

SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

A C T A

FECHA: 19 DICIEMBRE 2019

HORA:

Comienza: Termina:
9:40 16:10

SESIÓN:
ORDINARIA

CONVOCATORIA:
PRIMERA

En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor General.

ALCADE-PRESIDENTE: EXCMO. SR. D. JUAN ESPADAS CEJAS _____.

<u>CAPITULARES:</u>	<u>ASISTEN</u>
<u>D^a MARÍA SONIA GAYA SÁNCHEZ</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D^a ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JUAN MANUEL FLORES CORDERO</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D^a CLARA ISABEL MACÍAS MORILLA</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JUAN CARLOS CABRERA VALERA</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D^a MARÍA ENCARNACIÓN AGUILAR SILVA</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JOSÉ LUIS DAVID GUEVARA GARCÍA</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D^a MARÍA LUISA GÓMEZ CASTAÑO</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. FRANCISCO JAVIER PÁEZ VÉLEZ BRACHO</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D^a MARÍA DEL CARMEN FUENTES MEDRANO</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JUAN ANTONIO BARRIONUEVO FERNÁNDEZ</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JESÚS GÓMEZ PALACIOS</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D^a ANA MARÍA JÁUREGUI RAMÍREZ</u>	<u>SI</u> _____.

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMVaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	1/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMVaTy95kD2MFbQ==		



D. JUAN DE LA ROSA BONSON SI .

D^a EVELIA RINCÓN CARDOSO SI .

D. RAFAEL BENIGNO BELMONTE GÓMEZ SI .

D. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN SI .

D. IGNACIO MANUEL FLORES BERENGUER SI .

D^a SUSANA SERRANO GÓMEZ-LANDERO SI .

D. DANIEL GONZÁLEZ ROJAS SI .

D^a SANDRA MARÍA HEREDIA FERNÁNDEZ SI .

D^a EVA MARÍA OLIVA RUÍZ SI .

D. ÁLVARO JESÚS PIMENTEL SILES SI .

D. MIGUEL ÁNGEL AUMESQUET GUERLE SI .

D^a AMELIA VELÁZQUEZ GUEVARA SI .

D. LORENZO DAVID LÓPEZ APARICIO SI .

D^a MARÍA CRISTINA PELÁEZ IZQUIERDO SI .

D. GONZALO MARÍA GARCÍA DE POLAVIEJA FERRE SI .

INTERVENTOR: D. JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL .

SECRETARIO: D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ .

De acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, la Presidencia declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día:

Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 21 de noviembre y 2 de diciembre, de 2019, respectivamente.

Las actas quedan aprobadas por unanimidad.

1.- COMUNICACIONES OFICIALES.

.- Tomar conocimiento de las Declaraciones Institucionales, Resoluciones y de los Acuerdos siguientes:

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	2/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



01.- Declaración Institucional por una señalización viaria que garantice la seguridad de personas con trastorno del espectro de autismo.

“El trastorno del espectro de autismo (TEA) es una afección neurológica y de desarrollo que comienza en la niñez y dura toda la vida, si bien en las últimas décadas, los avanzados tratamientos han demostrado de manera clara que pueden mejorar los síntomas de las personas con este trastorno. Esta alteración del desarrollo se caracteriza por deficiencias cualitativas en la interacción social, en la comunicación, comportamiento caracterizado por patrones repetitivos y estereotipados, y un repertorio restrictivo de intereses y actividades. Afecta a las habilidades y competencias cognitivas, emocionales y sociales.

Todo propósito de visibilización comienza por pequeñas acciones. Y ese es el motivo por el que los concejales y concejalas de este Ayuntamiento Pleno proponen la realización de este proyecto de intervención para solicitar la señalización de los pasos para peatones con pictogramas que favorezcan la seguridad vial e integración de personas con Trastorno del Espectro Autista.

Con una simple acción, el logro es doble: garantizar la seguridad vial de personas con esta barrera cognitiva y, por otro, concienciar al resto de personas de otras formas de comunicación y de entender el mundo que nos rodea.

La propuesta elevada a los grupos municipales por la Asociación TEAVIAL, consiste en colocar en los pasos de peatones de la ciudad de Sevilla una secuencia de pictogramas, ordenados de una forma lógica, con un tamaño y color adecuado, sobre la primera franja blanca de dichos pasos de peatones.

Los pictogramas son un dibujo o signo gráfico que expresa un concepto relacionado materialmente con el objeto al que hace referencia. Esta secuencia ayudará a comprender y actuar a personas con espectro de autismo. En las localidades y ciudades donde ya se ha implantado, por parte de sus Ayuntamientos, esta señalización, se ha demostrado de manera clara que se mejorará la autonomía y la seguridad vial de las personas con TEA. El proyecto además se complementa con una Guía Didáctica para trabajar en los centros educativos, distritos, edificios públicos, etc.

Además estos pictogramas cumplen otra misión muy importante: crear unas ciudades más accesibles para todos, concienciando y empatizando sobre la diversidad, lo que va a permitir también mejorar la convivencia de todos.

Por todo ello, los concejales de los grupos municipales que componen el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla proponen adoptar el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: *El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla se adhiere a la petición de señalización de pasos para peatones con pictogramas desarrollados por la Asociación TEAVIAL para favorecer la eliminación de barreras cognitivas.*

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 15:05:09 29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	3/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



SEGUNDO: *El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla valora positivamente la eliminación de barreras cognitivas y fomento de la accesibilidad universal y expresa su compromiso firme de desarrollar esta eliminación de barreras mediante acciones concretas.*

TERCERO: *El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla muestra su apoyo a que por parte de la Corporación Municipal se lleve a cabo la instalación de esta señalización horizontal en los pasos para peatones, así como el traslado a la ciudadanía de la información relativa a los mismos e incluirla en las programaciones educativas propias.”*

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

0.2.- Declaración Institucional para que se solicite al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la concesión de la medalla de Andalucía al Instituto de Enseñanza Secundaria San Isidoro.

“El Instituto San Isidoro, de Sevilla, celebrará durante el próximo año 2020 el 175º Aniversario de su fundación, siendo uno de los primeros centros públicos de enseñanza secundaria de Andalucía. Por sus aulas han pasado personajes relevantes del mundo de la literatura, la ciencia y la política: Gustavo Adolfo Bécquer, Manuel Machado, los hermanos Serafín y Joaquín Álvarez Quintero o Severo Ochoa, entre otros, tuvieron la oportunidad de formarse en él.

Es, por tanto, una de las instituciones, ya sea pública o privada, más antiguas de Andalucía y desde su creación ha tenido, además, la vocación de ser un centro difusor de arte, cultura y ciencia en pro de la formación de la juventud hispalense y de toda la ciudadanía. Por dicho motivo, en el año en el que se celebró su sesquicentenario, en 1995, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla le concedió la Medalla de la Ciudad.

En la firme creencia que, tanto la antigüedad del Instituto como su trayectoria, el elenco de personalidades que se han forjado en sus aulas y su patrimonio histórico, conservado por generaciones de profesores y profesoras con mimo y de manera desinteresada, hacen que merezca el honor de la concesión de Medalla de Andalucía.

Es por lo que las concejales y concejales del conjunto de los Grupos Municipales consideran necesario elevar a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, la siguiente propuesta de:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

PRIMERO: *Solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la concesión de la Medalla de Andalucía al IES San Isidoro, con ocasión del 175 aniversario de su fundación.*

SEGUNDO: *Que la misma le sea entregada el próximo 28 de febrero de 2020.*

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMVAy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	4/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMVAy95kD2MFbQ==		



TERCERO: *Dar traslado del presente acuerdo al IES San Isidoro de Sevilla y a la Junta de Andalucía para que surtan los efectos oportunos.”*

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.1.- Resolución Nº 959 de 3 de diciembre de 2019 del Sr. Alcalde, relativa a las horas de celebración de las Comisiones Permanentes del Pleno.

“Por Resolución de Alcaldía número 555 de 9 de julio de 2019 se determinó la composición, presidencia, periodicidad y secretaría de las Comisiones de Pleno.

Motivos de coordinación organizativa aconsejan modificar los horarios de las sesiones de la Comisiones, por lo que conforme a lo dispuesto en el art. 93 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, DISPONGO:

PRIMERO.- *Las Comisiones Permanentes del Pleno, cuya sesión se celebra los jueves de la semana anterior al Pleno, tendrán lugar a las horas que a continuación se detallan:*

- *Comisión de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos: 9.00 horas*
- *Comisión de Gobernación y Fiestas Mayores : 9.30 horas*
- *Comisión de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social : 10.00 horas*
- *Comisión de Transición Ecológica y Deportes: 10.30 horas*
- *Comisión de Economía, Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área metropolitana: 11.00 horas*

SEGUNDO.- *Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”*

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.2.- Resolución Nº 965 de 4 de diciembre de 2019 del Sr. Alcalde, relativa al nombramiento de miembro en el Consejo Económico y Social de Sevilla.

Por Resolución de Alcaldía nº 835 de 2 de octubre de 2019 se nombró a los miembros del Consejo Económico y Social de Sevilla.

Visto el escrito del Portavoz del Grupo Municipal VOX en el que se propone la sustitución de representantes y, en uso de las facultades conferidas por el art. 6 del Reglamento del Consejo Económico y Social de Sevilla, RESUELVO:

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	5/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



PRIMERO.- Nombrar miembro titular del Consejo Económico y Social de Sevilla a propuesta del Grupo Municipal VOX a D. Francisco José Corpas Rojo y como suplente D^a M^a José Rodríguez de la Milla Parro, en sustitución de D. Ricardo Moreno Gutiérrez y D. Javier Cortés Lucena, respectivamente.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre y proceder a su publicación en el BOP de Sevilla.”

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.3.- Resolución N^o 987 de 13 de diciembre de 2019 del Sr. Alcalde, relativa a la modificación del día del Pleno de Enero y los plazos de presentación de las propuestas.

“Por acuerdo plenario de 28 de junio de 2019 quedó establecida la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento.

El art. 41.2 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla establece que el Alcalde, excepcionalmente y oída la Junta de Portavoces, podrá cambiar la fecha de una sesión ordinaria.

Por lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas y oída la Junta de Portavoces, RESUELVO:

PRIMERO.- La sesión ordinaria del Pleno del mes de Enero de 2020 se aplaza al viernes 24 de enero a las 9.30 horas.

SEGUNDO.- Los plazos para la presentación de propuestas para su inclusión en el orden del día del Pleno son los siguientes:

- Las propuestas de los Grupos Políticos Municipales deben enviarse firmadas digitalmente a la dirección electrónica actas@sevilla.org hasta las 24.00 horas del jueves 9 de enero.
- Las propuestas de las Áreas de Gobierno deben presentarse en Secretaría General, a través de la aplicación ADE, hasta las 9.30 horas del jueves 16 de enero.

TERCERO.- Las Comisiones de Pleno del mes de Enero se aplazan una semana, celebrándose en las fechas que se indican:

- La Comisión de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, el miércoles 15 de enero.
- La Comisión de Hacienda y Administración Pública, el lunes 20 de enero.
- La Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno, el viernes 17 de enero.
- El resto de Comisiones de Pleno se celebrarán el jueves 16 de enero

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	6/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



1.4.- Resolución Nº 990 de 16 de diciembre de 2019 del Sr. Alcalde, relativa a la determinación de las unidades encargadas de llevar a cabo las actuaciones administrativas necesarias para poder elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y expedientes tramitados por diversas sociedades municipales.

“Por Resolución de Alcaldía número 506 de 17 de junio de 2019, modificada por Resolución número 732 de 9 de septiembre de 2019, se estableció la estructura de la administración municipal ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla y el alcance competencial de las Áreas y Delegaciones Municipales.

En la referida Resolución se determina, así mismo, la adscripción de las Empresas a las Áreas de Gobierno que se señalan, resultando necesario fijar las unidades administrativa que, dentro de cada Área, van a llevar a cabo las actuaciones administrativas necesarias para poder elevar a los órganos municipales competentes las propuestas formuladas por aquellas.

De Acuerdo con lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el art. 124.4.k) en relación con el art. 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, DISPONGO:

PRIMERO.- Las unidades encargadas de llevar a cabo las actuaciones administrativas necesarias para poder elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y expedientes tramitados por las sociedades municipales serán las siguientes:

EMVISESA: Servicio de Patrimonio.

TUSSAM: Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.

LIPASAM: Servicio Administrativo de Parques y Jardines.

EMASESA: Servicio Administrativo de Parques y Jardines.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y proceder a su publicación en el BOP de Sevilla.”

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.5.- Resolución Nº 981 de 12 de diciembre de 2019 de la Secretaría Auxiliar en la que se modifica la Resolución Nº 555 de 9 de julio de 2019 relativa a la secretaría de la Comisión de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social.

“Por resolución de Alcaldía no 548, de 9 de julio de 2019, rectificada por Resolución nº 555 de la misma fecha, se designaron a los funcionarios que han de actuar como secretarios, por delegación del Secretario General, de las distintas

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMVAy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	7/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMVAy95kD2MFbQ==		



Comisiones delegadas del Pleno. Asimismo, se designaron a los funcionarios que habrían de sustituirles en caso de ausencia y enfermedad.

Por motivos organizativos, la Dirección de Acción Social propone cambiar el orden de actuación de los secretarios, titular y suplentes de la Comisión de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.2 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno, a propuesta de la Dirección General de Acción Social y de la Secretaría General, y en virtud de las atribuciones conferidas por la vigente legislación, DISPONGO lo siguiente:

***PRIMERO.**- Modificar la Resolución no 555 de 9 de julio de 2019, en lo que respecta a la secretaría de la Comisión de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social, designando como secretarios, titular y suplentes, a los titulares de los siguientes puestos:*

- *Secretario/Secretaria:*
 - *Jefatura del Servicio de Cooperación al Desarrollo.*
- *Suplentes:*
 - *Jefatura de Sección Administrativa de Salud*
 - *Jefatura del Servicio Administrativo de los Servicios Sociales.*

***SEGUNDO.**- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que celebre.”*

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.6.- Acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de noviembre de 2019 en la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Participación Ciudadana, Distritos Municipales y Servicio de Educación del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.

“La Constitución española establece una serie de principios que deben orientar el gasto público: equidad, eficiencia y estabilidad presupuestaria, recogidos respectivamente en los artículos 31.2 y 135 de nuestra Carta Magna. A los anteriores se une el principio de eficacia, contemplado en el artículo 103.1 de la Constitución, que, con carácter general, informa cualquier actuación de la Administración.

En esta línea, el Tribunal de Cuentas ha manifestado en su informe de Fiscalización de los Planes Estratégicos de Subvenciones del Área de Política Administrativa del Estado, aprobado por el Pleno en su sesión de 30 de octubre de 2015 (Informe nº 1.052), que: "La actividad subvencional de la Administración Pública debe ser planificada con el objeto de realizar una asignación equitativa, eficaz, eficiente y económica de los recursos públicos con pleno sometimiento a la ley y al Derecho, en coherencia con los principios constitucionales declarados en los artículos 31.2 y 103.1 de la Carta Magna".

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	8/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



El juego de los principios indicados, permite establecer un marco orientador para la toma de decisiones racionales por parte de la Administración. A modo de ejemplo del funcionamiento de estos principios, cabe señalar que resultaría contrario a la equidad una asignación del gasto público realizada exclusivamente conforme a criterios económicos o una ineficiente asignación del gasto, ya que los recursos públicos son limitados, y por lo tanto, el resultado de una buena gestión revierte en beneficio de otros programas públicos.

En concreto, el principio de estabilidad presupuestaria impone contención y racionalidad, reforzando el carácter limitado de los recursos públicos. Así, la asignación del gasto debe ampararse en instrumentos que le permitan optimizar al máximo los recursos públicos.

Es un hecho constatable que las subvenciones son una modalidad importante de gasto público, y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva, la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico, incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de la transparencia. Con este objeto, las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Dicha necesidad la impone como obligación el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece la obligatoriedad del plan estratégico de subvenciones, en el que se deben concretar “los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y dispone que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kd2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	9/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kd2MFbQ==		



Los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, regulan los planes estratégicos de subvenciones, indicando que los mismos “se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

El artículo 3 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, BOP 14-7-2005, añade la obligación para los órganos del Ayuntamiento de elaborar el plan estratégico de subvenciones en el modelo que la Delegación de Hacienda determine.

Visto lo anterior, de conformidad con el artículo 127.1, apartado g), de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a la Junta de Gobierno el desarrollo de la gestión económica, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Participación Ciudadana, Distritos Municipales y Servicio de Educación del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos que se adjunta a esta propuesta y figura en el expediente.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre. “

El Plan Estratégico al que se hace referencia se incorpora como anexo, al final del presente Acta.

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.7.- Acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de diciembre de 2019, relativo a la delegación de competencias en los órganos superiores y directivos de la organización municipal.

“Por acuerdo de Junta de Gobierno de 24 de junio de 2019 se aprobó el régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno en los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento de Sevilla así como las competencias reservadas a la Junta.

Criterios de racionalidad, eficacia y eficiencia en la gestión y funcionamiento de la administración ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla aconsejan modificar el citado régimen de delegación, por lo que, en uso de las facultades conferidas y conforme a lo previsto en el art. 127 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	10/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



PRIMERO.- Delegar, con alcance común, en los titulares de las Direcciones Generales, las siguientes competencias en su ámbito de actuación:

- La aceptación de la renuncia total del beneficiario a la subvención concedida.
- La aprobación de la cuenta justificativa de la aplicación de las subvenciones, salvo que conlleve la incoación o resolución de un procedimiento de reintegro, de pérdida del derecho al cobro o de devolución de cantidades indebidamente percibidas por el beneficiario, por importe superior, en cualquiera de los supuestos anteriores, al 10% del total de la subvención concedida.

SEGUNDO.- Modificar la competencia reservada a la Junta de Gobierno en el apartado Octavo, punto 15 del acuerdo de Junta de Gobierno de 24 de junio de 2019 que queda redactado de la siguiente forma:

- La declaración de la prescripción del derecho del Ayuntamiento a exigir el reintegro de las subvenciones concedidas y no justificadas.
- La aprobación de la cuenta justificativa de la aplicación de las subvenciones cuando implique la renuncia parcial del beneficiario a la subvención concedida.
- La incoación y resolución de los procedimientos de reintegro, de pérdida del derecho al cobro, o de devolución de cantidades indebidamente percibidas por los beneficiarios, por importe superior, en cualquiera de los supuestos anteriores, al 10% del total de la subvención concedida.
- La declaración de la prescripción del derecho al cobro de la subvención otorgada.

TERCERO.- Modificar la competencia delegada en los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito en el apartado 3.1 del acuerdo de Junta de Gobierno de 24 de junio de 2019 que queda redactado de la siguiente forma:

- Convocar y otorgar subvenciones regladas y en especie, premios, becas, así como la autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de las obligaciones derivadas de ellas.

CUARTO.- Delegar, con alcance específico, en los órganos directivos que se indican las competencias que se especifican:

- **En la Dirección General de Estadística y Seguimiento Presupuestario:**
 - Adquisición por el Ayuntamiento de Sevilla de los objetos perdidos por no haber sido reclamados por sus propietarios en el plazo establecido en el art. 615 del Código Civil y su donación, en su caso, a entidades sin ánimo de lucro conforme al procedimiento correspondiente.
- **En la Dirección General de Contratación y Gobierno Interior:**

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	11/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



- *La concesión de unidades de enterramiento y la permuta y transmisión de la titularidad de las concesiones.*

- *En la Dirección General de Economía y Comercio:*

- *La renuncia al ejercicio del derecho de tanteo en el traspaso de los puestos de los mercados municipales.*

QUINTO.- *Refundir el presente acuerdo con el acuerdo de Junta de Gobierno de 24 de junio de 2019, quedando el régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno establecido de la siguiente forma:*

“PRIMERO.- Delegar en los Titulares Delegados de Áreas y de Delegación la gestión de las materias propias de sus respectivas Áreas y Delegaciones, con el alcance que se especifica:

1.1.- ALCANCE COMÚN.

- *Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.*

1.2. - ALCANCE ESPECÍFICO.

- *En el Titular del Área de Hábitat Urbano, Cultura, y Turismo:*

- *La gestión de los procedimientos para la expedición de los informes de disponibilidad de vivienda adecuada, como documento necesario para el reagrupamiento familiar de los extranjeros residentes en España, previstos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social y en el art. 42 de su Reglamento aprobado por el R.D. 2393/2004.*

- *En el Titular del Área de Hacienda y Administración Pública.*

+ En su calidad de Vicepresidente de la Agencia Tributaria de Sevilla:

- *Resolver los recursos extraordinarios de revisión en aquellos actos dictados por el Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, en materia sancionadora.*
- *Determinar los módulos anuales y las cantidades mensuales a cuenta para la aplicación del programa de productividad de la Agencia Tributaria de Sevilla, con arreglo a las normas de evolución del programa aprobado.*
- *Aprobar las cuentas de recaudación y/o la conciliación de saldos y valores de la recaudación de ingresos municipales cuya gestión está encomendada a otros organismos o empresas municipales.*

- *En el Titular de la Delegación de Recursos Humanos y Modernización Digital:*

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	12/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



- *La declaración de servicios públicos esenciales de esta Corporación en los supuestos que sea necesario para garantizar la prestación de los servicios municipales, conforme a lo exigido en la normativa de aplicación.*
- *En el Titular del Área de Gobernación y Fiestas Mayores:*
 - *La incoación, y resolución de los procedimientos disciplinarios del personal al servicio del Cuerpo de Policía local, por faltas disciplinarias, excepto la sanción de separación del servicio.*
- *En el Titular del Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social:*
 - *Otorgar las licencias administrativas para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.*

SEGUNDO.- *La competencia para el otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica, será ejercida por la Gerencia de Urbanismo.*

TERCERO.-

3.1.- Delegar en los Presidentes/as de las Juntas Municipales de los Distritos las siguientes competencias y atribuciones en el ámbito territorial de los respectivos Distritos con alcance común:

- 1.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.*
- 2.- Otorgar, disponer el gasto y reconocer la obligación de subvenciones nominativas.*
- 3.- Convocar y otorgar subvenciones regladas y en especie, premios y becas, así como la autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de las obligaciones de ellas derivadas.*
- 4.- Aprobar los convenios de colaboración con entidades ciudadanas, excepto cuando impliquen subvenciones de carácter excepcional.*

3.2.- El contenido competencial, de los Distritos Municipales en su ámbito territorial, sin perjuicio de su posterior concreción y desarrollo mediante Resolución de Alcaldía, es el siguiente:

- 1.- Expedir los documentos acreditativos de empadronamiento.*
- 2.- Desarrollar el Plan Sociocultural de ocupación del tiempo libre en su ámbito territorial, así como impulsar la organización y puesta en marcha de los cursos monográficos incluidos en el mismo.*
- 3.- Impulsar la puesta en marcha y organización de programas de extensión cultural.*
- 4.- Impulsar la organización y desarrollo de las fiestas populares en los barrios.*

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMVaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	13/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMVaTy95kD2MFbQ==		



- 5.- *Organización de Programas Culturales para mujeres.*
- 6.- *Organización de cursos de formación en género.*
- 7.- *Ejercer la dirección del personal funcionario adscrito al Distrito.*
- 8.- *La recepción y traslado a los órganos municipales competentes para su tramitación, de los documentos dirigidos a los Registros Auxiliares de los Distritos, y, asimismo, actuarán como centros de recepción de documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas, excepto en ambos casos, cuando se trate de documentos relativos a proposiciones de participación en licitaciones públicas.*
- 9.- *Colaborar con las Áreas y Servicios competentes en materia de comercio ambulante.*
- 10.- *El asesoramiento e información a los consumidores en colaboración con la OMIC en lo relativo a las hojas de reclamaciones, funciones de la Junta arbitral de Consumo o cualquier otra información de nivel básico.*
- 11.- *Fomento, desarrollo y divulgación de las actividades desarrolladas por las distintas entidades y asociaciones ciudadanas y por la propia Junta Municipal de Distrito en orden a la participación ciudadana.*
- 12.- *Propuesta de usos de los edificios escolares del Distrito para actividades educativas, culturales o recreativas, complementarias de la docencia y fuera del horario escolar.*
- 13.- *Propuesta de programas educativos para el Distrito.*
- 14.- *Proponer los cambios de denominación de las vías públicas, plazas, parques, mercados, centros comerciales del barrio, edificios y centros municipales.*
- 15.- *Seguimiento de las incidencias y propuestas de los trabajos de limpieza y portería de cada uno de los Centros Públicos docentes de Infantil y de Primaria existentes en el ámbito del Distrito.*
- 16.- *Proponer las obras de conservación y mantenimiento, así como las inversiones de los Centros Públicos docentes de Infantil y de Primaria existentes en el Distrito.*
- 17.- *Propuesta y seguimiento de actuaciones de reparación, mantenimiento de zonas ajardinadas, viario y espacios públicos en los Distritos, contratadas al efecto.*
- 18.- *Trasladar a las Juntas Locales de Seguridad las propuestas de actuación de los Cuerpos de Seguridad en el ámbito territorial.*
- 19.- *Propuesta de establecimiento de zonas peatonales.*
- 20.- *Propuesta de itinerario de transporte público.*

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	14/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



21.- *Propuesta de ordenación del tráfico en el Distrito.*

22.- *Proponer al Área de Economía y Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana, la construcción de nuevos mercados y la supresión, reforma o demolición de los existentes.*

23.- *Colaborar en la gestión administrativa municipal: ventanilla única.*

CUARTO.- *Delegar en los Titulares de las Coordinaciones Generales las siguientes competencias en su ámbito de actuación:*

4.1.- ALCANCE COMÚN

1.- *Resolver los expedientes de responsabilidad patrimonial, así como la aprobación y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación derivado de los mismos.*

2.- *Tomar conocimiento, acatar e instar a los órganos municipales competentes la ejecución del fallo de las distintas resoluciones judiciales.*

4.2.- ALCANCE ESPECÍFICO

Delegar con carácter específico en la Coordinación General de la Alcaldía, las competencias delegadas en el apartado Quinto 1) en los Directores Generales, respecto de los procedimientos y expedientes de las Unidades del Servicio de Alcaldía, de la Dirección General de Alcaldía y de la Dirección General de Comunicación.

QUINTO.- *Delegar en los Titulares de las Direcciones Generales las siguientes competencias, en el ámbito de sus respectivas Direcciones, con el alcance que se especifica:*

5.1.- ALCANCE COMÚN.

1.- *Iniciar, ordenar e instruir y resolver los procedimientos administrativos, salvo la de aquellos que se reserve la Junta de Gobierno, o que se hayan delegado expresamente en los Titulares Delegados del Área, Delegación o Coordinadores Generales.*

2.- *Las competencias que las Ordenanzas y Reglamentos Municipales atribuyan a su ámbito de competencias.*

3.- *Los actos sucesivos de ejecución de los acuerdos adoptados por los Órganos ejecutivos.*

4.- *La incoación de expedientes sancionadores, con nombramiento de Instructor y Secretario.*

5.- *Las medidas de restauración del ordenamiento jurídico y la imposición de sanciones que afecten a materias propias de sus respectivas Direcciones Generales hasta la cuantía máxima autorizada por la legislación y ordenanzas vigentes, salvo las que hayan sido delegadas específicamente en otros órganos y en la Gerencia de la Agencia Tributaria de Sevilla.*

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	15/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



6.- *La declaración de caducidad y prescripción de los expedientes y aceptar la renuncia o el desistimiento, salvo en los procedimientos que se haya reservado expresamente la Junta de Gobierno.*

7.- *Las competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación respecto a los contratos menores y a los tramitados mediante el procedimiento abierto simplificado reducido regulado en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

8.- *Las devoluciones de fianzas de los contratos adjudicados por cualquiera de los procedimientos previstos en la legislación vigente.*

9.- *El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos, incluidas las derivadas de los contratos, sean administrativos o privados, previa aprobación del gasto por el órgano competente.*

10.- *Otorgar, disponer el gasto y reconocer la obligación de subvenciones nominativas, salvo en el caso de las Direcciones Generales de Distrito, en las que serán ejercidas por los Presidentes de Distrito.*

11.- *La ejecución subsidiaria de la que se deriven ingresos para el Ayuntamiento, siempre que no se trate de actuaciones urbanísticas.*

12.- *Las competencias del órgano de contratación de los contratos que traigan su causa en el convenio que este Ayuntamiento tiene suscrito con la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía para la adhesión al régimen de adquisición de bienes homologados.*

13.- *La aceptación de la renuncia total del beneficiario a la subvención concedida.*

14.- *La aprobación de la cuenta justificativa de la aplicación de las subvenciones, salvo que conlleve la incoación o resolución de un procedimiento de reintegro, de pérdida del derecho al cobro o de devolución de cantidades indebidamente percibidas por el beneficiario, por importe superior, en cualquiera de los supuestos anteriores, al 10% del total de la subvención concedida.*

5.2.- ALCANCE ESPECÍFICO.

- En la Dirección General de Estadística y Seguimiento Presupuestario:
 - *Adquisición por el Ayuntamiento de Sevilla de los objetos perdidos por no haber sido reclamados por sus propietarios en el plazo establecido en el art. 615 del Código Civil y su donación, en su caso, a entidades sin ánimo de lucro conforme al procedimiento correspondiente.*
- En la Dirección General de Economía y Comercio:
 - *La autorización del establecimiento de condiciones específicas de admisión solicitadas por titulares de establecimientos de espectáculos públicos y*

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado Firmado	29/01/2020 15:05:09 29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	16/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



actividades recreativas.

- *La resolución de los procedimientos sancionadores y la concesión de autorizaciones y licencias relativas a la empresa MERCASEVILLA, así, como, cualquier otra competencia que el Reglamento de Prestación de Servicio de mercados Mayoristas y el Reglamento de Régimen Interior y Normas de Funcionamiento de los Mercados Centrales de Mercasevilla S.A. atribuya al Ayuntamiento y sea competencia de la Junta de Gobierno.*
- *La renuncia al ejercicio del derecho de tanteo en el traspaso de los puestos de los mercados municipales.*
- *En la Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines.*
 - *La concesión de licencias en el ámbito de su Dirección General.*
 - *Imposición de sanciones por infracciones leves y graves tipificadas en la Ley 4/1997, de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de droga.*
- *En la Dirección General de Contratación y Gobierno Interior:*
 - *La concesión de unidades de enterramiento y la permuta y transmisión de la titularidad de las concesiones.*
- *En la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaría*
 - *Resolver los expedientes de devolución de ingresos, tramitados por las Unidades Administrativas del Ayuntamiento exceptuando las que corresponden a la Agencia Tributaria de Sevilla.*
 - *El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos en el ejercicio anterior.*
 - *Aprobar el reconocimiento de honorarios y premios de cobranza por los porcentajes aprobados a organismos y Empresas que tienen encomendadas la gestión y recaudación de ingresos municipales.*
 - *La ejecución de providencias judiciales o administrativas de embargo, de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto.*
 - *Adoptar las resoluciones que se deriven de los documentos y expedientes justificativos de los pagos correspondientes a operaciones no presupuestarias.*
 - *Aprobar los arqueos de tesorería, con la periodicidad que se determine, y suscribir las actas de arqueo.*
 - *La autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación derivada de las cuotas de amortización, intereses y comisiones en los términos que resulten de las operaciones de tesorería o endeudamiento previamente aprobadas por la Junta de Gobierno.*

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvATy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	17/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvATy95kD2MFbQ==		



- *La autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de las obligaciones necesarios para la ejecución presupuestaria de los créditos para transferencias de financiación correspondientes a organismos autónomos, entidades públicas empresariales y empresas públicas municipales, Consorcios, Mancomunidades y otros Entes asociativos en los que participe el Ayuntamiento y figuren integrados en el Presupuesto.*
- *Resolver los acuerdos de compensación.*
- *Modificaciones Presupuestarias, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.*
- *Anticipos de Caja Fija: determinación del montante, modificaciones, supresión o suspensión.*
- *Imposiciones (Operaciones financieras activas).*
- *Acordar la imputación al presupuesto del ejercicio, de los compromisos válidamente adquiridos, que al cierre del ejercicio anterior no hubiese dado lugar al reconocimiento de la obligación.*
- *Aprobación de beneficios fiscales, en aplicación de las Ordenanzas Fiscales.*
- *En la Dirección General de Recursos Humanos:*
 - *La incoación y resolución de expedientes disciplinarios del personal al servicio del Ayuntamiento, por faltas leves, graves y muy graves, excepto los del personal del Cuerpo de Policía Local y la sanción de separación del servicio de los funcionarios.*
 - *La contratación de personal laboral.*
 - *El reconocimiento del grado personal.*
 - *La aprobación de indemnizaciones, dietas y asistencias del personal del Ayuntamiento, Concejales, miembros de la Junta de Gobierno, personal eventual y demás titulares de órganos municipales.*
 - *La resolución de solicitudes y reclamaciones sobre derechos y obligaciones que deriven de la aplicación de los preceptos del Reglamento del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral, excepto las resoluciones de las solicitudes de permisos, licencias y vacaciones del personal adscrito al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.*
 - *La designación y nombramiento de ponentes y aprobación de cursos, seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier otra actividad similar, así como de los gastos que de ellas se deriven, destinadas al personal del Ayuntamiento.*

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMVaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	18/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMVaTy95kD2MFbQ==		



- *El nombramiento y cese en comisión de servicios, en adscripción y traslados provisionales; la redistribución y reasignación de efectivos del personal del Ayuntamiento.*
- *La declaración de situaciones administrativas, el reingreso al servicio activo y la concesión de permutas al personal del Ayuntamiento.*
- *Asignar el destino al personal de nuevo ingreso.*
- *Nombramiento y cese del personal interino.*
- *La gestión presupuestaria de los créditos destinados a atender gastos correspondientes a las retribuciones del personal del Ayuntamiento, Concejales, miembros de la Junta de Gobierno y personal eventual, así como del resto de competencias delegadas como alcance específico de la Dirección general.*
- *El reconocimiento de servicios previos del personal funcionario y laboral.*
- *En la Dirección General de Patrimonio Municipal e Histórico Artístico:*
 - *La aprobación de los gastos derivados de las cuotas de comunidades de los inmuebles de propiedad municipal y del resto de inmuebles de los que el Ayuntamiento disponga su uso y disfrute, en los términos recogidos en el contrato o convenio correspondiente.*
 - *Los actos administrativos de actualización de los contratos patrimoniales mediante la aplicación de los índices correctores que se hayan establecido.*
- *En la Dirección General de Obra Pública Municipal:*
 - *La aprobación de los gastos derivados de agua, luz, etc., de los inmuebles de propiedad y de uso municipal en los términos recogidos en el contrato o convenio correspondiente.*
- *En la Dirección General de Seguridad y Emergencias:*
 - *La resolución de las solicitudes de permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario y laboral adscrito al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.*
- *En la Dirección General de Tráfico y Transportes:*
 - *La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores por infracción del Reglamento para la prestación del servicio de TUSAM.*
- *En la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social:*
 - *En materia de gestión de personal contratado para la ejecución de los programas de empleo (incluyendo la figura de alumnos- trabajadores de Escuelas Taller) y de los programas de promoción empresarial:*

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	19/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



- *La contratación laboral.*
- *La gestión presupuestaria de los créditos destinados a atender los gastos correspondientes a retribuciones y seguridad social del personal laboral.*
- *La extinción de los contratos por las causas legalmente establecidas en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa en vigor.*
- *El otorgamiento de permisos y licencias.*
- *La incoación y resolución de expedientes disciplinarios por faltas leves, graves y muy graves, salvo el despido disciplinario.*
- *El reconocimiento de servicios previos del personal laboral.*
- *La concesión de anticipos, ayudas y dietas, la aprobación, autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación derivada de ellas, con cargo a los créditos asignados.*
- *En materia de gestión de personal funcionario interino de programa para la ejecución de los programas de empleo y de los programas de promoción empresarial:*
 - *El nombramiento y cese de personal funcionario interino de programa.*
 - *La gestión presupuestaria de los créditos destinados a atender los gastos correspondientes a retribuciones y seguridad social del personal funcionario interino de programa.*
 - *El otorgamiento de permisos y licencias*
 - *La incoación y resolución de expedientes disciplinarios por faltas leves, graves y muy graves, salvo el despido disciplinario.*
 - *El reconocimiento de servicios previos del personal funcionario interino de programa.*
 - *La concesión de anticipos, ayudas y dietas, la aprobación, autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación derivada de ellas, con cargo a los créditos consignados.*
- *En las Direcciones Generales de los Distritos:*
 - *Resolver las solicitudes de reservas especiales para personas con movilidad reducida y residentes autorizados.*
 - *Resolver la solicitud de emisión de tarjetas de residentes y usuarios de garajes para acceder a zonas de acceso restringido al tráfico rodado.*

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	20/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



- Resolver la solicitud de vado permanente.
- Tramitar incidencias del bonobús de mayores.
- La realización de contratos de obras menores de conservación, mantenimiento e inversiones de los centros públicos docentes de Infantil y Primaria.
- En la Dirección General de los Distritos afectados por el Plan especial de Tráfico de la Feria de Abril:
 - La resolución de las solicitudes de emisión de tarjetas de residentes y usuarios de garaje, para acceder a zonas de acceso restringido al tráfico rodado, durante la vigencia del referido Plan.

SEXO.- Delegar en la Gerencia de la Agencia Tributaria de Sevilla, las siguientes atribuciones:

- La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor en los expedientes sancionadores instruidos por infracción a la normativa sobre protección de animales, por la tenencia de animales potencialmente peligrosos y por la Tenencia de armas, así como los que deriven de la aplicación de la Ordenanza para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos.
- La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor de los procedimientos en materia de infracciones a la Ordenanza de Circulación de Sevilla - distintas de las infracciones de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas ya delegadas por Resolución de Alcaldía- y en materia de infracciones a la Ordenanza Reguladora del Transporte de Viajeros en Coches de Caballos en el municipio de Sevilla.
- La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor en los expedientes sancionadores instruidos por infracción de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Municipales.
- La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor en los expedientes sancionadores instruidos por infracción de la Ordenanza para luchar contra la prostitución y la trata con fines de explotación sexual en la ciudad de Sevilla.
- La resolución de los recursos de reposición que se interpongan en los procedimientos sancionadores, cuya competencia ostenta por la presente delegación.

SÉPTIMO.- Régimen jurídico de las delegaciones.

- Las delegaciones contenidas en el presente acuerdo abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMVAy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	21/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMVAy95kD2MFbQ==		



- *La Junta de Gobierno podrá revocar o avocar en cualquier momento las competencias delegadas, tanto parcial como totalmente.*
- *En ningún caso podrá delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.*
- *Las resoluciones dictadas en virtud de delegación de atribuciones pondrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que correspondería a la actuación del órgano delegante.*
- *La competencia para resolver los recursos, si procedieren, corresponderá al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso.*
- *Las delegaciones tendrán carácter permanente, sin perjuicio de la posibilidad para conferir delegaciones para asuntos determinados, que no podrán interferir aquellas, salvo revocación expresa previa.*
- *Las Delegaciones permanentes contemplados en el presente acuerdo no quedarán revocadas, por cambio del titular del Área, Delegación u órgano directivo, salvo que expresamente así se determine.*
- *Los expedientes de contratación instruidos con anterioridad a la constitución de la nueva Corporación Municipal el 15 de junio de 2019 serán tramitados hasta la finalización de su ejecución por los órganos que decretaron su instrucción, correspondiendo incluso al Titular del Área o Delegación a la que están adscritos los respectivas Unidades orgánicas la elevación de las propuestas a los órganos colegiados.*
- *En los supuestos de ausencia de cualquier clase (funcional, por enfermedad, etc.) de los Titulares de Áreas, Delegación o Presidentes de las Juntas Municipales de Distritos, las competencias a estos atribuidas, serán ejercidas por sus sustitutos legales, que se determinarán por Resolución de la Alcaldía.*
- *En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, enfermedad) de los titulares de la Coordinación General de Análisis, Datos y Planificación Estratégica y la Coordinación General de Empresas Municipales y Control Presupuestario, las competencias en ellos delegadas serán ejercidas por el Coordinador General de Alcaldía.*
- *En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, enfermedad) del Titular de la Coordinación General de Alcaldía las competencias serán ejercidas por el/la titular de la Coordinación General de Empresas Municipales y Control Presupuestario.*
- *En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, enfermedad) de los titulares de las Coordinaciones Generales de Áreas de Gobierno, las competencias en ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos Titulares de Área o Delegación.*

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	22/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



- *En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, por enfermedad, etc.) de los Directores Generales las competencias a ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos Coordinadores Generales, o, en su defecto, por el Titular del Área, Delegación o el Presidente de la Junta Municipal del Distrito, con la salvedad recogida en el siguiente apartado.*
- *En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, por enfermedad, etc.) de los titulares de las Direcciones Generales integrados en el Área de Hacienda y Administración Pública, el Área Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social, el Área de Transición Ecológica y Deportes y el Área de Economía Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana, las competencias a ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos Titulares del Área o Delegación.*

OCTAVO.- *Las competencias reservadas expresamente a la Junta de Gobierno Local son las siguientes:*

- 1.- *Las que fueran legalmente indelegables.*
- 2.- *Nombramiento y cese en los puestos de libre designación en virtud de convocatoria para la provisión con carácter definitivo de dichos puestos.*
- 3.- *La aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.*
- 4.- *La concertación de operaciones de crédito.*
- 5.- *La autorización de órdenes de pago a justificar y la justificación de los pagos atendidos mediante este sistema, así como la justificación de los atendidos a través de Caja Fija.*
- 6.- *La aprobación de los convenios de colaboración, excepto los atribuidos a los Presidentes de las Juntas Municipales de los Distritos y aquellos que se realicen para formalizar las subvenciones nominativas.*
- 7.- *La aprobación de los convenios de patrocinio.*
- 8.- *La convocatoria y el otorgamiento de subvenciones así como la autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de su obligación, salvo cuando hayan sido delegados expresamente en los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito o en las Direcciones Generales.*
- 9.- *Aceptar subvenciones, acordar la renuncia total o parcial a las mismas y acordar los reintegros.*
- 10.- *Otorgar premios al personal de la Corporación, de conformidad con la reglamentación aprobada.*
- 11.- *La gestión, la enajenación y cualquier acto de disposición sobre el patrimonio del Ayuntamiento.*

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	23/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



12.- La aprobación de los programas de empleo y de desarrollo económico europeo, nacional y autonómico.

13.- El desarrollo de la gestión económica y la gestión de personal en aquellas materias que no hayan sido delegadas específicamente.

14.- Las competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación respecto a todos los contratos salvo los tramitados por el procedimiento abierto simplificado reducido regulado en el art. 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público y los contratos menores atribuidos a las Direcciones Generales conforme al apartado 5.1, apartado 7 de este Acuerdo.

15.- La declaración de la prescripción del derecho del Ayuntamiento a exigir el reintegro de las subvenciones concedidas y no justificadas.

La aprobación de la cuenta justificativa de la aplicación de las subvenciones cuando implique la renuncia parcial del beneficiario a la subvención concedida.

La incoación y resolución de los procedimientos de reintegro, de pérdida del derecho al cobro, o de devolución de cantidades indebidamente percibidas por los beneficiarios, por importe superior, en cualquiera de los supuestos anteriores, al 10% del total de la subvención concedida.

La declaración de la prescripción del derecho al cobro de la subvención otorgada.

16.- La autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación cuando se financien con créditos correspondientes a varias Áreas, así como la autorización y disposición del gasto en el caso de compromisos de gastos plurianuales.

17.- El nombramiento de ponentes para la celebración de cursos, seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier tipo similar de actividad, excepto las destinadas al personal del Ayuntamiento, así como todos los gastos que del nombramiento de ponentes se deriven.

NOVENO.- Los asuntos de competencia de la Junta de Gobierno que tengan carácter de urgencia suficientemente motivada y puedan ser delegables, serán resueltos por los Titulares de Área, de Delegación y Presidentes de Distrito que tengan atribuida la gestión de las materias del Área, Delegación o Distrito correspondiente.

En los asuntos y materias gestionadas por los Servicios y Unidades adscritos directamente a la Coordinación General de la Alcaldía y el resto de órganos directivos adscritos a la alcaldía, la resolución corresponderá al Titular de la Coordinación General de Alcaldía.

Las Resoluciones que se dicten por vía de urgencia se pondrán en conocimiento de la Junta de Gobierno en la próxima sesión que se celebre.”

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	24/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



SEXO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sevilla.

SÉPTIMO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.”

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.8.- Acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de diciembre de 2019, relativa a la designación de representantes en el Consejo de Administración de la Sociedad Orquesta Sinfónica de Sevilla.

“Constituida la nueva Corporación Municipal, procede aprobar la representación del Ayuntamiento de Sevilla en los órganos de gobierno de la Orquesta Sinfónica de Sevilla S.A.

La Alcaldía, en uso de las competencias atribuidas por el art. 14 de los Estatutos sociales, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Proponer la designación como representantes del Ayuntamiento de Sevilla en el Consejo de Administración de la Sociedad Orquesta Sinfónica de Sevilla a las siguientes personas:

- D. Antonio Muñoz Martínez.
- Dña. M^a Sonia Gaya Sánchez.
- D. Israel Sánchez López.
- D. Victoriano Martín Ortiz.
- D. Luis Rey Goñi.
- Dña. Isabel Ojeda Cruz.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.9.- Acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de diciembre de 2019, relativa a la modificación del Acuerdo adoptado en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria.

“El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la obligatoriedad del plan estratégico de subvenciones, en el que se deben concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	25/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y dispone que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Por todo ello, con fecha 5 de diciembre de 2018 se aprueba por la Excm. Junta de Gobierno el Plan Estratégico de la Dirección General de Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria. Siendo necesaria su modificación con el objeto de incluir una tercera línea en el objetivo 2: Convenios, para incluir a la entidad LA SUITE CREACIÓN, S.L.L con su programa: Nocturama.

En su virtud, de conformidad con el artículo 127.1, apartado g), de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a la Junta de Gobierno el desarrollo de la gestión económica, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507, de 19 de junio de 2019, el Teniente de Alcalde que suscribe, como Delegado del Servicio de Juventud, propone la adopción de los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria aprobado por la Excm. Junta de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2018. La modificación sería en los siguientes términos:

1.- Punto tercero Objetivo 2: Convenios, añadir:

“Línea 3: LA SUITE CREACIÓN S.L.L.”

2.- Añadir en el Anexo I: OBJETIVO 2: CONVENIOS:

“Línea 3: LA SUITE CREACIÓN, S.L.L

50102 33403 48801	LA SUITE CREACION S.L.L	50.000 €
-------------------	-------------------------	----------

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de Juventud. Área de Hábitat Urbana, Cultura y Turismo.

2. Objetivos operativos:

Genera un espacio de encuentro inter-generacional, ofreciendo una programación de música pop/rock de calidad para así optimizar el disfrute de tiempo libre en un entorno verde urbano.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

*Subvención nominativa contemplada en el Presupuesto municipal, mediante modificación presupuestaria aprobada en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	26/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



La colaboración económica objeto de esta subvención de concesión directa está prevista de forma nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento, regulada por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre; por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla de 16 de junio de 2006.

Dicha subvención nominativa se concede a través de un convenio que estable la condiciones y compromisos aplicables, y que están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A partir del proyecto presentado se elaborará un convenio de colaboración entre la entidad y el Ayuntamiento de Sevilla siguiendo las líneas que se establecen para la firma de un convenio.

El procedimiento de tramitación se iniciará con la aprobación del presupuesto y se seguirá el procedimiento establecido para su aprobación.

4. Plazo de ejecución: vigencia del plan

2019.

5. Destinatarios a los/las que se dirigen las ayudas:

Población de Sevilla.

6. Costes previsibles para su realización:

-2019: 50.000 euros.

7. Fuentes de financiación:

Ejercicio 2019.
Partida: 50102 33403 48801.
Importe: 2019: 50.000 €.
Total: 50.000 €.

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Uso de lenguaje no sexista.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Se presentará una memoria por parte de la entidad donde conste las actuaciones, su duración y fechas en las que se llevaron a cabo y objetivos conseguidos, así como todos los documentos justificativos de la totalidad del proyecto.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:

No existe duplicidad con otras Administraciones Públicas”.

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	27/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



SEGUNDO.- *Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.*”

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

2.- PROPUESTAS DE LAS ÁREAS Y DELEGACIONES.

2.1.- Designar miembros para la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Sevilla.

“Tras la constitución de la nueva Corporación Municipal y conforme a lo dispuesto en el art. 132 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Locales en su redacción dada por la Ley 57/2003, y en el art. 4 del Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, procede tramitar el procedimiento de renovación de los miembros de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.

Por lo expuesto, vistos los informes emitidos y en uso de las facultades conferidas, a propuesta de los Portavoces de los Grupos Municipales, por la Alcaldía se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- *La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Sevilla estará integrada por nueve (9) miembros, en la que estarán representados todos los Grupos Políticos Municipales en proporción a su representatividad municipal, resultando la siguiente proporción:*

*Grupo Socialista..... 4
Grupo del Partido Popular..... 2
Grupo Adelante Sevilla 1
Grupo Ciudadanos-Sevilla 1
Grupo Vox..... 1*

SEGUNDO.- *Designar miembros de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Sevilla a propuesta de los Portavoces de los respectivos Grupos Políticos Municipales:*

A propuesta del Grupo Socialista:

- *Dña. Rosa Muñoz Román*
- *Dña. Virginia Vega Iglesias*
- *D. Jesús Roldán Falcón*
- *D. Jesús Fernández Martín*

A propuesta del Grupo Popular:

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	28/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



- Dña. Carolina Susana Soto Mendoza
- D. José Jorge Martínez Soto

A propuesta del Grupo Adelante Sevilla:

- D. Juan Carlos Ruíz Galindo

A propuesta del Grupo Ciudadanos-Sevilla:

- D. Francisco Rincón López

A propuesta del Grupo Vox:

- Dña. María Camacho Guerra

TERCERO.- Designar Presidenta de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Sevilla a D^a Rosa Muñoz Román.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención de la Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista, somete la propuesta de Acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

2.2.- Nominación de vías en el Distrito de Los Remedios.

“Por el Área de Alcaldía se ha instruido el expediente que se indica, relacionado con la nominación de vías, en el que consta la petición que se ha recibido. Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de junio de 2019, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar en el Distrito que se indica, la siguiente nominación de vías en el Polígono Industrial de Astilleros, conforme figuran en el plano que obra en el expediente: 527/19 ADE 52/19, y autorizar a la Autoridad Portuaria de Sevilla su rotulación.

LOS REMEDIOS

- Calle Nao Trinidad
- Calle Nao San Antonio
- Calle Nao Concepción
- Calle Nao Victoria
- Calle Nao Santiago

SEGUNDO: La rotulación de las calles deberá ajustarse a las normas y modelos establecidos por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	29/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



TERCERO: *Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención de la Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista, somete la propuesta de Acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

2.3.- Tomar conocimiento del informe de control financiero de la Intervención General.

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2018, del siguiente control financiero de la Intervención General:

INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE INGRESOS CUYA GESTIÓN ESTÁ ENCOMENDADA A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA SOBRE “DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO ANTERIORES A 2009 (FASE I)”.

La Agencia Tributaria de Sevilla, en respuesta a las observaciones, deficiencias y riesgos recogidos en tal informe, ha presentado informe sobre las actuaciones realizadas, que se incluyen en el apartado I del escrito que se acompaña como anexo al presente oficio y cuyo tenor literal es el siguiente:

“I.- ACTUACIONES INICIADAS POR PARTE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA EN RELACION AL INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PARA EL AÑO 2018 “DEPURACION DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 1988 A 2008”.

A la vista del control financiero efectuado y de acuerdo con las indicaciones recogidas en el referido informe, se procede el 5 de Junio de 2019, a instruir por parte de esta Agencia Tributaria expediente que contiene las propuestas de declaración de prescripción de oficio de parte de los valores correspondientes al periodo comprendido entre el año el año 1988 al 2008.

Del análisis y valoración efectuados al respecto en dicho expediente y de conformidad con los artículos 66 y ss. de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se comprueba que el transcurso del tiempo señalado para que opere la prescripción se ha producido con respecto a parte de los valores correspondientes a los ejercicios 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008.

Para el cálculo de la declaración de prescripción se ha tenido en cuenta las diversas fechas de notificación existentes en las bases de datos de este Organismo, aplicando los métodos de cálculo correspondientes a los plazos legales previstos, de conformidad con los artículos 66 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	30/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



Los valores propuestos para la declaración de prescripción por importe total de principal de 27.774.454,80€, se han incluido en la propuesta de baja 143747 por importe de 8.018.232,52€, propuesta de baja 143767 por importe de 1.144.765,97€, propuesta de baja 143768 por importe de 109,63€, propuesta de baja 143987 por importe de 5.159.511,31€, propuesta de baja 144227 por importe de 6.816.236,47€ y propuesta de baja 144228 por importe de 6.635.598,90€ respectivamente , quedando desde ese momento los valores en situación de “suspendido por baja”, sin perjuicio de la aprobación de la prescripción por el órgano competente.

Actualmente dicho expediente se encuentra en trámite de propuesta y aprobación definitiva por parte de la Comisión Ejecutiva de este organismo, de conformidad con lo estipulado en el apartado Uno (b) del Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla en sesión celebrada el día 25 de Febrero de 2011, sobre distribución de competencias de la Agencia Tributaria de Sevilla entre sus diferentes órganos.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remite al Pleno municipal, esta información adicional, para que se integre en el punto del orden del día relativo al control financiero de ingresos de la Intervención General.

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

2.4.- Tomar conocimiento del informe de control financiero de la Intervención General.

“La Excm. Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2015, aprobó el “Plan de Control Financiero de Ingresos Municipales gestionados por la Agencia Tributaria de Sevilla”, redactado por la Intervención General, habiéndose emitido en el presente año 2019, el siguiente informe, al amparo de tales instrucciones:

“Informe definitivo de control financiero, sobre DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO ANTERIORES A 2009, FASE II cuya gestión está encomendada a la Agencia Tributaria de Sevilla, emitido por esta Intervención el día 13 de noviembre de 2019”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remite el informe citado al Pleno municipal, junto con las alegaciones formuladas por la ATSe al informe provisional, para que se integre en un punto independiente del orden del día.”

El Informe al que se hace referencia se incorpora como anexo, al final de la presente Acta.

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kd2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	31/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kd2MFbQ==		



2.5.- Tomar conocimiento del informe de control financiero de la Intervención General.

La Intervención General con fecha 26 de abril de 2019, emitió el siguiente informe de control financiero de ingresos:

EL INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL CONCEPTO DE INGRESOS 32905 “TASAS POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS” EN LOS AÑOS 2015 A 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remite el informe citado al Pleno municipal, junto con las alegaciones formuladas por el Instituto del Taxi al informe provisional, para que se integre en un punto independiente del orden del día.

El Informe al que se hace referencia se incorpora como anexo, al final de la presente Acta.

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

2.6.- Tomar conocimiento del informe de control financiero de la Intervención General.

“El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2018, y en virtud de lo dispuesto en el art. 31.1 del RD 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, del PLAN DE ACCION DE AUDITORIAS Y CONTROL FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2018 elaborado por esta Intervención General.

En virtud del citado Plan, se han realizado Informes de Control Financiero a las empresas siguientes:

1.-	<i>Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A. (AUSSA)</i>
2.-	<i>Corporación de Empresas Municipales de Sevilla (CEMS)</i>
3.-	<i>Congresos y Turismo de Sevilla, S.A.U. (CONTURSA)</i>
4.-	<i>Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA)</i>
5.-	<i>Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A.U. (EMVISESA)</i>
6.-	<i>Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A.M (LIPASAM)</i>
7.-	<i>Mercados Centrales de Abastecimiento de Sevilla, S.A. (MERCASEVILLA)</i>
8.-	<i>Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M. (TUSSAM)</i>

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	32/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



De conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remiten los informes citados a efectos de la toma de conocimiento por el Pleno de la Corporación.”

El Informe al que se hace referencia se incorpora como anexo, al final de la presente Acta.

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

2.7.- Tomar conocimiento del informe de control financiero de la Intervención General.

“El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2018, y en virtud de lo dispuesto en el art. 31.1 del RD 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, del PLAN DE ACCION DE AUDITORIAS Y CONTROL FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2018 elaborado por esta Intervención General.

En virtud del citado Plan, se ha realizado Informe de Control Financiero en materia de Recursos Humanos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remite el informe citado a efectos de la toma de conocimiento por el Pleno de la Corporación.”

El Informe al que se hace referencia se incorpora como anexo, al final de la presente Acta.

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

2.8.- Aprobar, provisionalmente, modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios. (SE TRATÓ CONJUNTAMENTE CON EL PUNTO 2.24)

“Esta Delegación ha formulado memoria explicativa sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios.

Examinado el expediente instruido al efecto, los dictámenes del Tribunal Económico Administrativo de Sevilla y del Consejo Económico y Social de Sevilla; el Informe de la Intervención General; dictaminado, asimismo, por la Comisión de Hacienda y Administración Pública y aprobado el Proyecto por la Junta de Gobierno Local; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	33/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



Hacienda y Administración Pública, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto con las modificaciones introducidas de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios.

SEGUNDO.- Llevar a cabo las publicaciones a que hacen referencia los apartados 1 y 2 del artículo 17, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; poniendo de manifiesto, que si la Ordenanza no es objeto de reclamaciones, los acuerdos adoptados con carácter provisional serán elevados automáticamente a definitivos, conforme a lo dispuesto en el apartado 3º, del artículo 17 del citado Texto Refundido y artículo 49 in fine de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, a partir de la entrada en vigor de la Ordenanza que se modifica, la derogación de la vigente modificada.”

La Ordenanza Reguladora a la que se hace referencia se incorpora como anexo, al final de la presente Acta.

Antes de abrir el turno de debate, la Presidencia precisa que el debate de esta propuesta se realizará conjuntamente con la del **Punto 2.24º**, al coincidir los temas a tratar, así mismo, manifiesta que la votación se realizará separadamente.

Seguidamente, conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete a votación la propuesta de Acuerdo del **Punto 2.8º**, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kd2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	34/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kd2MFbQ==		



mayoría, la propuesta de Acuerdo.

Finalmente, la Presidencia somete a votación la propuesta de Acuerdo del **Punto 2.24º**, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de Acuerdo.

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de todos los Grupos políticos Municipales.

2.9.- Aprobar, inicialmente, modificación de la plantilla municipal.

“Visto el Expediente Nº 2154/2019 instruido por el Servicio de Recursos Humanos, para la modificación de la RPT del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos y de la plantilla municipal, como consecuencia de la reclasificación de determinados puestos de trabajo conforme al Plan de Empleo en vigor; de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes preceptivos, la Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507, de 19 de junio de 2019, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

***PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal consistente en:*

- *Dos plazas de Suboficial (2344 y 2347) pertenecientes al subgrupo C1 se transforman en dos plazas de Suboficial del subgrupo A2.*
- *Diez plazas de Sargento (2350, 2351, 2353 a 2355, 2357, 2360, 2365, 2366 y 2369) pertenecientes al subgrupo C1 se transforman en diez plazas de Sargento del subgrupo A2.*
- *Dos plazas de Sargento Conductor (2382 y 2383) pertenecientes al subgrupo C1 se transforman en dos plazas de Sargento Conductor del subgrupo A2.*
- *Una plaza de Cabo (2412) perteneciente al subgrupo C2 se transforma en una plaza de Cabo del subgrupo C1.*

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	35/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención de la Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista, somete la propuesta de Acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

2.10.- Aprobar, definitivamente, Estudio de Detalle de la Sede de la Fundación San Telmo, sita en la Avd. de la Mujer Trabajadora, Nº 2.

“La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 12 de julio de 2019 aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la Fundación San Telmo para la ampliación de su sede sita en Avda. de la Mujer Trabajadora nº 2, primitiva Casa Cuna, calificada por el Plan General de Sistema General de Servicios de Interés Público y Social de Bienestar Social y catalogada con Protección Parcial en Grado 1 (c) quedando establecidas sus condiciones concretas de intervención en la ficha CP-016 del Catálogo Periférico.

El Estudio de Detalle se redacta en cumplimiento de lo previsto en la citada ficha del Catálogo Periférico que establece en las condiciones de protección y ordenación de la parcela la posibilidad de aumentar la edificabilidad actual en el marco de lo establecido por el PGOU previa elaboración de un Estudio de Detalle determinando la disposición de las nuevas construcciones en los laterales y fondo de la parcela (respecto del acceso principal), preservándose la secuencia de acceso al edificio a través del apeadero y resolviéndose la articulación del conjunto con la Avda. Manuel del Valle y con las parcelas colindantes.

El documento del Estudio de Detalle, tras su aprobación inicial fue sometido a trámite de información pública conforme a lo previsto en el art. 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 25.1 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, el cual fue anunciado en la página web de la Gerencia de Urbanismo, en los tablones de anuncios del municipio, en el Diario El Mundo de 24 de agosto de 2019 y en el Boletín Oficial de la Provincia de la misma fecha.

Durante este trámite no se presentó ninguna alegación y así se hace constar expresamente en el expediente.

En virtud de lo establecido en el art. 29 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, el documento se sometió a informe de la Consejería de Cultura, donde fue remitido el 30 de julio de 2019.

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kd2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	36/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kd2MFbQ==		



Transcurrido el plazo establecido para la emisión de informe, éste debe entenderse favorable a tenor de lo dispuesto en la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Con objeto de corregir el documento conforme a lo exigido en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con carácter previo a su aprobación definitiva, los promotores han presentado un nuevo documento donde corrigen el área de movimiento de la edificación para hacerla coincidir con la alineación máxima marcada, el cual ha sido informado favorablemente por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico el 18 de noviembre de 2019.

En consecuencia, siendo de carácter municipal la competencia para aprobar el documento definitivamente conforme al art. 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y correspondiendo, según el art. 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril, dicha competencia al Pleno, procede elevar propuesta al Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, conforme al art. 10 de sus Estatutos, a fin de que proponga al Pleno la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.4) del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

Una vez aprobado definitivamente el documento del Estudio de Detalle se inscribirá en el Registro Autonómico y en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en los arts. 39 y 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2019, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Sede de la Fundación San Telmo (Avda. de la Mujer Trabajadora, nº 2), en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: *Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Sede de la Fundación San Telmo (Avda. de la Mujer Trabajadora, nº 2), promovido por FUNDACION SAN TELMO.*

SEGUNDO: *Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Estudio de Detalle de la Sede de la Fundación San Telmo (Avda. de la Mujer Trabajadora, nº 2), conforme a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004 de 7 de enero.*

TERCERO: *Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.”*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	37/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



intervención alguna, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de Acuerdo.

2.11.- Aprobar, definitivamente, Estudio de Detalle en Avd. Parsi S/N, C/ Parsi, N^{os} 12 y 7 (Manzana 15 del PERI-TO-5).

“JUANCHANA, S.A presentó en esta Gerencia de Urbanismo el Estudio de Detalle de Avda. de Parsi s/n, C/ Parsi 12 y 7 (manzana 15 del PERI-TO-5) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.10.3 “Condiciones particulares para la subzona de Industria en Edificación Abierta” de las Normas Urbanísticas del Plan General. Con objeto de integrar adecuadamente la edificación pretendida en su entorno urbano inmediato y completar la fachada urbana en el borde sur del Polígono, el Estudio de Detalle establece la alineación a vial a la calle Parsi 7 (Borde Sur) y calle Parsi 12, y las separaciones al resto de linderos conforme al Plan General, sin aumento de la edificabilidad asignada a la parcela.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 6 de septiembre, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle que, a continuación, fue sometido a exposición pública por plazo de veinte días, mediante inserción de anuncios en la página web de la Gerencia de Urbanismo, en los tableros de anuncios del municipio, en el diario La Razón y en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que se haya presentado ninguna alegación al documento.

Conforme al informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 5 de noviembre de 2019, procede la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, en idénticos términos a los de su aprobación inicial.

La competencia para otorgar la aprobación definitiva corresponde al municipio, según establece el artículo 31 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en concreto al Pleno Municipal, según lo

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	38/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



dispuesto en el artículo 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

La aprobación definitiva del Estudio de Detalle que nos ocupa habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa inscripción del documento en los registros municipales y autonómico.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2019, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Avda. Parsi s/n, C/ Parsi 12 y 7 (manzana 15 del PERI-TO-5), en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en Avda. Parsi s/n, C/ Parsi 12 y 7 (manzana 15 del PERI-TO-5).

SEGUNDO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Estudio de Detalle en Avda. Parsi s/n, C/ Parsi 12 y 7 (manzana 15 del PERI-TO-5), conforme a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004 de 7 de enero.

TERCERO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	39/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



propuesta de Acuerdo.

2.12.- Corregir error material en Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, relativo a la finca sita en C/ Patricio Sáenz Nº 13.

“La Comunidad de Propietarios del Edificio de Viviendas sito en C/ Patricio Sáenz 13 de Sevilla, ha presentado en esta Gerencia solicitud de corrección de error en las determinaciones del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística respecto a la referida edificación, la cual es calificada por el planeamiento vigente como SIPS privado.

La petición efectuada ha sido aceptada por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 9 de octubre de 2019, donde se estimó el recurso de alzada interpuesto por los representantes de la Comunidad de Propietarios de la finca contra la Resolución del Sr. Gerente nº 4984 de 3 de octubre, por la que se desestimaba la solicitud formulada el 24 de julio de 2018 a fin de que se procediera a rectificar o modificar el PGOU vigente en lo referente a la calificación urbanística que actualmente tiene asignada la citada finca de la calle Patricio Sáenz 13 (dotacional SIPS privado).

Y es que, efectivamente, se ha constatado que el edificio sito en C/ Patricio Sáenz 13, al amparo de licencia de obras concedida el 30 de junio de 1971 para la construcción de un edificio de viviendas de protección oficial, no ha dejado de ser desde entonces un edificio residencial. El edificio se construye en virtud del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo de 1969 (PRICA). Posteriormente el Modificado del Plan Especial (MOPRICA) de 1982 también califica dicha parcela de residencial.

Sin embargo el Plan General de 1987, sin que haya existido ninguna circunstancia que modifique las características del edificio y sin ninguna mención expresa en su documentación, modifica la calificación de la parcela, asignándole un uso de Servicio de Interés Público y Social de carácter privado. El Plan General de 2006 repite esta calificación de SIPS de carácter privado del planeamiento anterior y absolutamente contraria a la realidad del edificio.

Este error ha podido deberse, conforme se constata en los informes técnicos emitidos al respecto por este Servicio, a que durante un tiempo se instalaron en sus locales de planta baja las dependencias de “Instituto Español, S.A” una entidad a pesar de cuyo nombre no se dedicaba a la docencia sino a la fabricación de perfumería y cosmética, y que pudo motivar equívoco del planificador.

La corrección que se pretende consiste en identificar correctamente la parcela residencial sita en C/ Patricio Sáenz 13, asignándole la trama que identifica el uso residencial y la etiqueta de la zona de ordenanza Centro Histórico (CH). Dicha subsanación se efectuará en la hoja 13-12 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa y en el plano o.g.09 Ordenación Urbanística Integral. Asimismo se procede a incorporar la altura asignada a la parcela en la hoja 13-12 del plano de Catalogación

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kd2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	40/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kd2MFbQ==		



y Alturas del Conjunto Histórico, mediante la trama y la etiqueta de identifican la altura de una parcela que no tiene protección patrimonial.

Se trata, como puede constatarse, de un simple error material, que conforme a la Ley 39/2015 puede corregirse en cualquier momento, de oficio o como en este caso a instancia de los interesados.

En consecuencia, procede, conforme a lo establecido en el art. 1.2.2.4 de las Normas Urbanística del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística y art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, corregir lo que resulta ser un error material, derivado de la incorrecta plasmación en el plano de ordenación pormenorizada de la realidad existente, siendo el edificio sito en C/ Patricio Sáenz 13 un edificio destinado a viviendas de protección oficial y no un SIPS privado.

De acuerdo con lo previsto en el art. 3.3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2019, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la Corrección de error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, relativo a la finca sita en C/ Patricio Sáenz nº 13, en virtud de lo cual el Sr. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Corregir el error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, relativo a la finca sita en C/ Patricio Sáenz nº 13, consistente en identificar correctamente la parcela como residencial, asignándole la trama que identifica el dicho uso y la etiqueta de la zona de ordenanza Centro Histórico (CH). Dicha subsanación se efectuará en la hoja 13-12 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa, asignándole asimismo la altura de PB+2 y en el plano o.g.09 Ordenación Urbanística Integral.

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la corrección de error realizada.

TERCERO: Notificar los presentes acuerdos a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso,

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado Firmado	29/01/2020 15:05:09 29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	41/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de Acuerdo.

2.13.- Reconocimientos de crédito por obras.

“Por el Servicio de Renovación Urbana y Conservación de la Edificación se nos remitió con fecha 10 de Agosto de 2018 las carátulas, las relaciones valoradas, la memoria justificativa, la comparativa de precios y el acta de recepción de la certificación final de las obras incluidas en el “Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de nueva Comisaría de Policía de Bellavista, por importe de 76.035,77 €

La recepción de las obras se realizó el 10 de mayo de 2017, la medición general se firma el 1 de agosto de 2018, y se propone para su aprobación a finales del presente ejercicio. Está claro que al tratarse de un gasto realizado en pasados ejercicios sin haber seguido los trámites legalmente previstos por el procedimiento de ejecución de los mismos y, en aras de la proscripción del enriquecimiento indebido de la Administración, procedería la tramitación conforme al procedimiento de reconocimiento de deuda, y en virtud del principio de anualidad presupuestaria previsto en el art. 176 del T.R.L.R.H.L. y en los términos establecidos en la base 20 de las que rigen la ejecución del presupuesto municipal prorrogado en vigor, siendo competente para su aprobación el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

A tal efecto, y por la Intervención General, queda fiscalizado el reconocimiento de la obligación con cargo a la partida 13202-6220000 y con el número 920190015841 de documento contabilizado en “Operaciones Previas” del vigente Presupuesto Municipal prorrogado.

Por ello, y por cuantos documentos anteceden, el Tte. De Alcalde que suscribe, Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo se honra en proponer a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO: Aprobar el gasto, comprometer y reconocer la obligación económica así como aprobar el pago de la certificación final por importe de setenta y seis mil treinta y cinco euros con setenta y siete céntimos (76.035,77) €) con motivo del proyecto de obras “Modificado de las obras de nueva Comisaría de Policía de Bellavista”, a favor de la empresa Construcciones Sando S.A. con c.i.f. nº XXXXXXXX, y con cargo a la partida 13.202-6220000 del vigente Presupuesto Municipal prorrogado.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate, acordando que se desarrollen de forma conjunta los **Puntos 2.13º, 2.14º y 2.15º** del Orden del Día de esta sesión plenaria y, al no producirse intervención alguna, somete a votación las propuestas

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMVAy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	42/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMVAy95kD2MFbQ==		



de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobadas las propuestas de Acuerdo.

2.14.- Reconocimientos de crédito por prestación de servicios.

“En relación a lo dispuesto en la Base decimoquinta de las de Ejecución del Presupuesto y en consonancia con lo informado por el Servicio de Intervención y Contabilidad de esta Gerencia de Urbanismo, sobre determinados gastos de obras, servicios o suministros prestados o realizados en los ejercicios que se indican, el Gerente que suscribe y en uso de las facultades que se le confieren, se honra en proponer al Consejo de Gobierno de ésta Gerencia de Urbanismo, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el gasto, comprometer y reconocer la obligación económica, así como aprobar el pago de las certificaciones y/o facturas que se detallan a continuación y con expresión del nº de expediente, concepto del mismo, número de la certificación y/o factura, periodo, importe, beneficiario, C.I.F./N.I.F. y documento contable.:

Nº DE EXPEDIENTE : 1/2016
CONCEPTO : *Servicio de Gestión Médico-Sanitaria para los empleados de la Gerencia de Urbanismo*
Nº CERTIF. / Nº FTRA. : *Ftras. F37810, F37811, F37812*
PERIODO : *Marzo, Abril y Mayo de 2017*
IMPORTE : *2.625,00 € - 2.625,00 € - 2.625,00 €*
BENEFICIARIO : *Valora Prevención S.L.*
PARTIDA PPTARIA. : *160.08 Presupuesto prorrogado vigente de la G.U.*
Nº DOCUM. : *920190001646*
CONTAB.

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	43/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



Nº DE EXPEDIENTE : 40/2017
CONCEPTO : *Servicio de Gestión Médico-Sanitaria para los empleados de la Gerencia de Urbanismo*
Nº CERTIF. / Nº FTRA. : *Ftras. 152474 y F161973*
PERIODO : *7 julio a 6 agosto 2018 y de 7 a 31 de diciembre de 2017*
IMPORTE : *2.583,37 € y 2.066,66 € respectivamente*
BENEFICIARIO : *Valora Prevención S.L.*
PARTIDA PPTARIA. : *160.08 Presupuesto prorrogado en vigor de la G.U.*
Nº DOCUM. CONTAB. : *920190001647 y 920190001648 respectivamente*

Nº DE EXPEDIENTE : 04/2017
CONCEPTO : *Servicio de mantenimiento de los edificios e instalaciones titularidad de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.*
Nº CERTIF. / Nº FTRA. : *Factura 496905/0011812S-005*
PERIODO : *Diciembre de 2018*
IMPORTE : *7.961,46 €*
BENEFICIARIO : *Construcciones Sando S.A.*
PARTIDA PPTARIA. : *1510-622.00 Presupuesto prorrogado en vigor de la G.U.*
Nº DOCUM. CONTAB. : *920190001560*

Nº DE EXPEDIENTE : 19/2016
CONCEPTO : *Proyecto de reurbanización del entorno del Arco y Basílica de la Macarena*
Nº CERTIF. / Nº FTRA. : *Certificación final*
PERIODO : *Julio 2017 – Marzo de 2018*
IMPORTE : *29.757,38 €*
BENEFICIARIO : *Grupo Constructor Grucal Andalucía S.A.*
PARTIDA PPTARIA. : *1510-619.00 Presupuesto prorrogado en vigor de la G.U.*
Nº DOCUM. CONTAB. : *920190001605*

Nº DE EXPEDIENTE : 30/2015
CONCEPTO : *Proyecto reparación de filtraciones en el aparcamiento subterráneo del PERI-TR-1 y la plaza existente sobre su cubierta (Plaza Pedro Santos Gómez)*
Nº CERTIF. / Nº FTRA. : *Certificación liquidación*
PERIODO : *Octubre de 2018*

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kd2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	44/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kd2MFbQ==		



IMPORTE : 2.027,27 €
BENEFICIARIO : Geotecnica y Cimientos S.A.
PARTIDA : 1510-622.00 Presupuesto prorrogado en vigor de la G.U.
PPTARIA.
Nº DOCUM. : 920190001705
CONTAB.
 “

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducida la votación, habida en el **Punto 2.13º** del Orden del Día, entendiéndose por tanto aprobada la propuesta de acuerdo.

2.15.- Reconocimientos de crédito por obras y servicios.

“Por el Servicio de Personal y Régimen Interior se ha elaborado la preceptiva memoria para el reconocimiento extrajudicial de deuda del gasto representado por diversos servicios que han sido prestados en ejercicios anteriores, en aras de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración a costa de las empresas que han realizado tales actuaciones.

La realización de estos servicios, conforme se justifica en la referida memoria aportada por el citado Servicio, ha sido necesaria para el normal desarrollo de la actividad de la Gerencia en el ejercicio de las competencias que le están estatutariamente asignadas.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia presupuestaria y en la base de ejecución nº 15 del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, denominada “reconocimiento extrajudicial de créditos”, en los casos en que la partida correspondiente no exista crédito suficiente, la aprobación de gastos realizados en anteriores ejercicios presupuestarios han de ser objeto de reconocimiento de crédito por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Por todo ello, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- *Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, el gasto y reconocer la obligación económica a favor de TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U correspondiente a las deudas descritas por la realización de los servicios que a continuación se relacionan, por los importes que se indican, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo Anualidad 2019, previa tramitación de las facturas correspondientes:*

- *Factura nº TA5ZG0030721 de fecha de expedición 19-10-2018 por importe de 199,87 euros por cuota de abono de la línea 954.461.289 (1 oct. a 31 de Oct. 2018)- Internet-Línea ADSL premium (1 sep. a 30 sep. 2018)*

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	45/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



- Factura nº TA5ZH0030433 de fecha de expedición 19-11-2018 por importe de 199,87 euros por cuota de abono de la línea 954.461.289 (1 Nov. a 30 de Nov. 2018)- Internet-Línea ADSL premium (1 Oct. a 31 Oct 2018)
- Factura nº TA5ZI0030070 de fecha de expedición 19-12-2018 por importe de 199,87 euros por cuota de abono de la línea 954.461.289 (1 Dic. a 31 de Dic. 2018)- Internet-Línea ADSL premium (1 Nov. a 30 Nov. 2018)

Dichas facturas suponen un total de 599,61 euros y corresponden a los meses de octubre a diciembre de 2018, con cargo a la partida 1500 22200 nº de referencia 22019001900.”

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducida la votación, habida en el **Punto 2.13º** del Orden del Día, entendiéndose por tanto aprobada la propuesta de acuerdo.

2.16.- Reconocimientos de crédito por derrama.

“Por la Junta de Compensación de la UE-2 del PERI-NO-4 (Cisneo Alto) se presentó para su cobro factura correspondiente a la 12ª derrama para hacer frente a los gastos de urbanización del ámbito de la citada Unidad de Ejecución, según la cuota de participación del 28,73% que corresponde a esta Gerencia de Urbanismo, aprobada en Asamblea General celebrada el 23 de marzo de 2017, por importe de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (64.642,50 €).

Desde la fecha de su presentación al cobro, el 28 de marzo de 2018, se ha intentado en varias ocasiones tramitar su pago si bien no ha sido posible encontrar disponibilidad presupuestaria para atender el gasto que la misma conlleva, si bien con fecha 21 de diciembre por el Servicio de Intervención y Contabilidad se realizó la siguiente puntualización:

- “Conforme a lo previsto en la Instrucción de Contabilidad Local, Modelo Normal, aprobado por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas EHA/2013/1781, de 20 de septiembre, el gasto por los importes citados fue anotado bajo el número 220180004732 de operaciones contables en la cuenta 413 del Plan Contable, denominada “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto””.

Mediante resolución del Gerente de Urbanismo de 18 de octubre de 2019, se ha aprobado dentro del Presupuesto prorrogado en vigor modificación presupuestaria para la ampliación de crédito de la partida presupuestaria correspondiente a Inversiones en el Patrimonio Municipal del Suelo, por lo que se ha tramitado expediente para el reconocimiento extrajudicial de crédito, incorporándose al mismo los documentos previstos en la Base 15ª del Presupuesto en vigor, siendo competente para ello el Pleno Municipal a propuesta del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, habiéndose aprobado por dicho órgano en su sesión de 11 de diciembre de 2019.

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvATy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	46/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvATy95kD2MFbQ==		



Por todo ello, el Teniente de Alcalde que suscribe viene en proponer se adopte la siguiente

PROPUESTA

PRIMERA: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de la obligación por importe de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (64.642,50 €), al que asciende el gasto por la factura girada por la Junta de Compensación de la UE-2 del PERI-NO-4 (Cisneo Alto), con CIF XXXXXXXX, correspondiente a la derrama 12ª para hacer frente a los gastos de urbanización de la citada Unidad de Ejecución, aprobada en Asamblea General de fecha 23 de marzo de 2017, según la cuota de participación del 28,73% que corresponde a la Gerencia de Urbanismo, aprobar el gasto que conlleva a favor de la mencionada entidad urbanística colaboradora por el importe y concepto citados, y ordenar el pago a la misma, con cargo a la partida 681.00 del Presupuesto del ejercicio corriente, informada por el Servicio de Intervención y Contabilidad con fecha 21 de noviembre de 2019 y nº de apunte previo 920190001660.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate, acordando que se desarrollen de forma conjunta los **Puntos 2.16º y 2.17º** del Orden del Día de esta sesión plenaria y, al no producirse intervención alguna, somete a votación las propuestas de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobadas las propuestas de Acuerdo.

2.17.- Reconocimientos de crédito por abono de cuota de Comunidad de Propietarios.

“La vivienda de titularidad municipal ubicada en el c/ Estrella Altair, nº 1, Portal J, piso 3º C, forma parte del Parque Social de la Vivienda del Ayuntamiento de Sevilla para su adjudicación en régimen de contrato de arrendamiento a familias demandantes de vivienda excepcionadas del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Sevilla, dadas las circunstancias socioeconómicas de dichos demandantes. No obstante ha estado desocupada durante el plazo y en las fechas correspondientes a las mensualidades de

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kd2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	47/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kd2MFbQ==		



las cuotas objeto del presente reconocimiento extrajudicial de crédito que se eleva en esta propuesta.

El 26 de Septiembre del 2019, la Administración de Fincas, Secretaria de la Comunidad de Propietarios de c/ Estrella Altair, 1, Bloque J, remitió a esta Gerencia de Urbanismo la solicitud de abono de cuotas correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre de 2018.

Teniendo en cuenta esta realidad y que el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/90, de 20 de abril, establece que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo y que, además en virtud de lo establecido en los arts. 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 25.1 del Decreto 500/90 antes citado, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y Actos Administrativos que infrinjan dichas normas.

Por ello, para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna partida del año presupuestario, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de crédito para así reconocer obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento.

En este sentido, se ha remitido al Servicio de Intervención y Contabilidad el expediente arriba referenciado, habiéndose informado favorablemente con fecha 15 de Noviembre de 2019 (ADO), la propuesta de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de una serie de facturas que a continuación se relacionan por importe total de 110,00 € (CIENTO DIEZ EUROS con cargo al ejercicio del 2019, nº de operación, 920190001574, y con cargo a la partida 1510-21200-22019001949. Hay que indicar que en el expediente se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto General nº 15 , correspondiendo al Pleno el reconocimiento extrajudicial del crédito.

Por todo ello, el Gerente que suscribe, en uso de las facultades conferidas en el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, viene en formular el siguiente,

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el gasto, comprometiendo y reconociendo la obligación económica y abonando a la Comunidad de Propietarios de c/ Estrella Altair, nº 1, Portal J, Manzana 101 SUP-PM-6 PLAN PARC. con CIF nº XXXXXXXX, la cantidad de 110,00 (CIENTO DIEZ EUROS) en concepto de cuotas pendientes de la Comunidad de Propietarios correspondientes a las mensualidades de Noviembre y Diciembre del año 2018.

Código Factura	Documento/Descripción	Importe EUROS
F/2019/2028	Recibo NOVIEMBRE 2018, Nº 1, Portal J, 3º C	55,00
F/2019/2027	Recibo DICIEMBRE 2018 , nº 1, Portal J, 3º C	55,00

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMVaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	48/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMVaTy95kD2MFbQ=		



SEGUNDO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe para resolver cuantas incidencias puedan surgir en la adopción del anterior acuerdo.”

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducida la votación habida en el **Punto 2.16º** del Orden del Día, entendiéndose por tanto aprobada la propuesta de acuerdo.

2.18.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo.

“Interpuestos distintos recursos y acciones contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo, recaídos en expedientes tramitados en la misma, y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada en diciembre de 2019 los recursos y acciones ejercitadas que a continuación se relacionan:

Expte.: 136/2005 OP.- Servicio de Licencias e Inspección Urbanística. Infracciones Urbanísticas.

Recurso: Alzada interpuesto el 29 de junio de 2012.

Recurrente: D. Miguel Ángel Domínguez Tortosa.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 9 de mayo de 2012, por el que previo trámite de audiencia, se ordenan las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en C/ Leonor Dávalos nº. 7, consistentes en: Demolición de la obra de ampliación de segunda crujía y trasteros, así como la retirada de la pérgola, y placas de energía solar.; debiendo ejecutarse bajo la responsabilidad de técnico competente dentro del plazo de 21 días de inicio y otros treinta días de ejecución, conforme a lo dispuesto en el art. 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de 22 de octubre de 2019, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución:

Primero.- Estimar parcialmente el recurso interpuesto respecto a las obras realizadas sin afectar a elementos protegidos, al haberse producido la caducidad de la acción de la Administración para la restitución de la realidad física alterada.

Segundo.- Desestimar el recurso interpuesto respecto a las obras realizadas afectando a elementos protegidos, con ratificación del acuerdo recurrido en lo relativo a la retirada de la pérgola y demolición del trastero ejecutado bajo la misma, al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado Firmado	29/01/2020 15:05:09 29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	49/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



automáticamente en virtud del art. 111. 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 74/2008 OP.- Servicio de Licencias e Inspección Urbanística. Infracciones Urbanísticas.

Recurso: Alzada interpuesto el 24 de febrero de 2015.

Recurrente: D. José Gordillo Hernández.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2014, por el que se impone a D. José Gordillo Hernández, una multa por importe de dos mil quinientos diecinueve euros con sesenta céntimos de euro (2.519,60.-€), en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2012, por el que se requirió para que en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, solicitase la preceptiva licencia para las obras realizadas sin la misma, en la finca sita en C/ Estaca de Vares s/n, esq. Virgen de las Aguas, conforme a lo dispuesto en el art. 182.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de 25 de octubre de 2019, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 4/2019 y P.S. 24 PAT.- Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo. Patrimonio Municipal del Suelo.

Recurso: Alzada interpuesto el 8 de octubre de 2019.

Recurrente: D. Santiago Jiménez Fernández.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2019, por el que se inadmite la solicitud formulada por D. Santiago Jiménez Fernández, para concurrir al procedimiento para la enajenación de plazas de aparcamiento y trasteros, resultantes de la división horizontal del bajo rasante del inmueble municipal denominado Parcela D del Proyecto de Parcelación de la UA-2 del modificado del Plan Especial del Área de San Luis, sito en C/ San Luis, 29 con destino a residentes de la zona, con motivo en la Falta de subsanación de los defectos u omisiones apreciados por la Unidad Tramitadora en relación a la documentación presentada con la solicitud de participación en el procedimiento para la adjudicación de plaza de aparcamiento de vehículo automóvil, requerida con fecha 25 de junio de 2019, conforme a lo previsto en el apartado 10.1 del Pliego de Condiciones que rige el procedimiento de adjudicación de los contratos, pese a los diversos requerimientos efectuados.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, de 21 de octubre de 2019 ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 35 y 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvATy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 15:05:09 29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	50/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvATy95kD2MFbQ==		



Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de Acuerdo.

2.19.- Rectificar acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 31 de octubre de 2019, relativo a la aprobación inicial de modificación presupuestaria en el presupuesto del ICAS.

“En aplicación de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se prevé la posibilidad de rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos de las Administraciones en cualquier momento, y a la vista del informe emitido por la Jefa de Servicio de Administración de Gestión Administrativa, Económica y Cultural; el Teniente de Alcalde de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Rectificar el acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el 31 de octubre de los corrientes, por el que se aprueba inicialmente la modificación presupuestaria en el Presupuesto del ICAS mediante créditos extraordinarios, condicionado a la efectividad del Suplemento de Crédito a la aplicación presupuestaria “Al Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla” 10700-33401-44902 por un importe de 285.000,00 €, en lo que respecta a la aplicación presupuestaria del ICAS que se aumenta, de modo que donde dice:

“AUMENTOS		
CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
Aplicación	Denominación	Importe
10700-33401- 44902	Transferencias corrientes del Ayuntamiento de Sevilla	285.000,00 €”

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMVaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	51/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMVaTy95kD2MFbQ==		



Debe decir:

"AUMENTOS		
CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
Aplicación	Denominación	Importe
40000	Del Ayuntamiento para atenciones corrientes	285.000,00 €"

“

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de Acuerdo.

2.20.- Nombramiento de representantes en los Consejos de Participación Ciudadana de los Distritos Nervión y Macarena.

“Por el Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, se ha instruido expediente para la constitución de los Consejos Territoriales de Participación Ciudadana cuyos representantes fueron nombrados por acuerdo plenario de fecha 17 de octubre de 2019.

A la vista de las solicitudes formuladas para la modificación de los representantes suplentes, en el Consejo de Participación Ciudadana, remitidas por las entidades que se indican y de conformidad con el artículo 59 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos, la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, en uso de las facultades conferidas, se honra en proponer la adopción del siguiente:

ACUERDO

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMVAy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 15:05:09 29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	52/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMVAy95kD2MFbQ=		



ÚNICO: Nombrar como representante suplente, en los Consejos de Participación Ciudadana de los Distritos que se indican, a las personas pertenecientes a las entidades que a continuación se señalan:

<i>DISTRITO NERVIÓN</i>	
<i>ENTIDAD</i>	<i>ASOCIACIÓN DE VECINOS Y MAYORES NERVIÓN LA RANILLA.</i>
<i>SUPLENTE</i>	<i>D. Eduardo Muñoz Vargas, en sustitución de D^o. Marcos Antonio Bernal Ruíz, de la titular D^a. Carmen Muñoz Vega.</i>

<i>DISTRITO MACARENA</i>	
<i>ENTIDAD</i>	<i>ASOCIACIÓN DE MUJERES CON CÁNCER DE MAMA.</i>
<i>SUPLENTE</i>	<i>D. Alicia Martínez Flores, en sustitución de D^a. M^a Dolores Tudela Cruz, de la titular D^a. Ángela Claverol González.</i>

“

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta de Acuerdo, por unanimidad.

2.21.- Aprobar las tarifas del servicio de auto-taxi.

“La Asociación Unión Sevilla del Taxi y la Asociación Hispalense Solidaridad del Taxi solicitaron el mantenimiento de las tarifas vigentes del año 2019 del servicio de transporte mediante auto-taxi, en el Municipio de Sevilla, para el año 2020, procediendo, por tanto una modificación de aquéllas consistente en la ampliación del periodo de vigencia. Asimismo, el Instituto del Taxi ha considerado necesario adaptar la numeración de las tarifas a lo establecido en la Orden de 14 de mayo de 2018 de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Desarrollados los trámites previstos en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, y emitidos los informes pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.b) de los Estatutos del Instituto del Taxi y, en uso de las atribuciones conferidas, el Teniente de Alcalde, Delegado de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- *Inadmitir, por extemporáneas, las alegaciones presentadas por la Asociación de Consumidores en Acción de Sevilla-FACUA.*

SEGUNDO.- *Aprobar la modificación de las tarifas de auto-taxi del municipio de Sevilla, que se incorporan como Anexo al presente acuerdo, que serán de aplicación en 2020 y sucesivos, hasta su modificación, a partir de la fecha indicada en la resolución de autorización que, en su caso, dicte el Órgano competente de la Junta de Andalucía.*

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvATy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	53/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvATy95kD2MFbQ==		



TERCERO.- Someter a la autorización del Órgano competente de la Junta de Andalucía, la modificación de las tarifas vigentes del servicio auto-taxi del municipio de Sevilla, consistente en la ampliación del plazo de vigencia de las que se aprobaron para 2019 y en la adaptación de la numeración, conforme a lo dispuesto en la Orden de 14 de mayo de 2018 de la Consejería de Fomento y Vivienda, descritas en el apartado anterior, para que surta sus efectos en 2020 y sucesivos, a partir de la fecha que se indique en la resolución de autorización que se dicte.

El Anexo al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

ANEXO
TARIFAS DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI. AÑO 2020 y SUCESIVOS HASTA SU MODIFICACIÓN (IVA INCLUIDO)

TARIFA. SERVICIOS URBANOS.

Concepto	Tarifa 1	Tarifa 2	Tarifa 3
Bajada de Bandera	1,37 €	1,66 €	2,07 €
Precio por kilómetro recorrido	0,94 €	1,17 €	1,46 €
Precio por hora de espera o parada	20,71 €	25,90 €	32,37 €
Carrera mínima	3,73 €	4,65 €	5,82 €

La tarifa se fija estableciéndose un precio por kilómetro y un precio por hora que se aplica alternativamente dependiendo de la velocidad de circulación.

El taxímetro empezará a contar cuando el viajero y su equipaje se encuentren debidamente instalados y se le comunique el destino al conductor, excepto en los servicios contratados por telecomunicación, en los que el taxímetro empezará a contabilizar desde el lugar de partida del vehículo y con un máximo equivalente al valor de la carrera mínima aplicable en cada horario.

Tarifa 1: Se aplicará en los servicios urbanos realizados de lunes a viernes, en días laborables, de 07:00 a 21:00 h.

Tarifa 2: Se aplicará en los servicios urbanos realizados:

- De lunes a jueves laborables de 00:00 a 07:00 h. y de 21:00 a 24:00 h.
- En viernes y víspera de festivo de 00:00 a 07:00 h., y de 21:00 a 22:00 h.
- En sábados, domingos y festivos de 06:00 a 22:00 h.
- En Semana Santa, de Domingo de Ramos a Domingo de Resurrección, y durante la Feria de Abril, de domingo a sábado, desde las 7:00 h. hasta las 21:00 h.
- Los días 24 y 31 de diciembre, desde las 00:00 hasta las 22:00 h.

Tarifa 3: Se aplicará en los servicios urbanos realizados:

- En viernes y víspera de festivo de 22:00 a 24:00 h.
- En sábados, domingos y festivos de 00:00 a 6:00 h. y de 22:00 a 24:00 h.

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kd2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	54/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kd2MFbQ==		



- En Semana Santa, de Domingo de Ramos a Domingo de Resurrección, y durante la Feria de Abril, de domingo a sábado, de 00:00 a 07:00 h. y de 21:00 a 24:00 h.

	Lunes a Jueves	Viernes y vísperas de festivo	Sábados	Domingos y festivos
00:00 a 6:00 h.	2	2	3	3
06:00 a 7:00 h.			2	2
07:00 a 21:00 h.	2	2		
21:00 a 22:00 h.	2	3		
22:00 a 24:00 h.				

SUPLEMENTOS SOBRE LO MARCADO EN TAXÍMETRO A LA TARIFA URBANA (1,2 y 3)

- Por cada maleta, siempre y cuando su medida supere los 55x40x20 cm., bulto o conjunto de bultos de más de 10 kg. (excluidas sillas minusválidos, carritos bebé).....0,51 €
- Salida desde la Estación de Santa Justa.....1,45 €
- Servicio especial a control de vuelo del Aeropuerto y CASA San Pablo.....4,93 €
- Servicio especial a Puerto del Batán, Abonos Sevilla, Palmas Altas, Astilleros y Esclusa.....2,24 €

Estos suplementos no son aplicables junto con la tarifa 4, 5 y 6 del Aeropuerto.

TARIFA 4, 5 y 6. AEROPUERTO.

- De lunes a viernes, en días laborables, de 07:00 a 21:00 h: Tarifa 4.....22,81 €
- De lunes a viernes laborables de 00:00 a 07:00 h. y de 21:00 a 24:00 h., sábados, domingos y festivos de 00:00 a 24:00 h., Semana Santa y Feria de 07:00 a 21:00 h., los días 24 y 31 de diciembre de 00:00 a 24:00 h.: Tarifa 5.....25,43 €
- Sólo durante Semana Santa y Feria de 00:00 a 07:00h. y de 21:00 a 24:00 h.: Tarifa 6.....31,78 €

En los servicios solicitados por teléfono, se le sumará lo que marque en el taxímetro hasta el punto de recogida al pasajero y con un máximo equivalente al valor de la carrera mínima aplicable en cada horario. Esta tarifa se entiende aplicable exclusivamente al trayecto desde o hasta el Aeropuerto. Si se solicitan servicios distintos se pondrá en funcionamiento el taxímetro hasta el nuevo destino.

SUPLEMENTO (EN SU CASO) A LA TARIFA DE AEROPUERTO (4, 5 y 6)

Servicio especial a Puerto del Batán, Abonos Sevilla, Palmas Altas, Astilleros y Esclusa.....2,24 €”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kd2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	55/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kd2MFbQ==		



intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Adelante Sevilla, Popular y Socialista, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de Acuerdo.

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Vox, Ciudadanos, Popular y Socialista.

2.22.- Reconocimientos de crédito por prestación de suministro.

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2019, adoptó acuerdo por el que se propone el reconocimiento de deuda para el pago de facturas correspondientes a la prestación del suministro material eléctrico, y suministro eléctrico durante los meses de julio de 2012, abril, octubre y diciembre de 2013, y para los que no existe una aprobación previa del gasto y emitido informe por el Jefe de Servicio de Administración y Recursos Humanos y por la Intervención del IMD, y de acuerdo con lo expuesto, el Delegado de Deportes que suscribe propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- *Aprobar el gasto y reconocer extrajudicialmente las obligaciones por importe total de 5.747,09 euros (corresponde a las facturas relativas a la prestación del suministro material eléctrico), y abonar las facturas relacionadas a favor de las empresas y los importes indicados por los suministros producidos durante los meses de julio de 2012, abril, octubre y diciembre de 2013, con cargo a la partida presupuestaria 70000-342-21200 (reparación, mantenimiento edificios y otras construcciones):*

DOCUMENTO "ADO" PREVIO	Partida presupuestaria "reparación, mantenimiento edificios y otras	IMPORTE	TERCERO

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	56/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



	construcciones		
9/2019/2050	70000-342-21200	688,36 €	CASA MARQUEZ S.A.
9/2019/2050	70000-342-21200	165,24 €	CASA MARQUEZ S.A.
9/2019/2050	70000-342-21200	993,08 €	CASA MARQUEZ S.A.
9/2019/2050	70000-342-21200	3.900,41 €	CASA MARQUEZ S.A.
		5.747,09 €	

SEGUNDO.- Realizar cuantos trámites procedan en cumplimiento de la normativa vigente.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate, acordando que se desarrollen de forma conjunta los **Puntos 2.22º y 2.23º** del Orden del Día de esta sesión plenaria y, tras las intervenciones de los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Adelante Sevilla y Socialista, somete a votación las propuestas de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

En el **Punto 2.22º**:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de Acuerdo.

Y en el **Punto 2.23º**:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de Acuerdo.

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	57/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



En el turno de explicación de voto intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Adelante Sevilla y Socialista.

2.23.- Reconocimientos de crédito por prestación de servicios.

“El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2019, adoptó el acuerdo por el que se propone el reconocimiento de deuda para el pago de facturas procedentes de distintas unidades tramitadoras relativas a servicios de actividades deportivas en Centros Deportivos de Gestión Directa del IMD de los meses de febrero y marzo de 2019 y para los que no existe una aprobación previa del gasto y emitido informe por el Jefe de Servicio de Administración y Recursos Humanos y por Intervención del IMD, y de acuerdo con lo expuesto, el Delegado de Deportes que suscribe propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto, reconocer extrajudicialmente la obligación por importe total de 502.113,43 euros corresponde a las facturas procedentes de distintas unidades tramitadoras relativas a servicios de actividades deportivas en Centros Deportivos de Gestión Directa del IMD del mes de febrero y marzo de 2019 y abonar las facturas relacionadas a favor de la empresa y los importes indicados con cargo a la partida 70000-341-22609

RELACION DE FACTURAS	Documento "ADO" previo	Partida Presupuestaria "gastos en actividades deportivas"	IMPORTE	TERCERO
195-2019	9/2019/2057	70000-341-22609	69.166,99 €	DOC 2001, S.L.
200/2019	9/2019/2057	70000-341-22609	39.293,46 €	DOC 2001, S.L.
201/2019	9/2019/2057	70000-341-22609	37.310,02 €	DOC 2001, S.L.
210/2019	9/2019/2057	70000-341-22609	90.406,35 €	DOC 2001, S.L.
217/2019	9/2019/2056	70000-341-22609	8.233,86 €	CAMPUSPORT, S.L.
229/2019	9/2019/2057	70000-341-22609	69.898,20 €	DOC 2001, S.L.
235/2019	9/2019/2057	70000-341-22609	41.268,07 €	DOC 2001, S.L.
246/2019	9/2019/2056	70000-341-22609	4.227,74 €	CAMPUSPORT, S.L.
338/2019	9/2019/2058	70000-341-22609	100.165,08 €	DOC 2001, S.L.

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMVAy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	58/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMVAy95kD2MFbQ==		



345/2019	9/2019/2058	70000-341-22609	42.143,66 €	DOC 2001, S.L.
			502.113,43 €	

SEGUNDO.- Realizar cuantos trámites procedan en cumplimiento de la normativa vigente.”

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducidas las intervenciones y votación, habida en el **Punto 2.22º** del Orden del Día, entendiéndose por tanto aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de Voto, se dan por reproducidas las intervenciones del **Punto 2.22º** del Orden del Día.

2.24.- Aprobar, inicialmente, Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y de saneamiento (vertido y depuración) y otras actividades conexas.
(SE TRATÓ CONJUNTAMENTE CON EL PUNTO 2.8)

“La Junta General de la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Sevilla (EMASESA), con fecha 1 de octubre de 2019, en sesión extraordinaria y universal adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las memorias económicas justificativas de las tarifas de abastecimiento y saneamiento (vertido y depuración), que regirán para el año 2020 aprobadas por el Consejo de Administración el 1 de octubre de 2019

Segundo.- Aprobar la propuesta de modificación a partir del 1 de enero de 2020 de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y de saneamiento (vertido y depuración) y otras actividades conexas a los mismos aprobadas por el Consejo de Administración el 1 de octubre de 2019.

EMASESA es una empresa pública configurada como un modo de gestión directa de los servicios públicos del ciclo del agua, al amparo de lo previsto en el art. 85.2.d LBRL y como consecuencia de las modificaciones normativas descritas, las contraprestaciones económicas establecidas por la citada empresa, por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, saneamiento (vertido y depuración) y otras actividades conexas a los mismos, que tiene la consideración de metropolitana, ya que se encuentra participada por 11 municipios y en la que el Ayuntamiento de Sevilla ostenta más del 50 por 100 del capital social.

Visto el informe de la Secretaria General de 24 de octubre de 2019 y de la Intervención General de 5 de noviembre de 2019, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 123.1.d) y 127.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de la Sección Segunda del Capítulo III del Título VIII del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno y tras la aprobación por la Junta de Gobierno del proyecto de Ordenanza en sesión celebrada el 13 de diciembre,

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	59/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



En uso de las facultades conferidas se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y de saneamiento (vertido y depuración) y otras actividades conexas, que se incorpora como anexo.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados por un plazo mínimo de treinta días, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios y web municipal para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. En este mismo trámite simultáneamente se dará audiencia a los municipios socios de EMASESA. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

La Ordenanza Reguladora a la que se hace referencia se incorpora como anexo, al final de la presente Acta.

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducidas las intervenciones y votación, habidas en el **Punto 2.8º** del Orden del Día.

En el turno de explicación de Voto, se dan por reproducidas las intervenciones del **Punto 2.8º** del Orden del Día.

2.25.- Autorizar las tarifas de precio privado aprobadas por Mercasevilla S.A.

“Aprobadas por la Comisión Ejecutiva de Mercasevilla S.A. en sesión celebrada el 12 de Noviembre 2019 las tarifas de precios privados a percibir por los servicios prestados en dicha Unidad Alimentaria durante 2020, la Capitular Delegada que suscribe se honra propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar las tarifas, IVA excluido, de precio privado que a continuación se relacionan aprobadas por Mercasevilla S.A. en sesión de su Comisión Ejecutiva de 12 de Noviembre de 2019, para que surta efecto a partir del 1 de enero de 2020.

MERCADO DE FRUTAS Y HORTALIZAS

- Cuarteladas manipulación y comercialización de productos diversos (frutas y hortalizas en general). Por m²..... 11,18 €/m²/mes
- Cuarteladas manipulación y comercialización exclusivamente de plátanos. Por m².....4,03 €/m²/mes

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMVAy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	60/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMVAy95kD2MFbQ==		



MERCADO POLIVALENTE

- Cuarteladas manipulación y comercialización de productos diversos. Por m².....5,24 €/m²/mes

MERCADO DE PESCADOS

- Por Punto de Venta.....1.574,57 €/mes
- Prestación de Servicio por Género Directo.....3,63 % sobre importe diario en euros del total de ventas.

TARIFAS DE CARÁCTER GENERAL

De entrada de Vehículos y utilización de muelles:

- Vehículos hasta 1.000 Kg. de carga o altura máxima inferior a 2,20m. **.....102,60 €/Abono Anual *
- Vehículos de 1.001 a 5.000 Kg. de carga o altura máxima desde 2,20m a 3,40 m. **.....152,15 €/Abono Anual *
- Vehículos de 5.001 Kg. en adelante o altura máxima de 3,41m en adelante. **.....304,28 €/Abono Anual *
- Vehículos hasta 1.000 Kg. de carga o altura máxima inferior a 2,20m. **.....0,910€/día
- Vehículos de 1.001 a 5.000 Kg. de carga o altura máxima desde 2,20m a 3,40m. **.....1,405€/día
- Vehículos de 5.001 Kg. en adelante o altura máxima de 3,41m En adelante**.....2,730€/día

*Descuentos:

Se aplicaran descuentos en función del tamaño de flotas o de su implantación en la Unidad Alimentaria, que serán entre el 30 y el 50%.

**Para aplicación de las tarifas prevalecerá la altura máxima sobre el peso.

*Periodos de adquisición de abonos:

- 1 de Enero al 30 de Junio.....100 % del importe.
- 1 de Julio al 30 de Septiembre.....60% del importe.
- A partir del 1 de Octubre no se emitirán más Abonos.

A todos los importes hay que añadirles el IVA correspondiente.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular y Socialista, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Aguilar Silva, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMVAy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	61/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMVAy95kD2MFbQ==		



Medrano y Barrionuevo Fernández.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de Acuerdo.

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular y Socialista.

2.26.- Reconocimientos de crédito por prestación de servicio y suministro.

“Vistos los antecedentes que obran en el expediente ADE 34/2019 instruido por el Distrito Macarena para el abono a la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) de la factura electrónica núm. 0027889044, de fecha de registro 19/03/2019, por importe de 210,62 euros IVA incluido derivada del Concierto de la Banda Maestro Tejera de 19/03/2016 y a la empresa Artemasur SL de la factura núm. 246099, de fecha de registro 26/09/2018, por importe de 699,64 euros IVA incluido correspondiente a suministro de libros para los premios del concurso escolar de poesía del Distrito Macarena 2017.

Emitidos los informes preceptivos por la Sección del Distrito Macarena y por la Intervención General de fecha 13-11-2019 y de conformidad con lo preceptuado en la Base 20ª de Ejecución del Presupuesto Prorrogado 2019; en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía de 19-06-2019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

***PRIMERO.-** Aprobar el gasto y reconocer la obligación a efectos del pago de las facturas que a continuación se mencionan, a favor de los acreedores y por los servicios que, asimismo, se relacionan:*

Expediente: ADE 34/2019

Factura 1

Objeto: Canon derechos derivados del Concierto de la Banda Maestro Tejera de 19/03/2016.

Acreedor: Sociedad General de Autores y Editores

Nº de factura: 0027889044

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	62/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



Fecha de registro: 19/03/2016

Importe: 210,62 € (IVA incluido)

Partida Presupuestaria: 70212.33402.22609 “Actividades Culturales y Deportivas” por vinculación jurídica.

Factura 2

Objeto: Suministro de libros para los premios del concurso escolar de poesía del Distrito Macarena 2017.

Acreedor: Artemasur, SL

Nº de factura: 246099

Fecha de registro: 26/09/2018

Importe: 699,64 € (IVA incluido)

Partida Presupuestaria: 70212.33402.48101 “Premios”

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a los interesados y al Servicio de Intervención de Fondos Municipales.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Aguilar Silva, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de Acuerdo.

3.- PREGUNTAS Y RUEGOS DE LOS PORTAVOCES AL ALCALDE O DELEGADOS.

3.1.- Pregunta (Grupo Popular) relativa al edificio de la antigua comisaría de la plaza de la Gavidia.

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvATy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	63/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvATy95kD2MFbQ==		



“El edificio de la antigua Comisaría de la Gavidia fue proyectado en 1962 para albergar dependencias policiales que allí se ubicaron hasta 2003, año en el que tiene lugar la clausura de dicha actividad.

En gran medida, la supresión de la actividad de la Comisaría vino impuesta por un importante estado de deterioro del edificio que se ha ido acentuando por la falta de mantenimiento del mismo.

A través de un convenio suscrito el 21 de noviembre de 2005 entre el Ayuntamiento de Sevilla y el Ministerio del Interior (GIESE), el Ayuntamiento adquirió mediante compraventa la finca denominada Palacio de la Gavidia.

En 2008, la Gerencia de Urbanismo inicia los trámites para la adjudicación por concurso del contrato de concesión de obra pública para la ejecución de las obras de renovación y adecuación del edificio de la Gavidia, que ya era de propiedad municipal, para adaptarlo al nuevo uso de oficinas municipales de la Delegación de Hacienda y Agencia Tributaria, aunque dicho concurso quedó desierto al no presentarse ninguna proposición al efecto y el proyecto quedó paralizado.

Durante la Corporación municipal de 2011 a 2015, se inició el cambio de uso asignado por el PGOU a este edificio al objeto de viabilizar la rehabilitación del inmueble situado en pleno corazón del Centro Histórico de Sevilla y ocupando un lugar principal en la ciudad.

Este cambio de uso, de SIPS en su categoría de Socio-Cultural, a Terciario, gran superficie comercial, vino motivada por la necesidad de viabilizar la rehabilitación del edificio sin tener que recurrir a los exiguos recursos municipales tras años de despilfarro de los mismos.

La tramitación de esta Modificación Puntual fue larga y complicada sobre todo por la falta de colaboración del gobierno socialista de la administración autonómica de entonces, que no entendió que esta tramitación era una cuestión esencial para los intereses de la ciudad.

Con el cambio de gobierno municipal en la Corporación 2015-2019, siendo el Sr. Espadas Alcalde, se abandona y se deja sin efecto la Modificación Puntual 02 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, que tan sólo estaba a falta de su publicación para ser perfeccionada y entrar en vigor.

La soberbia demostrada con esta decisión del gobierno del Sr. Espadas no supuso ningún avance, pues esta decisión de desistir de la modificación 02 supuso no sólo la pérdida de los cuatro años de tramitación anteriores sino que además se tuviera que reiniciar una nueva tramitación para conseguir un cambio de uso de la Gavidia, que no deja de ser lo que ya se buscaba desde 2011.

Y todo ello, para que la Administración autonómica le situara al gobierno municipal en el camino correcto de la tramitación administrativa, es decir, que no se puede comenzar una modificación sobre otra, hasta que ésta última no esté perfeccionada. En definitiva, se debe terminar una modificación antes de iniciar una segunda.

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kd2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	64/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kd2MFbQ==		



De nuevo asistimos a un retraso en la tramitación administrativa con lo que ello supone para la ciudad, que sigue contemplando un entorno degradado, un lugar central del Centro en un estado lamentable de conservación, sin un uso adecuado y un gasto emergente y cierto que supone primero la necesidad de realizar un estudio sobre posibles patologías del edificio y el continuo pago de mensualidades que mes a mes y año tras años, debemos pagar para garantizar la seguridad y control del propio edificio, en torno a 6.000€/ mes.

Pues bien, esta segunda modificación iniciada por el PSOE, en la que dicho sea de paso, desde un principio ha tenido la ayuda y colaboración del actual gobierno autonómico, viene al final a convertir un uso Terciario de Gran superficie comercial en un Terciario genérico, algo que pudiera haber sido tramitado en menos tiempo del empleado.

Tras la tramitación de esta segunda modificación nº 41 del PGOU para el cambio de uso de la Gavidia nada sabemos de los pliegos que habrán de regir la licitación futura. Se nos ha informado en la pasada Corporación de los proyectos presentados para ser albergados en este equipamiento, pero son muchas las incógnitas que aún no han sido resueltas.

Por ello, los Concejales del Grupo Popular presentan para respuesta por el Sr. Alcalde en el Pleno las siguientes:

PREGUNTAS

¿Sigue el Gobierno municipal con la firme decisión de poner en producción el edificio de la antigua comisaría de la Gavidia para su explotación económica y social a través de un proceso de concesión?

¿Puede indicar si en la tramitación de la puesta en producción del edificio se van a mantener los criterios informados en las diferentes reuniones mantenidas con todos los Grupos Políticos y posibles concesionarios en el pasado mandato?

¿Han influido en algún aspecto de la tramitación y de la futura licitación del edificio de la antigua comisaria de la Gavidia los acuerdos producidos entre el gobierno municipal y el grupo de Adelante Sevilla para la aprobación de los Presupuestos municipales del ejercicio 2020?

En caso afirmativo, ¿En qué sentido?

¿Cuándo prevé el Alcalde que estén redactados y licitados los pliegos para la enajenación del edificio de la antigua Comisaría de la Gavidia?

¿Cuál es el motivo por el que no se ha previsto en el Capítulo de Ingresos del Proyecto de los Presupuestos municipales para el año 2020 la enajenación de la Gavidia?"

A solicitud de los Portavoces del Grupo político Municipal del Partido Popular, responde el Sr. Alcalde.

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	65/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



3.2.- Pregunta (Grupo Adelante Sevilla) relativa a la Inscripción definitiva de la Comisaría de la Gavidia como “Lugar de Memoria Democrática”.

“La Antigua Comisaría de la Gavidia fue un centro de reclusión durante la dictadura franquista donde fueron encerradas y torturadas cientos de personas por el simple hecho de defender la libertad y los valores democráticos. Muchas de estas personas aún viven y pueden recordarlo, y algunos de sus testimonios han quedado recogidos en el documental La comisaría de la Gavidia, lugar de memoria democrática, firmado por Intermedia Producciones.

Para que las atrocidades y violaciones de los derechos humanos cometidas por el régimen franquista, con total impunidad, no cayesen en el olvido, la Fundación de Estudios Sindicales-Archivo Histórico de CC.OO. de Andalucía curso una petición para la declaración de la Antigua Comisaría de la Gavidia como “Lugar de Memoria Democrática”. En su solicitud consideraron que debían preservarse como lugares de la memoria los calabozos y los despachos donde se realizaban los interrogatorios a las personas detenidas. Además la Fundación considera que se deberían reservar espacios para la realización de exposiciones y la recepción de visitantes.

Tras el inicio del procedimiento correspondiente, se publica en el BOJA nº 11 de 17 de Enero de 2019 el acuerdo de la Dirección General de Memoria Democrática de la Junta de Andalucía, de incoación del procedimiento para inscripción en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía de la Antigua sede de la Jefatura Superior de Policía, situada en la Plaza de la Concordia (Sevilla).

Sin embargo la inscripción definitiva no se ha realizado todavía.

La Dirección General había solicitado en dos ocasiones anteriores información relativa al inmueble al Ayuntamiento de Sevilla, la primera en octubre de 2017 y la segunda en enero de 2018. La falta de respuesta escrita por parte del Gobierno Municipal, le ha servido a la entidad autonómica para no continuar con la tramitación del procedimiento, que se encuentra parado en la actualidad y cuyo plazo para completarse acaba el próximo 14 de Enero. En el caso de sobrepasar dicha fecha, la Fundación de Estudios Sindicales habría de esperar tres años más para volver a realizar la solicitud.

Por otra parte, una vez concluida las modificaciones del PGOU que cambian el uso del inmueble de Dotacional Socio-Cultural a Servicios Terciarios, tenemos conocimiento de que desde la Gerencia de Urbanismo se está redactando un pliego de condiciones que determina la licitación del mismo. En este pliego deberán quedar recogidas las obligaciones del adjudicatario respecto a los diferentes usos y espacios del edificio. Nuestro Grupo Municipal, tal como ya le hemos manifestado al gobierno en diversas ocasiones, tiene especial interés en participar en la elaboración de estos pliegos, con el objeto de maximizar los equipamientos que reclama la ciudadanía y garantizar el espacio reservado a la Memoria Democrática.

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	66/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Adelante Sevilla formula al Alcalde las siguientes

PREGUNTAS

- *¿Piensa el Gobierno Municipal responder en tiempo y forma al requerimiento de la Dirección General de Memoria Democrática de la Junta de Andalucía para que no pueda seguir posponiendo la inscripción definitiva de la Comisaría de la Gavidia como “Lugar de Memoria Democrática”? ¿O va a ser corresponsable, junto con la Dirección de Memoria Democrática, de la caducidad del procedimiento?*
- *¿Qué espacios del edificio se preservan para la Memoria Democrática en el pliego de condiciones que rige la licitación? ¿Qué superficie total se piensa dedicar? ¿Se están teniendo en cuenta las indicaciones realizadas por la Fundación de Estudios Sindicales-Archivo Histórico de CC.OO. en representación de las personas afectadas?”*

A solicitud de la Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla, responde el Sr. Alcalde.

3.3.- Pregunta (Grupo Ciudadanos) relativa a la adopción de medidas de seguridad en el Real Alcázar de Sevilla.

“Desde el grupo municipal de Ciudadanos venimos solicitando desde el año 2017 la puesta en marcha de un Plan Especial de Seguridad para el Real Alcázar de Sevilla.

El recinto palaciego recibió durante el primer semestre del presente año más de un millón de visitantes, lo que hace presagiar que se batirá con creces la cifra record de 1,87 millones de visitas alcanzadas durante 2018.

Ante estos datos, que ilustran a la perfección la relevancia y proyección que tiene el Real Alcázar, nos parece inaudita la inexistencia de la figura de un Director de Seguridad, siendo el Alcázar el único monumento de la ciudad declarado Patrimonio de la Humanidad sin esta figura.

También carece el monumento de un centro de control de cámaras de video-vigilancia, ya que las cámaras existentes sirven únicamente para grabar y revisar sus imágenes ante cualquier incidente que pudiera ocurrir, pero siempre a posteriori. E igualmente, es sorprendente que no cuente con una zona de seguridad para vigilar lo que ocurre al instante en sus diferentes salas o accesos, por supuesto tampoco durante la noche.

En lo que respecta al personal de seguridad que presta sus servicios en el Real Alcázar de Sevilla, que actualmente pertenece a una empresa privada, se nos informa de que no reciben ningún tipo de instrucciones ni de curso de capacitación o atención al público por parte del Patronato, algo de extrema gravedad sabiendo que son estos

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMVaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	67/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMVaTy95kD2MFbQ==		



los responsables de dirigir las actuaciones de emergencia y desalojo del conjunto ante cualquier amenaza.

Aun siendo cuanto menos sorprendente todo lo anterior, desde el Grupo Municipal de Ciudadanos hemos conocido que durante los ejercicios 2018 y 2019 no se están practicando los simulacros de seguridad exigidos por la legislación vigente, lo que en el actual estado de seguridad supone una amenaza para visitantes y trabajadores. Numerosos han sido los incidentes acaecidos durante los últimos años, como asaltos a la muralla, la sustracción de material musical perteneciente a empresas que actuaban en el recinto, grafitis en la muralla, o la detección de drones durante la noche.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en pro de la seguridad en uno de nuestros monumentos más internacionales, desde el grupo municipal de Ciudadanos, presentamos, para su respuesta por parte del Excmo. Sr. Alcalde en Pleno, las siguientes

PREGUNTAS

- 1º. ¿Cuándo tiene el equipo de gobierno previsto poner en marcha un Plan Especial de Seguridad para el Real Alcázar de Sevilla, único monumento de la ciudad Patrimonio de la Humanidad sin dicha figura?*
- 2º. ¿Cuándo tiene previsto el equipo de gobierno poner en marcha zonas de video-vigilancia donde se vigile en tiempo real todo lo que ocurre en las distintas salas y accesos del Real Alcázar?*
- 3º. ¿Se imparte actualmente por parte del Patronato algún tipo de instrucciones, cursos de capacitación o atención al público encaminados a dirigir las actuaciones de emergencia y desalojo del conjunto ante cualquier amenaza?*
- 4º. ¿Se han practicado durante los ejercicios 2018 y 2019 los simulacros de seguridad exigidos ley para este tipo de monumentos? En caso negativo, ¿A qué se debe tal negligencia sabiendo que se puede estar poniendo en riesgo la seguridad de visitantes y trabajadores?"*

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos, responde el Sr. Alcalde.

3.4.- Pregunta (Grupo Vox) relativa al plan de comercio seguro del Ministerio del Interior para Navidad.

“Son muchos los vecinos que han mostrado preocupación por la situación de inseguridad que sufren los comercios de algunas zonas de Sevilla. Con las fiestas que ahora comienzan, estos comerciantes esperan. Es cierto que con el plan de comercio seguro del Ministerio del Interior, se refuerza la plantilla de la policía nacional y la Guardia Civil en algunas zonas de gran afluencia comercial en Sevilla. Pero es un hecho notorio que este plan puede que no sea suficiente, entre otras cosas porque

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMVAy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	68/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMVAy95kD2MFbQ==		



parece que éste sólo se aplica al centro de la ciudad y a los alrededores de algunas grandes superficies comerciales.

El robo con fuerza es la modalidad delictiva que más repunta, según consta en el balance que cada tres meses hace público el Ministerio del Interior. En los primeros seis meses del año se registraron 1.512 robos de este tipo en domicilios, comercios y otras instalaciones. Es decir, una media superior a los ocho casos diarios. En el mismo periodo del año anterior hubo 906 robos de este tipo, lo que significa que en 2019 han crecido en un 66.9%.

Nosotros trajimos a este pleno en el mes de Julio, sabiendo que ésta era una cuestión urgente, una posible solución a este problema, que de forma temporal reforzaría la plantilla de la policía local, pero ningún grupo de esta corporación tuvo a bien apoyarla. Por eso, hoy, con el estricto ánimo de colaborar como grupo a la solución de esta grave situación, queremos hacer a esta alcaldía la siguiente

PREGUNTA:

¿Se va a complementar desde este ayuntamiento el plan de comercio seguro del Ministerio del Interior para esta Navidad? ¿Qué acciones se han realizado y se pretenden realizar para paliar, si quiera levemente, el incremento de robo con fuerza en establecimientos comerciales de los barrios periféricos de nuestra ciudad?”

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Vox, responde el Sr. Alcalde.

4.- PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

4.1.- Propuesta (Grupo Socialista) para que se apoye la candidatura de la ciudad de Sevilla como sede de ESA Business Incubator Centre. (Para debate y votación) (ENMENDADA)

“La Ciudad de Sevilla se ha convertido en un referente en la industria aeroespacial en el ámbito europeo y universal. Prueba de ello es la celebración de Space19+ Consejo Ministerial de la Agencia Espacial Europea durante el mes de noviembre en nuestra ciudad.

Andalucía lidera las exportaciones españolas del sector aeronáutico en 2018, con 2.692 M€, el 49% de las ventas nacionales (5.444 M€), triplicado sus exportaciones aeronáuticas en la última década 2009-2018 y el sector ha ganado 3 puntos de peso en el global de las exportaciones: crece casi el doble que España. Nuestra comunidad acapara el 28% de la facturación nacional (9.029 M€) y el 28% del empleo nacional en 2018 (57.000 puestos), según datos de TEDAE.

Sevilla es el motor del clúster aeronáutico andaluz; albergando la mayor parte del tejido productivo aeronáutico con 92 de las 130 empresas andaluzas. Nuestra ciudad junto a Toulouse y Hamburgo es el tercer punto de Europa y único de España,

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	69/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



en el que se culmina la fabricación y montaje de un gran avión (A-440M). Por ello y por su cifra de facturación, está considerado como el tercer polo aeronáutico de Europa.

La industria aeronáutica genera en Sevilla 1.800 millones de euros de volumen de negocio y permitiendo la generación de 10.000 empleos. Motor económico que continua en crecimiento esperando que en 2030, el negocio espacial genere un billón de dólares de facturación.

Este auge se ha visto reflejado en la cita aeroespacial en la que nuestra ciudad ha sido anfitriona. El Consejo Ministerial de la Agencia Espacial Europea (ESA) celebrado en Sevilla ha conseguido el respaldo de los ministros europeos para acometer la mayor inversión de toda la historia de la Agencia en programas espaciales. Space19+ se ha cerrado con un volumen de compromisos de 14.400 millones de euros de inversión para programas espaciales en los próximos años.

Nuestras empresas, universidades y centros de investigación colaboran intensamente con la Agencia Espacial Europea y han llevado a cabo roles cruciales en programas tales como el proyecto YOKE (desarrollado con AIRBUS DEFENCE & SPACE, Space Systems y FADA CATEC) que desarrolla la estructura primaria mediante fabricación aditiva para aplicación en satélite de telecomunicaciones QUANTUM y que ha constituido un hito Europeo siendo el primer componente crítico de vuelo realizado en fabricación aditiva certificado por la ESA, el proyecto de una nueva generación de herrajes estructurales fabricados mediante tecnología de fabricación aditiva (impresión 3D), para la nueva misión científica espacial JUICE desarrollado por Airbus con la colaboración de CATEC y otras empresas nacionales o el proyecto “High capacity, high speed IC test system for automatic fault injection and análisis” desarrollado por la Universidad de Sevilla, entre otros.

La ciudad de Sevilla está comprometida con la innovación, la ciencia y la tecnología, y por este motivo invertimos e impulsamos nuevas iniciativas. Como las desarrolladas en el marco de la Semana Mundial del Espacio o el propio programa de actividades desarrollado con motivo de la presidencia de la Comunidad de Ciudades Ariane, compuesto por más de 75 actividades en distintos campos (técnico, divulgación, igualdad de género, etc.) para concienciar y formar al respecto de las tecnologías espaciales y el motor económico que suponen para las ciudades y regiones que son capaces de fomentarlas.

Hoja de ruta que viene definida en el Plan Estratégico Sevilla 2030 que contempla como primer hito “la estrategia para generar empleo y desarrollo económico” en el que se contempla la ampliación y modernización del tejido productivo; fomentar la identidad industrial promoviendo la económica metropolitana; y apostando por la innovación y la retención del talento en nuestra tierra. Estrategias que coinciden con el impulso de la industria aeroespacial en Sevilla.

Con el interés de ampliar la relación y compromiso con la Agencia Espacial Europea, nace la iniciativa de alojar un centro de incubación de empresas de la ESA (Business Incubator Centre) que facilitará la generación de nuevas empresas ligadas a las tecnologías espaciales y al conocimiento generado en instituciones locales y regionales, así como de otras regiones y países.

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	70/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



Con el propósito de albergar el ESA BIC se han establecido contactos con varias entidades locales, a parte del propio Ayuntamiento de Sevilla, como la Universidad de Sevilla, la Cámara de Comercio de Sevilla, Sevilla Futura o la Corporación Tecnológica de Andalucía con el objetivo de establecer una agrupación promotora local para garantizar el éxito del ESA BIC Sevilla Space, y del programa de incubación en su conjunto. Los socios de la agrupación promotora local se han comprometido a aportar los medios necesarios, fondos e instalaciones para hacer el ESA BIC Sevilla Space una realidad.

Entendemos por tanto fundamental la involucración de los distintos agentes del tejido social y económico de nuestra ciudad, estrategia que sin lugar a dudas generará cuantiosos beneficios en Sevilla e incidirá de forma positiva en la mejora de la calidad de vida y expectativas laborales de nuestros conciudadanos. No obstante, estos beneficios no se circunscriben a nuestro municipio ni al área metropolitana; sino que implican efectos positivos en la totalidad del clúster aeronáutico andaluz, que actualmente lidera Sevilla. Por ello, se hace indispensable no solo contar con la complicidad del tejido social y económico sino del conjunto de las administraciones públicas implicadas, en especial de la Junta de Andalucía.

Convencidos de los beneficios que aportará esta iniciativa, nos gustaría contar con el apoyo del conjunto de las fuerzas políticas para el establecimiento de un ESA BIC en Sevilla, así como de la administración autonómica consientes del papel líder de Sevilla en el clúster aeronáutico andaluz.

Por ello, el Grupo de concejales y de concejales del Ayuntamiento de Sevilla propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: *Mostrar el apoyo a la candidatura de la Ciudad de Sevilla para albergar una sede de Business Incubator Centre de la Agencia Espacial Europea.*

SEGUNDO: *Instar a la Junta de Andalucía a materializar su apoyo a la instalación de Business Incubator Centre de la Agencia Espacial Europea en nuestra ciudad.”*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formula la siguiente enmienda:

- Por el Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos: Añadir un punto más al Acuerdo del siguiente tenor literal:

“TERCERO: Instar al Gobierno central, a través del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, a materializar su apoyo a la instalación de Business Incubator Centre de la Agencia Espacial Europea en nuestra ciudad.”

El Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista, la acepta.

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	71/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



A continuación la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista, Vox, que solicita votación separada de los puntos del Acuerdo, aceptada por el proponente, Ciudadanos y Adelante Sevilla, somete a votación el **Punto 1º** y, al no formularse oposición, lo declara aprobado por unanimidad.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el **Punto 2º**, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas y Heredia Fernández, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado.

Finalmente, la Presidencia somete a votación el **Punto 3º enmendado**, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado. Asimismo, declara aprobada la propuesta enmendada en su conjunto, concretando que el Acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO: *Mostrar el apoyo a la candidatura de la Ciudad de Sevilla para albergar una sede de Business Incubator Centre de la Agencia Espacial Europea.*

SEGUNDO: *Instar a la Junta de Andalucía a materializar su apoyo a la instalación de Business Incubator Centre de la Agencia Espacial Europea en nuestra ciudad.*

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	72/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



TERCERO: Instar al Gobierno central, a través del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, a materializar su apoyo a la instalación de Business Incubator Centre de la Agencia Espacial Europea en nuestra ciudad.”

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Vox, Ciudadanos, Popular y Socialista.

4.2.- Propuesta (Grupo Popular) para que se elabore un Plan Director de recuperación y puesta en valor del patrimonio histórico—artístico de la Ciudad. (Para votación) (RECHAZADA)

“Entre los motivos por los que el Grupo Municipal del Partido Popular ha rechazado el proyecto presupuestario del Gobierno Municipal para el ejercicio 2020 se encuentra el hecho de que no refleja, en la dimensión que se merece, una de las principales líneas estratégicas que, en nuestra opinión, debe marcar el rumbo de nuestra Ciudad: la recuperación y potenciación del importantísimo Patrimonio Histórico-Artístico de la Ciudad de Sevilla, tanto público como privado.

A este respecto, y por lo que hace a bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Artístico de propiedad municipal más necesitado de intervención, consideramos que no se han tenido en cuenta previsiones suficientes en el Presupuesto Municipal de 2020 en relación con inmuebles como:

- *Convento de Santa Clara y Torre de Don Fadrique: precisa un mayor esfuerzo inversor, más allá de la cuantía ya consignada, destinada al Arzobispado para la restauración de la Iglesia. No se determina la cantidad destinada para la Torre de Don Fadrique, proveniente del 1,5 % cultural del Ministerio de Fomento.*
- *Iglesia de San Hermenegildo: Se destina una mínima cantidad para la reparación de las cubiertas, totalmente insuficiente para la ingente necesidad de restauración de este inmueble municipal de enorme valor artístico.*
- *Pabellón Real: No se consigna ninguna cantidad para la rehabilitación del interior de este edificio, que debe destinarse al futuro Museo de Aníbal González y el Arte Regionalista.*
- *Rehabilitación de la Muralla de la Macarena: Tampoco se concreta una cantidad destinada a la restauración de este monumento almohade, que debe provenir del 1,5 % Cultural del Ministerio de Fomento.*
- *Cúpula del Casino de la Exposición: No se recoge la restauración de este elemento del inmueble, de valor estético tan significativo.*
- *Monasterio de San Jerónimo de Buenavista: También queda indeterminada la supuesta inversión en este antiguo cenobio, puesto que se recoge conjuntamente con la rehabilitación de las Naves de RENFE, en el marco de los fondos europeos EDUSI.*

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 15:05:09 29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	73/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



- *Casa–Palacio de los Pumarejo: De nuevo nos encontramos con la indefinición cuando se trata de determinar cómo pretende intervenir el Gobierno Municipal en 2020 para continuar con la rehabilitación de este significativo inmueble del patrimonio histórico-artístico municipal.*
- *Fábrica de Artillería: sólo se ha rehabilitado hasta ahora una pequeña parte. De hecho, lo que pretendía ser el “buque insignia cultural” del mandato municipal socialista 2015-2019, que es la Fábrica de Artillería, se ha quedado en casi nada: únicamente se abre parcialmente algunos fines de semana para escasas actividades culturales. La Memoria del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo para 2020 sólo habla de la “ejecución del Centro Magallanes para el emprendimiento de industrias culturales y creativas con emplazamiento en la Fábrica de Artillería”, pero sin concretar las actuaciones de rehabilitación.*

Por otro lado, en cuanto al Castillo de San Jorge, el Museo de la Cerámica y el “Antiquarium”, de responsabilidad directa del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS), independientemente de las partidas destinadas a su mantenimiento, se requiere un importante esfuerzo inversor, en especial, para realizar obras de reparación, garantizar una correcta climatización y mejorar las condiciones de limpieza.

Todo ello sobre la base de que es necesario un estudio previo y profundo sobre el patrimonio existente, su estado real, y las posibilidades de su recuperación para darle un uso apropiado según el tipo de bien. En definitiva, se trata de acometer un ambicioso PLAN DIRECTOR DE RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LA CIUDAD DE SEVILLA, TANTO PÚBLICO COMO PRIVADO, estructurado sobre tres pilares de actuación:

- *Recuperar y poner en valor el Patrimonio Histórico-Artístico de propiedad municipal.*
- *Potenciar la colaboración del Ayuntamiento de Sevilla en materia de restauración, mantenimiento y conservación del Patrimonio Histórico-Artístico de titularidad privada que existe en la Ciudad.*
- *Liderar por parte del Alcalde de Sevilla un movimiento dirigido a que el resto de administraciones públicas, propietarias de Patrimonio Histórico-Artístico ubicado en el Municipio de Sevilla, adopte las medidas necesarias para su mantenimiento y potenciación.*

A este respecto, el Gobierno Municipal sólo se ha planteado la redacción de un Plan Director de Conservación del Patrimonio Inmueble Histórico de carácter exclusivamente municipal, para lo cual contrató en julio de 2019 a la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla (FIUS). La Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla adjudicó a este ente de la Universidad de Sevilla la redacción del documento por un importe de 94.969 euros, con un plazo de ejecución de seis meses.

Entendemos, sin embargo, que es fundamental la colaboración del Ayuntamiento de Sevilla en materia de restauración, mantenimiento y conservación del

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	74/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



Patrimonio Histórico-Artístico de titularidad privada de la Ciudad de Sevilla. Es necesario, en este sentido, un mayor apoyo a las políticas dirigidas a favorecer la conservación y promoción de este Patrimonio Histórico-Artístico de titularidad privada, que reviste un valor inconmensurable para nuestra Ciudad y sin cuya existencia Sevilla no sería la misma.

A este respecto, de cara al Presupuesto Municipal 2020, lamentamos que no se recogen partidas en la Gerencia de Urbanismo que se destinen a colaborar en la realización de obras de emergencia o rehabilitación en Conventos como Madre de Dios, Santa María de Jesús, Santa Inés, San Leandro, Santa Rosalía, “Las Teresas” o la Capilla de San José.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: *Que se lleve a cabo por las delegaciones municipales competentes la redacción y ejecución de un PLAN DIRECTOR DE RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LA CIUDAD DE SEVILLA, TANTO PÚBLICO COMO PRIVADO, que incluya las siguientes medidas:*

- *Recuperar y poner en valor el Patrimonio Histórico-Artístico de propiedad municipal.*
- *Potenciar la colaboración del Ayuntamiento de Sevilla en materia de restauración, mantenimiento y conservación del Patrimonio Histórico-Artístico de titularidad privada de la Ciudad de Sevilla.*
- *Liderar por parte del Alcalde de Sevilla un movimiento dirigido a que el resto de administraciones públicas propietarias de Patrimonio Histórico-Artístico ubicado en el Municipio de Sevilla adopten las medidas necesarias para su mantenimiento y potenciación.”*

Conocido el dictamen, la Presidencia, una vez debatida la propuesta de Acuerdo en la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno, somete a votación la propuesta de Acuerdo, en la que se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz.

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	75/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara rechazada, por mayoría.

A continuación, en el turno de palabra intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Ciudadanos, Adelante Sevilla, Popular y Socialista.

4.3.- Propuesta (Grupo Popular) para que se elabore un Plan Director en los Parques Empresariales y Polígonos Industriales. (Para debate y votación) (ENMENDADA Y VOTACIÓN SEPARADA)

“Los Parques Empresariales y Polígonos Industriales de Sevilla generan el 53% del PIB de la ciudad, albergan en torno a 30.000 trabajadores (entre directos e indirectos) y se les estima un potencial de hasta 50.000 trabajadores. De hecho, la agrupación de los polígonos industriales constituye el principal empleador privado de la ciudad.

Sevilla y sus Parques Empresariales y Polígonos Industriales son el segundo núcleo industrial más importante de la provincia, tras Alcalá de Guadaíra.

Pero la realidad es que la actual situación de estos importantes focos de negocio de nuestra ciudad está provocando que Sevilla pierda empresas ubicadas en los mismos, cuestión que debe ser una preocupación y un reto a mejorar de la administración municipal. Así, muchos inversores están optando por residenciar sus empresas en parques empresariales del área metropolitana, quedándose Sevilla por detrás de otros municipios de menor entidad. Que los polígonos industriales de Alcalá de Guadaíra tengan mayor peso que los de Sevilla capital, generando los de Alcalá el 40 % del PIB de la provincia y el 9% de Andalucía, supone un dato preocupante y sintomático de que algo no se está haciendo bien en nuestro municipio.

Nuestros competidores no son ya grandes ciudades, sino pequeñas poblaciones de la 2ª o 3ª corona como Dos Hermanas o Alcalá que han sabido aprovechar el abandono y la desidia de Sevilla con respecto a sus Polígonos y la actividad allí emplazada, para posicionarse como los principales polos para atraer empresas.

Esto nos lleva a una conclusión clara: Hay que potenciar el papel de los polígonos industriales y parques empresariales de Sevilla. Y el Ayuntamiento de Sevilla tiene que asumir un mayor compromiso en crear el clima apropiado para su funcionamiento y desarrollo.

Para evitar el éxodo de empresas y para la fidelización de las existentes se deben tomar decisiones eficaces y con una planificación adecuada. Debemos poner en valor nuestros centros productivos, revitalizándolos y modernizándolos. Debemos apostar por las infraestructuras necesarias para albergar una actividad empresarial e industrial sin limitaciones y competitiva en cuanto a instalaciones y servicios.

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	76/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



En primer lugar, las actuaciones municipales en los Parques Empresariales y Polígonos Industriales de Sevilla han de ser planificadas de forma ordenada, con anticipación, y cada cuatro años. Para ello, resulta indispensable la creación de un departamento municipal específico (Dirección General), que suponga un instrumento eficaz de captación de inversión nueva y crecimiento de la existente en los parques empresariales y que mantenga un canal de diálogo permanente y fluido entre el sector y el Ayuntamiento para una correcta planificación de las actuaciones a desarrollar y un seguimiento eficaz de sus necesidades.

En segundo lugar, es fundamental solucionar los problemas de acceso a los Parques Empresariales y Polígonos Industriales, pues muchos de ellos son islas aisladas de difícil acceso, y eliminar el ahogo al que se les está sometiendo. En este sentido, se requiere una mejora de la señalización, con un plan de diseño de rutas lógicas adecuadamente señalizadas coordinado con la Junta de Andalucía y el Ministerio de Fomento, y la integración de estos recintos en la ciudad con un transporte público eficaz, tanto el transporte público municipal de TUSAM, que requiere incrementar algunas paradas en determinadas líneas actuales, como los trenes de cercanías, negociando con ADIF la propuesta para la instalación de apeaderos en determinados Parques Empresariales como el Parque Empresarial de la Negrilla y entre los Polígonos CALONGE y STORE.

En tercer lugar, debemos poner de manifiesto la insuficiencia de las inversiones en los Parques Empresariales y Polígonos Industriales. Las consignaciones recogidas en los presupuestos de los últimos ejercicios resultan del todo insuficientes. Y, lo que es peor, éstas no son agotadas. El dato de la ejecución de la aplicación del presupuesto de 2018 es más que preocupante: De los 1.310.000 € previstos en el presupuesto para inversiones en Parques Empresariales y Polígonos Industriales de Sevilla, tan sólo fueron gastados 4.000,90 €. Es decir, un 0,3 %. Y el gobierno municipal excusa esta deficiente gestión y falta de capacidad política y técnica en las obras llevadas a cabo por las Empresa EMASESA, que si bien son necesarias, la inversión de la misma no puede servir para solapar la falta de compromiso del Ayuntamiento con los Parques Empresariales y Polígonos Industriales.

De hecho, los principales Polígonos de Sevilla, los más importantes y de mayor actividad, requieren aún de una revitalización en infraestructuras de muy diversa índole. Casos significativos son El Polígono La Chaparrilla, cuyas calles carecen de alumbrado público, aceras y parking, y el Polígono Carretera Amarilla, uno de los más importantes y donde algunas de sus calles, vitales para el tráfico de la ciudad, necesitan que se acometan importantes mejoras para paliar la degradación que sufren.

Por ello, el Grupo Popular lleva varios ejercicios proponiendo un Plan de Inversiones de carácter plurianual, planificado en cuatro años, con una consignación anual que, dadas las necesidades, debería alcanzar los 3 millones de euros cada ejercicio, pues se requiere un mayor esfuerzo inversor que los insuficientes 600.000 € destinados para 2020. Para ello, es necesario un riguroso estudio de las necesidades concretas de cada parque, realizado por el Ayuntamiento de la mano de los parques y polígonos.

Las inversiones han de ser destinadas, fundamentalmente, a:

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kd2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	77/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kd2MFbQ==		



- Arreglo de calles.
- Mejora de la iluminación. Más y mejor. Iluminación “eficiente”, que reduzca el coste energético, y sostenible.
- Impulsar medidas para que el soterramiento de las redes eléctricas deje de ser un objetivo y pase a ser una realidad.
- Mejora de las canalizaciones.
- Zonas de aparcamiento. Estudio de nuevas necesidades y mejora de las existentes.
- Apuesta tecnológica:
 - a) Fibra óptica disponible para todas las empresas.
 - b) La iluminación más eficiente.
 - c) Instalación de centros de producción solar promovidos por el Ayuntamiento mediante una línea de ayudas municipales.
 - d) Implementación de una APP específica para los usuarios de Polígonos Industriales y Parques Empresariales.

En cuarto lugar, debemos recordar que los Parques Empresariales y Polígonos Industriales de Sevilla se han visto afectados por la subida de la presión fiscal de los últimos cuatro ejercicios, y han sido especialmente castigados con la subida del Impuesto de Actividades (de más de un 15%) y con la subida del tipo impositivo diferenciado del IBI a inmuebles no residenciales.

Una política fiscal agresiva, no planificada, que hace que Sevilla y sus parques sean menos atractivos frente a otros competidores, que han regulado tipos del IBI mucho más bajos y coeficientes de situación del IAE también inferiores.

Por ello, el Grupo Popular ha presentado una propuesta para un nuevo modelo fiscal, en el que, entre otras, apostamos por determinadas medidas que benefician al sector económico en general y a los parques empresariales en concreto:

1.- Bajada del 14,74 % de los tipos diferenciados del IBI aplicables a inmuebles no residenciales además de los umbrales a partir de los que se aplican.

2.- Supresión en 3 años del IIVTNU en las transmisiones mortis causa.

3.- Bajada del coeficiente de situación aplicable al IAE un 15% de media.

4.- Bonificación en el IBI del 40 % a inmuebles radicados en polígonos industriales o parques empresariales constituidos en entidades urbanísticas de conservación por entenderse que desarrollan actividades económicas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo y/o sociales que justifiquen tal declaración.

5.- Supresión de la tasa de recogida de residuos urbanos a los usuarios de polígonos industriales y parques empresariales constituidos en entidades urbanísticas de conservación eximiéndolos de la obligatoriedad de recibir el servicio. Para que la opción voluntaria sea efectiva, se requiere la modificación de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Municipales.

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kd2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	78/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kd2MFbQ==		



De hecho, en el pacto presupuestario PP-PSOE que permitió la aprobación del presupuesto de 2018 se llegó, entre otros asuntos, al acuerdo de “estudio para la reordenación global y sistemática de la Tasa basuras”, pero este punto (y otros) ha sido incumplido por el gobierno municipal.

En quinto lugar, el Ayuntamiento de Sevilla tiene que asumir un mayor compromiso en crear el clima apropiado para el funcionamiento y desarrollo de los Parques Empresariales y Polígonos Industriales de Sevilla. Para ello, y para evitar el éxodo de las empresas, es fundamental suprimir en la medida de lo posible las trabas administrativas con las que cuentan en la actualidad. Así, es vital, por un lado, la agilización de la concesión de licencias municipales para la instalación de negocios y promover la agilización de evacuación de informes por la Junta de Andalucía.

Por otra parte, supone un factor esencial que contribuirá a la agilización administrativa la necesaria revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, que data del 2006, y que ha sido objeto de numerosas modificaciones puntuales.

En sexto lugar, la falta de limpieza de las calles y de mantenimiento de las zonas verdes es otro de los dos grandes problemas que presentan los parques empresariales. La ausencia de actuaciones periódicas de limpieza viaria por parte de Lipasam es una traba que obliga a los empresarios a pagar un servicio privado de limpieza para poder desarrollar su actividad económica en un entorno “digno”. Esta situación no está justificada, pues el barrido de las calles sale de la caja común del Ayuntamiento, que se nutre en nuestro caso del IBI, I.A.E, y no existe ninguna referencia en las ordenanzas que excluya a los Parques Empresariales y Polígonos Industriales del barrido de “oficio” de manera regular y planificada que se presta en las calles de viviendas colindantes. Igualmente ocurre con la retirada de residuos, ya que la basura que cae de los contenedores o los que se dejan junto a los mismos no se retiran, y al carecer de un servicio de barrido, se quedan en la vía pública. Si el Polígono carece de servicio privado de limpieza, la imagen queda muy dañada al tener en sus calles un gran número de residuos que no se retiran hasta que no se solicita a Lipasam.

Una zona empresarial y comercial no puede desarrollar su actividad en un entorno tan degradado. Para solucionar estos problemas de limpieza proponemos:

- *La recepción voluntaria del servicio de retirada de residuos de Lipasam, tal y como se hace con éxito en gran parte de los polígonos de la provincia de Sevilla, dando la posibilidad a cada parque empresarial del abono de la tasa de basura, si se opta por la recepción, o la contratación privada por cada uno de ellos*
- *Un Plan de mejora de la limpieza viaria*
- *Un Plan de gestión de residuos*
- *La instalación de puntos limpios en aquellos polígonos y parques que actualmente no dispongan de los mismos así como acciones de formación.*

En séptimo lugar, respecto a las zonas verdes, la falta de actuación por parte del Área de Parques y Jardines es preocupante. Durante años se ha obviado a las calles de los polígonos, donde no se ejecutan podas, no se examina ni se cuida el arbolado, no se repone y no se crean nuevas zonas verdes. La actuación de esta área

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvATy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	79/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvATy95kD2MFbQ==		



municipal es vital, pues no se trata de un problema de estética, sino de seguridad. En los polígonos en los últimos años se dan con frecuencia caídas de árboles, de ramas de grandes dimensiones al viario, sobre vehículos o en las entradas de las empresas, con el peligro permanente que supone esta situación.

Para paliar estos problemas es necesario que se lleve a cabo un plan de mejora del servicio que presta Parques y Jardines mediante el estudio de la situación del arbolado, conservación y reposición del mismo, más allá del Plan de Arbolado presentado por el gobierno municipal, así como el mantenimiento adecuado de las zonas verdes municipales sin uso. También es fundamental un plan de ayudas municipales para el mantenimiento de zonas verdes privadas, como existe en otras ciudades como Málaga, mediante convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y los parques empresariales.

En octavo lugar, la inseguridad ciudadana es un problema que se está acrecentando en los últimos tiempos en toda Sevilla y afecta por tanto también a los Parques Empresariales y Polígonos Industriales. Además, el importante giro producido en algunos polígonos industriales, de zonas industriales a comerciales, ha propiciado la necesidad de contar con una mayor seguridad. Por otra parte, se vienen produciendo expolios en numerosos inmuebles de los parques empresariales, incluso a plena luz del día en elementos y propiedades públicas y de empresas de servicios.

Hay que recordar que los polígonos concentran a miles de empresas, y la Policía Nacional, a pesar de los esfuerzos, no cuenta con efectivos suficientes para dar cobertura en estos recintos. Por este motivo, los Parques Empresariales y Polígonos Industriales se ven forzados a contar con un servicio de seguridad privada. Estos servicios presenciales, que tienen un importante coste económico (suponen aproximadamente el 60% del presupuesto de los polígonos), y que no todos pueden contratar, no dejan de ser una herramienta disuasoria, y cuya eficacia se ve limitada ante la ausencia de cerramientos y video vigilancia. Aunque los cierres perimetrales no son la solución, dado que no es posible cerrar el acceso de calles que forman parte del viario de la ciudad.

Por ello, proponemos, por un lado, el estudio de un plan de viabilidad para la limitación del acceso en determinados horarios en determinados polígonos en los que sea posible, como ya se lleva a cabo en polígonos de Alcalá y Dos Hermanas (Polígono de la Isla). Por otro lado, es necesaria la implantación de cámaras de vigilancia en estos recintos, para lo que es necesaria una petición del Ayuntamiento desde su Delegación de Seguridad a la Comisión de Videovigilancia, así como que el Ayuntamiento de Sevilla reivindique al gobierno estatal, a través de la Delegación del Gobierno, la necesidad de reforzar la seguridad en los Polígonos con más agentes de Policía Nacional, así como la convocatoria de 250 nuevas plazas de Policía Local.

En noveno lugar, una de las medidas para impulsar la actividad empresarial y/o impulsar la creación de valor añadido, es el aprovechamiento de los terrenos municipales que se encuentran sin uso (y normalmente en estado de abandono) en los Parques Empresariales y Polígonos Industriales, para ponerlos en valor con fines de interés general en cada zona.

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	80/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



Estos nuevos usos serán en todo caso consensuados con cada uno de los parques. Entre otros:

1.- Creación de centros multiusos. Estos centros permitirían el desarrollo de diversas actividades por parte de los usuarios, como cursos de formación en estos entornos, que suponen instrumentos idóneos para la creación de empleo. No olvidemos que tres de los cinco barrios más pobres de España están en Sevilla y curiosamente junto a importantes polígonos industriales. Al estar en estos recintos es más fácil conseguir que las empresas se involucren en la formación de sectores de población que lo requieren.

2.- Guarderías, cubriendo así una necesidad no atendida en los parques empresariales y que facilitaría la tan necesaria conciliación familiar. Para ello, el Ayuntamiento debe reivindicar ante la Junta de Andalucía las posibles necesidades al respecto en cada parque empresarial, llegando a acuerdos para la cesión de los suelos a cambio del compromiso de su construcción.

En definitiva, los Parques Empresariales y Polígonos Industriales de Sevilla requieren de una serie de actuaciones que han de ser planificadas una vez analizada la situación actual que presentan, con objeto de implementar dichas actuaciones de manera continuada e ininterrumpida, a cuyos efectos se requiere la elaboración, en coordinación con la Asociación de Parques Empresariales de Sevilla, y a la mayor brevedad posible, de un Plan Director de los Parques Empresariales y Polígonos Industriales de Sevilla, y el compromiso de determinadas acciones urgentes.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Sevilla proceda a la elaboración de un Plan Director de los Parques Empresariales y Polígonos Industriales de la ciudad, en coordinación con la Asociación de Parques Empresariales de Sevilla, con objeto de elaborar un estudio riguroso sobre las necesidades que éstos presentan y planificar de manera ordenada la ejecución ininterrumpida de las mismas en cada una de ellos, Plan en el que serán incluidas en todo caso las medidas urgentes recogidas en los puntos aprobados de la presente propuesta.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Sevilla proceda a la creación de un departamento municipal específico, que suponga un instrumento eficaz de captación de inversión nueva y crecimiento de la existente en los Parques Empresariales y Polígonos Industriales de la ciudad, que mantenga un canal de diálogo permanente y fluido entre el sector y el Ayuntamiento para una correcta planificación de las actuaciones a desarrollar y un seguimiento eficaz de sus necesidades.

TERCERO: Que el Ayuntamiento de Sevilla proceda a la aprobación de un Plan de mejora de la señalización en los Parques Empresariales y Polígonos Industriales, coordinado con la Junta de Andalucía y el Ministerio de Fomento.

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kd2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	81/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kd2MFbQ==		



CUARTO: Que el Ayuntamiento de Sevilla proceda al incremento de las paradas necesarias de las líneas correspondientes de TUSSAM, así como a la negociación con ADIF de la instalación de apeaderos en determinados Parques Empresariales como el Parque Empresarial de la Negrilla y entre los Polígonos CALONGE y STORE.

QUINTO: Que el Ayuntamiento de Sevilla proceda a la aprobación de un Plan de Inversiones de carácter plurianual en Parques Empresariales y Polígonos Industriales de Sevilla, planificado en cuatro años, con una consignación anual en el primer ejercicio de, al menos, 1.310.000 €, cantidad prevista en el Presupuesto de 2018, con el compromiso firme de incrementar dicha consignación hasta los 3.000.000 € en los ejercicios posteriores.

Dichas inversiones han de ser destinadas, fundamentalmente, a:

- Arreglo de calles.
- Mejora de la iluminación. Más y mejor. Iluminación “eficiente”, que reduzca el coste energético, y sostenible.
- Impulsar medidas para el soterramiento de las redes eléctricas
- Mejora de las canalizaciones.
- Zonas de aparcamiento. Estudio de nuevas necesidades y mejora de las existentes.
- Apuesta tecnológica:
 - a) Fibra óptica disponible para todas las empresas.
 - b) La iluminación más eficiente.
 - c) Instalación de centros de producción solar promovidos por el Ayuntamiento mediante una línea de ayudas municipales.
 - d) Implementación de una APP específica para los usuarios de Polígonos Industriales y Parques Empresariales.

SEXO: Que el Ayuntamiento de Sevilla proceda a la adopción de las siguientes medidas fiscales:

- 1.- Bajada del 14,74 % de los tipos diferenciados del IBI aplicables a inmuebles no residenciales además de los umbrales a partir de los que se aplican.
- 2.- Supresión en 3 años del IIVTNU en las transmisiones mortis causa.
- 3.- Bajada del coeficiente de situación aplicable al IAE un 15% de media.

SÉPTIMO: Que el Ayuntamiento de Sevilla proceda a la aprobación de una bonificación en el IBI del 40 % a inmuebles radicados en Parques Empresariales y Polígonos Industriales constituidos en Entidades Urbanísticas de Conservación por entenderse que éstos desarrollan actividades económicas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo y/o sociales que justifiquen tal declaración.

OCTAVO: Que el Ayuntamiento de Sevilla acuerde la percepción voluntaria por parte de los negocios ubicados en los Parques Empresariales y Polígonos Industriales

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	82/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



constituidos en Entidades Urbanísticas de Conservación del servicio de recogida de residuos que presta la empresa municipal LIPASAM, a cuyos efectos procederá a la modificación de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Municipales así como de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de Recogida de Residuos Urbanos.

NOVENO: Que el Ayuntamiento de Sevilla proceda al estudio y elaboración de un Plan para la agilización de la concesión de licencias municipales para la instalación de negocios.

DÉCIMO: Que el Ayuntamiento de Sevilla inicie los trámites para la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla.

DÉCIMOPRIMERO: Que el Ayuntamiento de Sevilla proceda a un Plan de Limpieza específico para Parques Empresariales y Polígonos Industriales consistente en:

- El establecimiento voluntario del servicio de recogida de residuos por parte de Lipasam
- Un Plan de mejora de la limpieza viaria
- Un Plan de gestión de residuos
- La instalación de puntos limpios en aquellos Parques Empresariales y Polígonos Industriales que actualmente no dispongan de los mismos

DÉCIMOSEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Sevilla ponga en marcha un Plan de mejora del servicio que presta Parques y Jardines en los Parques Empresariales y Polígonos Industriales consistente en:

- El estudio de la situación del arbolado, y la mejora en la conservación y reposición del mismo
- El mantenimiento adecuado de las zonas verdes municipales sin uso
- Un plan de ayudas municipales para el mantenimiento de zonas verdes privadas mediante convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y los Parques Empresariales y Polígonos Industriales

DÉCIMOTERCERO: Que el Ayuntamiento de Sevilla ponga en marcha las siguientes acciones para la mejora de la seguridad en los Parques Empresariales y Polígonos Industriales:

- El estudio de un plan de viabilidad para la limitación del acceso en determinados horarios en determinados Parques Empresariales y Polígonos Industriales en los que sea posible
- La implantación de cámaras de vigilancia en los Parques Empresariales y Polígonos Industriales
- Reivindicación al gobierno estatal, a través de la Delegación del Gobierno, de la necesidad de reforzar la seguridad en los Polígonos con más agentes de Policía Nacional
- Convocatoria de 250 nuevas plazas de Policía Local

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	83/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



DÉCIMO CUARTO: *Que el Ayuntamiento de Sevilla apruebe un Plan para el aprovechamiento de terrenos municipales sin uso en los Parques Empresariales y Polígonos Industriales, consensuado con cada uno de los parques, consistente en:*

- *La creación de centros multiusos.*
- *La instalación de guarderías, reivindicando ante la Junta de Andalucía las posibles necesidades al respecto en cada parque empresarial, llegando a acuerdos para la cesión de los suelos a cambio del compromiso de su construcción.”*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formula la siguiente enmienda:

- Por el Grupo político Municipal del Partido Socialista: Sustituir los Puntos 4º y 14º del Acuerdo, por los siguientes:

“CUARTO.- *Que el Ayuntamiento de Sevilla lleve a cabo un estudio de viabilidad para analizar el posible incremento de las paradas necesarias de las líneas correspondientes de TUSAM en virtud de la demanda.*

Así como a la negociación con ADIF de la instalación de apeaderos en determinados Parques Empresariales como el Parque Empresarial de la Negrilla y entre los Polígonos CALONGE y STORE si los mismos resultan viables en términos de demanda y movilidad.”

“DÉCIMO CUARTO.- *Que el Ayuntamiento de Sevilla apruebe un Plan para la concesión de terrenos municipales sin uso en los Parques Empresariales y Polígonos Industriales, consensuado con cada uno de los parques, consistente en:*

- *La creación de centros multiusos financiados por los solicitantes de la concesión.*
- *La instalación de guarderías, reivindicando ante la Junta de Andalucía las posibles necesidades al respecto en cada parque empresarial, llegando a acuerdos para la cesión de los suelos a cambio del compromiso de su construcción.”*

El Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular, la acepta.

A continuación la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales y solicitar los Grupos de Vox y Adelante Sevilla, votación separada de los puntos de la propuesta de Acuerdo, aceptada por el proponente, somete a votación los **Puntos 1º, 2º, 4º Enmendado, 12º y 14º Enmendado**. Al no formularse oposición, los declara aprobados por unanimidad.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el **Punto 3º**, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular:

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kd2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	84/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kd2MFbQ==		



Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado.

Posteriormente, la Presidencia somete a votación el **Punto 5º**, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría.

A continuación, la Presidencia somete a votación los **Puntos 6º, 7º y 13º**, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara rechazados, por mayoría.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el **Punto 8º**, obteniéndose el siguiente resultado:

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMVAy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	85/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMVAy95kD2MFbQ==		



Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado.

Posteriormente, la Presidencia somete a votación los **Puntos 9º y 11º**, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado.

Finalmente, la Presidencia somete a votación el **Punto 10º**, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	86/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara rechazado, por mayoría. Concretando que el Acuerdo adoptado queda como sigue:

PRIMERO: *Que el Ayuntamiento de Sevilla proceda a la elaboración de un Plan Director de los Parques Empresariales y Polígonos Industriales de la ciudad, en coordinación con la Asociación de Parques Empresariales de Sevilla, con objeto de elaborar un estudio riguroso sobre las necesidades que éstos presentan y planificar de manera ordenada la ejecución ininterrumpida de las mismas en cada una de ellos, Plan en el que serán incluidas en todo caso las medidas urgentes recogidas en los puntos aprobados de la presente propuesta.*

SEGUNDO: *Que el Ayuntamiento de Sevilla proceda a la creación de un departamento municipal específico, que suponga un instrumento eficaz de captación de inversión nueva y crecimiento de la existente en los Parques Empresariales y Polígonos Industriales de la ciudad, que mantenga un canal de diálogo permanente y fluido entre el sector y el Ayuntamiento para una correcta planificación de las actuaciones a desarrollar y un seguimiento eficaz de sus necesidades.*

TERCERO: *Que el Ayuntamiento de Sevilla proceda a la aprobación de un Plan de mejora de la señalización en los Parques Empresariales y Polígonos Industriales, coordinado con la Junta de Andalucía y el Ministerio de Fomento.*

CUARTO.- *Que el Ayuntamiento de Sevilla lleve a cabo un estudio de viabilidad para analizar el posible incremento de las paradas necesarias de las líneas correspondientes de TUSSAM en virtud de la demanda.*

Así como a la negociación con ADIF de la instalación de apeaderos en determinados Parques Empresariales como el Parque Empresarial de la Negrilla y entre los Polígonos CALONGE y STORE si los mismos resultan viables en términos de demanda y movilidad.

QUINTO: *Que el Ayuntamiento de Sevilla proceda a la aprobación de un Plan de Inversiones de carácter plurianual en Parques Empresariales y Polígonos Industriales de Sevilla, planificado en cuatro años, con una consignación anual en el primer ejercicio de, al menos, 1.310.000 €, cantidad prevista en el Presupuesto de 2018, con el compromiso firme de incrementar dicha consignación hasta los 3.000.000 € en los ejercicios posteriores.*

Dichas inversiones han de ser destinadas, fundamentalmente, a:

- Arreglo de calles.
- Mejora de la iluminación. Más y mejor. Iluminación “eficiente“, que reduzca el coste energético, y sostenible.
- Impulsar medidas para el soterramiento de las redes eléctricas
- Mejora de las canalizaciones.
- Zonas de aparcamiento. Estudio de nuevas necesidades y mejora de las existentes.
- Apuesta tecnológica:
 - a) Fibra óptica disponible para todas las empresas.
 - b) La iluminación más eficiente.

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMVAy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	87/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMVAy95kD2MFbQ==		



- c) *Instalación de centros de producción solar promovidos por el Ayuntamiento mediante una línea de ayudas municipales.*
- d) *Implementación de una APP específica para los usuarios de Polígonos Industriales y Parques Empresariales.*

SEXO: *Que el Ayuntamiento de Sevilla acuerde la percepción voluntaria por parte de los negocios ubicados en los Parques Empresariales y Polígonos Industriales constituidos en Entidades Urbanísticas de Conservación del servicio de recogida de residuos que presta la empresa municipal LIPASAM, a cuyos efectos procederá a la modificación de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Municipales así como de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de Recogida de Residuos Urbanos.*

SÉPTIMO: *Que el Ayuntamiento de Sevilla proceda al estudio y elaboración de un Plan para la agilización de la concesión de licencias municipales para la instalación de negocios.*

OCTAVO: *Que el Ayuntamiento de Sevilla proceda a un Plan de Limpieza específico para Parques Empresariales y Polígonos Industriales consistente en:*

- *El establecimiento voluntario del servicio de recogida de residuos por parte de Lipasam*
- *Un Plan de mejora de la limpieza viaria*
- *Un Plan de gestión de residuos*
- *La instalación de puntos limpios en aquellos Parques Empresariales y Polígonos Industriales que actualmente no dispongan de los mismos*

NOVENO: *Que el Ayuntamiento de Sevilla ponga en marcha un Plan de mejora del servicio que presta Parques y Jardines en los Parques Empresariales y Polígonos Industriales consistente en:*

- *El estudio de la situación del arbolado, y la mejora en la conservación y reposición del mismo*
- *El mantenimiento adecuado de las zonas verdes municipales sin uso*
- *Un plan de ayudas municipales para el mantenimiento de zonas verdes privadas mediante convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y los Parques Empresariales y Polígonos Industriales*

DÉCIMO.- *Que el Ayuntamiento de Sevilla apruebe un Plan para la concesión de terrenos municipales sin uso en los Parques Empresariales y Polígonos Industriales, consensado con cada uno de los parques, consistente en:*

- *La creación de centros multiusos financiados por los solicitantes de la concesión.*
- *La instalación de guarderías, reivindicando ante la Junta de Andalucía las posibles necesidades al respecto en cada parque empresarial, llegando a acuerdos para la cesión de los suelos a cambio del compromiso de su construcción.”*

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Ciudadanos, Popular y Socialista.

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMVaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	88/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMVaTy95kD2MFbQ==		



4.4.- Propuesta (Grupo Adelante Sevilla) relativa al cumplimiento de acuerdos municipales y a la creación de empleo público en el Instituto Municipal de Deportes (Para votación) (VOTACIÓN SEPARADA)

“En el pleno ordinario del mes de octubre de 2015, se aprobaron determinados acuerdos relativos a la mejora en la gestión y en el mantenimiento-conservación de las Instalaciones Deportivas Básicas Municipales del Ayuntamiento de Sevilla. Ninguno de estos acuerdos aprobados en el Pleno, se han cumplido hasta la fecha.

En noviembre de 2015, el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla aprobó diversos acuerdos de la moción presentada por el Grupo Municipal de IU, para recuperar el empleo público destruido en el IMD.

Y en mayo de 2016, también el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, aprobó 4 de los 7 acuerdos propuestos en la moción sobre los Programas Deportivos del IMD, presentada por el Grupo Municipal de IU.

Ninguno de los distintos acuerdos de estas 3 mociones se han cumplido, e incluso, ni los que el propio Grupo Municipal del PSOE, votó favorablemente.

Las 3 mociones, relativas a Empleo Público, Instalaciones Deportivas y Programas Deportivos del IMD, tenían como objetivo, frenar el deterioro y la desarticulación de un organismo autónomo municipal, como es el Instituto Municipal de Deportes (IMD), básico para el fomento del deporte de base en nuestra ciudad.

Las propuestas aprobadas en las citadas mociones, tenían también como objetivo, el inicio del proceso de recuperación y fortalecimiento del IMD.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Adelante Sevilla, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: *Que el IMD recupere los Programas Deportivos que se han suprimido en los últimos años: Marchas en Bici, Senderismo y Multiaventura, Circuitos de Paseo, Semanas Blancas e Integración Social a través del Deporte.*

SEGUNDO: *Que el IMD desarrolle y amplíe los siguientes Programas Deportivos: Escuelas Deportivas Municipales, Juegos Deportivos Municipales, Campus Deportivos, Sevilla y su Río.*

TERCERO: *Que el IMD recupere la organización pública de las actividades físicas y acuáticas en los Centros Deportivos Municipales de gestión directa.*

CUARTO: *Que el IMD inspeccione y supervise el cumplimiento de los pliegos actuales de todas las concesiones administrativas, rescatando para la gestión pública, las Instalaciones Deportivas de aquellos adjudicatarios que están incumpliendo*

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	89/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



flagrantemente sus compromisos, incumpliendo el contrato de concesión o haciendo dejadez de funciones y obligaciones con la administración pública, tanto las locales como las estatales.

QUINTO: Que se garantice en los presupuestos los gastos y las inversiones necesarias que mejoren la situación actual de los Centros Deportivos Municipales, que se encuentran en mal estado de mantenimiento y conservación.

SEXTO: Que el IMD inicie en 2020 el proceso imprescindible de creación de empleo público, necesario para cubrir la importante falta de personal, que acumula el IMD en estas 2 anteriores legislaturas, con el objeto de garantizar los fines y las funciones establecidas en sus estatutos. Este proceso de fortalecimiento de Empleo Público se desarrollará y ejecutará durante los próximos 4 ejercicios presupuestarios.

SÉPTIMO: Ante la no aprobación de la propuesta de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), presentada por parte de la Dirección del IMD, hasta en 4 ocasiones en estos últimos años, el Grupo Municipal de Adelante Sevilla, plantea la urgente necesidad del inicio de proceso de diálogo y negociación, con todos los Grupos Municipales que forman parte del Consejo de Gobierno del IMD.”

Conocido el dictamen, la Presidencia, una vez debatida la propuesta de Acuerdo en la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno, otorga la palabra al portavoz del Grupo político Municipal del Partido Vox, en la que solicita votación separada de los puntos del Acuerdo, aceptada por el Grupo proponente y, somete a votación los **Puntos 1º y 2º**. No formulándose oposición, los declara aprobados por unanimidad.

A continuación, somete a votación el **Punto 3º**, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara rechazado, por mayoría.

Seguidamente, somete a votación el **Punto 4º**, obteniéndose el siguiente resultado:

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kd2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	90/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kd2MFbQ==		



Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría.

Seguidamente, somete a votación el **Punto 5º**, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado.

Posteriormente, somete a votación el **Punto 6º**, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	91/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría.

Finalmente, somete a votación el **Punto 7º**, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría. Concretando que el Acuerdo adoptado queda como sigue:

***“PRIMERO:** Que el IMD recupere los Programas Deportivos que se han suprimido en los últimos años: Marchas en Bici, Senderismo y Multiaventura, Circuitos de Paseo, Semanas Blancas e Integración Social a través del Deporte.*

***SEGUNDO:** Que el IMD desarrolle y amplíe los siguientes Programas Deportivos: Escuelas Deportivas Municipales, Juegos Deportivos Municipales, Campus Deportivos, Sevilla y su Río.*

***TERCERO:** Que el IMD inspeccione y supervise el cumplimiento de los pliegos actuales de todas las concesiones administrativas, rescatando para la gestión pública, las Instalaciones Deportivas de aquellos adjudicatarios que están incumpliendo flagrantemente sus compromisos, incumpliendo el contrato de concesión o haciendo dejadez de funciones y obligaciones con la administración pública, tanto las locales como las estatales.*

***CUARTO:** Que se garantice en los presupuestos los gastos y las inversiones necesarias que mejoren la situación actual de los Centros Deportivos Municipales, que se encuentran en mal estado de mantenimiento y conservación.*

***QUINTO:** Que el IMD inicie en 2020 el proceso imprescindible de creación de empleo público, necesario para cubrir la importante falta de personal, que acumula el IMD en estas 2 anteriores legislaturas, con el objeto de garantizar los fines y las funciones establecidas en sus estatutos. Este proceso de fortalecimiento de Empleo Público se desarrollará y ejecutará durante los próximos 4 ejercicios presupuestarios.*

***SEXTO:** Ante la no aprobación de la propuesta de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), presentada por parte de la Dirección del IMD, hasta en 4 ocasiones en estos últimos años, el Grupo Municipal de Adelante Sevilla, plantea la urgente necesidad del inicio de proceso de diálogo y negociación, con todos los Grupos Municipales que forman parte del Consejo de Gobierno del IMD.”*

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	92/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



Finalmente, en el turno de palabra intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Adelante Sevilla, Popular y Socialista.

4.5.- Propuesta (Grupo Adelante Sevilla) para que se reafirme el compromiso de la Ciudad con la defensa de los Derechos Humanos. (Para debate y votación)

“En junio de 1945, apenas unos meses después de la conclusión de la Segunda Guerra Mundial, un total de 50 países firmaron la Declaración de San Francisco, un documento que se convertiría posteriormente en la Carta Fundacional de las Naciones Unidas. Apenas tres años después, el 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas, reunida en París, proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que recoge un ideal común de convivencia para todos los pueblos y naciones.

La Declaración Universal consagra un corpus de derechos que, como el propio texto explicita, son inalienables para “toda persona, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”. Además, la propia Constitución Española, en el apartado 2 de su artículo 10, consagra que “las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las materias ratificados por España”.

Desde 1948 hasta hoy, no obstante, se han seguido produciendo guerras, conflictos armados, crisis humanitarias y vulneraciones de los Derechos Humanos. Sin embargo, es evidente que el orden internacional surgido tras la Segunda Guerra Mundial, tras la derrota del nazismo, ha evitado que vuelvan a producirse conflictos armados de carácter global como las dos guerras mundiales que en la primera mitad del siglo XX causaron enormes estragos tanto en Europa como en el resto del mundo.

Es también necesario destacar que numerosos estados, entre ellos España, han desarrollado y ampliado durante las últimas décadas los derechos y libertades reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, garantizando que, al menos en la teoría, vivimos en sociedades que propician y favorecen la convivencia y la coexistencia de todas las personas.

Sin embargo, tanto en el conjunto del Europa como a escala global, asistimos en la última década al resurgimiento de discursos totalitarios y discriminatorios que amenazan la convivencia y rechazan el amplio consenso internacional respecto a la necesidad de garantizar la protección de los Derechos Humanos para todas las personas, sin ninguna clase de distinción. La presencia organizada en las instituciones de quienes rechazan los derechos humanos reconocidos internacionalmente es una amenaza real también para la convivencia en nuestro país.

Recientemente hemos asistido con perplejidad a un hecho insólito: por primera vez en décadas, la presencia de los intolerantes en las instituciones ha impedido que se aprueben sendas declaraciones institucionales contra la violencia de género en el

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kd2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	93/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kd2MFbQ==		



Ayuntamiento y en la Comunidad de Madrid. Y, con suma perplejidad y bochorno, hemos podido contemplar como la Asamblea Regional de Murcia rechazaba, gracias al boicot de los intolerantes, una declaración institucional en defensa de los Derechos del Niño.

Pero los intolerantes, que ahora tienen presencia institucional, prosiguen con sus ataques contra la comunidad LGTBIQ+, cuestionando la igualdad plena de derechos y criminalizando expresiones sociales ampliamente consolidadas como la conmemoración del Orgullo o llegando a asegurar que las personas homosexuales necesitan terapia psicológica.

En Sevilla, por desgracia, estas expresiones de odio e intolerancia también se están produciendo. Y hay que recordar que los tres barrios más pobres de todo el Estado Español se ubican en Sevilla, que también cuenta con el dudoso honor de concentrar seis de los quince barrios de todo el país con mayores índices de exclusión social. Las desigualdades y la exclusión social son un caldo de cultivo peligroso que, si no se toman las medidas necesarias, puede propiciar un ascenso mayor de los discursos intolerantes y de odio.

En nuestra ciudad, hemos contemplado con absoluta vergüenza como representantes institucionales a nivel local, autonómico y estatal intentaban criminalizar a un grupo de niños extranjeros, llegando al extremo de señalar la vivienda en la que residen.

Se trata de una forma de proceder que ya está siendo investigada por la propia Fiscalía, por poder constituir un posible delito de odio, y que recuerda desgraciadamente mucho a las prácticas nazis en la Alemania de los años treinta, cuando se señalaban las viviendas donde residían las personas de origen judío.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Adelante Sevilla, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, los siguientes

ACUERDOS

***PRIMERO:** El Ayuntamiento de Sevilla reafirma su compromiso más firme con la defensa de los Derechos Humanos y su rechazo más absoluto a todas las expresiones de racismo, xenofobia, lgtbifobia y machismo así como hacia los discursos intolerantes y de odio.*

***SEGUNDO:** El Ayuntamiento de Sevilla se compromete a garantizar el escrupuloso cumplimiento de los Derechos Humanos en nuestra ciudad, reforzando los servicios sociales municipales, ampliando los derechos de la ciudadanía y combatiendo las desigualdades como mejor herramienta para inmunizar a la sociedad sevillana frente a los discursos de odio.*

***TERCERO:** El Ayuntamiento de Sevilla impulsará una campaña de sensibilización y divulgación para impulsar una convivencia democrática y, sobre todo, para desmentir los bulos que aprovechan los intolerantes para difundir sus discursos de odio.*

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	94/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



CUARTO: *El Ayuntamiento de Sevilla se compromete a impulsar los mecanismos institucionales necesarios para aislar los discursos y mensajes de odio, aún cuando estos pueden surgir desde dentro de la propia institución.*

QUINTO: *El Ayuntamiento de Sevilla participará y se integrará en la red de ciudades comprometidas con los Derechos Humanos y de la que ya forman parte Barcelona, Madrid o Tarrassa y que participe en el próximo Foro Mundial de Ciudades por los Derechos Humanos promovido por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU.”*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los Portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete la propuesta de Acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Vox, Ciudadanos, Adelante Sevilla y Socialista.

4.6.- Propuesta (Grupo Ciudadanos) para poner en marcha una campaña informativa del uso correcto del carril de movilidad alternativa (actual carril-bici). (Para votación) (RECHAZADA)

“La presente propuesta tiene por objetivo desarrollar una campaña informativa y de sensibilización sobre el uso de bicicletas y vehículos de movilidad personal como medidas preventivas para evitar accidentes y hacer un correcto uso de nuestro carril de movilidad alternativa (actual carril-bici).

En primer lugar proponemos una modificación en la Ordenanza de Circulación de Sevilla, concretamente en el artículo 5 y las demás referencias del término “carril bici” por el de “carril de movilidad alternativa”, habida cuenta de la última modificación de dicho texto legal en la que se abrió la puerta del actual carril bici a los vehículos de movilidad personal (en adelante VMP).

El carril de movilidad alternativa (actual carril-bici) de Sevilla ha supuesto un referente de movilidad e imagen para nuestra ciudad durante los últimos 15 años. De hecho, Sevilla llegó a alcanzar en 2013 el cuarto puesto de mejor ciudad del mundo para pedalear, según el prestigioso índice Copenhagenize.

Sin embargo, tras aquel cuarto puesto, la disminución en dotación presupuestaría del mandato del Sr. Zoido y la falta de mantenimiento en el primer mandato del Sr. Espadas ha supuesto que el número de ciclistas y resto de usuarios comenzase a descender progresivamente, perdiendo 14 puestos en el citado ranking de 2018.

No obstante nuestra ciudad es la tercera urbe española con más kilómetros de carril de movilidad alternativa (actual carril-bici), alcanzando los 180 kilómetros, lo que permite que aproximadamente 64.000 personas utilicen esta vía de transporte cada

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	95/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



día para moverse por nuestra ciudad, en los distintos medios de movilidad personal y alternativa.

Pero hoy, debido a la proliferación de estos nuevos modelos de vehículos de movilidad personal, y su regulación para circular por el carril de movilidad alternativa (actual carril-bici), es evidente que la cifra de usuarios se ha modificado al alza, algo que comprobaremos cuando nuestro Ayuntamiento haga público el próximo estudio de las vías ciclistas de Sevilla.

Según el estudio realizado por D. Vicente Hernández Herrador y D. Ricardo Marqués Sillero relativo a la primavera de 2019, los hombres representan un 65% del total de usuarios frente a un 35% de mujeres. Aunque no se dispone del uso por franjas de edad, es evidente que nuestro carril de movilidad alternativa (actual carril-bici) es frecuentado por menores, tanto para desplazarse a sus centros educativos como para usos deportivos y recreativos.

Paralelamente a la aparición de vehículos utilitarios, ha crecido la siniestralidad y el número de accidentes en el carril de movilidad alternativa (actual carril-bici), en parte por la falta de observancia, por parte de muchos conductores, de las normas básicas de circulación que deben cumplir para respetar el tránsito de ciclistas.

La ausencia de luces durante el tránsito nocturno, la utilización de auriculares o aparatos móviles durante la conducción, la ausencia de protección mediante el uso de cascos en menores de 16 años o la circulación por carriles contrarios al sentido de la marcha, suelen ser las principales causas de estos accidentes.

Es patente y manifiesto, que gran parte de los usuarios de estas diversas formas de movilidad personal, ciclistas incluidos, desconocen además de la ordenanza municipal actual, las más elementales normas de uso y seguridad que propone la DGT.

No disponemos de estudios en nuestra ciudad relativos al conocimiento de la normativa de circulación por parte de los usuarios del carril de movilidad alternativa (actual carril-bici), pero si se han publicado informes en otras ciudades como Barcelona, cuyos datos arrojan que el 46% de los ciclistas desconocen la normativa.

Por lo anteriormente expuesto, entendemos que nuestra administración local debe velar por el cumplimiento de nuestras ordenanzas, pero también y prioritariamente, trabajar en las tareas preventivas que reduzcan el número de siniestralidad entre nuestros ciclistas y usuarios de VMP.

Fomentar el papel de la bicicleta como modo de transporte, junto con la recuperación para el peatón y el ciclista de espacios urbanos ocupados hasta ahora de forma indiscriminada por el coche, es hoy una de las piedras angulares de las políticas de movilidad sostenible y de la mejora de la calidad de vida en los entornos urbanos.

Entendemos que el carril de movilidad alternativa (actual carril-bici) es un espacio fundamental para el desarrollo de una movilidad más sostenible y saludable en nuestra ciudad, donde conviven miles de usuarios en distintos tipos de transportes, por lo que se hace necesario que todos lo hagan bajo un mismo paraguas normativo.

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kd2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	96/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kd2MFbQ==		



Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal de Ciudadanos elevamos al Pleno Municipal los siguientes

ACUERDOS

- 1º. *Modificar el artículo 5 (Clasificación del viario) de la Ordenanza de Circulación de Sevilla para modificar el nombre de “Carriles Bici” por el de “Carril de Movilidad Alternativa”, así como todas y cada una de las referencias que la Ordenanza haga al término “Carriles Bici”.*
- 2º. *Instar al Gobierno Municipal a desarrollar una campaña informativa para dar a conocer la Ordenanza de Circulación de la ciudad de Sevilla, en todos aquellos artículos referentes al uso del Carril de movilidad alternativa (actual carril-bici) por parte de ciclistas y usuarios de VMP, siempre con el objetivo de velar por la seguridad de nuestros vecinos y promover la convivencia entre los distintos medios de transportes que se mueven por nuestra ciudad.*
- 3º. *Instar al Gobierno Municipal a incluir en la campaña informativa a desarrollar para usuarios de carril de movilidad alternativa (actual carril-bici), a la que hace referencia el punto uno del presente acuerdo, a la realización de dípticos y/o manuales informativos que contemplen las normas básicas de convivencia para el uso del carril de movilidad alternativa (actual carril-bici) en Sevilla. Los mismos serán repartidos, al menos, en centros educativos y universidades, residencias de estudiantes, grandes centros de trabajo, hoteles, empresas de alquiler de bicicletas y VMP, así como en zonas estratégicas de la vía para sus usuarios.*
- 4º. *Instar al equipo de gobierno a desarrollar una campaña de información y concienciación para el buen uso del carril de movilidad alternativa (actual carril-bici) por parte de usuarios de bicicletas y VMP, mediante la figura de monitores/informadores que circulando por la vía ciclista alerten del incorrecto uso de la normativa, desde un punto de vista preventivo y carente de capacidad sancionadora, que corresponde exclusivamente a la autoridad competente, la Policía Local. Para la puesta en marcha de este servicio, se estudiará la posibilidad de encomendar esta función a la unidad ciclista del Voluntariado de Protección Civil u otras fórmulas como la concertación de acuerdos para desarrollar las prácticas curriculares de enseñanzas oficiales en las que este tipo de tareas pudieran encajar.”*

Conocido el dictamen, la Presidencia, una vez debatida la propuesta de Acuerdo en la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno, otorga la palabra a la portavoz del Grupo político Municipal del Partido Vox, en la que solicita votación separada de los puntos del Acuerdo, aceptada por el Grupo proponente y, somete a votación los **Puntos 1º y 4º** de la propuesta de Acuerdo, en la que se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	97/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara rechazados, por mayoría.

A continuación, somete a votación el **Punto 2º**, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara rechazado, por mayoría.

Finalmente, somete a votación el **Punto 3º**, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández;, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	98/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara rechazado, por mayoría. Así mismo, declara rechazada la propuesta de Acuerdo en su conjunto.

Finalmente, en el turno de palabra intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Ciudadanos, Adelante Sevilla, Popular y Socialista.

4.7.- Propuesta (Grupo Ciudadanos) para que se incluya en los presupuestos municipales del año 2020, partidas que garanticen la conservación y la seguridad en el entorno de la Plaza de España. (Para debate y votación) (RECHAZADA)

“El pasado mes de junio de 2018 el Pleno Municipal de este Ayuntamiento aprobó una propuesta del Grupo Municipal de Ciudadanos para aumentar la vigilancia en el entorno de la Plaza de España y poder acabar con los actos vandálicos que ponen en peligro la correcta conservación del monumento. Transcurrido un año y medio, no nos consta que se haya puesto en marcha ninguna medida preventiva en relación a la conservación y aumento de la seguridad de uno de los monumentos referencia de nuestra ciudad.

Recién cumplidos sus 90 años de historia, la Plaza de España es emblema de Sevilla. El 9 de mayo de 1929 se inauguraba oficialmente la Exposición Iberoamericana de Sevilla; una feria internacional basada en las relaciones históricas entre la Península Ibérica e Hispanoamérica, y que tendría al Parque de María Luisa y la Plaza de España como corazón de la muestra.

La Plaza de España que fue proyectada como edificio central de la Exposición, eligiéndose al arquitecto Aníbal González para llevar a cabo la obra, es hoy un espacio emblemático de la ciudad ubicada dentro de un entorno incomparable, el Parque de María Luisa. Es un ejemplo de la arquitectura regionalista de la época y está llena de belleza y simbolismo.

La Plaza de España es un muestrario de lo conseguido por el Regionalismo arquitectónico. Las escuelas de ceramistas, carpintería o fundición que habían surgido al calor de esta arquitectura, teniendo como origen la magnífica figura de José Gestoso, alcanzan aquí el grado máximo. Por eso, podría decirse que este monumento reúne en sí las huellas arquitectónicas y estéticas más netamente sevillanas.

La obra emblemática de Aníbal González es parada obligada para todos los turistas que visitan nuestra capital. Aunque al tratarse de un espacio de libre acceso, enclavado en el Parque de María Luisa, no disponemos de cifra oficial de afluencia, no cabe la menor duda que junto al Real Alcázar y la Catedral ocupa el pódium de los monumentos más visitados de Sevilla.

En mayo de 2018, la página web de viajes TripAdvisor, un auténtico referente internacional que realiza sus valoraciones en función de los comentarios que emiten sus millones de usuarios, ha seleccionado a la Plaza de España como el segundo monumento más valorado del mundo, sólo por detrás del Angkor Wat, el templo hinduista más grande y mejor conservado del asentamiento Angkor, en Camboya.

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	99/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



Los usuarios de TripAdvisor han otorgaron a la Plaza de España una nota de 5 (excelente) a través de 31.965 opiniones; situando el monumento regionalista por delante de maravillas mundiales como la Mezquita Sheikh Zayed, en Abu Dhabi; la Basílica de San Pedro del Vaticano; o la Mezquita-Catedral de Córdoba.

Noticias como estas suponen un gran orgullo para todos los sevillanos, pero también una enorme responsabilidad para los dirigentes políticos de nuestra ciudad, que tienen que velar por la correcta conservación de nuestro patrimonio.

El Ayuntamiento tiene la obligación de poner en marcha medidas preventivas contra el vandalismo que pone en peligro la conservación de la Plaza de España. Por ello entendemos que el monumento debe disponer de vigilancia las veinticuatro horas del día; así como disponer de un presupuesto propio para gastos de conservación.

Por otra parte, sigue siendo habitual la imagen de los manteros en el paisaje de la Plaza de España, lo cual no solo supone una competencia desleal al comercio regulado de la zona, sino que además ensombrecen la visión arquitectónica del complejo.

Habiéndose aprobado inicialmente los presupuestos municipales para el ejercicio 2020, hemos tenido conocimiento de la intención por parte de la Asociación de Defensa del Patrimonio de Andalucía (ADEPA) de presentar alegaciones tendentes a incluir partidas específicas para dotar presupuestariamente las necesidades de conservación y seguridad de la Plaza de España.

Considerando que la preocupación por unos de los monumentos referentes de nuestra ciudad es compartida por todos y genera el consenso del Pleno Municipal, desde Ciudadanos presentamos esta propuesta con la intención de expresar el apoyo unánime a la inclusión de partidas presupuestarias específicas a tal fin.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde este Grupo Municipal elevamos al Pleno el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Sevilla, muestra su apoyo a la inclusión en los presupuestos municipales de 2020 de partidas presupuestarias específicas tendentes a garantizar la conservación y la seguridad en el entorno de la Plaza de España.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Ciudadanos, Vox y Socialista, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: García

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMVaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	100/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMVaTy95kD2MFbQ==		



de Polavieja Ferre.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho y Fuentes Medrano, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara rechazada, por mayoría.

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Ciudadanos y Adelante Sevilla.

4.8.- Propuesta (Grupo Vox) para que se desarrolle un programa de atención a afectados por el “Brexit”. (Para votación) (RECHAZADA)

“La salida del Reino Unido de la UE traerá consigo, sin duda, consecuencias importantes para los ciudadanos europeos, sea cual fuere la forma en la que se produzca finalmente.

En el contexto que nos ocupa, tanto las empresas sevillanas como los ciudadanos que mantengan relaciones con el Reino Unido, o sus mercados económicos y comerciales, se verán afectadas en ámbitos como el laboral, mercantil y regulatorio y fiscal entre otros.

Este escenario motiva la urgente creación de un programa de atención a sus ciudadanos, que preste asesoramiento en estas materias tan variadas como complejas.

En conclusión, a la espera de ver cómo se articularán finalmente los acuerdos entre Reino Unido y la UE, es conveniente que cada ciudadano y/o empresa, identifique las principales áreas legales en las que puede verse afectado, de cara a planificar e implementar las medidas necesarias que minimicen cualquier impacto negativo derivado de la decisión final sobre el Brexit.

Por todo lo anterior, este Grupo Municipal formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Desarrollar un programa de atención a ciudadanos o empresas sevillanos afectados por el Brexit, pudiendo atenderse por empleados municipales, previa formación adecuada, o bien mediante la externalización de servicios a través de un contrato menor (inclusive siendo compatibles ambas opciones), pudiendo el Gobierno escoger la forma en que prestaría este servicio según criterios de oportunidad. Programa que deberá contener las siguientes capacidades.

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	101/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



El programa de atención a afectados por el Brexit deberá crear una metodología de atención a los ciudadanos y empresas, que cuente con dos distintas tipologías de servicios:

- *Resolución de cuestiones administrativas de baja complejidad (visados, permisos de residencia, cotizaciones a la SS, etc.).*
- *Orientación e identificación de herramientas y servicios para la resolución de cuestiones complejas (planes de contingencia empresarial, implicaciones fiscales, normativa arancelaria, etc.).*

Esta metodología, como se indica, puede desarrollarse de dos maneras: o bien formando a personal de nuestro Ayuntamiento, o bien contratarse en el mercado local, acudiendo a consultoras especializadas que, bajo un contrato menor, compilen un repositorio de actuaciones y resoluciones de consultas. Al mismo tiempo, podrán identificar todas las herramientas, servicios de asesoramiento especializado, programas de ayuda, programas de adaptación normativa, etc. que las distintas administraciones nacionales y supra nacionales hayan creado a tal efecto.

El programa deberá contar con cierta organización y recursos.

El programa de atención para afectados por el Brexit permitirá atender y resolver, vía telefónica y telemática, las consultas de los usuarios.

Si se opta por prestar este servicio con personal del Ayuntamiento, previamente formado, será necesario dotarla con un máximo de dos técnicos, con formación relacionada con sectores exteriores, que puedan facilitar información a los usuarios en cuestiones administrativas de baja complejidad y prestar orientación en las herramientas, que diseñadas a tal efecto, ponen a su servicio los gobiernos europeo, nacional y autonómico, para la resolución de cuestiones complejas.

Concretamente, el programa deberá prestar los siguientes servicios:

En primer lugar, el Programa de atención para afectados por el Brexit identificará y ofrecerá información a los ciudadanos y empresas, sobre aquellos aspectos más destacables que les puedan afectar.

En este proceso podrán resolver las cuestiones planteadas por los usuarios o detallar a los solicitantes las herramientas que las distintas entidades públicas, nacionales y supra nacionales, ponen a su disposición para afrontar las posibles contingencias en ámbitos como:

Laboral.

Análisis del impacto que la decisión sobre el Brexit pudiera tener en los contratos laborales suscritos al amparo de la legislación española de personas que hayan sido desplazadas a Reino Unido y viceversa, para considerar, entre otros:

- *La eventual necesidad de nuevos visados, permisos de residencia y/o permisos de trabajo; el mantenimiento de las reglas de cotización a la Seguridad Social;*

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	102/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



- *El mantenimiento de los derechos a las pensiones y el reconocimiento futuro de las cotizaciones a efecto de su devengo;*
- *El impacto en el reconocimiento de las cualificaciones profesionales; y/o las cuestiones relativas al derecho aplicable a la relación laboral.*

Mercantil y Regulatorio.

- *Análisis de la posible necesidad de llevar a cabo reestructuraciones societarias como consecuencia del Brexit.*
- *Estudio del impacto del Brexit en la libertad de las empresas españolas para establecerse y operar en Reino Unido, así como definición de los términos en los que efectuarán sus prestaciones de servicios en dicho país.*
- *Consideración sobre la eventual necesidad de tramitar nuevas licencias y/o autorizaciones para operar en Reino Unido.*
- *Análisis del impacto del Brexit en el reconocimiento y eficacia transnacional tanto de las figuras inglesas utilizadas en el ámbito de las reestructuraciones de deuda, como de los procedimientos concursales ingleses en los que pudieran verse involucradas empresas españolas.*
- *Revisión de los contratos suscritos con contrapartes británicas y/o sometidos a normativa inglesa, y valoración de la eventual necesidad de su renegociación.*
- *Revisión de los trámites aduaneros para la exportación al Reino Unido y para la importación desde allí que pudieran establecerse.*
- *Valoración de las posibles restricciones a la participación en licitaciones del sector público e incidencia en los contratos suscritos con entidades públicas.*

Propiedad Industrial e intelectual.

Dada la fuerte armonización comunitaria existente en relación con dichas materias, será necesario considerar el impacto del Brexit en:

- *Los registros de marcas y diseños de la Unión Europea ya concedidos;*
- *Los registros de marcas y diseños de la Unión Europea en trámite; y la estrategia registral para proteger nuevas marcas y diseños en Reino Unido a partir de que se materialice el Brexit.*

Fiscal.

- *Revisión de las implicaciones fiscales que se deriven de cualquier reestructuración o reorganización que fuera necesaria como consecuencia del Brexit.*

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	103/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



- *Análisis de la tributación de los flujos y rentas entre España y Reino Unido a la luz del Convenio bilateral suscrito entre dichos países y la normativa doméstica, teniendo en cuenta la posible no aplicación de normativa comunitaria.*
- *Valoración del impacto fiscal en las estructuras de inversión de empresas españolas en Reino Unido, así como de empresas británicas en España, a los efectos de proponer estructuras alternativas que minimicen las posibles fricciones fiscales a raíz del Brexit.*
- *Consideración del impacto del Brexit en materia de tributación indirecta ante la eventual inaplicación de la Directiva de IVA.”*

Conocido el dictamen, la Presidencia, una vez debatida la propuesta de Acuerdo en la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno la somete a votación, en la que se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara rechazada, por mayoría.

Finalmente, en el turno de palabra intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Vox, Ciudadanos, Adelante Sevilla y Popular.

4.9.- Propuesta (Grupo Vox) para que se desarrolle un Plan contra el despilfarro de alimentos. (Para debate y votación) (RECHAZADA)

“Los protocolos de las firmas de supermercados les obligan a retirar de la venta productos antes de su caducidad, siendo totalmente aptos para su consumo. Habitualmente, estos protocolos tienden a establecer que se deben retirar de la venta 7 días antes de su caducidad los productos de charcutería, cárnicos, lácteos o huevos. Y 4 días antes, otros productos.

Es frecuente que cada día acuda gente a los contenedores cercanos a los supermercados, sabedores de que se tiran a la basura toneladas de alimentos en buen

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	104/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



estado y perfectamente aptos para el consumo. Es una imagen que se da con frecuencia en nuestras calles.

Aunque sabemos que las firmas de supermercados tienen, a este respecto, protocolos sociales y acuerdos puntuales con ONGs, desde el Grupo Municipal de VOX queremos ampliar esta práctica, y organizarla desde el Ayuntamiento, que debe velar por sus ciudadanos, especialmente por aquéllos más vulnerables y con mayores necesidades. Por supuesto, contando con la imprescindible colaboración y participación de comedores sociales y ONGs de acreditada solvencia y recorrido en esta materia. Pero siempre con la coordinación técnica y operativa del Ayuntamiento.

Esta propuesta no pretende más que poner en marcha una idea, conocedores de que una vez adoptada, serán cuestiones técnicas las que perfeccionen esta propuesta de acuerdo.

Las firmas de supermercados, como se indica, tienen políticas sociales en esta materia, y sus comunicados parecen hacernos ver que no se desperdicia nada, que colaboran con comedores sociales y ONGs de forma continuada. Y si bien es cierto que lo hacen, no con la eficacia deseada. Puestos en contacto con responsables de tiendas, nos reconocen que estos protocolos apenas se cumplen por una falta de coordinación con comedores sociales o con ONGs. Ellos son los que mejor conocen el día a día de las tiendas, y nos reconocen que se tira mucho alimento apto para el consumo a la basura. Creemos que desde el Ayuntamiento podemos ayudar a perfeccionar los existentes acuerdos y protocolos, organizar que se reduzca a lo mínimo posible la cantidad de alimentos que acaba en la basura.

Pero esta propuesta pretende ser más ambiciosa, y guiándonos por el proyecto de la App “Nilasmigas”, queremos proponer el desarrollo de una app o página web a nivel municipal, a fin de que se puedan sumar a este plan contra el despilfarro de alimentos pequeños comercios y restaurantes. Dicha App tenía como objetivo la venta de alimentos que iban a terminar en la basura al final del día. Por el contrario, este canal restaurantes y tiendas podrán poner a disposición de comedores sociales y ONGs estos sobrantes que pueden ser consumidos en el corto plazo de forma segura.

Por todo lo anterior, este Grupo Municipal formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1º. Mostrar el compromiso político de este Ayuntamiento Pleno por desarrollar un plan contra el despilfarro de alimentos.
- 2º. Asignar al área municipal competente el desarrollo técnico del plan contra el despilfarro de alimentos, que deberá consistir, al menos, en:
 - a. Recopilación de los vigentes protocolos de las distintas firmas de supermercados.
 - b. Elaboración de un protocolo municipal para la mayor eficiencia de los anteriores y para cubrir las lagunas existentes en la distribución de los alimentos que terminarían en la basura.

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	105/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



c. *Coordinación con comedores sociales, asociaciones y ONGs que operan en Sevilla para la creación y coordinación de los canales de distribución de los alimentos proporcionados por los supermercados.*

3º. *Creación de una App, página web o medio apropiado para que se sumen al plan contra el despilfarro de alimentos tiendas de alimentación y establecimientos hosteleros. Dicho medio pondrá en contacto directo y fluido a tales establecimientos con las ONGs, asociaciones o comedores sociales que se adhieran, creando así un canal de comunicación para la distribución inmediata de alimentos que acabarían en la basura.”*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Vox y Adelante Sevilla, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, García Martín y Flores Berenguer, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández, y, Adelante Sevilla: González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara rechazada, por mayoría.

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Vox, Ciudadanos, Adelante Sevilla y Socialista.

5.- ASUNTOS DE URGENCIA.

5.1.- Aprobar modificación puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística para la regulación de las condiciones de implantación y puesta en uso de los salones de juegos y apuestas.

“De la propuesta aprobada por el Pleno el pasado 21 de noviembre se deduce la preocupación de los representantes municipales por el impacto negativo que el considerable aumento de casas de apuestas y locales de juego está teniendo en la ciudadanía y que está derivando en un problema de salud pública.

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kd2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	106/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kd2MFbQ==		



Efectivamente, se ha acordado en la pasada sesión plenaria, además de instar a la Gerencia de Urbanismo a modificar el Plan General de Ordenación Urbana, restringir la publicidad de salones de juego y casas de apuestas online en la vía pública y la red de transporte mediante la modificación de la ordenanza municipal de publicidad; ampliar los programas de prevención de drogodependencias del Servicio de Salud del Ayuntamiento de Sevilla con proyectos específicos de prevención de las adicciones sin sustancia; bloquear el acceso a las webs de juego en línea desde las dependencias municipales; instar a la Junta de Andalucía a poner en marcha con carácter urgente una ley que garantice evitar el acceso de las personas menores de edad a las casas de apuestas, aumentando las sanciones y los controles, no autorizar ninguna casa de apuesta a menos de 500 metros de un centro educativo, deportivo o de ocio para jóvenes, y que no haya una distancia inferior a 250 metros entre distintas casas de apuestas; instar a la Junta de Andalucía a llevar a cabo una serie de medidas complementarias que luchen contra la ludopatía en nuestra comunidad autónoma, la creación de una estrategia andaluza para la prevención de la ludopatía, con campañas en escuelas y con actuaciones en el ámbito deportivo, la mejora de las pasarelas de validación de las páginas online para garantizar que las personas que juegan sean mayores de edad, modificar la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la Radio y Televisión de Titularidad Autonómica, Gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radiotelevisión de Andalucía, para que la RTVA y sus sociedades filiales no emitan publicidad y no admitan comunicación comercial que, directa o indirectamente, promuevan el juego online, los salones de juego o las casas de apuestas, independientemente del horario o el tipo de programación, e instar al Gobierno de España a aprobar una regulación de la publicidad del juego de azar y apuesta online de ámbito estatal, similar a la del tabaco y el alcohol e impulsar una Comisión Interministerial de Estudio y Control de las Buenas Prácticas en materia de juego, tanto online como presencial.

La Sección de Adicciones del Servicio de Salud del Ayuntamiento de Sevilla ha emitido informe donde deja expresa constancia de la relevancia actual del problema de la ludopatía, señalando especialmente que “en cuanto a los colectivos más afectados, los últimos estudios e informes realizados por la Federación Española de Jugadores por Azar Rehabilitados (2018) nos indican un alarmante cambio de perfil, los jugadores patológicos desarrollan la adicción cada vez más rápido y a menor edad. Si hace unos años el perfil medio era de un hombre casado entre los 35 y 45 años, actualmente a las asociaciones del país están llegando jóvenes estudiantes y parados entre 18 y 25 años. La falta de estadísticas en menores de edad no quiere decir que no exista este comportamiento, pues la suplantación de la identidad de un mayor de edad o la permisividad de los salones de apuestas son las grietas de este sistema. En cualquier caso, y según el “Estudio sobre prevalencia, comportamiento y características de los usuarios de juegos de azar en España”, elaborado por la Dirección General del Juego del Ministerio de Hacienda (2015) y realizado con diferentes muestras poblacionales (colectivos de 15 a 17 años y mayores de 18 años), nos indican que el 44,8% del colectivo de personas con patologías en el juego afirma haber comenzado a jugar antes de los 18 años. De hecho, el estudio confirma un 4,5 % de los jóvenes participantes son jugadores patológicos y un 5,5% jugadores con problemas. En relación al colectivo menor de edad, dicho estudio recoge que en el sector entre quince y diecisiete años, tres de cada diez personas reconoce haber jugado a los juegos de azar y de ellos un 2,5% presenta riesgos para incurrir en conductas

Código Seguro De Verificación:	XsCqwChOMVaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	107/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwChOMVaTy95kD2MFbQ==		



adictivas convirtiéndose en un jugador problema o un jugador patológico. En relación al género, el “Estudio y análisis de los factores de riesgo del trastorno del juego en población clínica” del Ministerio de Hacienda (2017), el perfil más disfuncional de juego se ha asociado a un grupo poblacional vulnerable, se trata de mujeres de edades más avanzadas, residentes en barrios inseguros, situación laboral inactiva, nivel económico medio-bajo o bajo, y receptoras de ayudas o prestaciones sociales. En el caso de la población inactiva dicho estudio refleja que el volumen de deudas acumuladas es mayor que en la población con ocupación laboral. En lo que respecta al hábitat, el estudio realizado por el Ministerio de Hacienda en el año 2015 refleja como las ciudades con mayor volumen de población (más de 500.000 habitantes) tienen un porcentaje más alto de jugadores patológicos o problemáticos (un 23% frente al 9% que presentan los municipios de hasta 20.000 habitantes)”.

Asimismo indica el informe emitido por el Servicio de Salud que “en cuanto a las diferentes modalidades de juego, la fórmula presencial ocupa un lugar predominante dentro de las diferentes propuestas de esparcimiento a través del azar. Las proliferación de los salones de juego en los grandes municipios como Sevilla y la cercanía a los lugares de ocio o centros educativos de la Ciudad disparan las situaciones de riesgo. Según el Estudio del Ministerio de Hacienda, las máquinas de juego y los salones de apuestas suponen el juego de iniciación del 54% de los ludópatas y el 65% de los jugadores problemáticos. En el colectivo juvenil, el uso de las máquinas tragaperras y los salones de juego o apuestas empieza a tener una incidencia muy preocupante (un 11,8% y un 14,1% respectivamente). Esta situación ha determinado una mayor demanda para su abordaje en los Centros de tratamiento de las adicciones por juegos de azar en la ciudad de Sevilla. Según la Memoria de la Red provincial de adicciones, los adictos a juegos de azar suponen el 5,4% de las admisiones en el año 2018 (de un total de 4.454 personas). Afirma también el informe que el porcentaje de colectivos vulnerables (como los jóvenes) cada vez es mayor.”

Como consecuencia de todo ello, la adicción al juego está siendo recogida como una prioridad por la comunidad científica y profesional y por las diferentes administraciones relacionadas con el ámbito de las adicciones a nivel nacional y autonómico. Así la Estrategia Nacional sobre Adicciones (2017-2024) del Ministerio de Sanidad y Consumo plantea entre sus objetivos estratégicos una revisión de la normativa en relación a la accesibilidad especialmente dirigida a los grupos vulnerables y los menores de edad (objetivo estratégico 10.6.5) . Por su parte el III Plan Andaluz sobre drogas y adicciones (2016-2021) confirma la necesidad de potenciar el abordaje de las adicciones sin sustancias en todas sus modalidades y facetas (estrategia 1.2.3). Todo ello ha desembocado en distintas medidas desde las Corporaciones Locales al objeto de regular, limitar y controlar el mercado, acceso y uso de los establecimientos y operadores de los juegos de azar; Iniciativa ésta que se considera prioritaria desde el Servicio de Salud de la Dirección de Salud Pública y Protección animal y a la que propone sumar otras como la sensibilización, prevención y protección de los grupos más vulnerables, política en la que se enmarca los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su pasada sesión de 21 de noviembre a los que se ha aludido ya en este informe.

Las competencias normativas en materia de juego corresponden al Estado y a las Comunidades Autónomas, siendo ello reconocido en una reiterada doctrina del Tribunal Constitucional manifestada en numerosas sentencias entre las que destaca la

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kd2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	108/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kd2MFbQ==		



STC 163/1994 que declara la existencia de una competencia estatal en materia de juego que ha de ser ejercida por el Estado en nombre del interés general, sin perjuicio de las competencias que en materia de juego tienen reconocidas las Comunidades Autónomas en sus respectivos Estatutos de Autonomía. En Andalucía, el art. 81.1 del Estatuto atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de juegos, apuestas y casinos, incluida las modalidades por medios informáticos y telemáticos, cuando la actividad se desarrolle exclusivamente en Andalucía. El art. 72.2, a su vez, reconoce a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de espectáculos y actividades recreativas, que incluye, en todo caso, la ordenación del sector, el régimen de intervención administrativa y el control de todo tipo de espectáculos en espacios y locales públicos.

La Ley 2/1986 de 19 de abril, de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía atribuye, en su art 8.2, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía “la competencia para planificar los juegos y apuestas en la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta la realidad y la incidencia social del juego y de las apuestas y sus repercusiones económicas y tributarias y la necesidad de diversificar el juego. La planificación deberá establecer los criterios por los que se regirá la concesión de las autorizaciones, tanto en lo que respecta a la distribución territorial y al número de las mismas como a las condiciones objetivas para obtenerlas”. Por Decreto 250/2005 de 22 de noviembre se aprobó el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones de Juego y del registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía donde la única limitación que se contempla, además de las de carácter técnico, es la prohibición de instalación a menos de 50 metros de centros docentes de primaria y secundaria y a menos de 100 metros de otro local de similares características. La reciente modificación articulada por Decreto 80/2018 de 17 de abril no afecta al régimen de distancias, ya que, como señala su Exposición de Motivos, “se ha tenido en cuenta el principio de intervención mínima y de simplificación”. Y desde el punto de vista de la salud, únicamente considera acreedores de protección a las personas que ya padecen adicción, afirmando “también se han tenido en cuenta otras razones de interés público, como las relativas a la salud pública, que en determinados casos afectan a personas que padecen adicción, o corren peligro de padecerla, al juego compulsivo o patológico. De ahí que en los diferentes subsectores de juego se establezcan, por vía reglamentaria, determinados criterios limitativos de la actividad empresarial, en cuanto al otorgamiento de autorizaciones de juego. En tal sentido, las limitaciones en cuanto al número de máquinas con premios en dinero que se pueden instalar en establecimientos de juego o bien, en cuanto a la ubicación de éstas.

El municipio no tiene pues, ninguna competencia en materia de juego. Es más, el artículo 93.3.a) de la nueva redacción del Decreto 250/2005 entre la documentación a aportar para solicitar la autorización para salón de juego, únicamente exige copia autenticada de la solicitud de licencia municipal de obra del local o consentimiento expreso de la persona solicitante para que sea recabado o consultado dicho documento del órgano de la Administración competente. No se exige ningún certificado o informe de la viabilidad urbanística de la instalación, basta la previa solicitud de la licencia de obras. La competencia para otorgar las autorizaciones corresponde a la Delegación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kd2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	109/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kd2MFbQ==		



Sin embargo, el art. 3 del RDL 7/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana dispone que las políticas públicas relativas a la regulación, ordenación, ocupación, transformación y uso del suelo tienen como fin común la utilización de este recurso conforme al interés general y según el principio de desarrollo sostenible, en virtud del cual, estas políticas deben propiciar el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente, contribuyendo en particular y entre otros fines, a la prevención adecuada de riesgos y peligros para la seguridad y la salud públicas y la eliminación efectiva de las perturbaciones de ambas. Asimismo, el art. 4 establece que la ordenación territorial y la urbanística son funciones públicas no susceptibles de transacción que organizan y definen el uso del territorio y del suelo de acuerdo con el interés general. El ejercicio de esta potestad de ordenación territorial y urbanística deberá ser motivado, con expresión de los intereses generales a los que sirve.

La Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, señala como fin específico de la actividad urbanística conseguir un “desarrollo urbanístico cohesionado de las ciudades y del territorio en términos sociales culturales, económicos y ambientales, con el objetivo fundamental de mantener y mejorar las condiciones de vida en Andalucía” (art.3.1.a), debiendo los instrumentos de planeamiento conseguir “la organización racional y conforme al interés general de la ocupación y los usos del suelo, mediante su clasificación y calificación”. La calificación supone la atribución de un uso concreto e intensidad a cada suelo, condicionando su destino. No hay, en principio, limitaciones a este tipo de usos, pudiendo el planificador municipal determinar los concretos destinos urbanísticos de cada zona de la ciudad con el único límite del interés general, concepto éste que opera como cláusula que justifica no sólo la actividad de las Administraciones Públicas, sino la existencia misma del propio Estado.

Por lo tanto, la satisfacción del interés general sirve como criterio orientador de las políticas públicas pero también como límite de las decisiones que adoptan los gestores de lo público. Aquellas que resulten contrarias o lesivas a los intereses generales serán también contrarias al ordenamiento jurídico.

Lo anteriormente manifestado legitima el abordaje desde el urbanismo de políticas protectoras para la salud pública, por cuanto ésta es una de las finalidades de las políticas públicas para la ordenación de los usos del suelo, competencia ésta atribuida a los Ayuntamientos por el art. 25.2.a) de la ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, arts 4.2 y art. 9.1.a) y b) de la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía, competencia compartida con la Administración Autónoma conforme a la distribución competencial que se efectúa en el art. 31 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Procede, por consiguiente, formular una Modificación Puntual del texto Refundido del Plan general para introducir restricciones a la implantación de salones de juego, por su incidencia en la salud pública.

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	110/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establece en su art. 27 que las Administraciones competentes para la aprobación inicial y provisional de los instrumentos de planeamiento, desde la adopción del acuerdo de formulación o, en su caso, desde la aprobación del Avance, podrán acordar la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas o usos determinados, a los efectos de la elaboración o, como en el caso que nos ocupa, (mandato plenario de modificar el Plan General) innovación de dichos instrumentos.

Con esta medida de suspensión de licencias y autorizaciones se trata de proteger el “nasciturus urbanístico” para que su gestación no se vea obstaculizada por actuaciones que, aún cuando puedan ampararse en la normativa existente, sean susceptibles de comprometer su viabilidad.

Es reconocido por la doctrina jurisprudencial, que defender el planeamiento futuro es defender el interés público, porque cuando se aprueba un plan destinado a concretar usos y destinos del suelo o se reforma el ya existente, debe presumirse que el interés de la ciudadanía demandaba un cambio de la normativa urbanística, bien ante retos o circunstancias sobrevenidas que no pudo tener en cuenta el anterior planificador, bien ante la fuerza de los hechos que ha puesto de relieve las lagunas y defectos del planeamiento vigente, como parece ser el caso que nos ocupa.

La Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de Junio de 1996 señala que el interés público justifica la adopción de la medida cautelar que es la suspensión de licencias para hacer viables las determinaciones del planeamiento futuro. Con todo, según esta misma Sentencia, el interés del administrado exige la correlativa indemnización a quien, confiando en unas legítimas expectativas, ha efectuado un desembolso económico que no le ha permitido, en última instancia, obtener licencia.

Pese a todo, la primacía del interés público tampoco debe suponer una interpretación laxa de las posibilidades de adoptar esta medida, que es sin duda una excepción al carácter reglado del otorgamiento de licencias.

El art. 27.4 de la Ley 7/2002 dispone que los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad a la publicación de la suspensión tendrán derecho, en caso de desistirse de su petición, a ser indemnizados del coste de los proyectos y a la devolución, en su caso, de los tributos municipales.

En otro orden de cosas es preciso indicar, asimismo, que de conformidad con lo establecido en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, debe sustanciarse una consulta pública a través del portal web de la Gerencia en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, de máximo interés en este caso dado la alarma social que el asunto está causando en la ciudadanía.

En virtud de cuanto ha sido expuesto se considera procedente elevar propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en orden a la suspensión cautelar de toda clase de autorizaciones y licencias urbanísticas, incluso la eficacia de las declaraciones responsables, para las obras de adecuación de los locales destinados a salones de juego y apuestas, así como para sus ampliaciones. Igualmente se suspenderán las

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMVAy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	111/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMVAy95kD2MFbQ==		



licencias y la eficacia de las declaraciones responsables para la implantación de las actividades de salones de juego y apuestas, conforme a lo previsto en el art. 27 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y a la sustanciación, según la previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de una consulta pública que garantice la participación de los ciudadanos.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2019, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno el inicio del procedimiento para la formulación de una Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan General para introducir restricciones a la implantación de salones de juego y la suspensión cautelar de toda clase de autorizaciones y licencias urbanísticas destinadas al funcionamiento de casas de juego y apuestas, en virtud de lo cual el Sr. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Formular una Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística que, en garantía del interés general, regule adecuadamente las condiciones para la implantación y puesta en uso de salones de juego y apuestas e introduzcan, si fuesen necesarias, restricciones a su implantación.

SEGUNDO: Con objeto de abordar el estudio de las modificaciones necesarias a introducir en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, se suspenden por plazo de un año en todo el término municipal toda clase de autorizaciones y licencias urbanísticas, incluso la eficacia de las declaraciones responsables, para las obras de adecuación de los locales destinados a salones de juego y apuestas, así como para sus ampliaciones. Igualmente se suspenden por dicho periodo las licencias y la eficacia de las declaraciones responsables para la implantación de las actividades de salones de juego y apuestas, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Ordenación Urbanística de Sevilla.

TERCERO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con objeto de garantizar la participación de los ciudadanos, acordar la sustanciación de una consulta pública, por plazo de un mes, a través del portal web de la Gerencia de Urbanismo, para recabar la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas acerca de la futura modificación del planeamiento general.

CUARTO: Publicar los anteriores acuerdos en la prensa local, los tablones de anuncios, el Boletín Oficial de la Provincia y la página web de la Gerencia de Urbanismo.”

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	112/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones de los Portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada.

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Vox, Ciudadanos y Socialista.

5.2.- Aprobar, definitivamente, modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto de 2008 de la Gerencia de Urbanismo.

“Por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2019 se aprueba con carácter previo una modificación del Anexo de inversiones del Presupuesto del ejercicio 2008, en la partida 0/1510/619.21, prevista para “Sistemas Generales PGOU”, por importe de 1.000.000,00 euros, al objeto de atender el gasto representado por la propuesta de pago a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (anualidad 2019) correspondiente a una deuda reconocida mediante sentencias, como consecuencia de la incorporación parcial de

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kd2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	113/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kd2MFbQ==		



remanentes de crédito por dicho importe en la partida antes citada, tramitada en el expediente 57/2019 de Gestión Presupuestaria, emitiéndose documento contable de RC con nº de operación: 220190003970, con cargo al proyecto de gasto que a continuación se indica:

Proyecto de Gasto	Partida	Importe
2007/3/PGOU/1	2018 0 1510 6192108	1.000.000,00 €

Por el Sr. Interventor se informa que no existe obstáculo legal alguno para que pueda elevarse a los órganos competentes la aprobación de la referida modificación presupuestaria, por lo que procede someter dicha modificación a la aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, se honra en proponer la adopción del siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO: Aprobar definitivamente la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto del ejercicio 2008 en la partida 0/1510/619.21 prevista para “Sistemas Generales PGOU”, por importe de 1.000.000,00 euros, con cargo al proyecto de gasto 2007/3/PGOU/1, con el fin de atender gasto representado por la propuesta de pago a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (anualidad 2019).”

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvATy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	114/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvATy95kD2MFbQ==		



Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada.

5.3.- Aprobar contratos de financiación de los programas de nueva construcción y rehabilitación de viviendas en alquiler o asimilado, así como del programa de captación de viviendas en venta.

“En Sesión Extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla de 24 de noviembre de 2015, se debatieron y votaron una serie de medidas en materia de vivienda para el municipio de Sevilla y se requirió a EMVISESA, como una de las medidas más importantes y urgentes para defender el derecho a la vivienda, a la formulación de forma detallada de un Plan Municipal para el Acceso a una Vivienda Digna.

La oferta actual de vivienda protegida de EMVISESA, es insuficiente para satisfacer las necesidades de la demanda. Según los datos obtenidos del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Sevilla, a 31 de diciembre de 2018, el número de inscripciones activas se sitúa en 11.548. De ellas, 5.479 solicitan en régimen de compraventa, 7.602 para régimen de alquiler y 8.775 para viviendas en alquiler con opción a compra.

El Consejo de Administración celebrado el 21 de marzo de 2016 aprobó el texto definitivo del “Plan Municipal para el Acceso a una Vivienda Digna”, siendo la herramienta marco para dirigir las actuaciones en materia de vivienda.

Asimismo, en cumplimiento de ese Plan se acordó iniciar el trámite de formulación del Plan Municipal de Vivienda, Suelo y Rehabilitación del T.M. de Sevilla, 2018-2023, a los efectos de cumplir con las necesidades habitacionales de los ciudadanos.

Hasta la puesta en marcha de este Plan Municipal de Vivienda, Suelo y Rehabilitación del T.M. de Sevilla se planteó la formulación de una Estrategia para la Ampliación Urgente del Parque Público de Viviendas, en desarrollo de la voluntad formulada por el Ayuntamiento Pleno y del propio Plan Municipal para el Acceso a una Vivienda Digna, que fue aprobada por el Consejo de Administración de EMVISESA celebrado con fecha 23 de octubre de 2017.

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	115/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2018, tomó conocimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de la misma fecha sobre aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda, Suelo y Rehabilitación del T.M. de Sevilla 2018-2023 que fue sometido a información pública mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de 18 agosto de 2018 para la presentación de alegaciones y observaciones. Superada dicha tramitación, el Plan fue aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento, el 28 de diciembre de 2018.

En base a los datos del Programa Nueva Construcción y Rehabilitación de Viviendas de la Estrategia inicial aprobada el 23 de octubre de 2017, las aportaciones a realizar como resultado de las necesidades de tesorería generadas entre el coste de la construcción y la financiación asociada a las promociones tanto en alquiler como en venta, ascendían a 7.708.144 €, cantidad que debía ser aportada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, mediante Ampliaciones de Capital a realizar a EMVISESA.

En este sentido, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, actuando como Junta General de EMVISESA, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2018, adoptó el acuerdo de Ampliación de Capital en el importe de setecientos ocho mil euros, (708.000 €). Y la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2018 adoptó el acuerdo de aprobar su desembolso, con cargo a la Partida Presupuestaria 31000-15211-85020 consignada en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2018, aprobados definitivamente en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2018 y publicados en el BOP nº 66 de fecha 231 de marzo de 2018.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 31 de julio pasado, ha aprobado acuerdo de modificación de la partida presupuestaria correspondiente (31000-15211-85020) del Presupuesto municipal para el ejercicio 2019, destinada a la suscripción de una Ampliación de Capital de EMVISESA, para financiar Inversiones no rentables del Sector Público, por importe de 1.000.000 €. Esta Ampliación de Capital fue aprobada en Junta General de EmviseSA el pasado 21 de noviembre de 2019, y está previsto incorporar al Borrador de Presupuesto municipal para el ejercicio 2020 un importe igual de 1.000.000 €, quedando pendiente para ejercicios posteriores, el resto de las aportaciones necesarias estimadas.

Con esta ampliación de Capital, y las previstas para los ejercicios siguientes, EMVISESA podrá ir haciendo frente a los desembolsos necesarios para el inicio y puesta en marcha de las promociones contenidas en el marco del Plan Municipal de Vivienda, Suelo y Rehabilitación del T.M. de Sevilla 2018-2023, que una vez ajustadas las distintas promociones a ejecutar en la Estrategia inicial a los datos contenidos en el Plan Municipal, el Programa Nueva Construcción y Rehabilitación de Viviendas contempla para un total de 1.027 viviendas de nueva construcción, de las que 562 unidades son en régimen de alquiler y cesión de uso y 465 unidades en régimen de venta.

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMVaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	116/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMVaTy95kD2MFbQ=		



	Promoción	Nº de Viviendas	Nº de plazas***
A1	Calle Sol	3	
A2	Parcela C/ Vereda de Poco Aceite	135	
A3	San Juan de la Salle	5	
A4	RP1 Hacienda El Rosario	218	
A9	RP2 - Torreblanca	14	
A13	Parcela en Kansas City Norte R1	147	
A15	Parcela M2 ED ARI-DT4 Parcela Tejares	24	
A17	León XIII	6	
TOTAL REGIMEN DE ALQUILER/CESSION DE USO		552	
A5	Villa Encarnita	7	8
A6	García Ramos	8	50
TOTAL REHABILITACIÓN/ALOJAMIENTOS PROTEGIDOS		10	58
TOTAL ALQUILER Y ASIMILADO		562	58
	Promoción	Nº de Viviendas	Nº de plazas
A7	Parcela F2 Cuartel Su Eminencia	24	
A8	RP1 - Torreblanca	14	
A10	Cisneo Alto	83	
A11	Parcela 7 "Pitamilk"	125	
A12	La Mana	16	
A14	Parcela en Kansas City Norte R2	111	
A16	Parcela esquina C/ Tarsu	97	
TOTAL REGIMEN DE VENTA		465	
TOTAL Programa de Nueva Construcción y Rehabilitación		1027	58

FINANCIACION BANCARIA DEL PROGRAMA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION EN RÉGIMEN DE ALQUILER DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA, SUELO Y REHABILITACION DEL T.M. SEVILLA 2018-2023

En relación con la ejecución del Programa de Nueva Construcción y Rehabilitación de Viviendas, el inicio de la primera Fase de las actuaciones, fue aprobado por la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración del día 17 de enero de 2019, y su financiación fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2019, a los efectos contemplados en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, para la formalización de los préstamos hipotecarios para la financiación de la 1ª Fase de Ejecución del Programa de Nueva Construcción y Rehabilitación, que lo componen 3 viviendas asimiladas a protegidas en Régimen General en Alquiler en c/Sol, nº 117, 50 plazas en Alojamientos Públicos en edificio en Rehabilitación en c/ García Ramos, y 83 viviendas protegidas en Régimen de Precio Limitado en Venta, en la parcela PUR-4ª del PERI-NO-4 "Cisneo Alto".

Esta 1ª Fase de Ejecución del Programa de Nueva Construcción y Rehabilitación de vivienda, así como la programación completa del Plan Municipal 2018-2023 se ha planificado con criterios de sostenibilidad financiera, de forma que los cash flows agregados de las promociones consideradas en alquiler y venta, se compensen entre sí, con objeto de que el resultado neto sea equilibrado. La ejecución del programa completo, a promover en distintas fases en función de las necesidades de EMVISESA, de su disponibilidad económica, así como de la disponibilidad de los distintos terrenos objeto del Plan Municipal de Vivienda, Suelo y Rehabilitación del T.M. de Sevilla 2018-2023, supondrá, como hemos señalado anteriormente, un total de 1.027 viviendas a promover en los próximos años.

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kd2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	117/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kd2MFbQ==		



Respecto a la financiación bancaria prevista para el programa de alquiler y asimilado, con fecha 23 de julio de 2019, hemos recibido confirmación del Banco Europeo de Inversiones (BEI), de la evaluación favorable de financiación para el proyecto “Sevilla Social Housing”, por importe de hasta 40 millones de euros, en un plazo de hasta 30 años, aprobado por su Comité de Dirección celebrado el pasado 17 de julio, en las siguientes condiciones:

Importe: Hasta 40 millones de euros, siempre y cuando el importe de la financiación otorgada por el Banco no exceda en ningún caso del 50% del coste total del proyecto, estimado por el BEI en 80.720.000 €, en un plazo de hasta 30 años, incluyendo 4 de carencia, al tipo de interés opcional: fijo, revisable, variable, o variable con opción de conversión a fijo, en vigor al momento de la firma o del desembolso, con reembolso de capital semestral o anual.

Esta financiación está prevista que se concierte al 50% con el Instituto de Crédito Oficial (ICO), según aprobación del Consejo General del ICO en su sesión de 31 de octubre de 2019, por otros 40 millones de euros, para el citado de Nueva Construcción y Rehabilitación en alquiler y asimilado, en las siguientes condiciones:

Importe: Hasta 40 millones de euros, siempre y cuando el importe de la financiación otorgada por el Banco no exceda en ningún caso del 50% del coste total del proyecto, en un plazo de hasta 25 años, incluyendo 4 de carencia, al tipo de interés opcional: Variable Euribor más 100 p.b., o su equivalente fijo.

FINANCIACION BANCARIA DEL PROGRAMA DE CAPTACIÓN DE VIVIENDAS EN VENTA DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA, SUELO Y REHABILITACION DEL T.M. SEVILLA 2018-2023

En lo que respecta al Programa de Captación de Viviendas en Ventas, cuya 1ª convocatoria fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo de Administración celebrada el 29 de diciembre 2017, encontrándose actualmente su 2ª convocatoria en vigor, se ha recibido igualmente con fecha 4 de noviembre de 2019, aprobación de la financiación con el Instituto de Crédito Oficial (ICO), por importe de hasta 9,2 millones de euros, cantidad equivalente a los 11,35 millones presupuestados en el Plan Municipal de Vivienda y Suelo 2018-2023, descontando los 2,15 millones de euros ya invertidos y financiados al 50% con Caixabank, de acuerdo con la financiación aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de julio de 2018.

El Instituto Oficial de Crédito Oficial (ICO), ha aprobado esta operación en su Consejo General, en sesión de fecha 31 de octubre de 2019, en las siguientes condiciones:

Importe: Hasta 9,2 millones de euros, en un plazo de hasta 25 años, incluyendo 2 de carencia, al tipo de interés opcional: Variable Euribor más 100 p.b. o su equivalente fijo.

Estas operaciones han sido aprobadas por el Consejo de Administración de Emviesa con fecha 2 de octubre de 2019, y cuentan con el Informe favorable de la Intervención Municipal a fecha 27 de noviembre de 2019.

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	118/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



En base a los antecedentes anteriores, se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Autorizar la formalización del Contrato de Financiación para la operación denominada “Sevilla Social Housing” bajo el Programa de Nueva Construcción y Rehabilitación del PMVS 2018-2023, entre el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y EMVISESA, en las siguientes condiciones: Importe de hasta 40 millones de euros, hasta un plazo de 30 años, incluyendo 4 de carencia, a un tipo de interés fijo, al tipo en vigor al momento de la firma o del desembolso.

SEGUNDO. - Con el mismo objeto, autorizar la formalización del Contrato de Financiación para la operación denominada “Sevilla Social Housing” bajo el Programa de Nueva Construcción y Rehabilitación del PMVS 2018-2023, entre el Instituto de Crédito Oficial (ICO) y EMVISESA, en las siguientes condiciones: Importe de hasta 40 millones de euros, hasta un plazo de 25 años, incluyendo 4 de carencia, a un tipo de interés variable Euribor más 100 p.b., o su equivalente fijo.

TERCERO. - Autorizar la formalización del Contrato de Financiación para el Programa de Captación de Viviendas en Venta del PMVS 2018-2023, entre el Instituto de Crédito Oficial (ICO) y EMVISESA, en las siguientes condiciones: Importe de hasta 9,2 millones de euros, hasta un plazo de 25 años, incluyendo 2 de carencia, a un tipo de interés variable Euribor más 100 p.b., o su equivalente fijo.

CUARTO.- En base a lo anterior, y de acuerdo con el artículo 53 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, autorizar la formalización de unas Cartas de Garantía (Comfort Letters) por parte del Excmo. Ayuntamiento para el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y el Instituto de Crédito Oficial (ICO), sobre los Contratos de Financiación citados en los acuerdos primero, segundo y tercero, conforme a los modelos de texto que se adjuntan como anexos en el expediente correspondiente, para cada uno de los contratos de financiación sometidos a aprobación.

QUINTO. - Facultar ampliamente al Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración y al Director Gerente para la ejecución de los acuerdos anteriores, resolviendo cuantas incidencias puedan producirse, y en especial, para realizar y/o suscribir cuantos documentos públicos y privados sean precisos para su efectividad.

SEXTO.- Aprobar el Modelo de “Comfort Letters”, con el siguiente tenor literal:

“Con referencia al “Contrato de Financiación” para el Proyecto denominado programa de Captación De Viviendas en Venta encuadrado en el PMVS 2018-2023, según aprobación de financiación recibida en fecha 4 de noviembre de 2019, a suscribir entre la Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A. (EMVISESA), el “Acreditado” y el Instituto de Crédito Oficial (ICO), el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla acepta las obligaciones frente al ICO objeto de la presente Carta que son requisito y contraprestación necesaria para la concesión por el ICO al Acreditado del Crédito objeto del Contrato de Financiación.

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	119/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



1. Contrato de Financiación.

1.1 Por medio de la presente el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en su condición de socio único del Acreditado, declara conocer las estipulaciones y condiciones del Contrato de Financiación y manifiesta que dicho Contrato será contraído por el Acreditado con pleno conocimiento y consentimiento previo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

1.2 En la presente Carta los términos expresados en mayúsculas tendrán el significado que para cada uno de ellos se establece en el Contrato de Financiación, salvo que en la presente Carta se establezca lo contrario.

2. Obligaciones relativas a aportaciones dinerarias y su finalidad.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla se compromete frente al ICO a efectuar las aportaciones dinerarias necesarias para asegurar que en todo momento durante la vigencia del Contrato de Financiación el Acreditado contará con recursos suficientes para hacer frente a todas sus obligaciones de pago bajo el Contrato de Financiación.

Así lo convienen y firman el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y el ICO en tres originales en lengua española.”

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras la intervención del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz, y, Ciudadanos: Pimentel

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	120/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada.

5.4.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicios.

“De conformidad con lo dispuesto en el Art.60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en la Base 20ª de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018, prorrogadas para el ejercicio 2019, y en vista de los informes emitidos por la Intervención General y la Sección Administrativa del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía nº 507 de 19 de junio de 2019, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer extrajudicialmente un crédito a favor de la empresa **NASER SERVICIOS DE ASISTENCIA, S.L.U.**, con C.I.F.XXXXXXXXXX, por un importe global de 1.508,20 €, con cargo a los créditos del Presupuesto del ejercicio 2018, prorrogado en el ejercicio 2019, como consecuencia del gasto realizado en el ejercicio 2018 por el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, correspondiente a las facturas que se indican a continuación:

Nº factura	Tercero	Concepto	Importe (IVA incluido)
Factura nº 181613	NASER SERVICIOS DE ASISTENCIA, S.L.U. con C.I.F.: XXXXXXXXX	Servicio de control de acceso del 19 al 30 de noviembre de 2018	557,22 €
Factura nº 181614	NASER SERVICIOS DE ASISTENCIA, S.L.U. con C.I.F.: XXXXXXXXX	Servicio control de acceso diciembre 2018	950,98 €

SEGUNDO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto, así como el reconocimiento y liquidación de la obligación, por un importe global, IVA incluido, de 1.508,20 euros, correspondiente a las facturas indicadas en el dispositivo PRIMERO, con cargo a la aplicación 70219-92000-22701 del Presupuesto del ejercicio 2018, prorrogado en el ejercicio 2019.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General para su conocimiento y efectos oportunos.”

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	121/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández; Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada.

5.5.- Propuesta de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular, Adelante Sevilla y Ciudadanos, relativa a la designación de representantes en el Consejo de Administración de la Real Orquesta Sinfónica de Sevilla.

“En la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla de 13 de diciembre de 2019, como punto urgente 3, se aprobó una propuesta de designación de representantes del Ayuntamiento de Sevilla en el Consejo de Administración de la Sociedad Orquesta Sinfónica de Sevilla S. A. (ROSS), que supone, en la práctica, la expulsión de dicho órgano de los representantes de los Grupos Políticos de la Oposición del Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	122/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



Consideramos injusta la decisión, adoptada de manera unilateral por parte del Gobierno Municipal, de apartar a los representantes de los Grupos Municipales que no conforman dicho Gobierno, del Consejo de Administración de la ROSS, órgano en el que siempre han estado representados todos los Grupos Políticos que forman parte del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

Esta actitud del Gobierno Municipal resulta aún más llamativa, por el hecho de que se ha adoptado en el seno de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, sin acudir a la obtención de un acuerdo por parte del Pleno Municipal, órgano de máxima representatividad al que podía haber dirigido su propuesta el Alcalde de Sevilla. En este sentido, según el artículo 14 de los Estatutos Sociales de la ROSS, el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla debe designar a 6 miembros en el Consejo de Administración de la Sociedad a propuesta del Alcalde.

De esta manera, con la decisión adoptada por la Junta de Gobierno no sólo se excluye a todos aquellos Grupos Políticos que no forman parte del Gobierno Municipal de tener una voz en el Consejo de Administración de una de las instituciones culturales más importante de nuestra Ciudad, como es la ROSS, sino que, además, al no adoptarse el acuerdo de designación de los representantes municipales en el Pleno Municipal, ni siquiera se toma en consideración la opinión de todos los Grupos Políticos que integran la Corporación Municipal.

Como consecuencia, con fecha de 17 de diciembre de 2019, se ha remitido al Alcalde de Sevilla un escrito firmado por portavoces de los Grupos Políticos en el que se le solicita que, con objeto de que los Grupos Políticos que integran la Corporación Municipal ostenten representación en el Consejo de Administración de la Real Orquesta Sinfónica de Sevilla, por medio de los propios Concejales o de representantes no concejales designados por los Grupos Políticos, se dejen sin efecto los cambios acordados en dicho órgano por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla de fecha de 13 de diciembre de 2019. En el mismo escrito, se solicita que se eleve la propuesta de dichos cambios al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

De acuerdo con el artículo 66.3 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno podrán debatirse como moción urgente “las mociones que tengan como causa algún acontecimiento que se haya producido o conocido con posterioridad al día de celebración de la Comisión de Pleno correspondiente”. A este respecto, hay que tener en cuenta que la Comisión de Pleno en cuestión, que es la Comisión de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, se celebró el pasado día 11 de diciembre de 2019, mientras que la designación de representantes se produjo en la Junta de Gobierno de 13 de diciembre de 2019.

Por todo ello, los Grupos Políticos del Ayuntamiento de Sevilla firmantes proponen al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

***ÚNICO:** Que se deje sin efecto la propuesta de designación de representantes del Ayuntamiento de Sevilla en el Consejo de Administración de la Real Orquesta Sinfónica de Sevilla acordada por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla de fecha de 13 de diciembre de 2019, y se eleve nueva propuesta al Excelentísimo*

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMVaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	123/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMVaTy95kD2MFbQ==		



Ayuntamiento Pleno, con objeto de que los Grupos Políticos que integran la Corporación Municipal ostenten representación en el Consejo de Administración de la Real Orquesta Sinfónica de Sevilla, por medio de los propios Concejales o de representantes no concejales designados por los Grupos Políticos.”

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones de los Portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada, por mayoría.

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	124/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



políticos Municipales de los Partidos Ciudadanos, Adelante Sevilla, Popular y Socialista.

6.- PROPUESTAS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.

No se han presentado para esta Sesión.

7.- TURNO CIUDADANO.

7.1.- Pregunta que formula la Asociación de Vecinos “Los Remedios”, relativa a los equipamientos sociales públicos del barrio.

Interviene en representación de la Asociación, el Sr. D. José María Cañizares Márquez que procede a exponer el contenido de su petición, cuyo texto completo se incorpora como anexo a la presente acta. Responde la Sra. Presidenta del Distrito Los Remedios.

7.2.- Ruego que formula la Asociación andaluza de Solidaridad con Nuestros Mayores “Nueva Alternativa”, relativo a la adopción de diversas medidas de mejoras para las personas mayores.

Interviene en representación de la Asociación, el Sr. D. Manuel Romero Méndez que procede a exponer el contenido de su petición, cuyo texto completo se incorpora como anexo a la presente acta. Responde el Sr. Delegado de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social.

7.3.- Pregunta que formula la Asociación de Defensa del Patrimonio de Andalucía (ADEPA), relativa a la consignación de partidas en el presupuesto municipal de 2020 para inversiones en distintos proyectos, jardines e inmuebles del patrimonio municipal.

Interviene en representación de la Asociación, el Sr. D. Andrés Joaquín Egea López que procede a exponer el contenido de su petición, cuyo texto completo se incorpora como anexo a la presente acta. Responde el Sr. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo.

7.4.- Pregunta que formula la Asociación Vecinal del Casco Norte “La Revuelta”, relativa a la liberación de los alcorques del arbolado de la Ciudad.

Interviene en representación de la Asociación, la Sra. D^a Valle López-Tello Jiménez que procede a exponer el contenido de su petición, cuyo texto completo se incorpora como anexo a la presente acta. Responde el Sr. Delegado de Transición Ecológica y Deportes.

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	125/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMvaTy95kD2MFbQ==		



Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora al principio consignada, extendiéndose la presente acta para constancia de lo acordado, que firma el Sr. Alcalde-Presidente conmigo, el Secretario, que doy fe, haciéndose constar que las intervenciones producidas durante la celebración de la sesión han quedado recogidas en un documento audio que forma parte del acta, en lo que a la transcripción de las intervenciones se refiere, y que se encuentra custodiado en el sistema informático del Ayuntamiento, pudiendo accederse al mismo a través de la siguiente dirección de internet:

https://www.sevilla.org/ConsultasWeb/Consulta.aspx?IdConsulta=AUD_SESION&Valores=000000781

correspondiendo a su contenido el siguiente código de validación:

SHA256:6563235E2539CA5A6F1AC306D1A6913E6F985E031FBABB58C1414E93D0484532

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL
DEL PLENO MUNICIPAL,

JUAN ESPADAS CEJAS

LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ

Código Seguro De Verificación:	XsCqwCHoMVaTy95kD2MFbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	29/01/2020 15:05:09
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/01/2020 10:56:12
Observaciones		Página	126/126
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XsCqwCHoMVaTy95kD2MFbQ==		



**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE IGUALDAD,
EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COORDINACIÓN DE
DISTRITOS**

MEMORIA

1.- Ámbito objetivo y subjetivo

El presente Plan Estratégico de Subvenciones comprenderá todas las subvenciones que el Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos tiene programado conceder durante el ejercicio 2020.

2.- Ámbito competencial

Dentro del ámbito competencial de esta Área, según Resolución de Alcaldía de fecha 9 de septiembre de 2019, nº 732 se encuentra la concesión de subvenciones a entidades para la realización de proyectos de Ciudad, donde se enmarcarían las subvenciones para proyectos específicos y las que tengan por objeto el desarrollo de actuaciones de investigación, estudio y divulgación encaminadas a la recuperación de la "memoria democrática".

3.- Fundamento y naturaleza jurídica

El plan estratégico de subvenciones es un instrumento en el que confluyen la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, y el establecimiento de las medidas de control de las otorgadas con el objetivo de corregir las desviaciones observadas en futuras convocatorias.

Dicho plan, al carecer de rango normativo, en cuanto a su aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, y a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento precedente.

A este respecto, el artículo 3 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, BOP 14-7-2005, dispone lo siguiente:" Los órganos del Ayuntamiento o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones, de acuerdo con el modelo que la Delegación de Hacienda determine, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su concesión, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria."

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	4/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



El control y evaluación de resultados derivados de la aplicación de los planes estratégicos será realizado por la Intervención, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y seguimiento de las subvenciones, que corresponden a los órganos concedentes a que hace referencia el artículo 19 del citado texto reglamentario.

La Intervención remitirá a la Junta de Gobierno, en la primera sesión que celebre en cada ejercicio natural, informe en relación con las actuaciones practicadas en el ejercicio anterior, en el que se hará expresa mención de las comprobaciones efectuadas, en su caso, por los órganos concedentes, y conclusiones en cuanto a la consecución de los objetivos y efectos que se pretendían con su concesión.

De dicho informe se dará cuenta en la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Central de Contratación e Informática.

Por su parte, el artículo 12.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece: "Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio."

4.- Objetivos estratégicos

Los objetivos que persigue este Plan son los siguientes:

- a) Establecer y normalizar los principios y bases de ejecución comunes a todas las subvenciones de Participación Ciudadana, incrementando los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.
- b) Que las Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones sin ánimo de lucro que desarrollen sus actividades en el municipio de Sevilla y que estén formal y legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, puedan acceder a las subvenciones con garantías de transparencia, uniformidad de criterio y libre concurrencia, facilitando a aquéllas todos los datos, cuantías, objetivos, criterios y procedimientos para poder ser beneficiarias de subvenciones.
- c) Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente en el campo de la participación ciudadana.

El centro gestor de estos objetivos será la Coordinación General, a través del Servicio de Participación Ciudadana.

Se establecen dos tipos de subvenciones, basadas en la libre concurrencia, para lo que se han establecido una serie de criterios de valoración de méritos, de exclusión, de puntuación para recibir la subvención concreta, la cantidad máxima subvencionable, así como la forma de justificar la acción subvencionada.

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	5/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



Por ello, se llevará a cabo una memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados y una memoria económica de costes.

Las líneas de subvención son las siguientes:

Línea 1: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación municipal en la modalidad de "Proyectos Específicos e Infancia".

Línea 2: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones para el desarrollo de actuaciones de investigación, estudio y divulgación encaminadas a la recuperación de la "Memoria Democrática".

5.- Período de vigencia

El periodo de vigencia será de 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020.

Con carácter general, las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla tendrán un plazo de desarrollo de las actividades subvencionadas de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.

6.- Aprobación y publicación

El Plan será aprobado, a propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, de conformidad con el artículo 127.1 apartado g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a este órgano el desarrollo de la gestión económica.

Una vez aprobado por la Junta de Gobierno, será remitido al Pleno para su toma de conocimiento en la primera sesión ordinaria que se celebre, de forma análoga a lo indicado en el art. 13 del citado Reglamento estatal de la Ley General de Subvenciones.

Finalmente, en cumplimiento con el art. 16.b) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Sevilla, el plan estratégico será remitido, para su publicación, al órgano responsable del Portal de la Transparencia.

7.- Seguimiento y evaluación

El control y seguimiento del presente Plan se realizará anualmente en dos vertientes:

1. Control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que será encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Sevilla y se realizará conforme a las cláusulas recogidas en la normativa que resulte de aplicación, y conforme a los procedimientos determinados por la Intervención general.

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	6/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



2. Control y seguimiento del plan con el objetivo de:
- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
 - Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
 - Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

Este seguimiento se realizará anualmente por la unidad administrativa a la que se encomiende dicha tarea, para lo cual, por parte de cada uno de los responsables de los Distritos Municipales se procederá a remitir en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

- Información de cada línea de subvención, que incluirá relación de las subvenciones otorgadas, justificadas, renunciadas y reintegradas o en procedimiento de reintegro.
- Grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, en atención a los indicadores señalados en los proyectos que resulten subvencionados.
- Costes efectivos en relación a los previstos inicialmente.
- Conclusiones o valoración global.
- Sugerencias a tener en cuenta en la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio siguiente.

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	7/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



ANEXO

SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LÍNEA 1: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación municipal en las modalidades de "Proyectos Específicos e Infancia".	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Coordinador General de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, perteneciente al Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.
OBJETIVOS OPERATIVOS	<p>El Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos convoca un programa de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigido a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones sin ánimo de lucro y con ámbito de actuación en todo el municipio de Sevilla, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, con la finalidad de fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por objeto la promoción y el desarrollo de actividades relacionadas con la participación ciudadana en los asuntos públicos, distinguiendo tres modalidades.</p> <p>Modalidad A: REDES VECINALES: Apoyar la realización de proyectos específicos que tengan por objeto el fomento de la participación ciudadana en los asuntos públicos, construyendo un nuevo ámbito de relaciones interpersonales y colectivas, siendo la finalidad de los proyectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Potenciar el tejido social y vecinal de la ciudad favoreciendo el trabajo en redes entre asociaciones y de éstas con las instituciones y la ciudadanía. • Promover la formación de redes asociativas y actividades coordinadas con otras asociaciones y colectivos o la propia institución municipal. • Promover la dinamización de la vida colectiva de la ciudad y la relación entre los vecinos propiciando espacios abiertos al debate, intercambio de ideas, elaboración de propuestas, facilitando la cohesión social en la ciudad.

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0NrazlWrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	8/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0NrazlWrf3zA==		



	<p>Dichos proyectos podrán consistir en cursos de formación a entidades vecinales, talleres de habilidades sociales, jornadas, conferencias, estudios, creación de catálogos de servicios, y en general, actividades que favorezcan la creación de un tejido vecinal.</p> <p>Modalidad B: COMUNICACIÓN COMUNITARIA: Apoyar la realización de proyectos específicos de ámbito ciudad que tengan por objeto la difusión, mediante los distintos medios de comunicación comunitarios y las nuevas tecnologías, de las actividades de dinamización socio-cultural, de participación ciudadana y culturales, realizadas por cualquier entidad o colectivo, así como por las Administraciones Públicas y dirigidos a los vecinos de la ciudad de Sevilla.</p> <p>Modalidad C: DERECHOS DE LA INFANCIA: Apoyar la realización de proyectos específicos con ámbito de ciudad que tengan por objeto el fomento de la participación ciudadana de la población infantil sevillana, concienciando al resto de colectivos y potenciando dicha participación, desarrollando el derecho de la infancia a participar en eventos sociales y culturales, promoviendo la convivencia entre miembros de dicho colectivo y la interacción con otras generaciones, incidiendo en la formación e información de conductas cívicas y siempre dentro de los fines de la Convención sobre los Derechos del niño, del proyecto Ciudad Amiga de la Infancia y de la Carta de Ciudades Educadoras.</p> <p>Debe tenerse en cuenta, para las tres modalidades, que solo serán objeto de valoración los proyectos de ámbito ciudad, es decir, aquellos que estén destinados a la población de la ciudad de Sevilla y que su ámbito de actuación no se circunscriba exclusivamente a un barrio o a un Distrito.</p>
<p>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia se iniciará de oficio y será el ordinario.</p> <p>La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los</p>

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	9/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



	<p>principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, e instruyéndose el procedimiento por los órganos que tengan asignada dicha competencia.</p> <p>La valoración de los proyectos presentados corresponderá a un órgano colegiado constituido al efecto, que formulará la correspondiente propuesta de valoración, de conformidad con los criterios establecidos en la convocatoria, al órgano instructor que elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno.</p> <p>Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla tendrán un plazo de desarrollo de las actividades subvencionadas de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones, sin ánimo de lucro, que desarrollen sus actividades en el municipio de Sevilla y que estén formal y legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
FINANCIACIÓN	<p>Los costes que generen la concesión de las subvenciones incluidas en las distintas líneas contempladas en el presente Plan, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 70101.92401.48900.</p> <p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para las distintas modalidades de la presente línea de subvención asciende a la cantidad de 100.000,00€ con el siguiente desglose:</p>

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	10/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



	<p>Modalidad A: Redes Vecinales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presupuesto total: 45.000,00€ <p>Modalidad B: Comunicación Comunitaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presupuesto total: 20.000,00€ <p>Modalidad C: Derechos de la Infancia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presupuesto total: 35.000,00€ <p>Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.</p>
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	<p>Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.</p>
PLAN DE ACCIÓN	<p>Convocatoria anual de subvenciones.</p>

LÍNEA 2: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones para el desarrollo de actuaciones de investigación, estudio y divulgación encaminadas a la recuperación de la "Memoria Democrática".	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	<p>Coordinador General Igualdad, Educación, Participación Ciudadana, y Coordinación de Distritos, perteneciente al Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.</p>
OBJETIVOS OPERATIVOS	<p>El Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos convoca un programa de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigido a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones sin ánimo de lucro y con ámbito de actuación en todo el municipio de Sevilla, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, con la finalidad de realizar proyectos y actividades de investigación, estudio y divulgación que tengan por objeto la recuperación de la memoria histórica, todo ello dentro del ámbito municipal de la ciudad de Sevilla.</p> <p>Debe tenerse en cuenta que sólo serán objeto de valoración los proyectos de ámbito ciudad, es decir, aquellos que estén destinados a la población de la ciudad de Sevilla y que su ámbito de actuación no se circunscriba exclusivamente a un barrio o Distrito.</p>

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	11/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva se iniciará de oficio y será el ordinario.</p> <p>Los requisitos para obtener la condición de beneficiario se contemplan en el art. 13 del precitado texto normativo sin que quepa ninguna excepción en este sentido, estando sujetos igualmente a las obligaciones que para los beneficiarios se contemplan en el artículo 14.</p> <p>La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, e instruyéndose el procedimiento por los órganos que tengan asignada dicha competencia.</p> <p>La valoración de los proyectos presentados corresponderá a un órgano constituido al efecto que formulará la correspondiente propuesta de valoración de conformidad con los criterios establecidos en la convocatoria, al órgano instructor que elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno.</p> <p>Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones, sin ánimo de lucro, que desarrollen sus actividades en el municipio de Sevilla y que estén formal y legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	12/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



FINANCIACIÓN	<p>Los gastos que genere la concesión de las subvenciones incluidas en las distintas líneas contempladas en el presente Plan, se limitarán a la cantidades que anualmente se fijen en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 70101.33420.48900.</p> <p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la financiación de la presente línea de subvención asciende al importe de 40.000,00€.</p> <p>Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos, no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.</p> <p>Previa a la tramitación de cualquier tipo de subvención se procederá a la autorización del gasto correspondiente por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla.</p>
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	<p>Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.</p>
PLAN DE ACCIÓN	<p>Convocatoria anual de subvenciones.</p>

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	13/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



ANEXO

DISTRITO BELLAVISTA-LA PALMERA

LÍNEA 1: Concesión de subvenciones, mediante la modalidad de “ayudas en especie” para facilitar la prestación de ciertos servicios, correspondientes a la realización de eventos vecinales (festejos, viajes y demás actividades de carácter lúdico y festivo) organizadas por entidades ciudadanas del Distrito Bellavista-La Palmera	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Bellavista-La Palmera, Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.
OBJETIVOS OPERATIVOS	La presente línea tiene por objetivo la financiación, mediante "ayudas en especie", de los gastos correspondientes a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de la ciudadanía en la vida pública, económica, cultural y social, fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con el artículo 22.2 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), el procedimiento de concesión sería en régimen de evaluación individualizada, dada su naturaleza excepcional, que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las entidades ciudadanas con sede en el ámbito territorial del Distrito Bellavista-La Palmera en cualquier momento del año.</p> <p>Dado que los potenciales beneficiarios de las ayudas no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuándo va a surgir la necesidad de hacerlo, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva.</p> <p>Por ello, no puede establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es, la fecha de presentación de la solicitud, entendiéndose por tal cuando esté correcta y completa, y estableciendo los</p>

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	14/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



	límites cuantitativos en relación con los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad para cada uno de los tipos de actividades contenidos en la convocatoria.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Las actividades subvencionadas tendrán que desarrollarse en el año natural 2020, como máximo hasta el 10 de diciembre del mismo.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	<p>Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las bases que se aprueben:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Bellavista- La Palmera y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberá reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.
FINANCIACIÓN	<p>Los costes que generen la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 70220.92401.48900. del Presupuesto de 2020</p> <p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 29.500,00€.</p> <p>Por tratarse de ayudas en especie, los beneficiarios no percibirán cantidad económica y se instruirán por el Distrito, de forma previa, los expedientes para la contratación de los correspondientes servicios y suministros.</p>
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	15/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



LÍNEA 2: Concesión de destinadas a gastos generales de funcionamiento de las entidades ciudadanas del Distrito Bellavista- La Palmera	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Bellavista-La Palmera, Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.
OBJETIVOS OPERATIVOS	<p>La presente línea tiene por objetivo la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia, para sufragar gastos generales de funcionamiento de entidades ciudadanas que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública, en el marco competencial atribuido al Distrito Bellavista-La Palmera.</p> <p>La finalidad que se persigue es contribuir al fortalecimiento del tejido social, la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía, fortalecer y consolidar el movimiento asociativo fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades ciudadanas en orden a la participación ciudadana.</p> <p>Los gastos generales de funcionamiento a subvencionar serán exclusivamente los que se establezcan en las bases de la convocatoria, deberán estar referidos al año 2020 y constar como tales en el presupuesto general de ingresos y gastos para 2020 de la entidad.</p>
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos y se tramitará en régimen de concurrencia, teniendo como límite las disponibilidades presupuestarias del Distrito Bellavista-La Palmera destinadas a tal fin y correspondientes al ejercicio 2020.</p> <p>Ante la imposibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva de acuerdo con la especificidad del objeto de estas subvenciones, y ante la imposibilidad de establecer elementos de prelación entre sí, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a prorratear el importe global máximo destinado a la presente convocatoria entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, cuando dicho importe no sea suficiente para atenderlas a todas.</p>

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	16/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



	<p>La tramitación del procedimiento se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, LGS, en la Ley 39/2005, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005, y en las demás normas que sean de aplicación.</p> <p>Ha de tenerse en cuenta, asimismo, que el artículo 15. c) del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito, atribuye a la competencia del Pleno de la Junta establecer los criterios para la convocatoria anual de subvenciones a las entidades del Distrito.</p> <p>Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.</p> <p>Los gastos de funcionamiento subvencionados deberán realizarse necesariamente durante el año 2020</p> <p>La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se conceda la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, deberá realizarse, como máximo en los tres primeros meses del año 2021</p>
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	<p>Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las bases que se aprueben:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	17/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



	territorial del Distrito Bellavista- La Palmera y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, y tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religiosos, requisitos que deberá reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.
FINANCIACIÓN	<p>Los costes que generen la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 70220.92401.48900 del Presupuesto de 2020 condicionando la concesión de las ayudas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.</p> <p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 17.800,00€</p>
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APOLICABLE	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos en la forma y por los procedimientos que se establezcan en las bases de la convocatoria.
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	18/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



ANEXO
DISTRITO CASCO ANTIGUO

LÍNEA 1: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito Casco Antiguo en las modalidades de “Gastos de Funcionamiento”.	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Casco Antiguo, Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.
OBJETIVOS OPERATIVOS	<p>La presente línea tiene por objetivo la concesión de subvenciones para sufragar gastos generales de funcionamiento de entidades ciudadanas que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública, en el marco competencial atribuido al Casco Antiguo.</p> <p>La finalidad que se persigue es contribuir al fortalecimiento del tejido social, la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía, fortalecer y consolidar el movimiento asociativo fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades ciudadanas en orden a la participación ciudadana.</p> <p>Los gastos generales de funcionamiento a subvencionar serán exclusivamente los que se establezcan en las bases de la convocatoria, deberán estar referidos al año 2020 y constar como tales en el presupuesto general de ingresos y gastos para 2020 de la entidad.</p>
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia se iniciará de oficio y será el ordinario.</p> <p>La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, e instruyéndose el procedimiento por los órganos que tengan asignada dicha competencia.</p>

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	19/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



	Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las bases que se aprueben: <ul style="list-style-type: none"> - Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Casco Antiguo y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberá reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.
FINANCIACIÓN	Los costes que generen la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 70211.33402.48900 y 70211.92401.48900. La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 42.000,00€. Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	20/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones

LÍNEA 2: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito Casco Antiguo en las modalidades de "Ayudas en Especie".	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Casco Antiguo, Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.
OBJETIVOS OPERATIVOS	La presente línea tiene por objetivo la financiación, mediante "ayudas en especie", de los gastos correspondientes a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de la ciudadanía en la vida pública, económica, cultural y social, fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con el artículo 22.2 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), el procedimiento de concesión sería en régimen de evaluación individualizada, dada su naturaleza excepcional, que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las entidades ciudadanas con sede en el ámbito territorial del Distrito Casco Antiguo en cualquier momento del año.</p> <p>Dado que los potenciales beneficiarios de las ayudas no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuando va a surgir la necesidad de hacerlo, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva.</p> <p>Por ello, no puede establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es, la fecha de presentación de la solicitud, entendiéndose por tal</p>

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	21/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



	cuando esté correcta y completa, y estableciendo unos límites cuantitativos en relación con los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad para cada uno de los tipos de actividades.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	<p>Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las bases que se aprueben:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Casco Antiguo y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberá reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.
FINANCIACIÓN	<p>Los costes que generen la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 70211.33402.48900.</p> <p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 36.000,00€.</p> <p>Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.</p>
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	22/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



ANEXO

DISTRITO CERRO-AMATE

LÍNEA 1: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito Cerro-Amate en la modalidad de “Gastos de Funcionamiento”.	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Cerro-Amate, Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.
OBJETIVOS OPERATIVOS	<p>La presente línea tiene por objetivo la concesión de subvenciones para sufragar gastos generales de funcionamiento de entidades ciudadanas que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública, en el marco competencial atribuido al Distrito Cerro-Amate.</p> <p>La finalidad que se persigue es contribuir al fortalecimiento del tejido social, la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía, fortalecer y consolidar el movimiento asociativo fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades ciudadanas en orden a la participación ciudadana.</p> <p>Los gastos generales de funcionamiento a subvencionar serán exclusivamente los que se establezcan en las bases de la convocatoria, deberán estar referidos al año 2020 y constar como tales en el presupuesto general de ingresos y gastos para el 2020 de la entidad.</p>
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia se iniciará de oficio y será el ordinario.</p> <p>La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, e instruyéndose el procedimiento por los órganos que tengan asignada dicha competencia.</p>

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0NrazlWrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	23/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0NrazlWrf3zA==		



	Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	<p>Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las bases que se aprueben:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Cerro-Amate y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, de conformidad con el art. 5 del Reglamento Orgánico de las Juntas municipales de Distrito y el art. 30 del Reglamento de Participación Ciudadana, requisitos que deberá reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.
FINANCIACIÓN	<p>Los costes que generen la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 70214.92401.48900</p> <p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 20.000,00€.</p> <p>El importe disponible se repartirá entre el total de Entidades que a la fecha de finalización del plazo hayan cumplimentado la documentación exigida, con el límite individual de la cantidad solicitada por cada Entidad.</p>

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	24/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



	Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos.
EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones.

LÍNEA 2: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito Cerro-Amate en las modalidades de “Ayudas en Especie”.	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Cerro-Amate, Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.
OBJETIVOS OPERATIVOS	La presente línea tiene por objetivo la financiación mediante “ayudas en especie”, de los gastos correspondientes a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de la ciudadanía en la vida pública, económica, cultural y social, fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con el artículo 22.2 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), el procedimiento de concesión sería en régimen de evaluación individualizada, dada su naturaleza excepcional, que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las entidades ciudadanas con sede en el ámbito territorial del Distrito Cerro Amate en cualquier momento del año.</p> <p>Dado que los potenciales beneficiarios de las ayudas no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuando va a surgir la necesidad de hacerlo, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva.</p>

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	25/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



	Por ello, no puede establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es, la fecha de presentación de la solicitud, entendiéndose por tal cuando esté correcta y completa, y estableciendo unos límites cuantitativos en relación con los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad para cada uno de los tipos de actividades.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	<p>Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las bases que se aprueben:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Cerro-Amate y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberá reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención. - Centros docentes o AMPAS de Centros de educación infantil, primaria y secundaria, de carácter público, o privados en régimen de concierto, ubicados en el Distrito Cerro-Amate.
FINANCIACIÓN	<p>Los costes que generen la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 70214.92401.48900.</p> <p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 65.000,00€.</p>
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	26/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



LÍNEA 3: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito Cerro-Amate en las modalidades de “Mejora de la Participación Social de Mujeres”.	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Cerro-Amate, Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.
OBJETIVOS OPERATIVOS	<p>La presente línea tiene por objeto fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos con el desarrollo de proyectos específicos, que persigan mejorar la participación social de mujeres, priorizando las que se encuentren en alguna de estas situaciones: discapacidad, infancia y adolescencia, personas mayores, inmigrantes, toxicómanas o drogodependientes, así como en situación o riesgo de exclusión social.</p> <p>La finalidad principal de esta línea de subvención es fomentar proyectos por los que se incremente la participación social de los mencionados colectivos, promoviendo así una mejora en su conocimiento y acceso a los recursos, en orden a la optimización de los mismos.</p> <p>Los proyectos enmarcados en esta modalidad versarán sobre el fomento de la participación de las mujeres en los asuntos públicos, la convivencia entre diferentes entidades ciudadanas, la creación de redes y, en general, actividades de utilidad pública en interés social que tengan por destinatarios los colectivos antes descritos.</p> <p>En consecuencia, y a título enunciativo podrán financiarse proyectos o actividades tales como, cursos de formación de líderes vecinales, fomento de la convivencia de entidades ciudadanas, talleres de habilidades sociales, jornadas, conferencias, actividades que favorezcan la creación de un tejido ciudadano autónomo, actividades de educación medioambiental, etc.</p>

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	27/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia se iniciará de oficio y será el ordinario.</p> <p>La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, e instruyéndose el procedimiento por los órganos que tengan asignada dicha competencia.</p> <p>Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	<p>Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las bases que se aprueben:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Cerro-Amate y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberá reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.
FINANCIACIÓN	Los costes que generen la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	28/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



	<p>cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 70214.92401.48900</p> <p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 5.000,00€.</p> <p>Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.</p>
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones.

LÍNEA 4: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito Cerro-Amate en las modalidades de “Proyectos Específicos”.	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Cerro-Amate, Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.
OBJETIVOS OPERATIVOS	<p>La presente línea tiene por objeto fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos con el desarrollo de proyectos específicos que persigan mejorar la participación social de personas y colectivos que se encuentren en alguna de estas situaciones: mujeres, personas con discapacidad, infancia y adolescentes, personas mayores, colectivos de inmigrantes, personas toxicómanas o drogodependientes, así como otros colectivos en situación o riesgo de exclusión social.</p> <p>La finalidad principal de la convocatoria es fomentar proyectos por los que se incremente la participación social de los mencionados colectivos, promoviendo, así, una mejora de su conocimiento y acceso a los recursos, en orden a la optimización de los mismos.</p> <p>Los proyectos enmarcados en esta línea versarán sobre el fomento de la participación de los vecino/as en los asuntos públicos; la convivencia entre diferentes entidades ciudadanas, y, en general, actividades de utilidad pública e interés social que tengan por destinatarios los colectivos antes mencionados.</p>

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0NrazlWrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	29/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0NrazlWrf3zA==		



PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia se iniciará de oficio y será el ordinario.</p> <p>La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, e instruyéndose el procedimiento por los órganos que tengan asignada dicha competencia.</p> <p>Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	<p>Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las bases que se aprueben:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Cerro-Amate y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberá reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.
FINANCIACIÓN	Los costes que generen la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0NrazlWrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	30/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0NrazlWrf3zA==		



	<p>cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 70214.92401.48900.</p> <p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 15.000,00€.</p> <p>Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.</p>
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	<p>Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.</p>
PLAN DE ACCIÓN	<p>Convocatoria anual de subvenciones.</p>

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	31/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



ANEXO

DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA

LÍNEA 1: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca en la modalidad de “Gastos de Funcionamiento”.	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.
OBJETIVOS OPERATIVOS	<p>La presente línea tiene por objetivo la concesión de subvenciones para sufragar gastos generales de funcionamiento de entidades ciudadanas que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública, en el marco competencial atribuido al Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.</p> <p>La finalidad que se persigue es contribuir al fortalecimiento del tejido social, la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía, fortalecer y consolidar el movimiento asociativo fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades ciudadanas en orden a la participación ciudadana.</p> <p>Los gastos generales de funcionamiento a subvencionar serán exclusivamente los que se establezcan en las bases de la convocatoria, deberán estar referidos al año 2020 y constar como tales en el presupuesto general de ingresos y gastos para 2020 de la entidad.</p>
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el que se realiza una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.</p> <p>La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título I del precitado texto normativo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante</p>

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	32/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



	<p>convocatoria de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, e instruyéndose el procedimiento por los órganos que tengan asignada dicha competencia.</p> <p>La valoración de los proyectos presentados corresponderá a un órgano colegiado constituido al efecto, que formulará la correspondiente propuesta de valoración, de conformidad con los criterios establecidos en la convocatoria, al órgano instructor que elevará propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno.</p> <p>Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	<p>Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las bases que se aprueben:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberá reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.
FINANCIACIÓN	Los costes que generen la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 70219.92401.48900.

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0NrazlWrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	33/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0NrazlWrf3zA==		



	<p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 30.000,00€.</p> <p>Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.</p>
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	<p>Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.</p>
PLAN DE ACCIÓN	<p>Convocatoria anual de subvenciones.</p>

LÍNEA 2: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca en las modalidades de A) “Proyectos Específicos” y B) Cabalgata de Reyes Magos, Cruces de Mayo y Veladas.	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	<p>Dirección General del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.</p>
OBJETIVOS OPERATIVOS	<p>La presente línea tiene por objetivo la concesión de subvenciones destinadas a financiar los gastos correspondientes a sufragar los gastos correspondientes a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de los ciudadanos en la vida pública, económica, Cultural y social fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal</p>
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el que se realiza una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.</p> <p>La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título I del precitado texto normativo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, e instruyéndose el procedimiento por los órganos que tengan asignada dicha competencia.</p>

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	34/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



	<p>La valoración de los proyectos presentados corresponderá a un órgano colegiado constituido al efecto, que formulará la correspondiente propuesta de valoración, de conformidad con los criterios establecidos en la convocatoria, al órgano instructor que elevará propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno.</p> <p>Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	<p>Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las bases que se aprueben:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberá reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.
FINANCIACIÓN	<p>Los costes que generen la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 70219.92401.48900 y 70219.33801.48900 con el siguiente desglose:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modalidad A): 40.000,00€ - Modalidad B): 9.000,00€ <p>Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.</p>

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	35/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones.

LÍNEA 3: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca en la modalidad de "Ayudas en Especie".	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.
OBJETIVOS OPERATIVOS	La presente línea tiene por objetivo la financiación, mediante "ayudas en especie", de los gastos correspondientes a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de la ciudadanía en la vida pública, económica, cultural y social, fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con el artículo 22.2 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), el procedimiento de concesión sería en régimen de evaluación individualizada, dada su naturaleza excepcional, que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las entidades ciudadanas con sede en el ámbito territorial del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca en cualquier momento del año.</p> <p>Dado que los potenciales beneficiarios de las ayudas no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuándo va a surgir la necesidad de hacerlo, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva.</p>

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	36/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



	<p>Por ello, no puede establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es, la fecha de presentación de la solicitud, entendiéndose por tal cuando esté correcta y completa, y estableciendo unos límites cuantitativos en relación con los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad para cada uno de los tipos de actividades.</p> <p>La tramitación del procedimiento se ajustará a lo establecido en la ley anteriormente mencionada y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	<p>Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las bases que se aprueben:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberá reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención. - Asociaciones de Madres y Padres pertenecientes a centros docentes sostenidos con fondos públicos, es decir, tanto públicos como en régimen de concierto educativo ubicados en la demarcación territorial del Distrito que impartan las etapas de educación infantil, primaria y secundaria. Dichos requisitos deberán reunirse desde el momento de la aprobación de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención. Igualmente, deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0NrazlWrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	37/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0NrazlWrf3zA==		



FINANCIACIÓN	<p>Los costes que generen la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a las aplicaciones presupuestarias y en las cuantías que se señalan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 70219.32603.48900: 6.000,00€ - 70219.33402.48900:30.000,00€ <p>Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.</p>
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	<p>Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.</p>
PLAN DE ACCIÓN	<p>Convocatoria anual de subvenciones.</p>

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	38/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



ANEXO

DISTRITO LOS REMEDIOS

LÍNEA 1: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito Los Remedios en las modalidades de “Gastos de Funcionamiento”.	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Los Remedios, Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.
OBJETIVOS OPERATIVOS	<p>La presente línea tiene por objetivo la concesión de subvenciones para sufragar gastos generales de funcionamiento de entidades ciudadanas que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública, en el marco competencial atribuido al Distrito Los Remedios.</p> <p>La finalidad que se persigue es contribuir al fortalecimiento del tejido social, la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía, fortalecer y consolidar el movimiento asociativo fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades ciudadanas en orden a la participación ciudadana.</p> <p>Los gastos generales de funcionamiento a subvencionar serán exclusivamente los que se establezcan en las bases de la convocatoria, deberán estar referidos al año 2020 y constar como tales en el presupuesto general de ingresos y gastos para 2020 de la entidad.</p>
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia se iniciará de oficio y será el ordinario.</p> <p>La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, e instruyéndose el procedimiento por los órganos que tengan asignada dicha competencia.</p>

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	39/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



	Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	<p>Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las bases que se aprueben:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Los Remedios y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberá reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.
FINANCIACIÓN	<p>Los costes que generen la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 70221.92401.48900.</p> <p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 2.000,00€.</p> <p>Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.</p>

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	40/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones.

LÍNEA 2: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito Los Remedios en las modalidades de "Proyectos Específicos".	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Los Remedios, Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.
OBJETIVOS OPERATIVOS	<p>La presente línea tiene por objeto fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos con el desarrollo de proyectos específicos que persigan mejorar la participación social de personas y colectivos que se encuentren en alguna de estas situaciones: mujeres, personas con discapacidad, infancia y adolescentes, personas mayores, colectivos de inmigrantes, personas toxicómanas o drogodependientes, así como otros colectivos en situación o riesgo de exclusión social.</p> <p>Los proyectos enmarcados en esta línea versarán sobre el fomento de la participación de los vecino/as en los asuntos públicos; la convivencia entre diferentes entidades ciudadanas, y, en general, actividades de utilidad pública e interés social que tengan por destinatarios los colectivos antes mencionados.</p>
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia se iniciará de oficio y será el ordinario.</p> <p>La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante</p>

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	41/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



	<p>convocatoria de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, e instruyéndose el procedimiento por los órganos que tengan asignada dicha competencia.</p> <p>Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	<p>Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las bases que se aprueben:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Los Remedios y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberá reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.
FINANCIACIÓN	<p>Los costes que generen la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 70221.92401.48900.</p> <p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 8.000,00€.</p> <p>Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.</p>

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	42/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	43/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



ANEXO

DISTRITO MACARENA

LÍNEA 1: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito Macarena en las modalidades de “Gastos de Funcionamiento”.	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Macarena, Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.
OBJETIVOS OPERATIVOS	<p>La presente línea tiene por objetivo la concesión de subvenciones para sufragar gastos generales de funcionamiento de entidades ciudadanas que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública, en el marco competencial atribuido al Distrito Macarena.</p> <p>La finalidad que se persigue es contribuir al fortalecimiento del tejido social, la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía, fortalecer y consolidar el movimiento asociativo fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades ciudadanas en orden a la participación ciudadana.</p> <p>Los gastos generales de funcionamiento a subvencionar serán exclusivamente los que se establezcan en las bases de la convocatoria, deberán estar referidos al año 2019 y constar como tales en el presupuesto general de ingresos y gastos para 2019 de la entidad.</p>
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia se iniciará de oficio y será el ordinario.</p> <p>La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, e instruyéndose el procedimiento por los órganos que tengan asignada dicha competencia.</p>

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	44/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



	Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las bases que se aprueben: <ul style="list-style-type: none"> - Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Macarena y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberá reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.
FINANCIACIÓN	Los costes que generen la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 70212.92401.48900. La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 14.700,00€. Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	45/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



LÍNEA 2: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito Macarena en las modalidades de “Ayudas en Especie”.	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Macarena, Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.
OBJETIVOS OPERATIVOS	<p>La presente línea tiene por objetivo el fortalecimiento y consolidación del movimiento asociativo fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades y asociaciones ciudadanas en orden a la participación ciudadana.</p> <p>Para cumplir este objetivo, se facilitará mediante “ayudas en especie”, la prestación de ciertos servicios correspondientes a la realización de eventos vecinales organizados por las diversas entidades y asociaciones ciudadanas del Distrito Macarena, contribuyendo, de este modo, al fortalecimiento del tejido social y la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía.</p>
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con el artículo 22.2 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), el procedimiento de concesión sería en régimen de evaluación individualizada, dada su naturaleza excepcional, que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las entidades ciudadanas con sede en el ámbito territorial del Distrito Macarena en cualquier momento del año.</p> <p>Dado que los potenciales beneficiarios de las ayudas no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuando va a surgir la necesidad de hacerlo, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva.</p> <p>Por ello, no puede establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es, la fecha de</p>
	presentación de la solicitud, entendiéndose por tal cuando esté correcta y completa, y estableciendo unos límites cuantitativos en relación con los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad para cada uno de los tipos de actividades contenidas en la convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	46/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las bases que se aprueben: <ul style="list-style-type: none"> - Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Macarena y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberá reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.
FINANCIACIÓN	Los costes que generen la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 70212.92401.48900. La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 32.999,98€. Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	47/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



LÍNEA 3: Subvenciones en especie para sufragar parte de material escolar, dirigida a familias con menores matriculados en la etapa de Educación Primaria, para el curso 2020/2021	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Macarena, Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.
OBJETIVOS OPERATIVOS	<p>La presente línea de subvención tiene por objeto la concesión de ayudas en especie destinadas a familias, con menores en edad escolar, matriculados en el próximo curso 2020/2021 en alguno de los colegios públicos o concertados ubicados en el Distrito Macarena, en la etapa de educación primaria y/o que se encuentren empadronados en el Distrito Macarena (caso de que el menor se encuentre empadronado en el Distrito Macarena, pero no esté escolarizado en un centro educativo público o concertado en la etapa de educación primaria perteneciente al Distrito Macarena, ya que por Zona Educativa le corresponda otro Centro de Educación Primaria público o concertado perteneciente a otro Distrito).</p> <p>Están dirigidas a sufragar una pequeña parte de las prestaciones económicas derivadas del inicio del curso escolar 2020/2021, paliando parte del gasto de material de papelería imprescindible para el inicio del próximo curso escolar.</p>
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia se iniciará de oficio y será el ordinario.</p> <p>La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, e instruyéndose el procedimiento por los órganos que tengan asignada dicha competencia.</p>

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	48/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



	Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	<p>Solo podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas en especies, los padre o tutores de menores con edad escolar en la franja comprendida entre los 6 y los 12 años de edad, dentro del ciclo de Educación Primaria, que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estar empadronados, la unidad familiar (padres y/o tutores o guardadores legales y menores para los que se solicita la ayuda), en el Distrito Macarena del Ayuntamiento de Sevilla (en el caso de que el menor se encuentre empadronado en el Distrito Macarena, pero no esté escolarizado en un centro educativo público o concertado, en la etapa de educación primaria perteneciente al Distrito Macarena, ya que por Zona Educativa le corresponda otro Centro de Educación Primaria público o concertado perteneciente a otro Distrito. - Estar escolarizado en el curso 2020/2021 en centro públicos o concertados ubicados en el ámbito territorial del Distrito Macarena, en el ciclo de educación primaria.
FINANCIACIÓN	<p>Los costes que generen la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 70212.32603.48900</p> <p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 5.000,00€.</p> <p>Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.</p>

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0NrazlWrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	49/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0NrazlWrf3zA==		



RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones.

LÍNEA 4: Concesión de premios correspondientes al Concurso Escolar de Cuento Corto del Distrito Macarena Año 2020.	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Macarena, Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.
OBJETIVOS OPERATIVOS	La presente línea pretende ofrecer al alumnado de Educación Primaria y Secundaria del Distrito Macarena y a sus familias, actividades culturales y educativas en el marco de la celebración del Día del Libro, fomentar la lectura y la escritura a través de la creación literaria infantil y juvenil, así como dar a conocer las figuras relevantes de nuestra literatura.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia se iniciará de oficio y será el ordinario.</p> <p>La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, e instruyéndose el procedimiento por los órganos que tengan asignada dicha competencia.</p> <p>Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.</p>

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	50/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	Solo podrá participar el alumnado de Educación Primaria y Secundaria empadronado y/o escolarizado en la demarcación territorial del Distrito Macarena.
FINANCIACIÓN	<p>Los costes que generen la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 70212.33402.48101.</p> <p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 1.000,00€.</p> <p>Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.</p>
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	51/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



ANEXO

DISTRITO NERVIÓN

LÍNEA 1: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito Nervión en la modalidad de “Ayudas en Especie”.	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Nervión, Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.
OBJETIVOS OPERATIVOS	La presente línea tiene por objetivo la financiación, mediante "ayudas en especie", de los gastos correspondientes a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de la ciudadanía en la vida pública, económica, cultural y social, fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con el artículo 22.2 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), el procedimiento de concesión sería en régimen de evaluación individualizada, dada su naturaleza excepcional, que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las entidades ciudadanas con sede en el ámbito territorial del Distrito Nervión en cualquier momento del año.</p> <p>Dado que los potenciales beneficiarios de las ayudas no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuando va a surgir la necesidad de hacerlo, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva.</p> <p>Por ello, no puede establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es, la fecha de presentación de la solicitud, entendiéndose por tal cuando esté correcta y completa, y estableciendo unos límites cuantitativos en relación con los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad para cada uno de los tipos de actividades.</p>

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	52/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



	La tramitación del procedimiento se ajustará a lo establecido en la ley anteriormente mencionada y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	<p>Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las bases que se aprueben:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Nervión y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberá reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.
FINANCIACIÓN	<p>Los costes que generen la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 70213.33402.48900.</p> <p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 55.000,00€.</p> <p>Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.</p>
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	53/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



LÍNEA 2: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito Nervión en la modalidad de “Proyectos Específicos”.	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Nervión, Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.
OBJETIVOS OPERATIVOS	<p>La presente línea de subvenciones tiene la finalidad de fortalecer y consolidar el movimiento asociativo y la promoción y el desarrollo de actividades relacionadas con la participación ciudadana en los asuntos públicos.</p> <p>Esta convocatoria está destinada a apoyar la realización de Proyectos Específicos en el año 2020 que tengan por objeto facilitar la participación de la ciudadanía en la escena cultural del Distrito y de la Ciudad, fomentando la convivencia entre diferentes entidades ciudadanas y los grupos sociales.</p>
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el que se realiza una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.</p> <p>La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título I del precitado texto normativo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, e instruyéndose el procedimiento por los órganos que tengan asignada dicha competencia.</p> <p>La valoración de los proyectos presentados corresponderá a un órgano colegiado constituido al efecto, que formulará la correspondiente propuesta de valoración, de conformidad con los criterios establecidos en la convocatoria, al órgano instructor que elevará propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno.</p>

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	54/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



	Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las bases que se aprueben: <ul style="list-style-type: none"> - Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Nervión y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberá reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.
FINANCIACIÓN	Los costes que generen la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 70213.33801.48900 La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 20.000,00€. Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	55/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



ANEXO

DISTRITO NORTE

LÍNEA 1: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito Norte en la modalidad de “Gastos de Funcionamiento”.	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Norte, Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.
OBJETIVOS OPERATIVOS	<p>La presente línea tienen por objetivo la concesión de subvenciones para sufragar gastos generales de funcionamiento de entidades ciudadanas que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública en el marco competencial atribuido al Distrito Norte.</p> <p>La finalidad que se persigue es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo y la promoción y el desarrollo de actividades relacionadas con la participación ciudadana en los asuntos públicos.</p> <p>Los gastos generales de funcionamiento a subvencionar serán exclusivamente los que se establezcan en las bases de la convocatoria, deberán estar referidos al año 2020 y constar como tales en el presupuesto general de ingresos y gastos para 2020 de las entidades que desarrollen los fines descritos anteriormente, o que defiendan los intereses generales o sectoriales de los vecinos/as de Sevilla.</p>
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el que se realiza una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.</p> <p>La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título I del precitado texto normativo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, e instruyéndose el procedimiento por los órganos que tengan asignada dicha competencia.</p>

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	56/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



	<p>La valoración de los proyectos presentados corresponderá a un órgano colegiado constituido al efecto, que formulará la correspondiente propuesta de valoración, de conformidad con los criterios establecidos en la convocatoria, al órgano instructor que elevará propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno.</p> <p>Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural, por lo que los gastos de funcionamiento subvencionados deberán realizarse necesariamente durante el año 2020.</p>
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	<p>Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las bases que se aprueben:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Norte y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberá reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.
FINANCIACIÓN	<p>Los costes que generen la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 70217.92401.48900.</p> <p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 30.000,00€.</p> <p>Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.</p>

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	57/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones.

LÍNEA 2: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito Norte en la modalidad de "Ayudas en Especie".	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Norte, Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.
OBJETIVOS OPERATIVOS	La presente línea tiene por objetivo la financiación, mediante "ayudas en especie", de los gastos correspondientes a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de la ciudadanía en la vida pública, económica, cultural y social, fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con el artículo 22.2 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), el procedimiento de concesión sería en régimen de evaluación individualizada, dada su naturaleza excepcional, que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las entidades ciudadanas con sede en el ámbito territorial del Distrito Norte en cualquier momento del año.</p> <p>Dado que los potenciales beneficiarios de las ayudas no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuando va a surgir la necesidad de hacerlo, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva.</p> <p>Por ello, no puede establecerse otro elemento de relación entre sí que el temporal, esto es, la fecha de presentación de la solicitud, entendiéndose por tal cuando esté correcta y completa, y estableciendo unos límites cuantitativos en relación con los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad para cada uno de los tipos de actividades.</p>

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0NrazlWrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	58/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0NrazlWrf3zA==		



	La tramitación del procedimiento se ajustará a lo establecido en la ley anteriormente mencionada y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	<p>Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las bases que se aprueben:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Norte y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberá reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.
FINANCIACIÓN	<p>Los costes que generen la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 70217.92401.48900.</p> <p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 43.000,00€.</p> <p>Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.</p>
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	59/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



ANEXO

DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA

LÍNEA 1: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito San Pablo-Santa Justa en la modalidad de “Gastos de Funcionamiento”.	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito San Pablo-Santa Justa, Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.
OBJETIVOS OPERATIVOS	<p>La presente línea tiene por objetivo la concesión de subvenciones para sufragar gastos generales de funcionamiento de entidades ciudadanas que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública, en el marco competencial atribuido al Distrito San Pablo-Santa Justa.</p> <p>La finalidad que se persigue es contribuir al fortalecimiento del tejido social, la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía, fortalecer y consolidar el movimiento asociativo fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades ciudadanas en orden a la participación ciudadana.</p> <p>Los gastos generales de funcionamiento a subvencionar serán exclusivamente los que se establezcan en las bases de la convocatoria, deberán estar referidos al año 2020 y constar como tales en el presupuesto general de ingresos y gastos para 2020 de la entidad.</p>
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el que se realiza una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.</p> <p>La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título I del precitado texto normativo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, e instruyéndose el procedimiento por los órganos que tengan asignada dicha competencia.</p>

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0NrazlWrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	60/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0NrazlWrf3zA==		



	<p>La valoración de los proyectos presentados corresponderá a un órgano colegiado constituido al efecto, que formulará la correspondiente propuesta de valoración, de conformidad con los criterios establecidos en la convocatoria, al órgano instructor que elevará propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno.</p> <p>Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	<p>Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las bases que se aprueben:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito San Pablo-Santa Justa y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberá reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.
FINANCIACIÓN	Los costes que generen la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 70218.33402.48900.

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	61/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



	<p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 35.492,00€.</p> <p>Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.</p>
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones.

LÍNEA 2: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito San Pablo Santa Justa en la modalidad de "Ayudas en Especie".	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito San Pablo-Santa Justa, Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.
OBJETIVOS OPERATIVOS	La presente línea tiene por objetivo la financiación, mediante "ayudas en especie", de los gastos correspondientes a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de la ciudadanía en la vida pública, económica, cultural y social, fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	De conformidad con el artículo 22.2 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), el procedimiento de concesión sería en régimen de evaluación individualizada, dada su naturaleza excepcional, que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las entidades ciudadanas con sede en el ámbito territorial del Distrito San Pablo- Santa Justa en cualquier momento del año.

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	62/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



	<p>Dado que los potenciales beneficiarios de las ayudas no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuando va a surgir la necesidad de hacerlo, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva.</p> <p>Por ello, no puede establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es, la fecha de presentación de la solicitud, entendiéndose por tal cuando esté correcta y completa, y estableciendo unos límites cuantitativos en relación con los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad para cada uno de los tipos de actividades.</p> <p>La tramitación del procedimiento se ajustará a lo establecido en la ley anteriormente mencionada y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	<p>Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las bases que se aprueben:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito San Pablo-Santa Justa y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberá reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.
FINANCIACIÓN	Los costes que generen la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 70218.33402.48900.

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0NrazlWrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	63/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0NrazlWrf3zA==		



	<p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 77.498,98€.</p> <p>Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.</p>
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	<p>Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.</p>
PLAN DE ACCIÓN	<p>Convocatoria anual de subvenciones.</p>

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	64/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



ANEXO

DISTRITO SUR

LÍNEA 1: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito Sur para el programa “Conoce Andalucía”.	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Sur, Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.
OBJETIVOS OPERATIVOS	Promover la participación solidaria de los/ as ciudadanos/ as en organizaciones sin ánimo de lucro, y para favorecer y facilitar el conocimiento de lugares, centros e instituciones de indudable interés educativo, cultural, científico y turístico de nuestra Comunidad y zonas limítrofes.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con el artículo 22.2 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), el procedimiento de concesión sería en régimen de evaluación individualizada, dada su naturaleza excepcional, que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las entidades ciudadanas con sede en el ámbito territorial del Distrito Sur en cualquier momento del año.</p> <p>Dado que los potenciales beneficiarios de las ayudas no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuando va a surgir la necesidad de hacerlo, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva.</p> <p>Por ello, no puede establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es, la fecha de presentación de la solicitud, entendiéndose por tal cuando esté correcta y completa, y estableciendo unos límites cuantitativos en relación con los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad para cada uno de los tipos de actividades.</p>

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	65/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



	La tramitación del procedimiento se ajustará a lo establecido en la ley anteriormente mencionada y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	<p>Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las bases que se aprueben:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Sur y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberá reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención. - Asociaciones de Madres y Padres adscritas a los centros docentes de titularidad pública ubicados en el Distrito Sur que impartan las etapas de Educación Primaria.
FINANCIACIÓN	<p>Los costes que generen la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y cantidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 70215.32603.48900. -- 8.000,00€ - 70215.33402.48900. – 25.000,00€ <p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 33.000,00€.</p>
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	66/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



LÍNEA 2: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito Sur para el programa “Animación por Barrios 2020”.	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Sur, Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.
OBJETIVOS OPERATIVOS	Fortalecer y consolidar el movimiento asociativo fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades y asociaciones ciudadanas en orden a la participación ciudadana.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con el artículo 22.2 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), el procedimiento de concesión sería en régimen de evaluación individualizada, dada su naturaleza excepcional, que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las entidades ciudadanas con sede en el ámbito territorial del Distrito Sur en cualquier momento del año.</p> <p>Dado que los potenciales beneficiarios de las ayudas no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuando va a surgir la necesidad de hacerlo, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva.</p> <p>Por ello, no puede establecerse otro elemento de relación entre sí que el temporal, esto es, la fecha de presentación de la solicitud, entendiéndose por tal cuando esté correcta y completa, y estableciendo unos límites cuantitativos en relación con los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad para cada uno de los tipos de actividades.</p> <p>La tramitación del procedimiento se ajustará a lo establecido en la ley anteriormente mencionada y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	67/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	<p>Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las bases que se aprueben:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Sur y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberá reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención. - Asociaciones de Madres y Padres adscritas a los centros docentes de titularidad pública ubicados en el Distrito Sur que impartan las etapas de Educación Primaria.
FINANCIACIÓN	<p>Los costes que generen la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán conforme a las siguientes cantidades con cargo a las aplicaciones presupuestarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 70215.32603.48900 –17.000,00€ - 70215.33402.48900–17.000,00€ <p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 34.000,00€.</p> <p>Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.</p>
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	68/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



LÍNEA 3: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito Sur para la XVI edición del Premio de pintura “Alfonso Grosso 2020.”.	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Sur, Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.
OBJETIVOS OPERATIVOS	La finalidad de esta XV Edición del Premio de Pintura “Alfonso Grosso” es contribuir a la promoción y fomento de la pintura, como expresión artística; en correspondencia con las nuevas tecnologías, símbolo de nuestra época, todo ello teniendo siempre como fondo la escenografía sevillana, con sus incomparables plazas, parques y calles.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias del premio mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	Podrán optar al Premio de Pintura "Alfonso Grosso", en su XV Edición, cualquier artista mayor de 18 años.
FINANCIACIÓN	<p>Los costes que generen la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 70215.33801.48101.</p> <p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 3.100,00€.</p> <p>Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.</p>

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	69/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria pública de la XV Edición del Premio de pintura “Alfonso Grosso” para el año 2020.

LÍNEA 4: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito Sur en la modalidad de “Gastos de Funcionamiento”.	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Sur, Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.
OBJETIVOS OPERATIVOS	<p>La presente línea tiene por objetivo la concesión de subvenciones para sufragar gastos generales de funcionamiento de entidades ciudadanas que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública, en el marco competencial atribuido al Distrito Sur.</p> <p>La finalidad que se persigue es contribuir al fortalecimiento del tejido social, la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía, fortalecer y consolidar el movimiento asociativo fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades ciudadanas en orden a la participación ciudadana.</p> <p>Los gastos generales de funcionamiento a subvencionar serán exclusivamente los que se establezcan en las bases de la convocatoria, deberán estar referidos al año 2020 y constar como tales en el presupuesto general de ingresos y gastos para 2020 de la entidad.</p>
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el que se realiza una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	70/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



	<p>La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título I del precitado texto normativo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, e instruyéndose el procedimiento por los órganos que tengan asignada dicha competencia.</p> <p>La valoración de los proyectos presentados corresponderá a un órgano colegiado constituido al efecto, que formulará la correspondiente propuesta de valoración, de conformidad con los criterios establecidos en la convocatoria, al órgano instructor que elevará propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno.</p> <p>Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	<p>Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las bases que se aprueben:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Sur y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberá reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	71/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



FINANCIACIÓN	<p>Los costes que generen la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 70215.33402.48900.</p> <p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 13.000,00€.</p> <p>Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.</p>
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	<p>Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.</p>
PLAN DE ACCIÓN	<p>Convocatoria anual de subvenciones.</p>

LÍNEA 5: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito Sur para el programa “Empieza el cole Sur 2020”.	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	<p>Dirección General del Distrito Sur, Área de Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales, Delegación de Coordinación de Distritos y Desconcentración.</p>
OBJETIVOS OPERATIVOS	<p>La presente línea tiene por objeto la concesión de ayudas en especie destinadas a familias con menores empadronados en el Distrito Sur, y matriculados en el curso escolar 2019/2020 en alguno de los Colegio Públicos o Concertados ubicados en el Distrito Sur, en la etapa de Educación Primaria, y están dirigidas a sufragar una pequeña parte de las prestaciones económicas derivadas del gasto en material de papelería imprescindible para el desarrollo del curso escolar.</p>

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	72/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el que se realiza una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.</p> <p>La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título I del precitado texto normativo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, e instruyéndose el procedimiento por los órganos que tengan asignada dicha competencia.</p> <p>La valoración de los proyectos presentados corresponderá a un órgano colegiado constituido al efecto, que formulará la correspondiente propuesta de valoración, de conformidad con los criterios establecidos en la convocatoria, al órgano instructor que elevará propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno.</p> <p>Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	<p>Podrán ser solicitantes de estas ayudas en especie, los padres o tutores de menores con edad escolar en la franja comprendida entre los 6 y los 12 años de edad, dentro del ciclo de Educación Primaria, que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estar empadronados, la unidad familiar (padres y/o tutores o guardadores legales y menores para los que se solicita la ayuda), en el Distrito Sur del Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0NrazlWrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	73/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0NrazlWrf3zA==		



	<ul style="list-style-type: none"> - Estar escolarizado en el ciclo de educación primaria, en el curso 2019-2020 en centros públicos o concertados ubicados en el ámbito territorial del Distrito Sur. - No estar pendiente de justificar documentalmente prestaciones concedidas con anterioridad. - No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones determinadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, incluyendo hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (art. 13.7 LGS).
FINANCIACIÓN	<p>Los costes que generen la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 70215.32603.48900.</p> <p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 4.000,00€.</p> <p>Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.</p>
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	<p>Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.</p>
PLAN DE ACCIÓN	<p>Convocatoria pública de subvenciones.</p>

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	74/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



ANEXO
DISTRITO TRIANA

LÍNEA 1: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito Triana en la modalidad de “Gastos de Funcionamiento”.	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Triana, Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.
OBJETIVOS OPERATIVOS	<p>La presente línea tiene por objetivo la concesión de subvenciones para sufragar gastos generales de funcionamiento de entidades ciudadanas que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública, en el marco competencial atribuido al Distrito Triana.</p> <p>La finalidad que se persigue es contribuir al fortalecimiento del tejido social, la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía, fortalecer y consolidar el movimiento asociativo fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades ciudadanas en orden a la participación ciudadana.</p> <p>Los gastos generales de funcionamiento a subvencionar serán exclusivamente los que se establezcan en las bases de la convocatoria, deberán estar referidos al año 2020 y constar como tales en el presupuesto general de ingresos y gastos para 2020 de la entidad.</p>
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el que se realiza una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas.</p> <p>La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título I del precitado texto normativo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante</p>

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	75/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



	<p>convocatoria de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, e instruyéndose el procedimiento por los órganos que tengan asignada dicha competencia.</p> <p>La valoración de los proyectos presentados corresponderá a un órgano colegiado constituido al efecto, que formulará la correspondiente propuesta de valoración, de conformidad con los criterios establecidos en la convocatoria, al órgano instructor que elevará propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno.</p> <p>Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	<p>Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las bases que se aprueben:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Triana y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberá reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.
FINANCIACIÓN	<p>Los costes que generen la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 70216.33801.48900.</p> <p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 13.564,00€.</p>

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	76/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



	Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones.

LÍNEA 2: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito Triana en la modalidad de "Ayudas en Especie".	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Triana, Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.
OBJETIVOS OPERATIVOS	La presente línea tiene por objetivo la financiación, mediante "ayudas en especie", de los gastos correspondientes a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de la ciudadanía en la vida pública, económica, cultural y social, fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el que se realiza una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas.</p> <p>La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título I del precitado texto normativo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, e instruyéndose el procedimiento por los órganos que tengan asignada dicha competencia.</p>

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	77/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



	<p>La valoración de los proyectos presentados corresponderá a un órgano colegiado constituido al efecto, que formulará la correspondiente propuesta de valoración, de conformidad con los criterios establecidos en la convocatoria, al órgano instructor que elevará propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno.</p> <p>Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	<p>Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las bases que se aprueben:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Triana y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberá reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.
FINANCIACIÓN	<p>Los costes que generen la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 70216.33801.48900.</p> <p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 10.000,00€.</p>

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	78/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



	Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones

LÍNEA 3: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito Triana en la modalidad de “Proyectos Específicos”.	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Triana, Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.
OBJETIVOS OPERATIVOS	<p>La presente línea tiene por objeto fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos con el desarrollo de proyectos específicos que persigan mejorar la participación social de personas y colectivos que se encuentren en alguna de estas situaciones: mujeres, personas con discapacidad, infancia y adolescentes, personas mayores, colectivos de inmigrantes, personas toxicómanas o drogodependientes, así como otros colectivos en situación o riesgo de exclusión social.</p> <p>Los proyectos enmarcados en esta línea versarán sobre el fomento de la participación de los vecino/as en los asuntos públicos; la convivencia entre diferentes entidades ciudadanas, y, en general, actividades de utilidad pública e interés social que tengan por destinatarios los colectivos antes mencionados.</p>
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el que se realiza una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas.

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	79/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



	<p>La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título I del precitado texto normativo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, e instruyéndose el procedimiento por los órganos que tengan asignada dicha competencia.</p> <p>La valoración de los proyectos presentados corresponderá a un órgano colegiado constituido al efecto, que formulará la correspondiente propuesta de valoración, de conformidad con los criterios establecidos en la convocatoria, al órgano instructor que elevará propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno.</p> <p>Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	<p>Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las bases que se aprueben:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Triana y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberá reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	80/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



FINANCIACIÓN	<p>Los costes que generen la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 70216.33801.48900.</p> <p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 9.000,00€.</p> <p>Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.</p>
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	<p>Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.</p>
PLAN DE ACCIÓN	<p>Convocatoria anual de subvenciones</p>

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	81/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



ANEXO
SERVICIO DE EDUCACIÓN

LÍNEA 1: Concesión de subvenciones a Centros Educativos, Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación municipal para el programa “Reducción del Absentismo Escolar”	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Delegación de Educación, perteneciente al Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.
OBJETIVOS OPERATIVOS	El Área Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos convoca un programa de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigido a centros educativos, entidades, asociaciones, federaciones y confederaciones, sin ánimo de lucro, que trabajen en el ámbito educativo y/o de su promoción, de la ciudad de Sevilla, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, con la finalidad de realizar proyectos, programas y actividades educativas que tengan por objeto la reducción del absentismo escolar en nuestra ciudad y del abandono escolar prematuro. El objetivo es apoyar la realización de proyectos concretos que mejoren y potencien el éxito escolar de todo el alumnado a través de programas de apoyo y refuerzo e impulsar medidas de atención a la diversidad destinadas a reducir el absentismo y el abandono escolar prematuro.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia se iniciará de oficio y será el ordinario.</p> <p>La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, e instruyéndose el procedimiento por los órganos que tengan asignada dicha competencia.</p> <p>La valoración de los proyectos presentados corresponderá a un órgano colegiado constituido al efecto, que formulará la correspondiente propuesta de valoración, de conformidad con los criterios establecidos en la convocatoria, al órgano instructor que elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno.</p>

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	82/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



	Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla tendrán un plazo de desarrollo de las actividades subvencionadas de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los Centros Educativos, Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones sin ánimo de lucro, que estén ubicadas y desarrollen sus actividades en el municipio de Sevilla, que estén formal y legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
FINANCIACIÓN	<p>Los costes que generen la concesión de las subvenciones incluidas en las distintas líneas contempladas en el presente Plan, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 0501-32603-48900.</p> <p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para las distintas modalidades de la presente línea de subvención asciende a la cantidad de 63.000,00.</p> <p>Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos no podrá adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.</p>
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	83/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		



LÍNEA 2: Premios a la trayectoria académica y del alumnado de 4º ESO. Concurso público para hacer explícito el reconocimiento público al alumnado de los centros educativos de Educación Secundaria Obligatoria de la ciudad de Sevilla por su trayectoria académica y personal durante esta etapa educativa correspondiente al curso escolar 2019/ 2020.	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Delegación de Educación, perteneciente al Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.
OBJETIVOS OPERATIVOS	El Área Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de convoca el Premio a la trayectoria académica y personal del alumnado de 4º ESO correspondiente al curso escolar 2019/2020, en régimen de concurrencia competitiva y que tiene como finalidad reconocer y valorar en el alumnado de 4º curso de E.S.O., el esfuerzo y la dedicación al estudio, así como la trayectoria personal, con objeto de estimularles a proseguir su formación en niveles de enseñanza postobligatorios.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia se iniciará de oficio y será el ordinario.</p> <p>La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, e instruyéndose el procedimiento por los órganos que tengan asignada dicha competencia.</p> <p>La valoración de los proyectos presentados corresponderá a un órgano colegiado constituido al efecto, que formulará la correspondiente propuesta de valoración, de conformidad con los criterios establecidos en la convocatoria, al órgano instructor que elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno.</p> <p>Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Las candidaturas deberán ser presentadas por el Centro Educativo, a propuesta del Claustro de Profesores y</p>

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0NrazlWrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	84/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0NrazlWrf3zA==		



	<p>previa aprobación por el Consejo Escolar del Centro.</p> <p>La valoración de las candidaturas corresponderá a un órgano colegiado constituido al efecto, conformado por personal del Ayuntamiento de Sevilla y miembros del Consejo Escolar Municipal, que formulará la correspondiente propuesta de los ganadores, de conformidad con los criterios establecidos en la convocatoria, al órgano instructor que elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	Año 2020
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	<p>Podrán ser presentadas como candidatos y candidatas a los Premios, cualquier alumno o alumna de un centro educativo sostenido con fondos públicos de la ciudad de Sevilla que, a través de su trayectoria académica y personal haya destacado por su rendimiento académico teniendo en cuenta las calificaciones, su trayectoria personal y su entorno social.</p> <p>Los alumnos/as concursantes deberán ser propuestos/as a instancias del Claustro de Profesores del correspondiente centro educativo. Dicha propuesta deberá ser aprobada necesariamente por el Consejo Escolar del Centro.</p>
FINANCIACIÓN	<p>Los costes que generen estos premios se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 70501-32603-48101</p> <p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende a la cantidad 20.000,00 €.</p> <p>Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos no podrá adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.</p>
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual

Código Seguro De Verificación:	riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	22/11/2019 11:37:34
Observaciones		Página	85/85
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/riCdxzs2it0Nraz1Wrf3zA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL

PTO. 2.4

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO DE INGRESOS 2019

“DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO ANTERIORES A 2009 FASE II”

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	1/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

ÍNDICE	PÁGINAS
1. INTRODUCCIÓN	3-6
2. LEGISLACIÓN APLICABLE	7-8
3. ÁREAS Y PROCEDIMIENTOS SUJETOS A CONTROL FINANCIERO	9
4. ACTUACIONES PREPARATORIAS	10-12
5. LIMITACIONES AL ALCANCE DEL CONTROL	13
6. OBJETIVOS	14-15
7. ACTUACIONES REALIZADAS Y RESULTADOS DE LAS VERIFICACIONES	16-54
8. CONCLUSIONES	55-63

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	2/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

PRIMERO INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo recogido en las Bases del Presupuesto Municipal del año 2018, aprobadas definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 19 de marzo de dicho ejercicio y publicado el acuerdo en el BOP nº 66, de 21 de marzo de 2018, en lo que se refiere al Presupuesto de Ingresos, y en concreto, de acuerdo con lo establecido en la *BASE 22ª. FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS* (“1.- En relación con los cargos e ingresos tributarios, precios públicos y otros ingresos de derecho público, cuya gestión y recaudación esté encomendada a la Agencia Tributaria de Sevilla y que han sido obtenidos por los medios previstos por el art. 34.1 del Reglamento General de Recaudación, la actuación de la Intervención ira encaminada a la sustitución de la fiscalización previa de los derechos por la inherente toma de razón en contabilidad. 2.- Sobre los ingresos reflejados en el punto anterior se realizarán actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría, de acuerdo con las instrucciones contenidas en el Plan de Control Financiero de la Intervención General, aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 20 de marzo de 2015”), en el año 2018, se inició por esta Intervención un control financiero en el que se pretendía conocer cuáles son los derechos pendientes de cobro anteriores a 2009, cuya gestión está encomendada a la Agencia Tributaria de Sevilla, y valorar si tienen el tratamiento de dudoso cobro, para determinar la conveniencia de depurar la información obtenida, a través de los procedimientos aplicables de prescripción y/o créditos incobrables o fallidos, para la correcta regularización de la contabilidad de ingresos del Presupuesto Municipal, de acuerdo con la normativa en vigor.

El citado control financiero culminó con informe definitivo de fecha 11 de diciembre de 2018, en el que se recogían, respecto de la situación a 31 de diciembre de 2017, las diferencias de los saldos de la contabilidad oficial del Ayuntamiento (SICAL), respecto de las que figuraban en el sistema de información de la ATSe (ALBA), en los años que transcurren entre 1988 a 2008.

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	3/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

En el curso de dicho control financiero, también se extrajeron datos sobre aquéllos valores que por las fórmulas empleadas por la ATSe, pudieran encontrarse incursos en prescripción, carecieran de NIF o indicaran número ficticio, su importe fuera inferior a seis euros o aparecieran suspendidos para tramitar una baja, que a la fecha examinada no se hubiera producido. Sobre este punto, se recogió la necesidad de tramitar bajas de tales valores, por los motivos indicados y por los importes que a continuación se reflejan:

AÑO	SALDO ATSe SCR ALBA A31/12/2017	POSIBLES BAJAS
1988	148,88	148,87
1989	104,67	0,00
1990	209,52	157,23
1991	30.568,26	11.884,12
1992	76.918,88	41.704,19
1993	615.106,00	36.777,14
1994	124.360,12	40.899,13
1995	127.016,06	46.896,37
1996	172.391,72	51.154,99
1997	175.466,84	57.460,77
1998	227.389,74	84.523,72
1999	321.154,41	111.532,26
2000	417.013,72	157.251,85
2001	1.263.919,33	861.374,95
2002	1.365.542,87	577.368,51
2003	2.002.442,90	1.179.287,23
2004	7.343.092,51	6.480.026,18
2005	6.450.229,01	5.918.456,94
2006	8.402.277,16	6.204.018,98
2007	8.358.094,86	6.897.021,13
2008	13.144.899,41	10.831.904,31
Total general	50.618.346,87	39.589.848,87

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvwcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	4/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvwcPbyqARTuy2woLA==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

Por último, se recogieron los datos de los valores que, después de la depuración realizada a la fecha de emisión del informe, se encontraban, conforme a la información recibida de ALBA, correctos en su procedimiento de cobro, para poder reflejarse en la contabilidad.

Con todo ello, se recogieron los siguientes resultados:

AÑO	SALDO AYTO SICAL 31/12/2017	SALDO ATSe SCR ALBA 31/12/2017	SALDO ATSe ALBA LIQUIDACIONES DEPURADAS	DIFERENCIA SICAL/LIQUID. DEPURADAS ALBA
1988	185.195,33	148,88	0,00	185.195,33
1989	68.061,14	104,67	0,00	68.061,14
1990	30.619,98	209,52	0,00	30.619,98
1991	330.617,78	30.568,26	13.464,15	317.153,63
1992	301.683,09	76.918,88	20.942,12	280.740,97
1993	144.499,51	615.106,00	36.628,19	107.871,32
1994	210.697,88	124.360,12	51.244,30	159.453,58
1995	171.385,54	127.016,06	44.306,89	127.078,65
1996	1.598.818,14	172.391,72	80.440,98	1.518.377,16
1997	3.590.126,14	175.466,84	74.629,00	3.515.497,14
1998	3.208.165,42	227.389,74	97.083,85	3.111.081,57
1999	697.598,59	321.154,41	147.856,00	549.742,59
2000	1.524.145,53	417.013,72	170.469,04	1.353.676,49
2001	2.584.465,38	1.263.919,33	159.063,70	2.425.401,68
2002	2.233.228,38	1.365.542,87	429.558,03	1.803.670,35
2003	1.898.415,24	2.002.442,90	429.998,40	1.468.416,84
2004	7.841.625,49	7.343.092,51	484.893,29	7.356.732,20
2005	7.349.404,18	6.450.229,01	599.065,75	6.750.338,43
2006	7.195.612,05	8.402.277,16	795.897,37	6.399.714,68
2007	7.773.752,70	8.358.094,86	1.205.875,50	6.567.877,20
2008	13.520.787,42	13.144.899,41	1.918.656,95	11.602.130,47
Total general	62.458.904,91	50.618.346,87	6.760.073,51	55.698.831,40

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	5/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

En el informe de control financiero del año 2018, se puso de manifiesto que, sobre la información depurada, a que nos hemos referido, se precisaría valorar, igualmente, que tales créditos no sean de dudoso cobro, para lo cual sería necesario, de acuerdo con lo recogido en el Plan de Control Financiero de Ingresos, seleccionar una muestra para examinar detalladamente el procedimiento de cobro del valor y poder confirmar que no reúne los requisitos exigidos por la legislación aplicable y por la Instrucción reguladora en la Agencia Tributaria de Sevilla, para la declaración de créditos incobrables o fallidos, en atención a que los saldos descritos tienen una antigüedad entre diez y veintiocho años, existen conceptos tributarios desaparecidos hace más de diez años, los contribuyentes han podido desaparecer o cambiar la titularidad del objeto tributario y, si tales contribuyentes han resultado desconocidos en sus domicilios para practicar notificaciones y no se han obtenido resultados positivos en cuentas bancarias o en bienes embargables, entendemos que de nada sirve continuar un procedimiento de recaudación basado en notificaciones en boletines, sino que resulta conveniente, desde el control financiero y de eficacia, la iniciación de un expediente de crédito incobrable.

Sin embargo, el citado control financiero del año 2018 se limitó a informar sobre los pendientes de cobro de ALBA al 31 de diciembre de 2017 y las posibles bajas que habría que tramitar desde el análisis del propio sistema, dejando para el control del año próximo, la muestra de expedientes de los saldos depurados. Y es por ello que en el presente ejercicio abordamos la segunda fase del control de los pendientes de cobro anteriores a 2009, sobre las liquidaciones que no se encuentran incursas en las causas de baja examinadas el año anterior, para cuya información se extraerán los datos del sistema ALBA obrantes en el año en curso.

...../.....

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	6/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

SEGUNDO

LEGISLACIÓN APLICABLE

- ❖ La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- ❖ La Disposición Adicional 2ª del Estatuto Básico del Empleado Público (que derogó el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).
- ❖ Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), con las modificaciones introducidas por normas posteriores.
- ❖ Real Decreto 500/1990 de 20 de abril que desarrolla la L.R.H.L. sobre materia Presupuestaria.
- ❖ Instrucciones de Contabilidad Local vigente
 - ✓ Instrucción del modelo Normal de contabilidad local. Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre
 - ✓ Instrucción del modelo Básico de contabilidad local. Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, modificada por Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre
 - ✓ Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector pública
 - ✓ Principios Generales sobre Contabilidad Analítica de las Administraciones Públicas (IGAE 2004).
- ❖ El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- ❖ Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria (LGP).
- ❖ Ley 230/1963, de 28 de Diciembre, General Tributaria, para deudas anteriores a 2004.

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	7/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

- ❖ Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), para deudas generadas desde su entrada en vigor.
- ❖ Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (B.O.E. núm. 3 de 3 de enero de 1991 y núm. 28 de 1 de febrero de 1991), para deudas anteriores a 2005.
- ❖ Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para deudas posteriores a su entrada en vigor.
- ❖ Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión administrativa.
- ❖ Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo para sanciones anteriores a 2014.
- ❖ Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública. (NASP) y normas complementarias.
- ❖ Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla.
- ❖ Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos del Ayuntamiento de Sevilla.

...../.....

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	8/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL

TERCERO	ÁREAS Y PROCEDIMIENTOS SUJETOS AL PRESENTE CONTROL FINANCIERO
---------	---

Las actuaciones a que se refiere el control financiero objeto de este informe, afecta a la siguiente **área, recogida en el Plan:**

“Gestión del Proceso de Recaudación “

En cuanto al **alcance del control financiero**, los procedimientos objeto de control, serán los **procesos informáticos que recogen información de las deudas pendientes de cobro del Ayuntamiento de Sevilla, cuyo año contable sea anterior a 2009.**

Se trata de la **segunda fase** de dicho control, cuyo objeto consiste en extraer las liquidaciones que no se encuentren incursas en las causas de baja determinadas en el año anterior y, con el listado depurado, valorar los procedimientos de recaudación, para lo cual, se seleccionará una muestra indicativa de valores, requiriendo la documentación obrante sobre el proceso de recaudación y expedientes de ejecutiva, a fin de examinar si los créditos puedan resultar prescritos, o, en su caso, incobrables o fallidos. Todo ello, con la finalidad de regularizar los datos de la contabilidad de ingresos del Presupuesto Municipal.

...../.....

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	9/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

CUARTO ACTUACIONES PREPARATORIAS

Desde esta Intervención se han promovido actuaciones, en orden a extraer la información necesaria para conocer los ingresos del Ayuntamiento pendientes de cobro, a fecha actual, de valores anteriores a 2009, que consten en los sistemas informáticos de la Agencia Tributaria de Sevilla y que no adolezcan de circunstancias motivadoras para causar baja, por los criterios establecidos en el control financiero del año 2018.

PRIMERA.- 15 de enero de 2019: Desde la Intervención, se abrió incidencia en GESTA, que es la aplicación habilitada al efecto en la Agencia Tributaria de Sevilla, para resolver problemas y solicitudes del sistema de información ALBA. Dicha incidencia fue registrada con el número 10950, en la que se solicitó la corrección de errores sobre lo que había quedado pendiente de resolver en el control financiero de 2018 y, al mismo tiempo se informó del inicio de la segunda fase del control financiero que sería objeto de informe en 2019, consistente en el análisis de las liquidaciones depuradas.

SEGUNDA.- 21 de febrero de 2019: En la propia incidencia se solicitaron ficheros Excel actualizados de las liquidaciones depuradas, para que no figuren las que hubieran podido ser ingresadas o pagadas desde 2018.

TERCERA.- 10 de abril de 2019: El servicio informático de la ATSe facilitó un fichero comprimido con 18 hojas de cálculo de liquidaciones depuradas de los años 1991 a 2008.

CUARTA.- 3 de mayo de 2019: la Intervención, en el análisis de la documentación facilitada, puso de manifiesto los siguientes errores:

1. Que el proceso de conversión de partidas no había surtido efecto, apareciendo códigos inexistentes.
2. Que en los archivos se incluían partidas de conceptos no presupuestarios.

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	10/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

3. Que los importes totales por año, excedían de los que figuraban en los ficheros de 2018.
4. Que los archivos aportados no tenían funcionalidad como ficheros Excel, por lo que no permitían manejar la información.
5. Que se detectaban valores cuyos años se distanciaban del año del cargo al que estaban vinculados.

En virtud de ello, se solicitaron nuevos listados, con la subsanación de dichos errores y en los que figurara también la descripción de la exacción y el nombre del contribuyente.

QUINTA.- 29 de mayo de 2019. Se reiteró por la Intervención la solicitud del 3 de mayo anterior, indicando la imposibilidad de iniciar el control financiero, si no se facilitada dicha documentación.

SEXTA.- 18 de junio de 2019. Se facilitaron nuevos ficheros Excel de las liquidaciones correspondientes a los ejercicios 1991 a 2008, con los errores subsanados, con la salvedad de que, en los años 1991-1992-2007 y 2008 no figuraba el nombre del contribuyente, aunque sí la identificación con el nº de NIF o CIF.

SEPTIMA.- 8 de julio de 2019. Sobre los listados extraídos, esta Intervención facilitó a la ATSe. la muestra seleccionada, requiriendo a la misma para que, proporcionara, en formato digital, los expedientes de ejecutiva correspondientes a los valores afectados, indicándole que dicha documentación debía ir completa y ordenada cronológicamente, con todas las actuaciones y notificaciones encaminadas al cobro de las deudas.

OCTAVA.- 17 de julio de 2019. Dentro del plazo otorgado, la Agencia Tributaria responde al requerimiento, facilitando informe descriptivo de las fechas y conceptos de todas las actuaciones del procedimiento de recaudación ejecutiva realizadas a nivel de cada uno de los valores integrantes de la muestra requerida.

Se informa que la formación de los expedientes, con la documentación de todas las actuaciones que se indican en el anexo a nivel de valor, les resulta técnicamente imposible llevarlo a cabo ya que actualmente, la agrupación de documentos y trámites

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	11/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

ordenados de forma física y lógica, indexación y foliado no se realiza de forma automática sino de forma manual, hasta tanto en cuanto se termine la fase de implementación de un sistema de gestión de expedientes único y de archivo electrónico que se encuentra actualmente en fase de desarrollo.

NOVENA.- 22 de Octubre de 2019 se emitió informe provisional de control financiero, otorgando plazo hasta el 11 de noviembre para formular alegaciones.

DÉCIMA.- 11 de Noviembre de 2019 se formulan alegaciones al informe provisional de control financiero, procediéndose a continuación a responder a las mismas en las conclusiones que forman parte del presente informe definitivo.

...../.....

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	12/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

QUINTO LIMITACIONES AL ALCANCE DEL CONTROL

En esta fase del control financiero, nos encontramos con dos tipos de escollos:

- I. La primera dificultad, la encontramos, igual que en el año anterior, en extraer del sistema informático ALBA, una información fidedigna y actualizada sobre aquéllos valores que, después de los filtros establecidos para diagnosticar posibles causas de bajas, pudieran considerarse aptos para continuar el procedimiento de Recaudación. En la información extraída se detectaron errores que ha provocado una gran dedicación, por parte del personal informático de la Agencia Tributaria, para adoptar medidas correctivas en las aplicaciones, de forma que, bajo la modificación de determinados criterios contables, con el seguimiento de esta Intervención, corrección de errores y resolución de problemas detectados que alteraban el contenido de la información, pudiéramos conseguir, obtener un listado definitivo de valores pendientes de cobro, para poder hacer la selección de la Muestra. Por estas circunstancias, se ha producido un notable retraso en el procedimiento, de forma que, hasta la mitad del año, no hemos podido obtener dicha información.
- II. En segundo lugar, el presente control financiero, no puede alcanzar su finalidad, que es la revisión de los procedimientos de recaudación, al no disponerse de la documentación acreditativa de las distintas actuaciones, que es el soporte para poder concluir que la tramitación se ajusta a la normativa aplicable y, en definitiva, si un valor tiene que continuar en la contabilidad como pendiente de cobro o, por el contrario, debería causar baja por prescripción y/o crédito incobrable.

En virtud de ello, los resultados que puedan extraerse del examen de la información facilitada, no son concluyentes, al no poderse constatar con la documentación que obre en cada uno de los expedientes.

...../.....

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	13/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL

SEXTO	OBJETIVOS
--------------	------------------

La Intervención General pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- I. Extraer información cerrada y fiable de los **Valores Pendientes de Cobro** de los tributos y otros ingresos municipales, anteriores a 2009, cuya gestión está encomendada a la Agencia Tributaria de Sevilla.

- II. **Depurar los datos obrantes en ALBA**, a fin de determinar si parte de los pendientes de cobro, pudieran encuadrarse como créditos de dudoso, difícil o imposible cobro, lo que determinaría la conveniencia de utilizar procedimientos para la anulación, baja o cancelación de determinados valores.

- III. Una vez garantizada una cifra fehaciente de pendientes de cobro, agrupada por concepto y año, someter al órgano municipal competente la **actualización de la información de SICAL** de los datos reales de los ingresos de carácter tributario anteriores a 2009 y conciliar la información con el Programa ALBA.

- IV. Reactivar la **función de control y fiscalización** por parte de la Intervención General de la actividad de la A.T.Se. y la conciliación permanente de los ingresos municipales encomendados a su gestión.

- V. **Migración automatizada de la Información**. Una vez que se pueda garantizar el buen funcionamiento del sistema de contabilidad recogido en

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	14/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL

ALBA, se pretende por esta Intervención promover la puesta en marcha de una aplicación informática que permita el traspaso de datos de ALBA a SICAL y, previa la depuración de la información, se automatice la expedición de Mandamientos de Ingresos, Reconocimiento y Anulaciones de Derechos. De esta forma, ALBA, o el sistema informático que se aplique para la gestión y recaudación de valores, debe funcionar como una contabilidad auxiliar del Ayuntamiento.

...../.....

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	15/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

SEPTIMO	ACTUACIONES REALIZADAS Y RESULTADOS DE LAS VERIFICACIONES
----------------	--

Como ha quedado de manifiesto en este informe, en el año 2019 se ha abordado una segunda fase del Control Financiero de los ingresos municipales gestionados por la Agencia Tributaria de Sevilla, que estuvieran pendientes de cobro, con fecha de valor anterior al año 2009, analizando todos aquéllos que no estuviesen incursos en causa de baja, por las reglas y protocolo del sistema de información ALBA, según los datos recogidos en el informe de control financiero del año 2018.

El método de trabajo ha sido el siguiente:

- 1. Depuración de errores en la aplicación informática ALBA para la obtención de listados, con información fidedigna, de los valores del Ayuntamiento pendientes de cobro, anteriores al año 2009, que no estuvieran incursos en causa de baja, actualizando la información al año 2019.**
- 2. Selección de una muestra indicativa para examinar y valorar los procedimientos de recaudación y determinar si tales valores se encuentran correctos para mantener los derechos reconocidos pendientes de cobro en la contabilidad municipal.**
- 3. Análisis de la Muestra y obtención de Resultados de las verificaciones obtenidas.**

A continuación, trataremos separadamente cada una de estas etapas:

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	16/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

1. Depuración de errores en la aplicación informática ALBA para la obtención de listados, con información fidedigna, de los valores del Ayuntamiento pendientes de cobro, anteriores al año 2009, que no estuvieran incursos en causa de baja, actualizando la información al año 2019.

En las conclusiones de la primera fase del control financiero del pasado año, se recogió que, sobre valores pendientes de cobro de los años 1988 a 2008, el Sistema ALBA había facilitado listado comprensivo de las liquidaciones que, por las fórmulas empleadas por la ATSe., pudieran encontrarse incursas en Prescripción, carecieran de NIF o el número es ficticio, su importe fuera inferior a 6 euros o aparecieran suspendidas para tramitar una baja, que a fecha del informe no se había producido. En virtud de ello, se concluyó en la necesidad de depurar los pendientes de cobro, mediante la tramitación de propuestas de bajas y anulación de valores, por las causas citadas, en un importe estimado de principal ascendente a 39.589.848,87 €, siendo las liquidaciones pendientes de cobro que no estaban afectadas por causas de baja por un montante de **6.760.073,51** euros.

En esta segunda fase del control, se abrió una incidencia en la aplicación GESTA (10950), en la que, además de solicitar la corrección de errores detectados en el año anterior, se solicitó información detallada y actualizada al año en curso de dichas liquidaciones pendientes de cobro no afectadas por causas de bajas.

Después de una serie de correcciones informáticas sobre los datos extraídos, se facilitó el listado definitivo de las liquidaciones depuradas que debían servir de base para la extracción de la muestra de expedientes.

Estos datos, resumidos por años y comparados con los del año anterior, arrojan las siguientes cifras:

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	17/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

AÑO	SALDO ALBA LIQUIDACIONES DEPURADAS 2018	SALDO ALBA LIQUIDACIONES DEPURADAS 2019	DIFERENCIA 2018-2019
1991	15.019,82	13.195,65	1.824,17
1992	20.873,25	21.058,83	-185,58
1993	38.449,34	35.699,36	2.749,98
1994	54.847,38	49.417,36	5.430,02
1995	46.114,47	43.143,97	2.970,50
1996	82.742,18	79.259,25	3.482,93
1997	76.419,65	73.862,35	2.557,30
1998	100.690,57	100.368,43	322,14
1999	152.769,63	148.578,04	4.191,59
2000	175.463,30	170.219,40	5.243,90
2001	168.538,20	157.168,37	11.369,83
2002	442.452,27	422.726,07	19.726,20
2003	424.245,88	405.440,15	18.805,73
2004	486.749,26	472.484,17	14.265,09
2005	595.350,61	574.556,09	20.794,52
2006	785.158,98	783.360,48	1.798,50
2007	1.188.664,94	1.215.222,30	-26.557,36
2008	1.890.213,58	1.926.068,43	-35.854,85
	6.744.763,31	6.691.828,70	52.934,61

Se observa una minoración de tales pendientes de cobro, originada por bajas e ingresos producidos después del informe, sin embargo en el desglose por años, se detectan algunos años en los que el saldo del ejercicio actual es superior al del año anterior, lo cual se explica por las medidas correctivas introducidas en el sistema informático, para rectificar errores detectados en el pasado año, en el que determinadas datas se imputaban a ejercicio contable incorrecto.

El detalle de los saldos pendientes de cobro en 2019, clasificado por concepto y año, resulta como sigue:

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	18/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL

SALDOS LIQUIDACIONES DEPURADAS 2019 CONCEPTO Y AÑO

AÑO	PARTIDA ACTUAL	EXACCION	SALDO
1991	Total 18400	LICENCIA FISCAL INDUSTRIAL	8.346,69
	Total 18500	LICENCIA FISCAL PROFESIONAL	1.055,49
	Total 18600	IMPUESTO SOBRE RADICACIÓN	1.918,12
	Total 28200	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	1.971,88
	Total 29000	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	-124,42
	Total 33100	TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS Y RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA	27,89
	Total general		13.195,65

AÑO	PARTIDA ACTUAL	EXACCION	SALDO
1992	Total 11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	4.598,79
	Total 11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	6.913,57
	Total 11600	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS	1.908,96
	Total 18400	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	5.548,64
	Total 18500	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS PROFESIONAL	518,00
	Total 30202	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	7,61
	Total 33100	TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS Y RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA	221,57
	Total 33500	MESAS Y SILLAS (F)	1.341,69
	Total general		21.058,83

AÑO	PARTIDA ACTUAL	EXACCION	SALDO
1993	Total 11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	7.499,17
	Total 11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	9.872,23
	Total 13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	16.361,18
	Total 30202	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	1.701,14
	Total 32906	TASA DE EXTINCION DE INCENDIOS	0,00
	Total 33100	TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS Y RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA	265,64
	Total general		35.699,36

AÑO	PARTIDA ACTUAL	EXACCION	SALDO
1994	Total 11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	12.143,03
	Total 11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	13.210,44
	Total 13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	22.065,87
	Total 30202	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	1.720,66
	Total 33100	TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS Y RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA	277,36
	Total general		49.417,36

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	19/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL

AÑO	PARTIDA ACTUAL	EXACCION	SALDO
1995	Total 11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	14.129,62
	Total 11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	15.740,25
	Total 11600	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS	325,54
	Total 13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	10.659,40
	Total 30202	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	1.952,48
	Total 32906	TASA DE EXTINCION DE INCENDIOS	73,62
	Total 33100	TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS Y RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA	246,78
	Total 39300	INTERESES DEMORA	16,28
	Total general		43.143,97

AÑO	PARTIDA ACTUAL	EXACCION	SALDO
1996	Total 11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	37.601,87
	Total 11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	21.281,76
	Total 13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	16.662,84
	Total 30202	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	2.398,82
	Total 30902	TASA DE MERCADOS	1.010,13
	Total 33100	TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS Y RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA	303,83
		Total general	

AÑO	PARTIDA ACTUAL	EXACCION	SALDO
1997	Total 11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	32.905,42
	Total 11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	22.742,02
	Total 11600	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS	2.025,80
	Total 13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	12.589,07
	Total 30202	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	1.930,14
	Total 30902	TASA DE MERCADOS	1.101,96
	Total 33100	TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS Y RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA	278,82
	Total 39300	INTERESES DEMORA	289,12
	Total general		73.862,35

AÑO	PARTIDA ACTUAL	EXACCION	SALDO
	Total 11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	45.204,71
	Total 11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	16.025,70
	Total 11600	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS	679,34
	Total 13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	30.086,84
	Total 29000	IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	0,00

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	20/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL

1998	Total 30202	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	6.617,82
	Total 30902	TASA DE MERCADOS	1.101,96
	Total 32906	TASA DE EXTINCION DE INCENDIOS	80,99
	Total 33100	TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS Y RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA	519,59
	Total 39190	OTRAS MULTAS DE ORDENANZAS	0,00
	Total 39300	INTERESES DEMORA	28,88
	Total 39900	OTROS INGRESOS DIVERSOS	22,60
	Total general		100.368,43

AÑO	PARTIDA ACTUAL	EXACCION	SALDO
1999	Total 11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	42.437,93
	Total 11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	55.131,67
	Total 11600	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS	1.453,72
	Total 13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	35.332,79
	Total 30202	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	10.920,33
	Total 30902	TASA DE MERCADOS	1.030,01
	Total 33100	TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS Y RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA	636,62
	Total 39190	MULTAS DE INSPECCION DE TRIBUTOS	854,19
	Total 39300	INTERESES DEMORA	662,31
	Total 39900	OTROS INGRESOS DIVERSOS	118,47
	Total general		148.578,04

AÑO	PARTIDA ACTUAL	EXACCION	SALDO
2000	Total 11200	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA	642,93
	Total 11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	43.606,47
	Total 11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	65.881,19
	Total 11600	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS	2.096,90
	Total 13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	36.278,06
	Total 30202	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	17.545,02
	Total 30902	TASA DE MERCADOS	75,18
	Total 33100	TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS Y RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA	1.335,19
	Total 39190	MULTAS ORDENANZA CONSUMO	191,88
	Total 39300	INTERESES DEMORA	2.320,46
	Total 39900	OTROS INGRESOS DIVERSOS	280,29
	Total general		170.185,23

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	21/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL

AÑO	PARTIDA ACTUAL	EXACCION	SALDO
2001	Total 11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	25.495,85
	Total 11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	59.338,22
	Total 13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	58.238,32
	Total 30202	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	12.510,07
	Total 30902	TASA DE MERCADOS	1.045,07
	Total 31901	PRECIO PÚBLICO DE LABORATORIOS	12,56
	Total 33100	TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS Y RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA	301,51
	Total 39300	INTERESES DEMORA	186,49
	Total 39900	OTROS INGRESOS DIVERSOS	40,28
	Total general		157.168,37

AÑO	PARTIDA ACTUAL	EXACCION	SALDO
2002	Total 11200	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA	1.337,80
	Total 11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	142.053,18
	Total 11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	119.769,17
	Total 11600	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS	717,64
	Total 13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	112.822,77
	Total 29000	IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	8.457,00
	Total 30202	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	33.069,39
	Total 30902	TASA DE MERCADOS	622,09
	Total 32906	TASA DE EXTINCION DE INCENDIOS	264,38
	Total 33100	TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS Y RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA	851,75
	Total 39190	MULTAS DE INSPECCION DE TRIBUTOS	513,90
	Total 39211	RECARGO APREMIO	0,00
	Total 39300	INTERESES DEMORA	1.623,52
	Total 39900	OTROS INGRESOS DIVERSOS	623,48
Total general		422.726,07	

AÑO	PARTIDA ACTUAL	EXACCION	SALDO
2003	Total 11200	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA	1.364,56
	Total 11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	178.907,13
	Total 11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	154.508,47
	Total 11600	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS	7.360,82
	Total 13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	8.880,09
	Total 30202	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	45.939,29
	Total 30902	TASA DE MERCADOS	155,46
	Total 33100	TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS Y RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA	2.922,08
	Total 39190	MULTAS DE INSPECCION DE TRIBUTOS	3.069,22

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	22/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL

Total 39211	RECARGO APREMIO	0,00
Total 39300	INTERESES DE DEMORA	1.708,52
Total 39900	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	624,51
Total general		405.440,15

AÑO	PARTIDA ACTUAL	EXACCION	SALDO
2004	Total 11200	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA	1.519,60
	Total 11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	140.742,26
	Total 11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	200.965,65
	Total 11600	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS	5.196,67
	Total 13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	36.044,40
	Total 29000	IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	13.241,68
	Total 30202	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	44.584,64
	Total 30902	TASA DE MERCADOS	2.117,48
	Total 31901	PRECIO PÚBLICO DE LABORATORIOS	37,60
	Total 32904	LICENCIA DE APERTURA	318,45
	Total 32906	TASA DE EXTINCION DE INCENDIOS	815,17
	Total 33100	TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS Y RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA	24.364,06
	Total 39190	MULTAS DE INSPECCION DE TRIBUTOS	661,85
	Total 39211	RECARGO APREMIO	0,00
	Total 39300	INTERESES DEMORA	1.207,36
	Total 39900	OTROS INGRESOS DIVERSOS	667,30
Total general		472.484,17	

AÑO	PARTIDA ACTUAL	EXACCION	SALDO
2005	Total 11200	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA	130,44
	Total 11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	237.535,45
	Total 11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	234.964,41
	Total 11600	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS	1.091,71
	Total 13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	12.978,02
	Total 29000	IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	32.054,04
	Total 30202	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	43.675,51
	Total 30902	TASA DE MERCADOS	2.117,73
	Total 33100	TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS Y RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA	8.574,50
	Total 39190	MULTAS DE INSPECCION DE TRIBUTOS	220,35
	Total 39211	RECARGO DE APREMIO	0,00
	Total 39300	INTERESES DE DEMORA	1.213,93
	Total general		574.556,09

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	23/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL

AÑO	PARTIDA ACTUAL	EXACCION	SALDO
2006	Total 11200	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA	144,14
	Total 11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	308.626,10
	Total 11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	310.466,18
	Total 11600	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS	7.520,68
	Total 13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	13.092,21
	Total 29000	IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	39.455,68
	Total 30202	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	56.577,20
	Total 30902	TASA DE MERCADOS	1.463,74
	Total 33100	TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS Y RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA	9.464,07
	Total 39190	MULTAS DE INSPECCION DE TRIBUTOS	11.734,33
	Total 39211		0,00
	Total 39300	INTERESES DEMORA	4.635,79
	Total 55000	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS (L)	20.180,36
	Total general		783.360,48

AÑO	PARTIDA ACTUAL	EXACCION	SALDO
2007	Total 11200	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA	147,02
	Total 11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	402.408,40
	Total 11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	415.576,11
	Total 11600	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS	15.599,44
	Total 13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	25.628,39
	Total 29000	IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	196.219,53
	Total 30202	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	83.463,43
	Total 30902	TASA DE MERCADOS	9.501,97
	Total 33001	TASA RESERVA VIA PÚBLICA APARCAMIENTO O CARGA Y DESCARGA	2.590,63
	Total 33100	TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS Y RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA	10.134,24
	Total 39190	MULTAS ORDENANZA	23.267,89
	Total 39211	RECARGO APREMIO	0,00
	Total 39300	INTERESES DEMORA	3.033,41
	Total 55000	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS (L)	27.651,84
		Total general	

AÑO	PARTIDA ACTUAL	EXACCION	SALDO
2008	Total 11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	661.453,72
	Total 11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	611.252,85
	Total 11600	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS	84.904,19
	Total 13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	57.944,14
	Total 29000	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS	253.831,59
	Total 30202	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	112.866,10

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	24/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

Total 30902	TASA DE MERCADOS	11.537,77
Total 31901	TASA DE LABORATORIO	332,71
Total 32904	TASA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	59,34
Total 33001	TASA RESERVA VÍA PÚBLICA APARCAMIENTO, CARGA DESCARGA	10.500,65
Total 33100	TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS Y RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA	11.558,68
Total 33901	TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS Y RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA	3.597,75
Total 33902	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS EXTERNAS	67.680,00
Total 39190	MULTAS ORDENANZA	29.058,03
Total 39300	INTERESES DEMORA	9.137,83
Total 55000	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	353,08
Total general		1.926.068,43

- 2. Selección de una muestra indicativa para examinar y valorar los procedimientos de recaudación y determinar si tales valores se encuentran correctos para mantener los derechos reconocidos pendientes de cobro en la contabilidad municipal.**

Sobre la información depurada recogida en el apartado anterior se precisa valorar igualmente que tales créditos no sean de dudoso o imposible cobro, para lo cual se ha considerado necesario seleccionar una muestra para examinar detalladamente el procedimiento de cobro del valor y poder confirmar que no está incurso en prescripción y no reúne los requisitos exigidos por la legislación aplicable y por la Instrucción reguladora en la Agencia Tributaria de Sevilla, para la declaración de créditos incobrables o fallidos, en atención a que, como indicado, en los saldos descritos, existen conceptos tributarios desaparecidos hace más de diez años, los contribuyentes han podido desaparecer o cambiar la titularidad del objeto tributario y, si tales contribuyentes han resultado desconocidos en sus domicilios para practicar notificaciones y no se han obtenido resultados positivos en cuentas bancarias o en bienes embargables, entendemos que de nada sirve continuar un procedimiento de recaudación basado en notificaciones en

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	25/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

boletines, sino que resulta conveniente desde el control financiero y de eficacia, la iniciación de un expediente de crédito incobrable.

En virtud de ello, se ha seleccionado una muestra, integrada por un total acumulado de 172 valores, con arreglo a los siguientes **criterios**:

- **Antigüedad de la deuda.-** Se seleccionan valores por su mayor antigüedad, que presume una mayor probabilidad de encontrarse incursos en prescripción o créditos incobrables.
- **Diversidad de la deuda:-** Se intenta seleccionar una muestra que abarque a todos los años y el mayor número de conceptos posibles.
- **Impuestos desaparecidos.-** Se seleccionan valores, en atención a que el concepto tributario, desapareció hace más de 25 años.
- **Afección del inmueble al pago del Impuesto.-** Se seleccionan valores, cuyo cobro habría procedido, en última instancia, mediante el embargo del inmueble objeto tributario, afecto a la carga del pago del impuesto, como es el caso del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos, o el IBI, cuyo sujeto pasivo es el titular, en los términos recogidos en la ley, de la finca objeto tributario.
- **Posible aplicación de los criterios de créditos incobrables o fallidos.-**
 - Se seleccionan valores, en los que no existen entregas a cuenta, por ninguna acción cobratoria.
 - Se seleccionan valores, cuya titularidad recae en el mismo contribuyente
 - Se seleccionan valores, para los que existe un bien mueble (Vehículo) o inmueble (IBI), que pudiera responder del pago del impuesto.
- **Importe de la deuda.-** Se seleccionan valores relevantes, en atención a su cuantía.

En aplicación de tales criterios, la muestra seleccionada, integra los siguientes valores:

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	26/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

EJERCICIO	PARTIDA ACTUAL	EXACCION	LIQUIDACION	SALDO	NIF	TIPO	NUMERO	DEBE
1991	18400	LICENCIA FISCAL INDUSTRIAL	199300117853	607,07	27846230S	PP	199100000321	607,07
1991	18500	LICENCIA FISCAL PROFESIONAL	199300131114	339,97	28358457D	PP	199100000321	339,97
1991	18600	XIMPUESTO SOBRE RADICACIÓN	199100037761	365,68	31787274D	PP	199100000281	365,68
1991	28200	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	199100030677	84,74	15283756A	PP	199100000161	84,74

1991: incluye liquidaciones años posteriores al cargo al que están vinculadas

EJERCICIO	PARTIDA ACTUAL	EXACCION	LIQUIDACION	SALDO	NIF	TIP O	NUMERO	DEBE
1992	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	199200025357	808,43	23685647V	PP	199200000301	808,43
1992	11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	199200048587	169,49	28312824P	PP	199200000161	169,49
1992	11600	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS	199200000041	1.908,96	A28354256	PP	199200000111	1.908,96
1992	18400	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIAL ES	199200003158	859,40	28442710J	PP	199200000091	859,40

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	27/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL

EJERCICIO	PARTIDA ACTUAL	EXACCION	LIQUIDACION	SALDO	NIF	NOMBRE	TIPO	NUMERO	DEBE
1993	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	199300000927	8,80	A28354256	FIDIH, S.A.	PP	199300000081	8,80
1993	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	199300000929	8,80	A28354256	FIDIH, S.A.	PP	199300000081	8,80
1993	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	199300000931	8,80	A28354256	FIDIH, S.A.	PP	199300000081	8,80
1993	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	199300000932	8,80	A28354256	FIDIH, S.A.	PP	199300000081	8,80
1993	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	199300000933	8,80	A28354256	FIDIH, S.A.	PP	199300000081	8,80
1993	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	199300000934	8,80	A28354256	FIDIH, S.A.	PP	199300000081	8,80
1993	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	199300087913	766,25	A41053737	INMOBILIARIA COOPERACION S A	PP	199300000281	766,25
1993	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	199300087915	181,18	A41053737	INMOBILIARIA COOPERACION S A	PP	199300000281	181,18
1993	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	199300087916	147,22	A41053737	INMOBILIARIA COOPERACION S A	PP	199300000281	147,22
1993	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	199300087918	147,22	A41053737	INMOBILIARIA COOPERACION S A	PP	199300000281	147,22

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	28/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL

1993	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	199300087921	134,41	A41053737	INMOBILIARIA COOPERACION S A	PP	199300000281	134,41
1993	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	199300087922	152,33	A41053737	INMOBILIARIA COOPERACION S A	PP	199300000281	152,33
1993	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	199300093514	892,39	23685647V	SANCHEZ RODRIGUEZ, EDUARDO	PP	199300000281	892,39
1993	11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	199300167636	100,97	75479870B	GIRALDEZ QUIROS, RAFAEL	PP	199300000161	100,97
1993	13000	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES	199300001857	479,71	28466654Z	GALLEGOGAYANGO, FRANCISCO JAVIER	PP	199300000011	479,71
1993	13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	199300003014	737,15	28406065F	GONZALEZ PASCUAL, MIGUEL	PP	199300000121	737,15
1993	30202	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	199300180088	730,37	28524948A	DOMINGUEZ FABIAN, MANUEL	PP	199300000301	730,37

EJERCICIO	PARTIDA ACTUAL	EXACCION	LIQUIDACION	SALDO	NIF	NOMBRE	TIPO	NUMERO	DEBE
1994	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	199400034178	396,53	A41053737	INMOBILIARIA COOPERACION S A	PP	199400000201	396,53

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	29/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL

1994	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	199400034180	93,76	A41053737	INMOBILIARIA COOPERACION S A	PP	199400000201	93,76
1994	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	199400034181	76,18	A41053737	INMOBILIARIA COOPERACION S A	PP	199400000201	76,18
1994	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	199400034183	76,18	A41053737	INMOBILIARIA COOPERACION S A	PP	199400000201	76,18
1994	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	199400034185	69,56	A41053737	INMOBILIARIA COOPERACION S A	PP	199400000201	69,56
1994	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	199400034186	78,83	A41053737	INMOBILIARIA COOPERACION S A	PP	199400000201	78,83
1994	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	199400066955	7,21	A28354256	FIDIH S.A.	PP	199400000201	7,21
1994	13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	199400002552	850,58	27827178F	SEVIDANES ROSA, FRANCISCO	PP	199400000081	850,58
1994	13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	199400002554	260,38	27827178F	SEVIDANES ROSA, FRANCISCO	PP	199400000081	260,38
1994	30202	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	199400011275	240,40	27827178F	SEVIDANES ROSA, FRANCISCO	PP	199400000011	240,40

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	30/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL

EJERCICIO	PARTIDA ACTUAL	EXACCION	LIQUIDACION	SALDO	NIF	NOMBRE	TIPO	NUMERO	DEBE
1995	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	199500058309	7,56	A28354256	FIDIH SA	PP	199500000211	7,56
1995	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	199500031439	484,39	23685647V	SANCHEZ RODRIGUEZ, EDUARDO	PP	199500000211	484,39
1995	11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	199500071160	110,44	75283756H	PARRILLA DOMINGUEZ, ENRIQUE	PP	199500000191	110,44
1995	13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	199500002366	194,12	28353432K	RIVERA CRUZADO, MANUEL	PP	199500000011	194,12
1995	30202	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	199500010553	471,04	28725893C	DURAN GARCIA, ANA MARIA	PP	199500000091	471,04

EJERCICIO	PARTIDA ACTUAL	EXACCION	LIQUIDACION	SALDO	NIF	NOMBRE	TIPO	NUMERO	DEBE
1996	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	199600003159	2.584,28	A41093659	INMOBILIARIA MIRAFLORES S.A.	PP	199600000171	2.584,28
1996	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	199600003160	3.527,54	A41093659	INMOBILIARIA MIRAFLORES S.A.	PP	199600000171	3.527,54
1996	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	199600003161	3.893,86	A41093659	INMOBILIARIA MIRAFLORES S.A.	PP	199600000171	3.893,86
1996	11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	199600093245	204,37	28301266L	GAVIRA GARCIA, ANTONIO	PP	199600000281	204,37

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvwcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	31/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvwcPbyqARTuy2woLA==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

1996	11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	199600093245	204,37	28301266L	GAVIRA GARCIA, ANTONIO	PP	199600000281	204,37
1996	13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	199600069992	1.032,92	28755750T	CARRERO FERNANDEZ, JUAN MANUEL	PP	199600000381	1.032,92
1996	30902	TASA DE MERCADOS	199600131656	91,83	28381358 W	MARTINEZ AGREDA NO, ANA	PP	199600000281	91,83
1996	30902	TASA DE MERCADOS	199600131690	91,83	28381358 W	MARTINEZ AGREDA NO, ANA	PP	199600000301	91,83
1996	30902	TASA DE MERCADOS	199600131729	91,83	28381358 W	MARTINEZ AGREDA NO, ANA	PP	199600000321	91,83
1996	30902	TASA DE MERCADOS	199600131765	91,83	28381358 W	MARTINEZ AGREDA NO, ANA	PP	199600000341	91,83
1996	30902	TASA DE MERCADOS	199600131803	91,83	28381358 W	MARTINEZ AGREDA NO, ANA	PP	199600000361	91,83
1996	30902	TASA DE MERCADOS	199600131839	91,83	28381358 W	MARTINEZ AGREDA NO, ANA	PP	199600000381	91,83
1996	30902	TASA DE MERCADOS	199600131875	91,83	28381358 W	MARTINEZ AGREDA NO, ANA	PP	199600000401	91,83
1996	30902	TASA DE MERCADOS	199600131911	91,83	28381358 W	MARTINEZ AGREDA NO, ANA	PP	199600000421	91,83
1996	30902	TASA DE MERCADOS	199600131950	91,83	28381358 W	MARTINEZ AGREDA NO, ANA	PP	199600000441	91,83
1996	30902	TASA DE MERCADOS	199600131988	91,83	28381358 W	MARTINEZ AGREDA NO, ANA	PP	199600000461	91,83
1996	30902	TASA DE MERCADOS	199600132022	91,83	28381358 W	MARTINEZ AGREDA NO, ANA	PP	199600000481	91,83

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	32/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL

EJERCICIO	PARTIDA ACTUAL	EXACCION	LIQUIDACION	SALDO	NIF	NOMBRE	TIPO	NUMERO	DEBE
1997	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	199700006485	3.912,49	A41093659	INMOBILIARIA MIRAFLORES SA	PP	199700000211	3.912,49
1997	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	199700006486	4.318,78	A41093659	INMOBILIARIA MIRAFLORES SA	PP	199700000211	4.318,78
1997	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	199700006493	3.107,98	A41093659	INMOBILIARIA MIRAFLORES SA	PP	199700000211	3.107,98
1997	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	199700006494	3.216,77	A41093659	INMOBILIARIA MIRAFLORES SA	PP	199700000211	3.216,77
1997	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	199700039054	162,37	A28354256	FIDIH SA	PP	199700000321	162,37
1997	11600	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS	199700000057	368,98	A41093659	INMOBILIARIA MIRAFLORES S.A.	PP	199700000231	368,98
1997	11600	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS	199700000058	388,58	A41093659	INMOBILIARIA MIRAFLORES S.A.	PP	199700000231	388,58
1997	11600	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS	199700000059	381,89	A41093659	INMOBILIARIA MIRAFLORES S.A.	PP	199700000231	381,89
1997	11600	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS	199700000092	280,35	A41093659	INMOBILIARIA MIRAFLORES S.A.	PP	199700000231	280,35

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	33/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL

1997	11600	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS	199700000093	304,81	A41093659	INMOBILIARIA MIRAFLORES S.A.	PP	199700000231	304,81
1997	11600	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS	199700000094	301,19	A41093659	INMOBILIARIA MIRAFLORES S.A.	PP	199700000231	301,19

EJERCICIO	PARTIDA ACTUAL	EXACCION	LIQUIDACION	SALDO	NIF	NOMBRE	TIPO	NUMERO	DEBE
1998	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	199800022279	52,29	A28354256	FIDIH SA	PP	199800000321	52,29
1998	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	199800022280	76,89	A28354256	FIDIH SA	PP	199800000321	76,89
1998	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	199800022281	1.488,33	A28354256	FIDIH SA	PP	199800000321	1.488,33
1998	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	199800042837	165,19	A28354256	FIDIH SA	PP	199800000321	165,19
1998	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	199800045034	8,26	A28354256	FIDIH SA	PP	199800000321	8,26
1998	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	199800045036	8,26	A28354256	FIDIH SA	PP	199800000321	8,26
1998	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	199800049745	52,29	A28354256	FIDIH SA	PP	199800000321	52,29

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	34/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL

1998	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	199800049746	76,90	A28354256	FIDIH SA	PP	199800000321	76,90
1998	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	199800049747	1.488,33	A28354256	FIDIH SA	PP	199800000321	1.488,33
1998	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	199800072196	165,19	A28354256	FIDIH SA	PP	199800000321	165,19
1998	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	199800074591	8,26	A28354256	FIDIH SA	PP	199800000321	8,26
1998	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	199800074594	8,26	A28354256	FIDIH SA	PP	199800000321	8,26
1998	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	199800029447	230,30	75283756H	PARRILLA DOMING UEZ, ENRIQUE	PP	199800000321	230,30
1998	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	199800037744	489,67	28354691S	CARRASC O TORRES, JOSE MANUEL	PP	199800000321	489,67
1998	11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	199800012404	456,53	27808932T	MARTINE Z CABALLE RO, ANGEL	PP	199800000191	456,53
1998	11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	199800012406	384,65	27808932T	MARTINE Z CABALLE RO, ANGEL	PP	199800000191	384,65
1998	13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	199800084361	1.053,20	28755750T	CARRERO FERNAN DEZ, JUAN MANUEL	PP	199800000321	1.053,20

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	35/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

1998	13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	199800084367	267,75	28755750T	CARRERO FERNANDEZ, JUAN MANUEL	PP	199800000321	267,75
1998	30202	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	199800163345	436,06	28390586F	SANTOS DOMINGUEZ, MARIA CARMEN	PP	199800000401	436,06

EJERCICIO	PARTIDA ACTUAL	EXACCION	LIQUIDACION	SALDO	NIF	NOMBRE	TIPO	NUMERO	DEBE
1999	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	199900053645	53,87	A28354256	FIDIH SA	PP	199900000321	53,87
1999	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	199900053646	79,22	A28354256	FIDIH SA	PP	199900000321	79,22
1999	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	199900053647	1.533,22	A28354256	FIDIH SA	PP	199900000321	1.533,22

EJERCICIO	PARTIDA ACTUAL	EXACCION	LIQUIDACION	SALDO	NIF	NOMBRE	TIPO	NUMERO	DEBE
2000	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	200000068723	159,62	18881062V	LOPEZ BARCENA, JOSE	PP	200000000321	159,62
2000	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	200000077305	76,93	18881062V	LOPEZ BARCENA, JOSE	PP	200000000321	76,93
2000	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	200000118497	159,62	18881062V	LOPEZ BARCENA, JOSE	PP	200000000321	159,62
2000	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	200000129019	76,94	18881062V	LOPEZ BARCENA, JOSE	PP	200000000321	76,94

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	36/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL

2000	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	200000043489	54,94	A28354256	FIDIH SA	PP	200000000321	54,94
2000	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	200000043490	80,80	A28354256	FIDIH SA	PP	200000000321	80,80
2000	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	200000043491	1.563,89	A28354256	FIDIH SA	PP	200000000321	1.563,89
2000	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	200000073331	173,57	A28354256	FIDIH SA	PP	200000000321	173,57
2000	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	200000076980	8,68	A28354256	FIDIH SA	PP	200000000321	8,68
2000	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	200000089033	54,94	A28354256	FIDIH SA	PP	200000000321	54,94
2000	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	200000089034	80,80	A28354256	FIDIH SA	PP	200000000321	80,80
2000	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	200000089035	1.563,89	A28354256	FIDIH SA	PP	200000000321	1.563,89
2000	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	200000124014	173,58	A28354256	FIDIH SA	PP	200000000321	173,58
2000	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	200000128578	8,68	A28354256	FIDIH SA	PP	200000000321	8,68
2000	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	200000051783	89,55	A41018839	EMPRESA ANDALUZ A DE CONSTR UCCIONE	PP	200000000321	89,55

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	37/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

						S ECONOM ICAS SA EACESA			
2000	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	200000066379	15,48	A41018839	EMPRESA ANDALUZ A DE CONSTR UCCIONE S ECONOM ICAS SA EACESA	PP	200000000321	15,48
2000	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	200000066380	19,31	A41018839	EMPRESA ANDALUZ A DE CONSTR UCCIONE S ECONOM ICAS SA EACESA	PP	200000000321	19,31
2000	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	200000066381	34,23	A41018839	EMPRESA ANDALUZ A DE CONSTR UCCIONE S ECONOM ICAS SA EACESA	PP	200000000321	34,23
2000	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	200000066396	14,74	A41018839	EMPRESA ANDALUZ A DE CONSTR UCCIONE S ECONOM ICAS SA EACESA	PP	200000000321	14,74
2000	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	200000066421	91,83	A41018839	EMPRESA ANDALUZ A DE CONSTR UCCIONE S ECONOM ICAS SA EACESA	PP	200000000321	91,83
2000	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	200000066771	53,84	A41018839	EMPRESA ANDALUZ A DE CONSTR UCCIONE	PP	200000000321	53,84

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	38/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

						S ECONOM ICAS SA EACESA			
2000	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	200000066776	23,24	A41018839	EMPRESA ANDALUZ A DE CONSTR UCCIONE S ECONOM ICAS SA EACESA	PP	200000000321	23,24
2000	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	200000066777	24,02	A41018839	EMPRESA ANDALUZ A DE CONSTR UCCIONE S ECONOM ICAS SA EACESA	PP	200000000321	24,02
2000	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	200000066778	13,17	A41018839	EMPRESA ANDALUZ A DE CONSTR UCCIONE S ECONOM ICAS SA EACESA	PP	200000000321	13,17
2000	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	200000066779	31,35	A41018839	EMPRESA ANDALUZ A DE CONSTR UCCIONE S ECONOM ICAS SA EACESA	PP	200000000321	31,35
2000	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	200000066783	49,69	A41018839	EMPRESA ANDALUZ A DE CONSTR UCCIONE S ECONOM ICAS SA EACESA	PP	200000000321	49,69
2000	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	200000066784	13,10	A41018839	EMPRESA ANDALUZ A DE CONSTR UCCIONE	PP	200000000321	13,10

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	39/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

						S ECONOM ICAS SA EACESA			
2000	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	200000066785	53,79	A41018839	EMPRESA ANDALUZ A DE CONSTR UCCIONE S ECONOM ICAS SA EACESA	PP	200000000321	53,79
2000	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	200000066791	53,79	A41018839	EMPRESA ANDALUZ A DE CONSTR UCCIONE S ECONOM ICAS SA EACESA	PP	200000000321	53,79
2000	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	200000066793	53,12	A41018839	EMPRESA ANDALUZ A DE CONSTR UCCIONE S ECONOM ICAS SA EACESA	PP	200000000321	53,12
2000	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	200000066795	53,12	A41018839	EMPRESA ANDALUZ A DE CONSTR UCCIONE S ECONOM ICAS SA EACESA	PP	200000000321	53,12
2000	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	200000066800	52,17	A41018839	EMPRESA ANDALUZ A DE CONSTR UCCIONE S ECONOM ICAS SA EACESA	PP	200000000321	52,17
2000	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	200000066804	53,76	A41018839	EMPRESA ANDALUZ A DE CONSTR UCCIONE	PP	200000000321	53,76

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	40/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

						S ECONOM ICAS SA EACESA			
2000	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	200000066808	7,13	A41018839	EMPRESA ANDALUZ A DE CONSTR UCCIONE S ECONOM ICAS SA EACESA	PP	200000000321	7,13
2000	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	200000066809	10,84	A41018839	EMPRESA ANDALUZ A DE CONSTR UCCIONE S ECONOM ICAS SA EACESA	PP	200000000321	10,84
2000	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	200000066810	25,57	A41018839	EMPRESA ANDALUZ A DE CONSTR UCCIONE S ECONOM ICAS SA EACESA	PP	200000000321	25,57
2000	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	200000066811	55,14	A41018839	EMPRESA ANDALUZ A DE CONSTR UCCIONE S ECONOM ICAS SA EACESA	PP	200000000321	55,14
2000	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	200000066814	369,78	A41018839	EMPRESA ANDALUZ A DE CONSTR UCCIONE S ECONOM ICAS SA EACESA	PP	200000000321	369,78
2000	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	200000066819	50,56	A41018839	EMPRESA ANDALUZ A DE CONSTR UCCIONE	PP	200000000321	50,56

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	41/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

						S ECONOM ICAS SA EACESA			
2000	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	200000066822	55,92	A41018839	EMPRESA ANDALUZ A DE CONSTR UCCIONE S ECONOM ICAS SA EACESA	PP	200000000321	55,92
2000	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	200000066833	55,71	A41018839	EMPRESA ANDALUZ A DE CONSTR UCCIONE S ECONOM ICAS SA EACESA	PP	200000000321	55,71
2000	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	200000066837	55,71	A41018839	EMPRESA ANDALUZ A DE CONSTR UCCIONE S ECONOM ICAS SA EACESA	PP	200000000321	55,71
2000	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	200000066841	55,71	A41018839	EMPRESA ANDALUZ A DE CONSTR UCCIONE S ECONOM ICAS SA EACESA	PP	200000000321	55,71
2000	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	200000099056	89,56	A41018839	EMPRESA ANDALUZ A DE CONSTR UCCIONE S ECONOM ICAS SA EACESA	PP	200000000321	89,56
EJERCICIO	PARTIDA ACTUAL	EXACCION	LIQUIDACION	SALDO	NIF	NOMBRE	TIPO	NUMERO	DEBE

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	42/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

2001	11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	200101047345	65,11	27894262T	GARCIA CORREA, ANTONIO	PP	200100000301	65,11
2001	11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	200101231461	128,28	27894262T	GARCIA CORREA, ANTONIO	PP	200100000301	128,28
2001	11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	200101248246	128,28	27894262T	GARCIA CORREA, ANTONIO	PP	200100000301	128,28
2001	11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	200101248680	128,28	27894262T	GARCIA CORREA, ANTONIO	PP	200100000301	128,28

EJERCICIO	PARTIDA ACTUAL	EXACCION	LIQUIDACION	SALDO	NIF	NOMBRE	TIPO	NUMERO	DEBE
2002	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	200204190983	1.235,34	27283463N	VIVAS RIPOLL, RAFAEL	PP	200200000400	1.235,34
2002	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	200204190984	1.272,60	27283463N	VIVAS RIPOLL, RAFAEL	PP	200200000400	1.272,60
2002	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	200204190985	1.298,06	27283463N	VIVAS RIPOLL, RAFAEL	PP	200200000400	1.298,06
2002	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	200204190987	230,32	27283463N	VIVAS RIPOLL, RAFAEL	PP	200200000400	230,32
2002	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	200204190988	237,26	27283463N	VIVAS RIPOLL, RAFAEL	PP	200200000400	237,26
2002	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	200204190989	242,01	27283463N	VIVAS RIPOLL, RAFAEL	PP	200200000400	242,01

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	43/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

		URBANA							
2002	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	200202395881	1.982,99	27546846E	DE LA CAÑINA RODRIGUEZ, ADOLFO	PP	200200000340	1.982,99
2002	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	200202395882	2.042,80	27546846E	DE LA CAÑINA RODRIGUEZ, ADOLFO	PP	200200000340	2.042,80
2002	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	200202395883	2.083,66	27546846E	DE LA CAÑINA RODRIGUEZ, ADOLFO	PP	200200000340	2.083,66
2002	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUR. URBANA	200202395884	2.261,38	27546846E	DE LA CAÑINA RODRIGUEZ, ADOLFO	PP	200200000340	2.261,38

EJERCICIO	PARTIDA ACTUAL	EXACCION	LIQUIDACION	SALDO	NIF	NOMBRE	TIPO	NUMERO	DEBE
2003	13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	200300838358	1.708,94	B96666078	LA MAMMA CUCINA PER TE SL	PP	200300000210	1.708,94
2003	30202	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	200300029508	1.724,01	27307664V	TOME LUNA, JUAN CARLOS	PP	200300001080	1.724,01
2003	30202	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	200300896295	1.927,82	27783865A	MUÑOZ POLO, CARMEN	PP	200300001160	1.927,82
2003	30202	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	200300025857	1.620,02	28552771L	GARCIA LEIVA, ROSARIO	PP	200300001060	1.620,02

EJERCICIO	PARTIDA ACTUAL	EXACCION	LIQUIDACION	SALDO	NIF	NOMBRE	TIPO	NUMERO	DEBE
2004	11600	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS	200401317088	162,19	B41772468	JACENA SERVICIOS Y GESTION S L	PP	200400004580	162,19

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	44/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL

2004	11600	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS	200401317089	20,27	B41772468	JACENA SERVICIO S Y GESTION S L	PP	200400004580	20,27
2004	11600	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS	200401400042	3.971,48	B41772468	JACENA SERVICIO S Y GESTION S L	PP	200400007380	3.971,48

EJERCICIO	PARTIDA ACTUAL	EXACCION	LIQUIDACION	SALDO	NIF	NOMBRE	TIP O	NUMERO	DEBE
2005	11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	200500041071	250,63	27808932T	MARTINE Z CABALLE RO, ANGEL	PP	200500000920	250,63
2005	11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	200500044915	140,78	27808932T	MARTINE Z CABALLE RO, ANGEL	PP	200500000920	140,78
2005	11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	200500050247	140,78	27808932T	MARTINE Z CABALLE RO, ANGEL	PP	200500000920	140,78
2005	11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	200500059455	140,78	27808932T	MARTINE Z CABALLE RO, ANGEL	PP	200500000920	140,78
2005	11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	200500074347	21,33	27808932T	MARTINE Z CABALLE RO, ANGEL	PP	200500000920	21,33
2005	11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	200500078076	140,78	27808932T	MARTINE Z CABALLE RO, ANGEL	PP	200500000920	140,78
2005	11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	200500245903	151,44	27808932T	MARTINE Z CABALLE RO, ANGEL	PP	200500000920	151,44

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	45/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

EJERCICIO	PARTIDA ACTUAL	EXACCION	LIQUIDACION	SALDO	NIF	NOMBRE	TIPO	NUMERO	DEBE
2006	29000	IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	200601378166	1.634,25	28778538H	LLADONOSA ALES, FRANCISCO JAVIER	PP	200600002210	1.634,25
2006	29000	IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	200601496472	17.581,26	B41828294	NERVISUR GESTION INMOBILIARIA S.L.	PP	200600005260	17.581,26

EJERCICIO	PARTIDA ACTUAL	EXACCION	LIQUIDACION	SALDO	NIF	TIPO	NUMERO	DEBE
2007	30902	TASA DE MERCADOS	200700017329	72,84	27298457X	PP	200700000490	72,84
2007	30902	TASA DE MERCADOS	200700017382	72,80	28754928Y	PP	200700000490	72,80
2007	30902	TASA DE MERCADOS	200700028225	72,84	27298457X	PP	200700001140	72,84

EJERCICIO	PARTIDA ACTUAL	EXACCION	LIQUIDACION	SALDO	NIF	TIPO	NUMERO	DEBE
2008	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	200800633727	610,12	27580473T	PP	200800003150	610,12
2008	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	200800641169	159,44	27580473T	PP	200800003150	159,44

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	46/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

2008	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	200800674857	1.207,89	27580473T	PP	200800003150	1.207,89
2008	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	200801083613	610,12	27580473T	PP	200800003310	610,12
2008	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	200801090987	159,43	27580473T	PP	200800003310	159,43
2008	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	200801124444	1.207,89	27580473T	PP	200800003310	1.207,89

3. Análisis de la Muestra y obtención de Resultados de las verificaciones obtenidas

Lo primero que hay que destacar en relación con la muestra solicitada es que la Agencia Tributaria responde al requerimiento, facilitando informe descriptivo de las fechas y conceptos de todas las actuaciones del procedimiento de recaudación ejecutiva realizadas a nivel de cada uno de los valores integrantes de la muestra requerida, sin embargo no aporta lo que había sido solicitado: *“expedientes de ejecutiva correspondientes a los valores afectados, cuya documentación (en formato digital) debía ir completa y ordenada cronológicamente, con todas las actuaciones y notificaciones encaminadas al cobro de las deudas”*.

Se informa, que la formación de los expedientes, con la documentación de todas las actuaciones que se indican en el anexo a nivel de valor, les resulta técnicamente imposible llevarlo a cabo ya que actualmente, la agrupación de documentos y trámites, ordenados de forma física y lógica, indexación y foliado no se realiza de forma

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	47/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

automática sino de forma manual, hasta tanto en cuanto se termine la fase de implementación de un sistema de gestión de expedientes único y de archivo electrónico que se encuentra actualmente en fase de desarrollo.

El listado facilitado en fichero Excel, recoge descripción de las fechas y tipo de actuación realizada en cada uno de los valores, indicando en columna independiente el resultado de la notificación (carta certificada, publicado, cuentas corrientes, etc.), sin embargo, se advierte por la ATSe que, en lo que respecta a los valores más antiguos (años 1991 a 2002), se ha recogido en “la fecha de actuación”, la fecha de notificación del acto que corresponda, pero no se especifica el resultado de la notificación, ya que dicho dato no se recogía por entonces en el sistema.

En virtud de ello, no disponemos de documentación que justifique cada una de las actuaciones, por lo que, cualquier conclusión que pueda realizarse en este informe, no puede sustentarse en datos objetivos. Tampoco se facilita información durante once años, de la forma y tipo de notificación, en consecuencia, no es posible pronunciarse sobre la conformidad o disconformidad con el Procedimiento Recaudatorio, si bien, dada la antigüedad de las deudas y los resultados infructuosos del cobro de las mismas, entendemos que los valores analizados, o bien se encuentran Prescritos en su cobro o habría que iniciar la tramitación de un expediente de fallido con todas sus garantías. Esta afirmación se redunda al no existir constancia documental que pueda acreditar lo contrario y, llegado el caso, los Tribunales tendrían que pronunciarse en contra de la Administración.

A tenor de todo ello, pasaremos a hacer algunas observaciones en relación con los datos facilitados, que se centra en el análisis de las actuaciones indicadas como actos que han supuesto la interrupción de la prescripción.

En definitiva, creemos importante informar sobre tres cuestiones: En primer lugar sobre las actuaciones que pueden interrumpir la prescripción; en segundo lugar sobre los créditos incobrables y por último, los supuestos especiales de afección del inmueble al pago de la deuda.

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	48/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

I. Actos que pueden interrumpir la Prescripción

Resulta obligado analizar cuándo se produce la Prescripción y si las actuaciones que determina el protocolo del sistema de información ALBA, son suficientes para interrumpir dicha Prescripción.

Aunque todos los valores de la Muestra, se corresponden con liquidaciones o recibos, en los que la Agencia Tributaria de Sevilla, a través de su aplicación informática, entiende que no existe prescripción en el procedimiento de recaudación, dada la antigüedad de las deudas a que nos referimos (desde 1991 a 2008), consideramos necesario, examinar la Ley y la doctrina de los Tribunales de Justicia, para ver si tales fórmulas o protocolo de actuación habría que revisarlo para adaptarse a la interpretación normativa.

Tanto la Ley General Tributaria de 1963, como la vigente Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, admiten la prescripción como fórmula conducente a la extinción de las deudas tributarias. Se regula un periodo de cuatro años (cinco años en la antigua LGT) para que pueda producirse la institución de la prescripción. Son diversos los supuestos en los que se puede producir la prescripción: el derecho a liquidar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación (art. 66.a), el derecho de la Administración a exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas (art. 66.b), el derecho a imponer sanciones tributarias (art.189.2) y el derecho a exigir el pago de las sanciones tributarias (art.190.2).

Por lo que a nosotros nos afecta, en la prescripción en cobro (artº 66.b), el plazo de la prescripción empieza a contarse desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de pago en período voluntario. Para que pueda interrumpirse la prescripción, tiene que darse el cumplimiento de alguno de los requisitos recogidos en el artículo 68.2:

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	49/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

- a) *Por cualquier acción de la Administración tributaria, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, dirigida de forma efectiva a la recaudación de la deuda tributaria.*
- b) *Por la interposición de reclamaciones o recursos de cualquier clase, por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del obligado en el curso de dichas reclamaciones o recursos, por la declaración del concurso del deudor o por el ejercicio de acciones civiles o penales dirigidas al cobro de la deuda tributaria, así como por la recepción de la comunicación de un órgano jurisdiccional en la que se ordene la paralización del procedimiento administrativo en curso.*
- c) *Por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario conducente al pago o extinción de la deuda tributaria.*

Como viene interpretándose por los Tribunales, la efectiva interrupción del plazo de prescripción, debida a la intervención de la Administración, exige el cumplimiento de un requisito formal, la notificación y de un requisito material, el hecho de que la actuación efectuada por la Administración esté encaminada a recaudar. En caso de falta de notificación del acto administrativo, se podrá entender efectuada dicha notificación a partir del momento en que el interesado realice actuaciones, que impliquen el conocimiento de dicho acto administrativo o interponga el recurso procedente. No basta, sin embargo que se efectúe la notificación, sino que también debe cumplirse el requisito de que los actos estén ordenados para el fin de la recaudación, no con la finalidad de interrumpir la prescripción. En este sentido se pronuncian numerosas sentencias del Tribunal Supremo (6 de noviembre de 1993, 11 de mayo de 2004, 28 de abril y 23 de junio de 2008, entre otras), que exponen que *“no cualquier acto tendrá la eficacia interruptiva, sino sólo los tendencialmente ordenados a iniciar o proseguir los respectivos procedimientos administrativos o que, sin responder meramente a la finalidad de interrumpir la prescripción, contribuyan efectivamente a la liquidación, recaudación o imposición de sanciones.....”* *“...El acto de interrupción de la prescripción tiene una*

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	50/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

finalidad propia, en cuanto produce la extinción de un derecho, como es el exigir el pago de la deuda tributaria por parte de la Administración. Es por ello un acto limitativo y restrictivo, o mejor dicho, númerus clausus, pues no cualquier acto de la Administración, aun debidamente notificado al sujeto pasivo podrá producir el efecto pretendido de la interrupción de la prescripción...”.

A la vista de ello, las actuaciones sin constancia fehaciente de la notificación al sujeto pasivo, no pueden entenderse como actos que interrumpen la prescripción.

De igual forma, entendemos que las Retenciones de Embargos en cuentas corrientes y los embargos con resultados negativos, no pueden interrumpir la prescripción, si no hay constancia de la notificación o conocimiento formal por el interesado con todas las garantías.

Los requerimientos de pago, con la única finalidad de interrumpir la Prescripción, tampoco pueden considerarse como actos encaminados al cobro de la deuda, como reiteradamente vienen pronunciándose los Tribunales de Justicia.

En virtud de ello, sin el examen de la documentación justificativa de las actuaciones, no podremos discernir con certeza si existen actos interruptivos de la Prescripción en los casos examinados, pero se detectan en el listado aportado, actuaciones que no pueden considerarse como tales, sino como meros actos de trámite. Igualmente figuran “*requerimientos de pago*”, en el curso del proceso de Recaudación, que no van dirigidos al aspecto sustancial de la Recaudación, sino a la única finalidad de interrumpir la Prescripción, por lo que a tenor de la Jurisprudencia, no deberían ser tenidos en cuenta.

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvwcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	51/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvwcPbyqARTuy2woLA==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

En conclusión, estimamos que deben revisarse las actuaciones que actualmente son consideradas como interrupciones de la Prescripción, en el protocolo de la Agencia Tributaria de Sevilla, para reconducir dicho protocolo al criterio de la jurisprudencia.

II. Determinación de créditos incobrables e instrucción de expedientes de fallidos.

Todos los valores seleccionados en la Muestra, tienen un pendiente de cobro equivalente al importe de la deuda liquidada, por lo que nos encontramos con valores en los no se ha podido conseguir cobro alguno en periodos de tiempo comprendidos entre un mínimo de once años (valores de 2008) y un máximo de veintiocho años (valores de 1991).

Se define como fallido, al obligado al pago del que se ignore la existencia de bienes o derechos embargables o realizables para el cobro de las deudas.

En el presente control financiero, se han seleccionado valores, en los que no existen entregas a cuenta, por ninguna acción cobratoria. De igual forma se han seleccionado valores, cuya titularidad recae en el mismo contribuyente, del mismo concepto tributario de cobro periódico, en distintos ejercicios presupuestarios, constando todas las actuaciones infructuosas en el cobro de tales deudas. Incluso, se han seleccionado valores, para los que existe un bien mueble (Vehículo) o inmueble (IBI), que pudiera responder del pago del impuesto.

En virtud de ello, entendemos que se dan los presupuestos para la declaración de fallido recogido en el artículo 61 del Reglamento de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación). Puede ocurrir que, como resultado de las investigaciones patrimoniales que se realicen no se

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	52/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

encuentre ningún bien o derecho, con lo cual no sería posible cobrar cantidad alguna o bien que se encuentren bienes o derechos en cantidad insuficiente para llegar al cobro total. En este segundo supuesto se produciría una declaración parcial de crédito incobrable.

Los requisitos y criterios de actuación, a los efectos de la declaración de fallidos, deberán seguir las instrucciones y procedimiento aprobados por la Comisión Ejecutiva de la Agencia Tributaria de Sevilla por acuerdo de 19 de octubre de 2018. Una vez declarados fallidos los deudores principales y los responsables solidarios, la acción de cobro se dirigirá frente al responsable subsidiario. Si no existieran responsables subsidiarios o, si existiendo, estos resultan fallidos, el crédito será declarado incobrable por el órgano de recaudación.

III. Afeción del inmueble al pago de la deuda.

No podemos hacer un control financiero de ingresos tributarios, en el proceso de Recaudación, sin hacer mención, a las herramientas que se otorgan a la Administración para garantizar el cobro de las deudas, en concreto, nos referimos a la afeción del inmueble para el pago del IBI.

Se han seleccionado valores en la *Muestra*, cuyo cobro habría procedido, en última instancia, mediante el embargo del inmueble objeto tributario, afecto a la carga del pago del impuesto, como es el caso del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos, o el IBI, cuyo sujeto pasivo es el titular, en los términos recogidos en la ley, de la finca objeto tributario.

Dentro del análisis de la responsabilidad tributaria en el ámbito de la Administración Local, es preciso hacer referencia, entre otros, a la afeción real en la transmisión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles,

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	53/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

regulada en el art. 64.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL, EDL 2004/2992). Es preciso señalar que, siendo el Impuesto de Bienes Inmuebles un tributo de gran importancia en el ámbito local, dado el volumen de ingresos que supone para las Entidades Locales, el TRLRHL dispone como mecanismo de garantía de la deuda en relación con este impuesto la afección real en la transmisión.

El art. 64.1 TRLRHL configura un derecho de persecución o garantía respecto del bien inmueble para el abono de la deuda o deudas derivadas del referido impuesto, aunque el bien se haya transmitido posteriormente y el titular del mismo ya no sea el deudor principal o sujeto pasivo de los ejercicios correspondientes pendientes de pago. Por su parte, el precepto impone a los Notarios la obligación de solicitar información y de advertir sobre: Las deudas pendientes en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de bien que se transmite.

Al no haber podido revisar los expedientes de ejecutiva, desconocemos las actuaciones llevadas a cabo, en concreto para el cobro de las deudas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sin embargo dejamos constancia de que la herramienta que otorga la Ley no justifica que existan deudas de este impuesto, sin haber intentado proceder contra el inmueble.

...../.....

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	54/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

OCTAVO	CONCLUSIONES
---------------	---------------------

Como cuestión previa, indicar que, la Agencia Tributaria de Sevilla, formula un escrito de alegaciones, contra el informe provisional de control financiero. Tales alegaciones se formulan contra determinadas conclusiones del referido informe, por lo que en aras de una mejor claridad expositiva, para dar respuesta a cada una de ellas, destacaremos las cuestiones sobre las que se han realizado alegaciones y, a continuación, extractaremos resumidamente las alegaciones formuladas, sin embargo, el texto íntegro de las mismas se incorporará a las actuaciones del presente control financiero a todos los efectos.

❖ **PRIMERA**

Constituye el objeto del presente control financiero (segunda fase), conocer cuáles sean los derechos pendientes de cobro anteriores a 2009, cuya gestión está encomendada a la Agencia Tributaria de Sevilla, y valorar si tienen el tratamiento de dudoso cobro, para determinar la conveniencia de depurar la información obtenida, a través de los procedimientos aplicables de prescripción y/o créditos incobrables o fallidos, para la correcta regularización de la contabilidad de ingresos del Presupuesto Municipal, de acuerdo con la normativa en vigor.

Los valores afectados por el presente control, corresponden a los ejercicios contables desde 1988 a 2008, sobre los que no existe una conciliación entre los datos procedentes del sistema de información de la Agencia Tributaria de Sevilla (ALBA) y los de la contabilidad oficial del Ayuntamiento (SICAL).

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	55/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

❖ SEGUNDA

En la primera fase del control financiero, informe emitido en diciembre de 2018, se concluyó en la necesidad de depurar los pendientes de cobro, mediante la tramitación de propuestas de bajas y anulación de valores, por las causas citadas, en un importe estimado de principal ascendente a 39.589.848,87 €, siendo las liquidaciones pendientes de cobro al 31 de diciembre de 2017, que no estaban afectadas por causas de baja, por un montante de **6.760.073,51** euros.

En la actualización de la información para el presente ejercicio 2019, figuran los siguientes pendientes de cobro, distribuidos por años de los valores:

AÑO	SALDO ALBA LIQUIDACIONES DEPURADAS 2019
1991	13.195,65
1992	21.058,83
1993	35.699,36
1994	49.417,36
1995	43.143,97
1996	79.259,25
1997	73.862,35
1998	100.368,43
1999	148.578,04
2000	170.219,40
2001	157.168,37
2002	422.726,07
2003	405.440,15
2004	472.484,17
2005	574.556,09
2006	783.360,48
2007	1.215.222,30
2008	1.926.068,43
	6.691.828,70

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	56/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

❖ TERCERA

Sobre las liquidaciones depuradas a que nos hemos referido en el apartado anterior, se ha seleccionado una muestra, integrada por un total acumulado de 172 valores, con arreglo a los criterios que han quedado reflejados en este informe

En relación con la muestra solicitada, la Agencia Tributaria responde al requerimiento, facilitando informe descriptivo de las fechas y conceptos de todas las actuaciones del procedimiento de recaudación ejecutiva realizadas a nivel de cada uno de los valores integrantes de la muestra requerida, sin embargo, argumentando imposibilidad técnica, no aporta lo que había sido solicitado: *“expedientes de ejecutiva correspondientes a los valores afectados, cuya documentación (en formato digital) debía ir completa y ordenada cronológicamente, con todas las actuaciones y notificaciones encaminadas al cobro de las deudas”*.

En virtud de ello, no disponemos de documentación que justifique cada una de las actuaciones, por lo que, cualquier conclusión que pueda realizarse en este informe, no puede sustentarse en datos objetivos. Tampoco se facilita información durante el periodo 1991 a 2002, de la forma y tipo de notificación, en consecuencia, no es posible pronunciarse sobre la conformidad o disconformidad con el Procedimiento Recaudatorio seguido en cada uno de los casos.

No obstante lo anterior, en atención a la antigüedad de las deudas y a los resultados infructuosos del cobro de las mismas, presumimos que los valores analizados, o bien se encuentran Prescritos en su cobro o habría que iniciar la tramitación de un expediente de fallido con todas sus garantías.

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	57/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

ALEGACIONES

“.....A la vista de dicho requerimiento se traslada desde la Agencia Tributaria un informe con un anexo adjunto, en el que se recoge informe detallado con todas las actuaciones del procedimiento de recaudación ejecutiva realizadas a nivel de cada uno de los valores integrantes de la muestra requerida...

....Las actuaciones que se han ejecutado a nivel de valor se encuentran perfectamente descritas en el Anexo facilitado, tanto de forma cronológica como por naturaleza de acto, señalándose en cada una de ellas la fecha de la actuación y el resultado de la notificación....

....A la vista de la sucesión de actuaciones ordenadas de tal manera se puede comprobar de inmediato cómo no ha operado, en ningún caso, el instituto de la prescripción, ya que las actuaciones de la Administración actuante van dirigidas de forma efectiva a la recaudación de las citadas deudas, tiene el conocimiento formal del obligado tributario, puesto que se ha registrado la fecha de notificación (o de la actuación que obedecía también a la fecha de notificación) y se suceden de tal manera en el tiempo que, en ningún caso, ha transcurrido el plazo de la prescripción sin que hubiera actuación conducente al cobro que la interrumpiera....

....No obstante, las actuaciones que se recogen a nivel de valor en el citado Anexo, están sustentadas en el correspondiente documento digital, que se encuentra debidamente archivado en nuestro sistema y obedece a una información totalmente transparente y disponible en nuestra aplicación de gestión documental, que ha quedado como “archivo histórico” y sobre la cual se ha implementado un modo de consulta y acceso, por lo que, en cualquier momento, la Intervención ha podido acceder para poder comprobar la documentación como soporte físico que sustenta cada una de las actuaciones descritas en el Anexo.

En conclusión estimamos que, con la información que se ha facilitado, no resulta justificada la observación de la Intervención General al considerar que, por la simple “antigüedad de la deuda” ésta pueda resultar prescrita, cuando además se están justificando debidamente las actuaciones conducentes al cobro por parte de la Administración actuante....”.

RESPUESTA ALEGACIONES

En respuesta a estas alegaciones, debemos decir, que esta Intervención no ha llegado a ninguna conclusión sobre si se ha producido o no el instituto de la prescripción, sino que resulta imposible formularse sobre ello, en atención a que no se han podido comprobar las diferentes actuaciones y notificaciones, de cuyo examen se podría extraer la conformidad o disconformidad con los procedimientos. Sin embargo, la antigüedad de las deudas conducen a valorar la imposibilidad de los cobros, por lo que entendemos que habría que revisar si se ha producido o no prescripción, o en su defecto, si las deudas pudieran reunir los requisitos para la declaración de fallidos.

Sobre la alegación de que existe un soporte informático de archivo de las actuaciones, a esta Intervención no se le ha otorgado ninguna otra alternativa, salvo el anexo resumen de las actuaciones, argumentando la dificultad técnica para facilitar otra información o documentación digital.

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	58/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL

❖ CUARTA

Por las razones esgrimidas en este informe, estimamos que **deben revisarse y modificarse las actuaciones que actualmente son consideradas como interrupciones de la Prescripción, en el protocolo de la Agencia Tributaria de Sevilla, para reconducir dicho protocolo al criterio interpretativo que sobre la normativa en vigor, viene realizando la jurisprudencia**, de forma que, aunque no podemos discernir con certeza si existen actos interruptivos de la Prescripción en los casos examinados, se detectan en el listado aportado, actuaciones que no pueden considerarse como tales, sino como meros actos de trámite. Igualmente figuran “*requerimientos de pago*”, en el curso del proceso de Recaudación, que no van dirigidos al aspecto sustancial de la Recaudación, sino a la única finalidad de interrumpir la Prescripción, por lo que a tenor de la Jurisprudencia, no deberían ser tenidos en cuenta.

ALEGACIONES

“Efectivamente, tal y como indica la Intervención General en su informe, para que exista una actuación que interrumpa el derecho de la Administración a exigir el pago de la deudas tributarias tiene que darse, entre otros, el cumplimiento de los requisitos recogidos en el art 68. 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), es decir, que se trate de una acción dirigida de forma efectiva a la recaudación de la deuda tributaria y realizada con conocimiento formal del obligado tributario.

En el caso de las “Retenciones de Embargo” consideramos que confluyen de forma evidente ambos presupuestos

...Por otra parte, esta actuación se realiza con pleno conocimiento fehaciente del deudor y tal es el conocimiento formal de dicho acto por parte del interesado que, de conformidad con el art. 79 del RD939/2005, de 29 de Julio por el que aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), el importe embargado se mantiene trabado 20 días naturales en la cuenta del deudor, a la espera de recibir durante esos días comunicación en contrario por parte de la oficina o entidad correspondiente o del propio órgano de recaudación .

...No obstante, sin perjuicio que se considere que la retención y traba efectiva del dinero en la cuenta del deudor supone el conocimiento fehaciente de la actuación por parte del mismo, ello no impide que la diligencia de embargo de cuentas corrientes efectuada se notifique por parte de la Administración actuante con posterioridad, tal y como se desprende de las actuaciones que se recogen en cada uno de los valores de la muestra....

...El mismo argumento podemos utilizar en caso de “Embargos de cuentas negativos” puesto que, por una parte, igualmente nos encontramos ante un procedimiento de ejecución contra el

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	59/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

*patrimonio del deudor con una clara acción conducente al cobro y por otra, existe un conocimiento fehaciente por parte del obligado tributario a través de la oportuna notificación que se realiza igualmente, con independencia del resultado que se hubiera podido obtener en el embargo....
En el caso de los "Requerimientos de Pago" consideramos que de nuevo confluyen ambos presupuestos para que tenga esta actuación la eficacia de interrumpir la prescripción
Los requerimientos de pago que se efectúan en esta Agencia Tributaria no son meras actuaciones sistemáticas que se suceden a lo largo del tiempo, con el mero efecto de interrumpir la prescripción del derecho al cobro de la deuda por parte de la Administración, sino que obedecen a requerimientos efectuados para que el obligado tributario señale el bien/es integrantes de su patrimonio, en cuantía suficiente para cubrir la deuda tributaria, constituyendo dicho requerimiento una actuación más que forma parte del propio desenvolvimiento del procedimiento de apremio..."*

RESPUESTA ALEGACIONES

Esta Intervención se encuentra conforme con que las retenciones de embargos, con o sin resultado positivo y los requerimientos para que el obligado tributario señale bienes para cubrir la deuda tributaria, son actos dirigidos a la recaudación, sin embargo, entendemos que el segundo requisito de que tiene que existir, de conocimiento formal por parte del interesado, no puede darse por realizado con la mera comunicación a la Entidad Bancaria, sino que también debe producirse la notificación al interesado. Volvemos a repetir que, no valoramos si los procedimientos se están cumpliendo, ante la falta de los documentos acreditativos, por ello, sólo se concluye en la necesidad de revisar y modificar, en su caso, los protocolos establecidos. Sólo se requerirá la modificación, si se estuviere incumpliendo criterio interpretativo que sobre la normativa en vigor, viene realizando la jurisprudencia.

La necesidad de revisar los protocolos de actuación es constante en la Administración Pública, dada la continua reforma legislativa y la doctrina que en cada momento dictan los Tribunales de Justicia, por lo que, si utilizamos aplicaciones informáticas que nos permiten una mejora en la gestión, dichas aplicaciones deben estar sometidas a una revisión periódica, para garantizar su correcta adecuación a la norma.

❖ **QUINTA**

En el presente control financiero, se han seleccionado valores, en los que no existen entregas a cuenta, por ninguna acción cobratoria. De igual forma se han seleccionado valores, cuya titularidad recae en el mismo contribuyente, del mismo concepto tributario de cobro periódico, en distintos ejercicios presupuestarios, constando todas las actuaciones infructuosas en el cobro de tales deudas. Incluso, se han seleccionado valores, para los que existe un bien mueble (Vehículo) o inmueble (IBI), que pudiera responder del pago del impuesto.

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	60/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

En virtud de ello, con la cautela de la comprobación material de los expedientes, entendemos que en todos los valores de la Muestra, e inclusive en todos los pendientes de cobro de 1991 a 2008, podrían darse los presupuestos para la declaración de fallido recogidos en el artículo 61 del Reglamento General de Recaudación. En consecuencia, entendemos que habría que proceder a la revisión de los expedientes de ejecutiva para verificar el cumplimiento de los requisitos y, en su caso, a la instrucción de expedientes de fallidos y a la declaración de créditos incobrables por el procedimiento oportuno.

ALEGACIONES

“Efectivamente, debido a la antigüedad de la deuda (anterior al año 2009) y a la vista de las múltiples actuaciones que se han realizado, resulta del todo indicado someterla a un análisis para comprobar si cumple con las condiciones y criterios que han de tenerse en cuenta para la declaración de fallidos en el procedimiento de recaudación ejecutiva, recogidos en la Instrucción a tal efecto aprobada por la Comisión ejecutiva de la Agencia Tributaria por acuerdo de 19 de Octubre de 2018.

A los efectos de la declaración de fallidos se ha implementado en nuestro Sistema de Gestión Tributaria, una lógica preestablecida con una serie de condiciones que debe cumplir un expediente para poder ser declarado el titular del mismo como fallido.

Conforme a esta lógica, el sistema reporta de manera automatizada todos y cada uno de los expedientes que se encuentran en la situación de declararlos fallidos por cumplir con las condiciones establecidas en la presente instrucción.

En esta lógica, no solo se comprueba la existencia de diligencias de embargos negativos con respecto a cada uno de los órdenes de prelación, sino que también, en el momento de emitir el informe para la declaración de fallidos, no exista ningún resultado positivo, aunque fuese de forma aislada, ni existe ninguna fase de embargo, iniciada pendiente de resultado o hubiera cobros contabilizados en los últimos cinco años anteriores a la fecha de emisión del informe de fallidos.

A la vista de ello y para poder adelantar el análisis que se debe de efectuar sobre esta deuda, seleccionado unos de los indicadores de la lógica que hemos preestablecido para la declaración de fallidos, concretamente “que no se hayan contabilizado cobros por cualquier canal de ingreso en los últimos cinco años, a la fecha de emisión del informe de fallidos”, procedemos el pasado 29 de Octubre a solicitar al Departamento de Informática informe de datos al respecto.

De conformidad con el referido informe, se han contabilizado cobros en el ejercicio 2019, procedentes de deuda anteriores al año 2009, por importe de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (551.507,79 €) cifra nada despreciable aunque tenga que convivir e incluso contrarreste con las numerosas actuaciones infructuosas de cobro que paralelamente existen sobre el pendiente de cobro de este periodo.

En conclusión y a la vista de lo anterior, siguiendo las indicaciones de la Intervención General, pero con la cautela y prudencia que nos sitúa estos resultados de cobro, vamos a proceder a la revisión de esta deuda al objeto de poder declarar fallidos a todos aquellos titulares de los expedientes de

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvwcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	61/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvwcPbyqARTuy2woLA==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

ejecutiva, que se acomoden a la lógica preestablecida en la Instrucción de esta Agencia Tributaria dictada a tal efecto.....”.

RESPUESTA ALEGACIONES

Sobre tales alegaciones, solo habría que indicar que a la Intervención le compete velar por el cumplimiento normativo, aunque también debemos pronunciarnos sobre el control financiero y de eficacia. La valoración de la eficacia, siempre tiene que quedar supeditada a la adecuación de los procedimientos al Ordenamiento Jurídico, por ello, en un análisis completo, habría que tener en cuenta si los procedimientos no están incursos en prescripción, aunque el resultado hubiera sido el cobro de la deuda, ya que tal prescripción es una causa para solicitar la devolución de ingreso, e incluso para la tramitación de oficio de dicha devolución. En el informe de alegaciones se facilitan datos de la recaudación obtenida en valores antiguos, sin embargo no se informa sobre las solicitudes de Devolución de Ingresos que se hayan tramitado.

❖ **SEXTA**

El art. 64.1 TRLRHL configura un derecho de persecución o garantía respecto del bien inmueble para el abono de la deuda o deudas derivadas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aunque el bien se haya transmitido posteriormente y el titular del mismo ya no sea el deudor principal o sujeto pasivo de los ejercicios correspondientes pendientes de pago.

Al no haber podido revisar los expedientes de ejecutiva, desconocemos las actuaciones llevadas a cabo, en concreto para el cobro de las deudas del referido concepto impositivo, sin embargo, **dejamos constancia de que la herramienta que otorga la Ley no justifica que existan deudas de este impuesto, sin haber intentado proceder contra el inmueble.**

A la vista de lo expuesto, la Intervención General del Ayuntamiento de Sevilla, al amparo de lo recogido en el apartado 8 del Plan de Control Financiero de Ingresos, gestionados por la Agencia Tributaria de Sevilla, aprobado por la Excm. Junta de Gobierno el 20 de marzo de 2015, una vez respondidas las alegaciones formuladas por la Agencia Tributaria de Sevilla, emite el presente informe definitivo, sobre **DERECHOS**

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	62/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO ANTERIORES A 2009 FASE II, cuya gestión está encomendada a la Agencia Tributaria de Sevilla.

El informe será remitido al Pleno Municipal, junto con las alegaciones formuladas y al Tribunal de Cuentas se remitirá un resumen sobre las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Igualmente, como establece el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción introducida por *el número Dos del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local*, la Intervención General remitirá, con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los controles desarrollados en cada ejercicio.

En Sevilla, en la fecha de la firma digital

EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo. José Miguel Braojos Corral

Código Seguro De Verificación:	wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	13/11/2019 11:01:14
Observaciones		Página	63/63
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wD/IbvWcPbyqARTuy2woLA==		





PTO. 2.5

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL

ASUNTO	INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL CONCEPTO DE INGRESOS 32905 “TASAS POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTO-TAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS” EN LOS AÑOS 2015 A 2017 Y RESPUESTA A LAS ALEGACIONES DEL INSTITUTO DEL TAXI
---------------	---

PRIMERO: INTRODUCCIÓN

El 7 de marzo de 2019 se emitió por esta Intervención Informe de Control Financiero sobre la Ejecución Presupuestaria del concepto de ingresos 32905 “*Tasas por el Otorgamiento de Licencias y Autorizaciones Administrativas de Auto Taxis y demás Vehículos*”, el cual fue enviado por valija electrónica (anotación 1570 del 8 de marzo de 2019) al Instituto del Taxi, a fin de que formulara alegaciones, constando la recepción de dicho Instituto en fecha 11 de Marzo de 2019.

Dentro del plazo otorgado, el Presidente del Instituto del Taxi presenta alegaciones al referido informe, con registro de entrada en la Intervención, número 1879, de fecha 26 de marzo de 2019.

Una vez analizadas cada una de las alegaciones, esta Intervención emite informe definitivo de Control Financiero sobre la Ejecución Presupuestaria del concepto de ingresos 32905 “*Tasas por el Otorgamiento de Licencias y Autorizaciones Administrativas de Auto Taxis y demás Vehículos*”, respondiendo a las alegaciones abordadas en el escrito del Instituto del Taxi, para mayor claridad, a continuación de cada una de las conclusiones del informe, con excepción de las alegaciones que abarcan a la introducción , que se mencionarán en este apartado.

Código Seguro De Verificación:	I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	26/04/2019 14:21:34
Observaciones		Página	1/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su Artículo 214. “Ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora”, dispone:

“1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. 2. El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores....”.

En el Artículo 216 del propio texto normativo. “Efectos de los reparos”, establece: *“1. Cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente.”.*

Por último, el Artículo 218. “Informes sobre resolución de discrepancias”, recoge en su apartado 3: *“El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos...”.*

De acuerdo con las citadas normas, la Intervención General viene obligada a fiscalizar todos los actos administrativos del Ayuntamiento que impliquen ingresos para la Hacienda Municipal, estando regulado el control de

Código Seguro De Verificación:	I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	26/04/2019 14:21:34
Observaciones		Página	2/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL

tales ingresos en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, números 22 a la 25.

En el ámbito de dichas competencias, esta Intervención ha observado un decrecimiento progresivo en los derechos reconocidos por el concepto presupuestario **32905** “*Licencias y Autorizaciones Administrativas de auto-taxis y demás vehículos*”, en los años que oscilan entre 2015 y 2017, así como una desviación respecto de las previsiones iniciales en tales Presupuestos.

Con objeto de conocer, si existe en dichos ejercicios una errónea previsión presupuestaria o si nos encontramos con una defectuosa gestión y recaudación de los recursos, se ha iniciado el presente control financiero sobre el procedimiento administrativo de gestión, liquidación y recaudación de las tasas devengadas por el referido concepto tributario.

El presente control, no entra en pronunciamiento sobre la gestión administrativa que afecta a la prestación del servicio en el ámbito de la ordenanza municipal, sino que se limita al aspecto contable, presupuestario y de gestión tributaria, de los ingresos analizados.

ALEGACIONES

Sobre la introducción del informe, que ha quedado transcrita, el Instituto del Taxi manifiesta, resumidamente lo siguiente:

“...En el ámbito del ejercicio de la función del control financiero los artículos del TRLRHL aludidos no resultan aplicables, dado que los mismos tienen virtualidad cuando el ejercicio de la función interventora se desarrolla en la modalidad de fiscalización previa. Por el contrario, en este caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 219.4 TRLRHL, además de la normativa

Código Seguro De Verificación:	I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	26/04/2019 14:21:34
Observaciones		Página	3/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL

contenida con carácter general en el apartado segundo del informe, relativo a la legislación aplicable....

...Por lo tanto, este informe no tiene la consideración de nota de reparo (artículo 216 TRLRHL), ni está sometido al procedimiento de resolución de discrepancias.

... Por el contrario, los informes de control financiero tienen su cauce administrativo y efectos propios. Independientemente de las consideraciones que se vayan a realizar en estas alegaciones, el apartado 5 de la disposición vigésima de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública establece la necesidad de modificar el informe de auditoría cuando el contenido y la importancia de las alegaciones lo hagan necesario; y según dispone el apartado 6, si el auditor entiende que las alegaciones no tienen entidad suficiente como para instar la modificación, “se hará constar en el informe definitivo la opinión discrepante de los órganos gestores, en su caso transcribiendo el contenido de la alegación correspondiente, y las razones por las que el auditor no acepta o discrepa de las alegaciones de la entidad, siempre que en éstas se contengan argumentos que rebatan las conclusiones del informe”.

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES

No se entiende desde esta Intervención, que se formulen alegaciones contra la introducción del informe y, mucho menos, en relación con las competencias que al órgano interventor atribuyen las normas, por cuanto que el informe contra el que se formulan las alegaciones, se denomina, como en el asunto se indica, “Informe de control financiero”, sin que se recoja en ningún momento, la expresión “Nota de reparo”, no habiéndose hecho mención alguna a “resolución de discrepancias”. Por el contrario, se ha dado traslado del informe a la parte interesada para alegaciones, cubriendo el trámite necesario para la emisión del informe definitivo que ahora nos ocupa.

En dicha introducción, se recogen las normas que, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), regulan las formas de control de los ingresos, por parte de la Intervención, estableciendo a continuación que, el sistema adoptado en este Ayuntamiento, al amparo de la citada normativa, es el recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, números 22 a 25.

En la citada base 22, se establece la sustitución de la fiscalización previa de los derechos por la inherente toma de razón en contabilidad y posterior control financiero, cuando se trate de ingresos gestionados por la

Código Seguro De Verificación:	I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	26/04/2019 14:21:34
Observaciones		Página	4/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

Agencia Tributaria de Sevilla, sin embargo, dicha omisión de fiscalización previa no se contempla, respecto de la gestión de ingresos por otros entes, órganos o unidades administrativas del Ayuntamiento. En el caso que nos ocupa, la Intervención realiza el control financiero posterior, a pesar de que la gestión de los ingresos en cuestión no ha sido realizada por la ATSe, en atención a que, no existen liquidaciones tributarias, sino tan sólo ingresos voluntarios de los particulares, en cuenta restringida municipal, a instancia del Instituto del Taxi. Precisamente, la ausencia de procedimiento tributario, es lo que se pone de manifiesto en este informe, como a continuación se recogerá.

Igualmente, cuando se hace referencia al artículo 218.3 del TRLRHL, no nos estamos refiriendo en ningún caso a “resolución de discrepancias”, ya que dicho apartado regula los informes que el órgano interventor debe remitir al Pleno, entre los que se incluyen, “...las principales anomalías detectadas en materia de ingresos”. Creemos que la denominación del artículo ha inducido a la confusión padecida por el Instituto del Taxi.

En consecuencia, creemos que la normativa recogida en la Introducción del informe de esta Intervención, y la legislación aplicable que figura en el apartado segundo, resultan de plena aplicación a la actuación interventora en materia de ingresos, no aceptándose la alegación formulada.

SEGUNDO: LEGISLACIÓN APLICABLE

- ❖ La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- ❖ La Disposición Adicional 2ª del Estatuto Básico del Empleado Público (que derogó el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).
- ❖ Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), con las modificaciones introducidas por normas posteriores.

Código Seguro De Verificación:	I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	26/04/2019 14:21:34
Observaciones		Página	5/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

- ❖ Real Decreto 500/1990 de 20 de abril que desarrolla la L.R.H.L. sobre materia Presupuestaria.
- ❖ Instrucciones de Contabilidad Local vigentes
 - ✓ Instrucción del modelo Normal de contabilidad local. Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre
 - ✓ Instrucción del modelo Básico de contabilidad local. Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, modificada por Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre
 - ✓ Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector pública
 - ✓ Principios Generales sobre Contabilidad Analítica de las Administraciones Públicas (IGAE 2004).
- ❖ Orden EHA/365/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- ❖ El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- ❖ Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria (LGP).
- ❖ Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT)
- ❖ Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Código Seguro De Verificación:	I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	26/04/2019 14:21:34
Observaciones		Página	6/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

- ❖ Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública. (NASP) y normas complementarias.
- ❖ Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla.
- ❖ Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla.
- ❖ Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencia y autorizaciones administrativas de Auto-Taxis y demás vehículos

TERCERO: ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

Constituyen objeto del presente informe, los ingresos recogidos en el artículo 32 de la Orden EHA/365/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, "Tasas por la realización de actividades de competencia local", concepto 329 "Otras tasas por la realización de actividades de competencia local", código del Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Sevilla 32905, con la denominación "*TASA POR LICENCIA AUTOTAXIS Y VEHICULOS ALQUILER*".

Así pues, están sujetos a la tasa, las prestaciones de servicios y realización de actividades motivadas por el otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos que necesiten licencias o autorizaciones para el transporte urbano, siendo el alcance de este control, la correcta previsión presupuestaria de dicho concepto, así como,

Código Seguro De Verificación:	I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	26/04/2019 14:21:34
Observaciones		Página	7/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

también, la correcta aplicación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa en el Ayuntamiento de Sevilla.

Las competencias en materia de prestación del servicio, corresponde al Instituto del Taxi, como organización especializada, cuya creación tuvo lugar por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de marzo de 1999, rigiéndose por los Estatutos, cuyo texto fue modificado en acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2013.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 10.2 de la Ordenanza Fiscal, las solicitudes de los servicios y las autoliquidaciones de la tasa devengada por tales servicios se realizarán en las Oficinas del Instituto del Taxi y es por ello que es a este órgano especializado a quien se ha requerido la documentación que sirve de base para el presente informe.

CUARTO: ACTUACIONES REALIZADAS

1. El 26 de junio de 2018 se inició por esta Intervención control financiero objeto de este informe, mediante requerimiento al Instituto del Taxi a fin de que, en el plazo de 20 días, facilitara relación de las licencias y autorizaciones concedidas en los ejercicios 2015 2016 y 2017, con indicación de su titular, del concepto del servicio prestado y de la tarifa que correspondía aplicar, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa, en tales ejercicios. Igualmente se le requirió informe justificativo del decrecimiento de licencias en tales años. Dicho requerimiento, fue recibido por el Instituto del Taxi el 28 de junio de 2018.

Código Seguro De Verificación:	I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	26/04/2019 14:21:34
Observaciones		Página	8/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

2. El 7 de agosto de 2018, con número de registro 2018/5554, tuvo entrada en libro de Intervención de valija electrónica, la siguiente documentación:

- Informe del Instituto del Taxi en respuesta al requerimiento
- Archivo excel actuaciones cambio vehículo 2015-2017
- Archivo excel actuaciones cambio vehículo en su mismo mes 2015-2017
- Archivo excel actuaciones cambio vehículo y revista 2015-2017
- Archivo excel actuaciones revista y transmisiones 2015-2017
- Archivo excel actuaciones revistas extraordinarias 2015-2017
- Archivo excel actuaciones revistas ordinarias 2015 hechas en 2016
- Archivo excel actuaciones revistas ordinarias 2015
- Archivo excel actuaciones revistas ordinarias 2016
- Archivo excel actuaciones revistas ordinarias 2017
- Archivo excel actuaciones cartillas 2015
- Archivo excel actuaciones cartillas 2016
- Archivo excel actuaciones cartillas 2017

3. El 10 de octubre de 2018 se formuló nuevo requerimiento por esta Intervención al Instituto del Taxi, a fin de que se aclarara si las autorizaciones, licencias y el resto de actuaciones contempladas en el hecho imponible de la Ordenanza Fiscal, se reflejan en una resolución o acuerdo administrativo, expresando el procedimiento que se sigue al efecto. Al mismo tiempo, se solicitó informe aclaratorio sobre el trámite

Código Seguro De Verificación:	I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	26/04/2019 14:21:34
Observaciones		Página	9/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

seguido en dicho Instituto, en los años a que se refiere el presente control financiero, en relación con la declaración o autoliquidación de la tasa. El requerimiento fue recibido en la valija electrónica del Instituto del Taxi el día 11 de octubre.

4. El 10 de enero de 2019, con número de registro 2019/130, tuvo entrada en libro de Intervención de valija electrónica el informe aclaratorio requerido.
5. El 7 de marzo de 2019 se emitió por esta Intervención Informe de Control Financiero sobre la Ejecución Presupuestaria del concepto de ingresos 32905 *“Tasas por el Otorgamiento de Licencias y Autorizaciones Administrativas de Auto Taxis y demás Vehículos”*, el cual fue enviado por valija electrónica (anotación 1570 del 8 de marzo de 2019) al Instituto del Taxi, a fin de que formulara alegaciones, constando la recepción de dicho Instituto en fecha 11 de Marzo de 2019.
6. El Presidente del Instituto del Taxi, presenta alegaciones al referido informe, con registro de entrada en la Intervención, número 1879, de fecha 26 de marzo de 2019. Una vez analizadas cada una de las alegaciones, esta Intervención procede a la emisión del presente informe definitivo de Control Financiero.

Código Seguro De Verificación:	I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	26/04/2019 14:21:34
Observaciones		Página	10/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL

QUINTO: ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN, DE LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Y DE LA EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO

El análisis de la documentación lo enfocamos en tres apartados, para poder atender a las finalidades del presente control financiero, a saber:

1. Análisis comparativo de las cifras extraídas de los importes facilitados de las autorizaciones realizadas cada año, las liquidaciones de ingresos presentadas mensualmente en tales ejercicios y los ingresos contabilizados en SICAL. En este punto valoraremos también los ingresos que se encuentran pendientes de aplicación por falta de liquidación del Instituto del Taxi.
2. En segundo lugar valoraremos el cumplimiento de la ordenanza fiscal, en lo relativo al régimen de declaraciones e ingresos.
3. Para concluir, analizaremos la diferencia existente entre la previsión y la ejecución presupuestaria de este concepto de ingresos.

A continuación, pasaremos a desarrollar cada uno de estos aspectos.

I. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS IMPORTES DE LAS AUTORIZACIONES, LIQUIDACIONES DE INGRESOS Y CONTABILIDAD OFICIAL DE SICAL

Hemos extraído los datos aportados por el Instituto del Taxi, respecto de las autorizaciones concedidas, que dieron origen al devengo de la tasa en los tres años a que se refiere este informe, comparándolos con los que figuran en

Código Seguro De Verificación:	I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	26/04/2019 14:21:34
Observaciones		Página	11/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL

las liquidaciones mensuales presentadas y la contabilidad de tales ingresos en el presupuesto municipal, quedando como sigue:

AÑO	TARIFA	LETRA	DESCRIPCIÓN TARIFA	DESCRIPCIÓN LISTADO	IMPORTE TARIFA	TOTAL IMPORTE AUTORIZACIONES	INGRESOS CUENTA PTES APLICACIÓN	INGRESOS SICAL AÑO	IMPORTE LIQUIDACIONES PRESENTADAS INST. I TAXI AÑO
2015	3ª	a	VISADO ANUAL LICENCIA Y REVISIÓN VEHÍCULOS	CAMBIO VEHÍCULO Y REVISTA	91,96	9.012,08			
2015	3ª	a	VISADO ANUAL LICENCIA Y REVISIÓN VEHÍCULOS	REVISTAS ORDINARIAS	91,96	169.022,18			
2015	5ª	b	EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN PERMISO CONDUCTOR AUTOTAXI	CARTILLAS	8,76	5.180,74			
2015	VARIAS	VARIAS	VARIAS	REVISTA TRANSMISIONES	VARIOS	105.001,94			
Total 2015						288.216,94	34.918,84	280.301,16	283.870,68
2016	3ª	a	VISADO ANUAL LICENCIA Y REVISIÓN VEHÍCULOS	CAMBIO VEHÍCULO EN SU MISMO MES	11,96	215,28			
2016	3ª	a	VISADO ANUAL LICENCIA Y REVISIÓN VEHÍCULOS	REVISTAS ORDINARIAS 2015 HECHAS EN 2016	91,96	2.207,04			
2016	3ª	a	VISADO ANUAL LICENCIA Y REVISIÓN VEHÍCULOS	REVISTAS ORDINARIAS	11,96	21.898,76			
2016	3ª	b	REVISIÓN EXTRAORDINARIA	REVISTAS EXTRAORDINARIAS	22,04	528,96			

Código Seguro De Verificación:	I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==	Estado	Firmado	Fecha y hora	26/04/2019 14:21:34
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Página	12/35		
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==				





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

2016	3ª Y 4ª	a	VISADO ANUAL LICENCIA Y SUSTITUCIÓN VEHÍCULOS	CAMBIO VEHÍCULO Y REVISTA	34,00	2.221,96			
2016	5ª	b	EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN PERMISO CONDUCTOR AUTOTAXI	CARTILLAS	8,76	4.423,12			
2016	VARIAS	VARIAS	VARIAS	REVISTA TRANSMISIONE S	VARIOS	37.642,26			
Total 2016						69.137,38	870,44	83.054,91	82.719,07
2017	3ª	a	VISADO ANUAL LICENCIA Y REVISIÓN VEHÍCULOS	CAMBIO VEHÍCULO EN SU MISMO MES	11,96	131,56			
2017	3ª	a	VISADO ANUAL LICENCIA Y REVISIÓN VEHÍCULOS	REVISTAS ORDINARIAS	11,96	2.104,96			
2017	3ª Y 4ª	a	VISADO ANUAL LICENCIA Y SUSTITUCIÓN VEHÍCULOS	CAMBIO VEHÍCULO Y REVISTA	34,00	3.060,00			
2017	4ª	a	SUSTITUCIÓN VEHÍCULO	CAMBIO VEHÍCULO	22,04	2.049,72			
2017	5ª	b	EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN PERMISO CONDUCTOR AUTOTAXI	CARTILLAS	8,76	5.710,72			
2017	VARIAS	VARIAS	VARIAS	REVISTA TRANSMISIONE S	VARIOS	61.015,82			
Total 2017						74.072,78		66.719,07	77.799,69
Total general						431.427,10	35.789,28	430.075,14	444.389,44
AÑO	TARIFA	LETRA	DESCRIPCIÓN TARIFA	DESCRIPCIÓN LISTADO	IMPORTE TARIFA	TOTAL IMPORTE AUTORIZA CIONES	INGRESOS CUENTA PTES APLICACIÓN	INGRESOS SICAL AÑO	IMPORTE LIQUIDACIONES PRESENTADAS INST. TAXI AÑO

Código Seguro De Verificación:	I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==	Estado	Firmado	Fecha y hora	26/04/2019 14:21:34
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Página	13/35		
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==				





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL

Del resumen de totales que aparecen en el cuadro, se extraen discordancias entre las autorizaciones otorgadas y las liquidaciones de ingresos presentadas, siendo éstas de importe superior, aunque tales liquidaciones reflejan también el importe de las sanciones, por lo que habría que excluir dicha cantidad.

Igualmente se detecta descuadre en las liquidaciones del Instituto del Taxi, respecto de los ingresos asentados en la contabilidad, sin embargo, esta diferencia se explica por la fecha de presentación de las liquidaciones, en atención a que, las liquidaciones de diciembre se presentaban al año siguiente. Con esta salvedad, los importes contabilizados coinciden fielmente con las liquidaciones presentadas.

De esta forma, la información relativa a las liquidaciones queda justificada con la de la contabilidad en el siguiente cuadro, donde también se reflejan los importes que corresponden a las tasas y los que son de sanciones:

AÑO LIQUIDACIÓN	PERIODO MES	IMPORTE TASA TAXI	IMPORTE SANCIONES TAXI	IMPORTE TOTAL	AÑO INGRESO SICAL	INGRESOS PENDIENTES APLICACIÓN
2015	1	23.345,81	0,00	23.345,81	2015	
2015	2	21.220,09	0,00	21.220,09	2015	
2015	3	24.128,99	0,00	24.128,99	2015	
2015	4	54.702,94	0,00	54.702,94	2015	
2015	5	42.093,30	0,00	42.093,30	2015	
2015	6	43.521,23	960,01	44.481,24	2015	
2015	7	33.550,76	540,02	34.090,78	2015	
2015	8	876,71	270,01	1.146,72	2015	
2015	9	17.052,53	0,00	17.052,53	2015	
2015	10	0,00	0,00	0,00	2015	
2015	11	17.703,87	405,01	18.108,88	2015	
2015	12	3.364,40	135,00	3.499,40	2016	
Total 2015		281.560,63	2.310,05	283.870,68		34.918,84

Código Seguro De Verificación:	I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	26/04/2019 14:21:34
Observaciones		Página	14/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

2016	1	7.129,34	135,00	7.264,34	2016	
2016	2	12.123,91	0,00	12.123,91	2016	
2016	3	14.626,25	0,00	14.626,25	2016	
2016	4	6.894,45	135,01	7.029,46	2016	
2016	5	5.959,76	0,00	5.959,76	2016	
2016	6	4.951,41	960,01	5.911,42	2016	
2016	7	7.671,49	135,00	7.806,49	2016	
2016	8	3.098,24	0,00	3.098,24	2016	
2016	9	6.139,14	0,00	6.139,14	2016	
2016	10	4.739,28	270,00	5.009,28	2016	
2016	11	4.461,37	135,00	4.596,37	2016	
2016	12	3.154,41	0,00	3.154,41	2017	
Total 2016		80.949,05	1.770,02	82.719,07		870,44
2017	1	4.143,04	0,00	4.143,04	2017	
2017	2	6.769,62	0,00	6.769,62	2017	
2017	3	4.435,66	0,00	4.435,66	2017	
2017	4	6.658,44	135,00	6.793,44	2017	
2017	5	4.687,10	1.480,01	6.167,11	2017	
2017	6	3.692,98	0,00	3.692,98	2017	
2017	7	8.064,05	0,00	8.064,05	2017	
2017	8	1.574,92	0,00	1.574,92	2017	
2017	9	3.755,37	480,01	4.235,38	2017	
2017	10	7.091,94	345,00	7.436,94	2017	
2017	11	3.361,44	6.970,08	10.331,52	2017	
2017	12	10.614,90	3.540,13	14.155,03	2018	
Total 2017		64.849,46	12.950,23	77.799,69		0,00
Total general		427.359,14	17.030,30	444.389,44		35.789,28
AÑO LIQUIDACIÓN	PERIODO MES	IMPORTE TASA TAXI	IMPORTE SANCIONES TAXI	IMPORTE TOTAL	AÑO INGRESO SICAL	INGRESOS PENDIENTES APLICACIÓN

Después de estas aclaraciones, podemos extraer las siguientes conclusiones sobre los datos analizados:

Código Seguro De Verificación:	I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	26/04/2019 14:21:34
Observaciones		Página	15/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL

- En primer lugar, observamos que la liquidación correspondiente al **periodo de octubre de 2015, no fue presentada en Intervención**, por lo que el importe que figura en la contabilidad de 2015 es inferior al que debió corresponder en dicho ejercicio y al mismo tiempo el margen de diferencia con las autorizaciones resultará superior al indicado. Solicitada esta información al Instituto del Taxi, nos facilitan dicha liquidación, por un importe total de 24.432,87 €, de los que, 24.162,86 € corresponden a la tasa y 270,01 € a sanciones. Como consecuencia de ello, el total de liquidaciones de tasas de los años 2015-2017 ascendería a 451.522,00 € y el total liquidaciones 468.822,31 €. En atención a que, en el año 2015 constan un total de 34.918,84 € pendientes de aplicación, en contabilidad extrapresupuestaria, se puede proceder a formalizar tales ingresos a fecha actual.
- En segundo lugar hay que resaltar, que **la contabilidad municipal ha registrado el total importe de las liquidaciones, en el concepto presupuestario 32905, correspondiente a la Tasa, sin tener en consideración que los importes de las sanciones debieron contabilizarse en otro concepto presupuestario, el 39190 “Otras multas y sanciones”**. En virtud de ello, la contabilidad de la tasa es superior a la que hubiera correspondido y la diferencia en la ejecución sobre lo presupuestado se incrementará en la misma medida.
- Como consecuencia de los dos puntos anteriores, **la diferencia real entre los importes de las autorizaciones concedidas, según información recibida (431.427,10 €) y las liquidaciones de la tasa (451.522,00 €), asciende a 20.094,90 €**, por lo que estimamos que existe una defectuosa información de tales autorizaciones, porque no puede haber más tasas liquidadas que servicios prestados. Sobre este particular, hay que traer a colación, lo informado por el Instituto del Taxi,

Código Seguro De Verificación:	I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	26/04/2019 14:21:34
Observaciones		Página	16/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL

en el punto 4 de su informe del mes de agosto de 2018:”.... en el Instituto del taxi no existe tramitador electrónico, por lo que los listados que se adjuntan, prácticamente, han tenido que ser elaborados manualmente. Teniendo en cuenta el escaso plazo otorgado para la comprobación de todos los datos, se envía este primer informe, que tiene carácter provisional y cuyo contenido está previsto ampliar mediante el cotejo con los documentos físicos que corresponden a las actuaciones administrativas desarrolladas. A este respecto indicar que las mismas rondan la cifra aproximada de 9.000 actuaciones, por lo que a fecha de hoy y, debido a la escasez de personal existente como consecuencia del periodo vacacional del personal del Instituto del Taxi, y la elevada cantidad de actuaciones a cotejar, no es posible facilitar con la exactitud y rigor deseado y exigible para este tipo de cuestiones, la información solicitada, motivo por el cual se solicita una ampliación del plazo concedido”. A la fecha de emisión de este informe, no se ha recibido en esta Intervención otra información distinta a la analizada, por lo que estimamos que no podemos constatar exactamente las actuaciones que dieron origen al devengo de la tasa en el periodo examinado, ni tampoco, podemos informar sobre la adecuación de las liquidaciones a las tarifas recogidas en la Ordenanza Fiscal para cada tipo de servicio. **La inexistencia de un registro oficial de actuaciones, no permite un análisis, con las debidas garantías, del cumplimiento normativo.**

La entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, introduce como novedad, respecto de la legislación anterior, la obligatoriedad de los procedimientos electrónicos, así en el capítulo I sobre normas generales de actuación identifica como novedad, los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Asimismo, en el citado

Código Seguro De Verificación:	I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	26/04/2019 14:21:34
Observaciones		Página	17/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

Capítulo se dispone la obligación de todas las Administraciones Públicas de contar con un registro electrónico general, o, en su caso, adherirse al de la Administración General del Estado. Estos registros estarán asistidos a su vez por la actual red de oficinas en materia de registros, que pasarán a denominarse oficinas de asistencia en materia de registros, y que permitirán a los interesados, en el caso que así lo deseen, presentar sus solicitudes en papel, las cuales se convertirán a formato electrónico. En materia de archivos se introduce como novedad la obligación de cada Administración Pública de mantener un archivo electrónico único de los documentos que correspondan a procedimientos finalizados, así como la obligación de que estos expedientes sean conservados en un formato que permita garantizar la autenticidad, integridad y conservación del documento.

En virtud de ello, entendemos, que a partir de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, los procedimientos administrativos deben adaptarse al cumplimiento normativo, en lo que se refiere a los registros electrónicos.

**II. ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA FISCAL,
EN LO RELATIVO AL RÉGIMEN DE DECLARACIONES E INGRESOS**

El régimen de declaraciones e ingresos de la Tasa por otorgamiento de licencia y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos, se regula en la Ordenanza Fiscal de dicha tasa en los ejercicios a que hace referencia dicho informe, cuyo artículo 10, se pronuncia en los siguientes términos:

“1.- La realización de actividades y prestación de servicios sujetos a esta tasa se llevarán a cabo a instancia de parte, excepto, el visado de la licencia y la revista anual ordinaria obligatoria de los vehículos.

Código Seguro De Verificación:	I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	26/04/2019 14:21:34
Observaciones		Página	18/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

2. Todas las personas interesadas en que se preste alguno de los servicios objeto de esta tasa, deberán solicitar previamente los mismos y practicar autoliquidación según el modelo determinado por la Delegación de Hacienda, conforme a las Tarifas previstas en la presente Ordenanza, en las Oficinas del Instituto del Taxi.

No obstante, el régimen de autoliquidación podrá ser sustituido, previa información al interesado, por la emisión de liquidaciones de ingreso directo por parte del Departamento de Gestión de Ingresos.

3.- La tasa deberá ser abonada en el plazo de treinta días naturales computados desde la fecha de presentación de la autoliquidación, en cualquiera de las entidades bancarias, cajas de ahorro y cajas rurales radicadas en la ciudad de Sevilla, no procediéndose por las Oficinas Administrativas del Instituto del Taxi, a tramitación alguna sin el mencionado pago.

No obstante, cuando por razones del servicio tengan que emitirse tarjetas provisionales para la expedición o renovación de este permiso, no se procederá a la exacción de la tasa hasta tanto no se emita la misma con carácter definitivo

4.- Transcurrido el plazo de pago señalado en el apartado 3º del presente artículo, sin efectuarse el abono, se entenderá que el interesado ha desistido de su petición tácitamente, procediéndose a la anulación de dicho valor contable.

5.- En todo lo no previsto en estas normas será de aplicación lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa de desarrollo.”

De acuerdo con lo regulado en la Ordenanza fiscal los interesados deben solicitar los servicios y practicar autoliquidación de la tasa, que tiene carácter previo al otorgamiento de la licencia o la autorización que corresponda.

La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, regula el inicio de los procedimientos tributarios en las siguientes disposiciones:

“Artículo 98. Iniciación de los procedimientos tributarios.

1. Las actuaciones y procedimientos tributarios podrán iniciarse de oficio o a instancia del obligado tributario, mediante autoliquidación, declaración, comunicación, solicitud o cualquier otro medio previsto en la normativa tributaria.

2. Los documentos de iniciación de las actuaciones y procedimientos tributarios deberán incluir, en todo caso, el nombre y apellidos o razón social y el número de identificación fiscal del obligado tributario y, en su caso, de la persona que lo represente.

3. La Administración tributaria podrá aprobar modelos y sistemas normalizados de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro medio previsto en la normativa tributaria para los casos en que se produzca la tramitación masiva de las actuaciones y procedimientos tributarios. La Administración tributaria pondrá a disposición de los obligados tributarios los modelos mencionados en las condiciones que señale la normativa tributaria.

Código Seguro De Verificación:	I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	26/04/2019 14:21:34
Observaciones		Página	19/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

4. En el ámbito de competencias del Estado, el Ministro de Hacienda podrá determinar los supuestos y condiciones en los que los obligados tributarios deberán presentar por medios telemáticos sus declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones, solicitudes y cualquier otro documento con trascendencia tributaria.

Artículo 99. Desarrollo de las actuaciones y procedimientos tributarios.

1. En el desarrollo de las actuaciones y procedimientos tributarios, la Administración facilitará en todo momento a los obligados tributarios el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en los términos previstos en los apartados siguientes.

2. Los obligados tributarios pueden rehusar la presentación de los documentos que no resulten exigibles por la normativa tributaria y de aquellos que hayan sido previamente presentados por ellos mismos y que se encuentren en poder de la Administración tributaria actuante. Se podrá, en todo caso, requerir al interesado la ratificación de datos específicos propios o de terceros, previamente aportados.

3. Los obligados tributarios tienen derecho a que se les expida certificación de las autoliquidaciones, declaraciones y comunicaciones que hayan presentado o de extremos concretos contenidos en las mismas....”.

Por su parte, la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, establece:

“Artículo 23.- Formas de iniciación de la gestión tributaria 1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 118 de la Ley 58/2003, la gestión tributaria se iniciará: a) Por autoliquidación, por comunicación de datos o por cualquier otra clase de declaración. b) Por solicitud del obligado tributario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 58/2003. c) De oficio por la Administración Tributaria. 2.- Los documentos de iniciación de las actuaciones y procedimientos tributarios deberán incluir, en todo caso, el nombre y apellidos o razón social y el número de identificación fiscal del obligado tributario y, en su caso, de la persona que lo represente. 3.- La Agencia Tributaria de Sevilla podrá aprobar modelos y sistemas normalizados de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro medio previsto en la normativa tributaria municipal para los casos en que se produzca la tramitación masiva de las actuaciones y procedimientos tributarios. La Administración tributaria municipal pondrá a disposición de los obligados tributarios los modelos mencionados. 4.- En el ámbito de las competencias municipales, la Agencia Tributaria de Sevilla podrá determinar los supuestos y condiciones en los que los obligados tributarios deberán presentar por medios telemáticos sus declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones, solicitudes y cualquier otro documento con trascendencia tributaria, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 58/2003, y cumpliendo con los requisitos exigidos por el artículo 27.6 de la Ley - 19 - 11/2007, de 23 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.”

De la información facilitada por el Instituto del Taxi, se extrae que, en los años a que se refiere el presente control, no existía modelo oficial de autoliquidación, ni tampoco se practicaba liquidación de la tasa, sino que los

Código Seguro De Verificación:	I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	26/04/2019 14:21:34
Observaciones		Página	20/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL

interesados procedían al ingreso de la tarifa en una cuenta municipal, sin documento alguno, del interesado o de la administración, que determinara el importe que correspondería de la aplicación de la Ordenanza Fiscal. Según el informe emitido, el resguardo del ingreso en la entidad bancaria, justificaba la tramitación de la licencia o autorización pertinente. Se argumenta en el informe la utilización del sistema previsto en el art. 42.7 de la Ordenanza Fiscal sobre Gestión, Recaudación e Inspección, que contempla supuestos excepcionales en los que los ingresos se efectuarán a través de transferencias bancarias o ingresos directos en oficinas colaboradoras.

El referido artículo 42.7, establece lo siguiente: *.- Todos los ingresos derivados de impuestos, tasas, precios públicos, multas, sanciones, y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Sevilla y sus Organismos Autónomos que se efectúen en periodo voluntario en las cuentas abiertas en las entidades de crédito y ahorro establecidas a tal efecto como colaboradoras de la recaudación, se realizarán mediante el modelo de documento de ingreso aprobado por la Agencia Tributaria de Sevilla, que tendrá la consideración de modelo oficial.*

Las entidades de crédito y ahorro no admitirán ningún ingreso por los conceptos indicados si no se efectúa mediante el modelo oficial debidamente cumplimentado. Dicho modelo se cumplimentará tanto si el ingreso en las cuentas se realiza directamente por los obligados al pago como si se realiza por los órganos competentes para situar la recaudación diaria en los casos autorizados, de acuerdo con el procedimiento previsto en este artículo. La Agencia Tributaria de Sevilla establecerá la coordinación necesaria con las entidades colaboradoras y dictará las instrucciones oportunas para que éstas conozcan los modelos y conceptos establecidos para su cobro.

*Excepcionalmente la Agencia Tributaria de Sevilla podrá establecer otro sistema especial de ingreso tales como la utilización de transferencias bancarias, ingreso directo en caja municipal u oficinas municipales, o efectos timbrados o sello municipal, excepcionándose de esta forma por razones justificadas el cobro de los ingresos a través de entidades colaboradoras. **La excepcionalidad de utilizar el medio de pago de la transferencia bancaria se justifica tan sólo en aquellos casos de contribuyentes que deseen efectuar un ingreso, y existan probadas dificultades técnicas en la expedición del oportuno documento cobratorio por parte de la Agencia Tributaria. Igualmente y de forma excepcional, podrá autorizar el cobro directo en oficinas municipales, y su ingreso posterior con carácter diario, mediante modelo oficial en entidades colaboradoras para agilizar los trámites al ciudadano...***

Al amparo de las citadas normas, estimamos que el procedimiento seguido para la gestión de la tasa no se ajusta a la normativa aplicable, no pudiendo acogerse a la excepcionalidad el procedimiento ordinario de gestión tributaria seguido a lo largo de, al menos esos tres ejercicios.

Código Seguro De Verificación:	I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	26/04/2019 14:21:34
Observaciones		Página	21/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

La ausencia de un procedimiento de gestión no otorga garantías, ni a la Administración, ni a los ciudadanos, además de la carencia de cualquier medida de control de los recursos por parte de esta Intervención, lo cual, unido a la inexistencia de un registro oficial de actuaciones, impide el ejercicio de las funciones legalmente establecidas en relación con el control financiero y de eficacia.

En los informes emitidos por el Instituto del Taxi, se argumenta que carece de competencias en materia de liquidación y recaudación de derechos del Presupuesto Municipal y que la competencia para la gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de las Tasas por el otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos reside en la Agencia Tributaria de Sevilla. En relación con lo cual, habría que oponer, que la Ordenanza Fiscal atribuye a las oficinas del Instituto la presentación de las autoliquidaciones, por lo que corresponde a este órgano el registro y asistencia al ciudadano en estas declaraciones, con independencia de lo que pudiera corresponder a la Agencia Tributaria sobre las datas y control de tales ingresos, además, es el Instituto del Taxi el órgano que ha venido presentando las liquidaciones de ingresos en los años a que nos referimos en este informe. Entendemos que, desde el Instituto del Taxi se tendría que haber promovido el sistema para las declaración de ingresos en coordinación con la Agencia Tributaria de Sevilla, sin embargo, la falta de establecimiento e implantación del sistema, ha dado lugar a un régimen de recaudación al margen de lo establecido y sin las mínimas garantías.

Con independencia de lo anterior, se constatan dos hechos relevantes, minimizando los efectos de tales irregularidades:

1. Según se informa por el Instituto del Taxi, todos los servicios que se realizan, que dan origen al devengo de la tasa, se prestan bajo un

Código Seguro De Verificación:	I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	26/04/2019 14:21:34
Observaciones		Página	22/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL

procedimiento regulado, que concluye en un acto o resolución administrativa, constando en un expediente instruido al efecto, al que se incorpora, según se informa, el resguardo del ingreso de la tasa, cuyo importe, también se informa por dicho Organismo, se revisa para su adecuación a la tarifa pertinente de la ordenanza fiscal, sin que se otorgue la autorización, hasta tanto se acredite tal ingreso. Este procedimiento, garantiza el pago de la tasa, aunque, estimamos que para solventar el problema de la gestión tributaria de dicha tasa, hasta tanto se estableciera el sistema definitivo, la resolución dimanante del expediente, debería haber aprobado la liquidación simultáneamente a la autorización administrativa, como ocurre en otros servicios municipales.

2. Durante el curso del presente control financiero, el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública, con fecha 28 de Junio de 2018, dictó Resolución nº 461, por la que se aprobó el modelo de autoliquidación, elaborado por la Agencia Tributaria de Sevilla, para el cobro de la Tasa por Otorgamiento de Licencia y Autorizaciones Administrativas de Auto-Taxis y demás vehículos. En dicha Resolución, también se acordó la utilización de dicho sistema, mediante el uso de la aplicación informática de la ATSe., a partir del 1 de septiembre de 2018. En virtud de ello, a partir de dicha fecha se ha iniciado un procedimiento acorde con la normativa en vigor y con la Ordenanza Fiscal, que garantiza la adecuada gestión tributaria de la tasa, por lo que no hay que hacer ninguna recomendación para el futuro.

Código Seguro De Verificación:	I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	26/04/2019 14:21:34
Observaciones		Página	23/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL

**III. ANÁLISIS SOBRE LA PREVISIÓN Y LA EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA DEL CONCEPTO DE INGRESOS 32905 EN LOS
AÑOS 2015-2017**

En este apartado, se pretende valorar, si existieron razones objetivas en los años 2015 a 2017, que justificara que la ejecución presupuestaria no alcanzara las expectativas de las previsiones de ingresos en el concepto 32905, y que los derechos reconocidos fueran minorando progresivamente en tales ejercicios presupuestarios, como se refleja a continuación:

AÑO	Económica	Descripción	Previsiones Iniciales	% de Realización del Presupuesto	Derechos Reconocidos Netos
2015	32905	LICENCIA AUTOTAXIS Y VEHICULOS ALQUILER	1.458.461,46	19,22	280.301,16
2016	32905	LICENCIA AUTOTAXIS Y VEHICULOS ALQUILER	314.714,46	26,39	83.054,91
2017	32905	LICENCIA AUTOTAXIS Y VEHICULOS ALQUILER	314.714,46	21,20	66.719,07

De los datos contabilizados se extraen dos consecuencias:

1. La desviación entre la previsión y la ejecución presupuestaria en cada ejercicio, que determina un porcentaje de realización del presupuesto en cada ejercicio por debajo del 30%.

Código Seguro De Verificación:	I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	26/04/2019 14:21:34
Observaciones		Página	24/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL

2. El decrecimiento en los derechos reconocidos netos desde el año 2015 a 2017 en un porcentaje del 76,2%.

En el requerimiento formulado por esta Intervención al Instituto del Taxi, se le solicitó información sobre estas dos cuestiones sobre lo cual se informa lo siguiente:

- En primer lugar, en cuanto a la previsión presupuestaria, que dicho Instituto no ha sido consultado, ni ha intervenido en ningún momento en las estimaciones de los ingresos de esta tasa, por lo que desconoce el motivo de las cantidades presupuestadas.
- Con respecto al decrecimiento de los ingresos, se informa sobre determinadas medidas tributarias acordadas por la Corporación, que han podido incidir en la bajada de ingresos, consistentes en la minoración de las tarifas de algunos conceptos sujetos a la tasa, así como en el reconocimiento de determinados supuestos de no sujeción. En concreto, se destacan los siguientes:

“En las Ordenanzas Fiscales relativas a las tasas descritas, vigentes a partir del año 2014, se recogen los supuestos de no sujeción que, seguidamente se señalan:

Art. 2.2.No estarán sujetas a la presente tasa:

a) La transmisión de las licencias existentes cuya finalidad sea la conversión de las mismas a licencias para vehículos adaptados al transporte de personas con movilidad reducida (eurotaxi).

b) La autorización para la sustitución o adaptación de los vehículos afectos a las licencias al transporte de personas con movilidad reducida.

En los ejercicios descritos, informan sobre un porcentaje muy alto de transmisiones, están incluidas en estos supuestos de no sujeción, por lo cual, no hay ingresos de tasas por estos conceptos.

Por otra parte, también se informa, que en el año 2016, la tasa por visado anual de la licencia y la revista ordinaria del vehículo disminuyó pasando de 91'96€ a 11'96€ y también la tasa por autorización para contratar y colocar publicidad que siendo de 18'31€ hasta la fecha, bajó a 9'15€.”.

Código Seguro De Verificación:	I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	26/04/2019 14:21:34
Observaciones		Página	25/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

En relación con tal información, extraemos como conclusión, que existió una defectuosa previsión presupuestaria del concepto 32905 “Licencia de Auto-Taxis y Vehículos de Alquiler”, en la que debieron tenerse en cuenta los ingresos de años anteriores, así como también, las modificaciones en la Ordenanza Fiscal que introdujeron reducción de los supuestos sujetos a la tasa y la reducción de las tarifas. Del mismo modo, entendemos que, para la elaboración de las estimaciones presupuestarias, resulta conveniente solicitar informe técnico a la unidad administrativa responsable de la gestión del servicio que da origen al ingreso, de forma que puedan valorarse todas las circunstancias y datos relevantes para la correcta estimación de los ingresos del presupuesto. Una errónea previsión presupuestaria puede originar unos resultados en la liquidación del presupuesto que ponga en riesgo la estabilidad.

SEXTO: CONCLUSIONES

Como cuestión previa, indicar que, el Instituto del Taxi formula un extenso escrito de alegaciones, contra el informe provisional de control financiero, no siguiendo la misma estructura y orden que el referido informe. Tales alegaciones reproducen en gran medida, lo que ya se informó por dicho Instituto en respuesta a requerimientos formulados en el curso del control financiero, por lo que aparecen contestadas en parte en el informe provisional, como se ha visto. En cualquier caso, extractaremos resumidamente las alegaciones formuladas, en lo que, consideramos, pueda afectar a las conclusiones de este informe, sin embargo, el texto íntegro de las mismas se incorporará a las actuaciones del presente control financiero a todos los efectos.

Código Seguro De Verificación:	I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	26/04/2019 14:21:34
Observaciones		Página	26/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL

En virtud de lo expuesto en el informe de control financiero, que ha quedado transcrito, pasamos a enunciar las conclusiones que se emitieron en el informe provisional y a continuación responderemos brevemente a las alegaciones formuladas contra el mismo.

PRIMERA: De la documentación facilitada a esta Intervención, se extrae una diferencia entre los importes de las autorizaciones concedidas por el Instituto del Taxi, que dieron lugar al devengo de la tasa en los ejercicios 2015 a 2017 (431.427,10 €) y las liquidaciones presentadas por dicho concepto tributario (451.522,00 €), lo que pone de manifiesto la inexactitud de la información recibida, no constando tales actuaciones en un registro oficial y, mucho menos electrónico, por lo que no permite un análisis, con las debidas garantías, del cumplimiento normativo, tanto en lo que se refiere a la correcta aplicación de las tarifas de la Ordenanza Fiscal, como a la comprobación del ingreso de todas las tasas devengadas en dichos ejercicios.

En virtud de ello, entendemos, que los procedimientos administrativos deben adaptarse al cumplimiento normativo, en lo que se refiere a los registros y archivos electrónicos recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ALEGACIONES

“La Intervención ha detectado un mayor número de liquidaciones (ingresos) que de autorizaciones (servicios prestados). Sin perjuicio de lo comentado anteriormente, y en aras de facilitar el ejercicio del control financiero, la Intervención debe tener en cuenta que pueden existir diferencias entre el momento temporal en el que se realiza un ingreso en la cuenta bancaria y el momento en el que se presta el servicio correspondiente. En los ejercicios considerados, los ingresos se realizaban mediante ingreso de efectivo en ventanilla del banco, y, posteriormente, el interesado debía llevar justificante bancario de pago a las dependencias del Instituto. Si no se completaba este segundo trámite -o transcurría mucho tiempo en realizarse- no se prestaba el servicio -o el mismo se demoraba en su ejecución....

Código Seguro De Verificación:	I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	26/04/2019 14:21:34
Observaciones		Página	27/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL

También relacionada con la competencia de este Instituto, la Intervención indica, a propósito de una diferencia que han detectado entre los importes de autorizaciones y liquidaciones (páginas 14 y 15 del informe) y a la vista de las contestación que en su día ofreció este Instituto, que “la inexistencia de un registro oficial de actuaciones, no permite un análisis, con las debidas garantías, del cumplimiento normativo” (página 15), y alude a la normativa de procedimiento administrativo para recordar la obligatoriedad de implementar procedimientos electrónicos....

En la contestación dada por este Instituto no se dice que no existan registros oficiales, sino, tal y como se transcribe en el propio informe de control financiero, que no existe “tramitador electrónico”....

El Instituto del Taxi dispone de un Registro de expedientes, por cada uno de los titulares de licencia del taxi, en los que obran las actuaciones correspondientes a las autorizaciones y servicios que solicitan, y en los que se incorporan los documentos acreditativos del abono de las tasas que correspondan, tras la verificación efectuada por los funcionarios de esta Organización Especializada. Los procedimientos administrativos que se desarrollan en el Instituto del Taxi para la gestión de sus competencias, cumplen estrictamente lo dispuesto en las normas que resultan de aplicación, con las debidas garantías, En cualquier caso, consideramos muy pertinente el recordatorio de la Intervención sobre la necesidad de instaurar procesos electrónicos. Pero también conviene no olvidar que por Resoluciones de Alcaldía nº 501, de 15 de junio de 2015 y nº 506, de 16 de junio del mismo año, se estableció la estructura de la Administración ejecutiva del Ayuntamiento y se atribuyó en el Área de Hacienda y Administración pública, el impulso e implantación de la Administración Electrónica.....

El Instituto del Taxi no tiene atribución alguna en materia de implantación electrónica. Es competencia de la Delegación de Modernización Digital el desarrollo y establecimiento de actuaciones en materia electrónica para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES

1. Respecto de la diferencia detectada entre el importe de las autorizaciones y licencias concedidas, respecto de los ingresos liquidados, se justifica por el Instituto del Taxi, por el tiempo transcurrido entre que dichos ingresos se producen y se otorgan las licencias, sin embargo, hay que objetar que, las liquidaciones de ingresos se presentaban por el Instituto del Taxi, en periodo mensual, respecto de las autorizaciones, entendemos, que fueron concedidas y servicios prestados, en cada periodo, por lo que no debieran existir diferencias, ya que los ingresos realizados que no daban lugar a autorizaciones, se entiende que, no se recogían en las liquidaciones, puesto que de otro

Código Seguro De Verificación:	I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	26/04/2019 14:21:34
Observaciones		Página	28/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

modo, se habría puesto en conocimiento, para la correspondiente devolución de ingresos. Igualmente, la diferencia entre las liquidaciones y la contabilidad, se han ajustado en este informe al ámbito temporal de aquéllas, concluyendo en la coincidencia de los datos, no ocurriendo lo mismo con las autorizaciones que figuran en la documentación aportada, no habiéndose identificado tales diferencias, por razón de servicios no prestados que debieron originar una devolución de ingreso, por ello nos ratificamos sobre la inexactitud de la información facilitada, dato, que entendemos no ha sido rebatido suficientemente.

2. Con relación a las alegaciones contra la argumentación de esta Intervención de que, al no existir un registro oficial de actuaciones, no ha permitido un análisis, con las debidas garantías, del cumplimiento normativo, debemos informar que, en el requerimiento formulado para recabar información, se solicitó relación de las licencias y autorizaciones concedidas, con indicación del servicio prestado y de la tarifa que correspondía aplicar, a lo que se respondió facilitando listados Excel, cumplimentados manualmente para atender el requerimiento, según se indicó en el informe emitido, sin que se manifestara, en ningún momento, que existiera registro alguno, con indicación de los datos identificativos, a los efectos de poder revisarlo o solicitar una muestra representativa para hacer la valoración. En la respuesta al segundo requerimiento formulado por esta Intervención, de informe aclaratorio de los procedimientos seguidos para el otorgamiento de licencias y autorizaciones, tampoco se hizo mención sobre registro y archivo de las actuaciones. Desconocemos de qué tipo de registro disponen en la organización administrativa, pero, en cualquier caso, los datos a los que hemos podido acceder, han sido los facilitados por dicho Instituto, los cuales no han permitido constatar que las autorizaciones y actuaciones objeto de la tasa, concuerden con las liquidaciones de ingresos presentadas.
3. En cuanto a las alegaciones respecto a la competencia sobre la implantación electrónica, no entramos a pronunciarnos, sin que ello desvirtúe la necesidad del cumplimiento normativo establecido al efecto.

SEGUNDA: El régimen de declaraciones e ingresos de la Tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos seguido en los años que transcurren entre 2015 hasta 2017, no cumplen lo requerido por las respectivas Ordenanzas Fiscales y el resto de la normativa tributaria que les resulta de aplicación, careciendo de los

Código Seguro De Verificación:	I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	26/04/2019 14:21:34
Observaciones		Página	29/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL

requisitos mínimos establecidos en tales disposiciones, por lo que tampoco han permitido el control financiero de los ingresos.

No obstante lo cual, la implantación del modelo oficial de autoliquidación de la tasa y el consecuente registro de las autoliquidaciones en el sistema informático de la Agencia Tributaria de Sevilla, vienen a corregir todo lo observado en este informe, por lo que no hay que añadir ninguna recomendación al respecto.

ALEGACIONES

En relación a este apartado, se formulan alegaciones relativas a la falta de competencia del Instituto del taxi en materia de gestión y recaudación tributaria, resumidamente, destacamos lo siguiente:

“...el Instituto no tiene atribuida competencia alguna en materia de elaboración presupuestaria, gestión, liquidación y recaudación de ingreso tributario alguno, en particular del concepto de ingresos 32905 “Tasas por el Otorgamiento de Licencias y Autorizaciones Administrativas de Auto-taxis y demás Vehículos” objeto de este informe de control financiero.

La consecuencia necesaria de este esquema es que la funciones relativas a la elaboración presupuestaria, gestión, liquidación y recaudación del concepto de ingresos 32905 “Tasas por el Otorgamiento de Licencias y Autorizaciones Administrativas de Auto-taxis y demás Vehículos” quedarán atribuidas a los órganos municipales que con carácter general las ostentan, en el marco de la organización administrativa del Ayuntamiento (servicios de gestión presupuestaria, tesorería, agencia tributaria...).

Esta distribución competencial, y sus consecuencias presupuestarias, no resulta alterada por la regulación contenida en las ordenanzas fiscales municipales.

Concretamente, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencia y Autorizaciones Administrativas de Auto-taxi y demás Vehículos, correspondiente a los años 2015, 2016 y 2017, alude al Instituto del Taxi como el prestador de los servicios que dan origen a la exacción de la tasa, pero no le atribuye función alguna en materia de su gestión, liquidación, inspección o recaudación.

En contra de lo manifestado por la Intervención, la Ordenanza no “atribuye a las oficinas del Instituto la presentación de las autoliquidaciones” -entre otras cosas, porque las oficinas no pueden presentar nada, serán en todo caso los

Código Seguro De Verificación:	I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	26/04/2019 14:21:34
Observaciones		Página	30/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL

interesados los que presentarían documentación en las oficinas-, ni tampoco le impone ningún deber de asistencia en orden a la confección de las autoliquidaciones...

En este razonamiento, la Ordenanza acertadamente exige la presentación del justificante en el Instituto del Taxi, pues difícilmente se podrá acreditar el pago ante el prestador del servicio si no se aporta la documentación correspondiente. El Instituto está compelido a exigir que se le aporte justificante de pago de la tasa, no porque asuma competencias en materia tributaria, sino porque es un requisito habilitante y previo para poder prestar el servicio. Pero esta recepción del documento justificativo es ajena por completo a cualquier función de gestión tributaria o recaudatoria, que no están atribuidas por la normativa a este Instituto.....

En este orden de cosas, el Instituto ni siquiera tiene acceso al manejo de la cuenta bancaria donde se realizan los ingresos de la tasa, a la que sólo puede acceder telemáticamente en modo consulta; en estas circunstancias, difícilmente puede tener asignada una función recaudatoria.....

Entiende la Intervención, en su informe de control financiero, que, dado que la autoliquidación se presenta en el Instituto del Taxi, “corresponde a este órgano el registro y asistencia al ciudadano en estas declaraciones”.....

Sobre la obligación de registro, conforme se ha analizado, reiteramos que el Instituto debe garantizarse únicamente que el interesado ha realizado el pago de la tasa, a los solos efectos de poder prestar el servicio; el modelo de liquidación o autoliquidación que se haya de utilizar, el procedimiento que se haya de implantar para facilitar el pago de un tributo a los sujetos pasivos o el control del volumen económico liquidado o recaudado por este concepto tributario son cuestiones que no atañen al Instituto del Taxi. Desde la perspectiva del Instituto, la justificación del pago se puede considerar como un trámite administrativo exigido por la normativa para prestar el servicio, que debe constar en el expediente pero que no atribuye competencias en materia de gestión tributaria ni de ingresos públicos....”.

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES

No resulta objeto de este informe pronunciarse sobre las competencias del Instituto del Taxi, ni compete a la Intervención entrar en dicha materia.

Sin embargo, como se ha dicho en el informe, nos hemos dirigido al Instituto del Taxi, al tratarse de la Organización que ha venido realizando la presentación de las liquidaciones de ingresos en la Intervención y la Tesorería, así como también ha realizado el control y seguimiento de los ingresos realizados por los interesados, como trámite previo, para proseguir con las

Código Seguro De Verificación:	I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	26/04/2019 14:21:34
Observaciones		Página	31/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

actuaciones que dan origen a las autorizaciones y licencias, durante el periodo a que nos referimos en el control.

Igualmente, ya se ha informado sobre este punto, entendiéndose que la Ordenanza Fiscal establece la obligación de practicar las autoliquidaciones en las oficinas del Instituto del taxi, por lo que no se comprende la alegación que se formula, utilizando un juego de palabras del informe de la Intervención, formulando como alegación que el Instituto no tiene que presentar las autoliquidaciones. Resulta palpable, que las tasas las abonan los usuarios de servicios y no la Administración que los presta. Es obvio, que la presentación se hace “en” y no “por” la oficina del Instituto del Taxi, por lo que, como bien sabe dicho Instituto, el Informe sólo ha podido incurrir en un error material de redacción, llevando al absurdo la alegación formulada.

En cuanto a la propuesta formulada en el escrito de alegaciones, sobre a quién deba dirigirse la Intervención como destinatario del Control Financiero, entendemos que, difícilmente podrían la Tesorería Municipal o la Agencia Tributaria de Sevilla, exigir y controlar el pago de una tasa, si no disponen de los datos identificativos de la solicitud de autorización, permiso o licencia. Dicha información obra exclusivamente, y siempre ha sido así, en las Oficinas del Instituto del Taxi, sin que conste que dicho Instituto haya dado traslado a los mismos a los efectos tributarios pertinentes, por lo que, en dichas circunstancias, la organización del taxi es la única que podía informar al ciudadano de la tarifa que debía abonar, en función del servicio solicitado. Sin embargo, tanto la Agencia Tributaria de Sevilla, como la Tesorería Municipal, así como también la Delegación de Hacienda, como partes interesadas, recibirán oportunamente traslado del presente informe de control financiero.

El establecimiento de tasas por prestación de servicios implica necesariamente una coordinación entre las unidades administrativas que presten tales servicios y las encargadas de la gestión y recaudación tributaria, sin embargo, si dicha coordinación no se lleva a efecto, éstas últimas no pueden intervenir en proceso alguno, al no disponer de la información necesaria. En los casos en los que, como en el que nos ocupa, la Ordenanza Fiscal recoja la “autoliquidación” como forma de inicio del procedimiento, y que además el pago de la misma es previo a la autorización que la motiva, la asistencia y asesoramiento al ciudadano se realiza en la unidad competente de la prestación del servicio, puesto que son los únicos conocedores del hecho que origina el devengo de la tasa. Así se viene actuando en otros Servicios Municipales, como son “Cementerio” o “Consumo”, sin perjuicio de las actuaciones que, sobre el control de los ingresos realizados, deba realizarse por la Agencia Tributaria.

En cualquier caso, como figura en apartado segundo de esta conclusión, la situación relativa a la declaración y cobro de la tasa del Taxi, se ha

Código Seguro De Verificación:	I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	26/04/2019 14:21:34
Observaciones		Página	32/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL

regularizado a partir de septiembre de 2018, por lo que no hay nada que añadir al respecto.

TERCERA: Respecto al decrecimiento progresivo de los ingresos durante los años objeto del control, según el informe emitido por el Instituto del Taxi, pueden tener su causa en la modificación de la Ordenanza Fiscal, con la introducción de supuestos de no sujeción y la minoración de los importes de las tarifas, sin embargo, no se ha facilitado un estudio comparativo autorizaciones concedidas en los distintos ejercicios, con indicación del número e importes aplicados, que justifique el decrecimiento de tales ingresos.

CUARTA: Por último, y en lo que se refiere a la deficiente ejecución presupuestaria de la tasa en los años 2015 a 2017, respecto de las previsiones iniciales, insistimos en la necesidad de hacer estimaciones ajustadas de los ingresos en los presupuestos municipales, que garanticen la estabilidad, para lo cual, se requeriría de informes técnicos que valoren correctamente la aplicación de las tarifas aprobadas, las estadísticas de autorizaciones requeridas, así como también otros factores coyunturales que puedan influir en un aumento o minoración de ingresos para el ejercicio.

ALEGACIONES

Sobre las conclusiones tercera y cuarta, relativas al decrecimiento de los ingresos y a la ejecución presupuestaria de este concepto, se argumenta básicamente que *“El Instituto no tiene competencias en materia de elaboración de los presupuestos, sin perjuicio de que se le pueda consultar o solicitar información sobre la gestión del servicio que haya realizado...”*

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES

En relación con estas alegaciones, se informa que, corresponde a la Intervención informar sobre las desviaciones presupuestarias para sugerir

Código Seguro De Verificación:	I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	26/04/2019 14:21:34
Observaciones		Página	33/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

mejoras en la determinación de las estimaciones que formen parte de los presupuestos, por ello se recoge en el presente control financiero, a los efectos de subsanar posibles errores de previsión para futuros ejercicios. Del presente informe se dará traslado oportunamente a las áreas y servicios que puedan resultar interesados.

SEPTIMO: RECOMENDACIONES

1. Se recomienda desde esta Intervención fomentar la coordinación entre las áreas y organismos municipales, competentes en la gestión y prestación de Servicios Públicos, con las responsables en la gestión tributaria y recaudación, a fin de optimizar la gestión y cobro de las tasas municipales, con la consecuente mejora en la atención al ciudadano.
2. Se recomienda, en segundo lugar, el fomento de los registros y archivos electrónicos, en aras del cumplimiento normativo, al mismo tiempo que para garantizar la transparencia y el mejor acceso a la información.
3. Por último, se formula la recomendación de analizar técnicamente la ejecución de los ingresos municipales, su evolución, así como las modificaciones normativas y de las ordenanzas municipales que se vayan produciendo, solicitando cuantos informes sean necesarios, a los efectos de que las previsiones presupuestarias se acerquen a la realidad de la ejecución del presupuesto, reduciendo, en la medida de lo posible los desajustes y la inestabilidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 214 y 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el presente informe definitivo sobre ejecución presupuestaria del concepto de ingresos 32905 "tasas por el otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas

Código Seguro De Verificación:	I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	26/04/2019 14:21:34
Observaciones		Página	34/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INTERVENCIÓN GENERAL**

de auto-taxis y demás vehículos” en los años 2015 a 2017, confirmando el informe provisional.

Del presente informe, se dará traslado al Instituto del Taxi, a la Delegación de Hacienda, a la Tesorería Municipal, a la Agencia Tributaria de Sevilla y al Servicio de Gestión Presupuestaria.

El informe será remitido al Pleno Municipal, junto con las alegaciones formuladas y al Tribunal de Cuentas se remitirá un resumen sobre las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Igualmente, como establece el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción introducida por *el número Dos del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local*, la Intervención General remitirá, con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los controles desarrollados en cada ejercicio.

En Sevilla en la fecha de la firma digital
EL INTERVENTOR GENERAL

Código Seguro De Verificación:	I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	26/04/2019 14:21:34
Observaciones		Página	35/35
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I833DDnFKwt dNoG78F3N8A==		



**Empresa Metropolitana
de Abastecimiento y
Saneamiento de Aguas
de Sevilla, S.A.**

Informe de Control financiero

INDICE

- I. CONSIDERACIONES GENERALES
- II. ALCANCE DEL INFORME ADICIONAL SOBRE EMPRESAS TOTALMENTE MUNICIPALES O PARTICIPADAS MAYORITARIAMENTE POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL
- III. INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE EMPRESAS TOTALMENTE MUNICIPALES O PARTICIPADAS MAYORITARIAMENTE POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL
- IV. CONSIDERACIONES ADICIONALES
- V. CONCLUSIONES.
- VI. ANEXOS

I. CONSIDERACIONES GENERALES

- La Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A.-EMASESA, sociedad anónima municipal participada mayoritariamente por el Ayuntamiento de Sevilla, es una empresa nacida con el nombre de Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla mediante constitución por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en escritura pública el 7 de febrero de 1975 al amparo del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, con el fin de atender los servicios que le están encomendados en materia de abastecimiento y saneamiento de agua y que ha sido transformada mediante escritura pública de ampliación de capital y modificación de Estatutos Sociales inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla el 29 de junio de 2007.
- El origen de la gestión de los servicios en Sevilla es la aprobación en el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de 30 de enero de 1974 de la prestación de los servicios a través de la Sociedad EMASESA; en el resto de los municipios, el origen de la gestión actual es la cesión del derecho de la prestación de los servicios de abastecimiento y/o saneamiento (vertido y depuración) de agua a EMASESA como aportación no dineraria al Capital Social de la Sociedad.

En la actualidad, la Sociedad gestiona los siguientes servicios en los municipios que se detallan:

MUNICIPIOS	SERVICIOS		
	ABASTECIMIENTO	VERTIDO	DEPURACIÓN
ALCALÁ DE GUADAIRA	SI	SI	SI
ALCALA DEL RIO	SI	SI	SI
CAMAS	SI	SI	SI
CORIA DEL RIO	SI	SI	SI
DOS HERMANAS	SI	SI	SI
EL GARROBO	SI	-	-
EL RONQUILLO	SI	SI	SI
LA RINCONADA	SI	SI	SI
MAIRENA DEL ALCOR	SI	SI	SI
PUEBLA DEL RIO	SI	SI	SI
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	SI	SI	SI
SEVILLA	SI	SI	SI

- La Sociedad está regida y gobernada por la Junta General de Accionistas y por el Consejo de Administración.
- En el ejercicio auditado, el capital social y la prima de emisión de la Sociedad ascienden a 8.665.339 euros y 9.955.352 euros respectivamente, con la siguiente composición:

Municipios	Participación (%)	Miles de euros	
		Capital	Prima
Sevilla	69,36	6.010	-
Camas	2,50	216	806
San Juan de Aznalfarache	1,98	171	637
Dos Hermanas	10,79	935	3.540
Alcalá de Guadaira	8,01	520	1.935
El Garrobo	0,05	4	16
La Rinconada	3,12	270	1.027
Mairena del Alcor	1,74	150	561
Puebla del Río	1,08	94	349
Coria del Río	2,46	213	793
Alcalá del Río	0,91	79	293
Total	100,00	8.645	9.955

- La plantilla media en el ejercicio 2018 ha sido de 856 trabajadores.
- Las Cuentas Anuales del ejercicio 2018 se han formulado de acuerdo con los principios contables y normas de valoración y clasificación contenidos en el nuevo Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.
- La auditoría de cuentas se ha desarrollado de acuerdo con las Normas Técnicas de Auditoría aprobadas por el ICAC, habiéndose realizado las pruebas y utilizado los procedimientos de auditoría adecuados para soportar la opinión de auditores recogida en nuestro informe. Los trabajos de campo necesarios para la realización de la auditoría de cuentas concluyeron el 12 de abril 2019.

II. ALCANCE DEL INFORME ADICIONAL

- Con fecha 3 de diciembre de 2018 la Intervención Municipal aprobó las Normas para el Control financiero de las Empresas participadas mayoritariamente por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla referidas al ejercicio

2018. De dichas normas se desprende la obligatoriedad de facilitar a la Intervención Municipal un informe, adicional al de auditoría de cuentas, en el que se detallen los aspectos siguientes:

- Una opinión profesional sobre la adecuada presentación, preparación y notas explicativas de los estados contables, así como la valoración de los sistemas administrativos, contables y de control interno de la empresa.
- Una opinión sobre la razonabilidad de si la contabilidad general, y las Cuentas Anuales y demás Estados Financieros expresan fielmente el resultado de la gestión y su adecuada realidad patrimonial, de acuerdo con los principios y normas generalmente aceptados.
- Debe recoger si ha sido correcto el suministro de datos, en relación con el objeto de la auditoría.
- En caso de auditorías recurrentes, se efectuará un seguimiento de la auditoría anterior, a efectos de determinar si las conclusiones obtenidas en las auditorías precedentes se han tenido en cuenta tanto en lo referente a propuestas como en la subsanación de errores.
- Propuestas encaminadas a la mejora de la gestión desarrollada por la Sociedad auditada.
- Evaluación de los sistemas de control interno con respecto a procedimientos contables y administrativos, de organización, autorización, ejecución y control de operaciones.
- Los trabajos de auditoría, desarrollados de acuerdo con las Normas Técnicas de Auditoría en general y las Normas Técnicas de Auditoría del Sector Público en particular, han implicado el examen de los Estados Financieros de la Sociedad, mediante los procedimientos de verificación, comparación, confirmación, análisis y demás que se han considerado oportunos aplicar, con el objeto de opinar sobre si los mismos reflejan adecuadamente su situación patrimonial, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados y la legislación vigente.
- Los trabajos de campo necesarios para la realización de la auditoría de cuentas concluyeron el 12 de abril de 2019, con la emisión del correspondiente informe de auditoría, en el que expresamos nuestra opinión favorable.
- En el transcurso de nuestro trabajo, y en relación con el objeto de la auditoría, concluimos favorablemente sobre el suministro de información por parte de la Sociedad. Adicionalmente, los Administradores de la Sociedad nos han facilitado con fecha 12 de abril de 2019 la carta de manifestaciones en el que se ratifican los siguientes aspectos:
 - Los miembros del Consejo de Administración han sido responsables de la formulación de las Cuentas Anuales en la forma y los plazos establecidos en la normativa vigente, y en consecuencia, son responsables del adecuado registro de las operaciones en los libros de contabilidad y del mantenimiento de una estructura de control interno y contable de la entidad con el objeto de prevenir y detectar errores e irregularidades.
 - Las cuentas anuales han sido obtenidas de los registros de contabilidad de la Sociedad, las cuales reflejan la totalidad de sus transacciones y de sus activos y pasivos, mostrando la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al 31 de diciembre de 2018 así como de los resultados de sus operaciones y de los cambios en el patrimonio neto y de sus flujos de efectivo durante el ejercicio 2018, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados que le son de aplicación, aplicados uniformemente.
 - Confirmación de la inexistencia de errores o irregularidades significativas que afecten a las cuentas anuales, ni irregularidad que haya afectado al sistema de control interno de la Sociedad en las que hubiera estado implicado algún miembro de la organización.
- Como parte de nuestra auditoría de las cuentas anuales de Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. correspondientes al ejercicio

terminado el 31 de diciembre de 2018, hemos realizado un estudio y evaluación del sistema de control interno con el propósito de determinar la naturaleza, momento de realización y amplitud de los procedimientos de auditoría. Debido a que el estudio y evaluación citados del sistema de control interno fueron realizados únicamente con la finalidad indicada, no han pretendido identificar necesariamente todas las debilidades que puedan existir y, por tanto, no expresamos una opinión sobre el sistema de control interno.

- Nuestro estudio y evaluación del control interno se realizó en dos fases:
 - Una revisión preliminar del sistema, con objeto de conocer y comprender los procedimientos de control contable establecidos por la Sociedad.
 - La realización de pruebas de cumplimiento para obtener una seguridad razonable de que los controles se encuentran en uso y que están operando tal y como fueron diseñados.
- Así pues en sucesivas reuniones con la Dirección de la Sociedad, hemos identificado todos aquellos procedimientos de gestión implantados en la Sociedad para el efectivo desarrollo de su actividad, facilitándonos para su revisión un "Listado de Documentos en vigor" controlado por el Departamento de Calidad, que esquematiza los procedimientos, procesos y subprocesos de gestión implantados, manuales de gestión, fichas de procesos, instrucciones y fichas técnicas, normas internas y demás documentación que soporta la gestión de la Sociedad en todas sus áreas.
- Atendiendo a nuestro alcance de auditoría, hemos realizado una selección de aquellos procedimientos de gestión considerados, a juicio del auditor, "nucleares", por el impacto significativo que la correcta implantación y efectivo cumplimiento de los mismos tienen en los Estados Financieros de la Sociedad.
- Durante la realización de nuestro trabajo no se han puesto de manifiesto situaciones que denoten la existencia de debilidades significativas en la evaluación de los sistemas de control interno respecto a procedimientos contables y administrativos, de organización, autorización, ejecución y control de operaciones, no considerando necesario

realizar propuestas encaminadas a la mejora de la gestión desarrollada por la misma.

III. INFORME DE CONTROL FINANCIERO

- En el contexto y con el alcance de nuestro trabajo como auditores de las cuentas anuales de la Sociedad, hemos verificado los siguientes aspectos:
 1. La Entidad ha cumplido con la normativa que le es de aplicación.
 2. En el alcance de nuestro trabajo, hemos podido verificar que la Entidad realiza una adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las ayudas, subvenciones, transferencias y avales concedidos por cualquier Administración o Ente Público así como de Entidades Privadas o particulares, de las que su plazo de justificación o aplicación corresponda total o parcialmente a dicho año auditado, cumpliendo con las condiciones y obligaciones establecidas para su obtención.
 3. La Entidad ha realizado un adecuado cumplimiento de los Contratos y otros negocios suscritos por la misma, en atención a los límites marcados para el desempeño de nuestro trabajo.
 4. Grado de eficiencia y eficacia

La Entidad tiene definidos en su Plan de Gestión de la Calidad los principios de eficiencia y eficacia, entendidos éstos como la capacidad que tiene la Entidad de prestar el servicio demandado con los recursos de los que dispone, teniendo como objetivo final, prestar el mayor número de servicios posible con el menor coste incurrido.

La sociedad elabora un Cuadro de Mando Integral, en el que se integran una serie de indicadores (tales como absentismo, rotación de clientes, evolución de la plantilla, etc.).

La Entidad tiene definidos indicadores de eficiencia y eficacia que son revisados mensualmente por la Dirección y la Comisión Ejecutiva y trimestralmente por el Consejo de Administración.

De forma adicional se celebra una reunión trimestral para analizar las desviaciones ocurridas y buscar soluciones.

Hemos pues verificado, en el alcance de nuestro trabajo, que la Entidad realiza un seguimiento de los objetivos alcanzados en términos de eficiencia y eficacia en el empleo de los recursos y en la prestación del servicio.

5. Durante el ejercicio 2018 la entidad ha formalizado una operación de crédito a largo plazo con el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) por un importe máximo de 386.354 euros.

6. Se ha verificado el sometimiento de la Sociedad al régimen de Contabilidad General. La obligación a la que se encuentra sometida EMASESA es la preparación del presupuesto anual y el envío del mismo al Ayuntamiento de Sevilla.

7. En relación con el Reglamento del Registro Mercantil, se ha verificado que se han inscrito en el Registro Mercantil las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.

8. En relación con los aspectos fiscales, se han verificado los siguientes aspectos:

- La presentación en forma y plazo de las diferentes liquidaciones de los impuestos a los que está sujeto la entidad, así como la comprobación de la concordancia del contenido de las mismas con la información que se desprende de sus registros contables.
- El cálculo del Impuesto sobre Sociedades devengado en el ejercicio así como su correcta contabilización. La Sociedad se encuentra bonificada en el 99% de la cuota por el Impuesto sobre Sociedades.
- Correcta aplicación de retenciones sobre el rendimiento del trabajo y actividades profesionales y empresariales, tanto en el procedimiento como en las cuantías.
- Correcta retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del exceso de los límites previstos por las dietas de manutención y estancias.

➤ Verificación de la existencia de sanciones impuestas a la entidad por incumplimiento tributario durante el ejercicio. Con fecha 23 de marzo de 2018 se inició por parte de la Secretaría General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio procedimiento de comprobación limitada de la deuda tributaria de la Entidad de primer y segundo semestre de los ejercicios 2014 y 2015 por el concepto de Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas de Depuración de Interés de la Comunidad Autónoma, con fecha 11 de julio de 2018 se dictó resolución por la que procedía la regularización de ambos semestres, la sanción interpuesta asciende a 2.918 euros, encontrándose la misma recurrida por la entidad.

9. En relación con los aspectos laborales, se han verificado los siguientes aspectos:

- Convenio Colectivo aplicable a la Entidad, verificando la adecuación del mismo a la normativa legal vigente.
- Hemos verificado, en bases muestrales, para un total de 25 nóminas seleccionadas al azar la concordancia de las mismas con el convenio colectivo vigente.
- Hemos verificado que la masa salarial del ejercicio 2018 con respecto a la del ejercicio anterior se ha visto incrementada en un 1,625%, según lo dispuesto en la normativa vigente, siendo este porcentaje el que se ha incrementado en el salario individual del personal. En cuanto a la plantilla media, el neto de bajas y altas de personal ha provocado un incremento durante 2018 de un total de 9 personas, habiéndose correspondido las altas (35 personas), en su mayoría, con contratos de relevo por jubilación, existiendo algunas contrataciones temporales por obras o servicios. Hemos tenido acceso a manifestaciones de la Dirección de la Sociedad en las que se argumenta que estas contrataciones cumplen con la normativa prevista en la Disposición Adicional Vigésimo Novena de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (El Anexo de este informe contiene la

información proporcionada por la Dirección de Emasesa relacionada con el número de bajas definitivas por tipología producidas en el ejercicio 2017, número de altas que se han producido en el ejercicio 2018 consecuencia de procesos de oposición o concurso, los procesos de selección que han seguido y a qué ejercicio corresponden y la justificación de contratación de nuevo personal temporal en el ejercicio 2018).

- La tasa de reposición correspondiente al ejercicio 2018, calculada de conformidad al artículo 19.7 de la LGPE 2018, es del 100% (22 altas de contratos indefinidos frente a 22 bajas de contratos indefinidos, tal y como se observa en el Anexo I y II). Asimismo, se han producido 2 altas indefinidas adicionales en el ejercicio 2018 con cargo a la tasa de reposición del ejercicio 2017 (véase Anexo II), la cual ascendió al 100% una vez incluidas las 2 altas mencionadas.
- Durante el ejercicio 2018 se ha llevado a cabo la conversión de 22 personas con contrato temporal (de relevo) a indefinido siguiendo el mismo procedimiento que en el ejercicio anterior, y basado en el acuerdo alcanzado con la Representación Legal de los Trabajadores en Comisión de Seguimiento de Convenio en noviembre de 2016 (véase Anexo IV). En relación con dicho sistema generalizado de conversión de contratos temporales de relevo a indefinidos, advertir que la legislación exige procedimientos selectivos específicos para la contratación indefinida que, a su vez, actualizarían las bolsas actuales que proceden del año 2009 para la contratación temporal.
- En relación a las contrataciones temporales llevadas a cabo durante el ejercicio 2018, la disposición Vigésimo Novena de la LPGE 2018, permite la contratación temporal siempre que concurra el carácter urgente e inaplazable de la cobertura de la plaza de referencia. En el Anexo III adjunto se incluyen documentos estructurados según petición de la necesidad del responsable funcional, informe de asesoría jurídica externa justificativo de la viabilidad de la contratación por

motivos urgentes e inaplazables, y orden de contratación de cada uno de los contratos temporales llevados a cabo.

- Adecuación de la contratación del personal al cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, así como a la normativa que regula el resto de cuestiones que le afecte. Verificación de 25 expedientes de contratación.
 - Correcta cotización a la Seguridad Social en forma y plazo, y de acuerdo a las bases establecidas, mediante el cotejo de las nóminas descritas anteriormente y mediante el cotejo del boletín de cotización de diciembre.
 - Correcto cumplimiento del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
 - Cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
10. Con respecto a la adquisición de bienes y servicios, hemos verificado la sujeción a los principios de publicidad y concurrencia en la contratación de los mismos, así como la verificación del cumplimiento de los procedimientos de contratación y la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Entidad dispone de un procedimiento interno, que está alineado con las prescripciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante TRLCSP) y a la ley 31/2007 de 30 de octubre.

La realización de nuestro trabajo se ha llevado a cabo en las siguientes fases:

- a) Comprensión de la normativa básica aplicable a Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A., compuesta por el "Procedimiento General de Gestión de Compras y Contrataciones" y la TRLCSP.

- b) Selección aleatoria de un total de 25 expedientes formalizados en el ejercicio 2018 con objeto de verificar que el procedimiento seguido es acorde a la legislación aplicable.

Las principales conclusiones puestas de manifiesto como consecuencia del trabajo realizado antes descrito han sido:

- No hemos identificado incidencias significativas en el cumplimiento de las Normas Internas de Contratación.
- No hemos detectado incidencias en la revisión de posible riesgo de fraccionamiento de contratos.

La Intervención General del Ayuntamiento de Sevilla en su Informe de Control Financiero de ejercicios anteriores en relación a determinadas actividades de patrocinio y/o "colaboración empresarial" puso de manifiesto que las mismas no se adecúan al objeto social de Emasesa. En relación a este aspecto, según queda reflejado en manifestaciones incluidas en actas del Consejo de Administración, en diciembre de 2015, se optó por no continuar con estas actividades (sesión del Consejo de Administración de 30 de marzo de 2016). Durante el ejercicio 2018, no se han comprometido actividades de Patrocinios y/o colaboración empresarial.

11. Análisis y cuantificación, tanto en forma absoluta como relativa, de las desviaciones presupuestarias, definiendo las causas de las mismas.

- El presupuesto y su ejecución es objeto de seguimiento en sede del Consejo de Administración. La comparación entre el presupuesto de 2018 y su ejecución es la siguiente:

PRESUPUESTO DE EMASESA 2018

	Previsión año 2018	Liquidación 2018
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1 - Importe neto de la cifra de negocio	130.103.870	127.703.188
a) Ventas	87.801.143	83.879.513
b) Prestaciones de servicios	42.302.727	43.823.673
2 - Trabajos realizados por la empresa para su activo	1.320.000	1.970.739
3 - Aprovisionamientos	(1.874.832)	(2.412.458)
a) Consumo de materias primas y otros consumibles	(1.574.832)	(2.412.458)
b) Deterioro de materias primas y otros consumibles	-	-
4 - Otros ingresos de explotación	3.291.561	2.915.632
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	3.095.207	2.846.513
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	196.354	189.119
5 - Gastos de personal	(82.933.083)	(82.083.210)
a) Sueldos, salarios y asimilados	(42.091.236)	(40.200.013)
b) Cargas sociales	(10.901.847)	(11.853.198)
c) Provisiones	-	-
6 - Otros gastos de explotación	(63.573.488)	(82.816.031)
a) Servicios exteriores	(57.392.185)	(51.351.041)
b) Tributos	(2.970.344)	(3.043.137)
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	(3.000.959)	1.788.959
d) Otros gastos de gestión corriente	(210.000)	(210.812)
7 - Amortización del Inmovilizado	(80.455.000)	(47.487.896)
8 - Imputación de subvenciones de Inmovilizado no financiero y otras	31.605.000	31.158.224
9 - Excesos de provisiones	3.800.000	81.118
10 - Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	-	292.799
a) Resultados por enajenación y otras	-	292.799
A-1) RESULTADO DE LA EXPLOTACION (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10)	1.290.028	8.283.102
11 - Ingresos financieros	196.006	43.484
a) De valores negociables y otros instrumentos financieros	100.000	43.484
12 - Gastos financieros	(1.293.000)	(1.199.036)
a) Por deudas con terceros	(1.293.000)	(1.199.036)
13 - Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	-	744.421
a) Resultados por enajenación y otras	-	744.421
A-2) RESULTADO FINANCIERO (11+12+13)	(1.193.000)	(411.132)
A-3) BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS (A-1 + A-2)	97.028	8.841.970
14 - Impuesto sobre beneficios	-	-
A-4) RESULTADO DEL EJERCICIO BENEFICIO (A-3 + 14)	97.028	8.841.970

En relación con la ejecución de este presupuesto, la Dirección de la Sociedad ha efectuado los siguientes comentarios:

La desviación experimentada por las partidas incluidas en el Resultado de Explotación que presentan un importe superior al presupuestado se deben principalmente a:

- o Una reducción de los gastos en determinadas partidas presupuestarias, así como al aplazamiento de ciertas actuaciones en el marco de otros gastos de explotación.
- o Aplicación de las limitaciones al crecimiento de la plantilla y masa salarial impuestas por la legislación aplicable.

La desviación observada en la partida Amortización en la que se registra un importe inferior al presupuestado viene explicada por el retraso en la ejecución del plan de obras, así como por la evolución a la baja de los tipos de interés y un menor uso de las cuentas de crédito.

Por otro lado, en el apartado de Ingresos financieros, las desviaciones provienen de la liquidación definitiva de las diez sociedades Copero Solar Huerto (1-10).

IV. CONSIDERACIONES ADICIONALES:

Adecuación de los gastos e ingresos a los fines estatutarios de la Sociedad.

- En el contexto de la auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad del ejercicio 2018 no se han detectado gastos ni ingresos que no se adecuen a los fines estatutarios de la Sociedad.

Adecuación de los gastos e ingresos a los presupuestos y programas de actuación.

- En el contexto de la auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad del ejercicio 2018 no se han detectado gastos ni ingresos que no se adecuen a los presupuestos y programas de actuación de la Sociedad.

Autorización del gasto y pago por el órgano competente.

- La Sociedad tiene establecido un procedimiento por el cual de forma general la autorización de las compras o servicios depende del importe de las mismas según el siguiente esquema:

Cuantía del gasto	Aprobación del gasto
Hasta 600 €	Jefe de Departamento
Hasta 6.000 €	Jefe de División
Hasta 30.000 €	Director
Hasta 60.101,21 €	Consejero Delegado
Más 60.101,21 €	Comisión Ejecutiva

- Por otro lado, todos los pagos realizados por la Sociedad, ya sea por pago de facturas, por las transferencias para liquidar las nóminas, pagos a la Seguridad Social, liquidaciones de impuestos o tasas, etc. han de ser autorizados previamente de acuerdo a la anterior estructura y, siendo el importe del pago conforme al gasto aprobado, no requiere ninguna otra aprobación.

En relación a estos aspectos, hemos tenido acceso a las manifestaciones escritas de la Sociedad, los cuales estiman que no se han dado circunstancias de incumplimientos por estos conceptos por parte de Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A.

Asimismo, llamamos la atención sobre dos aspectos puestos de manifiesto durante nuestro trabajo de auditoría:

- Emasesa tiene registradas en su contabilidad al 31 de diciembre de 2018, cuentas a cobrar frente al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla por importe bruto de 14.717.420 euros, que netas del deterioro registrado totalizan un importe neto de 11.639.075 euros. Del citado importe bruto, un total de 9.346.228 euros proceden de facturaciones realizadas en el periodo 2003-2013 en concepto de suministros de agua, correspondiéndose el resto, básicamente, con obras realizadas, no existiendo créditos presupuestarios en la contabilidad municipal para atender los citados compromisos.

Por otra parte, la Sociedad cuenta con cuentas a pagar por dividendos pendientes de pago al citado Ayuntamiento por importe de 6.616.762 euros. Como consecuencia de estos hechos, hemos puesto de manifiesto la

necesidad de mantener conciliadas las cuentas a cobrar y a pagar que se mantienen entre la Sociedad y el Excmo. Ayto. de Sevilla, habiendo incluido el siguiente párrafo de énfasis en nuestro informe de auditoría: *"Llamamos la atención sobre lo indicado en la nota 15 de la memoria, en la que se describe que la Sociedad mantiene saldos deudores frente al Excmo. Ayto. de Sevilla correspondientes a ingresos devengados en ejercicios anteriores, los cuales se encuentran en proceso de reconocimiento por parte del Ayuntamiento, no estimándose que este proceso pudiera requerir una corrección valorativa de los activos financieros de la sociedad debido a, entre otros aspectos, la existencia de saldos acreedores susceptibles de compensación con el citado Ayuntamiento, si bien dicha compensación no podrá ser efectuada hasta que sean reconocidas los correspondientes créditos frente a la Sociedad. Esta cuestión no modifica nuestra opinión"*.

La Sociedad tiene instaurado un procedimiento por el que cuando un cliente, usando los canales establecidos al efecto, alega no poder hacer frente al pago de alguna factura por necesidad económica, tras ofrecerle las facilidades de pago establecidas en la Sociedad, deriva a Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento que corresponda la situación del citado cliente para que sea evaluada. Bajo determinadas circunstancias y siempre con la acreditación de Emergencia Social por parte de los Servicios Sociales Municipales, se detendría el cobro de la factura impagada y se paralizaría el expediente de corte de suministro, habiéndose definido un procedimiento al objeto de imputar las facturas en esta situación al Ayuntamiento correspondiente, con la finalidad de que sean atendidas por éstos o, en su caso, compensadas con pasivos pendientes de liquidar a los mismos, por conceptos tales como los dividendos pendientes de abonar. Durante el ejercicio 2018 se ha instaurado un nuevo procedimiento mediante el cual una parte de las facturas incluidas en el Programa de Prestaciones Complementarias son revisadas y verificadas directamente por el Ayuntamiento, y posteriormente abonadas por éste a EMASESA.

En el anexo V del presente informe se detalla relación de deudas que mantienen los Ayuntamientos con EMASESA, se incluye detalle de saldos en concepto de deudas relacionadas con el servicio de abastecimiento de agua a personas en riesgo de exclusión social.

CONCLUSIONES:

Como resultado de las pruebas efectuadas antes descritas concluimos que durante la realización de nuestro trabajo no se han puesto de manifiesto situaciones que consideramos representen debilidades del sistema de control interno que puedan afectar a la imagen fiel de las cuentas anuales.

No obstante resaltamos los aspectos incluidos en párrafos anteriores de nuestro informe:

- Hemos verificado que la masa salarial del ejercicio 2018 con respecto a la del ejercicio anterior se ha visto incrementada en un 1,625%, según lo dispuesto en la normativa vigente, siendo este porcentaje el que se ha incrementado en el salario individual del personal. En cuanto a la plantilla media, el neto de bajas y altas de personal ha provocado un incremento durante 2018 de un total de 9 personas, habiéndose correspondido las altas (35 personas), en su mayoría, con contratos de relevo por jubilación, existiendo algunas contrataciones temporales por obras o servicios. Hemos tenido acceso a manifestaciones de la Dirección de la Sociedad en las que se argumenta que estas contrataciones cumplen con la normativa prevista en la Disposición Adicional Vigésimo Novena de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (El Anexo de este informe contiene la información proporcionada por la Dirección de Emasesa relacionada con el número de bajas definitivas por tipología producidas en el ejercicio 2017, número de altas que se han producido en el ejercicio 2018 consecuencia de procesos de oposición o concurso, los procesos de selección que han seguido y a qué ejercicio corresponden y la justificación de contratación de nuevo personal temporal en el ejercicio 2018).
- La tasa de reposición correspondiente al ejercicio 2018, calculada de conformidad al artículo 19.7 de la LGPE 2018, es del 100% (22 altas de contratos indefinidos frente a 22 bajas de contratos indefinidos, tal y como se observa en el Anexo I y II). Asimismo, se han producido 2 altas indefinidas adicionales en el ejercicio 2018 con cargo a la tasa de reposición del ejercicio 2017 (véase Anexo

II), la cual ascendió al 100% una vez incluidas las 2 altas mencionadas.

- Durante el ejercicio 2018 se ha llevado a cabo la conversión de 22 personas con contrato temporal (de relevo) a indefinido siguiendo el mismo procedimiento que en el ejercicio anterior, y basado en el acuerdo alcanzado con la Representación Legal de los Trabajadores en Comisión de Seguimiento de Convenio en noviembre de 2016 (véase Anexo IV). En relación con dicho sistema generalizado de conversión de contratos temporales de relevo a indefinidos, advertir que la legislación exige procedimientos selectivos específicos para la contratación indefinida que, a su vez, actualizarían las bolsas actuales que proceden del año 2009 para la contratación temporal.
- En relación a las contrataciones temporales llevadas a cabo durante el ejercicio 2018, la disposición Vigésimo Novena de la LPGE 2018, permite la contratación temporal siempre que concurra el carácter urgente e inaplazable de la cobertura de la plaza de referencia. En el Anexo III adjunto se incluyen documentos estructurados según petición de la necesidad del responsable funcional, informe de asesoría jurídica externa justificativo de la viabilidad de la contratación por motivos urgentes e inaplazables, y orden de contratación de cada uno de los contratos temporales llevados a cabo.
- La Intervención General del Ayuntamiento de Sevilla en su informe de Control Financiero de ejercicios anteriores en relación a determinadas actividades de patrocinio y/o "colaboración empresarial" puso de manifiesto que las mismas no se adecúan al objeto social de Emasesa. En relación a este aspecto, según queda reflejado en manifestaciones incluidas en actas del Consejo de Administración, en diciembre de 2015, se optó por no continuar con estas actividades (sesión del Consejo de Administración de 30 de marzo de 2016). Durante el ejercicio 2018, no se han comprometido nuevas actividades de Patrocinios y/o colaboración empresarial.
- Emasesa tiene registradas en su contabilidad al 31 de diciembre de 2018, cuentas a cobrar frente al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla por importe bruto de 14.717.420 euros, que

netas del deterioro registrado totalizan un importe neto de 11.639.075 euros. Del citado importe bruto, un total de 9.346.228 euros proceden de facturaciones realizadas en el periodo 2003-2013 en concepto de suministros de agua, correspondiéndose el resto, básicamente, con obras realizadas, no existiendo créditos presupuestarios en la contabilidad municipal para atender los citados compromisos.

Por otra parte, la Sociedad cuenta con cuentas a pagar por dividendos pendientes de pago al citado Ayuntamiento por importe de 6.616.762 euros. Como consecuencia de estos hechos, hemos puesto de manifiesto la necesidad de mantener conciliadas las cuentas a cobrar y a pagar que se mantienen entre la Sociedad y el Excmo. Ayto. de Sevilla, habiendo incluido el siguiente párrafo de énfasis en nuestro informe de auditoría: *"Llamamos la atención sobre lo indicado en la nota 15 de la memoria, en la que se describe que la Sociedad mantiene saldos deudores frente al Excmo. Ayto. de Sevilla correspondientes a ingresos devengados en ejercicios anteriores, los cuales se encuentran en proceso de reconocimiento por parte del Ayuntamiento, no estimándose que este proceso pudiera requerir una corrección valorativa de los activos financieros de la sociedad debido a, entre otros aspectos, la existencia de saldos acreedores susceptibles de compensación con el citado Ayuntamiento, si bien dicha compensación no podrá ser efectuada hasta que sean reconocidas los correspondientes créditos frente a la Sociedad. Esta cuestión no modifica nuestra opinión"*.

- La Sociedad tiene instaurado un procedimiento por el que cuando un cliente, usando los canales establecidos al efecto, alega no poder hacer frente al pago de alguna factura por necesidad económica, tras ofrecerle las facilidades de pago establecidas en la Sociedad, deriva a Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento que corresponda la situación del citado cliente para que sea evaluada. Bajo determinadas circunstancias y siempre con la acreditación de Emergencia Social por parte de los Servicios Sociales Municipales, se detendría el cobro de la factura impagada y se paralizaría el expediente de corte de suministro, habiéndose definido un procedimiento al objeto de imputar las facturas en esta situación al Ayuntamiento

correspondiente, con la finalidad de que sean atendidas por éstos o, en su caso, compensadas con pasivos pendientes de liquidar a los mismos, por conceptos tales como los dividendos pendientes de abonar. Durante el ejercicio 2018 se ha instaurado un nuevo procedimiento mediante el cual una parte de las facturas incluidas en el Programa de Prestaciones Complementarias son revisadas y verificadas directamente por el Ayuntamiento, y posteriormente abonadas por éste a EMASESA.

En el anexo V del presente informe se detalla relación de deudas que mantienen los Ayuntamientos con EMASESA, se incluye detalle de saldos en concepto de deudas relacionadas con el servicio de abastecimiento de agua a personas en riesgo de exclusión social.

Firmado en Sevilla, el 27 de junio de 2019

Por parte del equipo de auditoría de DELOITTE



Fdo. Daniel Carrasco Pérez

Por parte de la Intervención Municipal



Fdo. José Miguel Braojos Corral

ANEXO:

- I- Número de bajas definitivas por tipología producidas en el ejercicio 2017
- II- Número de altas que se han producido en el ejercicio 2018 consecuencia de procesos de oposición o concurso, los procesos de selección que han seguido y a qué ejercicio corresponden
- III- Justificación de contratación de nuevo personal temporal en el ejercicio 2018
- IV- Información relativa a la justificación de la conversión de contratos temporales (relevo) en contratos indefinidos, así como Actas de la Comisión de Seguimiento.
- V-Detalle de deudas mantenidas por los distintos Ayuntamientos con EMASESA, especificando detalle de saldos en concepto de deudas relacionadas con el servicio de abastecimiento de agua a personas en riesgo de exclusión social.

ANEXOS I Y II

Sevilla, 16 de abril de 2019

Nos referimos a su solicitud de información adicional complementaria al informe de control financiero de EMASESA del ejercicio 2017, recibida el día 12 de abril de 2019.

A continuación se expone la organización del detalle de dicha información complementaria:

Número de bajas definitivas producidas en el ejercicio 2017

En el Anexo 1 se adjunta listado de bajas por tipología.

Número de altas que se han producido en el ejercicio 2018 consecuencia de procesos de oposición o concurso, los procesos de selección que han seguido y a qué ejercicio corresponden

En el Anexo 2 se adjunta listado de altas totales indefinidas producidas en 2018 y determinación de las que deben ser imputadas a dicho ejercicio.

Justificación de contratación de nuevo personal temporal en el ejercicio 2018

En el Anexo 3 se adjuntan listado de contratos temporales suscritos en 2018 y los informes jurídicos de viabilidad de las contrataciones temporales producidas, que justifican la urgente e inaplazable necesidad según se establece en la disposición adicional décimo quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Anexo 1.-

Bajas definitivas producidas en 2017 (Total = 22)

Motivo de la medida	Nº pers.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre de pila	Desde
Jubilación	1000195	CARVAJAL	VILLALBA	MANUEL	28.11.2017
Jubilación	1000294	PALOMO	GUERRERO	ANTONIO	14.06.2017
Jubilación	1000300	PEÑA	GONZALEZ	RAFAEL	12.07.2017
Jubilación	1000306	SANTOS	VARGAS-MACHUCA	FRANCISCO JOSE	20.03.2017
Jubilación	1000313	GAITAN	LEON	JUAN JOSE	20.04.2017
Jubilación	1000331	GANDUL	CASTRO	ANTONIO	07.10.2017
Jubilación	1000348	BLASCO	FROIS	MARIA	08.09.2017
Fallecimiento	1000458	RODRIGUEZ	ALVAREZ	RAFAEL	27.09.2017
Pase a invalidez	1000467	MORENO	ALVAREZ	JOAQUIN	20.01.2017
Pase a invalidez	1000480	LOPEZ	MORENO	GUILLERMO	18.10.2017
Voluntaria	1000549	FERNANDEZ	HAEGER	PALOMA	13.07.2017
Jubilación	1000580	RUEDA	AGUILERA	MANUEL	19.07.2017
Jubilación	1000606	GUERRA	CANTERO	FCO. JAVIER	27.07.2017
Pase a invalidez	1000610	CABRERA	MORILLA	MANUEL	25.10.2017
Fallecimiento	1001033	ANTUNEZ	LORCA	FRANCISCO	31.08.2017
Despido	1001182	GARCIA	RIVERO	FRANCISCO	01.11.2017
Jubilación	1001184	PINEDA	CARO	MANUEL	27.10.2017
Jubilación	1001192	DORADO	PEREZ	AMALIA	03.05.2017
Jubilación	1001207	LOZANO	LOZANO	ANTONIO	27.03.2017
Fallecimiento	1001502	DOMINGUEZ	PEREZ DE LEON	CLEMENTE	29.01.2017
Jubilación	1001539	BENJUMEA	NIEBLA	ENRIQUE	16.08.2017
Pase a invalidez	1001995	DOMINGUEZ	LLAMAS	ANTONIO	02.05.2017

Anexo 2.-

Altas indefinidas producidas en 2018 y procedencia para su consideración como Tasa Reposición 2017 (Total = 22)

Nº pers.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre de pila	Desde	Imputación Tasa	Observaciones
1001983	SANCHEZ	HERRERA	Mª DE LOS ANGELES	03.12.2018	TASA 2018	Conversión a Indefinido de Relevista contra Tasa 2018
1002150	ARANDA	DIAZ	GONZALO	03.12.2018	TASA 2018	Conversión a Indefinido de Relevista contra Tasa 2018
1002240	RUEDA	GAGO	MARTA	03.12.2018	TASA 2018	Conversión a Indefinido de Relevista contra Tasa 2018
1002241	MARIA	RUIZ	MARIA DEL ROCIO	03.12.2018	TASA 2018	Conversión a Indefinido de Relevista contra Tasa 2018
1002256	PEREZ	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	MACARENA	03.12.2018	TASA 2018	Conversión a Indefinido de Relevista contra Tasa 2018
1002258	LOPEZ	SOLA	RAQUEL	03.12.2018	TASA 2018	Conversión a Indefinido de Relevista contra Tasa 2018
1002259	BUIZA	DE LA CRUZ	MAGDALENA	03.12.2018	TASA 2018	Conversión a Indefinido de Relevista contra Tasa 2018
1002311	GARCIA	JIMENEZ	JESUS	03.12.2018	TASA 2018	Conversión a Indefinido de Relevista contra Tasa 2018
1002607	MENDOZA	CAMACHO	JOSE ANTONIO	03.12.2018	TASA 2018	Conversión a Indefinido de Relevista contra Tasa 2018
1002631	GARCIA	RODRIGUEZ	PABLO	03.12.2018	TASA 2018	Conversión a Indefinido de Relevista contra Tasa 2018
1002119	CESAR	LOBON	ANTONIO	28.12.2018	TASA 2018	Conversión a Indefinido de Relevista contra Tasa 2018
1002581	COLINO	MEDINA	ISABEL MARIA	28.12.2018	TASA 2018	Conversión a Indefinido de Relevista contra Tasa 2018
1002633	VERGARA	CIFUENTES	JOSE MANUEL	28.12.2018	TASA 2018	Conversión a Indefinido de Relevista contra Tasa 2018
1002642	RODRIGUEZ	GUZMAN	ANTONIO JOSE	28.12.2018	TASA 2018	Conversión a Indefinido de Relevista contra Tasa 2018
1002651	ZAFRA	DEL POZO	JOSE LUIS	28.12.2018	TASA 2018	Conversión a Indefinido de Relevista contra Tasa 2018
1002673	GORDON	CARRERO	JOSE LUIS	28.12.2018	TASA 2018	Conversión a Indefinido de Relevista contra Tasa 2018
1002676	BARRIO	CASTRO	GABRIEL	28.12.2018	TASA 2018	Conversión a Indefinido de Relevista contra Tasa 2018
1002692	CARBONELL	ARENAS	FRANCISCO	28.12.2018	TASA 2018	Conversión a Indefinido de Relevista contra Tasa 2018
1002695	ORTIZ	JIMENEZ	JUAN JOSE	28.12.2018	TASA 2018	Conversión a Indefinido de Relevista contra Tasa 2018
1002704	ROMAN	MARTINEZ	GABRIEL JESUS	28.12.2018	TASA 2018	Conversión a Indefinido de Relevista contra Tasa 2018
1002707	RODRIGUEZ	GARRIDO	DAVID	28.12.2018	TASA 2018	Conversión a Indefinido de Relevista contra Tasa 2018
1002715	GARCIA	SANCHEZ	MANUEL	28.12.2018	TASA 2018	Conversión a Indefinido de Relevista contra Tasa 2018

EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A.



Nota: la LPGE 2018 prevé un incremento del 5% sobre la tasa de reposición aplicable a las condiciones de Emasesa. Ello supone un efectivo más en tasa de reposición que no ha sido incorporado en 2018, pero ha resultado reservado contra la Tasa de Reposición de dicho ejercicio y se cubrirá con la oportuna contratación cuando culmine el proceso al efecto.

Altas indefinidas producidas en 2018 a través de proceso de promoción interna no imputables a Tasa Reposición (según art 19.Uno.7 LPGE 2018 6/2018).

Nº pers.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre de pila	Desde	Imputación Tasa
1001266	PIÑA	PEREZ	OSCAR	08.01.2018	Proceso de promoción interna. No imputable a Tasa Reposición (según art 19.Uno.7 LPGE 2018 6/2018)
1002609	RUBIO	VAZQUEZ	MIGUEL ANGEL	22.01.2018	Proceso de promoción interna. No imputable a Tasa Reposición (según art 19.Uno.7 LPGE 2018 6/2018)

Altas indefinidas producidas en 2018 no imputables a la Tasa Reposición 2018, sino a la de 2017 por reserva de puesto efectuada en concursos oposición correspondientes (según art 19.Uno.7 LPGE 2018 6/2018).

Nº pers.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre de pila	Desde	Imputación Tasa	Observaciones
1002700	GONZALEZ	CORREA	DIEGO ALEXANDER	01.08.2018	TASA 2017	Indefinido por Concurso-oposición con reserva tasa 2017.
1002948	ORTEGA	GRUESO	ALBERTO	01.08.2018	TASA 2017	Indefinido por Concurso-oposición con reserva tasa 2017.

INFORMES A



CONCURSO-OPOSICIÓN PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO, CATEGORÍA 2ª, GRUPO I, CON DESTINO EN EL CENTRO DE TRABAJO DE ESCUELAS PÍAS (SECC. CENTRO DE CONTROL, DPTO. CENTRO DE CONTROL DE OPERACIONES Y PLANIFICACIÓN), CON CARGO A LA TASA DE REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A 2017 Y LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE CONTRATACIÓN. TERCERA CONVOCATORIA.

BASES

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 42 del Convenio Colectivo en vigor, se proveerá mediante este concurso público la contratación indefinida de dos Técnicos/as de Grado Medio para cubrir las actuales vacantes en la plantilla de la Empresa en el Dpto. de Centro de Control de Operaciones y Planificación. Igualmente, se creará una bolsa de trabajo con los/as concursantes que, habiendo aprobado todas las pruebas, no obtengan plaza, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo en vigor.

2. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Nacionalidad:

- a) Ser español/a o ciudadano/a de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- b) Los/as ciudadanos/as de otros países que, conforme a las Leyes y Tratados Internacionales, ratificados por España, dispongan de autorización vigente para trabajar en el país. En este caso, deberán acreditarlo documentalmente.

2.2. Tener cumplidos los 18 años de edad.

2.3. Disponer del permiso de conducir tipo B.

2.4. Estar en posesión de al menos el Título Universitario de Grado Medio en Ingeniería Técnica Industrial especialidad eléctrica, electrónica y/o mecánica o en Grados en Ingeniería relacionados con las mismas especialidades. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España de esta titulación.

2.5. No padecer enfermedad o discapacidad física que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de este concurso público.

Las condiciones y requisitos establecidos en los apartados 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 de estas bases deberán estar cumplidas el último día de presentación de solicitudes.

EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos antes indicados, se solicitará a los/as candidatos/as que superen la Fase de Oposición, descrita en el apartado 7.1 de estas bases, a través de anuncio en los tableros de los centros de trabajo de EMASESA, así como en el Portal del Empleado y su página Web, www.emasesa.com, Sección de Empleo. Quedará eliminado el/la concursante que no acredite, en el plazo que se indique en la citada convocatoria, haber cumplido los requisitos establecidos en el punto 2 de estas bases, el último día de presentación de solicitudes.

En ningún caso, los términos expresados en las presentes bases deben entenderse como discriminatorios por algunos de las causas recogidas en el Art. 14 de la Constitución Española.

3. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS

3.1 Procedimiento de solicitud y derechos de examen.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas, deberán solicitarlo cumplimentando el formulario de inscripción que estará disponible en la Sección Empleo (Concursos Públicos) de la Web de EMASESA (www.emasesa.com), a partir de la fecha de admisión de solicitudes.

Los derechos de examen, 20 €, pueden abonarse mediante transferencia bancaria o ingreso a la cuenta abajo indicada (perteneciente al Banco Santander) según las siguientes especificaciones:

A favor de	Técn. Centro Control
Ordenante	Nombre y Apellidos del participante
IBAN	IBAN: ES08 0049 6726 9924 1616 5472
Observaciones	DNI del participante

Para finalizar adecuadamente el proceso, será necesario anexar a la solicitud el justificante bancario de haber abonado previamente los derechos de examen.

3.2 Plazo de entrega de solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse desde el día 26 de diciembre de 2017 hasta el próximo 19 de enero de 2018 (ambos incluidos).

La admisión de la solicitud a este concurso público, conlleva la plena aceptación por el/la solicitante de las presentes Bases, con expresa autorización para el tratamiento automatizado de sus datos en los archivos de la empresa y la publicación de resultados en los medios que la empresa considere. Se considerará causa de exclusión la falta de veracidad en las condiciones y méritos alegados.

No serán admitidas las solicitudes que no se acompañen del documento anexo de haber abonado los derechos de examen.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS

Terminado el plazo de admisión de solicitudes y a la vista de los datos indicados por los/as concursantes, se publicará en el tablón de anuncios de todos los centros de trabajo, en el Portal del Empleado de EMASESA y en su página Web, la relación de admitidos/as y excluidos/as, con indicación, en su caso, del motivo de exclusión.

Los/as concursantes excluidos/as podrán presentar sus alegaciones y/o subsanar las causas de exclusión, en un plazo de SIETE (7) días naturales a partir de la fecha de su publicación. Los /as aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión, serán definitivamente excluidos/as. Trascurrido el plazo anterior y una vez analizadas las alegaciones y documentación aportada, la División de Recursos Humanos procederá a la publicación de la relación definitiva de concursantes admitidos/as y excluidos/as, utilizando para ello los medios antes citados.

5. TRIBUNALES

Para la puesta en marcha y ejecución de este concurso, se ha constituido un Tribunal calificador cuya función será la elaboración y calificación de las pruebas, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo en vigor y en las bases de la convocatoria.

En el supuesto que alguno de los miembros del Tribunal tuviera parentesco de hasta cuarto grado de afinidad o consanguineidad con alguno/a de los/as concursantes presentados/as, su abstención tendrá que hacerse efectiva desde el momento en que se conozca la lista definitiva de los/as admitidos/as a las pruebas.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, resolviendo, en caso de empate el voto del que actué como Presidenta/a. Dado el carácter de datos personales de los/as concursantes, que poseen los ejercicios y pruebas que se corrigen y valoran en el Tribunal, ninguno/a de sus miembros podrá hacer pública, en ninguna forma, sus deliberaciones, quedando reflejados todos los acuerdos que se adopten en las correspondientes actas que serán realizadas para cada reunión del Tribunal y suscritas, por todos los miembros que hubiesen participado en la sesión de que se trate.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria, en caso de empate en la puntuación final entre los/as concursantes y para solicitar el apoyo técnico de especialistas externos en las pruebas específicas o tareas auxiliares, como la corrección mecanizada de las pruebas u otras similares, quedando limitada su intervención a la realización de la tarea específica encargada, sin intervenir en las liberaciones o votaciones del Tribunal.

6. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS: FASE DE OPOSICIÓN



De acuerdo al programa y bibliografía publicados en la Sección de Empleo de la Web de EMASESA (www.emasesa.com) así como al contenido de las presentes bases, durante el desarrollo del concurso público se realizarán pruebas de Conocimientos Comunes y Conocimientos Específicos.

Para su participación en las pruebas, los/as concursantes deberán ir provistos del documento oficial acreditativo de su identidad (D.N.I, Pasaporte o N.I.E), para su presentación ante el miembro o delegado del Tribunal que lo requiera.

El contenido de los ejercicios será elaborado de forma conjunta por el Tribunal en el plazo más inmediato posible a la realización de las pruebas y, cuando sea posible, el mismo día en que se realicen dichas pruebas.

6.1 Examen de Conocimientos Comunes:

Preguntas específicas de los temas incluidos en el programa publicado en la Web y correspondiente a la Parte I: Conocimiento Comunes.

6.2 Examen de Conocimientos Específicos que incluirá los siguientes se ejercicios:

6.2.1 Preguntas específicas de los temas incluidos en el programa publicado en la Web y correspondientes a la Parte II: Conocimientos específicos.

6.2.2 Realización de los supuestos prácticos y ejercicios prácticos derivados de la aplicación al trabajo de los conocimientos teóricos incluidos en el programa.

Las fechas y lugares de realización de las pruebas, una vez fijadas por el Tribunal, se publicarán en el tablón de anuncios de todos los centros de trabajo, en el Portal del empleado de EMASESA y en su página Web, pudiendo efectuarse en el mismo día las correspondientes a los conocimientos comunes y específicos (parte 6.1 y 6.2.1). Perderán sus derechos a realizarlas el/la concursante que en el día y hora fijados no se presente a la mismas.

7. SISTEMA DE CALIFICACIÓN

7.1 Fase de Oposición

7.1.1 Examen de conocimientos Comunes: la prueba indicada será calificada hasta un máximo de 10 puntos. Se entenderá que ha aprobado este examen los/as concursantes que obtengan la puntuación mínima de 5 puntos, quedando eliminados en caso de no llegar a dicha puntuación.

La puntuación final del Examen de Conocimientos Comunes tendrá un valor máximo de 2 puntos sobre la nota final de la fase Oposición.

7.1.2. Examen de Conocimientos Específicos: las pruebas indicadas en los apartados 6.2.1 y 6.2.2. serán calificadas hasta un máximo de 10 puntos cada una. Se entenderá que han aprobado este examen los/as concursantes que obtengan, en cada una de dichas pruebas, la puntuación mínima de 5 puntos, quedando eliminados/as en caso de no llegar a la citada puntuación.

EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A.

La puntuación final del Examen de Conocimientos Específicos tendrá un valor máximo de 8 puntos sobre la nota final de la Fase de Oposición, correspondiendo 4 puntos a la prueba 6.2.1 (Ejercicio teórico sobre la parte II: Conocimientos Específicos) y 4 puntos a la prueba 6.2.2 (Supuestos y ejercicios prácticos).

A la finalización de cada una de las pruebas realizadas se publicará, en los tablones de anuncio de los diferentes centros de trabajo, en el Portal del Empleado de EMASESA y en su página Web, la relación de concursantes presentados/as así como su correspondiente calificación. Podrán realizarse alegaciones a la citada relación, dirigidas al Presidente del Tribunal, durante un periodo de CINCO (5) días naturales a partir de la fecha de su publicación. Tras la resolución por el Tribunal de las alegaciones presentadas se publicará la lista definitiva de la prueba de la que se trate.

Los/as candidatos/as que superen la puntuación mínima exigida en todos los ejercicios anteriores, habrán superado la Fase de Oposición. La puntuación final máxima de la fase de oposición será de 10 puntos.

En los ejercicios tipo test, el Tribunal deberá determinar el valor de las preguntas contestadas correctamente así como el de las contestadas incorrectamente, adoptando las medidas oportunas para que, siempre que sea posible, se corrijan y valoren los ejercicios sin que se conozca la identidad de los concursantes.

Se faculta al Tribunal para que determine el número mínimo de respuestas correctas, una vez descontadas, en su caso el de las incorrectas, que será necesario para superar cada ejercicio. El número mínimo de respuestas para superar el ejercicio de que se trate se hará coincidir con la puntuación mínima indicada de 5 puntos, obteniéndose las restantes puntuaciones, de 5 a 10 puntos, a partir de dicha equivalencia.

7.2 Fase de Concurso

Siempre que se haya superado las puntuaciones mínimas exigidas en las diferentes pruebas de la fase de Oposición, el Tribunal añadirá a la puntuación final obtenida en esta Fase los méritos acreditados por los/as concursantes, con un tope máximo de 1,1 puntos.

Los/as candidatos que superen la Fase de Oposición serán requeridos, mediante anuncio que se publicará en el tablón de los diferentes centros de trabajo, en el Portal del Empleado de EMASESA y en su página Web, para que indiquen los méritos que puedan poseer acompañando la documentación acreditativa, que deberá ser presentada en el plazo y forma indicado en dicho anuncio, no valorándose ningún mérito que no hubiese sido indicado, ni tampoco aquellos que aun siendo indicados, no resulten debidamente acreditados por los/as aspirantes/

La División de Recursos Humanos que compulsará y tendrá a disposición del Tribunal los documentos presentados, valorará los méritos de acuerdo a los siguientes criterios:

- **Experiencia:** Se valorará con 0,4 puntos por cada periodo acumulado de 12 meses o fracción igual o superior a 6 meses en la categoría profesional objeto de la convocatoria.
- en EMASESA y 0,2 puntos por cada idéntico periodo y función desempeñada en otras empresas y/o entidades. Si en el mencionado periodo la persona hubiese prestado sus

servicios tanto en EMASESA como en otras empresas, se asignará el valor correspondiente a la empresa en la que hubiese permanecido el mayor periodo de tiempo. Máximo 0,8 puntos.

- Formación específica relacionada con la especialidad y la Seguridad y Salud Laboral el siguiente baremo. Máximo 0,3 puntos.
 - Formación relacionada con la especialidad Centro de Control, según se indica en el programa de la convocatoria (máximo 0,15 puntos).
 - Formación relacionada con la Seguridad y Salud Laboral (máximo 0,15 puntos).

Puntos	Duración del curso
0,01	≥ 5 h < 15 h
0,025	≥ 15 h < 50 h
0,05	≥ 50 h < 100 h
0,075	≥ 100 h

No se valorará aquella titulación y/o formación superior a las exigidas en las bases de esta convocatoria así como los módulos y/o asignaturas incluidas en el Plan de Estudios para la obtención de dichas titulaciones.

Los méritos, para ser valorados, deberán haberse cumplido completamente antes de la finalización del plazo que se establezca en el anuncio para la presentación de los documentos acreditativos.

8. PUNTUACIÓN FINAL

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las Fases de Oposición y Concurso y se publicará, igualmente, en los tabloneros de anuncio de los diferentes centros de trabajo, en el Portal del Empleado de EMASESA así como en su página Web.

Podrán realizarse alegaciones frente a dicha puntuación, dirigidas al Presidente/a del Tribunal, dentro de los SIETE (7) días naturales siguientes a su publicación. Una vez transcurrido dicho periodo, los resultados serán considerados definitivos.

En caso de empate en la puntuación final del concurso oposición, tendrá preferencia el/la concursante que mejor puntuación hubiera obtenido en la fase de oposición. Si aún persistiese el empate tendrá preferencia, el/la concursante que mayor puntuación hubiese obtenido en el examen de Conocimientos específicos y de mantenerse aún, el/la de mejores resultados en la prueba práctica. En caso de persistir la igualdad de puntuación una vez aplicados los criterios de preferencia indicados, el Tribunal queda facultado para realizar una prueba adicional de desempate, que no computará para la puntuación final.

Una vez obtenida la puntuación final, el/la candidato/a que pudiese aspirar al puesto será

EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A.



citado/a al Servicio Médico de la Empresa que, tras el reconocimiento y pruebas adicionales necesarias, indicará la aptitud o no de el/la aspirante; si el/la candidata/a es declarado/a apto/a tendrán carácter de definitivos los resultados finales obtenidos.

En el caso de no resultar en ese momento apto/a y de acuerdo con los requisitos establecidos en el punto 2.5 de estas bases, el/la concursante quedaría eliminado/a y ocuparía su lugar el/la siguiente en la puntuación final de la especialidad de la que se trate y que resultase apto/a.

9. FECHAS DE LAS PRUEBAS

Las fechas de las Pruebas se publicarán por el Tribunal en los tabloneros de anuncio de los diferentes centros de trabajo, en el Portal del Empleado de EMASESA así como en su página Web.

10. PLAZO DE IMPUGNACIÓN DE LAS BASES

Queda establecido un plazo de impugnación de las presentes Bases que termina el próximo día 3 de enero de 2018.

Sevilla, 21 de diciembre de 2017

El Director de Servicios Corporativos

Fdo. José García González

ANEXO III

Anexo 3.-

Motivo de la medida	Nº pers.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre de pila	Desde	Hasta	Observaciones
Temporal	1002283	RODRIGUEZ	ORTEGA	CONCEPCION	07.05.2018	19.07.2018	ALTA 2018 Sustitución por IT
Temporal	1002283	RODRIGUEZ	ORTEGA	CONCEPCION	20.07.2018	24.08.2018	BAJA Y ALTA 2018 Interinidad
Temporal	1002283	RODRIGUEZ	ORTEGA	CONCEPCION	25.08.2018	20.01.2019	BAJA 2018 Fin de contrato
Temporal	1002288	ALONSO	RODRIGUEZ	ENRIQUE	07.05.2018	24.08.2018	ALTA 2018 Sustitución por IT
Temporal	1002288	ALONSO	RODRIGUEZ	ENRIQUE	25.08.2018		BAJA 2018 Fin de contrato
Temporal	1002420	CERVERA	GRANADOS	REYES	12.03.2018	16.09.2018	ALTA 2018 Otros
Temporal	1002420	CERVERA	GRANADOS	REYES	17.09.2018	18.09.2018	BAJA 2018 Fin de contrato
Temporal	1002420	CERVERA	GRANADOS	REYES	19.09.2018	03.01.2019	ALTA 2018 Sustitución por Maternidad
Temporal	1002720	CRUZ	ACILLONA	EDUARDO	04.10.2018		BAJA 2018 Fin de contrato
Temporal	1002857	SAURA	VARO	JUAN	08.01.2018	18.02.2019	ALTA 2018 Obra o servicio determinado
Temporal	1002860	LOPEZ	MARTINEZ	JUAN LUIS	08.01.2018	18.02.2019	ALTA 2018 Obra o servicio determinado
Temporal	1002913	PAZO-PARGA	HERRAEZ	RAQUEL	07.05.2018	27.09.2018	ALTA 2018 Sustitución por IT
Temporal	1002913	PAZO-PARGA	HERRAEZ	RAQUEL	28.09.2018		BAJA 2018 Fin de contrato
Temporal	1002926	AGUIAR	BUJALANCE	MARIA EMILIA	18.06.2018		ALTA 2018 Sustitución por IT

Excedencia por cuidado de familiares de una persona con contrato de relevo asociado a jubilación parcial que, según instrucciones de la Seguridad Social requería una interinidad en dicho relevo para mantener la condición de jubilación parcial

Temporal	1002676	BARRIO	CASTRO	GABRIEL	09.06.2018	31.10.2018	BAJA 2018 Cuidado de familiares
Temporal	1002676	BARRIO	CASTRO	GABRIEL	01.11.2018	27.12.2018	ALTA 2018 Relevo
Temporal	1002213	HERRERA	VEGA	JUAN CARLOS	22.05.2018	31.10.2018	ALTA 2018 Sustitución por excedencia
Temporal	1002213	HERRERA	VEGA	JUAN CARLOS	01.11.2018		BAJA 2018 Fin de contrato

INFORMES B



ORDEN DE CONTRATACIÓN

División de RRHH, Desarrollo de RRHH.

FECHA: 29/04/2018

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO

Nombre y Apellidos: Concepción Rodríguez Ortega

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

Denominación del puesto: Gestora de Atención al Usuario/a
Categoría Laboral: Auxiliar Administrativa
Unidad Organizativa: Departamento de Atención al Usuario/a
Puesto superior jerárquico: Jefe de Atención al Usuario/a
Centro de Trabajo: Escuelas Pías

DURACIÓN DEL CONTRATO

Nº de meses: Interinidad
¿Se prevé la prolongación del contrato?
 SI NO

TIPO DE JORNADA

Mañana Tarde Noche Turnos

OBSERVACIONES

Interinidad por baja de Lourdes Aceituno Garrido.
Fecha de inicio el 7/05/2018

Fdo.: Jaime Palao Piqueras
Consejero Delegado





PETICIÓN DE RECURSOS HUMANOS

División de RRHH. SELECCIÓN Y PROMOCIÓN.

FECHA: 30/04/2018

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO

Formulada por: Carmen Obando Santaella

Posición: JEFA DE DIVISIÓN DE CONSUMO Y SERVICIO

Dirección/División: D. Consumo y Servicios/D. Financiera y Comercial

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Puesto solicitado: Administrativos

Nº de personas solicitado: 3

Origen de la petición:

Atender la carga de trabajo existente, motivada por las bajas de larga duración, teniendo en cuenta que se prestamos un servicio esencial (derecho humano al agua) y en evitación de incumplimientos normativos (RSDA, entre otros) así como las líneas GPS

Tareas a desempeñar:

Gestiones de las demandas de los usuarios (at. presencial, tramitación de reclamaciones, etc.) a través de todos los canales y alineados con GPS. Apoyo a las E. subcontratadas. Gestiones tco / adtivas de la división (BBDD, sistemas de información ...)

¿Se trata de un puesto de nueva creación? Sí No

¿Se trata de una tarea compatible con otras? No Sí

Duración. Número de meses previstos: 6

Conocimientos y aptitudes requeridas:

Conocimientos informáticos a nivel usuario en paquetes de office y deseable otras herramientas informáticas (AQUA) y de atención al usuario.
Apt. trabajar en equipo, atención al público (al menos 2 de ellas)

Experiencia previa necesaria (tiempo, rama de actividad y ocupación):

N/A



PETICIÓN DE RECURSOS HUMANOS

División de RRHH. SELECCIÓN Y PROMOCIÓN.

OTROS REQUISITOS

Carné de conducir (tipo):

Vehículo propio:

Mecanografía:

Titulación exigida legalmente:

Otros:

COMENTARIOS

FLUJO DE APROBACIONES

Usuario	Fecha	Hora	Acción
Carmen Obando Santasila	30/04/2018	12:36:20	Creado
Joaquín García Romero	02/05/2018	09:15:01	Aprobado por el Director/Consejero
ISABEL MARÍA COLINO MEDINA	02/05/2018	09:18:48	Aprobado por el gestor de RRHH

NOTA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL PARA ATENDER UNA GESTIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL.

1. Antecedentes

Según la información facilitada por Emasesa, desde el 6 de junio de 2016 EMASESA, en colaboración con los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sevilla, presta un servicio adicional a los ciudadanos con dificultades económicas para atender las facturas emitidas por esta empresa, recepcionando a través de los PACs, ubicados en todos y cada uno de los Distritos de Sevilla capital, la Solicitud de Acreditación de Emergencia Social por los Servicios Sociales municipales.

Con fecha de 21 de junio de 2016 se solicitó por la Jefa de División Comercial la contratación de 3 personas para atender las solicitudes de emergencia social presentadas en los PACS así como para las órdenes de trabajo de corte/bajas de suministro planificadas, revisar si consta en AQUA.ws acreditación de emergencia/precariedad anterior, paralizar las OT y realizar las gestiones del cliente.

En relación con ello, con fecha 13 de julio de 2016 se emitió informe por el Responsable de Organización por el que se concluyó:

- La carga de trabajo estimada en el Informe del Dpto. de Atención al Cliente es de 20,41 horas/día. Con los datos disponibles en los Sistemas de Información y el análisis de tendencias estimado por Organización, la carga de trabajo resultaría de unas 17,47 horas/día.
- Dado que en EMASESA tenemos 244 días laborables, los recursos necesarios para atender la previsión de demanda del servicio son de 4.261,9 horas/año, correspondiente a 2,60 personas equivalentes (calendario de 1.642 horas año).
- Los tiempos considerados han sido los estimados de forma indirecta por el Dpto. de Atención al Cliente para cada actividad, que entendemos aceptables observando la experiencia de los responsables de la ejecución de estas tareas y la descripción detallada aportada en el informe. Organización podría realizar el cálculo de tiempos por medición directa, para lo cual se necesitaría realizar un muestreo estadístico más laborioso y que dilataría la emisión de la presente nota.
- Los cálculos se han realizado a través de una estimación de la de la demanda futura, cuyo comportamiento puede variar, tanto por factores externos como internos. Sería conveniente realizar seguimiento para contrastar la previsión.
- No hemos entrado a juzgar el proceso seguido para la tramitación de estas gestiones, que en gran medida tienen que cumplir determinadas restricciones y pasos requeridos por Servicios Sociales, siendo en ese caso de obligado cumplimiento y dificultando así su optimización.

En consecuencia, se procedió a la contratación temporal solicitada, siendo revisadas periódicamente la obra y servicio para la que fueron contratados.

Además, dicho servicio devino necesario a la luz de la nueva normativa, la cual imponía en su artículo 3 que *ningún caso se procederá a la suspensión del suministro para uso doméstico a aquellas personas usuarias que estén en situación de emergencia social válidamente acreditada por los Servicios Sociales Municipales*

Así, con fecha 23 de enero de 2017 se procedió a la emisión de un nuevo informe de actualización de carga de trabajo en el Departamento de atención al cliente relativo a los recursos destinados a tramitación de emergencia social, por el que se reiteraban las conclusiones del anterior informe, deviniendo por tanto necesaria la contratación del personal temporal solicitada.

Incluso, según informe de fecha 27 de marzo de 2018, el 1 de agosto de 2017 se procedió a la reestructuración de la División de Consumo y Servicios atendiendo a las líneas estratégicas del GPS, cuya estructura finalmente fue:

1. *Derecho humano al agua*

- *compromiso social: garantizar el acceso a los servicios*
- *principios de solidaridad en situaciones de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social*
- *programa de ayudas en colaboración con los servicios sociales de los ayuntamientos*

2. *Trabajamos para el ciudadano*

- *garantizar un uso sostenible de los recursos públicos que disponemos*
- *Satisfacer las expectativas de nuestro entorno social.*
- *Empresa Pública*

Asimismo se definieron 3 departamentos, partiendo del personal existente en los extintos departamentos de Atención al Cliente y Grandes Clientes :

- *Departamento de Plan Cinco: Nuevo impulso a la individualización de contadores, con el objetivo no sólo de conseguir un consumo más sostenible, sino también como mecanismo para acceder a bonificaciones y ayudas sociales (1 Jefe de negociado y 3 Auxiliares Administrativos)*
- *Departamento de Atención al Usuario : se trata de evolucionar hacia el Ciudadano 2.0, al ser una demanda de nuestro entorno social, referendada en las últimas encuestas realizadas a finales de 2016 y principio de 2017 . Este departamento (4 jefes de negociado y 12 auxiliares administrativos)se organiza en 3 secciones:*
 - o *Sección Atención Canales:*
 - o *Sección Gestión Administrativa:*
 - o *Sección Atención Grandes Clientes y Administradores de Fincas : mantiene las mismas tareas que antes como departamento no mismo personal*
- *Departamento de Gestión Social : encargado de la coordinación y seguimiento con los Servicios Sociales Municipales agua del programa de*

ayudas sociales. (1 técnico 1º A a tiempo parcial al compartir jornada con apoyo al Defensor del usuario y 2 Auxiliares Administrativos)

En concreto, desde los departamentos de Atención al usuario y Gestión Social se realiza el seguimiento de las gestiones que permitan acometer el derecho humano al agua, programas de ayudas sociales, seguimiento y coordinación con los S. Sociales municipales para el cumplimiento delo recogido en el artículo 3 la normativa vigente. De forma que antes de efectuar una orden de corte de suministro, baja de oficio, eliminación de fraude o interponer reclamación judicial de deuda hay establecidos unos procedimientos, en coordinación con las distintas áreas de la empresa, que conllevan:

- Análisis de la situación del cliente (antecedentes de precariedad/emergencia en EMASESA)*
- Tramitar con los servicios sociales y distritos municipales la situación de la familia/s afectada/s*
- Paralizar o informar favorablemente la planificación de la orden de trabajo al departamento correspondiente*
- Gestionar prestamos sociales o planes de pago para las personas en situación no acreditable por los S. sociales Municipales*

El Convenio firmado con el Ayuntamiento, de fecha 14 de marzo de 2018, ha establecido un nuevo sistema para el año 2018, que reenfoca el procedimiento vigente, debiendo el ciudadano presentar un Impreso de solicitud para acogerse a la Atención de la factura de Agua con el Programa de Ayudas Sociales del Ayuntamiento de Sevilla debidamente cumplimentado y firmado, en principio por cada una de las facturas que reciba de EMASESA, cuatro al año.

El esquema de trabajo a desarrollar se divide en diferentes fases en virtud del momento en el que el peticionario se haya acogido al plan de Ayuda, así como la forma en la que lo haya hecho. Lo que implica un *esfuerzo importante para tener todas las tareas al día ya que deben gestionarse con celeridad, debiendo priorizarse al ser inaplazables, para evitar situaciones no deseadas, evitando acumulación de deudas así como reclamaciones de la ciudadanía.*

En la actualidad, según la información facilitada, se tramitan muchas gestiones inaplazables, que suponen una gran carga de trabajo adicional sobrevenida en un corto espacio de tiempo, debiendo gestionarse con celeridad y sin menoscabo de calidad. Además, esta División está afectada por varias bajas de larga duración que reducen su capacidad de asumir trabajo. Por todo ello, Emasesa entiende deviene necesaria la contratación de tres auxiliares administrativos ante el aumento de la carga de trabajo del Servicio de Emergencias.

2. Objeto de la consulta

Emesesa solicita la contratación temporal de 3 personas con categoría de auxiliar administrativo. En esta Nota se analizará la viabilidad de dicha contratación en una empresa del sector público y su tipología.

3. Análisis legal y jurisprudencial

Deviene necesario analizar la regulación que contempla la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (LGPE), ya que aún no se ha aprobado la Ley General de Presupuestos para 2018. En este sentido, la Ley General de Presupuestos de 2017, se encuentra prorrogada de acuerdo con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española, según el cual,

"Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos"

Pronunciándose el artículo 38 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en el mismo sentido, disponiendo que

"Si la Ley de Presupuestos Generales del Estado no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el "Boletín Oficial del Estado".

a) Límites a la incorporación de nuevo personal en el sector público conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2017.

Para conocer los límites a la incorporación de nuevo personal en el servicio público en la actualidad, tal y como veníamos exponiendo, hemos de remitirnos al estudio de la Ley de Presupuestos del año 2017. Así, el art 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (en adelante, LPGE), establece que, durante el año 2017, y en consecuencia en la actualidad, únicamente se podrá contratar en el Sector Público con arreglo a los límites y requisitos establecidos en los mismos preceptos.

Así, y por lo que respecta a las limitaciones generales que presenta la incorporación de nuevo personal en el Sector Público, el apartado segundo del artículo 19 para los presupuestos de 2017 señala una serie de sectores y administraciones en los que la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento, entre los que se encuentran:

a) Las administraciones públicas con competencias educativas.

- b) Las administraciones públicas con competencias sanitarias.
- c) Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- d) A las Fuerzas Armadas.
- e) A las Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral y de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control eficiente de los recursos públicos.
- f) A las Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.
- g) La Administración de Justicia.
- h) Las Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal e los servicios de prevención y extinción de incendios.
- i) Las administraciones públicas en relación con las plazas de personal investigador doctor de los Cuerpos y Escalas de los organismos públicos de investigación, conforme a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- j) Las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a las plazas de personal administrativo y de servicios de las Universidades.
- k) A las Administraciones Públicas respecto de la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.
- l) A las plazas correspondientes a la seguridad aérea, las plazas de personal en relación con la seguridad marítima, así como a las plazas de personal en relación con la seguridad ferroviaria y las operaciones ferroviarias.
- m) A la Administración Penitenciaria.
- n) Al Consejo de Seguridad Nuclear en relación con las plazas de funcionario de la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica que realizan funciones de dirección, estudio y evaluación, inspección y control de las instalaciones radiactivas y nucleares.
- o) A la Acción Exterior del Estado.
- p) A las plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales.
- q) A las plazas de personal que realiza la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.
- r) Plazas de seguridad y emergencias.
- s) Plazas de personal que realiza una prestación directa a los usuarios del servicio de transporte público.
- t) Personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos

De este modo, la posibilidad de contratación de nuevo personal en las administraciones anteriormente reseñadas dependerá de la tasa de reposición anual generada, que conforme al apartado 4 ambos artículos:

"A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo

a la Administración en la que se cesa. "

En relación con ello, venimos a hacer especial mención al cómputo de la tasa de reposición, pues, si bien las extinciones laborales del personal que realizaba las tareas de atención a los servicios de emergencia social computan a los efectos de tasa de reposición, sin embargo, las bajas laborales no computan en tanto en cuanto el empleado tiene reservado su puesto de trabajo. Es por ello, que las bajas por enfermedad que se produjeron en el seno del departamento no computan a efectos de tasa de reposición.

No obstante, se excepcionan a estos límites de contratación las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se regirán por lo establecido en las disposiciones adicionales décimo quinta, sexta y séptima de la Ley de Presupuestos para el año 2017.

b) Contratación de personal en las sociedades mercantiles públicas.

La Ley de Presupuestos Generales para el año 2017 en su Disposición Adicional Quinta, ya expuesta, regula la contratación de personal para las sociedades mercantiles públicas, incluyendo la limitación a la contratación indefinida a un 80% de la tasa de reposición, salvo excepciones dos excepciones:

- Excepción relativa a la gestión de servicios públicos o actividades enumeradas en el artículo 19.Uno.2 , que Emasesa no cumple.
- Excepción relativa a la obtención de beneficios en dos de los tres últimos ejercicios.

A estos efectos, hemos de tener en cuenta la tasa de reposición de Emasesa, a cuyos efectos no computan las bajas por enfermedad como anteriormente se expuso.

Por otro lado, la Ley de Presupuestos Generales de Estado para 2017 en su Disposición Adicional Décimo Quinta, también regula las contrataciones temporales de personal en las sociedades mercantiles públicas establece:

"No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

La duración del contrato no podrá ser superior a tres años, sin que puedan encadenarse sucesivos contratos con la misma persona por un período superior a tres años, circunstancia esta que habrá de quedar debidamente reflejada en el contrato"

En virtud del citado precepto, para la **contratación de personal temporal** en el seno de sociedades mercantiles públicas, ha de cumplirse distintos requisitos:

- Sea un caso excepcional
- El objetivo de la contratación sea cubrir necesidades urgentes e inaplazables.
- Ello afecte al funcionamiento de servicios públicos esenciales.

Estos requisitos han sido ampliamente analizados y definidos, como se expone a continuación. En concreto, según la Dirección General de Políticas Locales de la Federación Española de Municipios y Provincias, el concepto de "necesidades urgentes e inaplazables" debe entenderse, en el contexto de que aquí tratamos, como equivalente a las necesidades mínimas de personal que cada Administración tiene para el ejercicio de sus funciones o el desempeño de sus competencias en términos razonables de eficacia y en los momentos de crisis económica que atravesamos.

Al respecto, la Federación Española de Municipios y Provincias, en su estudio de la "Aplicación de la congelación de la oferta de empleo público del Real Decreto Ley 20/2011 a la contratación de personal laboral temporal" entiende que:

"El primero de los límites citados se plasma en un concepto jurídico indeterminado (la concurrencia de "necesidades urgentes e inaplazables"), cuyo significado debe determinarse caso por caso por la Administración competente para su aplicación, sin perjuicio de un eventual control judicial a posteriori de la misma. Para SANCHEZ MORÓN1: "... el concepto de "necesidades urgentes e inaplazables" debe entenderse, en el contexto de que aquí tratamos, como equivalente a las necesidades mínimas de personal que cada Administración tiene para el ejercicio de sus funciones o el desempeño de sus competencias en términos razonables de eficacia y en los momentos de crisis económica que atravesamos. En otros términos, la interpretación correcta del artículo 3, apartado Dos del Real Decreto-ley no faculta a las Administraciones Públicas para nombrar personal interino o temporal hasta cubrir necesariamente todas las vacantes de plantilla que existan o que se produzcan durante el ejercicio y tengan la correspondiente cobertura presupuestaria. Tampoco para mantener el funcionamiento de los servicios en términos óptimos de prestaciones o de calidad y ni siquiera en los mismos términos en que se han venido prestando en el pasado, ante situaciones de financiación pública diferentes. Si les habilita, por el contrario, para contratar el personal que precisen con el fin de ejercer sus funciones y competencias en términos o con estándares razonables y aceptables en atención a los recursos disponibles, de manera que puedan satisfacerse básicamente las demandas de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos. Ahora bien, dicho esto, hay que reconocer a cada Administración ese margen de apreciación que implica la determinación concreta de lo que son "necesidades urgentes e inaplazables" y el número y características del personal indispensable para atenderlas. Esa concreción debe realizarse por las autoridades y órganos competentes de cada Administración en función de las circunstancias concurrentes en cada caso, ya sea en razón a los efectos que podría tener sobre la población de referencia la reducción de ciertas prestaciones

o la minoración de los estándares de los servicios, ya sea en función de sus disponibilidades económicas o inclusive de otras variantes objetivas."

En similares términos se expresó la Subdirectora General de Relaciones con otras Administraciones en Circular emitida *la ponderación y decisión sobre la excepcionalidad del caso y la presencia del resto de requisitos exigidos por la norma, es facultad de cada administración en aplicación de su potestad de autoorganización, pero dicha apreciación ha de estar plenamente justificada, ya que cabe la revisión judicial de la medida en caso de impugnación.*

Se entiende, pues, permitida la contratación temporal de personal que precise con el fin de ejercer sus funciones y competencias en términos o con estándares razonables y aceptables en atención a los recursos disponibles, de manera que puedan satisfacerse básicamente las demandas de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos.

Ahora bien, dicho esto, hay que reconocer a cada Administración ese margen de apreciación que implica la determinación concreta de lo que son "necesidades urgentes e inaplazables" y el número y características del personal indispensable para atenderlas.

Esa concreción debe realizarse por las autoridades y órganos competentes de cada Administración en función de las circunstancias concurrentes en cada caso, ya sea en razón a los efectos que podría tener sobre la población de referencia la reducción de ciertas prestaciones o la minoración de los estándares de los servicios, ya sea en función de sus disponibilidades económicas o inclusive de otras variantes objetivas.

Por otro lado, se considera que Emasesa presta servicios que afectan a los servicios públicos esenciales dado que su principal actividad es el abastecimiento y saneamiento de agua de Sevilla. En este caso concreto, de la petición de recursos humanos de 21 de junio de 2016, para la contratación de personal que desempeñaría idénticas funciones que el personal que se pretende contratar en la actualidad se entiende que el trabajo que va a desempeñar es en relación con la atención a las ayudas de emergencia social. Esto es, *la atención a familias en Emergencia Social y evitar los cortes de suministro por impago de facturas de agua emitidas durante el año*. Así, se cumple con la segunda parte exigida por la Ley de Presupuestos de 2017 para la contratación de personal de las empresas públicas.

Si bien no hay ninguna duda de que se trata de un servicio público esencial, y dado el nuevo funcionamiento del acuerdo de colaboración con los Servicios Sociales del Ayuntamiento, las necesidades se han vuelto urgentes e inaplazables por tratarse de gestiones de corto espacio de tiempo, como establece el propio informe remitido por la Compañía, al haber recibido más de 5.000 solicitudes de ayuda, surgen dudas en cuanto a la excepcionalidad del caso como requisito para la contratación.

Del análisis del Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Sevilla y Emasesa, se colige que las necesidades a las que alude la Compañía para el desarrollo del proyecto de Ayudas Sociales distan mucho de ser excepcionales, en tanto se regula la prórroga automática del Convenio y la finalidad de este es reiterada a lo largo de todo el clausulado como una necesidad permanente de garantía y salvaguarda de los derechos al acceso del agua de toda la ciudadanía, por lo que la carga de trabajo se mantendrá

en el tiempo, con independencia de la necesidad urgente de atender las 5.000 solicitudes de ayuda recibidas.

En este sentido, considerando que la contratación temporal por un eventual crecimiento de la carga de trabajo propiamente dicho, provocado precisamente por el ingente número de peticiones o solicitudes de ayuda, no sería la adecuada para este servicio, si bien se podrían analizar la viabilidad de suscribir la contratación temporal antes aludida como consecuencia de la acumulación de tareas provocada por las bajas por enfermedad habidas en el departamento, situación de la que no cabe duda su excepcionalidad, lo que también ha podido conllevar el aumento de la carga de trabajo.

c) Posibilidad de realizar contrataciones en virtud de contratos de interinidad o sustitución de los trabajadores en baja.

Si bien como ya hemos analizado, la necesidad de contratación ante el aumento de carga de trabajo del departamento no puede considerarse temporal, por su vocación de permanencia y duración en el tiempo establecida en el Convenio que regula el desarrollo de los servicios entre Emasesa y el Ayuntamiento de Sevilla, **procede analizar la posibilidad de realizar contratos de interinidad o sustitución de aquellos trabajadores que se encuentran de baja por enfermedad en estos momentos, dado que ello sí es una situación excepcional.**

En este sentido, el artículo 15.1 c) del Estatuto de los Trabajadores y los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, que desarrolla el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en materia de contratos de duración determinada, define el contrato de interinidad como:

Quando se trate de sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, siempre que en el contrato de trabajo se especifique el nombre del sustituido y la causa de sustitución.

La regla general, determina que los requisitos básicos para el contrato por interinidad son:

- (i) Se concierte con una finalidad de las legalmente establecidas.
- (ii) Se relacione de manera exacta a sustituido y sustituyente, siendo fraudulentos los que no cumplan estos requisitos.
- (iii) Si bien para las empresas privadas, el período de duración del contrato de interinidad no puede superar los tres meses, en la Administración este requisito se ha flexibilizado.

En cuanto al resto de criterios necesarios para poder realizar este tipo de contratos, para que un contrato de trabajo sea verdaderamente de interinidad, no basta con la voluntad de las partes de atribuirle dicha condición, sino que tienen que cumplirse, inexorablemente, todos los requisitos y exigencias que la ley impone, es decir, se debe cumplir con el régimen jurídico, formal y causal establecido para la modalidad de contratación temporal a la que quieren acogerse (STSJ del País Vasco de 1-4-2008, Rec. 351/2008; STSJ de Galicia 27-5-2009, Rec. 1119/2009).

En cuanto a los requisitos específicos del contrato de interinidad, la jurisprudencia ha determinado los siguientes, sin establecer ninguna diferencia ni requisito extra para las Administraciones Públicas.

El Tribunal Supremo ha declarado en Sentencia de 30 de abril de 1994, que el hecho que el sustituto no pase a ocupar el mismo puesto y funciones que el trabajador sustituido no determina la quiebra del carácter interino del contrato, pues es totalmente razonable que las funciones concretas que realizaba el empleado sustituido sean encomendadas durante su ausencia a otro trabajador de la empresa, que pueda desarrollarlas más adecuadamente que el interino, pasando éste a efectuar funciones no coincidentes con las del sustituido.

El trabajador interino puede realizar una jornada distinta a la del trabajador sustituido (STSJ del País Vasco de 8-2-2000).

El contrato debe expresar con claridad y precisión la causa que lo justifica, siendo fraudulento el que omita este requisito (STSJ de Andalucía-Sevilla, 9-9-2009, Rec. 2009).

No se podrán sustituir trabajadores durante el periodo vacacional (STSJ Castilla La Mancha 12-11-2010, Rec 1005/2010).

En virtud de la jurisprudencia analizada, se podría acceder a la contratación de interinos para sustituir a los trabajadores que se encuentran de baja por enfermedad, dado que mediante dicha contratación temporal si se cumplen los requisitos exigidos por la Disposición Adicional Décimo Quinta de la LGP, en concreto la temporalidad de la situación de baja de los empleados.

4. Conclusiones

El objeto de la consulta es analizar la posibilidad de contratar a tres personas para trabajar en el Departamento que coordina el programa de medidas sociales para proporcionar el suministro de agua a aquellas personas con menos recursos económicos.

En relación con ello, en primer lugar, se ha analizado la posibilidad de contratación temporal e indefinida de una sociedad mercantil como es Emasesa, la cual se encuentra limitada por los requisitos establecidos en la Ley General de Presupuestos del Estado.

En cuanto a la contratación temporal, resulta necesario el cumplimiento de tres requisitos, que son: la excepcionalidad del supuesto concreto, las necesidades urgentes e inaplazables y la afectación de servicios públicos esenciales. Si bien se cumplen los dos últimos requisitos, concluimos que no se trata de un servicio o situación excepcional, sino que, por el contrario, tiene vocación de permanencia en el tiempo. Por lo que deviene imposible realizar una contratación temporal ante el aumento de carga de trabajo del departamento. No obstante, resulta posible suscribir contratos de interinidad en sustitución de los trabajadores que se encuentran de baja por enfermedad.

Sevilla, 12 de abril de 2018

Marta Cámara López.

Maio (Martínez Escribano)

**NOMBRE
CAMARA
LOPEZ
MARTA - NIF
26040308F**

Firmado
digitalmente por
NOMBRE CAMARA
LOPEZ MARTA -
NIF 26040308F
Fecha: 2018.04.16
11:19:59 +02'00'



ORDEN DE CONTRATACIÓN

División de RRHH. Desarrollo de RRHH.

FECHA: 29/04/2018

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO

Nombre y Apellidos: Enrique Alonso Rodríguez

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

Denominación del puesto: Gestor de Atención al Usuario/a
Categoría Laboral: Auxiliar Administrativo
Unidad Organizativa: Departamento de Atención al Usuario/a
Puesto superior jerárquico: Jefe de Atención al Usuario
Centro de Trabajo: Escuelas Pías

DURACIÓN DEL CONTRATO

Nº de meses: Interinidad
¿Se prevé la prolongación del contrato?
 SI NO

TIPO DE JORNADA

Mañana Tarde Noche Turnos

OBSERVACIONES

Interinidad por baja de Macarena Rosell Martin.
Con fecha de inicio el 7/05/2018.

Fdo.: Jaime Palop Figueras
Consejero Delegado



Mod.: RH 003 V.02

Hoja 1 de 1



PETICIÓN DE RECURSOS HUMANOS

División de RRHH. SELECCIÓN Y PROMOCIÓN.

FECHA: 30/04/2018

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO

Formulada por: Carmen Obando Santaella

Posición: JEFA DE DIVISIÓN DE CONSUMO Y SERVICIO

Dirección/División: D. Consumo y Servicios/D. Financiera y Comercial

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Puesto solicitado: Administrativos

Nº de personas solicitado: 3

Origen de la petición:

Atender la carga de trabajo existente, motivada por las bajas de larga duración, teniendo en cuenta que se prestamos un servicio esencial (derecho humano al agua) y en evitación de incumplimientos normativos (RSDA, entre otros) así como las líneas GPS

Tareas a desempeñar:

Gestiones de las demandas de los usuarios (at. presencial, tramitación de reclamaciones, etc.) a través de todos los canales y alineados con GPS. Apoyo a las E. subcontratadas. Gestiones tco / activas de la división (BBDD, sistemas de información ..)

¿Se trata de un puesto de nueva creación? Sí No

¿Se trata de una tarea compatible con otras? No Sí

Duración. Número de meses previstos: 6

Conocimientos y aptitudes requeridas:

Conocimientos informáticos a nivel usuario en paquetes de office y deseable otras herramientas informáticas (AQUA) y de atención al usuario.
Apt. trabajar en equipo, atención al público (al menos 2 de ellas)

Experiencia previa necesaria (tiempo, rama de actividad y ocupación):

N/A



PETICIÓN DE RECURSOS HUMANOS

División de RRHH. SELECCIÓN Y PROMOCIÓN.

OTROS REQUISITOS

Carné de conducir (tipo):

Vehículo propio:

Mecanografía:

Titulación exigida legalmente:

Otros:

COMENTARIOS

FLUJO DE APROBACIONES

Usuario	Fecha	Hora	Acción
Carmen Obando Santaella	30/04/2018	12:36:20	Creado
Joaquín García Romero	02/05/2018	09:15:01	Aprobado por el Director/Consejero
ISABEL MARÍA COLINO MEDINA	02/05/2018	09:18:46	Aprobado por el gestor de RRHH

NOTA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL PARA ATENDER UNA GESTIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL.

1. Antecedentes

Según la información facilitada por Emasesa, desde el 6 de junio de 2016 EMASESA, en colaboración con los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sevilla, presta un servicio adicional a los ciudadanos con dificultades económicas para atender las facturas emitidas por esta empresa, recepcionando a través de los PACs, ubicados en todos y cada uno de los Distritos de Sevilla capital, la Solicitud de Acreditación de Emergencia Social por los Servicios Sociales municipales.

Con fecha de 21 de junio de 2016 se solicitó por la Jefa de División Comercial la contratación de 3 personas para atender las solicitudes de emergencia social presentadas en los PACS así como para las órdenes de trabajo de corte/bajas de suministro planificadas, revisar si consta en AQUA.wa acreditación de emergencia/precariedad anterior, paralizar las OT y realizar las gestiones del cliente.

En relación con ello, con fecha 13 de julio de 2016 se emitió informe por el Responsable de Organización por el que se concluyó:

- La carga de trabajo estimada en el informe del Dpto. de Atención al Cliente es de 20,41 horas/día. Con los datos disponibles en los Sistemas de Información y el análisis de tendencias estimado por Organización, la carga de trabajo resultaría de unas 17,47 horas/día.
- Dado que en EMASESA tenemos 244 días laborables, los recursos necesarios para atender la previsión de demanda del servicio son de 4.261,9 horas/año, correspondiente a 2,60 personas equivalentes (calendario de 1.642 horas año).
- Los tiempos considerados han sido los estimados de forma indirecta por el Dpto. de Atención al Cliente para cada actividad, que entendemos aceptables observando la experiencia de los responsables de la ejecución de estas tareas y la descripción detallada aportada en el informe. Organización podría realizar el cálculo de tiempos por medición directa, para lo cual se necesitaría realizar un muestreo estadístico más laborioso y que dilataría la emisión de la presente nota.
- Los cálculos se han realizado a través de una estimación de la de la demanda futura, cuyo comportamiento puede variar, tanto por factores externos como internos. Sería conveniente realizar seguimiento para contrastar la previsión.
- No hemos entrado a juzgar el proceso seguido para la tramitación de estas gestiones, que en gran medida tienen que cumplir determinadas restricciones y pasos requeridos por Servicios Sociales, siendo en ese caso de obligado cumplimiento y dificultando así su optimización.

En consecuencia, se procedió a la contratación temporal solicitada, siendo revisadas periódicamente la obra y servicio para la que fueron contratados.

Además, dicho servicio devino necesario a la luz de la nueva normativa, la cual imponía en su artículo 3 que *ningún caso se procederá a la suspensión del suministro para uso doméstico a aquellas personas usuarias que estén en situación de emergencia social válidamente acreditada por los Servicios Sociales Municipales*

Así, con fecha 23 de enero de 2017 se procedió a la emisión de un nuevo informe de actualización de carga de trabajo en el Departamento de atención al cliente relativo a los recursos destinados a tramitación de emergencia social, por el que se reiteraban las conclusiones del anterior informe, deviniendo por tanto necesaria la contratación del personal temporal solicitada.

Incluso, según informe de fecha 27 de marzo de 2018, el 1 de agosto de 2017 se procedió a la reestructuración de la División de Consumo y Servicios atendiendo a las líneas estratégicas del GPS, cuya estructura finalmente fue:

1. Derecho humano al agua

- *compromiso social: garantizar el acceso a los servicios*
- *principios de solidaridad en situaciones de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social*
- *programa de ayudas en colaboración con los servicios sociales de los ayuntamientos*

2. Trabajamos para el ciudadano

- *garantizar un uso sostenible de los recursos públicos que disponemos*
- *Satisfacer las expectativas de nuestro entorno social.*
- *Empresa Pública*

Asimismo se definieron 3 departamentos, partiendo del personal existente en los extintos departamentos de Atención al Cliente y Grandes Clientes :

- *Departamento de Plan Cinco: Nuevo impulso a la individualización de contadores, con el objetivo no sólo de conseguir un consumo más sostenible, sino también como mecanismo para acceder a bonificaciones y ayudas sociales (1 Jefe de negociado y 3 Auxiliares Administrativos)*
- *Departamento de Atención al Usuario : se trata de evolucionar hacia el Ciudadano 2.0, al ser una demanda de nuestro entorno social, refrendada en las últimas encuestas realizadas a finales de 2016 y principio de 2017 . Este departamento (4 jefes de negociado y 12 auxiliares administrativos)se organiza en 3 secciones:*
 - o *Sección Atención Canales:*
 - o *Sección Gestión Administrativa:*
 - o *Sección Atención Grandes Clientes y Administradores de Fincas : mantiene las mismas tareas que antes como departamento no mismo personal*
- *Departamento de Gestión Social : encargado de la coordinación y seguimiento con los Servicios Sociales Municipales agua del programa de*

ayudas sociales. (1 técnico 1ª A a tiempo parcial al compartir jornada con apoyo al Defensor del usuario y 2 Auxiliares Administrativos)

En concreto, desde los departamentos de Atención al usuario y Gestión Social se realiza el seguimiento de las gestiones que permitan acometer el derecho humano al agua, programas de ayudas sociales, seguimiento y coordinación con los S. Sociales municipales para el cumplimiento delo recogido en el artículo 3 la normativa vigente. De forma que antes de efectuar una orden de corte de suministro, baja de oficio, eliminación de fraude o interponer reclamación judicial de deuda hay establecidos unos procedimientos, en coordinación con las distintas áreas de la empresa, que conllevan:

- *Análisis de la situación del cliente (antecedentes de precariedad/emergencia en EMASESA)*
- *Tramitar con los servicios sociales y distritos municipales la situación de la familia/s afectada/s*
- *Paralizar o informar favorablemente la planificación de la orden de trabajo al departamento correspondiente*
- *Gestionar prestamos sociales o planes de pago para las personas en situación no acreditable por los S. sociales Municipales*

El Convenio firmado con el Ayuntamiento, de fecha 14 de marzo de 2018, ha establecido un nuevo sistema para el año 2018, que reenfoca el procedimiento vigente, debiendo el ciudadano presentar un Impreso de solicitud para acogerse a la Atención de la factura de Agua con el Programa de Ayudas Sociales del Ayuntamiento de Sevilla debidamente cumplimentado y firmado, en principio por cada una de las facturas que reciba de EMASESA, cuatro al año.

El esquema de trabajo a desarrollar se divide en diferentes fases en virtud del momento en el que el petionario se haya acogido al plan de Ayuda, así como la forma en la que lo haya hecho. Lo que implica un *esfuerzo importante para tener todas las tareas al día ya que deben gestionarse con celeridad, debiendo priorizarse al ser inaplazables, para evitar situaciones no deseadas, evitando acumulación de deudas así como reclamaciones de la ciudadanía.*

En la actualidad, según la información facilitada, se tramitan muchas gestiones inaplazables, que suponen una gran carga de trabajo adicional sobrevenida en un corto espacio de tiempo, debiendo gestionarse con celeridad y sin menoscabo de calidad. Además, esta División está afectada por varias bajas de larga duración que reducen su capacidad de asumir trabajo. Por todo ello, Emasesa entiende deviene necesaria la contratación de tres auxiliares administrativos ante el aumento de la carga de trabajo del Servicio de Emergencias.

2. Objeto de la consulta

Emasesa solicita la contratación temporal de 3 personas con categoría de auxiliar administrativo. En esta Nota se analizará la viabilidad de dicha contratación en una empresa del sector público y su tipología.

3. Análisis legal y jurisprudencial

Deviene necesario analizar la regulación que contempla la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (LGPE), ya que aún no se ha aprobado la Ley General de Presupuestos para 2018. En este sentido, la Ley General de Presupuestos de 2017, se encuentra prorrogada de acuerdo con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española, según el cual,

"Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos"

Pronunciándose el artículo 38 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en el mismo sentido, disponiendo que

"Si la Ley de Presupuestos Generales del Estado no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el "Boletín Oficial del Estado".

a) Límites a la incorporación de nuevo personal en el sector público conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2017.

Para conocer los límites a la incorporación de nuevo personal en el servicio público en la actualidad, tal y como veníamos exponiendo, hemos de remitirnos al estudio de la Ley de Presupuestos del año 2017. Así, el art 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (en adelante, LPGE), establece que, durante el año 2017, y en consecuencia en la actualidad, únicamente se podrá contratar en el Sector Público con arreglo a los límites y requisitos establecidos en los mismos preceptos.

Así, y por lo que respecta a las limitaciones generales que presenta la incorporación de nuevo personal en el Sector Público, el apartado segundo del artículo 19 para los presupuestos de 2017 señala una serie de sectores y administraciones en los que la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento, entre los que se encuentran:

a) Las administraciones públicas con competencias educativas.

- b) Las administraciones públicas con competencias sanitarias.
- c) Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- d) A las Fuerzas Armadas.
- e) A las Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral y de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control eficiente de los recursos públicos.
- f) A las Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.
- g) La Administración de Justicia.
- h) Las Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal e los servicios de prevención y extinción de incendios.
- i) Las administraciones públicas en relación con las plazas de personal investigador doctor de los Cuerpos y Escalas de los organismos públicos de investigación, conforme a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- j) Las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a las plazas de personal administrativo y de servicios de las Universidades.
- k) A las Administraciones Públicas respecto de la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.
- l) A las plazas correspondientes a la seguridad aérea, las plazas de personal en relación con la seguridad marítima, así como a las plazas de personal en relación con la seguridad ferroviaria y las operaciones ferroviarias.
- m) A la Administración Penitenciaria.
- n) Al Consejo de Seguridad Nuclear en relación con las plazas de funcionario de la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica que realizan funciones de dirección, estudio y evaluación, inspección y control de las instalaciones radiactivas y nucleares.
- o) A la Acción Exterior del Estado.
- p) A las plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales.
- q) A las plazas de personal que realiza la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.
- r) Plazas de seguridad y emergencias.
- s) Plazas de personal que realiza una prestación directa a los usuarios del servicio de transporte público.
- t) Personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos

De este modo, la posibilidad de contratación de nuevo personal en las administraciones anteriormente reseñadas dependerá de la tasa de reposición anual generada, que conforme al apartado 4 ambos artículos:

**A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo*

a la Administración en la que se cesa. "

En relación con ello, venimos a hacer especial mención al cómputo de la tasa de reposición, pues, si bien las extinciones laborales del personal que realizaba las tareas de atención a los servicios de emergencia social computan a los efectos de tasa de reposición, sin embargo, las bajas laborales no computan en tanto en cuanto el empleado tiene reservado su puesto de trabajo. Es por ello, que las bajas por enfermedad que se produjeron en el seno del departamento no computan a efectos de tasa de reposición.

No obstante, se excepcionan a estos límites de contratación las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se regirán por lo establecido en las disposiciones adicionales décimo quinta, sexta y séptima de la Ley de Presupuestos para el año 2017.

b) Contratación de personal en las sociedades mercantiles públicas.

La Ley de Presupuestos Generales para el año 2017 en su Disposición Adicional Quinta, ya expuesta, regula la contratación de personal para las sociedades mercantiles públicas, incluyendo la limitación a la contratación indefinida a un 60% de la tasa de reposición, salvo excepciones dos excepciones:

- Excepción relativa a la gestión de servicios públicos o actividades enumeradas en el artículo 19.Uno.2 , que Emasesa no cumple.
- Excepción relativa a la obtención de beneficios en dos de los tres últimos ejercicios.

A estos efectos, hemos de tener en cuenta la tasa de reposición de Emasesa, a cuyos efectos no computan las bajas por enfermedad como anteriormente se expuso.

Por otro lado, la Ley de Presupuestos Generales de Estado para 2017 en su Disposición Adicional Décimo Quinta, también regula las contrataciones temporales de personal en las sociedades mercantiles públicas establece:

"No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

"La duración del contrato no podrá ser superior a tres años, sin que puedan encadenarse sucesivos contratos con la misma persona por un período superior a tres años, circunstancia esta que habrá de quedar debidamente reflejada en el contrato"

En virtud del citado precepto, para la **contratación de personal temporal** en el seno de sociedades mercantiles públicas, ha de cumplirse distintos requisitos:

- Sea un caso excepcional
- El objetivo de la contratación sea cubrir necesidades urgentes e inaplazables.
- Ello afecte al funcionamiento de servicios públicos esenciales.

Estos requisitos han sido ampliamente analizados y definidos, como se expone a continuación. En concreto, según la Dirección General de Políticas Locales de la Federación Española de Municipios y Provincias, el concepto de "necesidades urgentes e inaplazables" debe entenderse, en el contexto de que aquí tratamos, como equivalente a las necesidades mínimas de personal que cada Administración tiene para el ejercicio de sus funciones o el desempeño de sus competencias en términos razonables de eficacia y en los momentos de crisis económica que atravesamos.

Al respecto, la Federación Española de Municipios y Provincias, en su estudio de la "Aplicación de la congelación de la oferta de empleo público del Real Decreto Ley 20/2011 a la contratación de personal laboral temporal" entiende que:

"El primero de los límites citados se plasma en un concepto jurídico indeterminado (la concurrencia de "necesidades urgentes e inaplazables"), cuyo significado debe determinarse caso por caso por la Administración competente para su aplicación, sin perjuicio de un eventual control judicial a posteriori de la misma. Para SANCHEZ MORÓN1: "... el concepto de "necesidades urgentes e inaplazables" debe entenderse, en el contexto de que aquí tratamos, como equivalente a las necesidades mínimas de personal que cada Administración tiene para el ejercicio de sus funciones o el desempeño de sus competencias en términos razonables de eficacia y en los momentos de crisis económica que atravesamos. En otros términos, la interpretación correcta del artículo 3, apartado Dos del Real Decreto-ley no faculta a las Administraciones Públicas para nombrar personal interno o temporal hasta cubrir necesariamente todas las vacantes de plantilla que existan o que se produzcan durante el ejercicio y tengan la correspondiente cobertura presupuestaria. Tampoco para mantener el funcionamiento de los servicios en términos óptimos de prestaciones o de calidad y ni siquiera en los mismos términos en que se han venido prestando en el pasado, ante situaciones de financiación pública diferentes. Si les habilita, por el contrario, para contratar el personal que precisen con el fin de ejercer sus funciones y competencias en términos o con estándares razonables y aceptables en atención a los recursos disponibles, de manera que puedan satisfacerse básicamente las demandas de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos. Ahora bien, dicho esto, hay que reconocer a cada Administración ese margen de apreciación que implica la determinación concreta de lo que son "necesidades urgentes e inaplazables" y el número y características del personal indispensable para atenderlas. Esa concreción debe realizarse por las autoridades y órganos competentes de cada Administración en función de las circunstancias concurrentes en cada caso, ya sea en razón a los efectos que podría tener sobre la población de referencia la reducción de ciertas prestaciones

o la minoración de los estándares de los servicios, ya sea en función de sus disponibilidades económicas o inclusive de otras variantes objetivas.”

En similares términos se expresó la Subdirectora General de Relaciones con otras Administraciones en Circular emitida *la ponderación y decisión sobre la excepcionalidad del caso y la presencia del resto de requisitos exigidos por la norma, es facultad de cada administración en aplicación de su potestad de autoorganización, pero dicha apreciación ha de estar plenamente justificada, ya que cabe la revisión judicial de la medida en caso de impugnación.*

Se entiende, pues, permitida la contratación temporal de personal que precise con el fin de ejercer sus funciones y competencias en términos o con estándares razonables y aceptables en atención a los recursos disponibles, de manera que puedan satisfacerse básicamente las demandas de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos.

Ahora bien, dicho esto, hay que reconocer a cada Administración ese margen de apreciación que implica la determinación concreta de lo que son “necesidades urgentes e inaplazables” y el número y características del personal indispensable para atenderlas.

Esa concreción debe realizarse por las autoridades y órganos competentes de cada Administración en función de las circunstancias concurrentes en cada caso, ya sea en razón a los efectos que podría tener sobre la población de referencia la reducción de ciertas prestaciones o la minoración de los estándares de los servicios, ya sea en función de sus disponibilidades económicas o inclusive de otras variantes objetivas.

Por otro lado, se considera que Emasesa presta servicios que afectan a los servicios públicos esenciales dado que su principal actividad es el abastecimiento y saneamiento de agua de Sevilla. En este caso concreto, de la petición de recursos humanos de 21 de junio de 2016, para la contratación de personal que desempeñaría idénticas funciones que el personal que se pretende contratar en la actualidad se entiende que el trabajo que va a desempeñar es en relación con la atención a las ayudas de emergencia social. Esto es, *la atención a familias en Emergencia Social y evitar los cortes de suministro por impago de facturas de agua emitidas durante el año.* Así, se cumple con la segunda parte exigida por la Ley de Presupuestos de 2017 para la contratación de personal de las empresas públicas.

Si bien no hay ninguna duda de que se trata de un servicio público esencial, y dado el nuevo funcionamiento del acuerdo de colaboración con los Servicios Sociales del Ayuntamiento, las necesidades se han vuelto urgentes e inaplazables por tratarse de gestiones de corto espacio de tiempo, como establece el propio informe remitido por la Compañía, al haber recibido más de 5.000 solicitudes de ayuda, surgen dudas en cuanto a la excepcionalidad del caso como requisito para la contratación.

Del análisis del Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Sevilla y Emasesa, se colige que las necesidades a las que alude la Compañía para el desarrollo del proyecto de Ayudas Sociales distan mucho de ser excepcionales, en tanto se regula la prórroga automática del Convenio y la finalidad de este es reiterada a lo largo de todo el clausulado como una necesidad permanente de garantía y salvaguarda de los derechos al acceso del agua de toda la ciudadanía, por lo que la carga de trabajo se mantendrá

en el tiempo, con independencia de la necesidad urgente de atender las 5.000 solicitudes de ayuda recibidas.

En este sentido, considerando que la contratación temporal por un eventual crecimiento de la carga de trabajo propiamente dicho, provocado precisamente por el ingente número de peticiones o solicitudes de ayuda, no sería la adecuada para este servicio, si bien se podrían analizar la viabilidad de suscribir la contratación temporal antes aludida como consecuencia de la acumulación de tareas provocada por las bajas por enfermedad habidas en el departamento, situación de la que no cabe duda su excepcionalidad, lo que también ha podido conllevar el aumento de la carga de trabajo.

c) Posibilidad de realizar contrataciones en virtud de contratos de interinidad o sustitución de los trabajadores en baja.

Si bien como ya hemos analizado, la necesidad de contratación ante el aumento de carga de trabajo del departamento no pueda considerarse temporal, por su vocación de permanencia y duración en el tiempo establecida en el Convenio que regula el desarrollo de los servicios entre Emasesa y el Ayuntamiento de Sevilla, **procede analizar la posibilidad de realizar contratos de interinidad o sustitución de aquellos trabajadores que se encuentran de baja por enfermedad en estos momentos, dado que ello sí es una situación excepcional.**

En este sentido, el artículo 15.1 c) del Estatuto de los Trabajadores y los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, que desarrolla el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en materia de contratos de duración determinada, define el contrato de interinidad como:

Cuando se trate de sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, siempre que en el contrato de trabajo se especifique el nombre del sustituido y la causa de sustitución.

La regla general, determina que los requisitos básicos para el contrato por interinidad son:

- (i) Se concierte con una finalidad de las legalmente establecidas.
- (ii) Se relacione de manera exacta a sustituido y sustituyente, siendo fraudulentos los que no cumplan estos requisitos.
- (iii) Si bien para las empresas privadas, el período de duración del contrato de interinidad no puede superar los tres meses, en la Administración este requisito se ha flexibilizado.

En cuanto al resto de criterios necesarios para poder realizar este tipo de contratos, para que un contrato de trabajo sea verdaderamente de interinidad, no basta con la voluntad de las partes de atribuirle dicha condición, sino que tienen que cumplirse, inexorablemente, todos los requisitos y exigencias que la ley impone, es decir, se debe cumplir con el régimen jurídico, formal y causal establecido para la modalidad de contratación temporal a la que quieren acogerse (STSJ del País Vasco de 1-4-2008, Rec. 351/2008; STSJ de Galicia 27-5-2009, Rec. 1119/2009).

En cuanto a los requisitos específicos del contrato de interinidad, la jurisprudencia ha determinado los siguientes, sin establecer ninguna diferencia ni requisito extra para las Administraciones Públicas.

El Tribunal Supremo ha declarado en Sentencia de 30 de abril de 1994, que el hecho que el sustituto no pase a ocupar el mismo puesto y funciones que el trabajador sustituido no determina la quiebra del carácter interino del contrato, pues es totalmente razonable que las funciones concretas que realizaba el empleado sustituido sean encomendadas durante su ausencia a otro trabajador de la empresa, que pueda desarrollarlas más adecuadamente que el interino, pasando éste a efectuar funciones no coincidentes con las del sustituido.

El trabajador interino puede realizar una jornada distinta a la del trabajador sustituido (STSJ del País Vasco de 8-2-2000).

El contrato debe expresar con claridad y precisión la causa que lo justifica, siendo fraudulento el que omita este requisito (STSJ de Andalucía-Sevilla, 9-9-2009, Rec. 2009).

No se podrán sustituir trabajadores durante el período vacacional (STSJ Castilla La Mancha 12-11-2010, Rec 1005/2010).

En virtud de la jurisprudencia analizada, se podría acceder a la contratación de interinos para sustituir a los trabajadores que se encuentran de baja por enfermedad, dado que mediante dicha contratación temporal si se cumplen los requisitos exigidos por la Disposición Adicional Décimo Quinta de la LGP, en concreto la temporalidad de la situación de baja de los empleados.

4. Conclusiones

El objeto de la consulta es analizar la posibilidad de contratar a tres personas para trabajar en el Departamento que coordina el programa de medidas sociales para proporcionar el suministro de agua a aquellas personas con menos recursos económicos.

En relación con ello, en primer lugar, se ha analizado la posibilidad de contratación temporal e indefinida de una sociedad mercantil como es Emasesa, la cual se encuentra limitada por los requisitos establecidos en la Ley General de Presupuestos del Estado.

En cuanto a la contratación temporal, resulta necesario el cumplimiento de tres requisitos, que son: la excepcionalidad del supuesto concreto, las necesidades urgentes e inaplazables y la afectación de servicios públicos esenciales. Si bien se cumplen los dos últimos requisitos, concluimos que no se trata de un servicio o situación excepcional, sino que, por el contrario, tiene vocación de permanencia en el tiempo. Por lo que deviene imposible realizar una contratación temporal ante el aumento de carga de trabajo del departamento. No obstante, resulta posible suscribir contratos de interinidad en sustitución de los trabajadores que se encuentran de baja por enfermedad.

Sevilla, 12 de abril de 2018

Marta Cámara López.

Maio (Martínez Escribano)

NOMBRE
CAMARA
LOPEZ
MARTA - NIF
26040308F

Firmado
digitalmente por
NOMBRE CAMARA
LOPEZ MARTA -
NIF.26040308F
Fecha: 2018.04.16
11:19:59 +02'00'



EMASESA

metropolitane

PETICIÓN DE RECURSOS HUMANOS

División de RRHH. Dpto. de Desarrollo de RRHH.

FECHA: 03/02/2018

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO

Formulada por: Lucila Cuberos Gómez

Posición: Jefe Departamento Control de Calidad

Dirección/División: Calidad, Medio Ambiente y Sostenibilidad / Medio Ambiente

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Puesto solicitado: Auxiliar Técnico

Nº de personas solicitado: 1 persona y un CMD para Laboratorio de Aguas Residuales

Origen de la petición:

En el Departamento de Control de Calidad actualmente concurren las siguientes circunstancias:

-Cristina Ferrer, cuyo puesto de trabajo es "Especialista en análisis" en el "Laboratorio de aguas Residuales" (LAR) está embarazada y según informe del Departamento de Prevención solo puede realizar tareas administrativas, por lo que no puede desempeñar la mayoría de las tareas habituales de su puesto de trabajo.

-Aurora Matíocci, cuyo puesto de trabajo es "Especialista en análisis" en el Laboratorio de Biología Sanitaria (LBS) también está embarazada y se encuentra en la misma situación.

-Vanessa Gallardo, cuyo puesto de trabajo es "Especialista en análisis" en el Laboratorio de Agua Potable (LAP) está de baja médica desde el 16 de enero, con una duración estimada de dos meses.

Además, se da la circunstancia de que otro de los puestos de analistas del LBS está ocupado por una persona que se ha incorporado recientemente al laboratorio (8 de enero), por lo que está todavía en período de formación.



EMASESA

en el agua y el saneamiento

PETICIÓN DE RECURSOS HUMANOS

División de RRHH, Dept. de Desarrollo de RRHH

Finalmente añadir que hoy día existe una plaza vacante de esta misma categoría en el LAP, a raíz de que Sandra López aprobase una de las plazas del Concurso de Auxiliares Técnicos del año 2017.

Considerando las circunstancias descritas, no es posible dar respuesta al control ordinario que actualmente está establecido para el cumplimiento del RD 140/2003, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, así como a la totalidad de los controles incluidos en el Plan de Vigilancia de Embalses que EMASESA tiene establecido. Por otra parte, tampoco se pueden realizar todos los análisis necesarios para el control de calidad de lodos y compost (según RD 1310/1990).

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, no estaría cubierto el servicio al nivel de calidad requerido y además las actividades a realizar se consideran necesarias, urgentes e inaplazables.

Para cubrir las necesidades derivadas de los embarazos de Cristina y Aurora se requiere la contratación de una persona durante el tiempo que se mantenga la baja de estas dos personas, así como un OMD para un Especialista en Análisis del LAR, teniendo en cuenta que actualmente los dos Especialistas en Análisis del LBS ya disponen de él.

Como información adicional, recoger que actualmente Reyes Cervera mantiene las cualificaciones en vigor para la actividad que habría que realizar en el LBS, por lo que se podría dar respuesta inmediata a esta necesidad.



PETICIÓN DE RECURSOS HUMANOS

División de RRHH, Dpto. de Desarrollo de RRHH.

Tareas a desempeñar:

- Procesamiento de muestras para Ensayos Microbiológicos, filtración por membrana y vertido en placa.
- Elaboración de medios de cultivo y reactivos.
- Análisis básicos de aguas residuales.

¿Se trata de un puesto de nueva creación? Si No

¿Se trata de una tarea compatible con otras? Si No

Duración. Número de meses previstos: hasta junio 2019 (1 año y medio), teniendo en cuenta el embarazo (hasta agosto-septiembre), la baja maternal y la posible baja por riesgo durante la lactancia.



PETICIÓN DE RECURSOS HUMANOS

División de RRHH, Dpto. de Desarrollo de Recursos Humanos

Conocimientos y aptitudes requeridas:

- Conocimientos en análisis para el Control de Calidad del Ciclo Integral del Agua

Experiencia previa necesaria (tiempo, rama de actividad y ocupación):

- Al menos 6 meses en tareas similares, siendo fundamental la experiencia en análisis microbiológicos.

OTROS REQUISITOS

Carnet de conducir (tipo): B

Vehículo propio: No

Mecanografía: No

Titulación exigida legalmente: FP 2 o equivalente

Otros:

Firma:

Lucía Cuberos Gómez
Jefa de Opto. Control de Calidad.

Aprueba, PA

José A. González Carballó
Jefe División Calidad Agua

Confirma,

Consuelo Juan Rodríguez
Directora de Calidad, Medio Ambiente y sostenibilidad

Mod.: RH 001 V.02:

Página 4 de 4

NOTA RELATIVA A LA VIABILIDAD DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE INTERINIDAD PARA SUSTITUIR UN PUESTO DE TRABAJO DE UNA TRABAJADORA EMBARAZADA QUE HA SIDO REUBICADA DE PUESTO DE TRABAJO

1. Antecedentes.

El Departamento de Control de Calidad de EMASESA ha emitido petición de contratación al Departamento de Recursos Humanos, solicitando un Auxiliar Técnico.

La causa de la petición es, entre otras, el embarazo de dos Especialistas en análisis en el Laboratorio de aguas Residuales (LAR) que cuentan con informe del Departamento de Prevención en el que se concluye que sólo pueden realizar tareas administrativas, por lo que no pueden desempeñar la mayoría de las tareas habituales de su puesto de trabajo.

En virtud de dicho informe ambas trabajadoras han sido reubicadas, quedando vacantes sus puestos, por lo que se analiza la posibilidad de suscribir un contrato de interinidad para suplirlas.

2. Objeto.

Constituye el objeto de la presente nota analizar la viabilidad de suscribir contrato de interinidad para suplir el puesto de una trabajadora embarazada que ha sido reubicada y cambiada de puesto de trabajo como consecuencia de los riesgos detectados en su puesto de trabajo original.

3. Análisis legal y jurisprudencial

a) Causa habilitante para suscribir el contrato de interinidad.

El artículo 15.1 c) del Estatuto de los Trabajadores (en adelante, ET) regula los contratos de trabajo temporal, disponiendo en relación con el objeto de los contratos de interinidad que,

Quando se trate de sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, siempre que en el contrato de trabajo se especifique el nombre del sustituido y la causa de sustitución.

Esta reserva del puesto de trabajo que otorga la posibilidad al empleador de sustituir a un trabajador está recogida en el artículo 48 ET que remite en su primer apartado al artículo 45.1, exceptuando los apartados a) y b) y son las siguientes:

1. El contrato de trabajo podrá suspenderse por las siguientes causas:

(...)

c) Incapacidad temporal de los trabajadores.

d) *Maternidad, paternidad, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de conformidad con el Código Civil o las leyes civiles de las Comunidades Autónomas que lo regulen, siempre que su duración no sea inferior a un año, de menores de seis años o de menores de edad que sean mayores de seis años cuando se trate de menores con discapacidad o que por sus circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.*

e) *Riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses.*

f) *Ejercicio de cargo público representativo.*

g) *Privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria.*

h) *Suspensión de empleo y sueldo, por razones disciplinarias.*

i) *Fuerza mayor temporal.*

j) *Causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.*

k) *Excedencia forzosa.*

l) *Ejercicio del derecho de huelga.*

m) *Cierre legal de la empresa.*

n) *Decisión de la trabajadora que se ve obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.*

El Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 ET en materia de contratos de duración determinada, dispone en cuanto a los requisitos del contrato que:

- el contrato deberá identificar al trabajador sustituido y la causa de la sustitución, indicando si el puesto de trabajo a desempeñar será el del trabajador sustituido o el de otro trabajador de la empresa que pase a desempeñar el puesto de aquél.

- La duración del contrato de interinidad será la del tiempo que dure la ausencia del trabajador sustituido con derecho a la reserva del puesto de trabajo.

Entre estos supuestos no se encuentra específicamente el cambio de puesto de trabajo por riesgo para el trabajador, por lo que habrá que analizar la jurisprudencia para comprobar si existe la posibilidad de sustituir a un trabajador reubicado en otro puesto por riesgo para su salud.

Así mismo, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en su art. 26.2 regula la posibilidad de adaptar las condiciones o el tiempo de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o en el feto.

2. Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, en función de la Entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, con el informe del médico del Servicio Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

Aunque podemos ver que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales determina que la trabajadora tendrá derecho a volver a su puesto de trabajo, este supuesto no está contemplado entre los derechos de reserva de puesto, por lo que hay que analizar la jurisprudencia.

Esta protección está avalada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Sentencia de 1 de julio de 2010, Asunto C-471/08, que tiene por objeto una petición de decisión prejudicial planteada, con arreglo al artículo 234 CE, por el Heisingin käräjäoikeus (Finlandia), sobre Protección de la seguridad y de la salud de las trabajadoras embarazadas, que hayan dado a luz o en período de lactancia (Artículos 5, apartado 2, y 11, punto 1, de la Directiva 92/85/CEE). Se trata de una trabajadora destinada provisionalmente en otro puesto de trabajo durante su embarazo. Al igual que nuestro supuesto, es un traslado obligatorio a otro puesto a causa de un riesgo para su seguridad o su salud y la de su hijo. La cuestión prejudicial versa sobre la posibilidad de otorgarle una remuneración inferior a la remuneración media percibida antes de ese traslado, al estar su retribución de origen compuesta en gran parte por complementos salariales.

El Tribunal reitera a lo largo de toda la sentencia que se trata de un traslado temporal, por lo que deben volver a su puesto de trabajo de origen una vez deje de existir el riesgo. Además, dicta sentencia a favor de la trabajadora, y falla concediéndole la retribución de su puesto de trabajo de origen incluyendo todos aquellos complementos que no deriven directamente de la realización de funciones concretas, sino de su categoría profesional.

De la misma manera se pronuncia el Tribunal Constitucional en Sentencia 161/2004, de 4 de octubre de 2004 (rec. Amparo 4295/2001), estableciendo la obligación del empresario de adoptar las medidas de prevención y protección del embarazo y mantener la retribución de la trabajadora durante el tiempo que dure el riesgo sin perjuicio del cambio de puesto de trabajo de conformidad con las reglas de la movilidad funcional (art. 39 ET).

La regla general, determina que los requisitos básicos para el contrato por interinidad son que se concierte con una finalidad de las legalmente establecidas y que se relacione de manera exacta a sustituido y sustituyente, siendo fraudulentos los que no cumplan estos requisitos.

Así, el contrato de interinidad se entiende celebrado en fraude de ley, cuando se concierte con una finalidad real distinta a la prevista legalmente o cuando se incumplen los requisitos que determinan la validez de esta modalidad de contratación temporal, como, por ejemplo,

- Cuando no concurre o no se identifica con claridad y precisión la causa que lo justifica (STSJ de Andalucía-Sevilla, 9-9-2009, Rec. 2009).
- Tampoco cabe utilizar el contrato de interinidad para la sustitución de trabajadores durante el período vacacional (STSJ Castilla La Mancha 12-11-2010, Rec 1005/2010).

En este caso, no nos encontramos en ninguno de estos supuestos que se consideran celebrados en fraude de ley. La finalidad del contrato sería la sustitución de la trabajadora embarazada y en riesgo de salud en su puesto de trabajo, se identifican las partes de manera expresa y se cumplen los requisitos válidos de la contratación temporal, si bien no está expresamente previsto este supuesto.

Aunque no regula el caso de una sustitución por reubicación o cambio a otro puesto de trabajo, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Social, Sección 1ª, núm. 1686/2010 de 21 de mayo (JUR 2010/228748), analiza las circunstancias que pueden dar lugar al contrato de interinidad, junto con la duración del mismo, hechos en virtud de los cuales se podría encuadrar nuestro supuesto,

El art. 15.1 c) del Estatuto de los Trabajadores al regular el contrato de interinidad no establece diferencia alguna en función de la circunstancia que motive la reserva del puesto de trabajo del trabajador sustituido por el interino. Es esta reserva la que se eleva a causa justificativa y habilitante de la contratación temporal; para su control, la norma exige la necesaria especificación en el contrato del nombre del sustituido y la causa de la sustitución. El desarrollo reglamentario de esta modalidad contractual, en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, se ajusta a las prescripciones legales, de forma que el art. 4.2 b) iguala la duración del contrato al tiempo que dure la ausencia del trabajador sustituido con derecho a la reserva del puesto de trabajo. En el mismo sentido ha de interpretarse el art. 8.1 c) del Real Decreto, que contempla como causas extintivas del contrato de interinidad la extinción de la causa que dio lugar a la reserva del puesto de trabajo, la reincorporación del trabajador sustituido y el vencimiento del plazo legal o convencionalmente establecido para la reincorporación, éstas últimas en realidad manifestaciones específicas de la primera.

En el contrato de trabajo suscrito por la demandante con la empresa demandada se especificó, según recoge su texto, que la trabajadora sustituida era Manuela y la causa de la interinidad consistía en la sustitución de trabajadora con derecho a reserva del puesto de trabajo. El elemento

fundamental de la contratación era esta reserva, no la circunstancia concreta a que obedecía, la cual ni es mencionada.

Así, en el caso de reubicación de la trabajadora por riesgo en la realización de su trabajo en virtud de su embarazo, se produce una reserva del puesto de trabajo inicial como determina el art. 26.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y como establece la Sentencia que exponemos entra dentro del supuesto para el contrato de interinidad del art. 15.1 c) ET, ya que éste no diferencia la circunstancia que motiva la reserva del puesto de trabajo y tan sólo establece que deben ser requisitos imprescindibles que se trate de causa justificativa y habilitante.

Dicha reserva del puesto de trabajo se presenta como requisito ineludible para la realización de un contrato de interinidad, al concurrir, en la situación de cambio de puesto por riesgo durante el embarazo un carácter de temporalidad que da derecho de regreso al puesto inicial, por lo que cabría concluir que se cumplen los requisitos del contrato de interinidad.

Además de este pronunciamiento, el Tribunal Supremo en Sentencia de 19 de Julio de 2016, avala la suscripción de un contrato de trabajo de interinidad para sustituir a un trabajador en comisión de servicio, cualquiera que fuera la duración de ésta, por existir reserva del puesto de trabajo.

La sentencia ahora recurrida en casación unificadora por la trabajadora demandante (STS/J/Galicia 12-mayo-2014 -rollo 762/2014 (JUR 2014, 207507)), entiende que el contrato de interinidad por sustitución fue válidamente extinguido por la empleadora al finalizar la situación de comisión de servicios que disfrutaba el sustituido.

(...).

En la sentencia invocada por la trabajadora recurrente como contradictoria (STS/J/Cantabria 25-junio-2007 -rollo 461/2007 (AS 2007, 2791)), se confirma la sentencia de instancia en la que se declaró el carácter de trabajadora laboral indefinida de la misma entidad empleadora, << pese a su contratación formal como personal temporal interino, al menos desde el 22-11-2000, fecha en que suscribió contrato de trabajo temporal para sustituir al trabajador designado ..., ausente de su puesto de trabajo desde entonces, en comisión de servicios por distintas plazas, habiendo superado el plazo reglamentario que se establece como duración máxima de la comisión voluntaria, de un año>>.

Para llegar a tal conclusión, se razona, en esencia, en la citada sentencia referencial que la causa que motiva la contratación temporal de la actora es la comisión de servicios también temporal, de personal de la entidad que, por ser titular de la plaza, ostenta derecho a reserva del puesto que ocupa, la sustituta.

Ambos pronunciamientos declaran la validez de la constitución de contrato de interinidad para sustituir la vacante producida como consecuencia de la comisión de servicios del trabajador, situación ésta que podría asemejarse a la del cambio de puesto de trabajo, de manera temporal, como consecuencia del riesgo laboral dado el estado de embarazo de la trabajadora.

En este sentido el artículo 4.1 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del ET, en materia de contratos de duración determinada, ha precisado que el derecho a reserva del puesto de trabajo debe venir determinado "en virtud de norma, convenio colectivo o acuerdo individual"; de modo que la causa de la sustitución que da origen a la celebración del contrato no se contrae exclusivamente a las circunstancias suspensivas contempladas en el artículo 48 ET - en consonancia con lo previsto en el artículo 45.1 del mismo texto legal-, aunque tales supuestos sean los más frecuentes, sino que también habrá que tomar en consideración aquellas situaciones tipificadas en los convenios colectivos e, incluso, cabe que las reservas de puesto de trabajo pactadas individualmente legitimen la celebración de un contrato de trabajo de interinidad por sustitución, supuesto éste previsto en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco nº 113/2007 de 16 de enero.

En consecuencia, aunque no se trate de un supuesto de suspensión del contrato de trabajo, dado que el cambio del puesto será temporal -la duración de la situación de riesgo - y con derecho a reserva del puesto de trabajo cabe concluir que procede la concertación de contrato de interinidad para sustituirlo, si bien hacemos las siguientes precisiones y advertencias para la evitación de riesgos por parte de la Compañía.

- Debe precisarse que la trabajadora tiene derecho a la reserva del puesto de trabajo, habiéndose producido el cambio en cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, reincorporándose a aquél una vez finalizado el riesgo.
- En el contrato de interinidad por sustitución, habrá que indicar:
 - o El nombre de la trabajadora sustituida.
 - o La causa de la sustitución: el traslado de la trabajadora sustituida a otro puesto de trabajo en cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa de prevención de riesgos laborales, mientras dure su embarazo, con derecho a reserva del puesto de trabajo.
 - o La duración del contrato, que deberá coincidir con el periodo contemplado de traslado de la trabajadora sustituida.
- La duración del contrato de interinidad será la del tiempo que dure la ausencia del trabajador sustituido con derecho a la reserva del puesto de trabajo. En el supuesto objeto de análisis va ligada a la duración de la ausencia que viene motivada por el cambio de puesto de trabajo. La baja por maternidad y de cualquier hecho relacionado con la maternidad (como la lactancia) de esta empleada será hecho causante de una nueva interinidad, en su caso, salvo que se concrete que la duración se vincula a la ausencia de la trabajadora como consecuencia de su estado de gestación y maternidad comprendiendo ésta tanto las ausencias motivadas por el alumbramiento y nacimiento como por el ejercicio de derechos derivados de la misma tales como la lactancia.

4. Conclusión

En cuanto a la posibilidad de sustituir a la trabajadora trasladada en cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, cabe la suscripción del contrato de interinidad, sin que desvirtúe tal carácter el hecho de que el puesto de trabajo sea distinto entre sustituto y sustituido.

Teniendo en cuenta la definición del cambio de puesto de trabajo por riesgo y la condición de temporalidad que le otorgan todos los tribunales, así como la obligación de mantener las condiciones del trabajador sustituido al igual que en todo supuesto de reserva de puesto de trabajo, cabe concluir la viabilidad de la suscripción del contrato de interinidad siempre que se cumplan los requisitos analizados.

NOMBRE
CAMARA
LOPEZ MARTA
- NIF
26040308F

El presente documento es válido
desde el momento de su
emisión y no requiere
ninguna otra acción
por parte del interesado.

Maio Martínez Escribano

En Sevilla, a 21 de febrero de 2018



ORDEN DE CONTRATACIÓN

División de RRHH. Desarrollo de RRHH.

FECHA:
14/09/2018

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO

Nombre y Apellidos: Reyes Cervera Granados

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

Denominación del puesto: Especialista en Análisis de Laboratorio
Categoría Laboral: Auxiliar Técnico
Unidad Organizativa: Dpto. Control de Calidad/Sección Laboratorio Biología Sanitaria
Puesto superior jerárquico: Jefa de Laboratorio de Biología Sanitaria
Centro de Trabajo: Carambolo

DURACIÓN DEL CONTRATO

Nº de meses: Contrato de Interinidad
¿Se prevé la prolongación del contrato?
 SI NO

TIPO DE JORNADA

Mañana Tarde Noche Turnos

OBSERVACIONES

Contrato de Interinidad por baja maternal de Aurora Maticci
Fecha de contratación 19/09/2016 // Fecha fin: 03/01/2019

Fdo.: Jaime Palco Piguera
Consejero Delegado

Mod.: RH 003 V.02



Hoja 1 de 1



EMASESA

metropolitano

PETICIÓN DE RECURSOS HUMANOS

División de RRHH. Dpto. de Desarrollo de RRHH.

FECHA: 03/02/2018

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO

Formulada por: Lucila Cuberos Gómez

Posición: Jefa Departamento Control de Calidad

Dirección/División: Calidad, Medio Ambiente y Sostenibilidad / Medio Ambiente

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Puesto solicitado: Auxiliar Técnico

Nº de personas solicitado: 1 persona y un CMD para Laboratorio de Aguas Residuales

Origen de la petición:

En el Departamento de Control de Calidad actualmente concurren las siguientes circunstancias:

-Cristina Ferrer, cuyo puesto de trabajo es "Especialista en análisis" en el "Laboratorio de aguas Residuales" (LAR) está embarazada y según informe del Departamento de Prevención solo puede realizar tareas administrativas, por lo que no puede desempeñar la mayoría de las tareas habituales de su puesto de trabajo.

-Aurora Matibaci, cuyo puesto de trabajo es "Especialista en análisis" en el Laboratorio de Biología Sanitaria (LBS) también está embarazada y se encuentra en la misma situación.

-Vanessa Gallardo, cuyo puesto de trabajo es "Especialista en análisis" en el Laboratorio de Agua Potable (LAP) está de baja médica desde el 16 de enero, con una duración estimada de dos meses.

Además, se da la circunstancia de que otro de los puestos de analistas del LBS está ocupado por una persona que se ha incorporado recientemente al laboratorio (8 de enero), por lo que está todavía en periodo de formación.



PETICIÓN DE RECURSOS HUMANOS

División de RRHH, Dpto. de Desarrollo de RRHH

Finalmente añadir que hoy día existe una plaza vacante de esta misma categoría en el LAP, a raíz de que Sandra López aprobase una de las plazas del Concurso de Auxiliares Técnicos del año 2017.

Considerando las circunstancias descritas, no es posible dar respuesta al control ordinario que actualmente está establecido para el cumplimiento del RD 140/2003, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, así como a la totalidad de los controles incluidos en el Plan de Vigilancia de Embalses que EMASESA tiene establecido. Por otra parte, tampoco se pueden realizar todos los análisis necesarios para el control de calidad de lodos y compost (según RD 1310/1990).

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, no estaría cubierto el servicio al nivel de calidad requerido y además las actividades a realizar se consideran necesarias, urgentes e inaplazables.

Para cubrir las necesidades derivadas de los embarazos de Cristina y Aurora se requiere la contratación de una persona durante el tiempo que se mantenga la baja de estas dos personas, así como un CMD para un Especialista en Análisis del LAR, teniendo en cuenta que actualmente los dos Especialistas en Análisis del LBS ya disponen de él.

Como información adicional, recoger que actualmente Reyes Cervera mantiene las cualificaciones en vigor para la actividad que habría que realizar en el LBS, por lo que se podría dar respuesta inmediata a esta necesidad.



EMASESA

Entidad Metropolitana de Asesoría y Servicios de Salud Ambiental

PETICIÓN DE RECURSOS HUMANOS

División de RRHH, Dpto. de Desarrollo de RRHH.

Tareas a desempeñar:

- Procesamiento de muestras para Ensayos Microbiológicos, filtración por membrana y vertido en pileta.
- Elaboración de medios de cultivo y reactivos.
- Análisis básicos de aguas residuales.

¿Se trata de un puesto de nueva creación? Si No

¿Se trata de una tarea compatible con otras? Si No

Duración. Número de meses previstos: hasta junio 2019 (1 año y medio), teniendo en cuenta el embarazo (hasta agosto-septiembre), la baja maternal y la posible baja por riesgo durante la lactancia.



EMASESA

San José, Costa Rica

PETICIÓN DE RECURSOS HUMANOS

División de RRHH, Dpto. de Desarrollo de Recursos Humanos

Conocimientos y aptitudes requeridas:

- Conocimientos en análisis para el Control de Calidad del Ciclo Integral del Agua

Experiencia previa necesaria (tiempo, rama de actividad y ocupación):

- Al menos 6 meses en tareas similares, siendo fundamental la experiencia en análisis microbiológicos.

OTROS REQUISITOS

Carnet de conducir (Npo): B

Vehículo propio: No

Mecanografía: No

Titulación exigida legalmente: FP 2 o equivalente

Otros:

Firma:

Lucía Cuberos Gómez
Jefe de Dpto. Control de Calidad

Aprobado, PA

José A. González Carballo
Jefe División Calidad Aguas

Conforme,

Consuelo Juan Rodríguez
Directora de Calidad, Medio Ambiente y Sostenibilidad

NOTA RELATIVA A LA VIABILIDAD DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE INTERINIDAD PARA SUSTITUIR UN PUESTO DE TRABAJO DE UNA TRABAJADORA EMBARAZADA QUE HA SIDO REUBICADA DE PUESTO DE TRABAJO

1. Antecedentes.

El Departamento de Control de Calidad de EMASESA ha emitido petición de contratación al Departamento de Recursos Humanos, solicitando un Auxiliar Técnico.

La causa de la petición es, entre otras, el embarazo de dos Especialistas en análisis en el Laboratorio de aguas Residuales (LAR) que cuentan con informe del Departamento de Prevención en el que se concluye que sólo pueden realizar tareas administrativas, por lo que no pueden desempeñar la mayoría de las tareas habituales de su puesto de trabajo.

En virtud de dicho informe ambas trabajadoras han sido reubicadas, quedando vacantes sus puestos, por lo que se analiza la posibilidad de suscribir un contrato de interinidad para suplirlas.

2. Objeto.

Constituye el objeto de la presente nota analizar la viabilidad de suscribir contrato de interinidad para suplir el puesto de una trabajadora embarazada que ha sido reubicada y cambiada de puesto de trabajo como consecuencia de los riesgos detectados en su puesto de trabajo original.

3. Análisis legal y jurisprudencial

a) Causa habilitante para suscribir el contrato de interinidad.

El artículo 15.1 c) del Estatuto de los Trabajadores (en adelante, ET) regula los contratos de trabajo temporal, disponiendo en relación con el objeto de los contratos de interinidad que,

Quando se trate de sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, siempre que en el contrato de trabajo se especifique el nombre del sustituido y la causa de sustitución.

Esta reserva del puesto de trabajo que otorga la posibilidad al empleador de sustituir a un trabajador está recogida en el artículo 48 ET que remite en su primer apartado al artículo 45.1, exceptuando los apartados a) y b) y son las siguientes:

1. El contrato de trabajo podrá suspenderse por las siguientes causas:

(...)

c) Incapacidad temporal de los trabajadores.

d) Maternidad, paternidad, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de conformidad con el Código Civil o las leyes civiles de las Comunidades Autónomas que lo regulen, siempre que su duración no sea inferior a un año, de menores de seis años o de menores de edad que sean mayores de seis años cuando se trate de menores con discapacidad o que por sus circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.

e) Riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses.

f) Ejercicio de cargo público representativo.

g) Privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria.

h) Suspensión de empleo y sueldo, por razones disciplinarias.

i) Fuerza mayor temporal.

j) Causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

k) Excedencia forzosa.

l) Ejercicio del derecho de huelga.

m) Cierre legal de la empresa.

n) Decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.

El Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 ET en materia de contratos de duración determinada, dispone en cuanto a los requisitos del contrato que:

- el contrato deberá identificar al trabajador sustituido y la causa de la sustitución, indicando si el puesto de trabajo a desempeñar será el del trabajador sustituido o el de otro trabajador de la empresa que pase a desempeñar el puesto de aquél.

- La duración del contrato de interinidad será la del tiempo que dure la ausencia del trabajador sustituido con derecho a la reserva del puesto de trabajo.

Entre estos supuestos no se encuentra específicamente el cambio de puesto de trabajo por riesgo para el trabajador, por lo que habrá que analizar la jurisprudencia para comprobar si existe la posibilidad de sustituir a un trabajador reubicado en otro puesto por riesgo para su salud.

Así mismo, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en su art. 26.2 regula la posibilidad de adaptar las condiciones o el tiempo de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o en el feto.

2. Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, en función de la Entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, con el informe del médico del Servicio Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

Aunque podemos ver que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales determina que la trabajadora tendrá derecho a volver a su puesto de trabajo, este supuesto no está contemplado entre los derechos de reserva de puesto, por lo que hay que analizar la jurisprudencia.

Esta protección está avalada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Sentencia de 1 de julio de 2010, Asunto C-471/08, que tiene por objeto una petición de decisión prejudicial planteada, con arreglo al artículo 234 CE, por el Helsingin käräjäoikeus (Finlandia), sobre Protección de la seguridad y de la salud de las trabajadoras embarazadas, que hayan dado a luz o en período de lactancia (Artículos 5, apartado 2, y 11, punto 1, de la Directiva 92/85/CEE). Se trata de una trabajadora destinada provisionalmente en otro puesto de trabajo durante su embarazo. Al igual que nuestro supuesto, es un traslado obligatorio a otro puesto a causa de un riesgo para su seguridad o su salud y la de su hijo. La cuestión prejudicial versa sobre la posibilidad de otorgarle una remuneración inferior a la remuneración media percibida antes de ese traslado, al estar su retribución de origen compuesta en gran parte por complementos salariales.

El Tribunal reitera a lo largo de toda la sentencia que se trata de un traslado temporal, por lo que deben volver a su puesto de trabajo de origen una vez deje de existir el riesgo. Además, dicta sentencia a favor de la trabajadora, y falla concediéndole la retribución de su puesto de trabajo de origen incluyendo todos aquellos complementos que no deriven directamente de la realización de funciones concretas, sino de su categoría profesional.

De la misma manera se pronuncia el Tribunal Constitucional en Sentencia 161/2004, de 4 de octubre de 2004 (rec. Amparo 4295/2001), estableciendo la obligación del empresario de adoptar las medidas de prevención y protección del embarazo y mantener la retribución de la trabajadora durante el tiempo que dure el riesgo sin perjuicio del cambio de puesto de trabajo de conformidad con las reglas de la movilidad funcional (art. 39 ET).

La regla general, determina que los requisitos básicos para el contrato por interinidad son que se concierte con una finalidad de las legalmente establecidas y que se relacione de manera exacta a sustituido y sustituyente, siendo fraudulentos los que no cumplan estos requisitos.

Así, el contrato de interinidad se entiende celebrado en fraude de ley, cuando se concierte con una finalidad real distinta a la prevista legalmente o cuando se incumplen los requisitos que determinan la validez de esta modalidad de contratación temporal, como, por ejemplo,

- Cuando no concurre o no se identifica con claridad y precisión la causa que lo justifica (STSJ de Andalucía-Sevilla, 9-9-2009, Rec. 2009).
- Tampoco cabe utilizar el contrato de interinidad para la sustitución de trabajadores durante el período vacacional (STSJ Castilla La Mancha 12-11-2010, Rec 1005/2010).

En este caso, no nos encontramos en ninguno de estos supuestos que se consideran celebrados en fraude de ley. La finalidad del contrato sería la sustitución de la trabajadora embarazada y en riesgo de salud en su puesto de trabajo, se identifican las partes de manera expresa y se cumplen los requisitos válidos de la contratación temporal, si bien no está expresamente previsto este supuesto.

Aunque no regula el caso de una sustitución por reubicación o cambio a otro puesto de trabajo, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Social, Sección 1ª, núm. 1686/2010 de 21 de mayo (JUR 2010/228748), analiza las circunstancias que pueden dar lugar al contrato de interinidad, junto con la duración del mismo, hechos en virtud de los cuales se podría encuadrar nuestro supuesto.

El art. 15.1 c) del Estatuto de los Trabajadores al regular el contrato de interinidad no establece diferencia alguna en función de la circunstancia que motiva la reserva del puesto de trabajo del trabajador sustituido por el interino. Es esta reserva la que se eleva a causa justificativa y habilitante de la contratación temporal; para su control, la norma exige la necesaria especificación en el contrato del nombre del sustituido y la causa de la sustitución. El desarrollo reglamentario de esta modalidad contractual, en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, se ajusta a las prescripciones legales, de forma que el art. 4.2 b) iguala la duración del contrato al tiempo que dure la ausencia del trabajador sustituido con derecho a la reserva del puesto de trabajo. En el mismo sentido ha de interpretarse el art. 8.1 c) del Real Decreto, que contempla como causas extintivas del contrato de interinidad la extinción de la causa que dio lugar a la reserva del puesto de trabajo, la reincorporación del trabajador sustituido y el vencimiento del plazo legal o convencionalmente establecido para la reincorporación, éstas últimas en realidad manifestaciones específicas de la primera.

En el contrato de trabajo suscrito por la demandante con la empresa demandada se especificó, según recoge su texto, que la trabajadora sustituida era Manuela y la causa de la interinidad consistía en la sustitución de trabajadora con derecho a reserva del puesto de trabajo. El elemento

fundamental de la contratación era esta reserva, no la circunstancia concreta a que obedecía, la cual ni es mencionada.

Así, en el caso de reubicación de la trabajadora por riesgo en la realización de su trabajo en virtud de su embarazo, se produce una reserva del puesto de trabajo inicial como determina el art. 26.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y como establece la Sentencia que exponemos entra dentro del supuesto para el contrato de Interinidad del art. 15.1 c) ET, ya que éste no diferencia la circunstancia que motiva la reserva del puesto de trabajo y tan sólo establece que deben ser requisitos imprescindibles que se trate de causa justificativa y habilitante.

Dicha reserva del puesto de trabajo se presenta como requisito ineludible para la realización de un contrato de Interinidad, al concurrir, en la situación de cambio de puesto por riesgo durante el embarazo un carácter de temporalidad que da derecho de regreso al puesto inicial, por lo que cabría concluir que se cumplen los requisitos del contrato de Interinidad.

Además de este pronunciamiento, el Tribunal Supremo en Sentencia de 19 de julio de 2016, avala la suscripción de un contrato de trabajo de interinidad para sustituir a un trabajador en comisión de servicio, cualquiera que fuera la duración de ésta, por existir reserva del puesto de trabajo.

La sentencia ahora recurrida en casación unificadora por la trabajadora demandante (STSJ/Galicia 12-mayo-2014 -rollo 762/2014 (JUR 2014, 207507)), entiende que el contrato de interinidad por sustitución fue válidamente extinguido por la empleadora al finalizar la situación de comisión de servicios que disfrutaba el sustituido.

(...).

En la sentencia invocada por la trabajadora recurrente como contradictoria (STSJ/Cantabria 25-junio-2007 -rollo 461/2007 (AS 2007, 2791)), se confirma la sentencia de instancia en la que se declaró el carácter de trabajadora laboral indefinida de la misma entidad empleadora, << pese a su contratación formal como personal temporal interino, al menos desde el 22-11-2000, fecha en que suscribió contrato de trabajo temporal para sustituir al trabajador designado ..., ausente de su puesto de trabajo desde entonces, en comisión de servicios para distintas plazas, habiendo superado el plazo reglamentario que se establece como duración máxima de la comisión voluntaria, de un año>>.

Para llegar a tal conclusión, se razona, en esencia, en la citada sentencia referencial que la causa que motiva la contratación temporal de la actora es la comisión de servicios también temporal, de personal de la entidad que, por ser titular de la plaza, ostenta derecho a reserva del puesto que ocupa, la sustituta.

Ambos pronunciamientos declaran la validez de la constitución de contrato de interinidad para sustituir la vacante producida como consecuencia de la comisión de servicios del trabajador, situación ésta que podría asemejarse a la del cambio de puesto de trabajo, de manera temporal, como consecuencia del riesgo laboral dado el estado de embarazo de la trabajadora.

En este sentido el artículo 4.1 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del ET, en materia de contratos de duración determinada, ha precisado que el derecho a reserva del puesto de trabajo debe venir determinado "en virtud de norma, convenio colectivo o acuerdo individual", de modo que la causa de la sustitución que da origen a la celebración del contrato no se contrae exclusivamente a las circunstancias suspensivas contempladas en el artículo 48 ET - en consonancia con lo previsto en el artículo 45.1 del mismo texto legal-, aunque tales supuestos sean los más frecuentes, sino que también habrá que tomar en consideración aquellas situaciones tipificadas en los convenios colectivos e, incluso, cabe que las reservas de puesto de trabajo pactadas individualmente legitimen la celebración de un contrato de trabajo de interinidad por sustitución, supuesto éste previsto en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco nº 113/2007 de 16 de enero.

En consecuencia, aunque no se trata de un supuesto de suspensión del contrato de trabajo, dado que el cambio del puesto será temporal -la duración de la situación de riesgo - y con derecho a reserva del puesto de trabajo cabe concluir que procede la concertación de contrato de interinidad para sustituirlo, si bien hacemos las siguientes precisiones y advertencias para la evitación de riesgos por parte de la Compañía:

- Debe precisarse que la trabajadora tiene derecho a la reserva del puesto de trabajo, habiéndose producido el cambio en cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, reincorporándose a aquél una vez finalizado el riesgo.
- En el contrato de interinidad por sustitución, habrá que indicar:
 - o El nombre de la trabajadora sustituida.
 - o La causa de la sustitución; el traslado de la trabajadora sustituida a otro puesto de trabajo en cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa de prevención de riesgos laborales, mientras dure su embarazo, con derecho a reserva del puesto de trabajo.
 - o La duración del contrato, que deberá coincidir con el periodo contemplado de traslado de la trabajadora sustituida.
- La duración del contrato de interinidad será la del tiempo que dure la ausencia del trabajador sustituido con derecho a la reserva del puesto de trabajo. En el supuesto objeto de análisis va ligada a la duración de la ausencia que viene motivada por el cambio de puesto de trabajo. La baja por maternidad y de cualquier hecho relacionado con la maternidad (como la lactancia) de esta empleada será hecho causante de una nueva interinidad, en su caso, salvo que se concrete que la duración se vincula a la ausencia de la trabajadora como consecuencia de su estado de gestación y maternidad comprendiendo ésta tanto las ausencias motivadas por el alumbramiento y nacimiento como por el ejercicio de derechos derivados de la misma tales como la lactancia.

4. Conclusión

En cuanto a la posibilidad de sustituir a la trabajadora trasladada en cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, cabe la suscripción del contrato de interinidad, sin que desvirtúe tal carácter el hecho de que el puesto de trabajo sea distinto entre sustituto y sustituido.

Teniendo en cuenta la definición del cambio de puesto de trabajo por riesgo y la condición de temporalidad que le otorgan todos los tribunales, así como la obligación de mantener las condiciones del trabajador sustituido al igual que en todo supuesto de reserva de puesto de trabajo, cabe concluir la viabilidad de la suscripción del contrato de interinidad siempre que se cumplan los requisitos analizados.

NOMBRE
CAMARA
LOPEZ MARTA
- NIF
26040308F

Sevilla, a 21 de febrero de 2018
Maio Martínez Escribano
C/Alfonso XIII, 14
41013 Sevilla
Tel: 954 66 11 11
Fax: 954 66 11 12
www.martinezescribano.es

Maio Martínez Escribano

En Sevilla, a 21 de febrero de 2018



ORDEN DE CONTRATACIÓN

División de RRHH, Desarrollo de RRHH

FECHA: 05/03/18

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO

Nombre y Apellidos: Reyes Cervera Granados

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

Denominación del puesto: Especialista en Análisis de Laboratorio
Categoría Laboral: Auxiliar Técnico
Unidad Organizativa: Dpto. Control de Calidad /Sección Laboratorio Biología Sanitaria
Puesto superior jerárquico: Jefa de Laboratorio de Biología Sanitaria
Centro de Trabajo: ETAP Caramboles

DURACIÓN DEL CONTRATO

Nº de meses: Contrato de Interinidad
¿Se prevé la prolongación del contrato?
 SI NO

TIPO DE JORNADA

Mañana Tarde Noche Turnos

OBSERVACIONES

Contrato de interinidad durante el cambio de puesto de trabajo de Aurora Matfacci por riesgo durante el embarazo. Fecha de inicio: 12/03/18.



Mod.: RH003 V.02

Hoja 1 de 1



ORDEN DE CONTRATACIÓN

División de RRHH, Desarrollo de RRHH.

FECHA:
29/11/2017

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO

Nombre y Apellidos: Juan Saura Varo

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

Denominación del puesto: Técnico de Proyectos y Obras

Categoría Laboral: TGM

Unidad Organizativa: Dpto. de Proyectos y Obras

Puesto superior jerárquico: Jefe de Proyectos y Obras

Centro de Trabajo: P.I.C.A.

DURACIÓN DEL CONTRATO

Nº de meses: Contrato temporal

¿Se prevé la prolongación del contrato?

SI NO

TIPO DE JORNADA

Mañana Tarde Noche Turnos

OBSERVACIONES

Contrato temporal por obra o servicio (fecha de inicio 08/01/2018)

Fdo.: Jaime Palop Piqueras
Consejero Delegado

Mod.: RH 003 V.02

Hoja 1 de 1



EMASESA
metropolitana

PETICIÓN DE RECURSOS HUMANOS

División de RRHH, SELECCIÓN Y PROMOCIÓN

FECHA: . 29/11/2017

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO

Formulada por: Ángel Mena Miranda

Posición: JEFE DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA

Dirección/División: TÉCNICA/INGENIERÍA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Puesto solicitado: TÉCNICO DE PROYECTOS Y OBRAS

Nº de personas solicitado: 2

Origen de la petición:

Necesidad de reforzar el departamento de Proyectos y Obras para dar cumplimiento al Plan de Inversiones previsto en nuestra empresa para el período 2017/2020

Tareas a desempeñar:

de proyectos, supervisión de obras, redacción de informes y pliegos, valoración de ofertas de licitación, cálculos estructurales y cálculos hidráulicos.

¿Se trata de un puesto de nueva creación? Sí No

¿Se trata de una tarea compatible con otras? No Sí

Duración. Número de meses previstos: 36

Conocimientos y aptitudes requeridas:

Manejo de programas de mediciones y presupuestos, AUTOCAD, paquete office y programas SWMM y EPANETC onocimientos en programas de cálculo de estructuras y SIG).

Experiencia previa necesaria (tiempo, rama de actividad y ocupación):

Más de ocho años de experiencia en redacción de proyectos de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento, preferiblemente en entornos urbanos.



PETICIÓN DE RECURSOS HUMANOS

División de RRHH. SELECCIÓN Y PROMOCIÓN.

OTROS REQUISITOS

Carné de conducir (tipo): B1

Vehículo propio:

Mecanografía:

Titulación exigida legalmente: ICCP/Ingeniero Civil Master en ICCP

Otros:

Se valorarán estudios complementarios en agua, tipo master en tratamiento y depuración de aguas, hidrología, etc

COMENTARIOS

FLUJO DE APROBACIONES

Usuario	Fecha	Hora	Acción
Ángel Mesa Miranda	29/11/2017	17:55:06	Creado
Luis Luque Garcia	01/12/2017	08:58:48	Aprobado por el Director/Consejero

**NOTA RELATIVA A LA VIABILIDAD DE REALIZAR CONTRATACIONES
TEMPORALES A LA LUZ DE LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA Y LABORAL.**

1. Antecedentes.

El pasado 31 de octubre de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 24 de octubre de 2016, por la que se establece un canon de mejora para los Ayuntamientos que componen el ámbito de actuación de EMASESA (BOJA núm. 209, Pág.54).

Esta Orden tiene por objeto establecer un canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, que se aplicará sobre los volúmenes de agua facturados por Emasesa a los usuarios del ámbito territorial de los términos municipales de Sevilla, Alcalá de Guadaíra, Camas, La Rincoradá, San Juan de Aznalfarache, Coria del Río, La Puebla del Río, Alcalá del Río, Mairena del Alcor, Dos Hermanas, El Garrobo y El Ronquillo, junto con las tarifas vigentes por prestación del servicio integral del ciclo urbano del agua, para financiar las actuaciones de infraestructuras hidráulicas relacionadas en el Anexo a la Orden.

Además, este canon se aplicará en el ámbito territorial de aquellos municipios que se integren en el sistema del ciclo integral del agua gestionado por Emasesa durante el periodo de vigencia del citado canon, previa aprobación por los Plenos municipales de los mismos.

Dicho canon permite financiar un conjunto de obras extraordinarias por importe de 58,5 millones de euros, los cuales se invertirán principalmente en infraestructuras destinadas a la mejorar de la protección frente a inundaciones y a mejorar el estado de conservación de grandes colectores durante el periodo comprendido entre los ejercicios de 2017 al 2020.

Es por ello, que, según la información facilitada por el cliente, dada la envergadura de las obras, recientemente se ha reforzado la plantilla de técnicos pertinentes. No obstante, considera que sigue requiriéndose refuerzo de personal en la plantilla de técnicos dedicados a la redacción de proyectos y supervisión.

En este sentido el Sr. Subdirector de Ingeniería y Sistemas de Emasesa emite informe por el que entiende necesario la contratación extraordinaria y temporal de personal de refuerzo la plantilla de técnicos dedicados a la redacción de proyectos y supervisión de obras de obras para el periodo mencionado 2017-2020, solicitando tres técnicos con titulación de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas (Grado en Ingeniería Civil) y un Ingeniero Técnico Industrial (Grado en Ingeniería Industrial).

2. Objeto de consulta.

Constituye el objeto de esta Nota el estudio y análisis de las limitaciones que en materia de contratación temporal resulta de aplicación al Sector Público y, en especial, a las sociedades mercantiles públicas como EMASESA así como el régimen jurídico

laboral de aplicación a la contratación temporal.

3. Análisis legal y jurisprudencial.

a. Límites a la incorporación de nuevo personal en el sector público conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

El artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (en adelante, LPGE) establece que durante el año 2016 únicamente se podrá contratar en el Sector Público con arreglo a los límites y requisitos establecidos en el mismo precepto, salvo en los supuestos relativos a las ofertas de empleo público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de tropa y Marinería profesional necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la Disposición adicional décima cuarta.

No obstante, excepciona de estos límites a las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se registrarán por lo establecido en las disposiciones adicionales décimo tercera, cuarta y quinta de la Ley, lo cual será desarrollado en el apartado siguiente de este informe.

De este modo, el apartado primero del citado precepto establece que,

Uno. 1. A lo largo del ejercicio 2016 únicamente se podrá proceder, en el Sector Público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se registrarán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales décima tercera, décima cuarta y décima quinta, respectivamente, de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería profesional necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la Disposición adicional décima cuarta.

La limitación contenida en el párrafo anterior alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la Disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así, y por lo que respecta a las limitaciones generales que presenta la incorporación de nuevo personal en el Sector Público, el apartado segundo del artículo 20 señala una serie de sectores y administraciones en los que la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento, entre los que se encuentran:

a) Las administraciones públicas con competencias educativas.

- b) Las administraciones públicas con competencias sanitarias.
- c) Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- d) A las Fuerzas Armadas.
- e) A las Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral y de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control eficiente de los recursos públicos.
- f) A las Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.
- g) La Administración de Justicia.
- h) Las Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal e los servicios de prevención y extinción de incendios.
- i) Las administraciones públicas en relación con las plazas de personal investigador doctor de los Cuerpos y Escalas de los organismos públicos de investigación, conforme a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- j) Las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a las plazas de personal administrativo y de servicios de las Universidades.
- k) A las Administraciones Públicas respecto de la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.
- l) A las plazas correspondientes a la seguridad aérea, las plazas de personal en relación con la seguridad marítima, así como a las plazas de personal en relación con la seguridad ferroviaria y las operaciones ferroviarias.
- m) A la Administración Penitenciaria.
- n) Al Consejo de Seguridad Nuclear en relación con las plazas de funcionario de la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica que realizan funciones de dirección, estudio y evaluación, inspección y control de las instalaciones radiactivas y nucleares.
- o) A la Acción Exterior del Estado.
- p) A las plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales.
- q) A las plazas de personal que realiza la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.

De este modo, la posibilidad de contratación de nuevo personal en las administraciones anteriormente reseñadas dependerá de la tasa de reposición anual generada, que conforme al apartado 4 del mismo artículo resulta de:

La diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de 2015, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos en el apartado anterior y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de

servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Sin embargo, y dado que en el caso que nos ocupa nos encontramos con una sociedad mercantil pública, para determinar los límites a la contratación de nuevo personal debemos atender a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la LPGE, en atención a la remisión que se realiza en el apartado primero del artículo 20.

b. Excepciones a la limitación de la contratación de personal en las sociedades mercantiles públicas.

La Disposición adicional décimo quinta se refiere a la contratación de personal de las sociedades mercantil públicas y las entidades públicas empresariales en 2016, señalando que éstas podrán proceder a la contratación de nuevo personal con las limitaciones y requisitos establecidos en la presente disposición. A su tenor, la Disposición referenciada establece que,

Uno. En el año 2016, las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales a que se refiere el artículo 19 apartado Uno de esta Ley podrán proceder a la contratación de nuevo personal con las limitaciones y requisitos establecidos en la presente disposición.

Las indicadas limitaciones no serán de aplicación cuando se trate de contratación de personal, funcionario o laboral, con una relación preexistente de carácter fija e indefinida en el sector público estatal, autonómico o local en el que, respectivamente, esté incluida la correspondiente entidad pública empresarial o sociedad mercantil. Los contratos celebrados al amparo de lo establecido en este apartado generarán derecho a seguir percibiendo, desde la fecha de su celebración, el complemento de antigüedad en la cuantía que se viniera percibiendo en el Departamento ministerial, Organismo Público, sociedad, fundación o consorcio de procedencia.

Solo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, podrán llevar a cabo contrataciones temporales.

Además, las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales que hayan tenido beneficios en dos de los últimos tres ejercicios podrán realizar contratos indefinidos con un límite del 100 por ciento de su tasa de reposición, calculada conforme a las reglas del artículo 20.Uno.4 de esta Ley.

Las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales distintas de las comprendidas en el párrafo anterior podrán realizar contratos indefinidos con un límite del 60 por ciento de su tasa de reposición, calculada conforme a las reglas del artículo 20.Uno.4 de esta Ley. Adicionalmente, podrán realizar, exclusivamente para procesos de consolidación de empleo temporal, contratos indefinidos con un límite del 15 por ciento de su tasa de reposición, calculada conforme a las reglas del artículo 20.Uno.4 de esta Ley. No obstante lo

Ahora bien, dicho esto, hay que reconocer a cada Administración ese margen de apreciación que implica la determinación concreta de lo que son "necesidades urgentes e inaplazables" y el número y características del personal indispensable para atenderlas.

Esa concreción debe realizarse por las autoridades y órganos competentes de cada Administración en función de las circunstancias concurrentes en cada caso, ya sea en razón a los efectos que podría tener sobre la población de referencia la reducción de ciertas prestaciones o la minoración de los estándares de los servicios, ya sea en función de sus disponibilidades económicas o inclusive de otras variantes objetivas.

En definitiva, la contratación del personal temporal para las sociedades mercantiles públicas está limitada a la necesidades urgentes e inaplazables que corresponderían a las que puedan satisfacerse básicamente las demandas de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos.

En este caso concreto habría de razonarse esta urgente necesidad de la mejora de protección frente a las inundaciones y mejora del estado de conservación de grandes colectores para los ciudadanos.

Según la información facilitada por EMASESA, resulta fundamental, dada la envergadura de las obras hidráulicas que han de realizarse al amparo de lo dispuesto en la Orden de 24 de octubre de 2016, cuyo objeto es establecer un canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, que se aplicará sobre los volúmenes de agua facturados por Emasesa a los usuarios del ámbito territorio de los términos municipales de Sevilla, Alcalá de Guadaíra, Camas, La Rinconada, San Juan de Aznalfarache, Coria del Río, La Puebla del Río, Alcalá del Río, Mairena del Alcor, Dos Hermanas, El Garrobo y El Ronquillo, junto con las tarifas vigentes por prestación del servicio integral del ciclo urbano del agua, para financiar las actuaciones de infraestructuras hidráulicas relacionadas en el Anexo a la Orden.

Para llevar a cabo estas obras extraordinarias resulta necesaria la contratación de personal dedicado a la redacción de proyectos y supervisión.

Con todo cuanto antecede podemos concluir que la contratación de personal de comunicación en la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. podrá llevarse a cabo mediante contratación temporal, siempre que se acredite la concurrencia de necesidad urgente e inaplazable para ello así como se cumplan los

c. Requisitos de la contratación temporal.

Una vez analizadas las limitaciones presupuestarias en materia de contratación, hay que determinar la viabilidad de la contratación temporal en los términos propuestos por EMASESA.

Los contratos temporales o de duración determinada son, a diferencia de los contratos indefinidos, aquellos que contemplan una fecha de conclusión del mismo o, vinculan su duración a una causa cuya ejecución es limitada en el tiempo.

Esto es, se advierten diversos modos de determinar la temporalidad de los contratos, de un lado (i) la determinación de una fecha concreta de terminación del contrato, si bien, el contrato habrá de celebrarse con una causa de temporalidad determinada en la ley que posibilite la consignación de dicha fecha de terminación y, de otro lado (ii) la vinculación del contrato a la ejecución de un determinado acto de duración incierta como pudiere ser la realización de una obra o servicio determinado.

El contrato de duración determinada sólo es posible en los casos que la norma explícita (STS de 6 de mayo de 2003 [RJ 2003, 5765]).

También existe la posibilidad de someter el contrato a condición resolutoria, como se advierte en materia de contratación general de los artículos 1114 y 1113CC, como pudiera ser por ejemplo la vinculación de la duración del contrato de trabajo a la adjudicación o continuidad de una contrata.

Sentado lo anterior, ha de partirse de la premisa de que la contratación temporal ha sido tradicionalmente en nuestro derecho laboral, una excepción a la regla general de la relación laboral indefinida, incluso antes de la existencia del artículo 35 del texto constitucional, que alude al derecho al trabajo, que indudablemente es derecho que se ejercita con mayor consistencia con una contratación indefinida, si bien sujeta a los controles propios de los incumplimientos contractuales; y ello, en cuanto que, obviamente, existe un mejor ejercicio de dicho derecho, y de los que le son conexos, con una incorporación estable a la empresa de los trabajadores. Tal circunstancia ha llevado a que, en términos generales, incluso en los momentos en que más facilidades se ha dado por los poderes públicos competentes a la contratación temporal, ésta siempre ha sido causal; es decir, necesitada de la concurrencia de una determinada causa cuya alegación expresa hiciera permisible el acogimiento a tal tipo de contratación, y añadido a ello, de la necesidad de su efectiva adecuación en la práctica. Y así, en sus diversas redacciones, se ha venido manteniendo en el artículo 15ET, precepto base sobre la materia, esa exigencia de causalidad de la contratación temporal.

Los contratos de trabajo temporales previstos en el artículo 15. ET, en relación al RD 2720/98, modulan una excepción a la regla general de contrato indefinido, por lo que es necesario que dichos contratos se adecúen a la forma prevista, tanto en su modalidad como en su causa (STS 20-1-03 [RJ 2003, 1986]).

Las convenciones sociales no pueden vulnerar las normas de derecho necesario, de manera que todo Convenio Colectivo o pacto suscrito entre las partes debe acomodarse a los criterios de derecho necesario que la Ley establece, y por ello no se pueden vulnerar esos contenidos, creando contrataciones nuevas o con caracteres específicos a aquellos que se han perfilado con carácter general.

Pasamos ahora a analizar las modalidades de contratación temporal que pudieran resultar de aplicación al supuesto planteado.

- Contrato de obra o servicio determinados ex. artículo 15.1.a) ET.

El contrato de obra o servicio determinados tiene por objeto la realización de obras o servicios con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, es en principio de duración incierta.

Cuando el convenio colectivo que resulte de aplicación haya identificado los trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa que puedan cubrirse con esta modalidad contractual, se estará a lo establecido en el mismo a efectos de su utilización. Los convenios no pueden atribuir esta naturaleza a

anterior, si se trata de sociedades mercantiles públicas o entidades públicas empresariales que gestionen servicios públicos esenciales para cuyo disfrute esté subvencionado el ciudadano y hayan visto disminuida su plantilla de trabajadores fijos en los dos últimos ejercicios, los límites del 60 y 15 por ciento de la tasa de reposición anteriormente referidos se computarán sobre los dos últimos ejercicios presupuestarios.

Tres. Lo dispuesto en el apartado Uno de esta disposición adicional tiene carácter básico y se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución.

De la literalidad de la norma, puede colegirse que los límites a la contratación de nuevo personal en las sociedades mercantiles públicas diferirán en función de si la contratación a efectuar tiene carácter temporal o indefinido.

- Si la contratación propuesta tiene carácter temporal se deberá justificar por la concurrencia de casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.
- Si la contratación que se pretende tiene carácter indefinida se deberá cumplir las siguientes premisas:
 - i) Haber tenido beneficios en dos de los últimos tres ejercicios. En este caso, se podrán realizar contratos indefinidos hasta ocupar el 100% de la tasa de reposición, con independencia de la concurrencia de los requisitos que se fijan para la contratación temporal. No obstante, y, lógicamente, se deberá haber generado tasa de reposición.
 - ii) En las sociedades que no haya habido beneficios en dos de los últimos tres ejercicios, se podrán realizar contratos indefinidos hasta ocupar el 80% de su tasa de reposición.

En relación con la contratación temporal, el precepto citado no contiene una prohibición absoluta a la contratación de personal laboral temporal, sino que establece unas limitaciones a ese tipo de contratos. El primer límite se refiere a la excepcionalidad de estas contrataciones, pues solamente proceden "para cubrir necesidades urgentes e inaplazables"; el segundo, la restricción de las nuevas incorporaciones a "los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales".

El primero de los límites citados se plasma en un concepto jurídico indeterminado (la concurrencia de "necesidades urgentes e inaplazables"), cuyo significado debe determinarse caso por caso por la Administración competente para su aplicación, sin perjuicio de un eventual control judicial a posteriori de la misma.

Según la Dirección General de Políticas Locales de la Federación Española de Municipios y Provincias, el concepto de "necesidades urgentes e inaplazables" debe entenderse, en el contexto de que aquí tratamos, como equivalente a las necesidades mínimas de personal que cada Administración tiene para el ejercicio de sus funciones o el desempeño de sus competencias en términos razonables de eficacia y en los momentos de crisis económica que atravesamos.

Al respecto, la Federación Española de Municipios y Provincias, en su estudio de la "Aplicación de la congelación de la oferta de empleo público del Real Decreto Ley 20/2011 a la contratación de personal laboral temporal" entiende que:

"El primero de los límites citados se plasma en un concepto jurídico indeterminado (la concurrencia de "necesidades urgentes e inaplazables"), cuyo significado debe determinarse caso por caso por la Administración competente para su aplicación, sin perjuicio de un eventual control judicial a posteriori de la misma. Para SANCHEZ MORÓN: "... el concepto de "necesidades urgentes e inaplazables" debe entenderse, en el contexto de que aquí tratamos, como equivalente a las necesidades mínimas de personal que cada Administración tiene para el ejercicio de sus funciones o el desempeño de sus competencias en términos razonables de eficacia y en los momentos de crisis económica que atravesamos. En otros términos, la interpretación correcta del artículo 3, apartado Dos del Real Decreto-ley no faculta a las Administraciones Públicas para nombrar personal interino o temporal hasta cubrir necesariamente todas las vacantes de plantilla que existan o que se produzcan durante el ejercicio y tengan la correspondiente cobertura presupuestaria. Tampoco para mantener el funcionamiento de los servicios en términos óptimos de prestaciones o de calidad y ni siquiera en los mismos términos en que se han venido prestando en el pasado, ante situaciones de financiación pública diferentes. Si les habilita, por el contrario, para contratar el personal que precisen con el fin de ejercer sus funciones y competencias en términos o con estándares razonables y aceptables en atención a los recursos disponibles, de manera que puedan satisfacerse básicamente las demandas de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos. Ahora bien, dicho esto, hay que reconocer a cada Administración ese margen de apreciación que implica la determinación concreta de lo que son "necesidades urgentes e inaplazables" y el número y características del personal indispensable para atenderlas. Esa concreción debe realizarse por las autoridades y órganos competentes de cada Administración en función de las circunstancias concurrentes en cada caso, ya sea en razón a los efectos que podría tener sobre la población de referencia la reducción de ciertas prestaciones o la minoración de los estándares de los servicios, ya sea en función de sus disponibilidades económicas o inclusive de otras variantes objetivas."

Se entiende, pues, permitida la contratación temporal de personal que precise con el fin de ejercer sus funciones y competencias en términos o con estándares razonables y aceptables en atención a los recursos disponibles, de manera que puedan satisfacerse básicamente las demandas de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, sin que se aluda a precisión alguna relativa a los límites de la masa salarial, por lo que cabe entender que los requisitos para proceder a la contratación temporal son los antes mencionados.

Al respecto, se aporta como Anexo nº 1 Nota sobre la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 emitida por el Secretario -Interventor del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Salamanca que, en relación con las limitaciones retributivas impuestas por la Ley de Presupuestos, dispone que "los incrementos retributivos por (...) realización de contrataciones temporales, etc. de este mismo personal, cuando sea legalmente posible, no supondrán incumplimiento del anterior precepto".

cualquier objeto, sino «identificar» a los que la tengan, y así entre las actividades señaladas por los convenios se encuentren labores como construcción, montaje, instalaciones, reparaciones, estudios de mercado, trabajos de investigación y desarrollo, publicidad, informatización, ferias, exposiciones, ventas especiales, promociones, creación de nuevas empresas, centros, productos o instalaciones, y las contrataciones formalizadas por la empresa.

El objetivo perseguido por la ley en la configuración de este contrato, es cubrir una necesidad temporal de mano de obra que tiene una empresa para ejecutar una obra o servicio determinados temporalmente.

No se identifica con precisión y claridad la obra o servicio que constituye el objeto del contrato cuando se establece como objeto del mismo "la realización de funciones de asesor de empleo, definidas en el marco del Plan extraordinario de medidas de orientación, formación profesional e inserción laboral", si no determinarse debidamente las actividades concretas a realizar por los trabajadores contratados, siendo por tanto nula la cláusula que justifica la temporalidad de los contratos. La firma posterior de una cláusula estableciendo la duración del contrato al condicionarla a la financiación establecida en el RDL 13/2010 Real decreto ley 13/2010, no produce efecto alguno sobre la naturaleza ya indefinida de la relación laboral (SSTS de 29 de abril de 2014 [JUR 2014, 221099] y 1 de julio de 2014 [JUR 2014, 206154]).

La duración del contrato de obras o servicios será la del tiempo exigido para la realización de aquélla. Esto es, nos encontramos ante un contrato temporal cuya duración depende del cumplimiento de un plazo que normalmente es indeterminado, lo que supone que al tiempo de firmarse el contrato se sabe que es de duración determinada, pero se ignora cuándo se extinguirá, pues ello dependerá de la ejecución del encargo recibido de un tercero y de la voluntad de éste, de si decide mantener o renovar su encargo.

Estamos ante un contrato temporal en el que la duración depende del vencimiento de un plazo, la ejecución de la obra o servicio, y no ante un contrato sujeto a condición resolutoria porque, cual se deriva del artículo 1.125CC, cuando el hecho futuro del que depende la subsistencia del contrato es cierto, aunque no se sepa cuándo llegará, estamos ante un plazo (resolutorio), mientras que si es incierta la producción del hecho que extinguirá el contrato nos encontraremos ante una condición resolutoria (STS de 15 octubre 2012 [RJ 2012, 10008]).

Si el contrato fijara una duración o un término, éstos deberán considerarse de carácter orientativo en función de lo establecido en el párrafo anterior.

El contrato de obra o servicio determinado, igualmente, podrá celebrarse a tiempo completo o a tiempo parcial.

Desde la reforma laboral realizada RDL 10/2010 de 16 de junio, el plazo máximo es de tres años de duración, ampliable en doce meses más por Convenio Colectivo de ámbito sectorial estatal o en su defecto por convenios sectoriales de ámbito inferior. Transcurridos estos plazos, los trabajadores adquirirán la condición de trabajadores fijos de la empresa. Los celebrados con anterioridad a tal norma continúan rigiéndose por la normativa legal o convencional vigente en la fecha en la que se suscribieron por lo que no les afecta la limitación introducida por esa norma, aunque sin duda serían ya dudosamente temporales por propia naturaleza.

Son requisitos para la validez del contrato de obra o servicio determinado:

- a) Que la obra o servicio que constituya su objeto, presente autonomía y sustantividad propia dentro de lo que es la actividad laboral de la empresa.
- b) Que su ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta.
- c) Que se formalice por escrito y se especifique e identifique en el contrato, con precisión y claridad, la obra o el servicio que constituye su objeto.
- d) Que en el desarrollo de la relación laboral, el trabajador sea normalmente ocupado en la ejecución de aquella o en el cumplimiento de éste y no en tareas distintas.

El Tribunal Supremo, se ha pronunciado reiteradamente (por todas, Sentencia de 30 abril 2012 [RJ 2012, 6093]) sobre la necesidad de que concurren conjuntamente todos requisitos enumerados, para que la contratación temporal por obra o servicio determinado pueda considerarse ajustada a derecho, considerándose igualmente decisivo que quedase acreditada la causa de temporalidad.

De acuerdo con la STS de 17 de junio de 2014 [RJ 2014, 4512] [...] la posibilidad de celebrar un contrato para obra o servicio determinado no queda limitada a la concurrencia de la necesidad en el seno de la organización empleadora, sino que es preciso que ésta utilice ese mecanismo de contratación temporal precisamente para el desarrollo de la obra o servicio que justificaría este tipo de contratos, y, en suma, que se dé cumplimiento a las exigencias del precitado art. 15.1 a) ET y su norma de desarrollo (art. 2 del RD 2720/1999).

En suma, no basta con que exista un objeto con sustantividad propia y duración incierta [...] sino que es exigible que, al concertarse los contratos de trabajo, tal servicio se halle debidamente identificado. La identificación cumple el propósito de analizar si la función para la que se contrata al trabajador temporal es precisamente la que se deriva de ese servicio determinado justificativo del contrato.

El contrato de obra o servicio determinado se extinguirá previa denuncia de cualquiera de las partes y cuando finalice la obra o servicio objeto del contrato.

Cuando la duración del contrato sea superior a un año, la parte que formule la denuncia está obligada a notificar a la otra la terminación del contrato con una antelación mínima de quince días. El incumplimiento obliga abono de una indemnización equivalente al salario del plazo preaviso incumplido.

Ejecutada la obra o servicio, si no hubiera denuncia expresa y el trabajador continuara prestando sus servicios, el contrato se considerará prorrogado tácitamente por tiempo indefinido, salvo prueba en contrario que acredite la naturaleza temporal de la prestación.

- Contrato eventual ex artículo 15.1.b) ET.

Los denominados contratos eventuales son aquellos que se concertan para atender exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aun tratándose de la actividad normal de la empresa.

El contrato deberá identificar con precisión y claridad la causa o la circunstancia que lo justifique y determinar la duración del mismo. Se trata de un requisito formal exigido por la ley, no alterable mediante convenio colectivo, que implica la identificación de la causa o circunstancia que justifica el contrato, exigencia que, obviamente no puede entenderse cumplida por la mera reproducción del texto genérico del artículo 15ET («exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas, o exceso de pedidos»), sino que debe precisarse cuál es el motivo de ese desequilibrio entre

trabajo y personal.

La contratación temporal en nuestro sistema es causal, es decir, si la temporalidad no trae su origen de alguna de las modalidades contractuales prevista en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, la relación es indefinida. Para la validez de los contratos temporales no solamente es necesario que concurra la causa que los legitima, sino que ha de explicitarse en el propio contrato y, puesto que la temporalidad no se presume (STS de 6 de marzo de 2009 [RJ 2009, 1843]).

En los contratos ha de expresarse, con claridad y precisión, todos los datos aplicables que justifican la temporalidad, es decir, deben quedar suficientemente identificados la obra o el servicio, las circunstancias de la producción o el nombre del trabajador sustituido en el contrato de interinidad, y si bien la omisión de tales datos no es motivo de nulidad del contrato, la presunción de indefinición de la relación opera con todas sus consecuencias, si no queda desvirtuada con la prueba que en contrario se practique (STS de 5 de mayo de 2004 [RJ 2004, 4102]).

Se exige que en el desarrollo de la relación laboral, el trabajador sea ocupado para la realización de dichas tareas (STS de 13 de febrero de 2006 [RJ 2006, 4423]).

El contrato eventual por circunstancias de la producción es idóneo para proveer necesidades y tareas habituales en una empresa que, por circunstancias diversas, experimentan un incremento de la actividad para cuya cobertura es necesaria una fuerza de trabajo superior a la habitual.

Puede acogerse el empresario a esta modalidad contractual cuando la contratación del trabajador tenga por objeto atender un incremento inusual y transitorio de la actividad de la empresa que no puede ser cubierto con la plantilla ordinaria de la misma, pues tiene como única finalidad la de atender puntuales y episódicos incrementos de la actividad productiva, es decir, situaciones en las que el ritmo de producción se ve inopinadamente incrementado, de forma transitoria y coincidente con el período de contratación del trabajador, para luego descender a sus niveles ordinarios y habituales (STSJ de Andalucía 13 julio de 2001 [JUR 2001, 288647]).

Los contratos eventuales han sido configurados jurídicamente para, a través de ellos, cubrir necesidades coyunturales de personal en la empresa, determinadas por los factores enumerados legalmente. Esto es, no podrá satisfacerse necesidades permanentes de personal de la empresa por medio de contratos temporales, implicando en este caso su celebración en fraude de ley y, en consecuencia, su nulidad y automática conversión en indefinido como posteriormente se analizará.

Los contratos temporales requieren la presencia de circunstancias provisionales que crean una necesidad extraordinaria de trabajo en la empresa, que no puede ser atendida por la plantilla normal de la misma. Y desde luego, dichas circunstancias, no pueden ser permanentes, o al menos no pueden aparecer como tales en el marco de las previsiones de organización de la producción de la empresa. Requiriéndose por tanto que el contrato exija un término, y que esté rige la vigencia del contrato al margen de las circunstancias que justifican el recurso a la contratación temporal, lo que obliga a las partes, a someter el contrato a un término o a un máximo, sin perjuicio de ulteriores prórrogas (STSJ de Castilla y León, Burgos (Sala de lo Social, Sección 1ª) de 7 febrero de 2007 [AS 2007, 1803]).

La duración máxima de este contrato será de seis meses dentro de un período de doce meses.

Los convenios colectivos de ámbito sectorial estatal o, en su defecto, sectoriales de ámbito inferior podrán modificar indistintamente la duración máxima del contrato, el período dentro del cual puede celebrarse y, ambas cosas. En cualquier caso, los convenios colectivos señalados en el párrafo anterior no podrán establecer un período de referencia que exceda de dieciocho meses ni una duración máxima del contrato que exceda de las tres cuartas partes del período de referencia legal o convencionalmente establecido.

La contratación temporal se sujeta a normas de derecho necesarias, y por tanto, habrá que estar al contenido del artículo 3.5 ET, en el sentido que las partes podrán pactar una duración para el contrato eventual, igual o inferior a la prevista legal o convencionalmente, pero en ningún caso pueden sobrepasarla, todo ello, claro está, sin perjuicio de que durante la ejecución del contrato puedan las partes acudir a las causas de extinción previstas en el artículo 49.1 a) ET (STSJ de Castilla y León, Burgos (Sala de lo Social, Sección 1ª) de 7 febrero de 2007 [AS 2007, 1803]).

El período de referencia legal o convencionalmente establecido se computará desde que se produzca la causa o circunstancia que justifique la utilización del contrato eventual.

En caso de que el contrato eventual se concierte por un plazo inferior a la duración máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

Los contratos de duración determinada que tengan establecida legal o convencionalmente una duración máxima y que se hubiesen concertado por una duración inferior a la misma, se entenderán prorrogados tácitamente, hasta la correspondiente duración máxima, cuando no hubiese mediado denuncia o prórroga expresa antes de su vencimiento y el trabajador continúe prestando servicios.

El contrato eventual por circunstancias de la producción se extinguirá, previa denuncia de cualquiera de las partes, por la expiración del tiempo convenido.

Expirada la duración máxima o la de la prórroga expresa del contrato eventual, si no hubiera denuncia expresa y el trabajador continuara prestando sus servicios, el contrato se considerará prorrogado tácitamente por tiempo indefinido, salvo prueba en contrario que acredite la naturaleza temporal de la prestación.

Nuestro Tribunal Suplicatorio (sirva de ejemplo la Sentencia nº 2074/2007) diferencia ambos tipos de contratación, entendiendo que:

“El contrato eventual se caracteriza por el elemento cuantitativo, por lo que puede acordarse para la realización de actividades normales o anormales de la empresa. Mientras que el contrato para obra o servicio determinado se caracteriza por el elemento cualitativo porque su objeto son actividades con autonomía y sustantividad propia y diferenciada de la normal de la empresa

Así, el contrato eventual en ningún caso opera respecto de actividades distintas o diferenciables del actuar normal de la empresa, sino que es el incremento cualitativo temporal de las mismas tareas habituales la causa inmediata y cierta que justifica la formalización de estos contratos. El contratado eventual se debe establecer para intervenir en esas tareas que se

acumular, o en ese exceso de pedidos que demanda el mercado, sin que quepa invocar el aumento cuantitativo de tareas como razón de la contratación y emplear al trabajador en actividades distintas de aquellas que justificaron la medida.”

En base a ello, cabría entender que la modalidad a suscribir sería la de un contrato eventual al tratarse de una acumulación de tareas propias de la actividad, ya que el objeto social de la empresa incluye esta actividad tal y como se describe en el art 2 de los Estatutos Sociales de Emasesa:

“La realización de todas las actividades relativas a la planificación, programación, proyecto e investigación, cooperación al desarrollo, formación, asesoramiento, construcción, explotación, mantenimiento y gestión de los recursos y servicios hídricos en todas las fases del ciclo integral del agua, desde la producción, adquisición y adjudicación tratamiento distribución de caudales, hasta la evacuación, vertido, saneamiento, depuración, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y fangos, así como la comercialización de todos esos productos y servicios, pudiendo establecer y desarrollar cuentas industrias y negocios sean instrumentales, complementarios o accesorios de las actividades relacionadas.”

No obstante, admitiendo que la causa temporal fuera la propia del contrato eventual, atendiendo a que la duración máxima de este tipo de contratos es de 6 meses dentro de un período de doce meses, prorrogables según convenio colectivo hasta un máximo de doce meses en un periodo de período de 18 meses, entendemos la imposibilidad de realizar un contrato eventual por la duración que se estiman durarían las obras.

Resulta, pues, necesario analizar si la causa de la contratación temporal encontraría encaje legal en la modalidad de los contratos de obras y servicios determinado, considerando que las tareas de redacción de proyectos y supervisión de las obras hidráulicas en el marco de la Orden antes citada tienen autonomía y sustantividad propias y diferenciadas de la actividad principal de EMASESA.

Para ello, en caso de suscribir un contrato de obras y/o servicios, y dado que este tipo de contratos solo puede celebrarse en virtud de una obra o servicio concreto y no en un conjunto de obras como aquí se pretende, habría de entenderse que la obra o servicio para el que se celebran los contratos es la mejora de infraestructuras hidráulicas en base a la Orden de 24 de octubre de 2016.

Asimismo, hay que atender al período de duración de tres años establecido en el artículo 15 ET, debiendo extinguirse los contratos temporales que, en su caso, se suscriban por la causa contemplada en el artículo 49.1 c), esto es,

“Por expiración del tiempo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato. A la finalización del contrato, excepto en los casos del contrato de interinidad y de los contratos formativos, el trabajador tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar doce días de salario por cada año de servicio, o la establecida, en su caso, en la normativa específica que sea de aplicación.”

Los contratos de duración determinada que tengan establecido plazo máximo de duración, incluidos los contratos en prácticas y para la formación y el aprendizaje, concertados por una duración inferior a la máxima legalmente establecida, se entenderán prorrogados automáticamente hasta dicho plazo cuando no medie denuncia o prórroga expresa y el trabajador continúe prestando servicios.

Expirada dicha duración máxima o realizada la obra o servicio objeto del contrato, si no hubiera denuncia y se continuara en la prestación laboral, el contrato se considerará prorrogado tácitamente por tiempo indefinido, salvo prueba en contrario que acredite la naturaleza temporal de la prestación.

Si el contrato de trabajo de duración determinada es superior a un año, la parte del contrato que formule la denuncia está obligada a notificar a la otra la terminación del mismo con una antelación mínima de quince días.

4. Conclusiones.

En definitiva, las sociedades mercantiles públicas pueden proceder a la contratación de nuevo personal cuando concurren necesidades urgentes e inaplazables, como se pudieran entender las descritas en este supuesto ya que satisfacen las demandas de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos.

Así mismo es posible que este tipo de contratación sea temporal siempre que concorra una situación de necesidad y urgencia, en los aspectos que anteriormente comentábamos, así como que con esta contratación no se cubran puestos de trabajos que responden a necesidades permanentes e indefinidas que deberían de ser cubiertas por personal fijo de la plantilla o mediante contratos indefinidos.

Finalmente, en atención a la consulta sobre la contratación temporal laboral adecuada, atendiendo a que la duración máxima de este tipo de contratos nos encontramos ante la imposibilidad de realizar un contrato eventual por la duración que se estiman durarían las obras, por ello, solo cabría la celebración de contratos de obras y servicios, cuya obra y servicio habría de ser la mejora de infraestructuras hidráulicas en base a la Orden de 24 de octubre de 2016, siempre que se considere que es una obra con autonomía y sustantividad propias, debiendo respetarse el resto de exigencias legales (entre otras, las formales y las relativas a la duración) analizadas.

En Sevilla, a 20 de febrero de 2017

Marta Cámara López

Malo Martínez Escribano

NOMBRE CAMARA
LOPEZ MARTA-
NIF 26040308F

Identificación de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de España (CCIAA) con el NIF 26040308F.
El titular de esta cámara es MALO MARTINEZ ESCRIBANO.
El domicilio de esta cámara es Calle de la Libertad, 10, 28014 Madrid.
El teléfono de esta cámara es 91 544 11 11.
El correo electrónico de esta cámara es malomartinez@cciaa.es.
El sitio web de esta cámara es www.cciaa.es.



EMASESA

Asesoría y Servicios

ORDEN DE CONTRATACIÓN

División de RRHH. Desarrollo de RRHH.

FECHA:
29/11/2017

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO

Nombre y Apellidos: Juan Luis López Martínez

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

Denominación del puesto: Técnico de Proyectos y Obras

Categoría Laboral: TGM

Unidad Organizativa: Dpto. de Proyectos y Obras

Puesto superior jerárquico: Jefe de Proyectos y Obras

Centro de Trabajo: P.J.C.A.

DURACIÓN DEL CONTRATO

Nº de meses: Contrato temporal

¿Se prevé la prolongación del contrato?

SI

NO

TIPO DE JORNADA

Mañana

Tarde

Noche

Turnos

OBSERVACIONES

Contrato temporal por obra o servicio (fecha de inicio 08/01/2018)

Fdo.: Jaime Palop Fiqueras
Consejero Delegado

Mod. RH 003 V.02

Hoja 1 de 1



EMASESA

empresas municipales

PETICIÓN DE RECURSOS HUMANOS

División de RRHH, SELECCIÓN Y PROMOCIÓN

FECHA: . 29/11/2017

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO

Formulada por: Ángel Mena Miranda

Posición: JEFE DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA

Dirección/División: TÉCNICA/INGENIERÍA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Puesto solicitado: TÉCNICO DE PROYECTOS Y OBRAS

Nº de personas solicitado: 2

Origen de la petición:

Necesidad de reforzar el departamento de Proyectos y Obras para dar cumplimiento al Plan de Inversiones previsto en nuestra empresa para el período 2017/2020

Tareas a desempeñar:

de proyectos, supervisión de obras, redacción de informes y pliegos, valoración de ofertas de licitación, cálculos estructurales y cálculos hidráulicos.

¿Se trata de un puesto de nueva creación? Si No

¿Se trata de una tarea compatible con otras? No Si

Duración. Número de meses previstos: 36

Conocimientos y aptitudes requeridas:

Manejo de programas de mediciones y presupuestos, AUTOCAD, paquete office y programas SWMM y EPANET (conocimientos en programas de cálculo de estructuras y SIG).

Experiencia previa necesaria (tiempo, rama de actividad y ocupación):

Más de ocho años de experiencia en redacción de proyectos de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento, preferiblemente en entornos urbanos.



PETICIÓN DE RECURSOS HUMANOS

División de RRHH. SELECCIÓN Y PROMOCIÓN

OTROS REQUISITOS

Carné de conducir (tipo): B1

Vehículo propio:

Mecanografía:

Titulación exigida legalmente: ICCP/Ingeniero Civil Master en ICCP

Otros:

Se valorarán estudios complementarios en agua, tipo master en tratamiento y depuración de aguas, hidrología, etc

COMENTARIOS

FLUJO DE APROBACIONES

Usuario	Fecha	Hora	Acción
Ángel Mena Miranda	29/11/2017	17:55:06	Creado
Luis Luque García	01/12/2017	08:38:48	Aprobado por el Director/Consejero

**NOTA RELATIVA A LA VIABILIDAD DE REALIZAR CONTRATACIONES
TEMPORALES A LA LUZ DE LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA Y LABORAL.**

1. Antecedentes.

El pasado 31 de octubre de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 24 de octubre de 2016, por la que se establece un canon de mejora para los Ayuntamientos que componen el ámbito de actuación de EMASESA (BOJA núm. 209. Pag.54).

Esta Orden tiene por objeto establecer un canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, que se aplicará sobre los volúmenes de agua facturados por Emasesa a los usuarios del ámbito territorial de los términos municipales de Sevilla, Alcalá de Guadaíra, Camas, La Rinconada, San Juan de Aznalfarache, Coria del Río, La Puebla del Río, Alcalá del Río, Mairena del Alcor, Dos Hermanas, El Garrobo y El Ronquillo, junto con las tarifas vigentes por prestación del servicio integral del ciclo urbano del agua, para financiar las actuaciones de Infraestructuras hidráulicas relacionadas en el Anexo a la Orden.

Además, este canon se aplicará en el ámbito territorial de aquellos municipios que se integren en el sistema del ciclo integral del agua gestionado por Emasesa durante el periodo de vigencia del citado canon, previa aprobación por los Plenos municipales de los mismos.

Dicho canon permite financiar un conjunto de obras extraordinarias por importe de 58,5 millones de euros, los cuales se invertirán principalmente en Infraestructuras destinadas a la mejorar de la protección frente a inundaciones y a mejorar el estado de conservación de grandes colectores durante el periodo comprendido entre los ejercicios de 2017 al 2020.

Es por ello, que, según la información facilitada por el cliente, dada la envergadura de las obras, recientemente se ha reforzado la plantilla de técnicos pertinentes. No obstante, considera que sigue requiriéndose refuerzo de personal en la plantilla de técnicos dedicados a la redacción de proyectos y supervisión.

En este sentido el Sr. Subdirector de Ingeniería y Sistemas de Emasesa emite informe por el que entiende necesario la contratación extraordinaria y temporal de personal de refuerzo la plantilla de técnicos dedicados a la redacción de proyectos y supervisión de obras de obras para el periodo mencionado 2017-2020, solicitando tres técnicos con titulación de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas (Grado en Ingeniería Civil) y un Ingeniero Técnico Industrial (Grado en Ingeniería Industrial).

2. Objeto de consulta.

Constituye el objeto de esta Nota el estudio y análisis de las limitaciones que en materia de contratación temporal resulta de aplicación al Sector Público y, en especial, a las sociedades mercantiles públicas como EMASESA así como el régimen jurídico

laboral de aplicación a la contratación temporal.

3. Análisis legal y jurisprudencial.

a. Límites a la incorporación de nuevo personal en el sector público conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

El artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (en adelante, LPGE) establece que durante el año 2016 únicamente se podrá contratar en el Sector Público con arreglo a los límites y requisitos establecidos en el mismo precepto, salvo en los supuestos relativos a las ofertas de empleo público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de tropa y Marinería profesional necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la Disposición adicional décima cuarta.

No obstante, excepciona de estos límites a las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se regirán por lo establecido en las disposiciones adicionales décimo tercera, cuarta y quinta de la Ley, lo cual será desarrollado en el apartado siguiente de este informe.

De este modo, el apartado primero del citado precepto establece que,

Uno. 1. A lo largo del ejercicio 2016 únicamente se podrá proceder, en el Sector Público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales décima tercera, décima cuarta y décima quinta, respectivamente, de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería profesional necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la Disposición adicional décima cuarta.

La limitación contenida en el párrafo anterior alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la Disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así, y por lo que respecta a las limitaciones generales que presenta la incorporación de nuevo personal en el Sector Público, el apartado segundo del artículo 20 señala una serie de sectores y administraciones en los que la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento, entre los que se encuentran:

a) Las administraciones públicas con competencias educativas.

- b) Las administraciones públicas con competencias sanitarias.
- c) Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- d) A las Fuerzas Armadas.
- e) A las Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral y de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control eficiente de los recursos públicos.
- f) A las Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.
- g) La Administración de Justicia.
- h) Las Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal e los servicios de prevención y extinción de incendios.
- i) Las administraciones públicas en relación con las plazas de personal investigador doctor de los Cuerpos y Escalas de los organismos públicos de investigación, conforme a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- j) Las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a las plazas de personal administrativo y de servicios de las Universidades.
- k) A las Administraciones Públicas respecto de la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.
- l) A las plazas correspondientes a la seguridad aérea, las plazas de personal en relación con la seguridad marítima, así como a las plazas de personal en relación con la seguridad ferroviaria y las operaciones ferroviarias.
- m) A la Administración Penitenciaria.
- n) Al Consejo de Seguridad Nuclear en relación con las plazas de funcionario de la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica que realizan funciones de dirección, estudio y evaluación, inspección y control de las instalaciones radiactivas y nucleares.
- o) A la Acción Exterior del Estado.
- p) A las plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales.
- q) A las plazas de personal que realiza la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.

De este modo, la posibilidad de contratación de nuevo personal en las administraciones anteriormente reseñadas dependerá de la tasa de reposición anual generada, que conforme al apartado 4 del mismo artículo resulta de:

La diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de 2015, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos en el apartado anterior y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de

servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Sin embargo, y dado que en el caso que nos ocupa nos encontramos con una sociedad mercantil pública, para determinar los límites a la contratación de nuevo personal debemos atender a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la LPGE, en atención a la remisión que se realiza en el apartado primero del artículo 20.

b. Excepciones a la limitación de la contratación de personal en las sociedades mercantiles públicas.

La Disposición adicional décimo quinta se refiere a la contratación de personal de las sociedades mercantil públicas y las entidades públicas empresariales en 2016, señalando que éstas podrán proceder a la contratación de nuevo personal con las limitaciones y requisitos establecidos en la presente disposición. A su tenor, la Disposición referenciada establece que,

Uno. En el año 2016, las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales a que se refiere el artículo 19 apartado Uno de esta Ley podrán proceder a la contratación de nuevo personal con las limitaciones y requisitos establecidos en la presente disposición.

Las indicadas limitaciones no serán de aplicación cuando se trate de contratación de personal, funcionario o laboral, con una relación preexistente de carácter fija e indefinida en el sector público estatal, autonómico o local en el que, respectivamente, esté incluida la correspondiente entidad pública empresarial o sociedad mercantil. Los contratos celebrados al amparo de lo establecido en este apartado generarán derecho a seguir percibiendo, desde la fecha de su celebración, el complemento de antigüedad en la cuantía que se viniera percibiendo en el Departamento ministerial, Organismo Público, sociedad, fundación o consorcio de procedencia.

Solo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e imantizables, podrán llevar a cabo contrataciones temporales.

Además, las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales que hayan tenido beneficios en dos de los últimos tres ejercicios podrán realizar contratos indefinidos con un límite del 100 por ciento de su tasa de reposición, calculada conforme a las reglas del artículo 20.Uno.4 de esta Ley.

Las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales distintas de las comprendidas en el párrafo anterior podrán realizar contratos indefinidos con un límite del 60 por ciento de su tasa de reposición, calculada conforme a las reglas del artículo 20.Uno.4 de esta Ley. Adicionalmente, podrán realizar, exclusivamente para procesos de consolidación de empleo temporal, contratos indefinidos con un límite del 15 por ciento de su tasa de reposición, calculada conforme a las reglas del artículo 20.Uno.4 de esta Ley. No obstante lo

Ahora bien, dicho esto, hay que reconocer a cada Administración ese margen de apreciación que implica la determinación concreta de lo que son "necesidades urgentes e inaplazables" y el número y características del personal indispensable para atenderlas.

Esa concreción debe realizarse por las autoridades y órganos competentes de cada Administración en función de las circunstancias concurrentes en cada caso, ya sea en razón a los efectos que podría tener sobre la población de referencia la reducción de ciertas prestaciones o la minoración de los estándares de los servicios, ya sea en función de sus disponibilidades económicas o inclusive de otras variantes objetivas.

En definitiva, la contratación del personal temporal para las sociedades mercantiles públicas está limitada a la necesidades urgentes e inaplazables que corresponderían a las que puedan satisfacerse básicamente las demandas de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos.

En este caso concreto habría de razonarse esta urgente necesidad de la mejora de protección frente a las inundaciones y mejora del estado de conservación de grandes colectores para los ciudadanos.

Según la información facilitada por EMASESA, resulta fundamental, dada la envergadura de las obras hidráulicas que han de realizarse al amparo de lo dispuesto en la Orden de 24 de octubre de 2016, cuyo objeto es establecer un canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, que se aplicará sobre los volúmenes de agua facturados por Emasesa a los usuarios del ámbito territorio de los términos municipales de Sevilla, Alcalá de Guadaíra, Camas, La Rinconada, San Juan de Aznalfarache, Coria del Río, La Puebla del Río, Alcalá del Río, Mairena del Alcor, Dos Hermanas, El Garrobo y El Ronquillo, junto con las tarifas vigentes por prestación del servicio integral del ciclo urbano del agua, para financiar las actuaciones de infraestructuras hidráulicas relacionadas en el Anexo a la Orden.

Para llevar a cabo estas obras extraordinarias resulta necesaria la contratación de personal dedicado a la redacción de proyectos y supervisión.

Con todo cuanto antecede podemos concluir que la contratación de personal de comunicación en la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. podrá llevarse a cabo mediante contratación temporal, siempre que se acredite la concurrencia de necesidad urgente e inaplazable para ello así como se cumplan los

c. Requisitos de la contratación temporal.

Una vez analizadas las limitaciones presupuestarias en materia de contratación, hay que determinar la viabilidad de la contratación temporal en los términos propuestos por EMASESA.

Los contratos temporales o de duración determinada son, a diferencia de los contratos indefinidos, aquellos que contemplan una fecha de conclusión del mismo o, vinculan su duración a una causa cuya ejecución es limitada en el tiempo.

Esto es, se advierten diversos modos de determinar la temporalidad de los contratos, de un lado (i) la determinación de una fecha concreta de terminación del contrato, si bien, el contrato habrá de celebrarse con una causa de temporalidad determinada en la ley que posibilite la consignación de dicha fecha de terminación y, de otro lado (ii) la vinculación del contrato a la ejecución de un determinado acto de duración incierta como pudiere ser la realización de una obra o servicio determinado.

El contrato de duración determinada sólo es posible en los casos que la norma explicita (STS de 6 de mayo de 2003 [RJ 2003, 5765]).

También existe la posibilidad de someter el contrato a condición resolutoria, como se advierte en materia de contratación general de los artículos 1114 y 1113CC, como pudiera ser por ejemplo la vinculación de la duración del contrato de trabajo a la adjudicación o continuidad de una contrata.

Sentado lo anterior, ha de partirse de la premisa de que la contratación temporal ha sido tradicionalmente en nuestro derecho laboral, una excepción a la regla general de la relación laboral indefinida, incluso antes de la existencia del artículo 35 del texto constitucional, que alude al derecho al trabajo, que indudablemente es derecho que se ejercita con mayor consistencia con una contratación indefinida, si bien sujeta a los controles propios de los incumplimientos contractuales; y ello, en cuanto que, obviamente, existe un mejor ejercicio de dicho derecho, y de los que le son conexos, con una incorporación estable a la empresa de los trabajadores. Tal circunstancia ha llevado a que, en términos generales, incluso en los momentos en que más facilidades se ha dado por los poderes públicos competentes a la contratación temporal, ésta siempre ha sido causal; es decir, necesitada de la concurrencia de una determinada causa cuya alegación expresa hiciera permisible el acogimiento a tal tipo de contratación, y añadido a ello, de la necesidad de su efectiva adecuación en la práctica. Y así, en sus diversas redacciones, se ha venido manteniendo en el artículo 15ET, precepto base sobre la materia, esa exigencia de causalidad de la contratación temporal.

Los contratos de trabajo temporales previstos en el artículo 15, ET, en relación al RD 2720/88, modulan una excepción a la regla general de contrato indefinido, por lo que es necesario que dichos contratos se adecúen a la forma prevista, tanto en su modalidad como en su causa (STS 20-1-03 [RJ 2003, 1986]).

Las convenciones sociales no pueden vulnerar las normas de derecho necesario, de manera que todo Convenio Colectivo o pacto suscrito entre las partes debe acomodarse a los criterios de derecho necesario que la Ley establece, y por ello no se pueden vulnerar esos contenidos, creando contrataciones nuevas o con caracteres específicos a aquellos que se han perfilado con carácter general.

Pasamos ahora a analizar las modalidades de contratación temporal que pudieran resultar de aplicación al supuesto planteado.

- Contrato de obra o servicio determinados ex. artículo 15.1.a) ET.

El contrato de obra o servicio determinados tiene por objeto la realización de obras o servicios con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, es en principio de duración incierta.

Cuando el convenio colectivo que resulte de aplicación haya identificado los trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa que puedan cubrirse con esta modalidad contractual, se estará a lo establecido en el mismo a efectos de su utilización. Los convenios no pueden atribuir esta naturaleza a

anterior, si se trata de sociedades mercantiles públicas o entidades públicas empresariales que gestionen servicios públicos esenciales para cuyo disfrute esté subvencionado el ciudadano y hayan visto disminuida su plantilla de trabajadores fijos en los dos últimos ejercicios, los límites del 60 y 15 por ciento de la tasa de reposición anteriormente referidos se computarán sobre los dos últimos ejercicios presupuestarios.

Tres. Lo dispuesto en el apartado Uno de esta disposición adicional tiene carácter básico y se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución.

De la literalidad de la norma, puede colegirse que los límites a la contratación de nuevo personal en las sociedades mercantiles públicas diferirán en función de si la contratación a efectuar tiene carácter temporal o indefinido.

- Si la contratación propuesta tiene carácter temporal se deberá justificar por la concurrencia de casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.
- Si la contratación que se pretende tiene carácter indefinida se deberá cumplir las siguientes premisas:
 - i) Haber tenido beneficios en dos de los últimos tres ejercicios. En este caso, se podrán realizar contratos indefinidos hasta ocupar el 100% de la tasa de reposición, con independencia de la concurrencia de los requisitos que se fijan para la contratación temporal. No obstante, y, lógicamente, se deberá haber generado tasa de reposición.
 - ii) En las sociedades que no haya habido beneficios en dos de los últimos tres ejercicios, se podrán realizar contratos indefinidos hasta ocupar el 60% de su tasa de reposición.

En relación con la contratación temporal, el precepto citado no contiene una prohibición absoluta a la contratación de personal laboral temporal, sino que establece unas limitaciones a ese tipo de contratos. El primer límite se refiere a la excepcionalidad de estas contrataciones, pues solamente proceden "para cubrir necesidades urgentes e inaplazables"; el segundo, la restricción de las nuevas incorporaciones a "los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales".

El primero de los límites citados se plasma en un concepto jurídico indeterminado (la concurrencia de "necesidades urgentes e inaplazables"), cuyo significado debe determinarse caso por caso por la Administración competente para su aplicación, sin perjuicio de un eventual control judicial a posteriori de la misma.

Según la Dirección General de Políticas Locales de la Federación Española de Municipios y Provincias, el concepto de "necesidades urgentes e inaplazables" debe entenderse, en el contexto de que aquí tratamos, como equivalente a las necesidades mínimas de personal que cada Administración tiene para el ejercicio de sus funciones o el desempeño de sus competencias en términos razonables de eficacia y en los momentos de crisis económica que atravesamos.

Al respecto, la Federación Española de Municipios y Provincias, en su estudio de la "Aplicación de la congelación de la oferta de empleo público del Real Decreto Ley 20/2011 a la contratación de personal laboral temporal" entiende que:

"El primero de los límites citados se plasma en un concepto jurídico indeterminado (la concurrencia de "necesidades urgentes e inaplazables"), cuyo significado debe determinarse caso por caso por la Administración competente para su aplicación, sin perjuicio de un eventual control judicial a posteriori de la misma. Para SANCHEZ MORÓN: "... el concepto de "necesidades urgentes e inaplazables" debe entenderse, en el contexto de que aquí tratamos, como equivalente a las necesidades mínimas de personal que cada Administración tiene para el ejercicio de sus funciones o el desempeño de sus competencias en términos razonables de eficacia y en los momentos de crisis económica que atravesamos. En otros términos, la interpretación correcta del artículo 3, apartado Dos del Real Decreto-ley no faculta a las Administraciones Públicas para nombrar personal interino o temporal hasta cubrir necesariamente todas las vacantes de plantilla que existan o que se produzcan durante el ejercicio y tengan la correspondiente cobertura presupuestaria. Tampoco para mantener el funcionamiento de los servicios en términos óptimos de prestaciones o de calidad y ni siquiera en los mismos términos en que se han venido prestando en el pasado, ante situaciones de financiación pública diferentes. Si les habilita, por el contrario, para contratar el personal que precisen con el fin de ejercer sus funciones y competencias en términos o con estándares razonables y aceptables en atención a los recursos disponibles, de manera que puedan satisfacerse básicamente las demandas de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos. Ahora bien, dicho esto, hay que reconocer a cada Administración ese margen de apreciación que implica la determinación concreta de lo que son "necesidades urgentes e inaplazables" y el número y características del personal indispensable para atenderlas. Esa concreción debe realizarse por las autoridades y órganos competentes de cada Administración en función de las circunstancias concurrentes en cada caso, ya sea en razón a los efectos que podría tener sobre la población de referencia la reducción de ciertas prestaciones o la minoración de los estándares de los servicios, ya sea en función de sus disponibilidades económicas o inclusive de otras variantes objetivas."

Se entiende, pues, permitida la contratación temporal de personal que precise con el fin de ejercer sus funciones y competencias en términos o con estándares razonables y aceptables en atención a los recursos disponibles, de manera que puedan satisfacerse básicamente las demandas de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, sin que se aluda a precisión alguna relativa a los límites de la masa salarial, por lo que cabe entender que los requisitos para proceder a la contratación temporal son los antes mencionados

Al respecto, se aporta como Anexo nº 1 Nota sobre la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 emitida por el Secretario -Interventor del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Salamanca que, en relación con las limitaciones retributivas impuestas por la Ley de Presupuestos, dispone que "los incrementos retributivos por (...) realización de contrataciones temporales, etc. de este mismo personal, cuando sea legalmente posible, no supondrán incumplimiento del anterior precepto".

cualquier objeto, sino «identificar» a los que la tengan, y así entre las actividades señaladas por los convenios se encuentren labores como construcción, montaje, instalaciones, reparaciones, estudios de mercado, trabajos de investigación y desarrollo, publicidad, informatización, ferias, exposiciones, ventas especiales, promociones, creación de nuevas empresas, centros, productos o instalaciones, y las contrataciones formalizadas por la empresa.

El objetivo perseguido por la ley en la configuración de este contrato, es cubrir una necesidad temporal de mano de obra que tiene una empresa para ejecutar una obra o servicio determinados temporalmente.

No se identifica con precisión y claridad la obra o servicio que constituye el objeto del contrato cuando se establece como objeto del mismo "la realización de funciones de asesor de empleo, definidas en el marco del Plan extraordinario de medidas de orientación, formación profesional e inserción laboral", al no determinarse debidamente las actividades concretas a realizar por los trabajadores contratados, siendo por tanto nula la cláusula que justifica la temporalidad de los contratos. La firma posterior de una cláusula estableciendo la duración del contrato al condicionarla a la financiación establecida en el RDL 13/2010 Real decreto ley 13/2010, no produce efecto alguno sobre la naturaleza ya indefinida de la relación laboral (SSTS de 29 de abril de 2014 [JUR 2014, 221099] y 1 de julio de 2014 [JUR 2014, 206154]).

La duración del contrato de obras o servicios será la del tiempo exigido para la realización de aquélla. Esto es, nos encontramos ante un contrato temporal cuya duración depende del cumplimiento de un plazo que normalmente es indeterminado, lo que supone que al tiempo de firmarse el contrato se sabe que es de duración determinada, pero se ignora cuándo se extinguirá, pues ello dependerá de la ejecución del encargo recibido de un tercero y de la voluntad de éste, de si decide mantener o renovar su encargo.

Estamos ante un contrato temporal en el que la duración depende del vencimiento de un plazo, la ejecución de la obra o servicio, y no ante un contrato sujeto a condición resolutoria porque, cual se deriva del artículo 1.125CC, cuando el hecho futuro del que depende la subsistencia del contrato es cierto, aunque no se sepa cuándo llegará, estamos ante un plazo (resolutorio), mientras que si es incierta la producción del hecho que extinguirá el contrato nos encontraremos ante una condición resolutoria (STS de 16 octubre 2012 [RJ 2012, 10008]).

Si el contrato fijara una duración o un término, éstos deberán considerarse de carácter orientativo en función de lo establecido en el párrafo anterior.

El contrato de obra o servicio determinado, igualmente, podrá celebrarse a tiempo completo o a tiempo parcial.

Desde la reforma laboral realizada RDL 10/2010 de 16 de junio, el plazo máximo es de tres años de duración, ampliable en doce meses más por Convenio Colectivo de ámbito sectorial estatal o en su defecto por convenios sectoriales de ámbito inferior. Transcurridos estos plazos, los trabajadores adquirirán la condición de trabajadores fijos de la empresa. Los celebrados con anterioridad a tal norma continúan rigiéndose por la normativa legal o convencional vigente en la fecha en la que se suscribieron por lo que no les afecta la limitación introducida por esa norma, aunque sin duda serían ya dudosamente temporales por propia naturaleza.

Son requisitos para la validez del contrato de obra o servicio determinado:

- a) Que la obra o servicio que constituya su objeto, presente autonomía y sustantividad propia dentro de lo que es la actividad laboral de la empresa.
- b) Que su ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta.
- c) Que se formalice por escrito y se especifique e identifique en el contrato, con precisión y claridad, la obra o el servicio que constituye su objeto.
- d) Que en el desarrollo de la relación laboral, el trabajador sea normalmente ocupado en la ejecución de aquella o en el cumplimiento de éste y no en tareas distintas.

El Tribunal Supremo, se ha pronunciado reiteradamente (por todas, **Sentencia de 30 abril 2012 [RJ 2012, 8093]**) sobre la necesidad de que concurren conjuntamente todos requisitos enumerados, para que la contratación temporal por obra o servicio determinado pueda considerarse ajustada a derecho, considerándose igualmente decisivo que quedase acreditada la causa de temporalidad.

De acuerdo con la **STS de 17 de junio de 2014 [RJ 2014, 4512]** [...] la posibilidad de celebrar un contrato para obra o servicio determinado no queda limitada a la concurrencia de la necesidad en el seno de la organización empleadora, sino que es preciso que ésta utilice ese mecanismo de contratación temporal precisamente para el desarrollo de la obra o servicio que justificaría este tipo de contratos, y, en suma, que se dé cumplimiento a las exigencias del precepto art. 15.1 a) ET y su norma de desarrollo (art. 2 del RD 2720/1998).

En suma, no basta con que exista un objeto con sustantividad propia y duración incierta [...] sino que es exigible que, al concertarse los contratos de trabajo, tal servicio se halle debidamente identificado. La identificación cumple el propósito de analizar si la función para la que se contrata al trabajador temporal es precisamente la que se deriva de ese servicio determinado justificativo del contrato.

El contrato de obra o servicio determinado se extinguirá previa denuncia de cualquiera de las partes y cuando finalice la obra o servicio objeto del contrato. Cuando la duración del contrato sea superior a un año, la parte que formule la denuncia está obligada a notificar a la otra la terminación del contrato con una antelación mínima de quince días. El incumplimiento obliga abono de una indemnización equivalente al salario del plazo preaviso incumplido.

Ejecutada la obra o servicio, si no hubiera denuncia expresa y el trabajador continuara prestando sus servicios, el contrato se considerará prorrogado tácitamente por tiempo indefinido, salvo prueba en contrario que acredite la naturaleza temporal de la prestación.

- Contrato eventual ex. artículo 15.1.b) ET.

Los denominados contratos eventuales son aquellos que se concertan para atender exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aun tratándose de la actividad normal de la empresa.

El contrato deberá identificar con precisión y claridad la causa o la circunstancia que lo justifique y determinar la duración del mismo. Se trata de un requisito formal exigido por la ley, no alterable mediante convenio colectivo, que implica la identificación de la causa o circunstancia que justifica el contrato, exigencia que, obviamente no puede entenderse cumplida por la mera reproducción del texto genérico del artículo 15ET («exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas, o exceso de pedidos»), sino que debe precisarse cuál es el motivo de ese desequilibrio entre

trabajo y personal.

La contratación temporal en nuestro sistema es causal, es decir, si la temporalidad no trae su origen de alguna de las modalidades contractuales prevista en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, la relación es indefinida. Para la validez de los contratos temporales no solamente es necesario que concurra la causa que los legitima, sino que ha de explicitarse en el propio contrato y, puesto que la temporalidad no se presume (STS de 6 de marzo de 2009 [RJ 2009, 1843]).

En los contratos ha de expresarse, con claridad y precisión, todos los datos aplicables que justifican la temporalidad, es decir, deben quedar suficientemente identificados la obra o el servicio, las circunstancias de la producción o el nombre del trabajador sustituido en el contrato de interinidad, y si bien la omisión de tales datos no es motivo de nulidad del contrato, la presunción de indefinición de la relación opera con todas sus consecuencias, si no queda desvirtuada con la prueba que en contrario se practique (STS de 5 de mayo de 2004 [RJ 2004, 4102]).

Se exige que en el desarrollo de la relación laboral, el trabajador sea ocupado para la realización de dichas tareas (STS de 13 de febrero de 2006 [RJ 2006, 4423]).

El contrato eventual por circunstancias de la producción es idóneo para proveer necesidades y tareas habituales en una empresa que, por circunstancias diversas, experimentan un incremento de la actividad para cuya cobertura es necesaria una fuerza de trabajo superior a la habitual.

Puede acogerse el empresario a esta modalidad contractual cuando la contratación del trabajador tenga por objeto atender un incremento inusual y transitorio de la actividad de la empresa que no puede ser cubierto con la plantilla ordinaria de la misma, pues tiene como única finalidad la de atender puntuales y episódicos incrementos de la actividad productiva, es decir, situaciones en las que el ritmo de producción se ve inopinadamente incrementado, de forma transitoria y coincidente con el período de contratación del trabajador, para luego descender a sus niveles ordinarios y habituales (STSJ de Andalucía 13 Julio de 2001 [JUR 2001, 288547]).

Los contratos eventuales han sido configurados jurídicamente para, a través de ellos, cubrir necesidades coyunturales de personal en la empresa, determinadas por los factores enumerados legalmente. Esto es, no podrá satisfacerse necesidades permanentes de personal de la empresa por medio de contratos temporales, implicando en este caso su celebración en fraude de ley y, en consecuencia, su nulidad y automática conversión en indefinido como posteriormente se analizará.

Los contratos temporales requieren la presencia de circunstancias provisionales que crean una necesidad extraordinaria de trabajo en la empresa, que no puede ser atendida por la plantilla normal de la misma. Y desde luego, dichas circunstancias, no pueden ser permanentes, o al menos no pueden aparecer como tales en el marco de las previsiones de organización de la producción de la empresa. Requiriéndose por tanto que el contrato exija un término, y que esté rige la vigencia del contrato al margen de las circunstancias que justifican el recurso a la contratación temporal, lo que obliga a las partes, a someter el contrato a un término o a un máximo, sin perjuicio de ulteriores prórrogas (STSJ de Castilla y León, Burgos (Sala de lo Social, Sección 1ª) de 7 febrero de 2007 [AS 2007, 1803]).

La duración máxima de este contrato será de seis meses dentro de un período de doce meses.

Los convenios colectivos de ámbito sectorial estatal o, en su defecto, sectoriales de ámbito inferior podrán modificar indistintamente la duración máxima del contrato, el período dentro del cual puede celebrarse y, ambas cosas. En cualquier caso, los convenios colectivos señalados en el párrafo anterior no podrán establecer un período de referencia que exceda de dieciocho meses ni una duración máxima del contrato que exceda de las tres cuartas partes del período de referencia legal o convencionalmente establecido.

La contratación temporal se sujeta a normas de derecho necesarias, y por tanto, habrá que estar al contenido del artículo 3.5^{ET}, en el sentido que las partes podrán pactar una duración para el contrato eventual, igual o inferior a la prevista legal o convencionalmente, pero en ningún caso pueden sobrepasarla, todo ello, claro está, sin perjuicio de que durante la ejecución del contrato puedan las partes acudir a las causas de extinción previstas en el artículo 49.1.a)^{ET} (STSJ de Castilla y León, Burgos (Sala de lo Social, Sección 1ª) de 7 febrero de 2007 [AS 2007, 1803]).

El período de referencia legal o convencionalmente establecido se computará desde que se produzca la causa o circunstancia que justifique la utilización del contrato eventual.

En caso de que el contrato eventual se concierte por un plazo inferior a la duración máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

Los contratos de duración determinada que tengan establecida legal o convencionalmente una duración máxima y que se hubiesen concertado por una duración inferior a la misma, se entenderán prorrogados tácitamente, hasta la correspondiente duración máxima, cuando no hubiese mediado denuncia o prórroga expresa antes de su vencimiento y el trabajador continúe prestando servicios.

El contrato eventual por circunstancias de la producción se extinguirá, previa denuncia de cualquiera de las partes, por la expiración del tiempo convenido.

Expirada la duración máxima o la de la prórroga expresa del contrato eventual, si no hubiera denuncia expresa y el trabajador continuara prestando sus servicios, el contrato se considerará prorrogado tácitamente por tiempo indefinido, salvo prueba en contrario que acredite la naturaleza temporal de la prestación.

Nuestro Tribunal Suplicatorio (sirva de ejemplo la Sentencia nº 2074/2007) diferencia ambos tipos de contratación, entendiendo que:

"El contrato eventual se caracteriza por el elemento cuantitativo, por lo que puede acordarse para la realización de actividades normales o anormales de la empresa. Mientras que el contrato para obra o servicio determinado se caracteriza por el elemento cualitativo porque su objeto son actividades con autonomía y sustantividad propia y diferenciada de la normal de la empresa

Así, el contrato eventual en ningún caso opera respecto de actividades distintas o diferenciables del actuar normal de la empresa, sino que es el incremento cualitativo temporal de las mismas tareas habituales la causa inmediata y cierta que justifica la formalización de estos contratos. El contratado eventual se debe establecer para intervenir en esas tareas que se

acumulan, o en ese exceso de pedidos que demanda el mercado, sin que quepa invocar el aumento cuantitativo de tareas como razón de la contratación y emplear al trabajador en actividades distintas de aquellas que justificaron la medida."

En base a ello, cabría entender que la modalidad a suscribir sería la de un contrato eventual al tratarse de una acumulación de tareas propias de la actividad, ya que el objeto social de la empresa incluye esta actividad tal y como se describe en el art 2 de los Estatutos Sociales de Emasesa:

"La realización de todas las actividades relativas a la planificación, programación, proyecto e investigación, cooperación al desarrollo, formación, asesoramiento, construcción, explotación, mantenimiento y gestión de los recursos y servicios hídricos en todas las fases del ciclo integral del agua, desde la producción, adquisición y adjudicación tratamiento distribución de caudales, hasta la evacuación, vertido, saneamiento, depuración, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y fangos, así como la comercialización de todos esos productos y servicios, pudiendo establecer y desarrollar cuantas industrias y negocios sean instrumentales, complementarios o accesorios de las actividades relacionadas."

No obstante, admitiendo que la causa temporal fuera la propia del contrato eventual, atendiendo a que la duración máxima de este tipo de contratos es de 6 meses dentro de un periodo de doce meses, prorrogables según convenio colectivo hasta un máximo de doce meses en un periodo de periodo de 18 meses, entendemos la imposibilidad de realizar un contrato eventual por la duración que se estiman durarían las obras.

Resulta, pues, necesario analizar si la causa de la contratación temporal encontraría encaje legal en la modalidad de los contratos de obras y servicios determinado, considerando que las tareas de redacción de proyectos y supervisión de las obras hidráulicas en el marco de la Orden antes citada tienen autonomía y sustantividad propias y diferenciadas de la actividad principal de EMASESA.

Para ello, en caso de suscribir un contrato de obras y/o servicios, y dado que este tipo de contratos solo puede celebrarse en virtud de una obra o servicio concreto y no en un conjunto de obras como aquí se pretende, habría de entenderse que la obra o servicio para el que se celebran los contratos es la mejora de infraestructuras hidráulicas en base a la Orden de 24 de octubre de 2016.

Asimismo, hay que atender al periodo de duración de tres años establecido en el artículo 15 ET, debiendo extinguirse los contratos temporales que, en su caso, se suscriban por la causa contemplada en el artículo 49.1 c), esto es,

"Por expiración del tiempo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato. A la finalización del contrato, excepto en los casos del contrato de interinidad y de los contratos formativos, el trabajador tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar doce días de salario por cada año de servicio, o la establecida, en su caso, en la normativa específica que sea de aplicación."

Los contratos de duración determinada que tengan establecido plazo máximo de duración, incluidos los contratos en prácticas y para la formación y el aprendizaje, concertados por una duración inferior a la máxima legalmente establecida, se entenderán prorrogados automáticamente hasta dicho plazo cuando no medie denuncia o prórroga expresa y el trabajador continúe prestando servicios.

Expirada dicha duración máxima o realizada la obra o servicio objeto del contrato, si no hubiera denuncia y se continuara en la prestación laboral, el contrato se considerará prorrogado tácitamente por tiempo indefinido, salvo prueba en contrario que acredite la naturaleza temporal de la prestación.

Si el contrato de trabajo de duración determinada es superior a un año, la parte del contrato que formule la denuncia está obligada a notificar a la otra la terminación del mismo con una antelación mínima de quince días”.

4. Conclusiones.

En definitiva, las sociedades mercantiles públicas pueden proceder a la contratación de nuevo personal cuando concurren necesidades urgentes e inaplazables, como se pudieran entender las descritas en este supuesto ya que satisfacen las demandas de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos.

Así mismo es posible que este tipo de contratación sea temporal siempre que concorra una situación de necesidad y urgencia, en los aspectos que anteriormente comentábamos, así como que con esta contratación no se cubran puestos de trabajos que responden a necesidades permanentes e indefinidas que deberían de ser cubiertas por personal fijo de la plantilla o mediante contratos indefinidos.

Finalmente, en atención a la consulta sobre la contratación temporal laboral adecuada, atendiendo a que la duración máxima de este tipo de contratos nos encontramos ante la imposibilidad de realizar un contrato eventual por la duración que se estiman durarían las obras, por ello, sólo cabría la celebración de contratos de obras y servicios, cuya obra y servicio habría de ser la mejora de infraestructuras hidráulicas en base a la Orden de 24 de octubre de 2016, siempre que se considere que es una obra con autonomía y sustantividad propias, debiendo respetarse el resto de exigencias legales (entre otras, las formales y las relativas a la duración) analizadas.

En Sevilla, a 20 de febrero de 2017

Marta Cámara López

Maio Martínez Escribano

NOMBRE CAMARA
LOPEZ MARTA -
NIF 26040308F

Resolución de la Cámara de Comercio de Madrid
de 10 de mayo de 2011
de 10 de mayo de 2011
de 10 de mayo de 2011
de 10 de mayo de 2011
de 10 de mayo de 2011
de 10 de mayo de 2011
de 10 de mayo de 2011
de 10 de mayo de 2011
de 10 de mayo de 2011
de 10 de mayo de 2011



ORDEN DE CONTRATACIÓN

División de RRHH. Desarrollo de RRHH.

FECHA: 29/04/2018

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO

Nombre y Apellidos: Raquel Pazo-Parra Herráez

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

Denominación del puesto: Apoyo a Aqua
Categoría Laboral: Auxiliar Administrativa
Unidad Organizativa: Dpto. de Apoyo a Sistemas Comerciales
Puesto superior jerárquico: Jefa de Apoyo a Sistemas Comerciales
Centro de Trabajo: Escuelas Pías

DURACIÓN DEL CONTRATO

Nº de meses: Interinidad

¿Se prevé la prolongación del contrato?

SI NO

TIPO DE JORNADA

Mañana Tarde Noche Turnos

OBSERVACIONES

Interinidad por baja de Ana Ruiz Sosa.
Con fecha de inicio el 7/05/2018.

Fdo.: Jaime Pardo Figueroa
Consejero Delegado



Mod.: RH 003 V.02

Hoja 1 de 1



PETICIÓN DE RECURSOS HUMANOS

División de RRHH. SELECCIÓN Y PROMOCIÓN.

FECHA: 30/04/2018

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO

Formulada por: Carmen Obando Santaella

Posición: JEFA DE DIVISIÓN DE CONSUMO Y SERVICIO

Dirección/División: D. Consumo y Servicios/D. Financiera y Comercial

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Puesto solicitado: Administrativos

Nº de personas solicitado: 3

Origen de la petición:

Atender la carga de trabajo existente, motivada por las bajas de larga duración, teniendo en cuenta que se prestamos un servicio esencial (derecho humano al agua) y en evitación de incumplimientos normativos (RSDA, entre otros) así como las líneas GPS

Tareas a desempeñar:

Gestiones de las demandas de los usuarios (at. presencial, tramitación de reclamaciones, etc..) a través de todos los canales y alineados con GPS. Apoyo a las E. subcontratadas. Gestiones tco / activas de la división (BBDD, sistemas de información ..)

¿Se trata de un puesto de nueva creación? Sí No

¿Se trata de una tarea compatible con otras? No Sí

Duración. Número de meses previstos: 6

Conocimientos y aptitudes requeridas:

Conocimientos informáticos a nivel usuario en paquetes de office y deseable otras herramientas informáticas (AQUA) y de atención al usuario.
Apt. trabajar en equipo, atención al público (al menos 2 de ellas)

Experiencia previa necesaria (tiempo, rama de actividad y ocupación):

N/A



PETICIÓN DE RECURSOS HUMANOS

División de RRHH. SELECCIÓN Y PROMOCIÓN.

OTROS REQUISITOS

Carné de conducir (tipo):

Vehículo propio:

Mecanografía:

Titulación exigida legalmente:

Otros:

COMENTARIOS

FLUJO DE APROBACIONES

Usuario	Fecha	Hora	Acción
Carmen Obando Santaeila	30/04/2018	12:38:20	Creado
Joaquín García Romero	02/05/2018	09:15:01	Aprobado por el Director/Consejero
ISABEL MARÍA COLINDO MEDINA	02/05/2018	09:18:48	Aprobado por el gestor de RRHH

NOTA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL PARA ATENDER UNA GESTIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL.

1. Antecedentes

Según la información facilitada por Emasesa, desde el 6 de junio de 2016 EMASESA, en colaboración con los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sevilla, presta un servicio adicional a los ciudadanos con dificultades económicas para atender las facturas emitidas por esta empresa, recepcionando a través de los PACs, ubicados en todos y cada uno de los Distritos de Sevilla capital, la Solicitud de Acreditación de Emergencia Social por los Servicios Sociales municipales.

Con fecha de 21 de junio de 2016 se solicitó por la Jefa de División Comercial la contratación de 3 personas para atender las solicitudes de emergencia social presentadas en los PACS así como para las órdenes de trabajo de corte/bajas de suministro planificadas, revisar si consta en AQUA.ws acreditación de emergencia/precariedad anterior, paralizar las OT y realizar las gestiones del cliente.

En relación con ello, con fecha 13 de julio de 2016 se emitió informe por el Responsable de Organización por el que se concluía:

- La carga de trabajo estimada en el informe del Dpto. de Atención al Cliente es de 20,41 horas/día. Con los datos disponibles en los Sistemas de información y el análisis de tendencias estimado por Organización, la carga de trabajo resultaría de unas 17,47 horas/día.
- Dado que en EMASESA tenemos 244 días laborables, los recursos necesarios para atender la previsión de demanda del servicio son de 4.261,9 horas/año, correspondiente a 2,60 personas equivalentes (calendario de 1.642 horas/año).
- Los tiempos considerados han sido los estimados de forma indirecta por el Dpto. de Atención al Cliente para cada actividad, que entendemos aceptables observando la experiencia de los responsables de la ejecución de estas tareas y la descripción detallada aportada en el informe. Organización podría realizar el cálculo de tiempos por medición directa, para lo cual se necesitaría realizar un muestreo estadístico más laborioso y que dilataría la emisión de la presente nota.
- Los cálculos se han realizado a través de una estimación de la de la demanda futura, cuyo comportamiento puede variar, tanto por factores externos como internos. Sería conveniente realizar seguimiento para contrastar la previsión.
- No hemos entrado a juzgar el proceso seguido para la tramitación de estas gestiones, que en gran medida tienen que cumplir determinadas restricciones y pasos requeridos por Servicios Sociales, siendo en ese caso de obligado cumplimiento y dificultando así su optimización.

En consecuencia, se procedió a la contratación temporal solicitada, siendo revisadas periódicamente la obra y servicio para la que fueron contratados.

Además., dicho servicio devino necesario a la luz de la nueva normativa, la cual imponía en su artículo 3 que *ningún caso se procederá a la suspensión del suministro para uso doméstico a aquellas personas usuarias que estén en situación de emergencia social válidamente acreditada por los Servicios Sociales Municipales*

Así, con fecha 23 de enero de 2017 se procedió a la emisión de un nuevo informe de actualización de carga de trabajo en el Departamento de atención al cliente relativo a los recursos destinados a tramitación de emergencia social, por el que se reiteraban las conclusiones del anterior informe, deviniendo por tanto necesaria la contratación del personal temporal solicitada.

Incluso, según informe de fecha 27 de marzo de 2018, el 1 de agosto de 2017 se procedió a la reestructuración de la División de Consumo y Servicios atendiendo a las líneas estratégicas del GPS, cuya estructura finalmente fue:

1. *Derecho humano al agua*

- *compromiso social: garantizar el acceso a los servicios*
- *principios de solidaridad en situaciones de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social*
- *programa de ayudas en colaboración con los servicios sociales de los ayuntamientos*

2. *Trabajamos para el ciudadano*

- *garantizar un uso sostenible de los recursos públicos que disponemos*
- *Satisfacer las expectativas de nuestro entorno social.*
- *Empresa Pública*

Asimismo se definieron 3 departamentos, partiendo del personal existente en los extintos departamentos de Atención al Cliente y Grandes Clientes :

- *Departamento de Plan Cinco: Nuevo impulso a la individualización de contadores, con el objetivo no sólo de conseguir un consumo más sostenible, sino también como mecanismo para acceder a bonificaciones y ayudas sociales (1 Jefe de negociado y 3 Auxiliares Administrativos)*
- *Departamento de Atención al Usuario : se trata de evolucionar hacia el Ciudadano 2.0, al ser una demanda de nuestro entorno social, refrendada en las últimas encuestas realizadas a finales de 2016 y principio de 2017 . Este departamento (4 jefes de negociado y 12 auxiliares administrativos)se organiza en 3 secciones:*
 - o *Sección Atención Canales:*
 - o *Sección Gestión Administrativa:*
 - o *Sección Atención Grandes Clientes y Administradores de Fincas : mantiene las mismas tareas que antes como departamento no mismo personal*
- *Departamento de Gestión Social : encargado de la coordinación y seguimiento con los Servicios Sociales Municipales agua del programa de*

ayudas sociales. (1 técnico 1º A a tiempo parcial al compartir jornada con apoyo al Defensor del usuario y 2 Auxiliares Administrativos)

En concreto, desde los departamentos de Atención al usuario y Gestión Social se realiza el seguimiento de las gestiones que permitan acometer el derecho humano al agua, programas de ayudas sociales, seguimiento y coordinación con los S. Sociales municipales para el cumplimiento delo recogido en el artículo 3 la normativa vigente. De forma que antes de efectuar una orden de corte de suministro, baja de oficio, eliminación de fraude o interponer reclamación judicial de deuda hay establecidos unos procedimientos, en coordinación con las distintas áreas de la empresa, que conllevan:

- *Análisis de la situación del cliente (antecedentes de precariedad/emergencia en EMASESA)*
- *Tramitar con los servicios sociales y distritos municipales la situación de la familia/s afectada/s*
- *Paralizar o informar favorablemente la planificación de la orden de trabajo al departamento correspondiente*
- *Gestionar prestamos sociales o planes de pago para las personas en situación no acreditable por los S. sociales Municipales*

El Convenio firmado con el Ayuntamiento, de fecha 14 de marzo de 2018, ha establecido un nuevo sistema para el año 2018, que reenfoca el procedimiento vigente, debiendo el ciudadano presentar un Impreso de solicitud para acogerse a la Atención de la factura de Agua con el Programa de Ayudas Sociales del Ayuntamiento de Sevilla debidamente cumplimentado y firmado, en principio por cada una de las facturas que reciba de EMASESA, cuatro al año.

El esquema de trabajo a desarrollar se divide en diferentes fases en virtud del momento en el que el peticionario se haya acogido al plan de Ayuda, así como la forma en la que lo haya hecho. Lo que implica un *esfuerzo importante para tener todas las tareas al día ya que deben gestionarse con celeridad, debiendo priorizarse al ser inaplazables, para evitar situaciones no deseadas, evitando acumulación de deudas así como reclamaciones de la ciudadanía.*

En la actualidad, según la información facilitada, se tramitan muchas gestiones inaplazables, que suponen una gran carga de trabajo adicional sobrevenida en un corto espacio de tiempo, debiendo gestionarse con celeridad y sin menoscabo de calidad. Además, esta División está afectada por varias bajas de larga duración que reducen su capacidad de asumir trabajo. Por todo ello, Emasesa entiende deviene necesaria la contratación de tres auxiliares administrativos ante el aumento de la carga de trabajo del Servicio de Emergencias.

2. Objeto de la consulta

Emasesa solicita la contratación temporal de 3 personas con categoría de auxiliar administrativo. En esta Nota se analizará la viabilidad de dicha contratación en una empresa del sector público y su tipología.

3. Análisis legal y jurisprudencial

Deviene necesario analizar la regulación que contempla la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (LGPE), ya que aún no se ha aprobado la Ley General de Presupuestos para 2018. En este sentido, la Ley General de Presupuestos de 2017, se encuentra prorrogada de acuerdo con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española, según el cual,

"Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos"

Pronunciándose el artículo 38 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en el mismo sentido, disponiendo que

"Si la Ley de Presupuestos Generales del Estado no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el "Boletín Oficial del Estado".

a) Límites a la incorporación de nuevo personal en el sector público conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2017.

Para conocer los límites a la incorporación de nuevo personal en el servicio público en la actualidad, tal y como veníamos exponiendo, hemos de remitirnos al estudio de la Ley de Presupuestos del año 2017. Así, el art 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (en adelante, LPGE), establece que, durante el año 2017, y en consecuencia en la actualidad, únicamente se podrá contratar en el Sector Público con arreglo a los límites y requisitos establecidos en los mismos preceptos.

Así, y por lo que respecta a las limitaciones generales que presenta la incorporación de nuevo personal en el Sector Público, el apartado segundo del artículo 19 para los presupuestos de 2017 señala una serie de sectores y administraciones en los que la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento, entre los que se encuentran:

a) Las administraciones públicas con competencias educativas.

- b) Las administraciones públicas con competencias sanitarias.
- c) Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- d) A las Fuerzas Armadas.
- e) A las Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral y de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control eficiente de los recursos públicos.
- f) A las Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.
- g) La Administración de Justicia.
- h) Las Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal e los servicios de prevención y extinción de incendios.
- i) Las administraciones públicas en relación con las plazas de personal investigador doctor de los Cuerpos y Escalas de los organismos públicos de Investigación, conforme a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- j) Las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a las plazas de personal administrativo y de servicios de las Universidades.
- k) A las Administraciones Públicas respecto de la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.
- l) A las plazas correspondientes a la seguridad aérea, las plazas de personal en relación con la seguridad marítima, así como a las plazas de personal en relación con la seguridad ferroviaria y las operaciones ferroviarias.
- m) A la Administración Penitenciaria.
- n) Al Consejo de Seguridad Nuclear en relación con las plazas de funcionario de la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica que realizan funciones de dirección, estudio y evaluación, inspección y control de las instalaciones radiactivas y nucleares.
- o) A la Acción Exterior del Estado.
- p) A las plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales.
- q) A las plazas de personal que realiza la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.
- r) Plazas de seguridad y emergencias.
- s) Plazas de personal que realiza una prestación directa a los usuarios del servicio de transporte público.
- t) Personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos.

De este modo, la posibilidad de contratación de nuevo personal en las administraciones anteriormente reseñadas dependerá de la tasa de reposición anual generada, que conforme al apartado 4 ambos artículos:

"A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo

*a la Administración en la que se cesa. **

En relación con ello, venimos a hacer especial mención al cómputo de la tasa de reposición, pues, si bien las extinciones laborales del personal que realizaba las tareas de atención a los servicios de emergencia social computan a los efectos de tasa de reposición, sin embargo, las bajas laborales no computan en tanto en cuanto el empleado tiene reservado su puesto de trabajo. Es por ello, que las bajas por enfermedad que se produjeron en el seno del departamento no computan a efectos de tasa de reposición.

No obstante, se excepcionan a estos límites de contratación las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se regirán por lo establecido en las disposiciones adicionales décimo quinta, sexta y séptima de la Ley de Presupuestos para el año 2017.

b) Contratación de personal en las sociedades mercantiles públicas.

La Ley de Presupuestos Generales para el año 2017 en su Disposición Adicional Quinta, ya expuesta, regula la contratación de personal para las sociedades mercantiles públicas, incluyendo la limitación a la contratación indefinida a un 60% de la tasa de reposición, salvo excepciones dos excepciones:

- Excepción relativa a la gestión de servicios públicos o actividades enumeradas en el artículo 19.Uno.2. , que Emasesa no cumple.
- Excepción relativa a la obtención de beneficios en dos de los tres últimos ejercicios.

A estos efectos, hemos de tener en cuenta la tasa de reposición de Emasesa, a cuyos efectos no computan las bajas por enfermedad como anteriormente se expuso.

Por otro lado, la Ley de Presupuestos Generales de Estado para 2017 en su Disposición Adicional Décimo Quinta, también regula las contrataciones temporales de personal en las sociedades mercantiles públicas establece:

"No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

La duración del contrato no podrá ser superior a tres años, sin que puedan encadenarse sucesivos contratos con la misma persona por un período superior a tres años, circunstancia esta que habrá de quedar debidamente reflejada en el contrato"

En virtud del citado precepto, para la **contratación de personal temporal** en el seno de sociedades mercantiles públicas, ha de cumplirse distintos requisitos:

- Sea un caso excepcional
- El objetivo de la contratación sea cubrir necesidades urgentes e inaplazables.
- Ello afecte al funcionamiento de servicios públicos esenciales.

Estos requisitos han sido ampliamente analizados y definidos, como se expone a continuación. En concreto, según la Dirección General de Políticas Locales de la Federación Española de Municipios y Provincias, el concepto de "necesidades urgentes e inaplazables" debe entenderse, en el contexto de que aquí tratamos, como equivalente a las necesidades mínimas de personal que cada Administración tiene para el ejercicio de sus funciones o el desempeño de sus competencias en términos razonables de eficacia y en los momentos de crisis económica que atravesamos.

Al respecto, la Federación Española de Municipios y Provincias, en su estudio de la "Aplicación de la congelación de la oferta de empleo público del Real Decreto Ley 20/2011 a la contratación de personal laboral temporal" entiende que:

"El primero de los límites citados se plasma en un concepto jurídico indeterminado (la concurrencia de "necesidades urgentes e inaplazables"), cuyo significado debe determinarse caso por caso por la Administración competente para su aplicación, sin perjuicio de un eventual control judicial a posteriori de la misma. Para SANCHEZ MORÓN1: "... el concepto de "necesidades urgentes e inaplazables" debe entenderse, en el contexto de que aquí tratamos, como equivalente a las necesidades mínimas de personal que cada Administración tiene para el ejercicio de sus funciones o el desempeño de sus competencias en términos razonables de eficacia y en los momentos de crisis económica que atravesamos. En otros términos, la interpretación correcta del artículo 3, apartado Dos del Real Decreto-ley no faculta a las Administraciones Públicas para nombrar personal interino o temporal hasta cubrir necesariamente todas las vacantes de plantilla que existan o que se produzcan durante el ejercicio y tengan la correspondiente cobertura presupuestaria. Tampoco para mantener el funcionamiento de los servicios en términos óptimos de prestaciones o de calidad y ni siquiera en los mismos términos en que se han venido prestando en el pasado, ante situaciones de financiación pública diferentes. Sí les habilita, por el contrario, para contratar el personal que precisen con el fin de ejercer sus funciones y competencias en términos o con estándares razonables y aceptables en atención a los recursos disponibles, de manera que puedan satisfacerse básicamente las demandas de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos. Ahora bien, dicho esto, hay que reconocer a cada Administración ese margen de apreciación que implica la determinación concreta de lo que son "necesidades urgentes e inaplazables" y el número y características del personal indispensable para atenderles. Esa concreción debe realizarse por las autoridades y órganos competentes de cada Administración en función de las circunstancias concurrentes en cada caso, ya sea en razón a los efectos que podría tener sobre la población de referencia la reducción de ciertas prestaciones

o la minoración de los estándares de los servicios, ya sea en función de sus disponibilidades económicas o inclusive de otras variantes objetivas."

En similares términos se expresó la Subdirectora General de Relaciones con otras Administraciones en Circular emitida *la ponderación y decisión sobre la excepcionalidad del caso y la presencia del resto de requisitos exigidos por la norma, es facultad de cada administración en aplicación de su potestad de autoorganización, pero dicha apreciación ha de estar plenamente justificada, ya que cabe la revisión judicial de la medida en caso de impugnación.*

Se entiende, pues, permitida la contratación temporal de personal que precise con el fin de ejercer sus funciones y competencias en términos o con estándares razonables y aceptables en atención a los recursos disponibles, de manera que puedan satisfacerse básicamente las demandas de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos.

Ahora bien, dicho esto, hay que reconocer a cada Administración ese margen de apreciación que implica la determinación concreta de lo que son "necesidades urgentes e inaplazables" y el número y características del personal indispensable para atenderlas.

Esa concreción debe realizarse por las autoridades y órganos competentes de cada Administración en función de las circunstancias concurrentes en cada caso, ya sea en razón a los efectos que podría tener sobre la población de referencia la reducción de ciertas prestaciones o la minoración de los estándares de los servicios, ya sea en función de sus disponibilidades económicas o inclusive de otras variantes objetivas.

Por otro lado, se considera que Emasesa presta servicios que afectan a los servicios públicos esenciales dado que su principal actividad es el abastecimiento y saneamiento de agua de Sevilla. En este caso concreto, de la petición de recursos humanos de 21 de junio de 2016, para la contratación de personal que desempeñaría idénticas funciones que el personal que se pretende contratar en la actualidad se entiende que el trabajo que va a desempeñar es en relación con la atención a las ayudas de emergencia social. Esto es, *la atención a familias en Emergencia Social y evitar los cortes de suministro por impago de facturas de agua emitidas durante el año*. Así, se cumple con la segunda parte exigida por la Ley de Presupuestos de 2017 para la contratación de personal de las empresas públicas.

Si bien no hay ninguna duda de que se trata de un servicio público esencial, y dado el nuevo funcionamiento del acuerdo de colaboración con los Servicios Sociales del Ayuntamiento, las necesidades se han vuelto urgentes e inaplazables por tratarse de gestiones de corto espacio de tiempo, como establece el propio informe remitido por la Compañía, al haber recibido más de 5.000 solicitudes de ayuda, surgen dudas en cuanto a la excepcionalidad del caso como requisito para la contratación.

Del análisis del Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Sevilla y Emasesa, se colige que las necesidades a las que alude la Compañía para el desarrollo del proyecto de Ayudas Sociales distan mucho de ser excepcionales, en tanto se regula la prórroga automática del Convenio y la finalidad de este es reiterada a lo largo de todo el clausulado como una necesidad permanente de garantía y salvaguarda de los derechos al acceso del agua de toda la ciudadanía, por lo que la carga de trabajo se mantendrá

en el tiempo, con independencia de la necesidad urgente de atender las 5.000 solicitudes de ayuda recibidas.

En este sentido, considerando que la contratación temporal por un eventual crecimiento de la carga de trabajo propiamente dicho, provocado precisamente por el ingente número de peticiones o solicitudes de ayuda, no sería la adecuada para este servicio, si bien se podrían analizar la viabilidad de suscribir la contratación temporal antes aludida como consecuencia de la acumulación de tareas provocada por las bajas por enfermedad habidas en el departamento, situación de la que no cabe duda su excepcionalidad, lo que también ha podido conllevar el aumento de la carga de trabajo.

c) Posibilidad de realizar contrataciones en virtud de contratos de interinidad o sustitución de los trabajadores en baja.

Si bien como ya hemos analizado, la necesidad de contratación ante el aumento de carga de trabajo del departamento no puede considerarse temporal, por su vocación de permanencia y duración en el tiempo establecida en el Convenio que regula el desarrollo de los servicios entre Emasesa y el Ayuntamiento de Sevilla, **procede analizar la posibilidad de realizar contratos de interinidad o sustitución de aquellos trabajadores que se encuentran de baja por enfermedad en estos momentos, dado que ello sí es una situación excepcional.**

En este sentido, el artículo 15.1 c) del Estatuto de los Trabajadores y los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, que desarrolla el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en materia de contratos de duración determinada, define el contrato de interinidad como:

Cuando se trate de sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, siempre que en el contrato de trabajo se especifique el nombre del sustituido y la causa de sustitución.

La regla general, determina que los requisitos básicos para el contrato por interinidad son:

- (i) Se concierte con una finalidad de las legalmente establecidas.
- (ii) Se relacione de manera exacta a sustituido y sustituyente, siendo fraudulentos los que no cumplan estos requisitos.
- (iii) Si bien para las empresas privadas, el periodo de duración del contrato de interinidad no puede superar los tres meses, en la Administración este requisito se ha flexibilizado.

En cuanto al resto de criterios necesarios para poder realizar este tipo de contratos, para que un contrato de trabajo sea verdaderamente de interinidad, no basta con la voluntad de las partes de atribuirle dicha condición, sino que tienen que cumplirse, inexorablemente, todos los requisitos y exigencias que la ley impone, es decir, se debe cumplir con el régimen jurídico, formal y causal establecido para la modalidad de contratación temporal a la que quieren acogerse (STSJ del País Vasco de 1-4-2008, Rec. 351/2008; STSJ de Galicia 27-5-2009, Rec. 1119/2009).

En cuanto a los requisitos específicos del contrato de interinidad, la jurisprudencia ha determinado los siguientes, sin establecer ninguna diferencia ni requisito extra para las Administraciones Públicas.

El Tribunal Supremo ha declarado en **Sentencia de 30 de abril de 1994**, que el hecho que el sustituto no pase a ocupar el mismo puesto y funciones que el trabajador sustituido no determina la quiebra del carácter interino del contrato, pues es totalmente razonable que las funciones concretas que realizaba el empleado sustituido sean encomendadas durante su ausencia a otro trabajador de la empresa, que pueda desarrollarlas más adecuadamente que el interino, pasando éste a efectuar funciones no coincidentes con las del sustituido.

El trabajador interino puede realizar una jornada distinta a la del trabajador sustituido (**STSJ del País Vasco de 8-2-2000**).

El contrato debe expresar con claridad y precisión la causa que lo justifica, siendo fraudulento el que omita este requisito (**STSJ de Andalucía-Sevilla, 9-9-2009, Rec. 2009**).

No se podrán sustituir trabajadores durante el período vacacional (**STSJ Castilla La Mancha 12-11-2010, Rec 1005/2010**).

En virtud de la jurisprudencia analizada, se podría acceder a la contratación de interinos para sustituir a los trabajadores que se encuentran de baja por enfermedad, dado que mediante dicha contratación temporal si se cumplen los requisitos exigidos por la Disposición Adicional Décimo Quinta de la LGP, en concreto la temporalidad de la situación de baja de los empleados.

4. Conclusiones

El objeto de la consulta es analizar la posibilidad de contratar a tres personas para trabajar en el Departamento que coordina el programa de medidas sociales para proporcionar el suministro de agua a aquellas personas con menos recursos económicos.

En relación con ello, en primer lugar, se ha analizado la posibilidad de contratación temporal e indefinida de una sociedad mercantil como es Emasesa, la cual se encuentra limitada por los requisitos establecidos en la Ley General de Presupuestos del Estado.

En cuanto a la contratación temporal, resulta necesario el cumplimiento de tres requisitos, que son: la excepcionalidad del supuesto concreto, las necesidades urgentes e inaplazables y la afectación de servicios públicos esenciales. Si bien se cumplen los dos últimos requisitos, concluimos que no se trata de un servicio o situación excepcional, sino que, por el contrario, tiene vocación de permanencia en el tiempo. Por lo que deviene imposible realizar una contratación temporal ante el aumento de carga de trabajo del departamento. No obstante, resulta posible suscribir contratos de interinidad en sustitución de los trabajadores que se encuentran de baja por enfermedad.

Sevilla, 12 de abril de 2018

Marta Cámara López.

Maio (Martínez Escribano)

NOMBRE	Firmado
CAMARA	digitalmente por
LOPEZ	NOMBRE CAMARA
MARTA - NIF	LOPEZ MARTA -
26040308F	NIF 26040308F
	Fecha: 2018.04.16
	11:19:59 +02'00'



PETICIÓN DE RECURSOS HUMANOS

División de RRHH, SELECCIÓN Y PROMOCIÓN.

FECHA: 06/03/2018

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO

Formulada por: Manuel Florencio Vidal / Juan Manuel Díaz García

Posición: Jefe del Departamento de Agua Potable

Dirección /División: Dirección Técnica / División de Producción

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Puesto solicitado: Jefe de Turno de la ETAP Carambolo

N° de personas solicitado: 1

Origen de la petición: el puesto de Jefe de Turno, esencial para la producción de agua apta para consumo humano del Sistema de Abastecimiento gestionado por EMASESA. La jornada continuada requerida de 24 h, 365 días al año, con jornada la anual estipulada en el convenio vigente, 1642 horas, precisa que el puesto este cubierto por 6 titulados, Jefes de Turno. Actualmente son 5 los técnicos activos los integrantes del equipo humano, dado que el Jefe de Turno D. José Antonio Gómez Rivas no se encuentra disponible por motivos de salud.

Tareas a desempeñar: Las propias de la descripción de los puestos de trabajo: Jefe de turno ETAP Carambolo

¿Se trata de un puesto de nueva creación? Si No

¿Se trata de una tarea compatible con otras? Si No

Duración: indeterminada, vinculada a evaluación médica periódica.



PETICIÓN DE RECURSOS HUMANOS

División de RRHH. SELECCIÓN Y PROMOCIÓN.

Conocimientos y aptitudes requeridas:

Se requiere: Titulación de Ingeniería Técnica Industrial, en sus distintas especialidades (Eléctrico, Mecánico, Químico o Electrónico), Ingeniería Química, Ingeniería Industrial o la actual titulación de Grado en Ingeniería.

Experiencia previa necesaria (tiempo, rama de actividad y ocupación):

Sería recomendable y a valorar, la distinta experiencia en puestos similares, empresas relacionadas con el tratamiento de aguas, líneas de producción, dirección de equipos de trabajo, conocimiento y formación en Sistemas de Gestión: Calidad, Medioambiental, PRL, Seguridad Alimentaria, Eficiencia Energética, etc... etc...

Dada la especificidad del puesto, tras su incorporación se someterá a proceso de formación/cualificación para las tareas a desempeñar.

OTROS REQUISITOS

Carnet de conducir (tipo): B o superior

Vehículo propio: Recomendable

Mecanografía:

Titulación exigida legalmente: Ingeniería Técnica, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial o Grado en Ingeniería.

Otros: conocimiento y manejo de aplicaciones informáticas como paquete Microsoft Office y otros, programas de gestión de datos, aplicaciones para control y supervisión de procesos industriales, SCADA, etc. Experiencia en coordinación de equipos de trabajo. Buena capacidad de planificación y organización, comunicación y resolución de problemas, incidencias, para asegurara la continuidad de los procesos, elaboración de informes de novedades, de control de explotación,

Firma:

Conforme,

JEFE DIVISIÓN DE PRODUCCION

Aprueba,

DIRECTOR TÉCNICO

NOTA RELATIVA A LA VIABILIDAD DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE INTERINIDAD PARA SUSTITUIR UN PUESTO DE TRABAJO DE UN TRABAJADOR QUE HA SIDO REUBICADO POR MOTIVOS DE SALUD DE PUESTO DE TRABAJO

1. Antecedentes.

En fecha 5 de abril de 2018 se ha emitido informe por el Servicio Médico de EMASESA en el que se consignan las medidas preventivas de adaptación al puesto de trabajo respecto al trabajador D. José Antonio Gómez Rivas, Jefe de turno, con destino actual en el centro de trabajo de ETAP Carambolo, tras haber revisado su situación médica y haber realizado seguimiento durante los períodos de actividad laboral y en los procesos de Incapacidad Temporal sufridos.

En este sentido, se informa por el Servicio Médico que

Se aconseja que el trabajador realice su vida normal intentando tener usos horarios ordenados y estables en la medida de lo posible, que le ayuden al seguimiento del tratamiento que en la actualidad tiene pautado y de cara a una mejor adaptación laboral y, por tanto, mejor desempeño de su actividad laboral.

Se aconseja que su trabajo sea autónomo pero contando, al menos en el momento actual, con posibilidad de consulta/supervisión con Responsable del Servicio las tareas encomendadas.

En la actualidad y susceptible de cambio en revisiones posteriores de dicha adaptación, se recomienda que no realice trabajos en solitario o trabajos que impliquen de manera continuada gestión de varias emergencias simultáneamente y no prolongue su actividad laboral más de 8 horas diarias.

Con independencia de lo anterior, para facilitar una mejor evolución de todos sus procesos, se recomienda que siga todas y cada una de las recomendaciones prescritas por el área médica de este servicio, su médico de atención primaria y especialista correspondiente, aportándonos cuantos informes se generen, prioritariamente, de la Seguridad Social.

Dichas medidas de adaptación propuestas por el Servicio Médico de EMASESA se revisarán anualmente, previendo expresamente que, en el caso de no poderse atender estas adaptaciones, se recomendaría un cambio de puesto de trabajo que se adapte mejor a sus necesidades actuales.

Como consecuencia de la necesidad de proceder al cambio de puesto de trabajo, surge una vacante que ha de cubrirse.

2. Objeto.

Constituye el objeto de la presente nota analizar la viabilidad de suscribir contrato de interinidad para suplir el puesto de un trabajador que ha sido reubicado y cambiado de puesto de trabajo como consecuencia de su estado de salud y de la necesidad de adaptar é de los riesgos detectados en su puesto de trabajo original.

3. Análisis legal y jurisprudencial

- a) Causa habilitante para suscribir el contrato de interinidad.

El artículo 15.1 c) del Estatuto de los Trabajadores (en adelante, ET) regula los contratos de trabajo temporal, disponiendo en relación con el objeto de los contratos de interinidad que,

Cuando se trate de sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, siempre que en el contrato de trabajo se especifique el nombre del sustituido y la causa de sustitución.

Esta reserva del puesto de trabajo que otorga la posibilidad al empleador de sustituir a un trabajador está recogida en el artículo 46 ET que remite en su primer apartado al artículo 45.1, exceptuando los apartados a) y b) y son las siguientes:

1. El contrato de trabajo podrá suspenderse por las siguientes causas:

(...)

c) Incapacidad temporal de los trabajadores.

d) *Maternidad, paternidad, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de conformidad con el Código Civil o las leyes civiles de las Comunidades Autónomas que lo regulen, siempre que su duración no sea inferior a un año, de menores de seis años o de menores de edad que sean mayores de seis años cuando se trate de menores con discapacidad o que por sus circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.*

e) *Riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses.*

f) *Ejercicio de cargo público representativo.*

g) *Privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria.*

h) *Suspensión de empleo y sueldo, por razones disciplinarias.*

i) *Fuerza mayor temporal.*

j) *Causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.*

k) *Excedencia forzosa.*

l) *Ejercicio del derecho de huelga.*

m) *Cierre legal de la empresa.*

n) *Decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.*

El Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 ET en materia de contratos de duración determinada, dispone en cuanto a los requisitos del contrato que:

- el contrato deberá identificar al trabajador sustituido y la causa de la sustitución, indicando si el puesto de trabajo a desempeñar será el del trabajador sustituido o el de otro trabajador de la empresa que pase a desempeñar el puesto de aquél.
- La duración del contrato de interinidad será la del tiempo que dure la ausencia del trabajador sustituido con derecho a la reserva del puesto de trabajo.

Entre estos supuestos no se encuentra específicamente el cambio de puesto de trabajo por riesgo para el trabajador, por lo que habrá que analizar la jurisprudencia para comprobar si existe la posibilidad de sustituir a un trabajador reubicado en otro puesto por riesgo para su salud.

Hemos de traer a colación la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y, en concreto, el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales que expresamente contempla entre los principios de la acción preventiva

"adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud"

El artículo 25 del mismo texto legal regula la obligación del empresario de proteger a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, disponiendo que

El empresario garantizará de manera específica la protección de los trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberá tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos y, en función de éstas, adoptará las medidas preventivas y de protección necesarias.

Asimismo, dispone que no serán empleados en aquellos puestos de trabajo en los que, a causa de sus características personales, estado biológico, puedan ellos, los demás trabajadores u otras personas relacionadas con la empresa ponerse en situación de peligro o, en general, cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no responden a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.

Se contempla así la obligatoriedad de adaptar el trabajo a la persona calificada como especialmente sensible a determinados riesgos por su estado de salud, teniendo el empresario la obligación de adoptar este tipo de medidas protectoras de los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgo tanto en las situaciones en que la sensibilidad o discapacidad reconocida tenga carácter permanente como si se trata de situaciones transitorias.

Igualmente, estas medidas de protección pueden referirse tanto a trabajadores que ya presentaban una especial sensibilidad a algún riesgo, como a los trabajadores que se convierten en sensibles a algún riesgo durante la vigencia de la relación laboral.

En cualquiera de esos casos, la obligación del empresario se concreta en primer término en apartar al trabajador del trabajo que puede resultar perjudicial para su seguridad y su salud, o del que directamente no está capacitado para realizar en los términos establecidos en el artículo 25.1 LPRL.

En el caso del carácter transitorio de la sensibilidad del empleado, las medidas preventivas a adoptar pueden ser, como en el supuesto objeto de análisis, la movilidad del trabajador en orden a su recolocación en un puesto de trabajo exento de riesgo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Como ha establecido la doctrina judicial, si el empresario ofreció al trabajador un puesto de trabajo adecuado a su estado, a través de la vía de la movilidad funcional, se entiende que el empresario ha cumplido con su obligación de prevención ex artículo 25 LPRL, por lo que si el trabajador se niega al cambio de puesto de trabajo el empresario quedaría exento de responsabilidad (**Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 12 diciembre 2002**). Aunque el derecho del trabajador al cambio de puesto de trabajo no incluye el deber del empresario de crear un puesto adecuado a la capacidad del trabajador si el mismo no existe en la empresa (**Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 28 de marzo de 2007**), según dispone la **Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 26 de marzo de 2009** «esa obligación de salud y seguridad no puede llevarse a sus últimas consecuencias obligando al empresario al cambio o adaptación del puesto de trabajo en cualquier caso, creando para la actora un "trabajo a la carta". Y es que, acreditado que en el supuesto enjuiciado la empresa ofreció a la actora distintas alternativas para que el desempeño de su trabajo le resultase más liviano, lo que no resulta admisible es imponer al empresario la asignación de un puesto de trabajo que no existe, ya que dentro de la categoría profesional que ostenta la actora todos los trabajadores de la empresa desempeñan las mismas funciones asistenciales, o asignarle funciones en el centro de día cuando no existe actualmente vacante».

Así pues, son diversos los precedentes judiciales (entre otras, **Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 16 de mayo de 2008**, **Castilla La Mancha de 21 de marzo de 2002** y **Cantabria de 26 de octubre de 2001**) que han declarado conforme a derecho el cambio de puesto de trabajo a otro compatible con el estado físico del colectivo especialmente sensible.

Con esta interpretación, la doctrina suplicatoria ha seguido la sistemática establecida en el artículo 26 LPRL para el supuesto de la protección de la maternidad, que exige la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo y, si ello no resulta posible, la asignación de un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.

Ahora bien, el derecho del trabajador al cambio a un puesto de trabajo que no implique riesgos para su seguridad y salud no supone el derecho a un traslado definitivo a un concreto puesto de trabajo exento de riesgo, sino la obligación empresarial de garantizar a los trabajadores especialmente sensibles la protección de su seguridad y salud, sin que el hecho de estar adscrito a un determinado puesto de trabajo tenga incidencia alguna en la salud (**Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 24 de abril de 2001**).

En este sentido, se ha reconocido por los Tribunales (**Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 21 de marzo de 2002**) el "derecho a recuperar el puesto de trabajo habitual" una vez desaparecida dicha situación".

Ahora bien, a pesar de esta previsión, bien legal para el supuesto de la protección e la maternidad, bien doctrinalmente para el supuesto de protección de colectivos especialmente sensibles, el Estatuto de los Trabajadores guarda silencio sobre su inclusión como uno de los casos que originan el derecho de reserva de puesto de trabajo.

La regla general determina que los requisitos básicos para el contrato por interinidad son que se concierte con una finalidad de las legalmente establecidas y que se relacione de manera exacta a sustituido y sustituyente, siendo fraudulentos los que no cumplan estos requisitos.

Así, el contrato de interinidad se entiende celebrado en fraude de ley, cuando se concierta con una finalidad real distinta a la prevista legalmente o cuando se incumplen los requisitos que determinan la validez de esta modalidad de contratación temporal, como, por ejemplo,

- Cuando no concurre o no se identifica con claridad y precisión la causa que lo justifica (STSJ de Andalucía-Sevilla, 9-9-2009, Rec. 2009).
- Tampoco cabe utilizar el contrato de interinidad para la sustitución de trabajadores durante el período vacacional (STSJ Castilla La Mancha 12-11-2010, Rec 1005/2010).

En este caso, no nos encontramos en ninguno de estos supuestos que se consideran celebrados en fraude de ley. La finalidad del contrato sería la sustitución del trabajador especialmente sensible que ha sido cambiado de puesto de trabajo y que ostenta el "derecho a recuperar su puesto de trabajo", debiendo identificarse las partes de manera expresa y cumplirse los requisitos válidos de la contratación temporal.

Aunque no regula el caso de una sustitución por reubicación o cambio a otro puesto de trabajo del colectivo especialmente sensible, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Social, Sección 1ª, núm. 1586/2010 de 21 de mayo (JUR 2010/228748), analiza las circunstancias que pueden dar lugar al contrato de interinidad, junto con la duración del mismo, hechos en virtud de los cuales se podría encuadrar nuestro supuesto,

El art. 15.1 c) del Estatuto de los Trabajadores al regular el contrato de interinidad no establece diferencia alguna en función de la circunstancia que motiva la reserva del puesto de trabajo del trabajador sustituido por el interino. Es esta reserva la que se eleva a causa justificativa y habilitante de la contratación temporal; para su control, la norma exige la necesaria especificación en el contrato del nombre del sustituido y la causa de la sustitución. El desarrollo reglamentario de esta modalidad contractual, en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, se ajusta a las prescripciones legales, de forma que el art. 4.2 b) iguala la duración del contrato al tiempo que dure la ausencia del trabajador sustituido con derecho a la reserva del puesto de trabajo. En el mismo sentido ha de interpretarse el art. 8.1 c) del Real Decreto, que contempla como causas extintivas del contrato de interinidad la extinción de la causa que dio lugar a la reserva del puesto de trabajo, la reincorporación del trabajador sustituido y el vencimiento del plazo legal o convencionalmente establecido para la reincorporación, éstas últimas en realidad manifestaciones específicas de la primera.

En el contrato de trabajo suscrito por la demandante con la empresa demandada se especificó, según recoge su texto, que la trabajadora sustituida era Manuela y la causa de la interinidad consistía en la sustitución de trabajadora con derecho a reserva del puesto de trabajo. El elemento fundamental de la contratación era esta reserva, no la circunstancia concreta a que obedecía, la cual ni es mencionada.

Así, en el caso de reubicación del trabajador como medida preventiva de adaptación cabe entender que se produce una reserva del puesto de trabajo inicial, y como establece la Sentencia que exponemos entra dentro del supuesto para el contrato de interinidad del art. 15.1 c) ET, ya que éste no diferencia la circunstancia que motiva la reserva del puesto de trabajo y tan sólo establece que deben ser requisitos imprescindibles que se trate de causa justificativa y habilitante.

Dicha reserva del puesto de trabajo se presenta como requisito ineludible para la realización de un contrato de interinidad, al concurrir, en la situación de cambio de puesto por riesgo durante el embarazo un carácter de temporalidad que da derecho de regreso al puesto inicial, por lo que cabría concluir que se cumplen los requisitos del contrato de interinidad.

Además de este pronunciamiento, el **Tribunal Supremo en Sentencia de 19 de julio de 2016**, avala la suscripción de un contrato de trabajo de interinidad para sustituir a un trabajador en comisión de servicio, cualquiera que fuera la duración de ésta, por existir reserva del puesto de trabajo.

La sentencia ahora recurrida en casación unificadora por la trabajadora demandante (STS./Galicia 12-mayo-2014 -rollo 762/2014 (JUR 2014, 207507)), entiende que el contrato de interinidad por sustitución fue válidamente extinguido por la empleadora al finalizar la situación de comisión de servicios que disfrutaba el sustituido.

(...)

En la sentencia invocada por la trabajadora recurrente como contradictoria (STS./Cantabria 25-junio-2007 -rollo 461/2007 (AS 2007, 2791)), se confirma la sentencia de instancia en la que se declaró el carácter de trabajadora laboral indefinida de la misma entidad empleadora, <<pese a su contratación formal como personal temporal interino, al menos desde el 22-11-2000, fecha en que suscribió contrato de trabajo temporal para sustituir al trabajador designado ..., ausente de su puesto de trabajo desde entonces, en comisión de servicios para distintas plazas, habiendo superado el plazo reglamentario que se estableció como duración máxima de la comisión voluntaria, de un año>>.

Para llegar a tal conclusión, se razona, en esencia, en la citada sentencia referencial que la causa que motiva la contratación temporal de la actora es la comisión de servicios también temporal, de personal de la entidad que, por ser titular de la plaza, ostenta derecho a reserva del puesto que ocupa, la sustituta.

Ambos pronunciamientos declaran la validez de la constitución de contrato de interinidad para sustituir la vacante producida como consecuencia de la comisión de servicios del trabajador, situación ésta que podría asemejarse a la del cambio de puesto de trabajo, de manera temporal, como consecuencia del carácter sensible del

trabajador referenciado y en virtud de las medidas temporales contempladas por el Informe del Servicio médico de Emasesa.

En este sentido el artículo 4.1 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del ET, en materia de contratos de duración determinada, ha precisado que el derecho a reserva del puesto de trabajo debe venir determinado "en virtud de norma, convenio colectivo o acuerdo individual"; de modo que la causa de la sustitución que da origen a la celebración del contrato no se contrae exclusivamente a las circunstancias suspensivas contempladas en el artículo 48 ET - en consonancia con lo previsto en el artículo 45.1 del mismo texto legal-, aunque tales supuestos sean los más frecuentes, sino que también habrá que tomar en consideración aquellas situaciones tipificadas en los convenios colectivos e, incluso, cabe que las reservas de puesto de trabajo pactadas individualmente legitimen la celebración de un contrato de trabajo de interinidad por sustitución, supuesto éste previsto en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco nº 113/2007 de 16 de enero.

En consecuencia, aunque no se trate de un supuesto de suspensión del contrato de trabajo, dado que el cambio del puesto será temporal - al estar supeditada la adaptación y el cambio del puesto a la revisión anual y al seguimiento médico que, con idéntica periodicidad, se prevé - y con derecho a reserva del puesto de trabajo cabe concluir que procede la concertación de contrato de interinidad para sustituirlo, si bien hacemos las siguientes precisiones y advertencias para la evitación de riesgos por parte de la Compañía:

- Debe precisarse que el trabajador tiene derecho a la reserva del puesto de trabajo, habiéndose producido el cambio en cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, reincorporándose a aquél una vez finalizado el riesgo.
- En el contrato de interinidad por sustitución, habrá que indicar:
 - o El nombre del trabajador sustituido.
 - o La causa de la sustitución: el traslado del trabajador sustituido a otro puesto de trabajo en cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa de prevención de riesgos laborales, mientras dure el riesgo, con derecho a reserva del puesto de trabajo.
 - o La duración del contrato, que deberá coincidir con el periodo contemplado de traslado del trabajador sustituido y que, en principio, está sujeto a la revisión anual.
- La duración del contrato de interinidad será la del tiempo que dure la ausencia del trabajador sustituido con derecho a la reserva del puesto de trabajo. En el supuesto objeto de análisis va ligada a la duración de la ausencia que viene motivada por el cambio de puesto de trabajo.

4. Conclusión

En cuanto a la posibilidad de sustituir al trabajador trasladado en cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, cabe la suscripción del contrato de interinidad.

Teniendo en cuenta la definición del cambio de puesto de trabajo por riesgo y la condición de temporalidad que le otorgan todos los tribunales, así como la obligación

de mantener las condiciones del trabajador sustituido al igual que en todo supuesto de reserva de puesto de trabajo, cabe concluir la viabilidad de la suscripción del contrato de interinidad siempre que se cumplan los requisitos analizados.

NOMBRE
CAMARA
LOPEZ
MARTA - NIF
26040308F

El presente documento es un modelo de contrato de interinidad que se debe adaptar a las condiciones de cada caso. No se garantiza la exactitud de la información contenida en el mismo. El usuario es responsable de la veracidad de los datos introducidos.

Maio Martínez Escribano

En Sevilla, a 10 de abril de 2018



ORDEN DE CONTRATACIÓN

División de RRHH. Desarrollo de RRHH.

FECHA: 04/06/2018

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO

Nombre y Apellidos: M^º Emilia Aguiar Bujalance

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

Denominación del puesto: Jefa de Turno ETAP
Categoría Laboral: TGM
Unidad Organizativa: Dpto. de Agua Potable
Puesto superior jerárquico: Jefe de Agua Potable
Centro de Trabajo: E.T.A.P. Carambolo

DURACIÓN DEL CONTRATO

Nº de meses: Interinidad

¿Se prevé la prolongación del contrato?

SI NO

TIPO DE JORNADA

Mañana Tarde Noche Turnos

OBSERVACIONES

Contrato de Interinidad de José Antonio Gómez Rivas vinculado a riesgos para la salud.
Fecha de inicio: 18/06/2018

Fdo.: Jaime Palop Piqueras
Consejero Delegado





MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

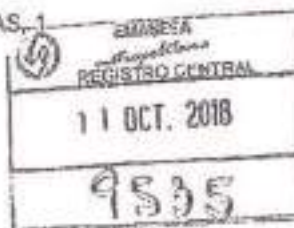
SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
REGIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
SEVILLA



O F I C I O

SREF.
NREF. 6.2 Reval. y Concur. de Pensiones
AVS/mib
FECHA 23 de septiembre de 2018
ASUNTO Jubilación Parcial
2018/00037

EMASESA, S.A.
CL. ESCUELAS PIAS, 1
41003 SEVILLA



En relación con la pensión de jubilación parcial reconocida a D. JUAN JOSE FERNANDEZ PEREZ, DNI 075370660-M, le comunicamos que, efectuado el control de esta prestación, detectamos la siguiente incidencia:

"En el fichero de Afiliación de la Tesorería General de la Seguridad Social no consta trabajador relevista asociado al citado pensionista en el periodo desde el 06-06-2018 hasta el día de la fecha."

El Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre (BOE de 27.11) y sus normas de desarrollo, por las que se regula la Seguridad Social de los trabajadores contratados a tiempo parcial, así como la jubilación parcial, establecen que hasta que el jubilado parcial alcance la edad de la jubilación ordinaria ha de mantenerse el contrato del relevista asociado al pensionista o ser sustituido en el plazo de 15 días naturales siguientes al caso por otro trabajador que reúna todos los requisitos legalmente establecidos.

En consecuencia, con independencia de las modificaciones que esa empresa efectúe en el fichero de Afiliación de la Tesorería General de la Seguridad Social, se interesa que, en el plazo de 10 días, presente ante esta Dirección Provincial las alegaciones que estimen pertinentes en orden a la resolución del expediente de responsabilidad empresarial incoado.

El Director Provincial

SÁNCHEZ PERRIER, 2
41009 SEVILLA
TEL: 95 474 60 00
FAX: 95 474 60 01
Código DIR3: EA0021246



MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

INSS
DIRECCIÓN PROVINCIAL
REGISTRO DE EMERGENCIAS
SEVILLA
SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
SEVILLA

Registro de salida

EMASESA

REGISTRO CENTRAL

08 NOV. 2018

10290

O F I C I O

SREF.
NREF. 6.2 CONTROL PENSIONES
AVS/jmb
FECHA 22 de octubre de 2018
ASUNTO Jubilación Parcial y Especial
2018/00007

EMASESA, S.A.
CL. ESCUELAS PIAS, 1
41003 - SEVILLA

De acuerdo con su escrito de fecha de entrada 16-10-2018 y su documentación adjunta, una vez comprobados los antecedentes obrantes en esta entidad y verificados los datos en el fichero general de Afiliación de la Tesorería General de la Seguridad Social, esta Dirección Provincial RESUELVE:

Revisar de Oficio el inicio de nuestras actuaciones de fecha de salida 08-10-2018, en el que comunicábamos incidencia a la empresa EMASESA, S.A., C.C.C. 41/006111646, del jubilado parcial D. JUAN JOSE FERNANDEZ PEREZ, con DNI 075370680-M, en los periodos 09-06-2018 hasta el día de la fecha, ARCHIVANDO el expediente de Responsabilidad Empresarial incoado.

EL DIRECTOR PROVINCIAL

AVS/jmb

SEVILLA

SÁNCHEZ FERRER, 2
41009 SEVILLA
TEL.: 95 474 60 00
FAX: 95 474 60 01
Código DIR: EA0021246

ANEXO IV

ACUERDO SOBRE LA TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES DE RELEVO EN CONTRATOS INDEFINIDOS.

En reunión de la Comisión de Seguimiento celebrada con fecha 14 de noviembre de 2016, se ha suscrito, entre otros, acuerdo relativo a la transformación de contratos temporales de relevo en contratos indefinidos, utilizando para ello la tasa de reposición.

Los términos del mencionado acuerdo, son los que a continuación se reproducen:

Sevilla, 14 de noviembre de 2016.

Las partes que integran la Comisión de Seguimiento del Convenio Colectivo, reconocen plena y recíproca capacidad y, a tal fin,

EXPONEN

I - Desde el año 2012 las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado han establecido limitaciones a la contratación de personal indefinido en las sociedades mercantiles públicas.

II - Como consecuencia de lo anterior, se procedió a modificar el régimen establecido en el Convenio Colectivo para la Jubilación Parcial que, a partir del año 2012, quedó regulada en el artículo 46.1.1.7, en los siguientes términos:

"Mientras se mantengan las limitaciones previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2012, el personal que lo desee accederá a la jubilación parcial en las siguientes condiciones:

- *El/la jubilado/a parcial deberá acordar con la Empresa una reducción de jornada del 75% y la Empresa deberá concertar simultáneamente un contrato temporal de relevo para cubrir este mismo porcentaje, de forma que la suma de ambas jornadas no supere el 100% del tiempo de trabajo ordinario."*
- *La duración del contrato de relevo que se establece como consecuencia de la jubilación parcial, tendrá una duración igual al tiempo que le falte a el/la trabajador/a sustituido/a para alcanzar la edad de 65 años".*

III - Actualmente, la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, establece en su Disposición Adicional Decimoquinta, relativa a la contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales en 2016, que:

"Las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales que hayan tenido beneficios en dos de los últimos tres ejercicios podrán realizar contratos indefinidos con un límite del 100 por ciento de su tasa de reposición, calculada conforme a las reglas del artículo 20.Uno.4 de esta Ley".

IV.- En aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo sobre jubilación parcial, en el momento de la firma del presente acuerdo, existen en la Empresa 52 contratos de relevo.

V.- Que tanto la representación económica como la representación social de la Empresa, abogan, dentro del marco normativo al que debemos someternos en cada momento, por adoptar medidas que contribuyan tanto a la estabilidad como al fomento del empleo.

VI.- Es por ello que, con el fin de promover esa estabilidad en el empleo, las partes han llegado al acuerdo de utilizar la tasa de reposición de los años a los que este acuerdo se refiere, para proceder a la transformación de contratos temporales de relevo en contratos indefinidos, todo ello dentro del marco normativo vigente en cada momento y condicionado a las necesidades organizativas de la Empresa.

VII.- En base a lo anterior, las partes aceptan y concluyen los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El presente acuerdo será de aplicación a los trabajadores/as de EMASESA que en la actualidad tienen suscrito con la Empresa un contrato de relevo y provienen de las bolsas de contratación de los últimos concursos públicos de Peón, Auxiliar Administrativo y Auxiliar Técnico, así como a la persona contratada por libre designación con contrato de relevo y categoría 1ª B.

Asimismo, será de aplicación a los dos contratos de relevo formalizados con personas no incluidas en el apartado anterior, acordándose expresamente por las partes que estos dos contratos pasen a ser los últimos de la lista, situándose en las posiciones 51 y 52, respectivamente.

Teniendo en cuenta lo anterior, el número exacto de relevistas incluidos en el ámbito de aplicación de este acuerdo queda fijado en 52 personas.

SEGUNDO.- El marco temporal al que se circunscribe este acuerdo, incluye la tasa de reposición correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018. Asimismo, las partes convienen que, en caso de llegarse a un acuerdo respecto a la procedencia de acumular la tasa de reposición del año 2015 a la de 2016, aquella también quedará incluida dentro del ámbito de aplicación del presente acuerdo.

La Empresa se reservará la tasa correspondiente al año 2019, para el caso de que se decida convocar una oferta de empleo público. En caso de que dicha oferta no llegara a convocarse, se negociará cómo va a utilizarse la tasa de reposición de esa anualidad.

TERCERO.- La efectividad de este acuerdo queda condicionada al cumplimiento del marco normativo vigente en cada momento y a las necesidades organizativas de la Empresa, utilizando para cubrir dichas necesidades, los procedimientos previstos en el Convenio Colectivo (libre designación y concursos públicos).

CUARTO.- Cada año de vigencia del presente acuerdo, una vez descontadas las plazas vacantes que la Empresa pudiera reservarse en función de lo establecido en el

punto anterior, la tasa de reposición restante se cubrirá de forma proporcional entre los Grupos I y III, atendiendo al número de personas que dejaron de trabajar en la Empresa por cada Grupo Profesional en el año anterior y que, en consecuencia, generaron dichas vacantes.

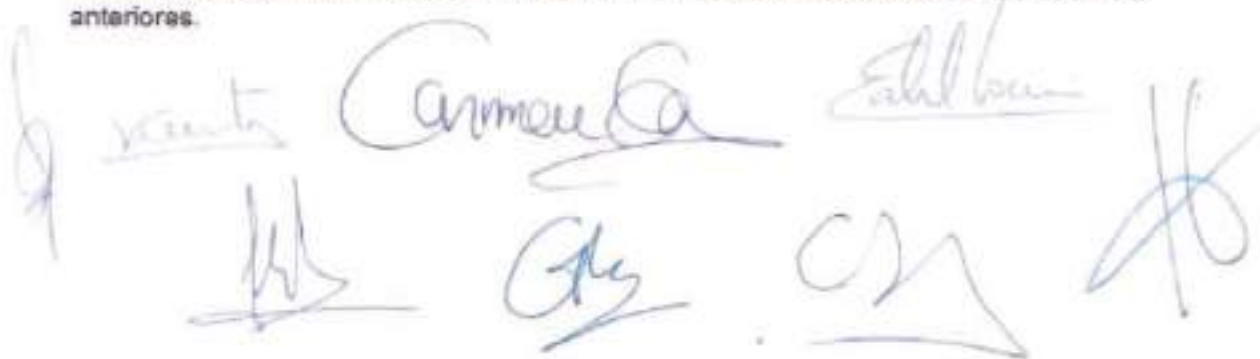
QUINTO.- Para acceder a la transformación de contratos temporales de relevo en indefinidos, será requisito indispensable que el contrato de relevo esté en vigor.

El orden de prioridad que se tendrá en cuenta para la transformación en indefinidos de los contratos de relevo, será la antigüedad en el acceso a la condición de relevista. Teniendo en cuenta que, ante situaciones de igual antigüedad, se elegirá al relevista que hubiera obtenido la mayor puntuación en las pruebas de selección que posibilitaron su acceso al contrato de relevo, si se trata de relevistas provenientes de la misma bolsa de trabajo, en caso de relevistas que provengan de distintas bolsas, se atenderá a la antigüedad en la Empresa.

SEXTO.- Para que pueda producirse la transformación de relevista en personal indefinido de la Empresa, será requisito necesario el informe positivo sobre su comportamiento laboral, emitido por Recursos Humanos con la evaluación profesional periódica de los superiores de dicha persona. Del resultado de cada evaluación periódica será informada la persona interesada.

SÉPTIMO.- Cada año, la Comisión de Seguimiento del Convenio determinará el número de plazas que constituyen la tasa de reposición de dicho año y la forma en que va a cubrirse la misma, en función de los términos precisados en el presente acuerdo. Asimismo, determinará la secuencia temporal con la que los contratos de relevo correspondientes a dicho año pasarán a transformarse en contratos indefinidos.

OCTAVO.- Una vez firmado el presente acuerdo, se procederá a la transformación en indefinidos de los contratos de relevo que correspondan a la tasa de reposición del año 2016, en atención a los criterios y orden de prioridad establecidos en los acuerdos anteriores.



Handwritten signatures in blue ink, including the name 'Carmela' and other illegible signatures.

ACUERDO DE RELEVISTAS PARA PASAR A PLANTILLA 2018

GRUPO 1: TÉCNICO- ADMINISTRATIVO

	GRUPO	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA PRIMER RELEVO	FECHA ULTIMO RELEVO	HASTA
1	TÉC-ADTIVO	MARTA RUEDA GAGO	23/05/2016	23/05/2016	22/05/2020
2	TÉC-ADTIVO	Mª DEL ROCÍO MARÍA RUIZ	06/03/2016	06/03/2016	05/03/2020
3	TÉC-ADTIVO	RAQUEL LÓPEZ SOLA	08/04/2016	08/04/2016	07/04/2020
4	TÉC-ADTIVO	MACARENA PEREZ ESPINOSA DE LOS MONTEROS	25/04/2016	25/04/2016	23/04/2020
5	TÉC-ADTIVO	MAGDALENA BUIZA DE LA CRUZ	26/05/2016	26/05/2016	25/05/2020
6	TÉC-ADTIVO	MARIA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ HERRERA	03/10/2016	03/10/2016	26/10/2019

	GRUPO	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA PRIMER RELEVO	FECHA ULTIMO RELEVO	HASTA
1	TÉC-ADTIVO-Z	ISABEL Mª COLINO MEDINA	03/05/2016	17/07/2017	12/03/2019

GRUPO 3: OPERARIO

	GRUPO	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA PRIMER RELEVO	FECHA ULTIMO RELEVO	HASTA
1	OPERARIO	JOSÉ ANTONIO MENDOZA CAMACHO	01/07/2015	01/07/2015	10/03/2019
2	OPERARIO	JESÚS GARCÍA JIMÉNEZ	24/09/2015	24/09/2015	14/09/2019
3	OPERARIO	GONZALO JOSÉ ARANDA DÍAZ	09/11/2015	09/11/2015	07/11/2019
4	OPERARIO	PABLO GARCÍA RODRÍGUEZ	01/12/2015	01/12/2015	27/11/2019
5	OPERARIO	JOSÉ MANUEL VERGARA CIFUENTES	18/12/2015	18/12/2015	17/12/2019
6	OPERARIO	ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ GUZMÁN	02/02/2016	02/02/2016	29/01/2020
7	OPERARIO	JOSÉ LUIS ZAFRA DEL POZO	07/03/2016	07/03/2016	06/03/2020
8	OPERARIO	ANTONIO CESAR LOBÓN	18/03/2016	18/03/2016	15/03/2020
9	OPERARIO	JOSÉ LUIS GORDÓN CARRERO	28/03/2016	28/03/2016	27/03/2020
10	OPERARIO	GABRIEL BARRIO CASTRO	20/04/2016	20/04/2016	19/04/2020
11	OPERARIO	FRANCISCO CARBONELL ARENAS	30/05/2016	30/05/2016	28/05/2020
12	OPERARIO	JUAN JOSÉ ORTÍZ JIMÉNEZ	01/06/2016	01/06/2016	31/05/2020
13	OPERARIO	GABRIEL ROMÁN MARTÍNEZ	15/06/2016	15/06/2016	14/06/2020
14	OPERARIO	DAVID RODRÍGUEZ GARRIDO	21/06/2016	21/06/2016	06/06/2020
15	OPERARIO	MANUEL GARCÍA SANCHEZ	17/08/2016	17/08/2016	16/08/2020
16	OPERARIO	FERNANDO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	18/08/2016	18/08/2016	09/05/2020
17	OPERARIO	JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ IGLESIAS	12/09/2016	12/09/2016	09/09/2020
18	OPERARIO	JOSÉ ANTONIO RIVAS SABORIDO	07/11/2016	07/11/2016	05/11/2020

TOTAL: 25

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMASESA

Asistentes:

Representación Económica:	Representación Social:
D. José García González	D. Antonio Jiménez Molinos (ASIPE)
Da. Clara Alarcón Rubiales	D. Vicente González Domínguez (CCOO)
Da. Carmen Torralba Brocal	D. Carmen García Jurado (UGT)
D. Antonio Gil Tejero	D. Manuel Moreno Velázquez (CSIF)

En la ciudad de Sevilla y en la sede de EMASESA, c/ Escuelas Pías, nº 1, siendo las 13.45 horas del día 5 de noviembre de 2018, se reúnen las personas arriba reseñadas, previamente convocadas por la dirección con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Aprobación actas anteriores, si procede.
- 2) Convocatoria Concurso-Oposición 7 plazas TGM Ingeniería y Redes (Categoría 2ª, Grupo I).
- 3) Tasa Reposición.
- 4) Próximos Jubilados Parciales-Relevistas.
- 5) Lavado de ropa.
- 6) Ruegos y preguntas.

Concurriendo todas las personas que forman parte de la Comisión arriba mencionadas, se declara válidamente constituida la misma.

A continuación se pasan a tratar los distintos puntos del orden del día alterando su orden.

1.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.

Se aplaza a la siguiente sesión la revisión y firma de las actas pendientes.

2.- Convocatoria Concurso-Oposición 7 plazas TGM Ingeniería y Redes (Categoría 2ª, Grupo I).

Interviene el representante sindical de ASIPE para reiterar los motivos de impugnación de la convocatoria de referencia y que ya fueron expresados por escrito. Especialmente refiere que la citada convocatoria lesiona el derecho a la promoción interna de algunos empleados/as al haber exigido de forma exclusiva Ingeniería Civil, Ingeniería Técnica de Obras y equivalente, como requisitos de acceso ya que hay personas que con titulaciones relacionadas no tienen derecho de opción. Además recuerda que en la última convocatoria similar se abrió más el campo de titulaciones al exigir el Título Universitario de Grado Medio (ramas de Ingeniería y/o Arquitectura), considerando que debía haberse convocado en esta ocasión como en aquel entonces.

Por otro lado, se acuerda tratar en este punto la solicitud de la empleada Da. María Luisa Lores Millán de debate en esta comisión de seguimiento sobre su impugnación de la convocatoria de 1 plaza TGM Gestión Ambiental (Categoría 2ª, Grupo I). Al respecto todas las representaciones sindicales comparten sus motivos de impugnación en cuanto a que debía haberse respetado su derecho de opción en esta convocatoria.

Contesta a ambas cuestiones Da. Clara Alarcón Rubiales recordando que a las dos impugnaciones de referencia se ha contestado por escrito por parte de la dirección,

contestación a la que se remite en aras a la brevedad ratificándose en sus respectivos contenidos. Asimismo y respecto a la impugnación de la empleada Da. María Luisa Lores Millán, refiere que en esa convocatoria han sido razones puramente técnicas las que se han tenido en consideración para el perfil de la plaza y que el contenido funcional de la plaza guarda relación específica con la cuestión medioambiental y no tanto con los conocimientos científicos de las titulaciones requeridas. Por otro lado considera además que el perfil de la plaza no se encuentra especialmente relacionado con la titulación de farmacia.

El representante de CCOO está de acuerdo con lo planteado anteriormente por el representante de ASIPE.

Por último y dado que no se constata acuerdo alguno al respecto, todas las representaciones sindicales hacen constar su oposición en la presente acta reservándose las posibles acciones que les puedan corresponder ante el SERCLA, acordándose trasladar por escrito dicho desacuerdo desde esta Comisión a Da. María Luisa Lores Millán.

3.- Tasa Reposición

En primer lugar, confirma D. José García González que la tasa de reposición ascendería a 22 y que la intención de la dirección era la conversión en indefinidos de 12 plazas de relevistas, en concreto 7 y 5 en proporción de 60/40 por ciento según para los grupos I y III de acuerdo con la lista y criterios pactadas en la sesión de seguimiento del convenio de fecha 14 de noviembre de 2016 en aras a la estabilidad en el empleo.

No obstante lo anterior y abierto el debate sobre la situación de una empleada en la que existen dudas en cuanto a la interpretación sobre su inclusión definitiva en la lista de conversiones, se acuerda finalmente convertir con fecha 1 de diciembre (previa constatación de informes favorables) a 10 relevistas, 6 y 4, respectivamente.

Con relación a dicha empleada, la representación sindical de UGT interpreta que, inicialmente estaba situada en la última posición del acuerdo, encontrándose actualmente fuera del mismo porque el contrato de relevo que tiene en la actualidad es otro diferente al que tenía en vigor en la fecha del acuerdo. No obstante, las representaciones sindicales analizarán las circunstancias interpretativas para concluir si comparten finalmente la interpretación de los representantes de la Dirección respecto a las dos cuestiones planteadas. Por un lado, si la empleada en cuestión sigue formando parte del acuerdo firmado el 14 de noviembre de 2016 y, en ese caso, cuál es la posición que tiene en la bolsa de relevistas.

Las diez personas con contratos temporales de relevo que se convierten a indefinidos, en orden 6 grupo I y 4 grupo III, son las siguientes:

MARTA RUEDA GAGO
Mª DEL ROCÍO MARÍA RUIZ
RAQUEL LÓPEZ SOLA
MACARENA PEREZ ESPINOSA DE LOS MONTEROS
MAGDALENA BUIZA DE LA CRUZ
MARIA DE LOS ANGELES SÁNCHEZ HERRERA
JOSÉ ANTONIO MENDOZA CAMACHO
JESÚS GARCÍA JIMÉNEZ
GONZALO JOSÉ ARANDA DÍAZ
PABLO GARCÍA RODRÍGUEZ

Refiere D. José García González que más adelante se informará sobre las restantes plazas sin que en absoluto se condicione esa decisión a que finalmente las representaciones sindicales consideren aceptar o no la inclusión de la empleada antes aludida en la lista de conversión.

4.- Próximos Jubilados Parciales-Relevistas.

Con respecto a este asunto, D. José García González recuerda que próximamente hay cinco jubilaciones parciales que hay que cubrir con relevistas que provengan dos correspondientes al grupo I y tres del grupo III.

Pregunta a las secciones sindicales si preferirían incluir a capataces dentro de las correspondientes al grupo III rechazando todas ellas esta propuesta y solicitando en su lugar que se analice la posibilidad de que sean cubiertos con tres peones de Saneamiento para CT PICA, procedentes de la bolsa de albañilería, a fin de que tuvieran bases de cotización equiparables según normativa. Clara Alarcón Rubiales informa que ya se habla analizado desde el punto de vista de bases de cotización esa cuestión por administración de RRHH, no obstante, en este punto se incorporan D. Enrique Márquez Romero y Da. Deseada Luque a fin de comentar la correspondencia de bases.

La representante de UGT indica que la interpretación de Seguridad Social respecto a cómo deben equipararse las bases de cotización está perjudicando la promoción interna de todos los grupos profesionales y que una de las consecuencias de la falta de personal para acometer determinadas actividades básicas para el desarrollo de las tareas de la empresa, con el peligro que ello conlleva de aumento de la externalización de servicios.

Se aplaza la decisión al respecto una vez sea analizada la petición de las representaciones sindicales.

5.- Lavado de Ropa

En relación a este punto, interviene en primer lugar Da. Clara Alarcón Rubiales para hacer constar que era la primera vez que se relacionaba esta petición con asuntos de una posible contaminación que pudiera afectar a la prevención de riesgos laborales. Precisamente por tal motivo, evacuó consulta inmediata al Servicio de Prevención que ha resuelto que no existe ningún riesgo al respecto y además no se aprecia normativa legal que obligue a ello.

Concluye Da. Clara Alarcón Rubiales que descartada la relación de la petición (realizada por el sindicato CSIF) con la prevención de riesgos laborales, informa que se trataría pues de un "beneficio social" que importaría un gasto que en estos momentos no se puede asumir por la dirección de la empresa.

Los representantes de UGT y CCOO plantean que el lavado de ropa de todo el personal viene solicitándose hace años con total independencia de los posibles riesgos biológicos aludidos por CSIF en su última petición. Al respecto pone de manifiesto que el estado en el que queda la ropa después de la jornada laboral (manchada de barro, aceite, suciedades diversas, etc.) no parece el más apropiado para que se lave en una lavadora doméstica. Plantea, así mismo, que no puede compartir ni entender que una empresa como EMASESA, que en el último ejercicio ha tenido más de 9 millones de beneficios, argumente que no puede asumir el gasto del lavado de ropa de todos sus trabajadores.

Todas las Secciones Sindicales indican que siguen solicitando el lavado de la ropa de trabajo de todos los trabajadores de la empresa.

8.- Ruegos y Preguntas.

No se registra ninguna otra intervención, por lo que se levanta la sesión a las 15 horas de hoy 5 de noviembre de 2018.

[Handwritten signatures and initials]

The image contains several handwritten signatures and initials in blue ink. In the top row, from left to right, there is a signature that appears to be "Francisco", a signature that appears to be "Carmen", and a signature that appears to be "Luis". In the bottom row, from left to right, there is a signature that appears to be "Gisela", a signature that appears to be "A", and a signature that appears to be "B".

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMASESA

Asistentes:

Representación Económica: D. José García González Da. Clara Alarcón Rubiales D. Enrique Márquez Romero D. Antonio Gil Tejero	Representación Social: D. Ángel Bernardos García (ASIPE) D. Vicente González Domínguez (CCOO) D ^a . Carmen García Jurado (UGT) D. Gabriel Román Torres (CSIF)
---	---

En la ciudad de Sevilla y en la sede de EMASESA, c/ Escuelas Pías, nº 1, siendo las 13.10 horas del día 26 de diciembre de 2018, se reúnen las personas arriba reseñadas, previamente convocadas por la dirección con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Tasa Reposición.
- 2) Aportaciones al Plan de Pensiones previstas en los Presupuestos Generales del Estado.
- 3) Ruegos y preguntas.

Concurriendo todas las personas que forman parte de la Comisión arriba mencionadas, se declara válidamente constituida la misma.

A continuación se pasan a tratar los distintos puntos del orden del día.

1) Tasa Reposición.

José García González recuerda antecedentes. Existían dudas de interpretación sobre el acuerdo firmado el día 14/11/2016 sobre conversión de relevistas temporales en indefinidos.

Con carácter previo la representación económica propone como interpretación de la aplicación del acuerdo firmado el 14/11/2016 que en la conversión de relevistas temporales en indefinidos se ha de tener en cuenta a los 52 componentes de la lista; que dicha aplicación ha de realizarse de forma proporcional (en el año 2018 80/40 % -grupos I/II); interpretando también que el contrato de relevo en vigor no tiene por qué coincidir con el que se ostentaba en fecha de firma del acuerdo.

En relación con esta interpretación la representación social desea hacer constar que, a priori:

- El contrato en vigor que refiere el acuerdo ha de entenderse el vigente en la fecha de firma de tal acuerdo (14/11/2016) y no a posibles contratos de relevo suscritos con posterioridad.
- Asimismo se entiende que los puestos 51 y 52 de la lista debían ser los últimos que accediesen a conversión en indefinido.

La representación económica plantea que se aplique proporcional a los grupos (accederían 1 persona del grupo I y 11 del grupo II), caso de no aceptar esta propuesta no se aplicaría la conversión a ninguna persona del acuerdo destinando las 12 plazas a otras necesidades organizativas.

La representante de la sección sindical UGT hace constar una propuesta alternativa consistente en: que las 12 plazas se cubran con conversiones provenientes del grupo III, con el compromiso de que las tres últimas personas restantes pasarían a plantilla en cuanto fuera posible con cargo a la tasa de reposición de 2019, aunque una de esas personas hubiera finalizado su relación contractual con la empresa.

Se acepta la propuesta de la representación económica con el voto favorable de las secciones sindicales ASIPE, CCOO Y CSIF, registrando la sección sindical de UGT su abstención.

El acuerdo consiste en:

- Se ha de tener en cuenta a los 52 componentes de la lista.
- Que dicha aplicación ha de realizarse de forma proporcional entre los Grupos I y III, atendiendo al número de personas que dejaron de trabajar en la Empresa por cada Grupo Profesional en el año anterior.
- Se interpreta también que el contrato de relevo en vigor no tiene por qué coincidir con el que se ostentaba en fecha de firma del acuerdo.

En relación con las tres plazas restantes de la lista de 52 componentes la parte económica se compromete a proceder a su conversión con cargo a la tasa de 2019, quedando condicionada al cumplimiento del marco normativo vigente en cada momento y a las necesidades organizativas de la Empresa.

Por último, José García González informa que se ha revisado el cálculo de la tasa de reposición y finalmente son 23 plazas de las que ya se han cubierto previamente 10 por lo que se convertirán 12 contratos de relevo temporales en indefinidos según el acuerdo anterior y la restante se destinará a un experto en depuración con categoría 1ª B por necesidades organizativas urgentes.

2) Aportaciones al Plan de Pensiones previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

La parte económica manifiesta que no tiene actualmente los datos definitivos pero que la intención es provisionar la diferencia de masa salarial en términos de homogeneidad con el año 2017 y el 0,3 % que establece la LPGE de 2018 para decidir próximamente su destino.

3) Ruegos y Preguntas.

Enrique Márquez Romero informa que tal y como se trató en la última sesión de esta comisión en el departamento de redes de abastecimiento había 13 personas que no contaban con los 22 días hábiles de vacaciones planificadas que prevé el convenio. Que con posterioridad a esa sesión se trató tanto con los responsables funcionales como con representantes de los trabajadores la formalización de este asunto. Que como resultado de todo ello finalmente se propone por parte de los responsables funcionales la fijación del día número 22 de vacaciones para las 13 personas precitadas, pero queda sujeto su disfrute a la dotación de los turnos de manera que se garantice la prestación del servicio.

Y no registrándose ninguna otra intervención se levanta la sesión a las horas de hoy 26 de diciembre de 2018.

Handwritten signatures of the participants in the meeting, including names like 'Enrique Márquez Romero' and 'Carmen'.

ANEXO V

BILAN AMPLIATĂ DE ÎNTR-UN SISTEM ÎNCLASAT la 31.12.2025 în BGN

Activ/Organizare	Grupare	Activul (Pasivul) la finele perioadei				Totalul activului	Comentarii
		Activul disponibil	Activul nerambursabil	Activul în curs de evaluare până la finele perioadei	Total Activul la finele perioadei		
Banca de Bani	Activul disponibil	1.144.000,00	1.144.000,00	14.120,00	2.298.120,00	<p>Activul disponibil este definit în conformitate cu prevederile art. 32 din Legea nr. 295 din 2004 privind modificarea Legii nr. 295 din 2004 privind activitatea bănească și activitatea de creditare în moneda națională și în moneda străină, precum și activitatea de asigurare în moneda națională și în moneda străină, precum și activitatea de asigurare în moneda națională și în moneda străină.</p> <p>Activul nerambursabil este definit în conformitate cu prevederile art. 33 din Legea nr. 295 din 2004 privind activitatea bănească și activitatea de creditare în moneda națională și în moneda străină, precum și activitatea de asigurare în moneda națională și în moneda străină.</p> <p>Activul în curs de evaluare până la finele perioadei este definit în conformitate cu prevederile art. 34 din Legea nr. 295 din 2004 privind activitatea bănească și activitatea de creditare în moneda națională și în moneda străină, precum și activitatea de asigurare în moneda națională și în moneda străină.</p>	
	Activul nerambursabil	2.499.999,00	-	-	2.499.999,00		
	Activul în curs de evaluare până la finele perioadei	1.144.000,00	14.120,00	-	1.158.120,00		
	Activul disponibil	1.144.000,00	-	-	1.144.000,00		
	Activul nerambursabil	1.144.000,00	14.120,00	-	1.158.120,00		
	Activul în curs de evaluare până la finele perioadei	1.144.000,00	14.120,00	-	1.158.120,00		
	Total	5.981.000,00	28.240,00	14.120,00	6.023.360,00		
Activul de investitii	Activul disponibil	1.144.000,00	-	-	1.144.000,00	<p>Activul disponibil este definit în conformitate cu prevederile art. 32 din Legea nr. 295 din 2004 privind activitatea bănească și activitatea de creditare în moneda națională și în moneda străină, precum și activitatea de asigurare în moneda națională și în moneda străină.</p> <p>Activul nerambursabil este definit în conformitate cu prevederile art. 33 din Legea nr. 295 din 2004 privind activitatea bănească și activitatea de creditare în moneda națională și în moneda străină.</p> <p>Activul în curs de evaluare până la finele perioadei este definit în conformitate cu prevederile art. 34 din Legea nr. 295 din 2004 privind activitatea bănească și activitatea de creditare în moneda națională și în moneda străină.</p>	
	Activul nerambursabil	2.499.999,00	-	-	2.499.999,00		
	Activul în curs de evaluare până la finele perioadei	1.144.000,00	14.120,00	-	1.158.120,00		
	Activul disponibil	1.144.000,00	-	-	1.144.000,00		
	Activul nerambursabil	1.144.000,00	14.120,00	-	1.158.120,00		
	Activul în curs de evaluare până la finele perioadei	1.144.000,00	14.120,00	-	1.158.120,00		
	Total	6.023.360,00	28.240,00	14.120,00	6.065.720,00		
Activul de circulanti	Activul disponibil	1.144.000,00	-	-	1.144.000,00	Activul disponibil este definit în conformitate cu prevederile art. 32 din Legea nr. 295 din 2004 privind activitatea bănească și activitatea de creditare în moneda națională și în moneda străină, precum și activitatea de asigurare în moneda națională și în moneda străină.	
	Total	1.144.000,00	-	-	1.144.000,00		
Activul de investitii	Activul disponibil	1.144.000,00	-	-	1,144,000,00	Activul disponibil este definit în conformitate cu prevederile art. 32 din Legea nr. 295 din 2004 privind activitatea bănească și activitatea de creditare în moneda națională și în moneda străină, precum și activitatea de asigurare în moneda națională și în moneda străină.	
	Total	1,144,000,00	-	-	1,144,000,00		
Activul de circulanti	Activul disponibil	1.144.000,00	-	-	1,144,000,00	Activul disponibil este definit în conformitate cu prevederile art. 32 din Legea nr. 295 din 2004 privind activitatea bănească și activitatea de creditare în moneda națională și în moneda străină, precum și activitatea de asigurare în moneda națională și în moneda străină.	
	Total	1,144,000,00	-	-	1,144,000,00		
Activul de investitii	Activul disponibil	1.144.000,00	-	-	1,144,000,00	Activul disponibil este definit în conformitate cu prevederile art. 32 din Legea nr. 295 din 2004 privind activitatea bănească și activitatea de creditare în moneda națională și în moneda străină, precum și activitatea de asigurare în moneda națională și în moneda străină.	
	Total	1,144,000,00	-	-	1,144,000,00		
Activul de circulanti	Activul disponibil	1.144.000,00	-	-	1,144,000,00	Activul disponibil este definit în conformitate cu prevederile art. 32 din Legea nr. 295 din 2004 privind activitatea bănească și activitatea de creditare în moneda națională și în moneda străină, precum și activitatea de asigurare în moneda națională și în moneda străină.	
	Total	1,144,000,00	-	-	1,144,000,00		

CUENTA PATRIMONIO SOCIAL Y RESERVAS UNCLASIFICADAS - 31 de Diciembre de 2012

Cuentas/Operaciones	Comparto	Saldo (Debitos) / (Credito) Creditos				Saldo completo	Comentarios
		Debito variable	Debito por otros	Saldo por otros debitos	Saldo por otros creditos		
Pat. de reserva	Reserva de reserva		10.270,79	10.270,79	10.270,79	10.270,79	
		1000	10.270,79	10.270,79	10.270,79	10.270,79	
Pat. de don.	Reserva de don.		7.121,37	14.614,66	36.356,27	58.092,30	
		1000	7.121,37	14.614,66	36.356,27	58.092,30	
Pat. de las reservas	Reserva de reserva		17.392,16	24.885,45	46.727,06	65.019,35	
		1000	17.392,16	24.885,45	46.727,06	65.019,35	
Pat. de 03 donados	Reserva de don.		16,00	16,00	16,00	16,00	
		1000	16,00	16,00	16,00	16,00	
Pat. de Faltas de Hoja	Reserva de don.		1.247,21	1.247,21	1.247,21	1.247,21	
		1000	1.247,21	1.247,21	1,247,21	1,247,21	
Pat. de reservaciones	Reserva de reserva		10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	
		1000	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	
Reserva para el personal (Cuentas de personal)	Reserva de reserva		100.000,00	100,00	100,00	100.000,00	
		1000	100.000,00	100,00	100,00	100.000,00	
Reserva para el personal (Reserva de personal)	Reserva de don.		1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	
		1000	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	
Pat. de reservaciones de don.	Reserva de don.		1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	
		1000	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	
Pat. de las cuentas de Reservas de don.	Reserva de don.		1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	
		1000	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	
			10.270,79	10.270,79	10.270,79	10.270,79	
			17.392,16	24.885,45	46.727,06	65.019,35	
			16,00	16,00	16,00	16,00	
			1.247,21	1.247,21	1,247,21	1,247,21	
			10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	
			100.000,00	100,00	100,00	100.000,00	
			1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	
			1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	
			1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	

El presente informe es una herramienta de apoyo para la toma de decisiones y no constituye una garantía de la exactitud de los datos presentados.



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Hacienda
y Administración Pública
INTERVENCIÓN

PTO. 2.7

INFORME DE CONTROL FINANCIERO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

Código Seguro De Verificación:	9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	29/07/2019 11:44:58
Observaciones		Página	1/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Hacienda
y Administración Pública
INTERVENCIÓN

ÍNDICE

I.- Introducción

II.- Evaluación del Plan Corporativo de Productividad

III.- Productividad de los colectivos de Policía y Bomberos

IV.- Régimen de jubilaciones parciales en la Corporación.

V.- Horas extraordinarias y gratificaciones por servicios extraordinarios.

VI.- Jornada de los empleados públicos. El control horario.

VII.- Régimen jurídico del personal laboral del Ayuntamiento que presta servicios en el Organismo Autónomo ICAS.

VIII.- Patronato del Real Alcázar y Casa Consistorial.

IX.- Instituto Municipal de Deportes.

X.-Gerencia de Urbanismo.

XI.- Recomendaciones finales.

XII.- Plan de actuaciones.

INFORME DE CONTROL FINANCIERO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS 2018

Código Seguro De Verificación:	9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	29/07/2019 11:44:58
Observaciones		Página	2/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

I.- INTRODUCCIÓN.

1.- El artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales (en lo sucesivo TRLRHL) impone en las Entidades Locales el ejercicio, con la extensión y efectos que se describen en este texto legal, las funciones de control interno de su gestión económica, de la de sus organismos autónomos y de la de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

La Ley cita como modalidades de ese control interno, la función interventora, la función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y la función de control de la eficacia.

En relación con lo anterior, el artículo 220 establece tanto el alcance como la finalidad del control financiero, al disponer que éste tendrá por objeto: *“comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.”*

El Ayuntamiento de Sevilla, recoge la función de control interno en la Base número 35 del Presupuesto para 2018, con algunas singularidades en materia de personal que se describen en la Base número 17.

La Base número 35, dedicada a la fiscalización general de los gastos, señala que:

“La Intervención General ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, respecto del Ayuntamiento y sus Organismos Públicos”; unas actuaciones que se llevarán a cabo *“con plena independencia”* y facultando a esta Dependencia para recabar *“cuantos antecedentes considere necesarios”*, efectuar *“el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que estimen precisos”*, verificar *“arqueos y recuentos”* y solicitar cuantos *“documentos o expedientes que deban ser intervenidos, así como los informes técnicos y asesoramientos que consideren necesarios”*.

Por lo que a la fiscalización de las obligaciones derivadas de gastos de Capítulo I se refiere, la Base número 17 distingue entre obligaciones derivadas de las nóminas del personal, en la que se establece una fiscalización previa limitada en las condiciones que se establecen en el precepto y la verificación de las retribuciones y del resto de obligaciones incluidas, que serán objeto de una *“fiscalización plena posterior”*.

INFORME DE CONTROL FINANCIERO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS 2018

1

Código Seguro De Verificación:	9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	29/07/2019 11:44:58
Observaciones		Página	3/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Los preceptos citados facultan ampliamente a esta Dependencia para realizar el análisis, evaluación y valoración de diversos gastos realizados en materia de personal del Ayuntamiento y otras cuestiones relativas a organización y disposición de medios humanos que se vienen planteando.

Ha de significarse, finalmente que, en la fiscalización es de aplicación los procedimientos establecidos en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, sobre régimen jurídico del control interno en las Entidades Locales de aplicación a la Corporación y a los entes que conforman el sector público local.

2.- En el informe de control financiero en materia de Recursos Humanos del ejercicio 2017, se analizaron los siguientes apartados:

- Evaluación del Plan Corporativo de Productividad
- Productividad de los colectivos de Policía y Bomberos
- Régimen de jubilaciones parciales en la Corporación.
- Horas extraordinarias y gratificaciones por servicios extraordinarios.
- Jornada de los empleados públicos. El control horario.
- Régimen jurídico del personal laboral del Ayuntamiento que presta servicios en el Organismo Autónomo ICAS.
- Patronato del Real Alcázar y Casa Consistorial.
- Instituto Municipal de Deportes.
- Gerencia de Urbanismo.

A lo largo de esta exposición se valorarán las medidas adoptadas para solventar las deficiencias observadas por esta Dependencia.

3.- Finalmente, se señalan las ayudas sociales y las condiciones laborales del personal laboral que presta sus servicios en el ámbito de programas de empleo como puntos que habrían de ser objeto de evaluación en el ejercicio 2019.

Código Seguro De Verificación:	9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	29/07/2019 11:44:58
Observaciones		Página	4/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

I.- EVALUACIÓN DEL PLAN CORPORATIVO DE PRODUCTIVIDAD

Transcurridos cinco años desde la implantación del Plan Corporativo de Productividad diseñado por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de julio de 2014, pocos avances se han producido en torno a las recomendaciones formuladas por la Intervención en los informes de control financiero de los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

Como se recuerda, el complejo diseño descansa en “*dos fases complementarias y concéntricas de evaluación*” con la finalidad, no sólo de la “*la consecución de resultados de un empleado en su trabajo, sino además la evolución en su modo de hacer y en la forma de realizar las tareas, así como su aportación a la propia Corporación*”.

La primera fase sirve para evaluar el desempeño por la prestación de servicios continuados de forma individual, así como la experiencia aportada por el empleado como consecuencia de la carrera administrativa y abarca dos componentes: PCP 1.1 y PCP 1.2.

1.1.- Primer componente de la Primera Fase –PCP 1.1 (concepto CCP)-

En lo que al primer componente se refiere, su ámbito subjetivo no distingue el tipo de relación que vincula al empleado con la Corporación o si el empleado público ocupa o no un puesto de la estructura pues el reconocimiento del primer trienio supone su inclusión automática en el Programa y la percepción del concepto “CCP” (primer componente de la Primera Fase del Plan Corporativo de Productividad).

Tras el análisis de la aplicación informática se extraen los siguientes datos de los expedientes abonados entre el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018:

CCP EJERCICIO 2017	347.502,59 €
CCP EJERCICIO 2018	355.565,19 €

Un incremento de 7.941,85 €, superior al 1,75% establecido por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, del que no consta justificación conforme a los criterios establecidos en este texto legal.

1.2.- Segundo componente de la Primera Fase –PCP 1.2 (concepto CCQ).

En lo que al segundo componente se refiere, incluye en su ámbito subjetivo a todos los empleados públicos, que con independencia de su relación laboral, ocupen un

INFORME DE CONTROL FINANCIERO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS 2018

3

Código Seguro De Verificación:	9AWNix8/HT/yU6B6g4paOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	29/07/2019 11:44:58
Observaciones		Página	5/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9AWNix8/HT/yU6B6g4paOQ==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

puesto en la Relación de Puestos de Trabajo con unos servicios previos reconocidos en los términos de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre y disposiciones de desarrollo de al menos veinte años; constituye, según el texto del Acuerdo, un *“elemento clave para evaluar los méritos del empleado”* y toma en consideración su contribución a la Corporación mediante la aportación profesional a los 20 años de servicios (experiencia) para impulsar la mejora de sus competencias.

El sistema de medición se efectúa mensualmente (hasta doce en total), resultado de la aplicación de un método de evaluación compuesto por tres factores: conocimientos profesionales, práctica y habilidades profesionales.

Son criterios de evaluación e indicadores del primer factor la titulación de acceso al puesto y el grupo de clasificación del puesto respectivamente; del segundo la antigüedad y los servicios reconocidos y del tercero, el nivel del puesto de trabajo, el 2,857% del complemento de destino o la valoración del puesto de trabajo.

Efectuadas las operaciones, *“el complemento de productividad variable resultante de aplicar la escala porcentual al rendimiento profesional será cuantificado y abonado mensualmente en las nóminas donde se reflejen dichos desempeños, debiendo el evaluador acompañar la valoración en las categorías descritas”*.

Tras el análisis de los expedientes analizados (362/18, 409/18, 415/18, 609/18, 803/18, 934/18, 1194/18, 1240/18, 2978/18, 2979/18, 3083/18 y 3271/18), se extraen idénticas conclusiones a las realizadas en los ejercicios anteriores dado que:

- La documentación que conforma los expedientes y el devengo de las cantidades se adecúa a las exigencias del Acuerdo.

- La valoración de los empleados es excelente en casi todos los casos, con las consiguientes consecuencias retributivas.

- Siguen sin constar los objetivos definidos con carácter previo o las medidas de evaluación características de estos programas.

- Aunque se señala que el objeto de evaluación es la carrera administrativa del empleado público, acreditada mediante la certificación de servicios prestados – elemento esencial del sistema-, lo cierto es que el sistema no se ajusta a las condiciones del artículo 23.3 apdo. c) de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, pues, con independencia de que las cuantías que se abonan son

INFORME DE CONTROL FINANCIERO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS 2018

Código Seguro De Verificación:	9AWNix8/HT/yU6B6g4paOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	29/07/2019 11:44:58
Observaciones		Página	6/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9AWNix8/HT/yU6B6g4paOQ==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

casi equivalentes al del extinto “*premio extraordinario en activo*”, se perciben cantidades fijas y periódicas en su cuantía y devengo características de las retribuciones básicas ya que:

- Se imputan a las aplicaciones presupuestarias del anexo de personal (20106)
- Resulta indiferente que el empleado público cambie de puesto de trabajo (pues no consta que sea objeto de una nueva valoración).
- Percepción íntegra aunque el trabajador se encuentre en situación de incapacidad temporal, aspecto que no casa con la naturaleza del complemento de productividad, que salvo excepciones limitadas jurisprudencialmente al supuesto de liberación sindical o permisos por maternidad, exigen que el trabajador se encuentre prestando el servicio.

Una vez consultada la aplicación informática, se obtiene el siguiente detalle de las cantidades abonadas en concepto CCQ en el ejercicio 2018 y su evolución con las que figuran en el 2017:

	2017		2018		
				Relación I	Relación T
Enero	568.136,13		564.425,33	19.858,02	369,64
Febrero	554.076,49		692.633,74	42.830,24	389,64
Marzo	607.289,62		586.587,06	27.027,09	563,03
Abril	570.847,98		610.814,21	27.073,23	597,71
Mayo	577.225,96		584.159,86	24.778,92	597,71
Junio	577.237,53		583.645,87	25.671,05	601,04
Julio	562.007,04		619.723,28	28.979,83	1.220,85
Agosto	607.628,83		654.682,09	29.277,08	858,48
Septiembre	567.521,15		588.182,54	26.435,17	568,67

INFORME DE CONTROL FINANCIERO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS 2018

Código Seguro De Verificación:	9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	29/07/2019 11:44:58
Observaciones		Página	7/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Octubre	560.717,49		613.592,44	26.461,49	1.702,56
Noviembre	560.733,04		634.982,87	31.454,35	2.561,87
Diciembre	562.350,58		593.191,39	26.543,85	1.373,15
	6.875.771,84		7.326.620,68	336.390,32	11.404,35

Un incremento de 450.848,84 € que supera las previsiones impuestas por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, y del que no consta justificación conforme a los criterios establecidos en este texto legal.

Adicionalmente, habría de significarse el coste que supone para la Corporación la inclusión en el programa de los empleados públicos con relaciones de carácter temporal (personal funcionario -I- y laboral-T-) en el programa de productividad corporativo que ascendió en el ejercicio a 347.794,67 €.

1.3.- Segunda Fase del PCP (concepto CCR).

Evalúa la aportación de la experiencia del empleado público en la propia Corporación, su vinculación a la organización y el compromiso del empleado con la Institución.

Esta segunda fase, tiene por objeto valorar e incentivar la aportación a la Corporación, de la excelencia adquirida por los empleados en el desarrollo de los servicios efectivos al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y su contribución a la mejora de la prestación de servicios específicos y concretos de este Ayuntamiento, hasta el momento de la finalización de la carrera administrativa del empleado público con el acceso a la jubilación.

Como métodos de evaluación se establecen:

1. El rendimiento profesional a partir de al menos 20 años de servicio efectivo en el Ayuntamiento de Sevilla y que se cuantifica con el 20 % de las retribuciones básicas del Grupo y nivel de Clasificación del puesto y los servicios reconocidos.

2. La actividad extraordinaria evaluando el especial compromiso del empleado público en orden a la consecución de los objetivos de la Corporación, cuantificándose con el porcentaje del complemento específico aprobado en la segunda subfase del Plan Corporativo de Productividad. El importe anual de los indicadores antes señalados y tras la aplicación a los mismos del factor multiplicador recogido en el acuerdo, es objeto de

INFORME DE CONTROL FINANCIERO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS 2018

6

Código Seguro De Verificación:	9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	29/07/2019 11:44:58
Observaciones		Página	8/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

una escala porcentual en función del número de años efectivamente trabajados por el empleado en el Ayuntamiento de Sevilla.

Por último, y como factores de corrección a dicha escala porcentual, se contempla una valoración positiva de la falta de absentismo con un incremento de un 0,2 % anual, en un periodo máximo de 5 años anteriores al pago, para aquellos empleados que no hayan causado baja por enfermedad común más de 21 días al año, y una valoración negativa de las infracciones cometidas en el desempeño de las funciones públicas descontando en la escala, un 2 % por cada sanción anotada y no cancelada en el momento de la valoración.

La cantidad así obtenida se hará efectiva en un pago único, no pudiendo superar debido a las limitaciones presupuestarias establecidas en la legislación vigente, las siguientes cuantías establecidas para cada uno de los grupos de clasificación:

- 43.000,00 € Grupo A que incluye los subgrupos A1 y A2
- 37.000,00 € Grupo C que incluye los subgrupos C1 y C2
- 32.000,00 € Grupo E

El informe de esta Dependencia de 24 de julio de 2014 significaba sobre esta segunda Fase que no sustituía a ningún concepto retributivo preexistente -por lo que no podía definirse como adecuación o reestructuración- y que el expediente no contenía ninguna evaluación sobre su repercusión en los costes totales del personal del Ayuntamiento, ni en relación con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 22/2013, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014.

En cualquier caso, se señalaba de forma expresa que la aplicación e implementación de los acuerdos suponía el *“escrupuloso respeto de los límites retributivos y de la masa retributiva”* impuesta por el artículo 20 del texto legal citado.

En relación con lo anterior, en el curso del ejercicio 2018 se tramitaron los siguientes expedientes por las cuantías que a continuación se indican:

CCR	20107/92095/15000	
Expediente	Mes	Importe
184/18	enero	335.000,00 €
440/18	febrero	187.000,00 €
471/18	marzo	249.000,00 €

INFORME DE CONTROL FINANCIERO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS 2018

7

Código Seguro De Verificación:	9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	29/07/2019 11:44:58
Observaciones		Página	9/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

634/18	abril	218.000,00 €
812/18	mayo	303.000,00 €
1072/18	junio	345.000,00 €
1259/18	julio	384.000,00 €
1395/18	agosto	425.000,00 €
1396/2018	septiembre	235.000,00 €
1513/18	Octubre	310.000,00 €
1574/18	Noviembre	330.000,00 €
1729/18	diciembre	419.000,00 €
1396/18	Anexos	64.000,00 €
		3.804.000,00 €

Si en el ejercicio 2017 la cantidad asumida por la Corporación en concepto CCR ascendió a 2.644.000 € (siendo el crédito inicial de la aplicación de 1.941.250,30 €), en el 2018, se supera ampliamente esa cantidad, alcanzando los 3.804.000 € (con un crédito inicial de la aplicación de 1.970.369,05 €).

Sin perjuicio de lo informado por esta Dependencia en el informe de 24 de julio de 2014, cualquier incremento ha de ajustarse a lo que, con carácter general establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y en tan sentido, se observa nuevamente que el aumento no se ha ajustado al marco legal establecido, ni en las cuantías, ni en las condiciones pues las adecuaciones retributivas se prevén de forma excepcional y asociadas al contenido de los puestos de trabajo a la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por al grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Adicionalmente, como funcionarios incardinados en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del EBEP (como es el caso) el artículo 22.número uno, letra E) de la Ley 6/2018, de 3 de julio permitía incrementar las cuantías de estos créditos si bien ajustadas a unas normas en cuanto a su distribución y

INFORME DE CONTROL FINANCIERO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS 2018

Código Seguro De Verificación:	9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	29/07/2019 11:44:58
Observaciones		Página	10/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

fijación de cuantías de cuantías individuales que no han sido objeto de consideración en ninguno de los expedientes que se han tramitado.

La situación sigue poniendo de manifiesto un incremento constante de las cantidades destinadas al abono de este concepto retributivo muy por encima de lo establecido por las sucesivas Leyes de Presupuestos y sin ajustarse a las condiciones impuestas por estos preceptos; cuestión que se agrava, al reconocer la Unidad tramitadora la imposibilidad de realizar una previsión anual del gasto.

Como viene ocurriendo, ninguna mejora se ha llevado a cabo para reconducir este concepto a su naturaleza jurídica de complemento de productividad, pues, acreditados los veinte años de servicios efectivos en la Corporación, en todos los casos se han abonado las cuantías máximas con independencia de los elementos subjetivos.

Resulta indiferente que el empleado, por razones justificadas no haya acudido a su puesto de trabajo durante los dos últimos años (caso de los empleados que acceden a la jubilación por declaración de incapacidad permanente tras un largo período ininterrumpido de incapacidad temporal) o que, durante el último tramo su vida laboral hayan efectuado una jornada laboral reducida al 75% varios años pues sin concurrir el primer elemento, se produce automáticamente el abono del máximo permitido para su grupo en el programa.

2.- Valoración

La conclusión, como en ejercicios anteriores, es idéntica sobre la naturaleza jurídica de este segundo componente. Aunque denominado formalmente como programa de productividad, su funcionamiento se asemeja notablemente al de un premio por jubilación de abono diferido diferida incompatible con el régimen de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas (recurso de casación número 2747/2015, Sentencia 459/2018 de 20 de marzo de 2018 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo).

Finalmente, habría de significarse la generalización de la compatibilidad de este concepto con el CA8 (abono de vacaciones devengadas y no disfrutadas para empleados que no se encuentran de alta en la Corporación).

Constituyen ejemplos de lo anterior los empleados 27282864 (quien percibió 37.000 en concepto CCR y otros 8.040,49 € por los 57 días de vacaciones devengadas y no disfrutadas de los años 2016, 2017 y 2018 57); 27289005 (a quien se le abonaron

INFORME DE CONTROL FINANCIERO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS 2018

9

Código Seguro De Verificación:	9AWNix8/HT/yU6B6g4paOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	29/07/2019 11:44:58
Observaciones		Página	11/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9AWNix8/HT/yU6B6g4paOQ==		





Hacienda
y Administración Pública
INTERVENCIÓN

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

43.000 € en concepto CCR y otros 7.877,93 € por los 47 días de vacaciones devengadas y no disfrutadas de los ejercicios 2017 y 2018); 27283872 (43.000 € en concepto CCR y otros 10.327,58 € en concepto CA8 por los 63 días de vacaciones devengadas y no disfrutadas de los años 2016, 2017 y 2018 y, finalmente, 27288403 (quien percibió 37.000 € en concepto CCR y otros 3.964,73 € por los 36 días de vacaciones devengadas y no disfrutadas de los años 2017 y 2018).

INFORME DE CONTROL FINANCIERO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS 2018

10

Código Seguro De Verificación:	9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	29/07/2019 11:44:58
Observaciones		Página	12/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

III.- PRODUCTIVIDADES DE LA POLICÍA LOCAL Y DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.

La cuestión del incremento constante de las cantidades destinadas al pago de productividad en los colectivos de Policía Local y del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento es recurrente, sin que hasta el momento, se haya adoptado medida alguna para solventar esta circunstancia.

Con carácter general, esta Dependencia viene sosteniendo de forma reiterada que, aunque la gestión de los trabajos se realiza desde su consideración como productividad (que a tenor del artículo 23 de la Ley 30/84 retribuiría el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés con que el funcionario desempeña su trabajo), las retribuciones que se abonan obedecen realmente a servicios prestados fuera de la jornada legalmente establecida (concepto que se ajusta a la naturaleza jurídica de gratificaciones por servicios extraordinarios).

La cuestión no es menor pues en el ámbito local esta materia ha de ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 861/86, de 25 de abril, que regula el régimen de retribuciones de funcionarios de la Administración Local y que dedica preceptos distintos al complemento de productividad (artículo 5) y a las gratificaciones por servicios extraordinarios (artículo 6), imponiendo unos límites y formalidades que deben ser respetados en cualquier caso.

Adicionalmente, ha de aludirse al diferente tratamiento que desde el punto de vista presupuestario se les otorga a la productividad y a las gratificaciones por servicios extraordinarios.

En relación con lo anterior, la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales dedica conceptos diferentes, 150 y 151 respectivamente, para los gastos de esta naturaleza lo que conlleva importantes consecuencias, no sólo para la adecuada presentación de la información exigida por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sino también para el control externo que pudieran ejercer el Tribunal de Cuentas o la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Tras el examen de las aplicaciones informáticas, se observan los siguientes datos:

INFORME DE CONTROL FINANCIERO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS 2018

11

Código Seguro De Verificación:	9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	29/07/2019 11:44:58
Observaciones		Página	13/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

1.- Policía Local. Aplicación 20107/13202/15000

Ejercicio 2017

Crédito inicial	Crédito total	Crédito disponible
5.523.606,44 €	6.423.606,44 €	48.502,54 €

Ejercicio 2018

Crédito inicial	Crédito total	Crédito disponible
5.823.606,44 €	8.275.041,42	1.936.267 € *

Aunque en una aproximación superficial, podría inferirse una disminución del coste del programa dado el disponible al final del ejercicio, realmente no ha sido así pues de haberse imputado a este ejercicio el importe de los expedientes de productividad y festivos del mes de noviembre de 2018 (1479/2018 NO18PRPL00 por importe de 480.000 €); productividad de los procesos electorales del mes de diciembre de 2018 (1625/18 DI18PRPL02 y DI18PRPL03 por importe de 195.000 €); Plan de Navidad de 2018 (del 1 al 17 de diciembre recogidos en el expediente 1626/18 DI18PRPL00 por importe de 350.000 y del 18 al 31 de diciembre – expediente 687/18 por importe de 859.468,61 €-), el sobrante habría sido tan sólo de 51.798,61 €.

Se observa, una importante variación entre el crédito inicial y total de la aplicación; un incremento de 2.451.434,98 €, que supera ampliamente lo establecido en los artículos 18 y 22 de la Ley 6/2018.

Sobre las dos transferencias de crédito necesarias para hacer frente a los programas por importe de 701.434,98 € (expte. 41/2018) y 1.750.000 € (expte. 77/2018) respectivamente, esta Dependencia emitió informes en fechas 3 de septiembre de 2018 y 5 de noviembre de 2018 indicando que: *“En cuanto al objeto de esta transferencia recordar que la partida de programas de productividad de policía fue disminuida en la anualidad 2013 para financiar la no minoración del complemento específico de los policías locales, cuya reclasificación, según la Ley de Coordinación no podía suponer coste alguno.*

La transferencia a dicha partida, superando sus créditos iniciales, supone un incumplimiento del acuerdo adoptado en el curso del expediente 43/2013 de compromiso de una minoración de los programas de productividad realizados en ejercicios anteriores por la policía local y que ese decremento se mantendría en

INFORME DE CONTROL FINANCIERO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS 2018

12

Código Seguro De Verificación:	9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	29/07/2019 11:44:58
Observaciones		Página	14/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ejercicios futuros y que no afectaría a sus funciones esenciales advirtiéndose que, en su caso, la disminución de los créditos implicaría la imposibilidad de realizar los trabajos incluidos en programas de productividad que hasta el presente ejercicio venían realizándose.

Asimismo señalar que por la vía de aumentar los créditos para programas de productividad, que como se viene reiterando en los informes de abono de dichos programas en realidad son en su gran mayoría horas extraordinarias, se incrementan las retribuciones por encima del 1,5% a un colectivo municipal, como es la Policía Local, no ajustándose dicha subida a lo señalado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.”

2.- Departamento de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento. Aplicación 20107/13601/15000.

Ejercicio 2017

Crédito inicial	Crédito total	Crédito disponible
3.546.006,01 €	5.132.679,10 €	283.192,88 €

Ejercicio 2018

Crédito inicial	Crédito total	Crédito disponible
3.599.196,10 €	3.599.196,10 €	381.773,66 €

Tras el análisis de la aplicación se observa el reconocimiento de obligaciones en el ejercicio 2018 por importe de 3.217.422,44 € con un crédito disponible de 381.773,66; no obstante, quedaron pendientes para el siguiente ejercicio 604.710,42 (252.496,95 € correspondientes al expediente 1478/18 NO18PREI00; otros 108.382,95 € del expediente 1624/18 DI18PREI00, y, finalmente, otros 243.831,07 € por la productividad y festivos de los días 11 al 31 de diciembre (expte. 1650/18 DI18PREI01).

Teniendo en cuenta lo anterior, se habrían sobrepasado en 223.214,02 € los créditos totales previstos para la financiación del programa de productividad del SEIS, superando así los topes establecidos en los artículos 18 y 22 de la Ley 6/2018.

El Colectivo arrastra aún las consecuencias del Plan de Empleo (en un principio, sin coste para la Corporación) suscrito en el Acuerdo de Negociación Colectiva 2007-2008 que asumió el compromiso del cambio de grupo y nivel de determinadas categorías profesionales pertenecientes al Cuerpo de Bomberos (en lo referente a los

INFORME DE CONTROL FINANCIERO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS 2018

Código Seguro De Verificación:	9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	29/07/2019 11:44:58
Observaciones		Página	15/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==		





Hacienda
y Administración Pública
INTERVENCIÓN

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Sargentos y Suboficiales del Cuerpo de Bomberos-anterior grupo C- se integrarían en el grupo A2, con niveles de complemento de destino 20 y 22 respectivamente).

Para dar cumplimiento al mencionado Acuerdo, se decidió que el proceso se articularía mediante un Plan de Empleo que (aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en la sesión de 27 de febrero de 2008), se desarrolló en dos Fases; en una primera (expte. 46/2010) se llevaría a cabo la modificación de la RPT y de la Plantilla y se nombrarían a los funcionarios que lo superasen Plan y en una segunda (expte. 130/2010), una vez reclasificados los puesto, se procedería a la convocatoria de oposiciones en el marco de un nuevo acuerdo retributivo de aplicación a todo el personal que lo hubiese superado.

En cualquier caso, la Junta de Gobierno de la Ciudad, en la sesión celebrada en fecha 29 de julio de 2010, tomó conocimiento del Acuerdo de negociación suscrito en fecha 8 de julio de 2010 que indicaba expresamente en su punto tercero que: *“las retribuciones de todo el personal que no superase el Plan de Empleo quedarán fijadas con las actualmente vigentes, hasta que vayan superando los subsiguientes Planes de Empleo, en cuyo momento pasarán a percibir las nuevas retribuciones para los puestos reclasificados y con efectividad desde su toma de posesión”*.

Adicionalmente, el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 21 de febrero de 2008 impuso que la integración de los funcionarios se llevase a cabo de modo que *“en ningún caso supusiera incremento del gasto público”*.

Esta Dependencia, habida cuenta del escaso fundamento legal que sustentaba el Acuerdo, formuló reparos en los informes de fecha 4 de junio de 2010, 23 de julio de 2010 y 12 de abril de 2013.

Lejos de solucionarse, se plantean problemas recurrentes relacionados con el citado Plan; el último ejemplo lo constituye el expediente, 304/2017, instruido para el acatamiento de la Sentencia 39/2018 del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 7 –procedimiento abreviado número 347/17- que ha condenado a la Corporación a abonar a cinco funcionarios pertenecientes a la categoría de Suboficiales del Subgrupo C1 -que no habían superado las exigencias del Plan- el mismo importe anual del complemento específico que el asignado a los Suboficiales de Extinción del Sugbrupo A2.

INFORME DE CONTROL FINANCIERO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS 2018

14

Código Seguro De Verificación:	9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	29/07/2019 11:44:58
Observaciones		Página	16/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Idéntica situación se ha planteado con los Sargentos Conductores del Subgrupo C1 y con los Sargentos de Extinción de Incendios del Subgrupo C1 de forma que por la vía judicial, han visto incrementadas (y consolidadas las diferencias) en contra de lo dispuesto en los Acuerdos citados y al margen de los procesos de promoción interna previstos en la legislación vigente.

Esta Dependencia puso de manifiesto en el informe de 12 de julio de 2018 que el fallo judicial imponía una situación transitoria, pero, en ningún caso, consolidaba incrementos en contra de lo establecido en los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno citados con anterioridad (para lo que, a mayor abundamiento, no existía consignación presupuestaria).

En consecuencia, se señalaba la necesidad de adoptar las medidas necesarias (la Sentencia abre la puerta al mecanismo de la revisión de oficio para dejar sin efecto una decisión que se entienda no conforme a Derecho) para reconducir las retribuciones al marco aprobado.

3.- Valoración.

El incremento constante de estos programas pone de manifiesto un problema estructural en estos dos Colectivos ya sea por normas de organización obsoletas (denominadas "Calendarios" de los Servicios aunque técnicamente no tienen esta naturaleza jurídica), por déficit de efectivos o por otras circunstancias que requerirían una auditoría externa que llevase a cabo un estudio en pormenorizado sobre las causas de esta deficiencia recurrente de recursos económicos que lastra el presupuesto municipal y sobrecarga los efectivos disponibles pues no pueden obviarse las más de 93.000 horas que anualmente se realizan en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento fuera de la jornada ordinaria.

Código Seguro De Verificación:	9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	29/07/2019 11:44:58
Observaciones		Página	17/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

IV.- RÉGIMEN DE LAS JUBILACIONES PARCIALES EN LA CORPORACIÓN.

1.- Situación general.

En relación con el colectivo de jubilados-parciales-relevistas, si bien se han producido variaciones sustanciales, pues el 31 de diciembre de 2018 finalizó la vigencia del Plan de jubilaciones parciales 2013-2018, el elevado número de trabajadores sujetos a este régimen (121 jubilados parciales sin contar sus correspondientes relevos) sigue provocando interferencias importantes en la gestión ordinaria de los efectivos.

Aunque ni la Administración General del Estado ni la Administración Autonómica hayan adoptado acuerdos al respecto, en la Corporación, sigue siendo de aplicación el escueto régimen que se recoge en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 6 de abril de 2006 que reconoció a los trabajadores que cumplieren los requisitos establecidos en el Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre el derecho a *jubilarse parcialmente y continuar prestando servicios en el Ayuntamiento a tiempo parcial*, obligando a la Corporación “*a aceptar cuantas solicitudes de jubilación parcial se le formularsen*” (aunque no existiera obligación legal alguna de asumir la novación de esos contratos de trabajo).

En lo que Jubilaciones parciales y contratos de relevo anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores se refiere, con carácter general se tomaban en consideración de manera transitoria las disposiciones del Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social.

En cuanto al contrato de relevo, interdependiente del indefinido formalizado con el jubilado parcial en tanto éste alcanzase la edad ordinaria de jubilación, se le extendía el régimen jurídico recogido en el artículo 12, apartados 6 y 7 Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, que estuvo vigente hasta la entrada en vigor del nuevo Estatuto, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre (13 de noviembre de 2015).

La redacción del citado precepto en ambos textos legales presenta una sustancial diferencia pues mientras la redacción del Real Decreto 1/1995 permite una reducción de jornada y de salario entre un mínimo del 25 por ciento y un máximo del 75 por ciento, los nuevos términos utilizados por el legislador imponen un contrato a

INFORME DE CONTROL FINANCIERO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS 2018

16

Código Seguro De Verificación:	9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	29/07/2019 11:44:58
Observaciones		Página	18/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

jornada completa y de duración determinada cuando la disminución propuesta alcance el 75 por ciento.

Esta situación se vio alterada a raíz de la doctrina del Tribunal Supremo recogida en el recurso de casación para la unificación de doctrina número 2477/2015 que, si bien se refiere a la Ley 40/2007, declaró el derecho de los trabajadores a que se les reconociera su condición de indefinido en el caso de contratos suscritos en contra de las disposiciones legales vigentes.

La desvinculación del régimen transitorio de Seguridad Social del establecido en la legislación laboral planteaba un escenario imprevisible pues con independencia de que el trabajador se encontrara incluido en el Plan de jubilaciones parciales 2013-2018, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, a los contratos de relevo celebrados desde la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre -13 de noviembre de 2015 – se les aplicaría la nueva regulación que sólo permite contratos de relevo con jornada parcial al 50 por ciento (jornadas superiores exigirían contratos a tiempo completo y duración indefinida, incompatibles con la legislación vigente en materia de acceso al empleo público).

Las cuarenta y ocho solicitudes formuladas en 2018, fueron informados por esta Dependencia advirtiéndoles sobre los posibles efectos de la Sentencia del Tribunal Supremo citada con anterioridad.

Todos los expedientes incorporan:

- Informe del Jefe del Servicio de 17 de enero de 2017, que concluía que los contratos de relevo que se venían celebrando para complementar la jornada de los jubilados parciales integrados en el Plan 2013-2018 se encontraban amparados por la Ley 40/2007 y en consecuencia: *“la solución jurídica adoptada desde el inicio del citado, es correcta y conforme al ordenamiento jurídico”*, si bien admitía la existencia de un *“riesgo cierto”*.
- Nota para juicio de la Letrada de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 17 de noviembre de 2017 diligenciada por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos en relación con las actuaciones derivadas del conflicto colectivo número 438/17, seguido en el Juzgado de lo Social número 9 de refuerzo interpuesta por el Sindicato de Empleados Municipales que interesaba la declaración de la naturaleza indefinida de la relación laboral de los trabajadores

INFORME DE CONTROL FINANCIERO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS 2018

17

Código Seguro De Verificación:	9AWNix8/HT/yU6B6g4paOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	29/07/2019 11:44:58
Observaciones		Página	19/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9AWNix8/HT/yU6B6g4paOQ==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

que prestaban sus servicios como relevistas, en el que, tras un análisis pormenorizado del Derecho transitorio de aplicación al caso, concluía que: *“No hay ilegalidad alguna derivada del hecho de que el Ayuntamiento hasta el 31 de diciembre de 2018 concierte contratos de relevo con carácter temporal y con jornada parcial, respecto de trabajadores con reducción de jornada al 75%.”*

- Informe del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 5 de febrero de 2018 en el que indicaba que la doctrina de la Sentencia del Tribunal Supremo n.º 481/2017, de 6 de junio, dictada en unificación de doctrina, no resultaba de aplicación a la situación existente en el Ayuntamiento de Sevilla si bien, en todo caso *“habrá de estarse a la Sentencia que en su día se dicte (...) habida cuenta de que las Sentencias dictadas en procedimientos de conflicto colectivo tienen alcance general (art. 160.3 LRJS), y efecto inmediato, (art. 160.4 LRJS)”*.

Las solicitudes instadas desde el mes de octubre, incorporaron además alusiones a dos pronunciamientos de gran repercusión. Por una parte, la Sentencia número 345/2018 de 31 de julio que resolvió el conflicto colectivo con la desestimación de la demanda por inadecuación del procedimiento y por la otra, la Sentencia número 424/2018, de 18 de abril que desestimó el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 14 de enero de 2016, dictada en autos promovidos en reclamación sobre despido al tiempo y rectificó la doctrina precedente con un pormenorizado análisis del Derecho transitorio que ha de aplicarse a los contratos de relevo formalizados desde enero de 2008.

Se infiere sin dificultad la complejidad de la cuestión que supone este régimen transitorio (hasta el Alto Tribunal así lo reconoce), pues han recaído varias sentencias judiciales en las que, siendo demandada la Corporación, los fallos son dispares. Este devenir judicial no permite establecer pautas uniformes.

2.- Prórroga de los contratos de relevo.-

La prolongación del contrato de trabajo del jubilado parcial una vez alcanzada la edad de jubilación ordinaria es una cuestión de negativas consecuencias en la gestión ordinaria de los Recursos Humanos y lastra la gestión eficiente de los efectivos.

Código Seguro De Verificación:	9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	29/07/2019 11:44:58
Observaciones		Página	20/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Habría de significarse que, en tanto el jubilado parcial alcanza la edad ordinaria de jubilación, su contrato de trabajo –que sufre una novación de sus condiciones sustantivas- y el de relevo son interdependientes.

Ya esta situación en la que el puesto de trabajo se encuentra cubierto parcialmente al 25% y al 75 % (aunque se dan casos en los que, manteniendo la obligatoria equivalencia de las bases de cotización, el puesto no es el mismo y además pertenece a distintas áreas de gasto), tiene consecuencias que atentan significativamente la prestación del servicio pues no son pocos los casos de ausencias de los jubilados parciales bien porque se encuentre en situación de incapacidad temporal, disfrutando de permisos reglamentarios o dedicado totalmente a labores sindicales y de representación.

La situación se agrava cuando el jubilado parcial alcanza la edad de jubilación ordinaria en la que no existe obligación para la Administración de continuar con el contrato de relevo y se extingue la relación laboral del relevista dando como resultado puestos de trabajo relevantes en la estructura organizativa que se encuentran ocupados al 15 y al 25% (caso de los empleados 27855532, en esta situación desde el 3 de septiembre de 2009; 28393268, desde el 1 de noviembre de 2011 ó 28507616, desde el 14 de noviembre de 2011) que además no pueden ser objeto de provisión con arreglo a los cauces establecidos en el vigente Convenio Colectivo.

En la mayoría de los supuestos, desde la Dirección General de Recursos Humanos, atendiendo a la defensa de los intereses generales, se prorroga anualmente el contrato de relevo, que queda al arbitrio del jubilado parcial, y el del relevista.

No hay que perder de vista que el contrato de relevo tiene su origen en medidas del fomento del empleo y no resulta acorde con su naturaleza jurídica la existencia de contratos de relevo cuyo origen se remonta al año 2011.

Si como concluye el Letrado-Jefe de la Asesoría Jurídica en su informe de 16 de agosto de 2018 *“los trabajadores parcialmente jubilados pueden permanecer en dicha situación, una vez cumplida la edad reglamentaria de jubilación”* resulta necesario adoptar las medidas que garanticen la prestación eficiente de los servicios públicos y la aptitud de los medios personales asignados a éstos asignados pues no puede obviarse que, en su mayoría, se trata de peones de limpieza o de personal de oficios en labores que requieren importantes facultades físicas.

Código Seguro De Verificación:	9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	29/07/2019 11:44:58
Observaciones		Página	21/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==		





Hacienda
y Administración Pública
INTERVENCIÓN

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Habría de indicarse, finalmente, que se desconoce las forma en la que los jubilados parciales realizan la jornada a que están obligados o los mecanismos de control del absentismo de este colectivo de trabajadores.

3.- Valoración.

En relación con este punto habría de indicarse que, aunque el problema se ha resuelto en parte pues desde la finalización del Plan ya no se han tramitado nuevas solicitudes, el importante número de jubilados parciales, relevistas y puestos cubiertos parcialmente sólo al 15 % y al 25% impiden una gestión ordinaria de los servicios.

Código Seguro De Verificación:	9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	29/07/2019 11:44:58
Observaciones		Página	22/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

V.- HORAS EXTRAORDINARIAS Y GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

1.- Horas extraordinarias.

El vigente Convenio Colectivo del personal laboral dedica un extenso artículo 57 a la horas extraordinarias, definidas como *“aquéllas realizadas sobre la duración de la jornada ordinaria establecida en el correspondiente calendario laboral”* compensándose en *“descanso doble a las horas y fracción realizada”*.

En cuanto al procedimiento de autorización, podrían clasificarse en dos categorías: aquéllas realizadas con motivo de prevención o reparación de siniestros y otros daños extraordinarios y el resto.

Para las primeras, el Convenio Colectivo exige de la autorización previa y por escrito del Servicio de personal, a instancias de la Jefatura del Servicio afectado si bien su justificación se realizará una vez realizadas en un plazo no superior a cinco días laborables.

En cualquier caso, la retribución económica sólo puede realizarse *“previo informe del Comité de Empresa cuando el Jefe del Servicio justifique por escrito, ante el Servicio de Recursos Humanos la imposibilidad de compensar en descanso”*.

Para las horas extraordinarias que se realicen por motivos diferentes a la prevención o reparación de siniestros su número anual no puede superar las 80. Si fuese necesario realizar más de 40 su aprobación debe ser motivada y acordada por la Junta de Gobierno.

En lo que a la compensación económica de los trabajos realizados fuera de la jornada habitual se refiere, ha de indicarse su carácter rigurosamente excepcional, existiendo Circulares dictadas al efecto por la Dirección General de Recursos Humanos: 1/2005, de 28 de enero y 1/2009, de 25 de marzo, que hasta el momento no han sido sustituidas.

El procedimiento establecido en la Circular 1/2009 prevé la compensación económica sólo en aquellos casos en los que, previa petición del Servicio interesado, la Unidad de Recursos Humanos considere el carácter excepcional de la necesidad de la realización y se autorice su retribución conjuntamente por la Delegaciones de Recursos Humanos y Hacienda.

INFORME DE CONTROL FINANCIERO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS 2018

21

Código Seguro De Verificación:	9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	29/07/2019 11:44:58
Observaciones		Página	23/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

El procedimiento se articula en dos fases:

1.- Una previa, en la que el Servicio interesado remite vía FAX (con una antelación mínima de 15 días a la fecha de la ejecución de los trabajos) una solicitud al Servicio de Recursos Humanos indicando:

- Descripción de los trabajos que se van a realizar.
- Mes de realización.
- Horas totales estimadas.
- Número de trabajadores afectados.

2.- Una posterior, con la remisión del cuadrante de las horas realizadas al Servicio de Recursos Humanos dentro del mes siguiente a su efectiva ejecución.

Las deficiencias procedimentales más frecuentes observadas en los expedientes se resumen en las siguientes:

- Incumplimiento de los plazos en la autorización previa.
- Autorización de retribución suscrita exclusivamente por la Dirección General de Recursos Humanos.
- Retención de crédito efectuada con posterioridad a la realización de los trabajos.
- Autorización y cumplimentación de la documentación con posterioridad a la realización de las horas extraordinarias.
- Cuadrantes remitidos por la Unidad de realización sin ajustarse a las formalidades que se exigen en el apartado número 5 de la Circular de la 1/2009 pues en numerosas ocasiones no se indican las fechas concretas de realización de las horas extraordinarias.

Por otra parte, y en relación con el cumplimiento de las prescripciones establecidas en el artículo 35.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que impone, a efectos del cómputo de horas extraordinarias, el registro día a día de la jornada de cada trabajador, esta Dependencia desconoce la forma en que se está llevando a cabo dicha obligación.

Código Seguro De Verificación:	9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	29/07/2019 11:44:58
Observaciones		Página	24/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

2.- Gratificaciones por servicios extraordinarios.

En lo que a las gratificaciones del personal funcionario se refiere, el artículo 63 del Reglamento de Funcionarios regula su régimen jurídico, con variaciones respecto a lo establecido para las horas extraordinarias del personal laboral.

Con carácter general se indica *“que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, y habrán de responder a servicios extraordinarios, realizados fuera de la jornada laboral”*.

En sentido similar a lo establecido en el Convenio Colectivo, en función de su procedimiento de autorización podrían distinguirse dos categorías: aquéllas necesarias para la prevención o reparación de siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, supuesto en el que no se necesita la autorización previa y por escrito por el Servicio de Personal (si bien han de justificarse una vez realizados y en un plazo no superior a cinco días) y el resto.

En cualquier caso, sólo pueden retribuirse económicamente, previo informe de la Junta de Personal, cuando el Jefe del Servicio justifique por escrito, ante el Servicio de Personal, la imposibilidad de compensar en descanso.

En cuanto al número de horas el Reglamento señala que: *“Se reducirán al mínimo indispensable y se valorarán atendiendo al número de horas realizadas, no pudiendo ser superiores a 50 horas al año, compensándose en descanso doble a las horas realizadas”*, si bien, si fuese necesario un número superior de horas, su aprobación deberá ser motivada y acordada por el Excmo. Pleno del Ayuntamiento.

Ha de significarse que, para la compensación económica de los trabajos se aplican también las Circulares de la Dirección General de Recursos Humanos citadas con anterioridad, de aplicación general a todos los empleados públicos municipales.

3.- Valoración

Con respecto al ejercicio anterior se observa una mejora sustancial en cuanto a las deficiencias procedimentales que se habían puesto de manifiesto en el ejercicio anterior pues son muy escasos los expedientes en los que se han incumplido los plazos de autorización previa, carecen de retención de crédito o se omiten los cuadrantes con las formalidades que se exigen en el apartado número 5 de la Circular de la 1/2009.

INFORME DE CONTROL FINANCIERO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS 2018

23

Código Seguro De Verificación:	9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	29/07/2019 11:44:58
Observaciones		Página	25/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Cuestión recurrente, al igual que ocurre con los programas de productividad de Policía y Bomberos es la confusión de gratificaciones y horas extraordinarias derivada de la deficiente redacción que se contiene en los Calendarios de las distintas Unidades (Cementerio, Participación Ciudadana, Conductores de Capitulares, Cultura...)

Como se viene reiterando, esta mezcla impide establecer y deslindar con precisión estos conceptos, lo que conlleva importantes repercusiones a nivel presupuestario, de obtención de información y de gestión de los efectivos.

Habría de significarse con carácter previo que la legislación sujeta a importantes restricciones la realización de servicios fuera de la jornada ordinaria.

Así, en el caso del personal laboral, el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores establece un límite de 80 horas al año -salvo aquellos excesos motivados por la prevención de siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes-, y en el caso de los funcionarios de la Corporación, el Reglamento de funcionarios establece un tope de 50 horas al año.

Sin embargo, incluidos estos servicios en los denominados “programas de productividad” (aunque no se ajustan a los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública ni las exigencias de los artículos 5 y 6 del Real Decreto 861/86, de 25 de abril, de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local), se eliminan los topes establecidos en la legislación vigente.

Ejemplo de lo anterior lo constituyen los expedientes de programas de productividad no incluidos en los Calendarios (Fiestas primaverales –a instancias del CECOP-, de Casa Consistorial, con motivo de los procesos electorales..) un amplio abanico de posibilidades que se caracterizan por la autorización de servicios fuera de la jornada ordinaria sin límite alguno, pues la Junta de Gobierno que los aprueba, excepciona del cumplimiento de los preceptos del Convenio Colectivo y del Reglamento (aún por encima de lo establecido con carácter imperativo en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores).

De muestra podría servir el expediente 420/2018, instruido para la configuración del Programa de Productividad de la Casa Consistorial durante las Fiestas Primaverales.

Código Seguro De Verificación:	9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	29/07/2019 11:44:58
Observaciones		Página	26/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Con carácter previo habría de indicarse que los servicios prestados fuera de jornada ordinaria dentro de este Programa, son independientes de los incluidas en la “bolsa de horas” prevista en el Calendario del Servicio.

Una vez aclarada la cuestión, esta Dependencia puso de manifiesto que la *“especial intensidad se traducía en un incremento de las horas de trabajo que se realizaban y que, en el caso de algunos trabajadores suponía, no sólo trabajar en días no laborales en su calendario, sino jornadas que podían alcanzar las 17 horas y media en un solo día”*.

En consecuencia, se indicaba la necesidad de *“ajustarse a los medios humanos disponibles y concretar tanto los eventos como los efectivos necesarios para los mismos y de analizar la posibilidad de redistribuir temporalmente efectivos con iguales categorías y cometidos para este tipo de eventos sin que ello suponga un incremento en los costes de personal”*.

Se aludía igualmente al informe de esta Dependencia de 27 de febrero de 2013 sobre el calendario de este colectivo en el que su puso de manifiesto la inconveniencia de que las horas efectuadas en Semana Santa y Feria quedaran fuera de calendario y se trataran en un programa de productividad al entender que formaban parte de éste y se encontraban valoradas en el instrumento citado que incluye rotación, exceso de jornada, disponibilidad y jornada en régimen de dedicación.

Con motivo de la la fiscalización previa del expediente 1572/2018, instruido para la autorización de gratificaciones por servicios extraordinarios al empleado 75548501 por trabajos adicionales realizados durante los meses de julio y septiembre se puso de manifiesto que había superado ampliamente el tope de las 50 horas establecidas en artículo 63 del Reglamento de Funcionarios pues, en el curso del expediente MA18PGPR01 se le abonaron 2.401,6 € por las 95 horas realizadas en exceso durante la Semana Santa, y en el de AB18PGPR01 se le retribuyeron otros 1.719,04 € por 68 trabajadas horas fuera de su jornada.

El análisis conjunto de todos los expedientes permitió detectar que sólo las horas que había realizado en el curso del programa de productividad -163- superaban con creces el límite establecido en el Reglamento de funcionarios.

Código Seguro De Verificación:	9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	29/07/2019 11:44:58
Observaciones		Página	27/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

VI.- JORNADA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

Desde el 2012, en virtud de la Disposición Adicional septuagésima primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, la jornada se ajustaba a lo establecido con carácter básico para el sector público; esto es, cómputo en cuantía anual y promedio semanal de treinta y siete horas y media, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establecieran.

El citado precepto fue declarado constitucional por la Sentencia número 158/2016, de 22 de septiembre y habría de señalarse que no se ha aplicado en el ámbito de la Corporación según se infiere del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de 16 de junio de 2017 que aprobó un cómputo anual inferior, fijando en 1.597,50 horas la ordinaria y en 1.702,00 horas para la jornada en dedicación.

En relación con lo anterior, las novedades introducidas por la Disposición Adicional Centésima cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado ha supuesto una importante modificación, con repercusiones de calado en el aspecto presupuestario.

Con carácter general, *“A partir de la entrada en vigor de esta Ley, la jornada de trabajo general en el sector público se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan”*.

No obstante, *“Cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general, o un reparto anual de la jornada en atención a las particularidades de cada función, tarea y ámbito sectorial, atendiendo en especial al tipo de jornada o a las jornadas a turnos, nocturnas o especialmente penosas, siempre y cuando en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. Lo anterior no podrá afectar al cumplimiento por cada Administración del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 % de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos”*.

Ha se señalarse que: *“De acuerdo con la normativa aplicable a las entidades locales, y en relación con lo previsto en este apartado, la regulación estatal de jornada y horario tendrá carácter supletorio en tanto que por dichas entidades se apruebe una regulación de su jornada y horario de trabajo, previo acuerdo de negociación colectiva”*.

INFORME DE CONTROL FINANCIERO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS 2018

26

Código Seguro De Verificación:	9AWNix8/HT/yU6B6g4paOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	29/07/2019 11:44:58
Observaciones		Página	28/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9AWNix8/HT/yU6B6g4paOQ==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

A fin de asumir las nuevas medidas, se instruyó el expediente 2991/2018 que propuso una jornada ordinaria de treinta y cinco horas de promedio en cómputo anual a todo el personal del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a partir del 1 de noviembre de 2018 y una especial en dedicación con dos supuestos diferentes:

1.- Servicios que necesariamente deben prestarse durante las 24 horas del día (Policía Local y Servicio de Extinción de Incendios) en los que se aplicará a partir del 1 de noviembre de 2018 la jornada especial en dedicación, que será de treinta y siete horas y media semanales en cómputo anual.

2.- Resto de servicios que no se prestan durante las 24 horas del día en los que se valoraría caso por caso si era necesario implantar la jornada en dedicación para todos o para una parte de los puestos de trabajo previstos en la RPT correspondiente (circunstancias que se acordarían en el curso de las correspondientes negociaciones con los representantes de los trabajadores, antes del 1 de noviembre de 2018, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2018).

Sobre la cuestión, esta Dependencia informó 30 de octubre de 2018 significando que, a la vista de la legislación citada, la Corporación tenía habilitación legal suficiente para implantar la jornada ordinaria que se proponía al cumplirse las exigencias de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto.

No obstante lo anterior, se ponía de manifiesto que, de la documentación aportada por los entes y servicios afectados por la implantación de las 35 horas, habrían de incrementarse tanto los efectivos como las retribuciones indicando que la jornada de 35 horas no era una imposición para la Administración, que debía, con los recursos humanos existentes, garantizar la prestación adecuada de los servicios públicos pues la medida no constituía ni una vía para el incremento de las retribuciones contraria a lo establecido en la Ley de Presupuestos del Estado, ni tampoco para una previsible ampliación de los Recursos Humanos que sólo se podría llevar a cabo de conformidad con las previsiones del artículo 19 de este texto legal y sin superar el porcentaje de temporalidad impuesto por la Ley.

A pesar de las consideraciones formuladas por esta Dependencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad, en la sesión de 14 de diciembre de 2018 aprobó el cómputo

Código Seguro De Verificación:	9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	29/07/2019 11:44:58
Observaciones		Página	29/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

anual de la jornada efectiva de trabajo fijando para la ordinaria 1.493 horas y 1.597,5 horas en especial dedicación.

En cuanto a los calendarios laborales, se señalaba expresamente que éstos habrían de respetar en todo caso el cómputo anual de la jornada aprobado, sin que su aplicación pudiera menoscabar en ningún caso la duración de la jornada anual establecida.

6.1- Repercusiones de la jornada en las retribuciones de los colectivos de Policía Local y Extinción de Incendios y Salvamento.

Consecuencia casi inmediata de la implantación de la jornada especial en dedicación fueron los expedientes 1455/18 y 1456/18, instruidos respectivamente para su aplicación a los Servicios de Policía Local y de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento a partir del 1 de noviembre de 2018.

En lo referente a la Policía Local, el informe del Jefe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 26 de octubre de 2018 señalaba que: *“efectuados los cálculos correspondientes por el Servicio de Recursos Humanos, la jornada ordinaria de trabajo queda establecida en treinta y cinco horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual y en treinta y siete horas y media semanales en régimen de especial dedicación, lo que equivale, en este Excmo. Ayuntamiento, entre los meses de noviembre y diciembre de 2018 a doscientas veinticuatro horas en jornada ordinaria (224 h) y a doscientas cuarenta horas (240 h) en jornada de especial dedicación”*.

La medida no era indiferente a efectos económicos pues, *“para el Servicio de Policía Local el coste que representa la aplicación de la jornada en régimen de especial dedicación desde el 1 de noviembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 asciende a 607.569,39 €, incrementándose en su caso las aplicaciones personales del complemento específico del programa de gasto 13202 “Policía Local”*.

Por lo que al Colectivo de Bomberos se refiere, la medida también implicaba un gran coste económico pues sólo para lo que restaba en el ejercicio 2018 se estimaban necesarios 258.195,30 € adicionales.

Pero la cuestión no versaba sólo en el incremento, sino en la forma, pues para su abono se utilizaba la vía del incremento del complemento específico del programa de gasto 13202, sin motivar ni justificar la propuesta.

INFORME DE CONTROL FINANCIERO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS 2018

28

Código Seguro De Verificación:	9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	29/07/2019 11:44:58
Observaciones		Página	30/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Como resultado práctico, en las aplicaciones presupuestarias que soportan el abono del complemento específico de estos Colectivos 20106/13202-13601/12101 se cargan los conceptos "C04" (complemento específico VPT) y "CEE" (complemento específico de especial dedicación) en clara contravención de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

El citado precepto señala en lo referente a la naturaleza jurídica del concepto que *"está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad"* sin que en ningún caso pueda asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo y teniendo en cuenta que su rectificación no puede realizarse más que siguiendo un procedimiento pues su establecimiento o modificación exige, con carácter previo que *"por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo."*

Sólo tras la valoración, *"el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía"*, teniendo en cuenta que la cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos *"figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2, a), de esta norma."*

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Dependencia significaba que *"un Acuerdo sobre jornada no puede sin más incrementar el complemento específico de los empleados públicos sin ajustarse, ni a la naturaleza jurídica de este complemento ni al procedimiento legalmente establecido"* y que, los incrementos retributivos *"sólo pueden realizarse sobre la base de los artículos 19 y 22 de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para 2018, teniendo en cuenta que, a mayor abundamiento, la Junta de Gobierno de la Ciudad, en las sesiones celebradas el 27 de julio y 7 de septiembre de 2018, impuso el marco retributivo al que deben ajustarse las retribuciones de los empleados públicos municipales a la vista de las prescripciones del citado texto legal"*.

Finalmente, no se valoraba la repercusión que este incremento consolidado de retribuciones tendría en ejercicios sucesivos pues los gastos adicionales sólo se referían al ejercicio 2018.

Código Seguro De Verificación:	9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	29/07/2019 11:44:58
Observaciones		Página	31/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

En relación con lo anterior y una vez consultada la aplicación informática, el importe del concepto “CEE” en los seis primeros meses del ejercicio 2019 asciende a 1.683.773,22 €, desglosados de la siguiente forma:

	POLICÍA LOCAL	BOMBEROS	
Enero	205.816,53 €	83.720,15 €	289.536,68 €
Febrero	196.500,67 €	82.481,33 €	278.982,00 €
Marzo	197.686,78 €	87.514,00 €	285.200,78 €
Abril	198.343,11 €	84.933,52 €	283.276,63 €
Mayo	193.063,12 €	84.639,32 €	277.702,44 €
Junio	186.403,69 €	82.671,00 €	269.074,69 €
TOTAL CEE	1.177.813,90 €	505.959,32 €	1.683.773,22 €

Sólo queda reiterar la necesidad, como se indicó en el informe de observaciones a la nómina del mes de diciembre de 2018 que: *“con independencia de los términos en los que fue aprobado el Acuerdo de la Junta de Gobierno, esta Intervención se reitera en las consideraciones formuladas en los informes de 30 de noviembre y 17 de diciembre de 2018 pues el marco legal vigente impide la asignación de más de un complemento específico a cada puesto de trabajo”*.

Habida cuenta de que se abonan a estos empleados públicos los conceptos “C04 Complemento Específico VPT” y “CEE Complemento Específico dedicación” con cargo a la partida “12101”, resulta inexcusable la adopción de las medidas pertinentes para adecuar las retribuciones de estos funcionarios a la legislación citada con anterioridad”.

6.2- Retribuciones de los empleados en situación de incapacidad temporal.

Una de la novedades de la Ley 6/2018 es la disposición adicional quincuagésima cuarta, que permite que cada Administración Pública determine, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio en situación de incapacidad temporal, pudiendo establecer un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal, y sin que en ningún caso el régimen de seguridad social de pertenencia pueda justificar un trato diferente entre colectivos.

Código Seguro De Verificación:	9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	29/07/2019 11:44:58
Observaciones		Página	32/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

El Acuerdo adoptado por la Mesa General en fecha 24 de septiembre configura un sistema complementario en caso de incapacidad temporal por contingencias comunes y profesionales tan favorable que supera incluso al previsto en el precepto citado.

El citado Acuerdo incluye en su ámbito de aplicación a todos los empleados públicos, con independencia de su carácter temporal –en tanto se mantengan tales nombramientos o contratos temporales- incluidos en el Régimen de la Seguridad Social que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal.

Aunque el citado expediente no fue sometido a la fiscalización de esta Dependencia, al entender desde el Servicio de Recursos Humanos que la implantación de estas medidas no suponía coste alguno para la Corporación, el repunte de estas situaciones sí ha tenido un impacto directo en las sustituciones, tanto de personal funcionarios como laboral, así como en la realización de horas extraordinarias y programas de productividad, sobre todo en aquellos Servicios que padecen un déficit estructural de efectivos.

Con efectos desde el 19 de octubre de 2018, no resuelve cuestiones tales como:

-El mantenimiento del complemento “CMT” dado que la Disposición citada establece límites al complemento de incapacidad pues sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, sólo puede alcanzar hasta un máximo del cien por cien de las retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal.

- El abono del complemento “C30” por la totalidad de las retribuciones a empleados que no tienen derecho a subsidio alguno por no acreditar el período mínimo de cotización (caso del empleado 28745861).

6.3.- Valoración.

Aunque la citada Disposición adicional quincuagésima cuarta impone con carácter básico la obligación de un Plan de control del absentismo, que debería ser objeto de difusión pública, a través del respectivo Portal de Transparencia (en que deben ser objeto publicación los datos de absentismo, clasificados por su causa, con una periodicidad al menos semestral), esta Dependencia no tiene conocimiento de las medidas que, hasta el momento se han adoptado para garantizar la aplicación de lo previsto en el citado artículo.

Código Seguro De Verificación:	9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	29/07/2019 11:44:58
Observaciones		Página	33/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==		





Hacienda
y Administración Pública
INTERVENCIÓN

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Habría de resaltarse, asimismo, y como se indicó en el ejercicio pasado, la ausencia total de medidas de control horario, cuestión sobre la que no se ha adoptado medida alguna hasta el momento y que debe ser solventada.

Finalmente, y en lo referente al doble complemento específico "CEE" que se abona a los empleados integrantes de la Policía Local y del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, urge su adecuación a la legislación vigente.

Código Seguro De Verificación:	9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	29/07/2019 11:44:58
Observaciones		Página	34/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Hacienda
y Administración Pública
INTERVENCIÓN

VII.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO QUE PRESTA SERVICIOS EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO ICAS.

Los Estatutos del Instituto de la Cultura y Artes de Sevilla (en lo sucesivo ICAS), publicados en el BOP de la Provincial de Sevilla número 44, de 23 de febrero de 2006, y de los que tomó conocimiento del Excmo. Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en la sesión celebrada el día 19 de enero de 2006, definen a este organismo como *“Entidad Pública Empresarial que goza de personalidad jurídica independiente con plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión en los términos establecidos en el presente Estatuto”*.

En cuanto al régimen del personal, su artículo 25 dispone que el Colectivo “estará integrado por el personal de dirección recogido en el artículo 18 de estos Estatutos y el personal funcionario y laboral fijo del Ayuntamiento adscrito al Instituto”.

Sobre la cuestión, habría de significarse que, a pesar de su carácter de Entidad Pública Empresarial, salvo los contratos de alta Dirección formalizados, el resto de los empleados públicos que prestan sus servicios en el ICAS son funcionarios del Ayuntamiento o bien personal laboral de éste, Ente del que dependen administrativamente y que lleva a cabo su selección y gestión ordinaria.

Asimismo, las retribuciones se organizan con arreglo a lo establecido en el vigente Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Sevilla y sus costes salariales se imputan a las aplicaciones presupuestarias del Anexo de personal de éste.

En el sentido indicado, tras consultar los estados de gastos del Presupuesto de 2018, los créditos iniciales consignados en el Anexo de personal destinados al Programa de Cultura (33000) ascendieron a 1.896.408,77 €.

Sin embargo, como se indicó con anterioridad, aunque se trata de un Ente con personalidad jurídica propia, con unos fines específicos determinados en el artículo 4 de los Estatutos citados con anterioridad, carece de efectivos para llevarlos a cabo.

La situación pone de manifiesto una confusa relación jurídica entre los dos empresarios, Ayuntamiento de Sevilla e ICAS, que da lugar a un régimen laboral desconocido que rozaría la cesión ilegal de trabajadores recogida en el artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores.

INFORME DE CONTROL FINANCIERO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS 2018

33

Código Seguro De Verificación:	9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	29/07/2019 11:44:58
Observaciones		Página	35/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==		





Hacienda
y Administración Pública
INTERVENCIÓN

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

La cuestión no es sólo laboral, pues interfiere de forma directa en el cálculo de costes de los servicios públicos, de muy difícil determinación a la vista de la incorrecta adscripción de los medios humanos y materiales.

Valoración

La situación puesta de manifiesto por esta Dependencia en el informe de control financiero en materia de Recursos Humanos del ejercicio 2017 no ha variado en modo alguno por lo que se reitera la necesidad de determinar el sujeto empleador y la dependencia orgánica de los empleados públicos integrados en este grupo de programas de gasto.

Código Seguro De Verificación:	9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	29/07/2019 11:44:58
Observaciones		Página	36/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

VIII.- PATRONATO DEL REAL ALCÁZAR Y CASA CONSISTORIAL.

Los Estatutos del citado Ente, publicados en el B.O.P. de Sevilla número 135, de 15 de julio de 1995, lo definen como un Organismo Autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica propia, patrimonio propio y autonomía financiera y funcional, conforme a lo dispuesto en la ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cuanto al régimen de su personal, el artículo 30 de los citados Estatutos señala que estará integrado por funcionarios de carrera del Ayuntamiento adscritos al Patronato, personal laboral fijo del Ente y personal eventual contratado por éste.

En lo que a los funcionarios se refiere, se adscriben al Patronato designados por el Alcalde a propuesta de la Comisión Ejecutiva y permanecen en situación de servicio activo en el Ayuntamiento, del que dependen a todos los efectos orgánicos y económicos si bien el organismo autónomo reintegra al Ayuntamiento el importe de las remuneraciones que este satisfaga al personal funcionario adscrito.

Por su parte, el Ente puede contratar personal laboral, dentro de las consignaciones presupuestarias previstas al efecto, ateniéndose a la plantilla orgánica aprobada.

Adicionalmente, para la atención de trabajos extraordinarios, se puede contratar personal, de acuerdo con las consignaciones presupuestarias globales, establecidas a tal fin.

En todos los casos, la contratación del personal laboral debe atenerse a los procedimientos legalmente establecidos.

Cuestión recurrente en las retribuciones de los empleados públicos es la relativa al premio extraordinario recogido en el artículo 40 del vigente Convenio Colectivo del personal (publicados en el B.O.P. de la Provincia de Sevilla número 222, de 24 de septiembre de 2002).

El artículo 38 del citado texto, preceptúa que: *“Las retribuciones básicas de los trabajadores del Organismo tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para todo el Sector Público”*, distinguiendo dentro de este grupo el sueldo, los trienios, el premio extraordinario y las pagas extraordinarias.

INFORME DE CONTROL FINANCIERO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS 2018

35

Código Seguro De Verificación:	9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	29/07/2019 11:44:58
Observaciones		Página	37/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==		





Hacienda
y Administración Pública
INTERVENCIÓN

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Por su parte, número 7 del artículo 40 dispone que: *“el trabajador que lleve 20 años de servicio activo tendrá derecho a un premio extraordinario equivalente al 20% de sus retribuciones básicas”*.

Adicionalmente, a partir del 1 de enero del año 2000, todo trabajador del Patronato que *“en esta fecha se jubile, y estuviere percibiendo el premio extraordinario, lo seguirá cobrando tras su jubilación”*.

El marco general de las retribuciones del personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas viene diseñado en el artículo 27 del EBEP que se remite a la legislación laboral, al convenio colectivo que sea aplicable y al contrato de trabajo, *“respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21”*, que requiere que el incremento de la masa salarial quede reflejado para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente ley de presupuestos sin que puedan acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal.

Dado que el Convenio Colectivo indica que las retribuciones básicas deben tener la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas para todo el Sector público, habría de significarse que el singular concepto retributivo *“premio extraordinario”* no ha formado parte de las retribuciones básicas ni en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública ni en el Estatuto Básico del Empleado Público que, en su artículo 23 sólo considera como tales al sueldo y a los trienios.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dada la remisión que realiza el Convenio, el *“premio extraordinario en activo”* carece de sustento legal al no tener cabida en la estructura legal de retribuciones básicas del Sector Público.

Mayores problemas plantea el cobro del premio extraordinario tras la jubilación del trabajador, una cuestión que ya fue abordada en el seno del Ayuntamiento, y resuelta parcialmente en el año 2014 con los Acuerdos sobre reordenación de conceptos retributivos y aprobación del Plan Corporativo de Productividad.

Teniendo en cuenta que es un concepto que se percibe tras la jubilación del trabajador, habría de indicarse que:

- Las cantidades que se abonan a los trabajadores una vez que finaliza la relación laboral sólo pueden tener el carácter de pensiones, no retribuciones, y como

INFORME DE CONTROL FINANCIERO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS 2018

36

Código Seguro De Verificación:	9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	29/07/2019 11:44:58
Observaciones		Página	38/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

tales se encontrarían sujetas a los topes y condiciones establecidos en la legislación vigente.

A colación podría traerse la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía recaída en el recurso de apelación número 480/2013, de 28 de enero de 2014 en el que expresamente concluye sobre el premio extraordinario su naturaleza de pensión pública incardinada en el sistema de *protección de la Seguridad Social*".

- Por otra parte, aunque el artículo 37 del Estatuto Básico del Empleado Público señala como objeto de negociación los planes de Previsión Social complementaria (apdo. 1.e) y los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas (apdo 1. G), ésta se circunscribe al ámbito respectivo, en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso; y habría de indicarse que, la legislación local no atribuye competencias a las Corporaciones Locales en materia de pensiones.

Valoración

Con respecto a las deficiencias detectadas en el pasado control financiero, no consta a esta Dependencia que se haya acometido actuación alguna para solventarlas.

Código Seguro De Verificación:	9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	29/07/2019 11:44:58
Observaciones		Página	39/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

IX.- INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2005, aprobó definitivamente la modificación de los Estatutos del Instituto de Deportes, que fueron finalmente publicados en el BOP de la Provincia de Sevilla, número 87 del lunes 8 de abril de 2005.

Los citados Estatutos lo definen como un Organismo Autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica propia y autonomía financiera y funcional, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cuanto al régimen de su personal, el Capítulo V del citado texto legal señala en su artículo 28 que: *“está integrado por funcionarios de carrera del Ayuntamiento incorporados al Instituto y personal laboral contratado por el propio Instituto”*.

Asimismo, indica que *“en la plantilla orgánica del Instituto de Deportes deben determinarse los puestos que han de cubrirse por funcionarios y los que correspondan a personal laboral”*.

En relación con los funcionarios, serán *“designados por el Ayuntamiento a propuesta del Instituto de Deportes y en la forma que legalmente proceda”*.

En cuanto a la contratación del personal laboral, deberá realizarse *“mediante convocatoria pública, de acuerdo con los procedimientos legalmente establecidos, respetando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad”*.

Cuestión recurrente en el citado Organismo es la concatenación de contratos temporales de obra o servicio determinado, sobre los que esta Dependencia viene advirtiendo anualmente.

Así, en el informe de control financiero del ejercicio 2017 se significaban las contrataciones temporales existentes en ese Organismo, algunas desde el año 2007, y se ponía de manifiesto reiteradamente que éstas habían superado ampliamente los períodos máximos de contrataciones previstos en la normativa vigente con las consecuencias que el planteamiento de demandas ante la jurisdicción social podrían desplegar.

El informe hacía alusión a la *Disposición adicional cuadragésima tercera* de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 que con vigencia indefinida y carácter básico regula la exigencia de responsabilidades en las

INFORME DE CONTROL FINANCIERO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS 2018

38

Código Seguro De Verificación:	9AWNix8/HT/yU6B6g4paOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	29/07/2019 11:44:58
Observaciones		Página	40/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9AWNix8/HT/yU6B6g4paOQ==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Administraciones Públicas y Entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral.

El citado precepto dispone con carácter general que *“Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades”*.

Asimismo, señala que: *“Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo”*.

Los citados órganos *“no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial”*.

La cuestión no es menor, pues *“Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas”*.

Las medidas que habrían de adoptarse son claras, pues el propio texto legal obliga a promover *“el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición, así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal”*.

Código Seguro De Verificación:	9AWNix8/HT/yU6B6g4paOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	29/07/2019 11:44:58
Observaciones		Página	41/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9AWNix8/HT/yU6B6g4paOQ==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Valoración

Nada se hizo al respecto, aunque sí se han presentado cambios importantes con respecto a la situación anterior pues la Sentencia número 328/18, dictada por el Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla en el curso del procedimiento 468/2016 seguido a instancias de D. José Juan Garrido Roldán –uno de los trabajadores que se encontraba en esta situación-, estima su demanda frente al Instituto Municipal de Deportes, declara como indefinida la relación laboral que mantiene (en los términos de su fundamento jurídico segundo) y condena al Instituto Municipal de Deportes a “estar y pasar por dicha declaración, con todos los efectos inherentes a la misma”.

A la vista de las actuaciones y de lo dispuesto en la citada Disposición Adicional *Disposición adicional cuadragésima tercera* de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 se trata de una actuación irregular que requiere la exigencia de responsabilidades.

INFORME DE CONTROL FINANCIERO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS 2018

40

Código Seguro De Verificación:	9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	29/07/2019 11:44:58
Observaciones		Página	42/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

X.- PLANIFICACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA GERENCIA DE URBANISMO

Por Resolución de Alcaldía número 120, de 5 de marzo de 2018, de la que el Pleno de la Corporación tomó conocimiento en la sesión de 4 de abril de 2018, se estableció una nueva estructura de la Administración ejecutiva del Ayuntamiento en virtud de la competencia que el artículo 124.4.K de la LRBRL atribuye al Alcalde en los Municipios de Gran Población.

La Resolución propone, entre otras cuestiones, atribuir la competencia para el otorgamiento de la licencias de actividad al Servicio de Licencias de la Gerencia de Urbanismo, con la finalidad de *“retener la competencia dentro del mismo Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo”*.

Dicha atribución implica necesariamente:

- a) La modificación de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, cuya competencia corresponde al Pleno a tenor del artículo 123.1,k de la LRBRL
- b) Una reordenación de la Administración municipal ejecutiva precisando las Unidades que se integrarían en Gerencia de Urbanismo y ejercerían las competencias en materia de medio ambiente.

Entre otras cuestiones, resuelve la iniciación de la tramitación del procedimiento para formular propuesta al Pleno de modificación de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, atribuyéndole las competencias que gestionaba el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines.

Asimismo, ordena que se procedan a tramitar los instrumentos necesarios para la articulación de los recursos humanos que deben adscribirse a la Gerencia de urbanismo.

Una vez que finalicen dichos procedimientos, se procedería a:

- Suprimir la Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines.
- Suprimir el Servicio de Protección Ambiental de la Administración municipal ejecutiva.

INFORME DE CONTROL FINANCIERO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS 2018

41

Código Seguro De Verificación:	9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	29/07/2019 11:44:58
Observaciones		Página	43/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Desde esta Dependencia, en los sucesivos informes sobre los Presupuestos Municipales se viene poniendo de manifiesto la necesidad de que este Ente adapte su organización a las disposiciones legales vigente, pues únicamente dispone de la plantilla y un catálogo de los puestos de trabajo.

Dicha circunstancia no hace sino añadir una mayor complejidad a la situación de los 31 funcionarios del Ayuntamiento de Sevilla adscritos al Organismo, a los que de forma provisional desde 1983:

- Se les viene aplicando el Convenio Colectivo del personal laboral de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

- No figuran ni en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento ni en la del citado Ente (que hasta el momento no se ha elaborado).

- Perciben retribuciones que conceptualmente no se corresponden con las legalmente establecidas para los funcionarios de la Administración Local.

Sobre la organización de los recursos humanos de las Administraciones Públicas, señala de forma somera el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público que: *“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”*

Sobre la eficacia del precepto citado habría de tenerse en cuenta lo que establece la Disposición Final cuarta de este legal, que señala que: *“Hasta que se dicten las leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en este Estatuto.”*

En ausencia de legislación autonómica, se infiere la vigencia del complejo normativo que regula esta materia, integrado por el 126.4 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 90.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 15 y 16 de la Ley 30/84, de 2 de

INFORME DE CONTROL FINANCIERO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS 2018

42

Código Seguro De Verificación:	9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	29/07/2019 11:44:58
Observaciones		Página	44/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública –a pesar lo de establecido por la disposición derogatoria única del EBEP y por aplicación de la Disposición Final Cuarta-.

De su análisis, se impone la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, definida en el artículo 15 de la Ley 30/84 como el *“instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto”*.

La dicción literal del artículo 16 del texto legal citado no deja lugar sobre la obligatoriedad del citado documento, sujeto a publicidad, al disponer expresamente que: *“las Comunidades Autónomas y la Administración Local formarán también la relación de puestos de trabajo existentes en su organización, que deberá incluir, en todo caso la denominación, tipo y sistemas de provisión de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño.”*

En defecto de legislación específica, el modelo y las normas para su elaboración habrían de ajustarse a la Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Administraciones Públicas de 20 de enero de 1989 y su contenido a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaria del Gobierno 2 de diciembre de 1988.

La ausencia de esa Relación de Puestos de Trabajo, hace que determinadas funciones reservadas a funcionarios municipales las vengan ejecutando personal laboral de la Gerencia, con la problemática que pudiera originarse por esa falta de adecuación al puesto que legalmente le debería corresponder. Por todo ello es importante elaborar y aprobar esa relación de Puestos de Trabajo a la mayor brevedad posible, dado sobre todo el tiempo de inacción transcurrido.

A la vista de la legislación citada, se impone la elaboración de la relación de puestos de trabajo del Organismo con arreglo a los trámites y contenido establecidos en la legislación vigente y en la que se recoja una solución ajustada al Ordenamiento Jurídico de la situación en la que se encuentran los funcionarios del Ayuntamiento adscritos.

Código Seguro De Verificación:	9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	29/07/2019 11:44:58
Observaciones		Página	45/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Hacienda
y Administración Pública
INTERVENCIÓN

Valoración

A pesar de la Resolución de Alcaldía citada, la cuestión de la Relación de Puestos de Trabajo de ese Organismo continúa en punto muerto pues no le consta a esta Intervención que se hayan adoptado las medidas correctivas expuestas.

En consecuencia, se reiteran las mismas observaciones que ya se plantearon en los controles financieros de 2016 y 2017.

INFORME DE CONTROL FINANCIERO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS 2018

44

Código Seguro De Verificación:	9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	29/07/2019 11:44:58
Observaciones		Página	46/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

XI.- RECOMENDACIONES FINALES.

En general, puede concluirse que no han existido mejoras significativas en relación con las cuestiones que, de forma recurrente se plantean.

1.- Se reitera la necesidad de una labor de dirección y coordinación de los medios personales de los Entes dependientes y Sociedades Mercantiles, pues cada uno de ellos tiene su propia regulación laboral.

No ayuda el hecho de que, constituyendo el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Sevilla el instrumento normativo de referencia para el resto de Entes, el paso del tiempo lo ha dejado inaplicable en muchos aspectos con lagunas tan importantes como la regulación integral de las jubilaciones parciales.

2.- El Reglamento de Funcionarios no obtiene un reconocimiento mayor, pues su antigüedad, los importantes cambios legislativos acaecidos y los pronunciamientos judiciales recaídos hasta el momento le suponen al aplicador del Derecho un encomiable esfuerzo.

El régimen jurídico de los funcionarios del Ayuntamiento merece una Norma que regule sus peculiaridades de acuerdo con la legislación vigente, pues resulta de difícil defensa la vigencia del Acuerdo Plenario de 26 de septiembre de 2002 que autorizó la aplicación de las condiciones de trabajo pactadas para el personal laboral del Ayuntamiento de Sevilla en la negociación del Convenio Colectivo 2002-2003 al resto del personal integrante del Ayuntamiento, y en los términos establecidos en el mismo Convenio hasta tanto se concluyera un acuerdo definitivo.

3.- Cuestión de especial complejidad, es la gestión de los Recursos Humanos adscritos a los distintos Entes dependientes, cada uno con sus peculiaridades.

- Es urgente solventar la cuestión organizativa de la Gerencia de Urbanismo, pues los funcionarios municipales que allí trabajan, desempeñan sus funciones con arreglo al régimen laboral (mientras se encuentran en la Corporación en una situación desconocida) y su personal laboral ejerce funciones que, claramente la legislación vigente atribuye a los funcionarios públicos.

Código Seguro De Verificación:	9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	29/07/2019 11:44:58
Observaciones		Página	47/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Aún grave, no es el anterior el principal problema, pues carece de relación de puestos de trabajo, instrumento organizativo imprescindible y de implantación previa a la realización de cualquier modificación que se proyecte sobre la organización municipal.

- ICAS, los trabajadores municipales son retribuidos con cargo al presupuesto del Ayuntamiento sin contraprestación alguna; tan sólo el Patronato del Real Alcázar dispone expresamente el reintegro al Ayuntamiento del importe de las remuneraciones que éste satisfaga al personal funcionario adscrito.

- En relación al IMD, habida cuenta de la sentencia condenatoria, deben exigirse las responsabilidades que procedan de acuerdo con lo que, de forma imperativa, exige la legislación vigente.

4.- En lo referente al cumplimiento de la jornada, se ha puesto de manifiesto la inexistencia de Planes de control del absentismo a pesar de que tanto los Acuerdos adoptados en Mesa General de Negociación como la legislación vigente imponen su implantación, publicación y seguimiento periódico.

Asimismo, no constan sistemas de control horario que aseguren el cumplimiento de las jornadas ni tampoco registros de horas extraordinarias que permitan, por una parte, conocer los servicios que realmente prestan los empleados públicos y por la otra, planificar de forma racional las necesidades de efectivos adicionales.

5.- Como se ha indicado, contraviene la legislación vigente en materia de retribuciones de los empleados públicos la existencia de dos complementos específicos por puesto por lo que el abono del "CEE" a los integrantes de los Colectivos de Policía Local y Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento debe ajustarse a lo establecido en el marco legal.

6.- Con todo ello, la cuestión con mayor impacto en el Presupuesto es el coste de los distintos programas de productividad ya sean los que tienen origen en la aplicación de los Calendarios, los derivados de Acuerdos específicos como el Plan de Productividad Corporativo o aquéllos motivados por eventos singulares tales como Fiestas Primaverales o procesos electorales.

Ya en el ejercicio 2018, hubo de incrementarse el crédito destinado al pago de productividades (concepto 150) de todas las aplicaciones presupuestarias de los

Código Seguro De Verificación:	9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	29/07/2019 11:44:58
Observaciones		Página	48/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

orgánicos 20106 y 20107 en 4.944.153 € y en lo que va de ejercicio, el aumento asciende ya a 2.292.086,67 €.

Habría de solventarse:

- La confusión generalizada de productividad con los servicios que se prestan fuera de la jornada ordinaria, dado que ambos conceptos presentan singularidades y están sujetos a diferente régimen jurídico.
- La compatibilización de los complementos de productividad, pues no existe inconveniente alguno para que se abonen hasta tres en un solo mes (como ejemplo la nómina del mes de abril de 2018 del empleado 28465073 a quien se le abona CN3, CCQ y CEX-).

7.- En lo referente al PCP 1.2 –concepto CCQ- aunque denominada productividad, funciona como una retribución básica más pues es fija, periódica en su cuantía y devengo y se percibe aún estando el trabajador en situación de IT.

Teniendo en cuenta esta circunstancia, deben adoptarse no sólo las medidas necesarias para reconducir este concepto a lo establecido en la legislación vigente sino también, previsiones en cuanto al coste de esta fase del programa, dado el incremento constante de las cantidades que se destinan a esta finalidad.

8.- En cuanto al PCP 2 –concepto CCR- aunque también se denomine productividad, se trata de un premio por jubilación incompatible con lo previsto en la legislación vigente, pues, acreditados los veinte años de servicios efectivos en la Corporación se abona en su integridad de una vez, al finalizar la relación por la jubilación del empleado.

Al igual que ocurre con el concepto CCQ, es inexcusable reconducir este concepto a lo establecido en la legislación vigente y realizar previsiones de su coste, pues las cantidades destinadas a este efecto están siendo objeto de un incremento constante muy por encima de lo establecido en las Leyes de Presupuestos.

9.- Mención especial merece la productividad de los programas 13202 y 13601 pues hasta el momento han resultado ineficaces todas las medidas encaminadas a controlar estos gastos.

Código Seguro De Verificación:	9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	29/07/2019 11:44:58
Observaciones		Página	49/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Hacienda
y Administración Pública
INTERVENCIÓN

La confusión entre gratificaciones por servicios extraordinarios y productividad es especialmente significativa en estos Colectivos, por lo que esta Dependencia, no puede establecer si quiera de forma aproximada, el gasto en cada uno de estos conceptos.

Es necesario realizar una auditoría externa que analice tanto los Calendarios laborales como la organización de las Unidades pues existe un problema estructural que influye negativamente en el Presupuesto Municipal.

INFORME DE CONTROL FINANCIERO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS 2018

48

Código Seguro De Verificación:	9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	29/07/2019 11:44:58
Observaciones		Página	50/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

XII.- Plan de actuaciones.

Sin perjuicio de evaluar las medidas que se adopten en relación los puntos que se han tratado con anterioridad, se han observado incidencias en algunas áreas que requieren un análisis pormenorizado.

En primer lugar, es necesario un examen de las ayudas sociales a las que el presupuesto prorrogado de 2018 destina 2.074.851 € (aplicación presupuestaria 20107/22101/16204).

En segundo término, a la luz de los últimos pronunciamientos judiciales, habrían de valorarse las repercusiones económicas de la posible aplicación del vigente Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento al personal que presta sus servicios en el ámbito de los programas de empleo.

TRAMITACIÓN.-

Del presente Control Financiero, se dará cuenta a la Delegación de Recursos Humanos, para que el plazo de 5 días alegue lo que estime por conveniente, antes de elevar a definitivas las consideraciones de este Informe y proceder a su tramitación a través del Pleno Municipal y posteriormente a los Órganos de Control externo a los que este Ayuntamiento está sujeto.

Sevilla a la fecha indicada a pie de página

EL INTERVENTOR GENERAL,
José Miguel Braojos Corral
(documento firmado digitalmente)

Código Seguro De Verificación:	9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Braojos Corral	Firmado	29/07/2019 11:44:58
Observaciones		Página	51/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9AWNix8/HT/yU6B6g4pa0Q==		



PTO. 2.8

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DOMICILIARIA
DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Y RESIDUOS SANITARIOS**

I.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO.


Artículo 1º.-

1. En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 2, 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y 20 a 27 y 57 de la misma Ley, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, acuerda modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, así como su tratamiento y transformación.
2. Esta Tasa se aplicará según lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la presente Ordenanza y en la Ordenanza fiscal de medidas de solidaridad social, impulso de la actividad económica y fomento del empleo.


Artículo 2º.-

1. Será objeto de esta Tasa, tanto la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias o residuos sólidos urbanos, como otros asimilables a ellos, así como su tratamiento o transformación. El servicio será de recepción obligatoria, y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas dictadas por el Ayuntamiento para reglamentarlos, o las que se aprueben.
2. No será objeto de esta Tasa, la prestación de servicios, de carácter voluntario y a instancia de parte, por no reunir los requisitos y circunstancias señaladas en el artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo. Tampoco serán objeto de esta Tasa, la recogida y eliminación de residuos mediante sistemas especiales establecidos de mutuo acuerdo para residuos concretos y específicos. Estos servicios se regirán por las normas contenidas en la Ordenanza reguladora del precio público.

- 1 -

Código Seguro De Verificación:	YxjkJwuDR+3iZCg8Y1PoSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	13/12/2019 12:59:51	
Observaciones		Página	1/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YxjkJwuDR+3iZCg8Y1PoSg==			

Aprobado, provisionalmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL


Código Seguro De Verificación:	Iw0Pc9GB2NWqZKfMAIFXKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:36	
Observaciones		Página	3/18	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Iw0Pc9GB2NWqZKfMAIFXKA==			

Artículo 3º.-


Las basuras, al único efecto de estas Ordenanzas, se definen como:

- a. Residuos sólidos urbanos:
- Desechos de la alimentación, consumo doméstico y residuos procedentes del barrido de calles y viviendas.
 - Residuos orgánicos procedentes del consumo de bares, restaurantes, hoteles, residencias, colegios y otras actividades similares, así como los producidos en mercados, autoservicios y establecimientos análogos.
 - Escombros de pequeñas obras cuando la entrega diaria no sobrepase los veinticinco litros.
 - Restos de poda y jardinería entregados troceados y cuando la entrega diaria no sobrepase los cien litros.
 - Envoltorios, envases y embalajes rechazados por los ciudadanos o producidos en locales comerciales, siempre y cuando la entrega diaria no sobrepase los cincuenta litros, salvo los residuos de este tipo generados por aquellas actividades que se encuentren reguladas en las Tarifas 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª y 9ª de la presente ordenanza, que se considerarán residuos sólidos urbanos, cualquiera que sea el volumen de entrega diaria.
 - Residuos de actividades industriales, comerciales y de servicios que puedan asimilarse a las basuras domiciliarias y cuando la entrega diaria no sobrepase los cuatrocientos litros.
 - Muebles, enseres viejos y artículos similares cuando la entrega diaria no sobrepase los veinticinco litros.
 - Animales muertos de peso menor a veinticinco kilos.
 - Depositiones de animales de compañía que sean entregadas de forma higiénicamente aceptables.
- b. Residuos de centros sanitarios producidos en clínicas, hospitales, laboratorios y establecimientos análogos que abarcan a los desperdicios asimilables a residuos sólidos urbanos y los restos sanitarios sin peligrosidad específica. A modo orientativo se incluyen:
- Residuos de cocina y residencia: vendajes, algodón y cualquier tipo de textil manchado con alcohol, éter o sangre.

- 2 -

Código Seguro De Verificación:	YxjkJwuDR+3iZCg8Y1PoSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	13/12/2019 12:59:51	
Observaciones		Página	2/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YxjkJwuDR+3iZCg8Y1PoSg==			

Aprobado, provisionalmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL


Código Seguro De Verificación:	Iw0Pc9GB2NWqZKfMAIFXKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:36	
Observaciones		Página	4/18	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Iw0Pc9GB2NWqZKfMAIFXKA==			

- Desechables como jeringas, agujas, cuchillas, tubos, bolsas de orina, guantes, mascarillas y otros.
 - Recipientes de sangre o sueros, botellas de medicamentos, envases de productos farmacéuticos.
- c. Residuos industriales y procedentes de actividades socio-culturales, espectáculos o lúdicas en general.
- Envoltorios, envases, embalajes y residuos producidos por actividades industriales, comerciales y de servicios y procedentes de actividades socio-culturales, espectáculos o lúdicas en general, que por su volumen o características no queden catalogados como residuos sólidos urbanos.
 - Residuos de la actividad de jardinería en cantidades que por su volumen, no sean admisibles como residuos sólidos urbanos.
- d. Residuos especiales, que incluyen:
- Alimentos y productos caducados.
 - Muebles, enseres viejos y artículos similares cuyo volumen exceda de veinticinco litros.
 - Vehículos fuera de uso.
 - Animales muertos de más de veinticinco kilos.
 - Estiércol y desperdicios de mataderos.
- e. Escombros procedentes de las actividades industriales de obra civil y construcción.


Quedan excluidos expresamente de esta Ordenanza:

- a) Restos humanos.
- b) Residuos sanitarios y clínicos biocontaminantes procedentes de laboratorios y dependencias hospitalarias, con alto riesgo de transmisión de enfermedades a personas o animales.
- c) Productos explosivos, inflamables, nocivos, infecciosos y otros catalogados como residuos tóxicos y peligrosos en el Real Decreto 833/88, que comporten peligro para el hombre o el medio ambiente.
- d) Residuos radiactivos.

- 3 -

Código Seguro De Verificación:	YxjkJwuDR+3iZCg8Y1PoSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	13/12/2019 12:59:51	
Observaciones		Página	3/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YxjkJwuDR+3iZCg8Y1PoSg==			

Aprobado, provisionalmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	Iw0Pc9GB2NWqZKfMAIFXKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:36	
Observaciones		Página	5/18	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Iw0Pc9GB2NWqZKfMAIFXKA==			

Artículo 4º.-

Es de carácter general y obligatorio la prestación de los siguientes servicios:

- a) Recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos.
- b) Recogida y eliminación de residuos de centros sanitarios, asimilables a residuos sólidos urbanos, incluyendo la recogida y eliminación de los residuos sanitarios sin peligrosidad específica producidos en hospitales, clínicas, etc.

Artículo 5º.-

Se considera de carácter voluntario la prestación del servicio realizado, por acuerdo entre las partes para la recogida de:

- a) Residuos industriales.
- b) Residuos especiales.
- c) Escombros.


II.- HECHO IMPONIBLE**Artículo 6º.-**

Constituye el hecho imponible de la presente Tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de gestión de residuos urbanos que se generen o que puedan generarse, tanto en viviendas y edificaciones cuyo uso sea residencial, como en alojamientos, edificios, locales, establecimientos, superficies e instalaciones de cualquier clase en los que se ejerzan directa o indirectamente actividades económicas de todo tipo, empresariales, profesionales y artísticas, así como la prestación de servicios por parte de las Administraciones públicas u otras entidades que no actúen con carácter empresarial.


III. OBLIGADOS TRIBUTARIOS.**Artículo 7º.-**

1. Contribuyentes: Son sujetos pasivos contribuyentes de las tasas reguladas en la presente ordenanza, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio o la realización de la actividad en el momento del devengo.
2. Sustitutos: En los servicios o actividades que beneficien o afecten a los ocupantes de las viviendas, locales o establecimientos, tendrán la consideración

- 4 -

Código Seguro De Verificación:	YxjkJwuDR+3iZCg8Y1PoSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	13/12/2019 12:59:51	
Observaciones		Página	4/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YxjkJwuDR+3iZCg8Y1PoSg==			

Aprobado, provisionalmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	Iw0Pc9GB2NWqZKfMAIFXKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:36	
Observaciones		Página	6/18	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Iw0Pc9GB2NWqZKfMAIFXKA==			

de sustitutos del contribuyente los propietarios de los mismos en el momento del devengo, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

IV.- RESPONSABLES

Artículo 8º.-

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

V.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 9º.-

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan, o bien estén recogidos en la Ordenanza fiscal de medidas de solidaridad social, impulso a la actividad económica y fomento del empleo.

VI.- CUOTAS Y TARIFAS


Artículo 10º.-

La cuota de la tasa resultará de la aplicación de una tarifa en el caso de las viviendas, y de una cantidad fija en el caso de los locales, instalaciones o establecimientos de uso no residencial, cantidad que se determinará atendiendo a distintos parámetros o circunstancias según la naturaleza de la actividad desarrollada en aquéllos.


En el caso de las viviendas, la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa estará constituida por la suma de las cuotas correspondientes a la tarifa por la prestación del servicio de saneamiento (vertido y depuración).

En el caso de los apartamentos turísticos y las viviendas con fines turísticos (VFT), regulados en los Decretos 194/2010 y 28/2016 de la Junta de Andalucía, además

- 5 -

Código Seguro De Verificación:	YxjkJwuDR+3iZCg8Y1PoSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	13/12/2019 12:59:51	
Observaciones		Página	5/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YxjkJwuDR+3iZCg8Y1PoSg==			

Aprobado, provisionalmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	Iw0Pc9GB2NWqZKfMAIFXKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:36	
Observaciones		Página	7/18	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Iw0Pc9GB2NWqZKfMAIFXKA==			


de la cuota correspondiente al uso residencial como vivienda, se pagará la cuota prevista en el Epígrafe 5 de la Tarifa 3ª de esta Ordenanza.

Artículo 11º.-


A efectos de determinar la cuota de la tasa, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) *Viviendas*: Las destinadas a domicilio de carácter familiar y apartamentos turísticos y viviendas con fines turísticos.
- b) *Locales*: las edificaciones, construcciones e instalaciones, así como las superficies, cubiertas o sin cubrir, abiertas o no al público, que se utilicen para cualquier actividad, distinta de la residencial, incluida en la definición del hecho imponible de la tasa.
- c) *Actividades de ocio y hostelería*: se entenderá por tales aquellas actividades que se clasifiquen en los grupos 671, 672 y 673 de la sección 1ª de las tarifas del IAE, aprobadas por el Real Decreto Legislativo 1175/1990.
- d) *Actividades financieras y de seguros*: se entenderá por tales aquellas actividades que se clasifiquen en los grupos 811, 812, 819, 821, 822 y 823 de la sección 1ª de las tarifas del IAE, aprobadas por el Real Decreto Legislativo 1175/1990.
- e) *Actividades de alojamiento*: se entenderá por tales aquellas actividades que se clasifiquen en la agrupación 68 y en el grupo 935 de la sección 1ª de las tarifas del IAE, aprobadas por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, así como la explotación de las viviendas con fines turísticos reguladas en el Decreto 28/2016 de la Junta de Andalucía.
- f) *Autoservicios de alimentación*: se entenderá por tales aquellas actividades que se clasifiquen en los epígrafes 647.2; 647.3 y 647.4 de la sección 1ª de las tarifas del IAE, aprobadas por el Real Decreto Legislativo 1175/1990.
- g) *Actividades sanitarias*: se entenderá por tales aquellas actividades que se clasifiquen en la agrupación 94 de la sección 1ª de las tarifas del IAE, aprobadas por el Real Decreto Legislativo 1175/1990.
- h) *Centros docentes*: se entenderá por tales aquellos en los que se ejerzan actividades clasificadas en los grupos 931 y 932 de la sección 1ª de las tarifas del IAE, aprobadas por el Real Decreto Legislativo 1175/1990.

- 6 -

Código Seguro De Verificación:	YxjkJwuDR+3iZCg8Y1PoSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	13/12/2019 12:59:51	
Observaciones		Página	6/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YxjkJwuDR+3iZCg8Y1PoSg==			

Aprobado, provisionalmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	Iw0Pc9GB2NWqZKfMAIFXKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:36	
Observaciones		Página	8/18	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Iw0Pc9GB2NWqZKfMAIFXKA==			

Artículo 12º.-

1.- Las cuotas tributarias se determinarán en función de la naturaleza, destino o uso de los inmuebles, de conformidad con la aplicación de las siguientes tarifas:

TARIFA 1ª - VIVIENDAS.**EUROS**

Epígrafe 1 – El importe de la tasa será el resultado de aplicar a la base imponible el coeficiente del 52,34%

Epígrafe 2 - Viviendas con suministro de agua sin control por contador, o que carezcan de suministro, o de red de saneamiento municipal, cuota trimestral16,67


TARIFA 2ª - LOCALES U OTROS INMUEBLES EN LOS QUE SE EJERZAN ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES ARTÍSTICAS, ADMINISTRATIVAS, O DE SERVICIOS.

1. El importe de la tasa estará constituido por una cantidad fija trimestral para cada local o inmueble, en función de la superficie construida, conforme a los tramos que se determinan en los cuadros siguientes:


SUPERFICIE CONSTRUIDA	CUOTA TRIMESTRAL
Inferior a 20 m2	0 €
De 20 m2 a 100 m2	62,50 €
De 101 m2 a 200 m2	93,75 €
De 201 m2 a 300 m2	125,00 €
De 301 m2 a 400 m2	156,25 €
De 401 m2 a 500 m2	187,50 €
De 501 m2 en adelante	195,00 €

Las cuantías de las tarifas recogidas en el cuadro anterior, serán multiplicadas por los índices siguientes en función de la naturaleza de la actividad desarrollada:

- 7 -

Código Seguro De Verificación:	YxjkJwuDR+3iZCg8Y1PoSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	13/12/2019 12:59:51	
Observaciones		Página	7/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YxjkJwuDR+3iZCg8Y1PoSg==			

Aprobado, provisionalmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	Iw0Pc9GB2NWqZKfMAIFXKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:36	
Observaciones		Página	9/18	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Iw0Pc9GB2NWqZKfMAIFXKA==			

ACTIVIDAD	INDICE
Ocio y hostelería	1,6
Financiera y de seguro	1,4
Resto	1

NOTA A LA TARIFA 2ª: En el caso de los establecimientos de ocio y hostelería se incluirá dentro de la superficie la correspondiente a terrazas, veladores y otros elementos cuyo establecimiento en la vía pública hubiera sido autorizado por el Ayuntamiento o la Gerencia Municipal de Urbanismo.

TARIFA 3ª- ALOJAMIENTOS.

EUROS


Epígrafe 1 - Hoteles, hoteles-apartamentos de cinco y cuatro estrellas, por cada plaza al trimestre.....	8,00
Epígrafe 2 - Hoteles, hoteles-apartamentos de dos y tres estrellas y pensiones de dos estrellas, por cada plaza al trimestre.....	7,35
Epígrafe 3 - Hoteles, hoteles-apartamentos y pensiones de una estrella, por cada plaza al trimestre.....	4,80
Epígrafe 4 - Colegios mayores y residencias de estudiantes, por cada plaza al trimestre	4,00
Epígrafe 5 - Apartamentos turísticos y Viviendas con fines turísticos, por cada plaza al trimestre:	
- En calles de 1ª categoría	5,00
- En calles de 2ª categoría	4,00
- En calles de 3ª categoría	3,00
- En calles de 4ª o inferior categoría	2,00

TARIFA 4ª - GRANDES SUPERFICIES.


Epígrafe 1 - Grandes Almacenes e Hipermercados.

Para la definición de los establecimientos comprendidos en el EPIGRAFE 1 de la TARIFA 4ª, se estará a lo previsto en los epígrafes 661.1 y 661.2, o concordantes, del Impuesto sobre Actividades Económicas.

- 8 -

Código Seguro De Verificación:	YxjkJwuDR+3iZCg8Y1PoSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	13/12/2019 12:59:51	
Observaciones		Página	8/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YxjkJwuDR+3iZCg8Y1PoSg==			

Aprobado, provisionalmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	Iw0Pc9GB2NWqZKfMAIFXKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:36	
Observaciones		Página	10/18	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Iw0Pc9GB2NWqZKfMAIFXKA==			

El importe de la tasa estará constituido por una cantidad fija trimestral para cada local o inmueble, en función de la superficie construida, conforme a los tramos que se determinan en los cuadros siguientes:

SUPERFICIE CONSTRUIDA	CUOTA TRIMESTRAL
Inferior a 1500m2	1700 €
De 1501 m2 a 2500 m2	2550 €
De 2501 m2 a 4000 m2	3400 €
De 4001 m2 a 6500 m2	5100 €
De 6501 m2 a 10000 m2	8500 €
De 10001 m2 a 20500 m2	11900 €
Más de 20501 m2	15300 €


Epígrafe 2 - Otros Grandes Establecimientos.

Estarán comprendidos en el EPÍGRAFE 2 de la TARIFA 4ª, aquellos locales e inmuebles donde se ejerzan actividades comerciales, industriales, profesionales, artísticas, administrativas, o de servicios con una superficie total superior a quinientos metros cuadrados y que tengan más de cincuenta empleados sin que los trabajadores tengan necesariamente que cumplir su jornada laboral íntegra en dicho establecimiento.


El importe de la tasa estará constituido por una cantidad fija trimestral para cada local o inmueble, en función de la superficie construida, conforme a los tramos que se determinan en los cuadros siguientes:

SUPERFICIE CONSTRUIDA	CUOTA TRIMESTRAL
De 501 m2 a 1000m2	870 €
De 1001 m2 a 1500 m2	1305 €
De 1501 m2 a 2500 m2	1740 €
De 2501 m2 a 5500 m2	2610 €
Más de 5500 m2	4350 €

- 9 -

Código Seguro De Verificación:	YxjkJwuDR+3iZCg8Y1PoSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	13/12/2019 12:59:51	
Observaciones		Página	9/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YxjkJwuDR+3iZCg8Y1PoSg==			

**Aprobado, provisionalmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL**

Código Seguro De Verificación:	Iw0Pc9GB2NWqZKfMAIFXKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:36	
Observaciones		Página	11/18	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Iw0Pc9GB2NWqZKfMAIFXKA==			

TARIFA 5ª - AUTOSERVICIOS DE ALIMENTACION.

El importe de la tasa estará constituido por una cantidad fija trimestral para cada local o inmueble, en función de la superficie construida, conforme a los tramos que se determinan en los cuadros siguientes:

SUPERFICIE CONSTRUIDA	CUOTA TRIMESTRAL
Inferior a 150 m2	315,00 €
De 150 m2 a 300 m2	472,50 €
De 301 m2 a 500 m2	630,00 €
De 501 m2 a 1000 m2	787,50 €
De 1001 m2 a 2000 m2	1102,50 €
De 2001 m2 a 3000 m2	1417,50 €
De 3001 m2 a 5000 m2	1890,00 €
Más de 5000 m2	2205,00 €


TARIFA 6ª- HOSPITALES, CLINICAS, AMBULATORIOS Y OTROS CENTROS DE ATENCION SANITARIA, PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE DISPONGAN DE CONTENEDORES DE USO EXCLUSIVO O COMPACTADORES ESTÁTICOS.

La prestación del servicio de carácter general y obligado de recogida y eliminación de residuos asimilables a residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios sin peligrosidad específica, en hospitales, clínicas, ambulatorios y otros centros de atención sanitaria públicas o privadas, que dispongan de contenedores de uso exclusivo o compactadores estáticos, tributarán:


EUROS

Epígrafe 1 - Por cada contenedor de uso exclusivo con capacidad de 770 litros, al trimestre	580,00
Epígrafe 2 - Por cada contenedor de uso exclusivo con capacidad de 330 litros, al trimestre	315,00

- 10 -

Código Seguro De Verificación:	YxjkJwuDR+3iZCg8Y1PoSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	13/12/2019 12:59:51	
Observaciones		Página	10/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YxjkJwuDR+3iZCg8Y1PoSg==			

Aprobado, provisionalmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	Iw0Pc9GB2NWqZKfMAIFXKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:36	
Observaciones		Página	12/18	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Iw0Pc9GB2NWqZKfMAIFXKA==			

Epígrafe 3 - Contenedor de uso exclusivo, con capacidad de 3.200 litros, al trimestre	1.044,39
Epígrafe 4 - Por uso de compactador estático de 15 m3:	
a) Tenencia y uso de un compactador con una producción de hasta 300 Tm., al trimestre	16.600,00
b) Tenencia y uso de un compactador con una producción de 301 hasta 600 Tm., al trimestre	20.700,00
c) Tenencia y uso de un compactador con una producción de más de 600 Tm., al trimestre	24.800,00

TARIFA 7ª- CUARTELES, CARCELES Y SIMILARES.

En estos establecimientos, la tasa se valorará en base al costo real del servicio prestado, tomándose como costos básicos:


EUROS

– Contenedor uso exclusivo, con capacidad de 770 litros, al trimestre	580,00
– Contenedor de uso exclusivo, con capacidad de 3.200 litros, al trimestre	1.044,39
– Por uso de compactador estático de 15 m3:	
a) Tenencia y uso de un compactador con una producción de hasta 300 Tm., al trimestre	16.600,00
b) Tenencia y uso de un compactador con una producción de 301 hasta 600 Tm., al trimestre	20.700,00
c) Tenencia y uso de un compactador con una producción de más de 600 Tm., al trimestre	24.800,00


TARIFA 8ª- ESTABLECIMIENTOS DE CARACTER TEMPORAL Y CASSETAS EN LA FERIA DE ABRIL

Epígrafe 1 - Los establecimientos de carácter temporal abiertos o en actividad por tiempo que no exceda en dos meses consecutivos	57,00
---	-------

- 11 -

Código Seguro De Verificación:	YxjkJwuDR+3iZCg8Y1PoSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	13/12/2019 12:59:51	
Observaciones		Página	11/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YxjkJwuDR+3iZCg8Y1PoSg==			

Aprobado, provisionalmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	Iw0Pc9GB2NWqZKfMAIFXKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:36	
Observaciones		Página	13/18	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Iw0Pc9GB2NWqZKfMAIFXKA==			

Epígrafe 2 - Las casetas particulares sitas en los terrenos municipales de la Feria de Abril, pagarán por cada caseta tipo	74,00
Epígrafe 3 - Los terrenos destinados a la construcción de casetas, pagarán por cada metro cuadrado	0,95

TARIFA-9ª.- CENTROS DOCENTES.

Epígrafe 1 - Centros docentes con internado, al trimestre por plaza	2,20
Epígrafe 2 - Centros docentes con cocina y comedor, al trimestre por plaza	0,95
Epígrafe 3 - Centros docentes sin internado ni comedor, al trimestre por plaza	0,40

NOTA:

La cuota mínima para cualquier establecimiento incluido en la TARIFA 9ª será:

EUROS

Tarifa mínima, al trimestre.....90,90


TARIFA 10ª- APLICACIONES ESPECIALES.

En los posibles casos en que se establezcan de mutuo acuerdo, servicios de carácter obligatorio, con soluciones especiales tanto previas a la recogida como en ésta o en la eliminación de residuos, se efectuará el cálculo concreto de la tasa en base a los costes reales del servicio prestado.


TARIFA 11. CENTROS OFICIALES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS TERRITORIALES

El importe de la tasa estará constituido por una cantidad fija trimestral para cada oficina o centro donde se ejerzan actividades, en función de la superficie construida, conforme a los tramos que se determinan en el cuadro siguiente:

- 12 -

Código Seguro De Verificación:	YxjkJwuDR+3iZCg8Y1PoSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	13/12/2019 12:59:51	
Observaciones		Página	12/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YxjkJwuDR+3iZCg8Y1PoSg==			

Aprobado, provisionalmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	Iw0Pc9GB2NWqZKfMAIFXKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:36	
Observaciones		Página	14/18	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Iw0Pc9GB2NWqZKfMAIFXKA==			

SUPERFICIE CONSTRUIDA	CUOTA TRIMESTRAL
De 501 m2 a 2.500 m2	195,00 €
De 2.501 m2 a 5.500 m2	320,00 €
De más de 5.501 m2	500,00 €

NOTA: Los Centros Oficiales de hasta 500 m2, tributarán por la Tarifa 2ª.

Artículo 13º.-


Cuando como consecuencia de la realización de obras en las vías públicas que tengan una duración superior a un mes y que sean promovidas por el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos o Empresas Municipales o las derivadas del Metro, resulte dificultado o impedido el acceso habitual del servicio de recogida de basuras incidiéndose negativamente en la actividad comercial o industrial de las calles afectadas, previo informe de LIPASAM acreditativo de dicha circunstancia, las Tarifas Segunda a Quinta de esta Ordenanza se reducirán proporcionalmente en un 50 % durante el tiempo de duración de las obras.

A tal efecto los contribuyentes afectados deberán formular la correspondiente solicitud en el Departamento de Gestión de Ingresos, en el plazo de 30 días a partir de la finalización de las obras.


Artículo 14º.-

- 1.- En el caso de las viviendas, la tasa de recogida de basuras se imputará al titular del suministro de agua, que figure en EMASESA.
- 2.- Cuando se trate de la prestación de servicios con contenedores de uso exclusivo o compactadores estáticos, y el inicio o final de la prestación no coincida con un trimestre natural, se prorrateará la cuota trimestral, practicando liquidación por períodos mensuales, cualquiera que sea el número de días de éste, y el importe de la cuota mensual de la tasa será igual a la cantidad que resulte de dividir el importe trimestral por tres.

- 13 -

Código Seguro De Verificación:	YxjkJwuDR+3iZCg8Y1PoSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	13/12/2019 12:59:51	
Observaciones		Página	13/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YxjkJwuDR+3iZCg8Y1PoSg==			

Aprobado, provisionalmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	Iw0Pc9GB2NWqZKfMAIFXKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:36	
Observaciones		Página	15/18	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Iw0Pc9GB2NWqZKfMAIFXKA==			

VII.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 15º.-


1. El período impositivo coincidirá con el año natural, produciéndose el devengo el día 1 de enero.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en las viviendas el devengo coincidirá con la lectura y facturación del consumo de agua, excepto, las viviendas que carezcan de suministro municipal de agua o de control por contador, o de red de saneamiento municipal, en las que el devengo y la obligación de contribuir será el día primero de cada mes, y su importe coincidirá con la cuota establecida.
3. En el caso de inicio o cese de una actividad, distinta de la residencial, incluida en la definición del hecho imponible de la tasa, el período impositivo comenzará o finalizará en la fecha del inicio o cese de la actividad, prorrateándose la cuota anual por trimestres naturales en los que se haya ejercido, la actividad de que se trate.

VIII.- REGIMEN DE DECLARACION E INGRESOS


Artículo 16º.-

1. Las personas obligadas a contribuir por esta tasa, excepto por la tarifa de viviendas, están obligadas a presentar en la Agencia Tributaria de Sevilla, en el plazo de un mes desde el inicio de la actividad, declaración solicitando la inclusión en el padrón de contribuyentes. Deberán, igualmente, declarar cualquier circunstancia o cambio que afecte al desarrollo de la actividad y tenga incidencia en la determinación de la cuota correspondiente, también en el plazo de un mes desde la fecha en que se hubiera producido la variación.
2. Los titulares de actividades, distintas a la residencial, incluidas dentro del hecho imponible de la tasa que cesen en el ejercicio de aquéllas, deberán presentar una declaración de baja en la matrícula de la tasa en el plazo de un mes desde la fecha del cese.
3. La tasa correspondiente a locales de uso no residencial se gestionará a partir de la matrícula de la misma que se formará trimestralmente, con expresión de los

- 14 -

Código Seguro De Verificación:	YxjkJwuDR+3iZCg8Y1PoSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	13/12/2019 12:59:51	
Observaciones		Página	14/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YxjkJwuDR+3iZCg8Y1PoSg==			


Aprobado, provisionalmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	Iw0Pc9GB2NWqZKfMAIFXKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:36	
Observaciones		Página	16/18	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Iw0Pc9GB2NWqZKfMAIFXKA==			


sujetos pasivos, domicilio fiscal de los mismos, domicilio de la actividad, tarifa aplicable, parámetros utilizados para el cálculo de la cuota e importe de esta última.

4. La matrícula se formará de oficio a partir de los datos obrantes en la matrícula del trimestre inmediato anterior y de las declaraciones de alta, baja o variación presentadas por los sujetos pasivos, así como con los datos facilitados por la empresa de Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A. Municipal (LIPASAM).
5. El padrón o matrícula se someterá cada trimestre, a su aprobación y se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por veinte días, para examen y reclamación por parte de los interesados.
6. Las declaraciones de altas o modificaciones a que se refiere el número uno de este artículo, originarán unas liquidaciones provisionales que serán objeto de notificación individualizada al contribuyente con expresión de los recursos que puedan interponer contra las mismas.
7. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las declaraciones de alta, baja o variación se incorporarán a la matrícula de la tasa correspondiente al trimestre siguiente a la fecha de su presentación. No obstante, en el caso de las declaraciones de baja por cese en el ejercicio de la actividad durante el último mes de cada trimestre, y que se presenten en el plazo previsto en el apartado 2 de este artículo, las mismas tendrán efecto desde la fecha en que hubiese tenido lugar el cese en el desarrollo de la actividad.
8. Cuando en un mismo local ejerzan actividad diferentes sujetos pasivos, se imputará a cada uno de ellos la superficie utilizada directamente, más la parte proporcional que corresponda del resto del local ocupado en común. No obstante, si esto no fuera posible, se imputará a cada sujeto pasivo el número de metros cuadrados que resulte de dividir la superficie total del local, entre el número de sujetos pasivos existentes.
9. Cuando en una unidad de local se realicen varias actividades clasificadas expresamente en las distintas tarifas y epígrafes de esta Ordenanza, el importe de la deuda tributaria será la suma de las cuotas que a cada una corresponda.

- 15 -

Código Seguro De Verificación:	YxjkJwuDR+3iZCg8Y1PoSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	13/12/2019 12:59:51	
Observaciones		Página	15/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YxjkJwuDR+3iZCg8Y1PoSg==			

Aprobado, provisionalmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	Iw0Pc9GB2NWqZKfMAIFXKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:36	
Observaciones		Página	17/18	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Iw0Pc9GB2NWqZKfMAIFXKA==			

Artículo 17º.-

A los efectos de acreditar que en un local comercial no se realiza actividad económica alguna, el sujeto pasivo deberá presentar una declaración responsable al respecto y adjuntar cuantos documentos estime conveniente para acreditar que efectivamente no hay actividad en dicho local.

DISPOSICION FINAL


La presente Ordenanza que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

Sevilla,


Artículo Adicional.-

El acuerdo de modificación y la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa, fue aprobada provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día y definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día .

- 16 -

Código Seguro De Verificación:	YxjkJwuDR+3iZCg8Y1PoSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	13/12/2019 12:59:51	
Observaciones		Página	16/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YxjkJwuDR+3iZCg8Y1PoSg==			

Aprobado, provisionalmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	Iw0Pc9GB2NWqZKfMAIFXKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:36	
Observaciones		Página	18/18	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Iw0Pc9GB2NWqZKfMAIFXKA==			

PTO. 2.24

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO, PRESTADO POR EMASESA, DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO (VERTIDO Y DEPURACIÓN) Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS A LOS MISMOS.

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y Ámbito de Aplicación

El objeto de esta Ordenanza es regular las tarifas de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, de saneamiento (vertido y depuración), y otros derechos económicos por actividades conexas a los mismos en los municipios de Alcalá de Guadaíra, Alcalá del Río, Camas, Coria del Río, Dos Hermanas, El Garrobo (solo abastecimiento), La Puebla del Río, La Rinconada, Mairena del Alcor, San Juan de Aznalfarache y Sevilla.

Los mencionados servicios públicos de titularidad municipal, los presta y los gestiona en los citados términos municipales, en régimen de Derecho Privado, la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA).


Las tarifas y derechos económicos objeto de esta Ordenanza serán aplicables también en aquellos casos en que EMASESA solo preste los citados servicios en parte de un término municipal y únicamente en la zona del término municipal en la que realice la efectiva prestación del servicio.

Para aquellos casos en que se realice la prestación de otros servicios, incluidos los de bombeo y utilización de redes de vertido y los de depuración de aguas residuales a municipios no incorporados a la globalidad de la gestión del ciclo integral del agua prestada por EMASESA, se devengarán las tarifas y contraprestaciones económicas correspondientes.


No son objeto de esta Ordenanza las ventas de agua en alta ni las de otros subproductos.

Artículo 2.- Naturaleza de las tarifas

2

Código Seguro De Verificación:	r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	13/12/2019 13:30:33	
Observaciones		Página	2/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==			

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:03	
Observaciones		Página	2/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==			

Las tarifas y otros derechos económicos que debe percibir EMASESA por la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y de saneamiento (vertido y depuración) o por la realización de obras y actividades conexas a los mismos, tienen naturaleza de ingreso patrimonial público no tributario sujeto a la disposición adicional cuadragésimo tercera y las disposiciones finales novena, undécima y duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y a las prescripciones civiles y mercantiles. Por este motivo, queda expresamente excluida la aplicación de la Ordenanza tributaria, con respecto a la gestión, liquidación, recaudación e inspección de los mencionados ingresos.

Las tarifas son ingresos propios de EMASESA, en cuanto es gestora de los servicios de suministro de agua y saneamiento en los citados municipios.

Artículo 3.- Personas obligadas al Pago

3.1 Todo peticionario del servicio de abastecimiento de agua potable y/o de saneamiento (vertido y/o depuración), está obligado:

3.1.1 Al pago del importe de ejecución de acometida de suministro de agua y, en su caso, a la de saneamiento, si éstas son ejecutadas por Emasesa.


3.1.2 A satisfacer la cuota de contratación.

3.1.3 A depositar el importe de la fianza.


3.2 Todo titular de un contrato de suministro de agua y/o saneamiento (vertido y/o depuración) está obligado a abonar el importe de los consumos efectuados con arreglo a las tarifas vigentes en cada momento, aun cuando el consumo se haya efectuado por fugas o averías, defectos de construcción o conservación de las instalaciones interiores, así como los demás conceptos recogidos en la presente Ordenanza, en la cuantía y plazos que en este mismo texto se fijan.

3.3 A aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren en situación de fraude les será de aplicación lo establecido en los artículos 93 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio (RSDA) y 29 de esta Ordenanza.

3.4 Todos aquellos que resulten favorecidos por el servicio de saneamiento (vertido y/o depuración) al ocupar fincas sitas en los términos municipales objeto de esta Ordenanza y solidariamente los titulares de los terrenos en los que se encuentre ubicado el pozo del que emana el agua o de los edificios con vertidos procedentes de

Código Seguro De Verificación:	r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	13/12/2019 13:30:33	
Observaciones		Página	3/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==			

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:03	
Observaciones		Página	3/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==			

la capa freática, lo sean tanto en uno como en otro caso a título de propiedad, usufructo, arrendamiento o cualquier otro, incluso en precario.

3.5 Todo peticionario de una reconexión de suministro.,

3.6 Todo peticionario de verificación de contador, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de esta Ordenanza.

3.7 Todo peticionario de inspección, y que dé como resultado situación no reglamentaria según lo establecido en el artículo 12 de esta Ordenanza.

3.8 Aquellos que requieran reposición del aparato de medida así como elementos o precintos anexos al mismo por causa no justificada.

3.9 En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago recogidas en este artículo, EMASESA podrá exigir su pago con carácter coactivo y, a tal efecto, adoptará las medidas previstas en la legislación vigente y, en particular, en esta Ordenanza, el RSDA y los Reglamentos de abastecimiento y saneamiento.

No obstante, en ningún caso se procederá a la suspensión del suministro para uso doméstico a aquellas personas usuarias que estén en situación de emergencia social válidamente acreditada por los Servicios Sociales Municipales.

La utilización de los servicios implica la expresa conformidad con esta Ordenanza, así como con las normas reglamentarias sobre prestación de dichos servicios.


Artículo 4.- Tipología de los suministros y vertidos

Según lo dispuesto en el artículo 50 del RSDA, se clasifican en función del uso que se haga del agua, y del carácter del sujeto contratante:


- 1.- Suministros Domésticos.
- 2.- Suministros No Domésticos:

2.1. Comerciales: Aquellos con caudal permanente (Qp) inferior a 4 m³/hora, o calibre de contador inferior a 20 mm, siempre que su actividad de referencia CNAE no se encuentre incluida entre las relacionadas en la tabla 1.

2.2 Industriales: Aquellos cuya actividad económica de referencia CNAE se encuentre incluida entre las relacionadas en la tabla 1, o con caudal permanente a partir de 4m³/hora, o calibre de contador de 20 mm en adelante.

Código Seguro De Verificación:	r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	13/12/2019 13:30:33	
Observaciones		Página	4/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==			

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:03	
Observaciones		Página	4/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==			


2.3 Oficiales: Las dependencias del Estado, Junta de Andalucía, Diputación provincial o Entidades Locales, además de sus Organismos Autónomos o con personalidad jurídica propia, excepto aquellas que dispongan de recursos propios y diferenciados de los Presupuestos Generales de las correspondientes Administraciones Públicas para su sostenimiento.

2.4 Otros: suministros no enumerados en los apartados anteriores.


Tabla 1

COD_CNAE 2009	TITULO_CNAE 2009
01	Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas
02	Selvicultura, explotación forestal
03	Pesca y acuicultura
05	Extracción de antracita, hulla y lignito
06	Extracción de crudo y gas natural
07	Extracción de minerales metálicos
08	Otras industrias extractivas
09	Actividades de apoyo a las industrias extractivas
10	Industria de la alimentación
11	Fabricación de bebidas
12	Industria del tabaco
13	Industria textil
14	Confección de prendas de vestir
15	Industria del cuero y del calzado
16	Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería
17	Industria del papel
18	Artes gráficas y reproducción de soportes grabados
19	Coquerías y refino de petróleo
20	Industria química
21	Fabricación de productos farmacéuticos
22	Fabricación de productos de caucho y plásticos
23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos
24	Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
25	Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
26	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
27	Fabricación de material y equipo eléctrico
28	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
29	Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques
30	Fabricación de otro material de transporte
31	Fabricación de muebles
32	Otras industrias manufactureras
33	Reparación e instalación de maquinaria y equipo
35	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado
36	Captación, depuración y distribución de agua
37	Recogida y tratamiento de aguas residuales
38	Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización
39	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos
45	Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas
46	Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto vehículos de motor y motocicletas
47.3	Comercio al por menor de combustible para la automoción
49	Transporte terrestre y por tubería

5

Código Seguro De Verificación:	r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	13/12/2019 13:30:33	
Observaciones		Página	5/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==			

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:03	
Observaciones		Página	5/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==			

58.1	Edición de libros, periódicos y otras actividades editoriales
72	Investigación y desarrollo
75	Actividades veterinarias
86	Actividades sanitarias


Los vertidos para usos no domésticos se clasifican en:

- Tolerados: Los que no superan ninguno de los valores límites de la columna A de la Tabla 2 y los que presenten un valor de $K \leq 1$ como resultado de aplicar la fórmula de la carga contaminante recogida en el artículo 7.1.2.1
- Contaminantes: Los que superan alguno de los valores límites de la columna A de la Tabla 2 o presenten un valor de $K > 1$ como resultado de aplicar la fórmula de la carga contaminante recogida en el artículo 7.1.2.1
- Prohibidos: los contemplados en el artículo 28 del Reglamento Regulador de Prestación del Servicio de Saneamiento y, en general, todos aquellos que, por sus características, puedan obstaculizar el funcionamiento u originar graves efectos adversos a la Instalación Pública de Saneamiento (en adelante I.P.S.)


Tabla 2.

PARÁMETROS	UNIDADES	LÍMITES	
		A	B
Sólidos decantables en una (1) hora.	MI /L	10	60
Aceites y grasas	mg /L	200	2.000
Fluoruros	mg /L de F	9	40
Sulfatos	mg /L de SO ₄	500	5.000
Sulfuros totales	mg /L de S	5	12
Aluminio	mg /L de Al	10	40
Arsénico	mg /L de As	0,7	3
Boro	mg /L de B	2	8
Cadmio	mg /L de Cd	0,5	2
Cianuros totales	mg /L de CN	1,5	6
Cinc	mg /L de Zn	2,5	10
Cobre disuelto	mg /L de Cu	0,5	2,5
Cobre total	mg /L de Cu	1,5	7,5
Cromo hexavalente	mg /L de Cr (VI)	0,6	2
Cromo total	mg /L de Cr	3	12
Hierro	mg /L de Fe	10	40
Manganeso	mg /L de Mn	3	15
Mercurio	mg /L de Hg	0,2	1
Níquel	mg /L de Ni	0,5	2,5
Plomo	mg /L de Pb	1,2	5
Selenio	mg /L de Se	1	4
Toxicidad	6quitos/m ³	15	50
Fenoles	mg /L de Fenol	3	15

6

Código Seguro De Verificación:	r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	13/12/2019 13:30:33	
Observaciones		Página	6/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==			

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:03	
Observaciones		Página	6/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==			


Detergentes Aniónicos	mg /L SAAM	15	80
Suma de Compuestos Orgánicos Volátiles	mg/l COV	1	5
Tolueno	mg/l	0,5	2,5
Tricloroetileno	mg/l	0,1	0,5
Isopropiltolueno	mg/l	0,5	2,5
Hexaclorobutadieno	mg/l	0,001	0,005
Xilenos (sumatorio isómeros orto, meta y para)	mg/l	0,3	1,5
Simacina	mg/l	0,04	0,16
Terbutilacina	mg/l	0,01	0,04
Diurón	mg/l	0,018	0,08
Amoniaco (NH3)	cm³ de gas/m³ aire	25	100
Ácido Cianhídrico (CNH)	cm³ de gas/m³ aire	2	10
Cloro (Cl2)	cm³ de gas/m³ aire	0,25	1
Dióxido de azufre (SO2)	cm³ de gas/m³ aire	2	5
Monóxido de Carbono (CO)	cm³ de gas/m³ aire	15	50
Sulfuro de hidrógeno (SH2)	cm³ de gas/m³ aire	10	20
PH		<6,0	<4,0
PH		>9,5	> 11
Temperatura		>40°	>60°

Nota: los valores máximos admisibles de los vertidos vienen reflejados en la columna B. En caso de superarse el límite de esta columna B se estudiará su incidencia en las instalaciones, pudiendo ser declarado el vertido como de especial incidencia a la calidad del medio receptor, en aplicación del artículo 9 del Decreto 109/2015 de 17 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.


- Gases medidos en las condiciones de presión y temperatura existentes en la I.P.S.
- La concentración de metales debe entenderse como total, salvo si se menciona otra (cobre disuelto).
- Para aquellos parámetros no incluidos y que no se encuentren prohibidos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento, los valores límites serán los recogidos en el Real Decreto 817/2015 de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental o por las distintas normas estatales y autonómicas por las que se regula el vertido a cauce receptor.
- Para determinar el cumplimiento de los valores límites de emisión establecidos en la Tabla 2, se aplicarán las concentraciones medidas, teniendo en cuenta la incertidumbre de los resultados establecida en la normativa técnica aplicable.

A los vertidos declarados contaminantes se les aplicará el factor K resultante de los valores medidos sin tener en cuenta la incertidumbre de los resultados.

7

Código Seguro De Verificación:	r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	13/12/2019 13:30:33	
Observaciones		Página	7/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==			

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:03	
Observaciones		Página	7/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==			

Artículo 5.- Intervención de otras Administraciones Públicas

Durante el procedimiento de aprobación de esta Ordenanza se solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas que el Ordenamiento Jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención.

TITULO II. ESTRUCTURA TARIFARIA Y DERECHOS ECONÓMICOS.

CAPÍTULO I: SISTEMA TARIFARIO

Artículo 6.- Tarifa de Abastecimiento y Saneamiento (vertido y depuración)

La tarifa por suministro de agua y saneamiento (vertido y depuración) es de estructura binómica y comprende:

6.1 Una cantidad fija por disponibilidad de los servicios abonable periódicamente, modulada según el calibre del contador, o su caudal permanente m³/hora, definido según la UNE-EN-14154-1.


Dicha cantidad se calcula por la suma de las cuotas fijas de los servicios de los que se disfrute - suministro de agua, vertido y depuración - que figuran en el artículo 1º del Anexo de esta Ordenanza y teniendo en cuenta, en su caso las bonificaciones reguladas en el artículo 12º del citado anexo.

6.1.1 En el caso de suministros con una única instalación de abastecimiento (independientemente de su origen), y más de una acometida de saneamiento, el importe total de las cuotas fijas de vertido y depuración, será el resultado de aplicar el número de acometidas de saneamiento por la cuota fija correspondiente a dicha instalación.


6.1.2 En el caso de suministros con más de una instalación de abastecimiento (independientemente de su origen), y una acometida de saneamiento, el importe total de las cuotas fijas de vertido y depuración, será el resultado de sumar las cuotas fijas correspondientes a cada una de las instalaciones de abastecimiento.

6.1.3 En el caso de suministros con más de una instalación de abastecimiento (independientemente de su origen), y más de una acometida de saneamiento, el importe total de las cuotas fijas de vertido y depuración, será el mayor importe resultante entre, multiplicar el número de acometidas por la cuota fija

8

Código Seguro De Verificación:	r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	13/12/2019 13:30:33	
Observaciones		Página	8/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==			

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	BtYAFM1bzYSXZ+DVBT1NTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:03	
Observaciones		Página	8/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BtYAFM1bzYSXZ+DVBT1NTQ==			

correspondiente a la instalación de abastecimiento de red, y el resultado de sumar las cuotas fijas de vertido y depuración correspondientes a cada una de las instalaciones de abastecimiento.

6.2 Una parte variable, determinada en función del número de metros cúbicos de agua consumidos, determinada por la siguiente fórmula: $Q \times (Ta + Tv + Td \times K)$ cuyos sumandos serán de aplicación en función de los servicios que disfrute, siendo:

- Q: Cantidad de agua utilizada en la finca, medida en m^3 , con independencia del caudal vertido
- Ta: Tarifa de Abastecimiento
- Tv: Tarifa de Vertido
- Td : Tarifa de Depuración
- K: Coeficiente de contaminación vertida y/o anomalías en arquetas

Las tarifas y detalles de esta parte variable se recogen en el artículo 2º del anexo de esta Ordenanza, teniendo en cuenta, en su caso, las bonificaciones reguladas en el artículo 12º del citado anexo.

Los suministros contratados para servicios contra incendios se facturarán y recaudarán en los mismos períodos y en los mismos plazos que los del suministro ordinario de la finca correspondiente, pudiendo liquidarlos EMASESA en un solo recibo.

Artículo 7.-Coeficiente K por contaminación vertida


7.1 El valor del coeficiente K por contaminación vertida será:

7.1.1.- Para los vertidos Domésticos $K = 1$.


7.1.2- Para los vertidos no Domésticos, el coeficiente K estará comprendido entre $K \geq 1$ y $K \leq 12$ y vendrá determinado por el mayor valor que resulte de aplicar los siguientes métodos de valoración:

7.1.2.1.- K en función de la fórmula de la carga contaminante (el resultado se expresará con un decimal):

$$K = [(SS/250) + 1,5 (DQO/700) + 3 (NT/60) + 2,5 (PT/10) + (CE/2.500)] \times (1/9)$$

Código Seguro De Verificación:	r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	13/12/2019 13:30:33	
Observaciones		Página	9/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==			

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:03	
Observaciones		Página	9/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==			

Siendo:

SS = Concentración de Sólidos en Suspensión (mg/l)
 DQO = Concentración de Demanda Química de Oxígeno (mg/l)
 NT = Concentración de Nitrógeno total (mg/l)
 PT = Concentración de Fósforo total (mg/l)

CE = Conductividad Eléctrica a 25°C (micro siemens por centímetro).

7.1.2.2.- K en función de los valores de los parámetros recogidos en la Tabla 2:

Caso de superar el límite establecido en la columna A en un solo parámetro (excepto PH y temperatura):

- En más de un 25% K = 1,5
- En más de un 50% K = 2
- En más de un 100% K = 3,5
- En más de un 200% K = 4
- En más de un 300% K = 4,5

Caso de superar el límite establecido en la columna A en más de un parámetro:


- Si cualquiera de ello supera el límite en más de un 15% K = 2
- Ídem en más de un 30% K = 3
- Ídem en más de un 60% K = 4,5
- Ídem en más de un 120% K = 5
- Ídem en más de un 240% K = 5,5

Caso de PH y temperatura:


- Temperatura entre 40,1° y 45,0° K = 2,5
- Temperatura entre 45,1° y 50,0° K = 3
- PH entre 5,0 y 5,9 ó 9,6 y 10,0 K = 3
- Temperatura entre 50,1° y 55,0° K = 4
- Temperatura entre 55,1° y 60,0° K = 5
- PH entre 4,0 y 4,9 o 10,1 y 11 K = 5

7.1.2.3.- Los vertidos que superen algún valor de los recogidos en la columna B de la Tabla 2 en uno o más parámetros, K=12.

7.1.2.4.- Aquellos vertidos que presenten valores no recogidos en los métodos de cálculo anteriores y superen los límites establecidos en el Real Decreto

Código Seguro De Verificación:	r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	13/12/2019 13:30:33	
Observaciones		Página	10/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==			

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:03	
Observaciones		Página	10/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==			

817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, K = 12.

7.1.2.5.- La negativa a facilitar las inspecciones a los Servicios Técnicos de EMASESA se considerará como incumplimiento, aplicándose K=12.

La aplicación del coeficiente de contaminación K correspondiente se hará efectiva desde la fecha en la cual tuvo lugar la inspección o la tentativa de ésta, acreditada mediante acta firmada por el técnico de Emasesa.

7.1.2.6.- Se procederá a la corrección del coeficiente K que corresponda según los puntos anteriores, incrementándolo en 0.25 Ud más, por cada uno de los siguientes casos y en cada punto de vertido:


- Falta de arqueta/s sifónica/s.
- Falta de Arqueta/s de Toma de Muestras
- Falta de Arqueta/s decantadora/s de sólidos
- Falta de Arqueta/s separadora/s de grasas
- Falta de limpieza o reparación de cualquiera de las anteriores arquetas

7.1.3.- Vertidos prohibidos


Se requerirá a la industria para que en un plazo máximo de 5 días naturales, desde la inspección en la que se detecte la existencia de tales vertidos, remitan informe de medidas de prevención y control llevadas a cabo para minimizar los efectos del vertido. Posteriormente, en un plazo de 3 meses se deberá aportar proyecto de medidas correctoras adoptadas para evitar incidencias futuras.

En caso de no recibir dicha información, o bien los Servicios Técnicos de EMASESA no la consideren adecuada, se dará traslado a los Organismos competentes en materia de Medio Ambiente y se iniciarán los trámites para su eliminación efectiva repercutiendo al causante de los vertidos todos los costes por los daños generados a la I.P.S.

Desde la fecha de la citada inspección hasta su cese, el vertido prohibido se facturará con un coeficiente de contaminación que será K=12, repercutiendo adicionalmente otros gastos derivados del vertido en los Emasesa haya podido incurrir.

Código Seguro De Verificación:	r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	13/12/2019 13:30:33	
Observaciones		Página	11/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==			

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:03	
Observaciones		Página	11/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==			

7.1.4 Vertidos accidentales

A los vertidos procedentes de incidentes o averías, declarados por parte del interesado como de carácter accidental, que comporten una variación de los valores máximos y/o medios declarados, notificados con anterioridad a una inspección, y no se puedan considerar como reiterados en un mismo año, les serán de aplicación el K correspondiente al vertido producido durante un periodo máximo de 15 días naturales.

Los costes de las operaciones ocasionados por estos vertidos, así como los de limpieza, reparación y/o modificación de las Instalaciones Públicas de Saneamiento, deberán ser abonados por la persona usuaria causante, con independencia de otras responsabilidades en las que pudiera haber incurrido.

En aquellos casos de reiteración, EMASESA procederá de oficio a la corrección de la calificación del vertido y del K correspondiente.

Se entenderá por reiteración:

- El hecho de tener dos o más incidencias en el periodo de un año.
- No subsanar las causas que originaron el accidente dentro de los 15 días naturales a contar desde la notificación de la incidencia.


7.2 Cuando más de un suministro vierta a la I.P.S. a través de una misma acometida de vertido, el coeficiente K por contaminación vertida en la arqueta o pozo de salida de dicha acometida, será de aplicación en la determinación de la cuota variable en el conjunto de todos ellos.

7.3 Convenios.


EMASESA, con objeto de disminuir la contaminación de los vertidos Industriales y su persistencia, pone a disposición de las personas usuarias Convenios de Colaboración para la instalación de medidas correctoras que permitan mejorar la calidad de los vertidos.

7.4 Adaptación de instalaciones correctoras.

Como consecuencia de la modificación en los límites establecidos en los valores de algunos parámetros de la Tabla 2 del artículo 4, aquellas industrias que tuvieran que adaptar sus instalaciones correctoras para adecuarse a los mismos, deberán

Código Seguro De Verificación:	r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	13/12/2019 13:30:33	
Observaciones		Página	12/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==			

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	BtYAFMlbzYSXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:03	
Observaciones		Página	12/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BtYAFMlbzYSXZ+DVBTlNTQ==			

comunicarlo y justificarlo fehacientemente ante EMASESA en los 6 primeros meses desde la entrada en vigor de tal modificación, pudiendo convenir un periodo de adaptación de las mismas, que en ningún caso podrá ser superior a 1 año.


Artículo 8.- Volumen de los vertidos.

Las cuotas Variables para Vertido y Depuración reguladas en el artículo 6, se aplicarán en función de las siguientes situaciones, no excluyentes entre sí:


- 8.1 En las fincas que dispongan de suministro de agua contratado con EMASESA, la cantidad de agua utilizada lo constituirá el volumen de agua facturado, y el coeficiente K que corresponda.
- 8.2 En las fincas con consumo de agua no suministrado por EMASESA, tales como las procedentes de pozo, río, manantial y similares, cuya existencia viene obligado a declarar a EMASESA la persona o personas obligada/s al pago, la cantidad de agua utilizada lo constituirá el volumen extraído. Dicho volumen se medirá mediante la instalación de contador o aforo en función del caudal y tiempo de extracción.

No obstante lo anterior, se establecen las siguientes reglas para los casos que a continuación se indican:

- a) Cuando el destino del agua extraída sea exclusivamente el de riego, se exceptuará dicho volumen del pago de las tarifas de vertido y depuración.
- b) Cuando el destino del agua extraída sea mixto para el riego y otros usos, se aforará el volumen de agua que se destine al riego de zonas verdes al que se aplicará la norma anterior, liquidándose el volumen restante a las tarifas vigentes. Como máximo el caudal aforado con destino a riego será de 1 m³/m²/año.
- c) Cuando el agua extraída se utilice en procesos industriales para enfriamiento, refrigeración u otros, en los que se produzcan pérdidas de agua y no una mera transformación, se aforará por EMASESA el volumen de agua destinado a dicha finalidad, estableciendo como consecuencia de dicho aforo un coeficiente reductor del volumen extraído, revisable semestralmente. En cualquier caso, el coeficiente reductor no será superior al 90% del caudal extraído.

Código Seguro De Verificación:	r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	13/12/2019 13:30:33	
Observaciones		Página	13/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==			

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:03	
Observaciones		Página	13/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==			

- d) Cuando el agua extraída se destine para uso doméstico, de piscinas y servicios anejos a la misma, el volumen mensual extraído, salvo que por criterio técnico de EMASESA se requiera la instalación de contador, se aforará en función de los siguientes parámetros

$$\text{Viviendas} = 30 \text{ días} * (t * Q * 0,12 / (n-1)1/2)$$

Siendo:

t (promedio de horas de utilización diaria del suministro) = 2
 Q=caudal instalado en la vivienda. (m3/hora)
 n = 2 ó el número de puntos de agua de la vivienda si es superior

$$\text{Piscinas} = (V + R * V) / 12$$

Siendo:

V = el volumen del vaso en m³
 R = coeficiente de reposición
 R piscina uso doméstico = 0
 R piscina uso público = 0,51

- 8.3 En los vertidos de agua procedentes de agotamiento de la capa freática, la base de percepción la constituirá el volumen de agua extraído que se medirá mediante contador, o por aforo si la instalación del contador no fuera posible a juicio de los servicios técnicos de Emasesa, o si se hubiera procedido al alta de oficio. No obstante, cuando las aguas de agotamiento que se viertan a la red no hayan tenido uso intermedio se aplicará un coeficiente reductor del volumen extraído del 75%.


Artículo 9.- Derechos de Acometidas

9.1 Acometidas de abastecimiento


La ejecución de las acometidas de suministro de agua será sufragada por los solicitantes de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el RSDA y con arreglo a las tarifas que se recogen en el artículo 3º del anexo de la presente Ordenanza

9.2 Acometida de saneamiento

La ejecución de las acometidas de saneamiento realizadas por EMASESA serán sufragadas por los solicitantes de las mismas, con arreglo a las tarifas que se recogen en el artículo 3º del anexo de la presente Ordenanza.

Código Seguro De Verificación:	r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	13/12/2019 13:30:33	
Observaciones		Página	14/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==			

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:03	
Observaciones		Página	14/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==			


- a) Cuando la instalación de vertido cambie de persona usuaria, EMASESA no podrá cobrar nueva acometida.
- b) En los suministros que se encuentren en baja y se solicite el restablecimiento del mismo, dentro de los dos primeros años desde que se dio de baja el suministro anterior, EMASESA no cobrará concepto alguno por reparación y/o adecuación de la acometida existente, salvo que hubieran cambiado los requerimientos o el uso de la finca y ello hiciera necesario la adecuación, reparación o sustitución de la acometida existente por una nueva, que será por cuenta y a cargo del solicitante, pudiendo realizarse con EMASESA o con contratista privado de su elección.
- c) En los suministros que se encuentren en baja y se solicite el restablecimiento del mismo transcurridos más de dos años desde dicha baja, EMASESA realizará la comprobación del estado de la acometida de saneamiento y en caso de determinarse necesario, inormará a la persona usuaria para la reparación, adecuación o sustitución de la acometida, pudiendo realizarse con EMASESA o con contratista privado de su elección.

Artículo 10.- Actividades inherentes a la contratación del suministro


- 10.1. Derechos de contratación: Son las cantidades que debe abonar el solicitante del suministro, para sufragar los costes técnicos y administrativos derivados de la formalización del contrato. Su cuantía se determinará por una cantidad fija en función del calibre del contador expresado en mm, o de su caudal permanente expresado en m³/hora, de acuerdo con las tarifas que se establecen en el artículo 4º del anexo de la presente Ordenanza, teniendo en cuenta, en su caso las bonificaciones reguladas en el artículo 12º del anexo de esta Ordenanza.
- 10.2. Fianzas.- Son las cantidades que deben satisfacer las personas usuarias para responder de las obligaciones económicas que se deriven de esta Ordenanza. Deberán ser satisfechas en el momento de contratarse el suministro, con arreglo a las cuantías que se establecen el artículo 6º del anexo.

Artículo 11.- Reconexiones de Suministros

Son las tarifas que deben ser sufragadas por reconexión del suministro que hubiera sido suspendido, según lo dispuesto en el artículo 67 del RSDA y con arreglo a las tarifas que se establecen en el artículo 7º del anexo de la presente Ordenanza,

Código Seguro De Verificación:	r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	13/12/2019 13:30:33	
Observaciones		Página	15/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==			

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:03	
Observaciones		Página	15/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==			

teniendo en cuenta, en su caso las bonificaciones reguladas en el artículo 12º del anexo de esta Ordenanza.

Artículo 12.- Inspecciones

En concepto de inspección realizada a petición de la persona usuaria, que dé como resultado del elemento a inspeccionar una instalación no reglamentaria, y/o deficientemente conservada, se girará al mismo la cuota establecida en el artículo 8º del anexo.

Artículo 13- Cánones

Se entenderán por cánones los recargos que, independientemente de la tarifa, y aprobados por el Órgano competente de la Junta de Andalucía, se establecen con carácter finalista para hacer frente a inversiones en infraestructuras.

Los actualmente en vigor se detallan en el artículo 10º del anexo de esta Ordenanza.


Artículo 14.- Tarifas por verificación de contador en laboratorio

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del RSDA, el titular del suministro que solicite la verificación del contador, de la que resulte un correcto funcionamiento del mismo, vendrá obligado a abonar las tarifas por costes de verificación que el laboratorio actuante tenga oficialmente aprobadas o, en su defecto, las que se establecen en el artículo 11º del anexo de esta Ordenanza.


Artículo 15.- Regulación de la facturación de consumos por fuga originada en instalaciones interiores ocultas.

En aquellos casos en que, como consecuencia de una fuga en las instalaciones interiores ocultas de abastecimiento, se produzcan unos consumos anormalmente altos, la persona usuaria podrá solicitar a EMASESA una regularización de la factura resultante, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

1. Aportar informe detallado de la incidencia que ha provocado el incremento de consumo, identificando la localización de la incidencia y justificante de la reparación de la misma
2. Lectura actualizada del contador al objeto de comprobar la regularización del consumo.

Código Seguro De Verificación:	r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	13/12/2019 13:30:33	
Observaciones		Página	16/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==			

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:03	
Observaciones		Página	16/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==			


3. No se rectificaran facturas por este motivo en los siguientes casos:

- a. Cuando la pérdida o el exceso de consumo registrado sea debido a un incorrecto mantenimiento de la instalación interior o este pudiera haberse detectado o evitado con mayor agilidad. A estos efectos, se excluye expresamente la posibilidad de rectificación cuando la incidencia se localice en grifos, cisternas, termos, sistemas de placas solares o por ausencia o falta de mantenimiento de válvulas de retención o llaves de paso.
- b. Cuando en la finca objeto de la solicitud de rectificación existan antecedentes de regularización por fuga en los últimos tres años y no más de dos en los últimos 10 años.
- c. Cuando el titular del contrato a regularizar, tenga alguna deuda anterior con EMASESA de cualquier contrato a su nombre en alta o en baja.
- d. Cuando el titular del contrato a regularizar, tenga antecedentes de incidencias por fraude en cualquiera de los contratos o fincas a su nombre.
- e. Cuando la titularidad del contrato no esté actualizada, y/o tenga pendiente de resolver alguna incidencia técnica, previamente notificada por EMASESA, que impida el cambio de contador, y se niegue a ello a requerimiento de EMASESA.
- f. En el caso de suministro que abastezcan a más de una vivienda, cuando la incidencia se haya producido en el interior de las viviendas o locales. Únicamente se considerarían en su caso, cuando la incidencia se localizara en zonas comunes.


Para los suministros con tarifa doméstica la regularización consistirá en aplicar la tarifa en la misma proporción que se venía facturando en el consumo habitual. En cuanto al Saneamiento (vertido y depuración) no se facturarán aquellos m³ que se consideren que exceden del consumo habitual de la persona usuaria.

Para los suministros con tarifa industrial y comercial o con bloque único, se facturará la totalidad del consumo registrado a la tarifa del bloque único y no se facturarán aquellos m³ de Saneamiento que se consideren que exceden del consumo habitual de la persona usuaria.

Con carácter general, la rectificación se realizará a la factura inmediatamente anterior a la fecha de reparación de la incidencia.

Código Seguro De Verificación:	r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	13/12/2019 13:30:33	
Observaciones		Página	17/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==			

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:03	
Observaciones		Página	17/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==			

De acuerdo a lo estipulado en los párrafos anteriores, la determinación del “consumo habitual de la persona usuaria”, se estimará con arreglo al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior o a la media de los últimos tres años si aquél no existiera o no pudiera tomarse en cuenta por cualquier circunstancia.

Artículo 16.- Riego y baldeo de zonas públicas de titularidad municipal.

Los consumos de agua potable o de otra procedencia tales como pozo, río, manantial y similares, destinados exclusivamente al riego y baldeo de zonas públicas de titularidad municipal, si bien en todos los casos serán controlados por contador y deberán atenerse a lo reglamentado, no abonarán cantidad alguna.

CAPÍTULO II: BONIFICACIONES E INCENTIVOS


Artículo 17.-Personas beneficiarias de bonificaciones tarifarias

Las bonificaciones reguladas en esta ordenanza se establecen con el fin de garantizar un consumo de agua mínimo vital para aquellas personas usuarias que no disponen de recursos suficientes con los que afrontar los gastos derivados del abastecimiento y/o saneamiento de agua. Se entenderá acreditada dicha situación cuando las personas usuarias se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:


i)Vulnerabilidad severa o en riesgo de exclusión social: aquellas personas que convivan en la misma vivienda y cuyos rendimientos brutos conjuntos resulten inferiores al importe del RMIS (Renta Mínima de Inserción Social) o consten acreditados en situación de riesgo de exclusión social por los Servicios Sociales Municipales.

ii)Vulnerabilidad: aquellas personas que convivan en la misma vivienda y cuyos rendimientos brutos conjuntos resulten inferiores al siguiente escalado de IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples vigente, 14 pagas):

- Suministros a viviendas en las que reside sólo 1 Persona: 1,2 veces el IPREM.
- Suministros a viviendas en las que residen 2 Personas 1,5 veces el IPREM.
- Suministros a viviendas en las que residen más de 2 Personas: por cada persona adicional a 2 se incrementará el límite en 0,2 veces el IPREM hasta un máximo conjunto de residentes de 2,1 veces el importe del IPREM.
- Las personas que estén declarados como discapacitados, con un grado de minusvalía igual o superior al 33%se computarán como dos a los efectos de los epígrafes anteriores.
- El resultado de la aplicación de los criterios anteriores tendrá como límite máximo 2,1 veces el IPREM.

Código Seguro De Verificación:	r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	13/12/2019 13:30:33	
Observaciones		Página	18/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==			

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:03	
Observaciones		Página	18/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==			

Para calcular los rendimientos brutos conjuntos de las personas que convivan en la vivienda se computarán los correspondientes a los miembros mayores de 16 años.


Artículo 18. Requisitos

Serán requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes de las bonificaciones en situaciones de vulnerabilidad social los siguientes:


- a) Para contratos de suministro individual, ser titular del mismo alguna de las personas empadronadas en la vivienda o realizar el cambio de titularidad para reunir el requisito, salvo motivo de fuerza mayor que deberá ser acreditado documentalmente ante EMASESA
- b) Figurar empadronado en el domicilio objeto de la bonificación. Cuando así lo acuerden los Servicios Sociales competentes no se exigirá el requisito de residencia previa a aquellas personas que se encuentren en el municipio y se hallen en situación de urgencia social, tales como transeúntes, inmigrantes, emigrantes retornados u otros.
- c) Ser persona mayor de edad o menor emancipado.
- d) Para viviendas con suministro de agua en vigor, deberán registrar un uso efectivo de agua durante el período de aplicación, entendiéndose como tal un consumo medio igual o superior a 1m³ al mes.
- e) El contrato no debe tener deuda anterior a la fecha de solicitud, y si la hubiera, se debe establecer un reconocimiento de deuda y plan de pago. Salvo que se acredite documentalmente que la deuda no corresponde al solicitante.
- f) No haber recibido ninguna persona miembro de la unidad familiar otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o entidad privada.
- g) Ninguno de los miembros de la unidad familiar podrá ser titular de otro contrato de suministro doméstico con Emasesa.
- h) Aportar la documentación exigida en cada caso que acredite la situación de necesidad, según lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 19. Trámitedación para la aplicación de las bonificaciones

La persona titular del suministro deberá cumplimentar el modelo confeccionado al efecto, con declaración jurada de ser ciertos los datos que se manifiestan, firmada por el interesado, y acompañada de:

Código Seguro De Verificación:	r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	13/12/2019 13:30:33	
Observaciones		Página	19/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==			

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL


Código Seguro De Verificación:	BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:03	
Observaciones		Página	19/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==			

- Última declaración de la renta o en su defecto de certificado, expedido por los organismos públicos competentes, acreditativo de las rentas obtenidas por todas las personas empadronadas en el domicilio.
- Certificado de empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento, en el que conste la unidad familiar de convivencia, o autorización a EMASESA para consultar los datos de empadronamiento.
- Fotocopia del DNI para las personas de nacionalidad española y para personas extranjeras documentación administrativa de su situación, de conformidad con la normativa de Extranjería en vigor.
- Declaración responsable respecto a no ser propietario/a o usufructuario/a de bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica, excepto la vivienda de uso habitual.
- En caso de que los ingresos en el momento de la aplicación de la bonificación no coincida, en virtud de la documentación anteriormente señalada, con la declaración de ingresos formulada por el solicitante y éste acreditase la causa de la variación de los ingresos, EMASESA podrá considerar su declaración de ingresos, requiriendo la posterior confirmación de los requisitos exigidos mediante la presentación de la documentación indicada en este artículo, respecto del ejercicio al que se aplica la bonificación, en el plazo de tres meses una vez finalizado el mismo.


EMASESA podrá pedir cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas o a la propia persona solicitante, limitándose a aquéllos que resulten imprescindibles para la comprobación del cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos que se exigen para acceder a la bonificación.

Las bonificaciones se aplicarán desde la facturación inmediata siguiente a la fecha en que se apruebe la solicitud, debiendo estar en vigor en la fecha de emisión de la correspondiente factura de consumo con independencia del período de consumo que recoja la factura, y tendrán efecto para la facturación de los consumos correspondientes al año natural en curso y se disfrutará durante el período de tiempo en que el titular del contrato o usuario del suministro permanezca en dicha situación. Transcurrido el año, de continuar con la misma situación, los beneficiarios deberán aportar la documentación acreditativa de acuerdo a los procedimientos establecidos.

EMASESA podrá adoptar medidas para actualizar la información acerca de la permanencia del usuario en dicha situación.

Código Seguro De Verificación:	r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	13/12/2019 13:30:33	
Observaciones		Página	20/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==			

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:03	
Observaciones		Página	20/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==			

EMASESA facturará las cantidades indebidamente bonificadas cuando se constate el incumplimiento o desaparición de los requisitos exigidos para la bonificación aplicada.

Artículo 20.- Bonificaciones en las tarifas

Las personas vulnerables a las que hace referencia el artículo 17 de esta Ordenanza, debidamente acreditadas, podrán ser beneficiarias de las bonificaciones que se recogen en el artículo 12º del anexo de la presente Ordenanza

Artículo 21.- Individualización de suministros

Los edificios que, manteniendo el mismo número de viviendas y locales, sustituyan el contador general por batería de contadores individuales en suministros existentes, con independencia de que tengan o no derecho a las subvenciones descritas en el artículo 22 de esta Ordenanza, tendrán que ajustarse a las Recomendaciones Técnicas que facilite EMASESA a tal efecto.

Artículo 22. Ayudas y financiación


Medidas para el fomento y la financiación de obras de individualización de contadores.

22.1 Ayudas


A fin de incentivar el ahorro de agua mediante la individualización de los suministros generales que abastecen a varias viviendas en los edificios, se aplicarán temporalmente a los suministros que se individualicen, las medidas especiales detalladas en el artículo 13º del anexo de la presente Ordenanza.

Dichas medidas serán también de aplicación en aquellos edificios que deseen centralizar la individualización de los suministros en batería de contadores individuales.

El pago de la ayuda se efectuará directamente a la empresa que haya ejecutado las obras, en nombre de la comunidad de Propietarios, siguiendo los trámites establecidos para ello, previa conformidad de los trabajos realizados por parte del representante de la misma, y una vez comprobada por parte de EMASESA que efectivamente los trabajos han sido ejecutados.

Código Seguro De Verificación:	r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	13/12/2019 13:30:33	
Observaciones		Página	21/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==			

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:03	
Observaciones		Página	21/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==			

La empresa autorizada contratada por la comunidad, emitirá factura por los trabajos realizados en la que se detallará la cantidad aportada como ayuda por EMASESA.

22.2 Financiación

Con objeto de facilitar la adecuación de las instalaciones interiores a la Ordenanza técnica en vigor, la individualización de suministros o el pago de deudas, EMASESA podrá conceder a las personas recogidas en el artículo 17 de esta Ordenanza, la financiación recogida en el artículo 14º del anexo de la presente Ordenanza.

TITULO III.- FACTURACIÓN, FORMA DE PAGO Y OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS


Capítulo I.- Facturación y forma de pago

Artículo 23.- Nacimiento de la obligación de pago


La obligación de pago de las tarifas y contraprestaciones económicas reguladas en esta-Ordenanza nace el día en que se inicie la prestación del servicio o servicios, o se soliciten las actividades conexas al mismo.

Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y su depuración, tienen carácter obligatorio para todas las fincas de los municipios incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, aunque los vertidos lleguen al mismo a través de canalizaciones privadas, y se devengarán las tarifas aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red, siempre que la distancia entre la red y la finca o las urbanización no exceda de 100 metros. Esta distancia se medirá a partir de la arista de la finca intersección de la linde del inmueble más próximo a la red con la línea de fachada y siguiendo las alineaciones de los viales afectados por la constricción de la red de alcantarillado.

Es, por tanto, obligación ineludible del propietario o usuario de la finca suscribir un contrato de servicio en aquellos supuestos en los que no se disponga de suministro domiciliario de agua prestado por Emasesa y se generen vertidos de aguas de otras procedencias. Si tuviese contrato de suministro domiciliario de agua potable, se incluirán en el mismo normas adicionales relativas a la prestación del servicio. Si, requerido para ello, no lo hiciera, Emasesa procederá a dar el alta de oficio, comunicándolo al propietario y/o usuario de la finca, así como la fórmula de facturación empleada desde el alta.

Código Seguro De Verificación:	r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	13/12/2019 13:30:33	
Observaciones		Página	22/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==			

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	BtYAFMlbzYSXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:03	
Observaciones		Página	22/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BtYAFMlbzYSXZ+DVBTlNTQ==			

En el supuesto de impago de las obligaciones de este servicio de saneamiento, se aplicarán los procedimientos previstos en los artículos 38 y 39 del Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento (Vertido y Depuración), así como las acciones de todo tipo que pudieran corresponder.

Artículo 24. Emisión de facturas

La facturación de los servicios se realizará trimestralmente cuando el contador sea de calibre inferior a 65 mm. o con un caudal permanente inferior a 40 m³/h, y mensualmente en calibres de 65 mm, o con caudal permanente de 40 m³/h o superiores. No obstante, cuando la conveniencia del servicio o circunstancias excepcionales sobrevenidas, lo hicieran preciso, podrá modificarse la periodicidad de la facturación que no será inferior a un mes ni superior a 3 meses.

Artículo 25. Facturación


En los suministros controlados por contador, se facturará como consumo el que acuse dicho aparato. Si en el momento de tomar lectura se observa que el contador está averiado o funciona con irregularidad o existe imposibilidad de lectura por cualquier causa, se facturarán los consumos de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del RSDA, mientras se mantenga esta situación.

En los suministros no controlados por contador se facturará por aforo.


No obstante lo establecido en los párrafos anteriores, en el cálculo de los volúmenes vertidos se tendrá en cuenta las reglas establecidas en el artículo 8 de esta Ordenanza.

Como quiera que, excepcionalmente, podrán contratarse suministros temporales sin contador, tales como ferias, exposiciones, espectáculos al aire libre y aquellos otros que por su escasa duración o circunstancia especial lo hagan aconsejable a juicio de EMASESA, todos ellos con una duración no superior a 3 meses ni inferior a 1 día, en la facturación de los mismos se aplicarán los volúmenes que se recogen en el artículo 5º del anexo.

Artículo 26.- Del IVA

Código Seguro De Verificación:	r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	13/12/2019 13:30:33	
Observaciones		Página	23/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==			

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	BtYAFMlbzYSXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:03	
Observaciones		Página	23/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BtYAFMlbzYSXZ+DVBTlNTQ==			

A las tarifas y otros derechos económicos objetos de esta Ordenanza les será de aplicación el Impuesto sobre Valor Añadido en vigor.

Artículo 27.- Plazo y Forma de Pago

27.1.- Las obligaciones de pago por suministro se cumplirán dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde la fecha de la notificación.

El importe del suministro de agua que se hubiera contratado sin contador se hará efectivo en la forma y en el lugar establecido al formalizar el contrato.

El pago por ejecución de acometidas y reconexiones de suministros, una vez facturadas por EMASESA, será abonado antes de la ejecución de las obras o trabajos.

Las obligaciones de pago por verificación de contador, una vez liquidadas por EMASESA, se incluirán en la primera factura que se emita posteriormente.

Las vías para efectuar el pago podrán ser, la domiciliación bancaria, las oficinas recaudatorias establecidas al efecto por EMASESA, a través de la sede electrónica; APP para dispositivos móviles y servicio telefónico.


En los casos en que, por error, EMASESA hubiera facturado cantidades inferiores a las debidas, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 86 del RSDA.

27.2.- Pago fraccionado. Los suministros domésticos con contador general que abastezcan a más de una vivienda y/o local que lo soliciten, podrán sustituir el recibo trimestral generado, por tres recibos mensuales cuyo importe será el resultado de dividir el importe inicial entre los nuevos recibos generados.


El impago de cualquiera de los recibos a los que se refiere el párrafo anterior, a su vencimiento, conllevará la reclamación del importe total restante pendiente de abono de la factura trimestral y el inicio del reglamentario procedimiento de suspensión del suministro.

Artículo 28.- De otras obligaciones de las personas usuarias

28.1 Solicitar a EMASESA la baja del suministro que tenga concedido, cuando se transmita la propiedad del inmueble abastecido o el título jurídico en virtud del cual ocupara el inmueble y, por tanto, disfrutara del servicio.

Código Seguro De Verificación:	r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	13/12/2019 13:30:33	
Observaciones		Página	24/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==			

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:03	
Observaciones		Página	24/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==			

En el caso de que el transmitente no solicitara la baja, ésta surtirá efecto en el momento en que se produzca el alta del nuevo titular del contrato de suministro de agua, subsistiendo mientras tanto la obligación de pago del titular anterior, si bien EMASESA podrá considerar obligado al pago a quien efectivamente se beneficie del suministro.

No obstante lo anterior, la persona usuaria podrá dar por terminado en cualquier momento el contrato, siempre que comunique expresamente a EMASESA esta decisión con un mes de antelación.

En aquellos casos en que sea necesario acceder a la finca para poder retirar el contador y, en su caso, localizar la acometida, es obligación del peticionario de la baja facilitar el acceso al operario de EMASESA. Si la baja se demorase o no pudiera realizarse por problemas de acceso, es decir, por causas imputables a la persona usuaria, a éste se le seguirá girando las facturas correspondientes hasta la baja efectiva del suministro.


28.2. Presentar mensualmente en EMASESA la maquinilla-contador para su lectura, cuando la misma haya sido contratada para tomar agua en distintos lugares, dentro de los 5 últimos días hábiles de cada mes. La entrega de la maquinilla para su lectura, se hará en la misma oficina donde se haya efectuado la contratación.

28.3 Los beneficiarios de las bonificaciones deberán solicitar la baja en la aplicación de las mismas cuando dejen de reunir los requisitos exigidos para su percepción, debiendo comunicar a EMASESA, así como a los Servicios Sociales Municipales en su caso, cualquier alteración en el número de personas empadronadas en la vivienda o en los ingresos percibidos, que tengan repercusión sobre los requisitos exigidos y se produzca durante la vigencia de la bonificación. Esta comunicación deberá ser cursada a EMASESA en el plazo máximo de UN MES desde que se hubiera producido y tendrá sus efectos a partir de la facturación siguiente a aquella en que se hubiera notificado.


TITULO IV.- RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTOS Y DEFRAUDACIONES

Artículo 29.-

Se Incurrirá en responsabilidad por incumplimiento de esta Ordenanza o defraudaciones en los supuestos establecidos en el RSDA, practicándose las liquidaciones en la forma indicada en dicho Reglamento.

Código Seguro De Verificación:	r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	13/12/2019 13:30:33	
Observaciones		Página	25/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==			

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:03	
Observaciones		Página	25/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==			


Las liquidaciones a las que se refiere el párrafo anterior, se les aplicará la tarifa establecida en el art. 9º del Anexo.

Disposición transitoria


En todas las cuestiones no reguladas en la presente Ordenanza, regirán los Reglamentos de Prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento.

Disposición Final

Las tarifas de abastecimiento, saneamiento (vertido, depuración) y por actividades conexas, entrarán en vigor el día 1 de enero de 2020, salvo que en esa fecha no se hubieran publicado, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir de su publicación en el B.O.P.

Código Seguro De Verificación:	r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	13/12/2019 13:30:33	
Observaciones		Página	26/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==			

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:03	
Observaciones		Página	26/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==			

ANEXO**TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y OTRAS
ACTIVIDADES CONEXAS A LOS MISMOS.****Artículo 1º.-**

Cantidad fija total será el resultado de la suma de las cuotas fijas de cada uno de los servicios de los que se benefician, y que se detallan a continuación:

1.1.- Suministros Domésticos:


CALIBRE DEL CONTADOR	CAUDAL PERMANENTE	EUROS/MES (sin IVA)		
		Abastecimiento	Vertido	Depuración
(en mm)	(Qp) m³/hora			
Hasta 15 y Smntros sin contador	2.5	4,195	1,225	1,225
20	4	9,434	1,225	1,225
25	6.3	14,084	1,225	1,225
30	10	19,648	1,225	1,225
40	16	33,838	1,225	1,225
50	25	51,570	1,225	1,225
65	40	85,452	1,225	1,225
80	63	127,604	1,225	1,225
100	100	197,161	1,225	1,225
Mínimo por vivienda y/o local		4,195	1,225	1,225

Las cantidades establecidas son por suministro al mes. En el caso de que varias viviendas y/o locales se sirvan de un mismo contador, si el valor que corresponda aplicar, es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas y/o locales por el correspondiente al calibre 15, se tomará este último resultado.


1.2 Suministros No Domésticos:

CALIBRE DEL CONTADOR	CAUDAL PERMANENTE	EUROS/MES (sin IVA)		
		Abastecimiento	Vertido	Depuración
(en mm)	(Qp) m³/hora			
Hasta 15 y suministros sin contador	2.5	4,235	2,558	2,558
20	4	9,522	5,751	5,751
25	6.3	14,216	8,586	8,586
30	10	19,832	11,978	11,978
40	16	34,154	20,628	20,628
50	25	52,052	31,437	31,437
65	40	86,251	52,093	52,093

27

Código Seguro De Verificación:	r5CrEYIfopApfAa4eaVRLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	13/12/2019 13:30:33	
Observaciones		Página	27/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r5CrEYIfopApfAa4eaVRLw==			

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	BtYAFMlbzYSXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:03	
Observaciones		Página	27/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BtYAFMlbzYSXZ+DVBTlNTQ==			


80	63	128,796	77,789	77,789
100	100	199,004	120,192	120,192
125	160	307,939	185,985	185,985
150	250	440,126	265,821	265,821
200	400	777,272	469,445	469,445
250	630	1.218,527	735,948	735,948
300	1000	1.735,055	1.047,913	1.047,913
400	1600	2.269,038	1.370,420	1.370,420
500 y más de 500	2500 y superior	4.160,474	2.512,782	2.512,782
Mínimo por local		4,235	2,302	2,302

Las cantidades establecidas son por suministro al mes. En el caso de que varios locales se sirvan de un mismo contador, si el valor que corresponda aplicar, es menor que el resultado de multiplicar el número de locales por el correspondiente al calibre 15, se tomará este último resultado.


1.3 Suministros Oficiales y Contraincendios:

CALIBRE DEL CONTADOR	CAUDAL PERMANENTE	EUROS/MES (sin IVA)		
		Abastecimiento	Vertido	Depuración
(en mm)	(Qp) m³/hora			
Hasta 15 y suministros sin contador	2.5	4,195	1,485	1,485
20	4	9,434	5,698	5,698
25	6.3	14,084	5,698	5,698
30	10	19,648	5,966	5,966
40	16	33,838	7,380	7,380
50	25	51,570	9,146	9,146
65	40	85,452	18,515	18,515
80	63	127,604	22,714	22,714
100	100	197,161	29,643	29,643
125	160	305,088	40,397	40,397
150	250	436,051	53,438	53,438
200	400	770,075	86,713	86,713
250	630	1.207,245	130,262	130,262
300	1000	1.718,989	181,239	181,239
400	1600	2.248,028	235,007	235,007
500 y más de 500	2500 y superior	4.121,951	420,604	420,604
Mínimo por local		4,195	1,485	1,485

Las cantidades establecidas son por suministro al mes. En el caso de que varios locales se sirvan de un mismo contador, si el valor que corresponda aplicar, es menor que el resultado de multiplicar el número de locales por el correspondiente al calibre 15, se tomará este último resultado.

Código Seguro De Verificación:	r5CrEYIfopApfAa4eaVRLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	13/12/2019 13:30:33	
Observaciones		Página	28/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r5CrEYIfopApfAa4eaVRLw==			

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:03	
Observaciones		Página	28/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==			

En el caso de las maquinillas contador, suministros para obras o sin actividad definida, en concepto de cuota fija por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente, se le girarán los importes mensuales que, según su calibre o caudal permanente, se indican en la siguiente Tabla:


CALIBRE DEL CONTADOR	CAUDAL PERMANENTE	EUROS/MES (sin IVA)		
		Abastecimiento	Vertido	Depuración
(en mm)	(Qp) m³/hora			
Hasta 25 y suministros sin contador	6.3	20,825	10,412	10,412
30	10	35,861	17,930	17,930
40	16	54,656	27,328	27,328
50	25	54,656	27,328	27,328
65	40	90,562	45,282	45,282
80	63	135,237	67,618	67,618
100	100	208,953	104,477	104,477
125	160	323,337	161,668	161,668
150	250	462,133	231,067	231,067
200	400	816,137	408,068	408,068
250	630	1.279,453	639,727	639,727
300	1000	1.821,808	910,903	910,903
400	1600	2.382,490	1.191,245	1.191,245
500 y más de 500	2500 y superior	4.368,501	2.184,250	2.184,250

Artículo 2º.- Cuota variable de la tarifa


Estará determinada por la siguiente fórmula: $Q \times (Ta + Tv + Td \times K)$ cuyos sumandos serán de aplicación en función de los servicios de los que disfrute, siendo:

- Q: Cantidad de agua utilizada en la finca, medida en m³, con independencia del caudal vertido.
- Ta: Tarifa de Abastecimiento
- Tv: Tarifa de Vertido
- Td: Tarifa de Depuración
- K: Coeficiente de contaminación vertida y/o anomalías en arquetas

Las tarifas a aplicar serán las que correspondan en función de la tipología del suministro, según lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza reguladora.

Código Seguro De Verificación:	r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	13/12/2019 13:30:33	
Observaciones		Página	29/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==			

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:03	
Observaciones		Página	29/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==			

1.- Uso domésticos

	T.a ABASTECIMIENTO	T.v: VERTIDO	T.d: DEPURACION
	€/m3	€/m3	€/m3
<u>Bloque 1:</u> Se facturará todo el consumo que no supere los 4 m ³ por habitante y mes, si se ha acreditado el nº de habitantes por suministro, o que no supere los 4 m ³ por vivienda y mes, de no haberse acreditado este dato.	0,542	0,334	0,348
<u>Bloque 2:</u> Se facturará el 5º m ³ por habitante y mes, si se ha acreditado el nº de habitantes por suministro, o el 5º m ³ por vivienda y mes, de no haberse acreditado este dato.	0,920	0,585	0,610
<u>Bloque 3:</u> Se facturará todo el consumo que supere los 5 m ³ por habitante y mes, si se ha acreditado el nº de habitantes por suministro, o que supere los 5 m ³ por vivienda y mes de no haberse acreditado el dato.	1,749	0,978	1,057
<u>Bonificación por uso eficiente:</u> Se aplicará al titular del suministro que habiendo acreditado el nº de habitantes, tenga un consumo de hasta 3m ³ /hab/mes.	0,401	0,240	0,257

A los efectos de facturación, y para el ajuste de los bloques al período real de lectura, se entenderá que el mes tiene 30,416 días.


El número de habitantes por vivienda deberá ser acreditado mediante inscripción del titular del suministro en el Padrón Municipal del Ayuntamiento correspondiente.

Las modificaciones en más o en menos del nº de habitantes de la vivienda deberán ser notificadas a EMASESA por la persona usuaria en el momento en que se produzcan, siendo responsabilidad del mismo tener actualizado los datos en el Padrón Municipal y en Emasesa.


La notificación a EMASESA de la actualización de los datos del número de habitantes de la vivienda en el Padrón Municipal a la que se refiere el párrafo anterior, no tendrá efectos retroactivos, por lo que comenzará a generar efectos a partir de la primera factura que se emita con posterioridad a la presentación de la solicitud, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos.

Para el caso de fincas constituidas por más de una vivienda, y que se abastezcan de un contador único, se tomará como dato la suma del número de habitantes recogidos en el Padrón Municipal del Ayuntamiento correspondiente para todas las viviendas que integran la finca.

30

Código Seguro De Verificación:	r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	13/12/2019 13:30:33	
Observaciones		Página	30/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==			

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	BtYAFMlbzYSXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:03	
Observaciones		Página	30/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BtYAFMlbzYSXZ+DVBTlNTQ==			

2.- Usos No Domésticos

2.1. Consumos Comerciales: (según art. 4.2.1 de la Ordenanza Reguladora)

	ABASTECIMIENTO	VERTIDO	DEPURACION
	€/m3	€/m3	€/m3
2.1.1. Los consumos comerciales se facturarán en su totalidad a	0,735	0,383	0,405

2.2. Consumos industriales: (según art. 4.2.2 de la Ordenanza Reguladora)


	ABASTECIMIENTO	VERTIDO	DEPURACION
	€/m3	€/m3	€/m3
2.2.1. Los consumos industriales se facturarán en su totalidad a	0,735	0,383	0,405
2.2.2. Para fomentar la optimización de la capacidad de las redes de suministro, los consumos industriales nocturnos realizados de 22,00 a 6,00 horas, sólo aplicables a suministros de este tipo con contador de calibre igual o superior a 80 mm, tendrán una bonificación del 30% sobre la tarifa base industrial, facturándose en su totalidad a En casos excepcionales, y en función de los parámetros de explotación de la zona donde se ubica el suministro, EMASESA podrá modificar esa franja horaria, respetándose en todo caso el nº de ocho horas de bonificación establecidas en el párrafo anterior.	0,515	0,383	0,405

2.3. Consumos Centros Oficiales (según art. 4.2.3 de la Ordenanza Reguladora):


	ABASTECIMIENTO	VERTIDO	DEPURACION
	€/m3	€/m3	€/m3
2.3.1 Los consumos de las dependencias del Estado, Junta de Andalucía, Diputación provincial o Entidades Locales, además de sus Organismos Autónomos o con personalidad jurídica propia, excepto aquellas que dispongan de recursos propios y diferenciados de los Presupuestos Generales de las correspondientes Administraciones Públicas para su sostenimiento. Facturándose en su totalidad a.....	0,510	0,358	0,375

2.4. Otros consumos:

	T.a ABASTECIMIENTO	T.v: VERTIDO	T.d: DEPURACION
	€/m3	€/m3	€/m3
2.4.1.- Los consumos de agua potable para riego y baldeo de zonas ajardinadas privadas que se encuentren dentro del volumen anual contratado, suministros contra incendios y aquellos otros recogidos en el artículo 4.2.4 de la Ordenanza se facturarán todos a	0,735	0,383	0,405

Código Seguro De Verificación:	r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	13/12/2019 13:30:33	
Observaciones		Página	31/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==			

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:03	
Observaciones		Página	31/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==			

2.4.2.- Los m ³ que excedan de dicho volumen anual contratado para riego y baldeo se facturarán todos a	1,502	0,383	0,405
2.4.3.- Los m ³ de consumo de los suministros contra incendios para usos distintos de los que fueron contratados se facturarán todos a	1,502	0,383	0,405
2.4.4.- Los m ³ de consumo realizados sobrepasando el caudal máximo del contador, se facturarán todos a	1,502	0,383	0,405
2.4.5.- Los m ³ de consumo realizados sobrepasando el caudal punta del contador, se facturarán todos a	1,502	0,383	0,405

Artículo 3º.- Derechos de Acometidas

3.1 Derechos de acometida de abastecimiento.


De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua las tarifas o derechos de acometida quedan establecidos en los siguientes términos:

Parámetro A = 24,256 Euros / mm.	
Calibre en mm (d)	REPERCUSIÓN (A*d) Euros (sin IVA)
20	485,120
25	606,400
30	727,680
40	970,240
50	1212,800
65	1576,640
80	1940,480
100	2425,600
125	3032,000
150	3638,400
200 y.ss	4851,200


Parámetro B = 118,390 euros/litro/seg.instalado
--

En los suministros contra incendios, el parámetro B se calculará en base al caudal máximo que sea capaz de proporcionar la acometida.

En el supuesto de restablecimiento de una acometida que ya existiera con antelación, solo se percibirán los derechos correspondientes si se hubieran producido modificaciones en las instalaciones interiores y fuesen necesarias adaptaciones a las nuevas demandas de caudal

Código Seguro De Verificación:	r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	13/12/2019 13:30:33	
Observaciones		Página	32/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==			

**Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL**

Código Seguro De Verificación:	BtYAFMlbzYSXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:03	
Observaciones		Página	32/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BtYAFMlbzYSXZ+DVBTlNTQ==			

3.2 Derechos de acometida de saneamiento.

En la ejecución de nuevas acometidas o restablecimientos de las existentes, que sean ejecutadas por Emasesa se devengarán lo derechos resultantes de multiplicar el diámetro de la acometida (expresada en milímetros) por el parámetro S siguiente:

Parámetro S = 9,90 Euros / mm.

Artículo 4º.- Cuota de Contratación

La cuota de contratación quedará establecida en los siguientes términos:


Calibre del contador en mm.	CAUDAL PERMANENTE m³/h	Cuota en €
Hasta 15	Hasta 2.5	52,18
20	4	79,81
25	6.3	104,12
30	10	128,41
40	16	177,00
50	25	225,61
65	40	298,51
80	63	371,04
100 y ss.	100 o superior	450,11

Cuando se trate de transferencias de la titularidad de contratos en vigor se procederá según lo dispuesto en el artículo 62 y 62 Bis del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua modificado por el Decreto 327/2012 de 10 de julio, publicado en el Boja número 137 de 13 de julio de 2012.


La cuota de contratación en los casos de suministros temporales sin contador será fijada tomándose como equivalencia el calibre de su acometida.

Artículo 5º.- Suministros temporales sin contador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la presente Ordenanza, en los suministros temporales sin contador se aplicará para la facturación los siguientes volúmenes:

Código Seguro De Verificación:	r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	13/12/2019 13:30:33	
Observaciones		Página	33/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==			

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:03	
Observaciones		Página	33/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==			

DIAMETRO DE LA ACOMETIDA	M ³ día
20 mm	3
25 mm	5
30 mm	6
40 mm	13
50 mm	20
65 mm	23
80 mm	33
≥ 100 mm	37

Artículo 6º.- Fianzas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del RSDA, las fianzas quedarán establecidas en los siguientes importes:


Calibre del contador	CAUDAL PERMANENTE	€
15	2.5	77,05
20	4	100,79
25 y contra incendios	6.3 y contra incendios	167,85
30	10	207,63
40	16	328,73
50 y ss.	25 y superiores	871,15

En los casos de suministros esporádicos, temporales o circunstanciales el importe de la fianza será el quintuplo de la cuantía que resulte de lo dispuesto anteriormente, tomándose como equivalencia de calibre utilizado el de la acometida.


En estos casos, la fianza responderá tanto de liquidaciones de consumos no abonadas como del deterioro o pérdida del dispositivo entregado por Emasesa para conectar con la red de suministro.

Durante la vigencia de la presente Ordenanza y para facilitar su actualización, en los cambios de titularidad de los contratos, salvo en los suministros recogidos en el párrafo anterior, el importe de la fianza se reducirá a 3,01 euros.

En cualquiera de los casos, las fianzas sólo podrán ser devueltas a sus titulares, una vez causen baja en el suministro, deduciéndose, previamente, en su caso, la deuda sea cual fuese su naturaleza.

Código Seguro De Verificación:	r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	13/12/2019 13:30:33	
Observaciones		Página	34/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==			

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	BtYAFMlbzYSXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:03	
Observaciones		Página	34/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BtYAFMlbzYSXZ+DVBTlNTQ==			

Artículo 7º.- Cuota de Reconexión

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del RSDA, los gastos de reconexión quedarán establecidos en los siguientes importes.

Calibre del contador	CUADAL PERMANENTE	Cuota en €
Hasta 15	Hasta 2.5	52,18
20	4	79,81
25	6.3	104,12
30	10	128,41
40	16	177,00
50	25	225,61
65	40	298,51
80	63	371,04
100 y ss.	100 o superior	450,11

Artículo 8º.- Inspecciones

En concepto de Inspección realizada a petición de las personas usuarias, y que dé como resultado del elemento a inspeccionar una instalación no reglamentaria, y/o deficientemente conservada, se facturará la cantidad de 36€

Artículo 9º.- Liquidación por fraude


A las liquidaciones por fraude formuladas de conformidad con el artículo 93 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua se les aplicará una tarifa de 1,503 €/m³.

Artículo 10º.- Cánones


La Orden de 24 de octubre de 2016 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 209 de 31 de octubre de 2016, por la que se establece un canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, recoge para 2020 una tarifa de 0,1828 € por m³.

Artículo 11º.- Verificación Contadores

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del RSDA por verificación de contador en laboratorio, si el laboratorio contratante no tiene aprobadas otras tarifas, quedarán establecidos en los siguientes importes:

Código Seguro De Verificación:	r5CrEYIfopApfAa4eaVRLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	13/12/2019 13:30:33	
Observaciones		Página	35/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r5CrEYIfopApfAa4eaVRLw==			

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:03	
Observaciones		Página	35/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==			


Calibre contador (mm)	Caudal Nominal (m3/h)	Importe (€/unidad)
Hasta 15	Hasta 1,5	14,210
20	2,5	16,240
25	3,5	18,270
30	6	22,330
40	10	26,390
50	15	101,500
65	25	106,575
80	40	111,650
100	60	121,800
125	100	131,950
150	150	162,400
200 y superiores	250 y superiores	192,850

Las cantidades antes mencionadas se verán incrementadas por el costo de la mano de obra de sustitución del contador en la finca objeto de verificación, de acuerdo con la tabla:


Calibre de contador (mm)	Caudal Permanente (m3/h)	Importe (€/unidad)
Hasta 25	Hasta 6.3	18,727
30	10	21,011
40	16	21,011
50	25	82,794
65	40	82,794
80	63	108,656
100	100	108,656
125	160	169,475
150	250	169,475
200 y superiores	400 y superiores	214,774

Las verificaciones con contador patrón, efectuadas a instancias de la persona usuaria en su domicilio, de las cuales resulte un correcto funcionamiento del aparato, devengarán por utilización del laboratorio portátil y desplazamiento, los importes de la tabla:

Calibre de contador (mm)	Caudal Permanente (m3/h)	Importe (€/unidad)
Hasta 15	Hasta 2.5	26,136
20	4	30,958
25	6.3	30,958

Código Seguro De Verificación:	r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	13/12/2019 13:30:33	
Observaciones		Página	36/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==			

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:03	
Observaciones		Página	36/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==			

Artículo 12º.- Bonificaciones

12.1 Bonificaciones en las tarifas para las personas en situación de vulnerabilidad severa o en riesgo de exclusión social, que hayan resultado acreditadas conforme al art 18:

- i. Bonificación del 100% de la cuota fija total facturada por vivienda, recogida en el artículo 1.1 del presente Anexo.
- ii. Bonificación del 100% de las cuotas variables recogidas en el artículo 2.1 del presente anexo, hasta los primeros 110 litros por persona y día, facturándose el exceso de consumo según lo regulado en el citado artículo.
- iii. Bonificación del 100% de las cuotas de contratación y reconexión recogidas en los artículos 4 y 7 del presente Anexo.

12.2 Bonificaciones a las personas en las tarifas para las personas en situación de vulnerabilidad, que hayan resultado acreditadas conforme al art 18:


- i. Bonificación del 50% de la cuota fija total facturada por vivienda, recogida en el artículo 1.1 del presente Anexo. En caso de suministros con contador general para más de una vivienda, la bonificación total será proporcional al número de viviendas con bonificación
- ii. Bonificación del 50% de las cuotas variables recogidas en el artículo 2.1 del presente anexo, hasta los primeros 110 litros por persona y día, facturándose el exceso de consumo según lo regulado en el citado artículo.
- iii. Bonificación del 50% de las cuotas de contratación y reconexión recogidas en los artículos 4 y 7 del presente Anexo

En el caso de suministros domésticos con contador general para más de una vivienda, las bonificaciones recogidas en los puntos 12.1 y 12.2 anteriores, solo se aplicarán para el número de viviendas cuyos habitantes cumplan los requisitos de los artículos 17 y 18 de la presente Ordenanza


Artículo 13º.- Medidas de fomento a la Individualización de contadores

Las medidas especiales a aplicar a los suministros que se individualicen con las condiciones establecidas, serán:

13.1.- Acometidas: En aquellos edificios que sustituyan el contador general por contadores divisionarios en batería y por modificación del sistema de alimentación se compruebe que la acometida existente es de diámetro insuficiente o no adecuada a las

Código Seguro De Verificación:	r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	13/12/2019 13:30:33	
Observaciones		Página	37/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==			

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:03	
Observaciones		Página	37/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==			

normas vigentes, EMASESA sufragará los costes de la sustitución de la acometida por otra u otras nueva/s, en número y diámetro adecuado a las necesidades del abastecimiento.

13.2.-Cuotas de Contratación: Durante la vigencia de la presente Ordenanza estarán exentas de pago, las actividades administrativas inherentes a la contratación de los nuevos suministros que sirvan para el abastecimiento de las viviendas integrantes, y la del suministro que cubra las necesidades de la Comunidad de Propietarios. Para este último, el titular del contrato deberá ser la Comunidad.

13.3.- Fianzas: Durante la vigencia de la presente Ordenanza, las fianzas de los nuevos suministros resultantes de la individualización se reducirán a 3,01 €. Si la Comunidad de Propietarios hubiera de formalizar más de un contrato de suministro, sólo se aplicará esta medida a uno de éstos por edificio.


13.4.- Ayuda a las obras de adaptación que se realicen ajustándose a los trámites administrativos establecidos por EMASESA a tal efecto:

13.4.1 A efectos de facilitar a las Comunidades de Propietarios la adaptación de la instalación interior común de agua de los edificios, que permita la sustitución de los contadores generales por contadores individuales en batería, EMASESA otorgará una ayuda para estos trabajos. A tal fin, se establece una ayuda base de 122,00 € por vivienda y/o local individualizado.


13.4.2. En aquellos casos en los que por la altura del edificio, para garantizar el suministro a todas las viviendas, fuese imprescindible la instalación de un nuevo grupo de sobrepresión, se incrementará la ayuda base en 40,00 € por vivienda y/o local individualizado.

13.4.3. Si en la vivienda o local, por tener más de un punto de entrada de agua, fuese imprescindible realizar obras de enlace de la red interior, la ayuda base se incrementará en un total de 60,00 €.

13.4.4. Si al modificar la instalación general de fontanería del edificio para instalar contadores individuales en batería, fuese necesario al objeto de la legalización de las instalaciones, la redacción de un proyecto por el técnico competente y el visado por el Colegio correspondiente, la ayuda base se incrementará en 3,00 € por vivienda y/o local individualizado.

Código Seguro De Verificación:	r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	13/12/2019 13:30:33	
Observaciones		Página	38/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==			

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:03	
Observaciones		Página	38/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==			

Artículo 14º.- Financiación para el pago de deudas, la adecuación de instalaciones de abastecimiento y saneamiento e individualización de suministros

De conformidad con lo regulado en el artículo 22.2 de la presente Ordenanza, se establecen las siguientes financiaciones a otorgar por Emasesa:

Condiciones generales de financiación:

- Plazo: de 1 a 8 años.
- Para las personas en vulnerabilidad severa o riesgo de exclusión que hayan resultado acreditadas conforme al art 17, dicho plazo podrá ampliarse hasta un máximo de 20 años
- Interés nominal trimestral: 0,5 % (Tasa anual efectiva T.A.E. 2,015 %)
- Las cuotas resultantes de dicha financiación social serán repercutidas en las facturas periódicas del suministro.
- Intereses de demora: De acuerdo con Ley General de Presupuestos del Estado.


14.1 Financiación para las personas en las situaciones reguladas en el art 17y que hayan resultado acreditadas conforme al art 18:

14.1.1 Para individualización de contador el importe máximo a financiar será coste efectivo de las obras, hasta un máximo de 800€


14.1.2 Para nuevos titulares de suministro que deban realizar la adecuación a la Ordenanza en vigor de las instalaciones como requisito previo a la contratación del suministro, de:

-Armario registro contador de dimensiones normalizadas, llaves de corte, retención, Te de comprobación y conexiones con red interior, podrán solicitar el coste efectivo de la obra, hasta un máximo de 450 €.

-Construcción y/o adecuación de arqueta sifónica normalizada, conexiones con red interior y acometida; sustitución de tubo de salida en material autorizado, gres podrán solicitar el coste efectivo de la obra, hasta un máximo de 900 €.

Código Seguro De Verificación:	r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	13/12/2019 13:30:33	
Observaciones		Página	39/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r5CrEYIfopApfAa4eaVRlw==			

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2019
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/12/2019 13:12:03	
Observaciones		Página	39/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BtYAFM1bzYSXZ+DVBTlNTQ==			

PTO. 7.1

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Distrito Los Remedios

05 DIC 2019

Registro General

Libro

Nº

3576

ENTRADA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

A/A Presidencia del Pleno. Plaza Nueva, s/n. Sevilla, 41004

Quien firma el presente escrito, JOSÉ MARÍA CAÑIZARES MÁRQUEZ con DNI Nº 28399990G, en su condición de Presidente y Portavoz de la Asociación de Vecinos Los Remedios, con CIF: G90237678, debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, amparándose en el artículo 65 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla,

SOLICITA QUE:

Se incluya la pregunta que se acompaña en el Turno Ciudadano del Orden del Día del próximo Pleno municipal ordinario del Ayuntamiento de Sevilla.

DESEAMOS PREGUNTAR:

¿Puede darnos algún plazo, esta vez creíble, para que el barrio de Los Remedios pueda tener las dotaciones sociales de las que carecemos, haciendo uso de los dos grandes espacios existentes, como son Altadis y la Politécnica, aplicando sus políticas progresistas, para dotar de equipamientos sociales públicos a Los Remedios? Muchas gracias.

ARGUMENTACIÓN:

Señor Espadas.

Como sabrá, en el barrio de Los Remedios sufrimos la inexistencia de equipamientos públicos sociales. Nuestros hijos y nietos no pueden acceder en su barrio a la enseñanza obligatoria pública. Deben acudir a la privada concertada.

No tenemos instalaciones deportivas públicas, por lo que debemos acudir a los clubes deportivos privados de élite que existen en el Guadalquivir. Como comprenderá, tienen precios prohibitivos para muchas familias.

Las personas mayores, así como las que padecen discapacidad, tampoco tienen un espacio social público en el barrio, deben inscribirse y pagar grandes cantidades en los privados, o irse a otro barrio fuera de su contexto.

Nuestros hijos y nietos, así como los mayores que deseamos estudiar, debemos acudir para ello a otros barrios donde tienen bibliotecas y centros cívicos con grandes espacios acondicionados y mantenidos con fondos públicos, que pagamos también los vecinos de Los Remedios.

Pero al Norte y al Este de nuestro distrito se encuentran dos grandes instalaciones que pueden reconvertirse en espacios sociales como los mencionados.

Uno, La Politécnica, que pertenece a la Universidad Hispalense, y que cada temporada aparece en prensa: "el año que viene se traslada a la Cartuja". El otro, inmenso, es ALTADIS. Usted, señor alcalde y el señor Muñoz tuvieron varias reuniones en la primavera de 2015 con la Plataforma Ciudadana de ALTADIS, donde esta Asociación era partícipe y estuvo representada por quien

les habla. En esas fechas, a escasas semanas de las elecciones municipales de mayo'2015, ustedes dos nos dijeron que todo lo tenían resuelto ya, en dos reuniones que mantuvimos en este mismo edificio, y que iban a ir en su interior proyectos con todos los equipamientos sociales que, 5 años después, aún demandamos.

Lo único nuevo en este tiempo ha sido un Protocolo de Intenciones que nos anunció en el barrio la anterior delegada, señora Castreño, curiosamente a escasas semanas de las elecciones municipales de mayo'2019.

El caso es que el tema de ALTADIS, de capital importancia para Los Remedios y resto de Sevilla, sigue sin solucionarse.

La pregunta será expuesta por alguna de las siguientes personas:

José M^a Cañizares Márquez, con DNI nº 28399990G

María José Soria Morales, con DNI nº 27297191D

Sin otro particular, quedamos a la espera de que nos confirmen la aceptación de la pregunta y nos despedimos agradeciéndole la atención prestada.

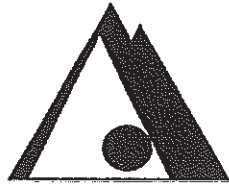
Datos de contacto:

Mail: avlosremedios@gmail.com

Móvil: 607721230



Fdo: JOSÉ M^a CAÑIZARES MÁRQUEZ
En Sevilla, a 5 DICIEMBRE 2019



PTO. 7.2
Pleno Ayuntamiento

“Nuevas Alternativas”

Asociación Andaluza de Solidaridad con Nuestros Mayores

Para el próximo pleno municipal queremos presentar desde nuevas alternativas las siguientes propuestas:

1. Sevilla tiene 11 distritos municipales, por cada distrito se debe tener a un mayor voluntario que acompañe a las tareas del distrito para informar a cuantos mayores de su barrio (por poseer la experiencia y problemas que son competentes de sus mismas edades). Estos mayores pueden ayudar a otros mayores ya que no existe una ventanilla única.
2. LIPASAM, eliminación de los contenedores COOMBE de pedal por el motivo de que bastantes personas mayores no pueden realizar el vuelco de su bolsa. Como introducción instalación de contenedores con ventanas en sus laterales. Complementar en el centro de la ciudad contenedores soterrados en aquellos lugares que no existen ya que hay una mala imagen y salubridad de basuras acumuladas en plazas como por ejemplo en calle Angostillo y Daoiz.
3. La ciudad carece de pintura en los pasos de peatones.
4. Consideramos la prohibición del teléfono móvil cuando se está cruzando por pasos peatonales ya que suponen grandes riesgos.
5. Posibilidad que las personas mayores dispongan de autorización de aparcamiento en hospitales y ambulatorios (cuando acompañan a sus mayores).

mayor de 80 años



Manuel Romero Méndez

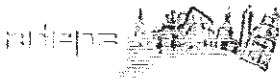
Presidente de Nuevas Alternativas

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
ALCALDIA
ENTRADA
Día 10 de Mayo de 2019
Nº 6734
SALIDA
Día 12 de Mayo de 2019
Nº 6734

Angostillo, 2 (Pasaje Los Azahares, Local 18)

Tfno.: 677 742 675 - 955 264 314

41003 - SEVILLA



ENTRADA

Día 12 Mes 12 Año 19

Libro N.º 6583

SALIDA

Día Mes Año

Libro N.º

12 DIC. 2019

201900900037224

Libro N.º
ENTRADA

EXCMO. SR.

Andrés Joaquín Egea López, como presidente de ADEPA, con domicilio en C/ Martínez de Medina, nº 2, 41018 de esta localidad de Sevilla, por la presente.

EXPONE

Que de acuerdo con el Reglamento de Participación en el Pleno, solicita poder realizar en el próximo la siguiente pregunta:

Ante la dificultad de desentrañar algunas partidas destinadas a inversiones del Presupuesto Municipal para el año 2020 nos gustaría saber directamente si para alguno de los bienes que a continuación vamos a relacionar hay alguna partida destinada y en qué cantidad.

- Climatización del Museo de la Cerámica y Castillo de San Jorge.
- Traslado de las oficinas de la Torre de la Plata para poder dedicar esta a actividades museísticas.
- Celebración de la Primera Vuelta al Mundo.
- Adaptación de la Casa Museo de Murillo a su finalidad como tal.
- Adaptación del Pabellón Real a Museo de Aníbal González y el Regionalismo
- Compás del Ex Convento de Santa clara.
- Oficinas administrativas en la Fábrica de Artillería.
- Creación del Centro de Interpretación de las Murallas de la Macarena y Guía.
- Inicio de obras en el Centro Parterri.
- Conservación y vigilancia de la Plaza de España.
- Conservación y vigilancia de los Jardines Históricos que evite nuevos actos de vandalismo.
- Realización del Proyecto para los jardines de San Telmo incluido el desmantelamiento de las caracolas ilegales.
- Reforma del Parque Infantil Blancanieves y dotación para su vigilancia.
- Estudio de la ubicación definitiva del Puente Alfonso XIII
- Puesta al Día y aprobación de los Planes de Protección pendientes como Alcázar y Catedral.
- Elaboración de los Catálogos del Regionalismo y Nervión.
- Reordenación de la Plaza del Duque eliminando la venta ambulante o fijando un máximo de dos días a la semana sin que pueda afectar a las zonas verdes.

- *Realización de los estudios necesarios para licitar alguno de los aparcamientos que la ciudad precisa como los del Prado, Reyes Católicos, Barqueta, Puerta Carmona o ante Capitanía General.*
- *Estudio para la peatonalización de las zonas más estrechas de las Calles Águilas, San José o Zaragoza.*
- *Estudios y exposición pública del espacio junto a la Torre de la Plata que nunca debe volver a ser aparcamiento de vehículos.*
- *Finalización de la excavación del Patio de Banderas.*
- *Elaboración de un estudio para la implantación como equipamiento de barrio y centro de interpretación del Patrimonio Industrial de Sevilla de la Fábrica de Vidrio.*
- *Estudio de modificación de las ordenanzas de veladores y publicidad para evitar el incumplimiento sistemático de esta norma.*
- *Pago por las líneas de autobuses turísticos que compense a la ciudad de la contaminación, problemas de tráfico y uso de espacios públicos que genera.*

En Sevilla, a 11 de diciembre de 2019



EXCMO. SR. ALCÁLDE DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

7.4

10 DIC 2019

Al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Al Alcalde de Sevilla, como presidente del Pleno Municipal

LIB. 4 9572
ENTRADA

Plaza Nueva, nº 1. Sevilla, C.P. 41001.

Sevilla, a 9 de diciembre de 2019.

**PREGUNTA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL DEL CASCO NORTE "LA REVUELTA"
AL PRÓXIMO PLENO MUNICIPAL ORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
SEVILLA.**

El abajo firmante, José Ignacio Aguilar García, con DNI 28503146M y domicilio a efectos de notificaciones en la Avda. de la Constitución, 26, C.P. 41001, en Sevilla, como representante legal de la Asociación Vecinal del Casco Norte "La Revuelta", inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número 13002 y en el Registro Municipal de Entidades con el 2995 / Casco Antiguo, con CIF G91843342 y domicilio social en el Centro Vecinal Pumarejo "Felisa García", plaza del Pumarejo, nº 3-Acc., C.P. 41003, actuando aquí en nombre de la plataforma Salva Tus Árboles Sevilla, amparándose en el derecho de petición del artículo 29 de la Constitución y regulado en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de Noviembre, así como en la vigente normativa municipal de participación ciudadana que habilita un turno para que entidades ciudadanas puedan presentar ruegos, preguntas e interpelaciones en las sesiones plenarias del Ayuntamiento de Sevilla

SOLICITA QUE

Tengan a bien incluir la pregunta que se acompaña en el orden del día del Pleno municipal ordinario del Ayuntamiento de Sevilla del presente mes de diciembre, en el turno de interpelaciones de entidades ciudadanas previsto en la normativa reguladora.

Dependiendo de la hora a la que finalmente pueda formularse la pregunta ante el Pleno, ésta será expuesta por alguna de estas cuatro personas:

- Isabel M. Camargo Vázquez, con DNI 28676007k
- Joaquín Guerra Macho, con DNI 27289262s
- Valle López-Tello Jiménez, con DNI 30450884b
- Antonlo Manuel Manrique Álamos, con DNI 34012281L

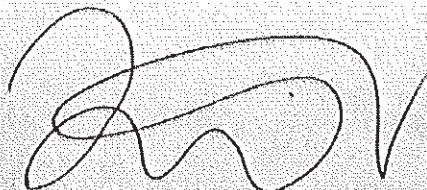
Quedamos a la espera de que nos confirmen la aceptación de la pregunta para tal sesión plenaria.

Datos de contacto:

- correo@larevuella.org
- salvatusarbolessevillacomunica@gmail.com

Agradeciendo su atención y gestiones, se despide atentamente,

Firmado:



José Ignacio Aguilar García

**PREGUNTA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL DEL CASCO NORTE "LA REVUELTA"
ANTE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
EN SU REUNIÓN ORDINARIA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2019.**

Excmo. Sr. Alcalde y equipo de Gobierno, estimadas representantes del vecindario de Sevilla.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hemos entendido por fin, y reconocemos que nos ha costado trabajo, que delimitados y asumidos por nuestra ciudad los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, en consonancia con las exigencias y responsabilidades que conlleva que nuestro alcalde ostente la presidencia de la Red Española de Ciudades por el Clima, disponemos al fin de un marco de referencia que nos permite encauzar las pautas a seguir para establecer la candidatura de Sevilla a Capital Verde Europea 2022, que a su vez nos servirá de base para el análisis de la elaboración de las estrategias conducentes a poner en marcha medidas acordes con la Declaración de Emergencia Climática que, debidamente ponderadas, desarrollarán el grado de implicación necesario para un denodado compromiso con los mecanismos de control implícitos y derivados del Plan Director de Arbolado, que incardinado en la consecución de un diseño más saludable desembocará, una vez obtenidos transversalmente los beneficios del Plan Respira, en la ciudad que todos queremos y que como no puede ser de otra forma este Ayuntamiento desea, pero...

PREGUNTA:

¿Es posible que ordene ya, ahora, en este momento, que alguien coja mazo y cincel para liberar aunque sea uno, sólo uno, de los miles de árboles estrangulados por alcorques pavimentados por el Ayuntamiento, por ejemplo en la avenida Luis Montoto, y así podamos volver a creer, si no en la Gramática, al menos en la Semántica?